

Jan Bazant

**Los bienes  
de la Iglesia  
en México  
(1856-1875):**

aspectos económicos y  
sociales de la  
Revolución liberal

322.0972  
B362b  
1977  
ej.8

EL COLEGIO DE MEXICO

65/302.0079/33625/1947/20.3  
345422

Bazant,

Los bienes de la ...

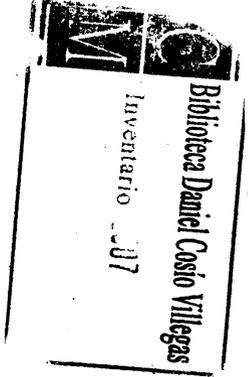


cgq

Fecha de vencimiento

~~DEVUELTO~~

DEVUELTO  
9 MAYO 2014



EL COLEGIO DE MEXICO

322.0972/B362b/1977/ei.8



\*3 905 0334738 W\*

R = 13 4768  
CM



**LOS BIENES DE LA IGLESIA EN MÉXICO**  
**(1856-1875)**

**CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS**

**NUEVA SERIE 13**

Jan Bazant

# Los bienes de la Iglesia en México (1856 - 1875)

Aspectos económicos y sociales  
de la Revolución liberal

**BIBLIOTECA DANIEL COSIO VILLEGAS  
· EL COLEGIO DE MEXICO**

El Colegio de México



CE  
322.0972  
B362b  
1977

313322

*Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.*



*The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>*

**Primera edición (2 000 ejemplares), 1971**

**Segunda edición corregida y aumentada (2 000 ejemplares), 1977**

**Derechos reservados conforme a la ley**

**© EL COLEGIO DE MÉXICO, 1971**

**Camino al Ajusco, 20, México 20, D. F.**

**Impreso y hecho en México**

***Printed and made in Mexico***

## ÍNDICE GENERAL

Prólogo a la primera edición	1
Prólogo a la segunda edición	3
<i>Introducción</i>	5
<b>I. BIENES NACIONALIZADOS Y BIENES ECLESIASTICOS, 1821-1855</b>	<b>15</b>
Venta de los bienes nacionalizados	16
Bienes del Fondo Piadoso de Californias	24
Las consecuencias de la guerra con Estados Unidos	31
Los bienes eclesiásticos de 1821 a 1855	34
<b>II. INTERVENCIÓN Y DESAMORTIZACIÓN DE LOS BIENES ECLESIASTICOS EN PUEBLA Y VERACRUZ, 1856-1857</b>	<b>44</b>
La economía y la sociedad poblana	45
Los bienes eclesiásticos poblanos	49
La intervención	50
La desamortización	56
Los compradores de los bienes eclesiásticos en Puebla	70
Panorama económico y social de Veracruz	73
Los bienes corporativos	80
La desamortización en el Estado de Veracruz	85
<b>III. DESAMORTIZACIÓN EN MÉXICO, SAN LUIS POTOSÍ, MICHOACÁN Y JALISCO, 1856-1857</b>	<b>92</b>
La ciudad de México, su economía y sociedad	92
Los bienes eclesiásticos en la capital	101
La desamortización	103
Resultado inmediato de la desamortización	121
San Luis Potosí, su economía, sociedad y bienes eclesiásticos	125
La desamortización en San Luis Potosí	129
La desamortización en Michoacán	132
Jalisco	138
El país en conjunto	142
<b>IV. LA GUERRA CIVIL, 1858-1860</b>	<b>146</b>
Anulación de la Ley Lerdo	146
Préstamos eclesiásticos al gobierno conservador y sus consecuencias	156
La nacionalización de hecho en el occidente de México	171
El gobierno constitucional en Veracruz	178

La nacionalización decretada en Veracruz	181
El fin de la guerra	189
V. BIENES NACIONALIZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 1861-1863	192
La ley del 5 de febrero y sus consecuencias	194
La cuantía de las ventas y sus resultados financieros	214
Los compradores de los bienes eclesiásticos	217
La emergencia nacional de 1862	223
Los bienes de beneficencia	226
El destino de los conventos	232
Dotes de monjas	236
VI. BIENES NACIONALIZADOS EN LA PROVINCIA, 1861-1863	242
Puebla	242
Córdoba	258
Orizaba y Jalapa	261
San Luis Potosí	263
Morelia	266
Guadalajara	272
VII. LA OCUPACIÓN EXTRANJERA Y LA REPÚBLICA LIBERAL, 1863-1875	278
Estudios para la revisión	282
La revisión de las ventas de los bienes nacionalizados	285
Datos de la revisión	293
Fin del Imperio	295
Las finanzas del gobierno republicano	298
La Independencia reconquistada	300
Las ganancias de los compradores	306
<i>Epílogo</i>	312
APÉNDICES	317
1. Confiscación de los bienes eclesiásticos en España, Francia, Inglaterra y Bohemia	317
2. Lista de adjudicaciones en Puebla en 1856, según el protocolo de la Notaría número 5	321
3. Lista de ventas convencionales en Puebla en 1856, según el protocolo de la Notaría número 5	322
4. Adjudicaciones en Atlixco en 1856, según el protocolo de la Notaría de dicho lugar	323
5. Adjudicaciones en Puebla en 1857, según el protocolo de la Notaría número 5	324
6. Remates en Puebla en 1857, según el protocolo de la Notaría número 5	324
7. Lista alfabética de los compradores de bienes corporativos en el Estado de Puebla, por \$ 10 000 o más cada familia	325

8.	Lista alfabética de compradores de los bienes corporativos en la ciudad de Veracruz, por \$ 6 000 o más cada uno	327
9.	Protocolo de la Notaría de Orizaba en 1856, tomo II. Lista de algunas escrituras de adjudicación o remate	329
10.	Algunas escrituras de desamortización en la ciudad de Jalapa, según el protocolo de Antonio C. de Hoyos	329
11.	Lista de adjudicaciones en México, D. F., en 1856, según el protocolo (volumen I) de Pérez de León	330
12.	Remates efectuados en el Distrito Federal en 1856, según el protocolo (volumen II) de Francisco Pérez de León	331
13.	Adjudicaciones en San Luis Potosí en 1856, según el protocolo de Isidro Calvillo	332
14.	Ventas convencionales del convento de San Agustín en San Luis Potosí en 1856, según el protocolo de Isidro Calvillo	332
15.	Remates en San Luis Potosí en 1857, según el protocolo de Isidro Calvillo	333
16.	Lista de ventas convencionales en Guadalajara en 1856, según el protocolo de Juan Riestra	334
17.	Lista alfabética de los compradores de los bienes eclesiásticos (1861), en la ciudad de México, por \$ 40 000 o más cada uno	335
18.	Lista alfabética de los compradores de los bienes eclesiásticos en Córdoba (1856-61), por \$ 1 000 o más cada uno	337
19.	Lista alfabética de los compradores de los bienes eclesiásticos en Orizaba (1856-61), por \$ 2 000 o más cada uno	338
20.	Lista alfabética de los compradores de los bienes eclesiásticos en San Luis Potosí (1856-61), por \$ 1 000 o más cada uno	339
21.	Fraccionamiento de las haciendas en el Bajío	340
<b>FUENTES</b>		349
<b>ÍNDICE ONOMÁSTICO</b>		357
<b>ÍNDICE ANALÍTICO</b>		361



*Para Victor L. Urquidi*



## SIGLAS EMPLEADAS

- MH Memoria de la Secretaría de Hacienda  
MF Memoria de la Secretaría de Fomento  
MJ Memoria de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos  
MDI Memoria de la Dirección General de Industria  
MD Memoria de Desamortización  
AGN Archivo General de la Nación  
PBN (También BN) Papeles de Bienes Nacionales, sección del AGN  
JE Justicia, Ramo Eclesiástico, sección del AGN  
AN Archivo de Notarías  
ANMex. Archivo de Notarías de la ciudad de México  
ANMor. Archivo de Notarías de Morelia  
ANG Archivo de Notarías de Guadalajara  
ANP Archivo de Notarías de Puebla  
ANSLP Archivo de Notarías de San Luis Potosí  
AHINAH Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia  
RPP Registro Público de la Propiedad  
DUHG Diccionario Universal de Historia y Geografía  
BSMGE Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística  
DO Diario Oficial  
LAF Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México  
VFM Versión Francesa de México, Informes Diplomáticos 1853-1867  
HAHR Hispanic American Historical Review  
HM Historia Mexicana  
AASLP Archivo del Ayuntamiento de San Luis Potosí



## PRÓLOGO

### A LA PRIMERA EDICIÓN

LA PRESENTE MONOGRAFÍA abarca la nacionalización y la venta de los bienes eclesiásticos mexicanos desde 1821 hasta 1875. Incluye algunos casos en que ciertos bienes estaban ya nacionalizados desde una época anterior, cuando el gobierno procedió a su venta; y otros, cuando el gobierno meramente nacionalizó ciertas propiedades, pero en vez de venderlas, dispuso de ellas en otra forma.

En los bienes eclesiásticos —los inmuebles y los capitales— se incluyen aquí no sólo los bienes de la Iglesia propiamente dichos, o sea los del clero regular y secular, sino también los pertenecientes a las instituciones de instrucción y beneficencia afiliadas a la Iglesia, como las cofradías, los colegios, los hospitales y los hospicios, así como también los capitales de las capellanías. De las propiedades de las corporaciones civiles como los ayuntamientos y los pueblos, se hablará únicamente cuando sea estrictamente necesario para la comprensión del tema central.

El estudio trata de la nacionalización y la venta en el país en general, y en especial la del Distrito Federal y la de los estados de Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Michoacán y Jalisco, como muestras concretas. El haber limitado el muestreo a muy pocas entidades federativas, se explica por la abundancia del material en los archivos de notarías, abundancia tan grande que, para hacer un estudio exhaustivo de todo el país, se requerirían años o quizás decenios de años de trabajo de varios o tal vez muchos investigadores. Se ha escogido el Distrito Federal en parte porque las memorias oficiales, sobre todo la *Memoria de Hacienda* de 1857, asociada al nombre de M. Lerdo de Tejada, entonces ministro del ramo, contienen una información mucho más completa sobre la capital; y los tres primeros estados, en parte porque la existencia de ciertas publicaciones como las *Guías de Forasteros* de México y de Puebla, el volumen tercero de la *Historia de Veracruz* por Miguel Lerdo de Tejada y ciertas publicaciones relativas a San Luis Potosí, han proporcionado una información detallada sobre la sociedad de esas ciudades o es-

tados y así han facilitado un análisis de las operaciones de nacionalización. El Estado de Michoacán es interesante porque, a diferencia de casi todos los demás estados, la continuidad del gobierno liberal no fue rota en 1858-1860. Jalisco resultó atractivo por la importancia de su capital, Guadalajara. Además, los bienes eclesiásticos en estas seis entidades ascendían a dos tercios de los bienes totales; también las compras de los bienes nacionalizados en ellas abarcaron aproximadamente dos terceras partes de la suma de todo el país. Por último, cabe señalar que no se hizo una investigación exhaustiva de todas las notarías en el Distrito Federal y los cinco estados, sino sólo de algunas notarías de los lugares más importantes, que fueron escogidas por lo completo de sus protocolos u otras razones análogas. Poco antes de dar este libro a prensa, se tuvo la oportunidad de visitar Guanajuato. El resultado se encuentra en el apéndice 21. Los apéndices 18, 19, 20 y 21 no están en la edición inglesa de esta obra que con el título de *Alienation of Church Wealth in Mexico* se publica en la serie *Cambridge Latin American Studies*.

Empecé a interesarme en el tema de esta monografía en 1957, durante el centenario de la Constitución de 1857. Los trabajos publicados en aquella ocasión por diferentes autores trataban casi exclusivamente de su aspecto ideológico, jurídico y político, y me hicieron ver la necesidad de un estudio económico y social de todo el proceso histórico llamado La Reforma. Pensé en profundizar sobre este tema hasta en 1963-64, cuando mi colaboración, para El Colegio de México, en una historia de la deuda exterior mexicana me familiarizó más con el tema y sus fuentes, a causa de una relación íntima que existió entre la deuda pública y la nacionalización de los bienes eclesiásticos; pues las deudas se contraían a veces con hipoteca de ellos y se rescataban en parte con su venta. Otro motivo para acometer la tarea que me propuse, consiste en el hecho de que pasaron ya cien años o más desde los acontecimientos que forman el tema central de la obra. México no difiere de otras naciones. También en Francia, como hizo notar Georges Lefèbvre, su venta empezó a investigarse en sus aspectos financiero, económico y social a fines del siglo XIX, cien años después de la Revolución. Por tanto, me parece que es tiempo de dar el primer paso en México.

En cuanto al método, se presentó el problema de que después del período liberal de 1856-57, una gran parte del país estuvo ocupada en 1858-60 por un gobierno conservador que anuló las leyes vigentes. En 1861-63, los Liberales volvieron a ocupar el poder y continuaron las reformas anteriores. A veces, las consecuencias de las medidas que afectaron los bienes clericales en 1856-57, se dis-

cuten en los capítulos correspondientes a estos años; otras veces, por las razones expuestas en su lugar, en los capítulos relativos a los años de 1861-63. De todos modos, pareció preferible un tratamiento cronológico: después del período de 1856-57, descrito en los capítulos II y III, el capítulo IV trata del gobierno reaccionario de 1858-60, los capítulos V y VI, de los años de 1861-63, y el capítulo VII, del Imperio y de la República triunfante hasta el fin de la nacionalización.

Tengo una deuda de gratitud con la doctora Nettie Lee Benson, directora de la Colección Latinoamericana de la Universidad de Texas, y con el licenciado Ernesto de la Torre, director de la Biblioteca Nacional de México; con los señores R. Lancaster-Jones, R. Montejano y Aguiñaga, Luis Reyes, Javier Tavera, Salvador Zamudio y J. Rodríguez Frausto, quienes me facilitaron la investigación en los archivos de Guadalajara, San Luis Potosí, Jalapa, Morelia, Córdoba y Guanajuato, respectivamente.

Mi agradecimiento es muy grande para el presidente de El Colegio de México, señor Víctor L. Urquidi, y para los integrantes del Seminario de Historia, mis colegas Lilia Díaz, Romeo Flores, Enrique Florescano, Moisés González Navarro, Luis González, Andrés Lira, Jorge A. Manrique, Luis Muro, Alejandra Moreno, Berta Ulloa, Susana Uribe, Josefina Vázquez y María del Carmen Velázquez; como también para mis amigos, profesor David Joslin, doctor Michael P. Costeloe, doctor J. H. Elliott, doctor François Chevalier, doctor Robert J. Knowlton, doctor Robert A. Potash, doctor David Brading y doctor Charles A. Hale; y finalmente, para mi esposa Emma y mi hija Mílada.

J. B.

*México, julio 1970*

## PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN

SIETE AÑOS HAN PASADO desde que entregué el manuscrito de esta obra a la imprenta y más de seis, desde su publicación. El libro, sobre todo en su edición inglesa, fue acogido favorablemente. El *consensus* de las reseñas fue el que *Los bienes de la iglesia en México* era una obra seria pero difícil de leer. Una vez mencioné lo último al licenciado César Sepúlveda pero él me tranquilizó diciendo que

esto no se debía a mi estilo sino a lo difícil del tema. Algunos críticos amables señalaron, entre otras cosas, que mi libro abarcaba de hecho un período mucho más largo (a partir de 1821) que el indicado en su título. Según un crítico menos amable lo contrario en cierto modo era cierto: el título abarcaba todo el país pero yo había investigado únicamente el Distrito Federal y seis estados. El comentario me parece un tanto injusto. A lo largo de la obra se observará que yo estudié el destino de los bienes de la iglesia en general; me concentré en las siete entidades federativas por las razones expuestas en varios lugares. Además, si se toma en cuenta que otro historiador ya había publicado un trabajo sobre Oaxaca, que estaba básicamente de acuerdo con mis resultados, mi libro incluía de hecho el Distrito y siete estados importantes, mucho más que una mera "muestra". Salvo regiones periféricas como Yucatán el presente estudio tiene en mi opinión validez general para México. Esto lo confirman dos trabajos recientes: el de Mílada B. de Saldaña sobre la desamortización en la región de Toluca y la investigación en proceso de Freddy Domínguez sobre el estado de Querétaro.

Si bien el trabajo sobre Toluca confirma el modelo de la nacionalización expuesto en las páginas de este libro, aporta por otra parte pruebas de que la riqueza de la iglesia era más cuantiosa que la que se desprende de los documentos oficiales conocidos hasta ahora, a lo menos en cuanto a esa ciudad y sus alrededores. En vista de esto he ampliado y modificado un poco el final de mi Introducción, relativo al valor de los bienes eclesiásticos. También la reciente obra de Robert J. Knowlton, *Church Property and the Mexican Reform, 1856-1910*, tiende a calcular los bienes de la iglesia en una suma más elevada.

Por último, un artículo de Asunción Lavrin aporta más pruebas de que los conventos capitalinos de mujeres se recuperaron después de la guerra de 1846-48 y por tanto refuerza la conclusión de mi capítulo I; le he añadido, pues, algunos de los datos nuevos tomados de este artículo.

Éstas son las dos adiciones más extensas en la segunda edición. Hasta donde me lo permitió el espacio aumenté información en el texto y en las notas y por supuesto también corregí todos los errores advertidos en los últimos años. Agradezco a Daniel Ulloa, O. P., su cuidadosa corrección de la terminología eclesiástica.

JAN BAZANT

México, agosto de 1977

## INTRODUCCIÓN

LA CONFISCACIÓN de los bienes eclesiásticos y su venta, en una u otra forma, tuvo normalmente lugar en la historia cuando al lado de una Iglesia rica, se encontraba un Estado pobre. Esto se presentaba con bastante frecuencia en el caso de una guerra que dejaba agotado y endeudado al fisco. No sólo el aumento de los gastos bélicos mer- maban sus reservas, sino también la vida despilfarrada y despreocupa- da de los príncipes, a diferencia de la vida ahorrativa y metódica de los clérigos o, por lo menos, de algunos sectores del clero. Otro factor era la exención de impuestos —o por lo menos de algunos de ellos— de las propiedades eclesiásticas y su incremento lento, pero continuo, mediante una serie de donaciones, legados y herencias. Mientras el fisco se empobrecía, la Iglesia se enriquecía. En esta situación, el Estado solía hallar una justificación adecuada para confiscar los bienes eclesiásticos o una parte de ellos.

La nacionalización de las propiedades eclesiásticas que quizás más influyó en la historia de México, fue la decretada el 2 de noviembre de 1789 en Francia. Durante las guerras revolucionarias y napoleónicas, este remedio para la quiebra del erario se propagó a España y después a sus colonias americanas, y así se decretó en Nueva España, por real cédula del 26 de diciembre de 1804, un prés- tamo forzoso a las fundaciones piadosas con el fin de pagar la deuda pública española, “consolidar los vales reales”. Se ordenó recaudar los capitales de las capellanías como también los capitales religio- sos destinados a una obra pía. Esta desamortización disfrazada fue suspendida poco antes de la guerra de Independencia, después de recoger el gobierno más de 12 millones de pesos, cantidad muy gran- de entonces.

Al agravarse con la guerra, y después con la consumación de la independencia mexicana en 1821, la penuria fiscal, se planteó la posi- bilidad de una nacionalización de los bienes eclesiásticos. Pasaron treinta y cinco años de intermitente guerra civil hasta la Ley Lerdo de 1856, y cuarenta años hasta que la nacionalización se hiciera

efectiva, en 1861, para todo el país. El período intermedio se puede caracterizar como una lucha de los liberales —bajo diferentes nombres— por confiscar en una u otra forma dichos bienes y formar de acuerdo con su programa un Estado moderno, y sus adversarios, quienes a pesar de su intención declarada de conservarlos, tuvieron que echar mano de ellos con el fin de financiarse. Los primeros emplearon a la Iglesia como fuente de ingresos en virtud de sus convicciones; los últimos a pesar de ellas.

Puede extrañar el hecho de que tanto los gobiernos liberales como los conservadores hayan intentado alimentarse con los bienes eclesiásticos. La explicación se encuentra en la pobreza de los recursos del país. La riqueza tradicional de México consistía en la minería de los metales preciosos, pero ésta estaba casi arruinada por la guerra de Independencia. La fuerte inyección de capital británico en los primeros años de la República logró despertarla de su letargo, pero a mediados del siglo, la minería acusaba nuevas pérdidas por causa de las dificultades técnicas y el desorden general. Como resultado, las compañías extranjeras vendían sus posesiones al capital mexicano. La agricultura, principalmente de cereales, era igualmente deficitaria como consecuencia del diezmo y la falta de mercados. Sólo la construcción de los ferrocarriles podía abrirlos; pero la geografía del país parecía ponerles obstáculos casi infranqueables. La industria, hija del proteccionismo conservador, se sostenía gracias a él; el Estado sacrificaba sus derechos aduanales por concepto de importación de hilados y tejidos, a fin de crear una industria textil nacional.

La economía mexicana no podía, pues, ofrecer mucho a la hacienda pública. Si a esto se agrega un aumento progresivo en los egresos, ocasionado por las frecuentes guerras, se comprenderá por qué el Estado pensaba con envidia en la Iglesia como una institución que, a diferencia de sí mismo, al parecer no había sufrido decaimiento en medio del deterioro de la economía nacional. ¿No poseía el clero tesoros acumulados de sus múltiples ingresos como banquero y terrateniente? ¿No deslumbraban las iglesias con el brillo de la plata y las alhajas? Las santas imágenes, ¿no eran cubiertas de oro y brillantes? ¿No vestían los sacerdotes preciosos mantos bordados de perlas? Se cerraban los ojos al hecho de que el aparente lujo formaba parte del esplendor inherente al culto, católico y no se podía saber que las cajas fuertes estaban a veces vacías.

Lo anterior explica quizás por qué los gobiernos monárquicos o republicanos, conservadores y liberales hayan pensado en nacionalizar en una u otra forma las propiedades eclesiásticas; pero esto

no explica por qué el Estado no atacó al grupo de opulentos mercaderes y prestamistas quienes estaban tal vez en mejores condiciones que la Iglesia, de proporcionarle recursos.

Las causas más profundas creo poder encontrarlas en la estructura social del México de entonces. La clase social más respetada era la de los terratenientes rurales, los hacendados, algunos de los cuales descendían de la nobleza virreinal. La segunda clase en la escala social, aunque tal vez primera en la económica, era la de los comerciantes. En ausencia de los bancos, en el sentido moderno de la palabra, muchos de ellos hacían préstamos al comercio y al gobierno. La tasa de interés comercial oscilaba entre 12 y 24% anual según las circunstancias; la de los préstamos al gobierno, que eran sumamente especulativos, ascendía por lo menos al 24% mensual. El rendimiento de los bienes raíces, urbanos y rústicos, ascendía en promedio sólo al 5% anual. Sea a causa de la escasez de buenas tierras —escasez causada por su parte por la configuración del territorio, la falta de agua y de comunicaciones—, sea a causa de la mayor seguridad y del prestigio social que proporcionaba la posesión de los inmuebles, su valor era muy elevado.

No obstante esto, los inversionistas como también los profesionistas —muy respetados aunque generalmente de pocos recursos financieros— aspiraban a convertirse en terratenientes, de preferencia en hacendados y pertenecer al grupo que se hallaba en la cumbre de la pirámide social. Ahora bien, el número de las grandes propiedades rurales era limitado. Algunas se encontraban en las manos de la Iglesia, la cual estaba perdiendo posiciones tanto en México como en otros países. Nada más lógico que los comerciantes, los poseedores de los bonos de la deuda pública y los profesionistas, aprovecharan esa tendencia secular adversa a la Iglesia. También los hacendados tenían mucho que ganar y poco que perder con una nacionalización de los bienes eclesiásticos; tenían la oportunidad de rescatar su deuda a la Iglesia a bajo precio y de redondear sus propiedades.

Cuando había dificultades hacendarias —y esto era frecuente por causa de la inestabilidad política y la falta de una política fiscal para cuya creación no había habido tiempo —era fácil que algunos elementos de los mencionados grupos sociales se unieran para promover medidas confiscatorias de los bienes clericales.

Sin embargo, hay que hacer notar que sólo una parte de cada uno de esos tres grupos sociales era de sentimientos liberales; como en muchos otros grandes movimientos históricos las clases sociales estaban divididas verticalmente. Pero precisamente la presencia de

los intereses mencionados podría explicar por qué también los gobiernos conservadores se inclinaron hacia una nacionalización (aun cuando solapada) de los bienes eclesiásticos. No sólo las necesidades fiscales sino también los intereses determinaron esa pronunciada tendencia de los gobiernos mexicanos.

Por 1850 el clero constaba de 4 615 miembros; 3 320 sacerdotes pertenecientes al clero secular, incluyendo a 88 oratorianos o filipenses distribuidos en ocho oratorios de San Felipe Neri, en una casa de los camilos y en las de la sociedad o compañías de Jesús (jesuitas). El clero regular constaba de 1 295 miembros en 144 conventos y tenían a su cargo 32 curatos y 26 misiones, 252 de ellos estaban en seis colegios de Propaganda Fide.<sup>1</sup> Esta suma era, en números absolutos, aproximadamente la mitad que en los tiempos de Humboldt, y significaba bastante menos de un clérigo para mil habitantes en un país cuya población se calculó en 1839 en 7 millones y en 1854-1856 en aproximadamente 8 millones de personas; porcentaje bajo en un pueblo creyente. Si se considera sólo al clero secular, se tiene un sacerdote para casi tres mil personas. Ahora bien, a los regulares se deben sumar 1 494 monjas, 103 novicias y además 533 "niñas" (alumnas internas en conventos de enseñanza y seglares enclaustradas) que vivían en 1850 en 58 conventos, al lado de 1 266 criadas. Por lo tanto, al sumar las monjas, las novicias, las niñas y los religiosos, que era el clero regular propiamente dicho, resulta como total del sector regular de la Iglesia, aproximadamente de 3 400 individuos, o sea en números redondos, el mismo número de personas que pertenecía al clero secular.

La economía de ambos sectores era muy diferente. Los regulares dependían principalmente de los bienes raíces y los capitales invertidos en préstamos hipotecarios. Aquí hay que advertir que la mayoría de las monjas aportaban al convento una dote de \$ 3 000 a \$ 5 000 en forma de una renta perpetua comprada en gran parte de los casos por sus padres para el convento mediante la hipoteca de un inmueble.

Los conventos recibían también cantidades variables por concepto de limosnas u obviaciones. Pero el ingreso por este concepto era mucho menor que el que provenía de las otras fuentes, esto es producto de los inmuebles rústicos, inmuebles urbanos y el rédito del capital. Las monjas tenían por lo regular solamente fincas urbanas, y los conventos de mujeres estaban ubicados, a diferencia de los pertenecientes a los religiosos, exclusivamente en las ciudades.

<sup>1</sup> Lerdo de Tejada, *Cuadro Sinóptico de la República Mexicana*, pp. 80-82. Cifras tomadas de la *Memoria de Justicia de 1851*.

En cuanto al clero secular, los obispos y los canónigos vivían principalmente de los diezmos, las primicias y los "Aniversarios" (fiestas para conmemorar a los mártires);<sup>2</sup> los curas de los derechos parroquiales y misas.<sup>3</sup> Determinados grupos tenían ingresos especiales como, por ejemplo, la Colegiata de Guadalupe, que tenía 25 loterías anuales de \$ 13 000 cada una y el capital de \$ 621 900 que le debía el gobierno.<sup>4</sup> El clero secular tenía relativamente pocos inmuebles; normalmente las fincas de las catedrales y las parroquias sostenían los gastos llamados de "Fábrica" para el culto.<sup>5</sup> En 1856, los regulares tenían en la capital de la República fincas valuadas en \$ 11 065 768; los seculares, inmuebles por valor de \$ 1 322 839.<sup>6</sup> En la ciudad de México, el sector regular de la Iglesia, aun cuando igualmente numeroso, era por lo menos ocho veces más rico en bienes raíces que el secular.

Los únicos datos impresos, relativamente abundantes, sobre los bienes eclesiásticos mexicanos desde la Independencia hasta la Reforma existen sobre los regulares. Se encuentran en las *Memorias del Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos*, correspondientes a los años de 1825, 1826, 1827, 1828, 1832 y 1843. Se llegaron a publicar memorias en otros años, pero no contienen datos sobre los bienes eclesiásticos; por lo regular, informan sólo sobre el número de frailes y monjas. En los primeros años de la Independencia, el Ministerio cumplió con su tarea de informar al público. En 1829, la publicación de las memorias fue interrumpida por la guerra civil, y en 1830-32, el gobierno conservador se abstuvo de continuarlas.

En 1833, los liberales reanudaron la publicación pero alcanzaron a imprimir sólo una memoria. En 1843, Santa Anna, muy interesado en los bienes clericales, como se verá, publicó el primer cuadro de los bienes de cada convento de la República. Al parecer, el gobierno reformista se proponía publicar en 1856 una memoria con una información análoga, pues las cifras (sólo sobre los conventos de hombres) se han conservado en el Archivo General de la Nación. Pero asuntos más urgentes —probablemente la intervención de los bienes clericales en la diócesis de Puebla— impidieron su publicación.

En vista de que los bienes de los regulares eran mucho más numerosos que los del clero secular y que hay datos estadísticos sobre

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> Mora, *México y sus Revoluciones*, t. I, p. 109.

<sup>4</sup> Lerdo de Tejada. *Ibid.*

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Noticia de las fincas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas del Distrito de México*, 1856, pp. 30-33.

los bienes de aquéllos durante el período de 1821-56, mientras que sobre los del clero secular no los hay, en esta obra se ha dado atención preferente a los bienes de los conventos.

En México había, en 1843, seis órdenes de regulares. Los agustinos, con 21 conventos, se dividían en dos provincias, la de México y la de Michoacán, y eran los más ricos.<sup>7</sup> Luego seguían los carmelitas con 16 conventos en una sola provincia. Los dominicos tenían 26 conventos en cuatro provincias. Los mercedarios, ya no tan ricos, tenían 19 monasterios; y los dieguinos (véase la nota 7), aún más pobres, sólo tenían 14 conventos. Por último, los franciscanos con 51 conventos en cuatro provincias, aun cuando poseían pocos inmuebles, tenían en cambio considerables capitales, pero éstos eran muy inferiores al valor de los bienes raíces de las demás órdenes.

Los conventos de mujeres estaban sujetos en la mayor parte de los casos a los obispados: en 1843<sup>8</sup> había 19 conventos en la jurisdicción arzobispal (el único arzobispo era el de México), de los cuales 17 estaban en la capital de la República y dos en Querétaro. Del obispado de Puebla dependían diez conventos, todos situados en esa ciudad; del de Michoacán, seis, en diferentes lugares de la diócesis; del de Chiapas, uno; y del de Guadalajara, siete, de los que cinco estaban ubicados en esa ciudad. Por último, los franciscanos tenían a su cargo ocho conventos en diferentes lugares de la altiplanicie central, y los dominicos dos conventos, uno de ellos en México y otro en Oaxaca.

Los conventos de mujeres eran más ricos que los de hombres, aun considerando que tenían que sostener aproximadamente dos veces más personas que éstos; muchas veces el convento era un refugio para hijas de las familias acomodadas, y las dotes que éstas aportaban, se quedaban después de su muerte incorporadas a los bienes del convento. (Como una excepción se distinguen las capuchinas que no tenían ni bienes raíces ni capitales y vivían exclusivamente de la caridad.) En los "beateríos" hacían vida común, bajo la supervisión de las autoridades eclesiásticas, las beatas que no pertenecían a ninguna regla.

Las escuelas dependían normalmente del clero regular. Cuando un convento se dedicaba principalmente a la enseñanza, se llamaba colegio y estaba dirigido por un rector;<sup>9</sup> el superior de un convento

<sup>7</sup> Las cifras se toman de la *Memoria de Justicia de 1844*, "Dieguinos", nombre que se dio en México a los franciscanos de la estricta observancia.

<sup>8</sup> *Ibid.*

<sup>9</sup> Mora, *México y sus Revoluciones*, t. I, p. 240.

de hombres se llamaba prior o guardián. Por ejemplo, en la capital de la República, los agustinos tenían en 1856 al Colegio de San Pablo; los carmelitas, el de San Ángel; los dominicos, el de Porta Coeli; los franciscanos, el colegio de Santiago Tlatelolco, y los mercedarios, el Colegio de Belem. También algunos conventos de mujeres se dedicaban a la enseñanza, de lo cual da testimonio el nombre de dos conventos capitalinos: Enseñanza Antigua y Enseñanza Nueva.

No solamente la enseñanza sino también la beneficencia —los hospitales— tradicionalmente perteneció en su mayor parte a los regulares. En esta actividad se especializaron tres órdenes “hospitalarias”: los betlemitas (hospitalarios de Belem); los juaninos (de San Juan de Dios), y los hipólitos (de San Hipólito). Sin embargo, no todos los hospitales eran de ellos; en la capital había, por ejemplo, el Hospital de Jesús, fundado y dotado de propiedades por Hernán Cortés. Los hospitalarios fueron suprimidos por el gobierno liberal español en 1821 y esta supresión fue mantenida después por México. Los bienes con los cuales habían mantenido su actividad útil a la sociedad, fueron nacionalizados. De su disposición se hablará en el capítulo I.

Alrededor de la Iglesia se agrupaban diferentes sociedades de laicos piadosos, las cuales se llamaban, según el grado en que sus miembros se sometían al rigor de la disciplina regular o eclesiástica, terceros hermanos, archicofradías y cofradías, en orden descendente. Entre los primeros se distinguieron los terceros hermanos de San Francisco, afiliados a la orden del mismo nombre.

En México fueron muy importantes sobre todo las cofradías (hermandades) que, con motivo del culto a una imagen o de la ejecución de un acto religioso, habían acumulado cuantiosas propiedades. Cuando una cofradía consistía de personas ricas hacía obras de beneficencia social. Por ejemplo, tal fue el caso de los comerciantes vizcaínos asociados en la Cofradía de Aranzazú, que sostuvieron el Colegio de las Vizcaínas. Cuando una cofradía era creación de un gremio de artesanos, entonces ayudaba a sus miembros en los gastos de seguridad social.

La clasificación de las instituciones y los bienes eclesiásticos no informa sobre la función de la Iglesia en la economía mexicana. El diezmo, como un porcentaje elevado y fijo del ingreso bruto de las empresas agrícolas, y por tanto gravoso para la economía del país, mermó mucho al abolirse su obligatoriedad en 1833. A este propósito es curioso notar que los gobiernos conservadores posteriores no intentaron restablecerlo. Santa Anna restableció la obligatoriedad del

voto religioso, también abolida en 1833, pero no la del diezmo. Un gobierno conservador tiende a ser aquí y en otros países del mundo, un gobierno de los terratenientes. Los terratenientes mexicanos aprovecharon los frutos de la reforma liberal de 1833.

La Iglesia en México era un importante propietario de los bienes raíces tanto urbanos como rústicos. Pero estos inmuebles estaban casi siempre arrendados. La Iglesia se limitaba a cobrar las rentas y no tenía nada que ver con la economía de sus haciendas. En segundo lugar, la Iglesia tenía en sus juzgados de capellanías un banco hipotecario, que prestaba a los terratenientes, tanto urbanos como rústicos, al 5 y 6% de interés anual.<sup>10</sup> Esta tasa ascendía a lo sumo a una mitad de la que regía en los préstamos mercantiles; esta desproporción era quizás demasiado grande para sostenerse en la práctica, y así se llegó a afirmar en 1847 que los deudores recibían en el momento de firmar la escritura sólo, por ejemplo, \$ 40 000 a cambio de una hipoteca por \$ 50 000, lo que aumentaba la tasa efectiva de interés del 6 al 8%.<sup>11</sup> Lo anterior parece factible pero la acusación no se puede comprobar. Para los hacendados, el rédito que pagaban o debían pagar a la Iglesia, era un gasto fijo como la renta para un arrendatario. Al hacer un préstamo, la Iglesia no acostumbraba pedir que los fondos se invirtieran en la producción. En suma, la Iglesia era un rentista.

Desligada de la producción, la Iglesia era más vulnerable al ataque liberal; así parecía más fácil liberar a la economía de la carga representada por ella.

Muchas veces se ha tratado de calcular el valor total de los bienes eclesiásticos antes de la Reforma liberal. Entre los diferentes autores hay enormes discrepancias explicables por su prejuicio político: mientras los escritores liberales tendían a inflarlo, los conservadores a disminuirlo. La estimación más famosa es la del pensador liberal José María Luis Mora,<sup>12</sup> según la cual la riqueza total de la Iglesia ascendía a fines de 1832 casi a \$ 180 000 000, cantidad exagerada. En primer lugar, Mora capitalizó —al 5% como era la costumbre— el diezmo, los derechos parroquiales, las primicias, las limosnas y las obviaciones, ingresos que no deben capitalizarse por no ser producto de un capital; en segundo lugar, Mora aceptó para 1832 las cifras

<sup>10</sup> Véase la obra de Costeloe, *Church Wealth in Mexico*.

<sup>11</sup> *Reflexiones sobre la ley de 17 de mayo del corriente año, que declara irredimibles los capitales pertenecientes a corporaciones y obras pías; en respuesta al Monitor Republicano de 23 del mismo*. Imprenta de V. García Torres, México, 1847.

<sup>12</sup> Mora, *Obras sueltas*, p. 392.

de Abad y Queipo, relativas a 1804 sin tomar en cuenta que los bienes de la Iglesia habían disminuido; en tercer lugar, Mora incluyó en su avalúo los bienes improductivos como los conventos mismos, las iglesias, las alhajas y las obras de arte, y les atribuyó un valor superior a \$ 50 000 000. En aquel entonces, pareció lógico atribuirles un valor comercial; pero aun así, dicha suma es excesiva, pues a partir de 1861 el gobierno encontró que muchos conventos eran invendibles. Hoy esos bienes no tienen precio porque son monumentos históricos y obras de arte.

Al limitarse, por tanto, a los bienes productivos cuyo valor no puede depender tanto de las ideas políticas de la persona que lo calcula, se obtienen a grandes rasgos \$ 25 000 000 como los bienes totales del clero regular, tomados en promedio aproximado de la época independiente; \$ 15 000 000 por concepto de capitales de capellanías y obras pías —sólo en el arzobispado de México, éstas ascendían a principios de la Independencia a poco más de cuatro millones—,<sup>13</sup> más diez millones por concepto de los bienes del clero secular, las cofradías, los colegios y los hospitales.

El valor global de los bienes productivos administrados por la Iglesia y las instituciones anexas o asociadas a ella, ascendía antes de la Reforma —probablemente— a \$ 50 000 000. Esta cantidad debe considerarse como mínima, pues se basa en la propiedad manifestada por la Iglesia; pero —como se verá en el curso de esta obra— las corporaciones eclesiásticas tenían además, con frecuencia, bienes al parecer no declarados al gobierno o, por lo menos, bienes que no fueron captados por la estadística de las memorias de Justicia. Se puede, pues, suponer que al incluirse estos bienes ocultos, cuya cuantía empero se ignora, el total aumentaría en, verbigracia, treinta millones de pesos; es imposible averiguarlo hoy día. Por último, los inmuebles improductivos o sea iglesias y conventos, se pueden calcular en unos diez millones, y el valor de la plata, el oro, las alhajas, las obras de arte y otros objetos preciosos, en otros diez millones. El valor total de los bienes administrados por la Iglesia e instituciones afines ascendería así a cien millones de pesos en números redondos. A mediados del siglo XIX, el total no pasó probablemente mucho de esta cifra.<sup>14</sup>

Los cien millones de pesos como cifra mínima, es una cantidad muy elevada; pero sería erróneo pensar que la Iglesia poseía —como

<sup>13</sup> Costeloe, *op. cit.*, p. 88.

<sup>14</sup> Parecen confirmarla Porfirio Parra, *Sociología de la Reforma*. Empresas Editoriales. México, 1967, p. 81. Justo Sierra, *Juárez, su obra y su tiempo*. UNAM. México, 1948, p. 240.

muchas veces se ha creído— una mitad de la riqueza nacional. Como se verá en la p. 293 de este trabajo, a mediados del siglo pasado esta proporción era mucho más baja, quizás un quinto, quizás un cuarto, sin que se pueda precisar.

En la página 293 se indican \$ 62 millones como la suma total de las operaciones de desamortización presentadas a revisión al gobierno imperial en 1865-6. La suma total así como las sumas parciales, por estados y distritos, fueron reproducidas en la *Memoria de Hacienda* de 1872-3. Sin embargo, dicha suma no es completa no sólo porque no abarca a todos los estados sino porque las cifras de algunos estados o distritos no son completas. La tesis reciente de Milada B. de Saldaña sobre la desamortización en Toluca<sup>15</sup> transcribe el manuscrito original de dos informes del encargado del registro local de hipotecas de 1865. Pues bien, las hipotecas eclesiásticas suman una cifra mucho mayor que la resultante de la revisión de 1865-6. Es posible que algo semejante hubiera ocurrido en algunas otras ciudades, partidos, distritos y estados.

Pero considero muy difícil localizar en otras ciudades informes análogos. Por lo tanto, y en vista de la poca probabilidad de obtener una información completa, exacta y definitiva, pienso que la cuantía y el valor de la riqueza eclesiástica al empezar la Reforma serán para siempre objeto de especulación.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Milada B. de Saldaña, *La desamortización de los bienes de la iglesia en Toluca durante la Reforma, 1856-1875*, tesis profesional mecanografiada, Toluca, Universidad del Estado de México, 1977.

<sup>16</sup> A la misma conclusión se inclina Robert J. Knowlton en su libro *Church Property and the Mexican Reform, 1856-1910*, DeKalb, 1976, p. 237. Knowlton cifra los bienes entre \$ 100 y 150 millones.

# I

## BIENES NACIONALIZADOS Y BIENES ECLESIÁSTICOS, 1821-1855

México logró su independencia en septiembre de 1821. Los problemas no tardaron en presentarse. El general Iturbide, jefe del gobierno independiente, heredó un déficit fiscal que él mismo involuntariamente aumentó mediante una reducción de los impuestos y un incremento de los gastos, a \$ 300 000 mensuales.<sup>1</sup> Aparte de esto, México recibió del virreinato una deuda pública que en 1822 era estimada por el ministro de Hacienda en \$ 76 000 000,<sup>2</sup> pero luego reducida mediante la cancelación de algunas partidas ficticias a \$ 45 000 000,<sup>3</sup> cantidad de todos modos considerable.

Pero México recibió también como herencia del gobierno virreinal, algunos bienes eclesiásticos nacionalizados ya anteriormente. Particularmente los de la Inquisición, abolida en 1813, vuelta a restablecer y suprimida definitivamente por el gobierno español en 1820; estos bienes ascendían en números redondos a \$ 1 500 000.<sup>4</sup> También recibió las propiedades del llamado Fondo Piadoso de Californias, fundado para mantener las misiones en el territorio mencionado y administrado por los jesuitas hasta su expulsión de la Nueva España, cuyo capital ascendía, según el historiador e ideólogo liberal Mora, a \$ 631 057.<sup>5</sup> Por último, recibió los bienes de las órdenes regulares suprimidas, o sea los jesuitas, los benedictinos, designados también con el nombre del monasterio de Montserrat —en realidad fue un hospital—, y los hospitalarios de Belén, San Juan de Dios y San Hipólito. El valor de sus fondos que se llamaban conjun-

<sup>1</sup> *Colección de Órdenes y Decretos*, 1829, t. I, pp. 39-40.

<sup>2</sup> MH 1870, p. 45.

<sup>3</sup> MH de 12 de noviembre de 1823, pp. 25-26.

<sup>4</sup> José María Luis Mora, *México y sus Revoluciones*, t. I, p. 338.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 339.

tamente "temporalidades" fue estimado por Mora en \$ 3 513 000,<sup>6</sup> cantidad exagerada como se verá más adelante.

#### VENTA DE LOS BIENES NACIONALIZADOS

No era pues extraño que el gobierno intentara dar estos bienes en garantía a un préstamo, y esto a pesar de que la Iglesia había dado su apoyo decisivo a la Independencia. Este paso lo dio Iturbide, ante su fracasada gestión de un préstamo voluntario, con base en la autorización concedida el 26 de noviembre de 1821 por la junta gubernativa a la regencia. El gobierno podía solicitar un préstamo forzoso o una serie de ellos "respecto a las personas de notoria posibilidad, siempre que no se presten con docilidad y patriotismo a ellos", con hipoteca de los bienes de la ex Inquisición y los del Fondo Piadoso de Californias, a seis meses de plazo. Ahora bien,

... si el pago no se verificare al plazo señalado, dispondrá el gobierno o que inmediatamente salgan a la subasta pública dichos bienes, o si en esto ocurriere algún embarazo, les pagará la aduana de México.<sup>7</sup>

Como garantía, se escogieron en particular los bienes de la antigua Inquisición, una institución tan desprestigiada que nadie pidió su restablecimiento.

Las "temporalidades", o sea los bienes de los hospitalarios y lo que quedaba de los bienes de los jesuitas, no fueron hipotecados debido a una corriente en la opinión pública a favor de su restablecimiento.<sup>8</sup> Sin embargo, pocos días después, el 8 de diciembre, en lugar de restablecer a los hospitalarios, un decreto dispuso que sus bienes muebles e inmuebles se entregasen al Ayuntamiento para su administración.<sup>9</sup>

En esta forma, cuando el préstamo forzoso fue suspendido, el 16 de marzo de 1822, gracias a la hostilidad de los afectados, principalmente comerciantes, se dispuso al mismo tiempo que en caso de que el gobierno no recibiera fondos suficientes por concepto del préstamo de \$ 1 500 000, autorizado el 2 de enero de 1822,<sup>10</sup> se sacaran "a subasta y remate al mejor postor las fincas de temporalida-

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 340.

<sup>7</sup> *Colección de Ordenes y Decretos*, pp. 39-41.

<sup>8</sup> Alamán, *Historia*, t. V, pp. 361-364.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 365.

<sup>10</sup> *Colección de Ordenes y Decretos*, p. 84.

des, admitiendo posturas hasta en dos tercēras partes del valor, . . . y redenciones de capitales del mismo fondo hasta con una rebaja de un 30%".<sup>11</sup>

El descuento de 30-33% fue un precedente para el futuro. Diez días después, se ordenó celebrar la primera almoneda dentro de quince días en caso de que dentro de ocho no ingresara al fisco cantidad alguna del mismo préstamo.<sup>12</sup>

Pero ninguna venta prevista en los decretos anteriores tuvo lugar. Ya el decreto sobre el remate de los bienes de la Inquisición había previsto obstáculos para ello, que consistían probablemente, en parte, en la oposición de la Iglesia. Luego, la venta de las "temporalidades" fue estipulada con una condición que hace sospechar que Iturbide empleó dichos decretos sólo para presionar a la Iglesia, pues poco tiempo después del decreto sobre el remate de los bienes de la Inquisición, la Iglesia —tanto su ramo secular como regular— accedió a prestar al gobierno la considerable cantidad de \$ 1 500 000 repartidos entre las diferentes corporaciones y comunidades religiosas.<sup>13</sup> Sin embargo, como se desprende de las cifras del historiador y dirigente conservador Alamán, relativas a la cantidad proporcionada por la catedral de México,<sup>14</sup> la Iglesia logró reunir sólo aproximadamente una quinta parte de la solicitada por el gobierno. Y entonces se ordenó la venta de las temporalidades, condicionándola a las entregas del dinero en efectivo por la Iglesia. El gobierno no parece haber tenido esta vez mucho éxito en su esfuerzo de obtener más dinero.<sup>15</sup>

Se perfila aquí en germen la táctica empleada posteriormente por Santa Anna y por Zuloaga. No obstante el hecho de que también estos gobernantes se encumbraron al poder gracias al apoyo clerical, emplearon el arma de la desamortización a fin de obtener un préstamo de la Iglesia.

A pesar de que la Iglesia ya no prestó a la regencia gran cosa de fondos, las fincas de "temporalidades" no fueron ofrecidas en venta ni mucho menos vendidas, debido, según la expresión irónica de Alamán, a la falta de experiencia de los gobernantes:

. . . pues en tiempos posteriores y en circunstancias aún más apuradas —en 1847, durante la invasión norteamericana— se ha realizado

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, t. II, p. 13.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 18.

<sup>13</sup> Alamán, *op. cit.*, t. V, pp. 390 y 484.

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 489.

fácilmente un empréstito sobre el clero, negociando con descuento considerable las libranzas aceptadas por el mismo clero con hipoteca de las fincas que designó, y también se han enajenado sin detenerse en avalúos, ni en los gravámenes que reconocían, esas mismas fincas de temporalidades que entonces se pusieron en venta sin encontrar quien hiciera postura.<sup>16</sup>

En realidad, las fincas no fueron vendidas en 1822 en parte debido a la renuencia de los compradores para quienes el 67% del valor de un inmueble ex eclesiástico era probablemente un precio todavía excesivo.

La oportunidad siguiente para la venta de los antiguos bienes de la Iglesia se presentó después de la caída del imperio de Iturbide. El nuevo gobierno llamado Supremo Poder Ejecutivo que asumió sus funciones el 31 de marzo de 1823, tuvo que enfrentarse a la deuda pública que le había dejado el Imperio y que consistía principalmente en el papel moneda que circulaba al 20% de la par aproximadamente.<sup>17</sup> Con el fin de amortizar ésta como también las demás deudas públicas, el Congreso Constituyente expidió el 16 de mayo de 1823 —después de una orden preliminar de abril 29— un decreto ordenando la venta en remate de los bienes de la Inquisición como también los de las “temporalidades”.<sup>18</sup>

Como en el decreto anterior se ofreció un descuento del 30% exacto (en vez de una tercera parte) a los compradores de los inmuebles como también de los capitales, esto es, de las sumas prestadas, con garantía hipotecaria por las instituciones abolidas, a los particulares y también a otras corporaciones tanto civiles como religiosas. Este descuento sería válido solamente si la compra se efectuara dentro del primer mes a partir de la publicación del decreto; aparte de esto, “en algún caso en que esto convenga” —una estipulación muy vaga— se podría dar un plazo para pagar. Por último, hasta una mitad del precio de venta o sea aproximadamente un tercio del valor del inmueble o del capital, se podría pagar en papel moneda u otros papeles de la deuda pública, dando preferencia en igualdad de precios a quienes ofreciesen papel moneda, tal vez porque la cotización de éste era mayor; y por lo menos una mitad en efectivo. En otras palabras, 35% del valor de una finca o del monto de un capital se pagaría en efectivo; el otro 35% se podría liquidar con un 7% del total, suponiendo que esta parte se pagaría con papel moneda. En

<sup>16</sup> *Ibid.*, pp. 489-490.

<sup>17</sup> MH del 12 de noviembre de 1823, p. 27; también Zavala, *Ensayo*, t. I, p. 256, *Colección de Ordenes y Decretos*.

<sup>18</sup> Galván, *op. cit.*, t. II, pp. 118-121.

consecuencia, los bienes raíces y los capitales se podrían adquirir al 42% de su valor en números redondos, precio más ventajoso que el fijado el año anterior.<sup>19</sup> El decreto dispuso —aparte del precio de venta, al que se había limitado el decreto del año anterior— las condiciones de pago, e hizo en ellas otras concesiones a los posibles compradores; fue así un paso más hacia la realización de la venta de los antiguos bienes eclesiásticos. En efecto, el ambiente era propicio, pues en el nuevo gobierno se empezaba a sentir una influencia del liberalismo, en particular en los dos ministerios relacionados con los bienes eclesiásticos: el de Hacienda, que debería encargarse de la venta, encabezado desde el 2 de mayo de 1823 por Francisco Arrillaga, comerciante español de Veracruz,<sup>20</sup> quien era ya el segundo veracruzano en la cartera de Hacienda, y Pablo de la Llave, también veracruzano, como ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. El sucesor de Arrillaga fue José Ignacio Esteva, igualmente comerciante veracruzano,<sup>21</sup> quien ocupó la cartera de Hacienda desde el 9 de agosto de 1824 al 4 de marzo de 1827, volviéndola a ocupar de nuevo desde el 8 de marzo de 1828 al 12 de enero de 1829.<sup>22</sup>

Por último, el decreto ordenó publicar para informar al público “un estado exacto y circunstanciado de todas las fincas y créditos”, lo que se hizo el 28 de mayo y el 13 de junio de 1823.<sup>23</sup>

Según el primer informe, los capitales de la Inquisición, casi todos prestados a “depósito irregular”, ascendían a \$ 1 055 433; sobre esta cantidad, los deudores debían \$ 345 627 en intereses atrasados; también, la Inquisición poseía fincas urbanas en la capital, excluyendo su propio edificio, por \$ 156 044; total de los bienes, \$ 1 557 104, aun cuando los intereses atrasados no podían formar parte del capital. La Inquisición administraba también los fondos de la Cofradía de San Pedro Mártir, por \$ 153 347, y los de la testamentaria de Vergara, por \$ 169 651, incluyendo los cuales sus bienes ascenderían a \$ 1 880 103. Pero estos dos fondos se omiten aquí.

De acuerdo con el segundo informe, el valor de las fincas, tanto urbanas como rústicas de los jesuitas, ascendía a \$ 536 675; las del

<sup>19</sup> Los diferentes créditos tenían diferentes precios. Los créditos anteriores a 1822 circulaban en 1828 al 5% de la par; algunos de los posteriores, al 50%. Zavala, *Ensayo*, t. II, pp. 54-55.

<sup>20</sup> Lorenzo de Zavala, *Ensayo*, t. I, p. 262.

<sup>21</sup> Alamán, *op. cit.*, p. 746.

<sup>22</sup> MH 1870, pp. 1026-1078.

<sup>23</sup> *Estado general que manifiesta todos los bienes y créditos que poseía el extinguido Tribunal de la Inquisición*, basado en los datos de junio de 1820, y el *Estado de las fincas rústicas y urbanas respectivas a las temporalidades de los ex-jesuitas y Ordenes Hospitalarias y Monacales suprimidas*. Ambos están en la Biblioteca Nacional, Colección Lafragua, t. 425.

monasterio de Montserrat a \$ 56 280, y las de los hospitalarios a \$ 498 024; el valor total de los bienes de las "temporalidades" —al parecer, tenían solamente bienes raíces, no capitales— ascendía a \$ 1 090 979. Sin embargo, de esta suma hay que restar \$ 565 431, que las diferentes fincas debían a obras pías, a enfermos (era costumbre de sostener a un cierto número de camas en un hospital) y a otras entidades o individuos. No se mencionó si la deuda incluía también los intereses atrasados o si era únicamente por concepto del capital. Al restarla del valor de los inmuebles, se obtienen \$ 525 548 como el valor neto de las "temporalidades". Por tanto, los \$ 3 500 000 indicados por Mora para 1833, no pueden tener base en la realidad. Las fincas que valían más de un millón, producían \$ 41 646 anuales por concepto de renta o sea sólo 3.8%, porcentaje tendiente a reducir el valor real de los inmuebles.

A pesar del estímulo ofrecido a los compradores por el decreto del 16 de mayo de 1823, la venta no tuvo lugar por falta de interesados, lo que condujo al secretario de Hacienda a sugerir, medio año después, que se les permitiera a los compradores pagar sólo con una cuarta parte del precio en efectivo, en lugar de una mitad, o hasta que se admitiesen los papeles de la deuda pública en su totalidad.<sup>24</sup> Allí quedó el asunto. Al parecer, el gobierno federal en el que había un frágil equilibrio entre conservadores y liberales, no presionó la venta; afortunadamente, México resolvió al mismo tiempo, aunque fuera sólo por unos cuatro años, su problema financiero gracias al empréstito de 16 millones contratados a principios de 1824, en Londres con Goldschmidt y Cía., y unos meses después siguió el empréstito, por la misma cantidad, de Barclay y Cía.<sup>25</sup> A pesar de que México recibió sólo aproximadamente diez millones de esos empréstitos, esta cantidad sumada a la invertida en la minería, principalmente por el capital británico, y que se calcula en doce millones, bastó para avivar la decaída economía y hacienda pública mexicanas.<sup>26</sup>

En 1828 estalló la guerra civil. No es de extrañar que el triunfante gobierno liberal del presidente Vicente Guerrero se haya propuesto ejecutar el decreto de 1823; por una parte lo guiaron las necesidades fiscales, por otra las convicciones liberales, en particular las de Lorenzo de Zavala, ministro de Hacienda a partir del 18 de abril de 1829, quien comunicó su decisión el 1º de mayo a Juan N. Igle-

<sup>24</sup> MH del 12 de noviembre de 1823, p. 27.

<sup>25</sup> Bazant, *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946)*. México, El Colegio de México, 1968, pp. 24-32.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 40.

sias, "comisario general provisional" de la ciudad de México. Dos semanas después, el 16 de mayo, el gobierno de la capital la anunció al público,<sup>27</sup> mientras se preparaban dos informes detallados sobre los bienes que se ofrecerían en venta.<sup>28</sup>

Según los informes, hechos más o menos del mismo modo que los anteriores, los bienes de la Inquisición consistían en diez canónicas que, empero, deben eliminarse por proceder sus rentas de "frutos eventuales"; en préstamos hipotecarios con valor (nominal) de 908 222 pesos en intereses atrasados por 461 872 pesos, y en fincas urbanas, incluyendo el edificio del Tribunal, por \$ 210 529; en total, 1 580 623 de pesos.

Excepto los intereses atrasados, los bienes de la Inquisición ya valían menos en 1829; además los intereses adeudados no formaban propiamente parte de los bienes; por último, como se hizo ver en las notas explicativas que siguieron al mismo informe, varios capitales estaban "perdidos" debido al exceso de los gravámenes hipotecarios sobre las fincas dadas en garantía. La cifra de \$ 1 500 000 aproximadamente está de acuerdo con el total proporcionado por Mora.<sup>29</sup>

Las fincas urbanas y rústicas de los jesuitas y los benedictinos producían una renta anual de \$ 8 281, alrededor del 3.5% de su valor, \$ 239 530, mucho menos de la mitad que en 1823; su administración debe haber sido pésima. El informe omitió mencionar el valor de las fincas y edificios pertenecientes a los hospitalarios. Pero en 1823 se habían valuado en cerca de medio millón de pesos, y a juzgar por el caso anterior, en 1829 probablemente valían menos. Seguramente, el conjunto de los bienes de la Inquisición y las "temporalidades" no llegaban a dos millones.

En el momento en que todos estos bienes fueron ofrecidos en venta por el gobierno, el país era presa de agitación política a causa del decreto que ordenaba la expulsión de los españoles, decreto aprobado el 20 de marzo o sea dos meses antes del anuncio de la primera almoneda. Aun cuando este decreto no fue llevado inmedia-

<sup>27</sup> Dublán y Lozano, *Legislación Mexicana*, t. II, p. 108.

<sup>28</sup> *Estado de las fincas urbanas y rústicas respectivas a las temporalidades de los ex-jesuitas y monacales suprimidos, con expresión de sus valores, gravámenes que reportan, y renta anual*, y el segundo *Estado que manifiesta todos los bienes y créditos pertenecientes al extinguido tribunal de la Inquisición de México, excluidos los correspondientes a los ramos que tenían sólo en administración, según se hallan en la presente fecha*. Ambos fueron publicados el 31 de mayo, junto con un "Aviso al público" que la primera almoneda se celebraría el 11 de junio. Dublán y Lozano, *Legislación Mexicana*, t. II, pp. 117-130.

<sup>29</sup> Mora, *México y sus Revoluciones*, t. I, p. 339.

tamente a la práctica y su posterior ejecución fue moderada,<sup>30</sup> implicó de todos modos una amenaza para los habitantes del país nacidos en España y sus intereses.

Se presentía un intento español para invadir a México. El 27 de julio de 1829 Barradas desembarcó cerca de Tampico. Los gastos militares aumentaron súbitamente y las ventas de las "temporalidades" al fin tuvieron lugar. Probablemente se dispuso entonces sólo de una menor parte de ellas, debido a que después del triunfo mexicano sobre los españoles, el 11 de septiembre, la creciente oposición reaccionaria obligó el 2 de noviembre a Zavala a abandonar la cartera de Hacienda. Por último, la contrarrevolución conquistó el poder en la capital a fines de diciembre.

Los documentos relativos a las ventas de las "temporalidades" quedaron en el archivo de la Secretaría de Hacienda; el ministro del ramo en el gobierno conservador del general Bustamante, Rafael Mangino, publicó su resumen en la *Memoria de Hacienda* fechada el 24 de enero de 1831 y correspondiente al año de 1830. Sin duda, pretendía así desprestigiar al régimen anterior.<sup>31</sup> Según el resumen, en los pocos meses que le quedaban a la administración de Guerrero-Zavala, se vendieron fincas y capitales por valor de \$ 851 966, o sea entre una tercera parte y una mitad de los bienes totales. Pero su precio de venta fue de 698 407 pesos, o sea que los bienes fueron vendidos con 18% de descuento, cuando la ley vigente autorizaba el 30%. Sin embargo, de esta cantidad los compradores pagaron solamente \$ 213 966 en efectivo, en números redondos una cuarta parte del valor total, cuando la ley estipulaba el 35%; quedaron debiendo \$ 101 179, cantidad pagadera a plazos; al parecer aún la debían dos años después y se ignora si llegaron a pagarla; en vista de la benignidad de los gobiernos hacia sus acreedores, quizás la liquidaron posteriormente en papeles de la deuda nacional. Por último, en do-

<sup>30</sup> Romeo Flores, *La Contrarrevolución en la Independencia. Los españoles en la vida política, económica y social de México: 1804-1838*, pp. 151 ss.

<sup>31</sup> *Noticia de las adjudicaciones y ventas de fincas, capitales y créditos activos del ramo de temporalidades efectuadas en tiempo de la administración anterior, con expresión de su valor, cantidades en que se enajenaron, a quiénes, cuánto enteraron en créditos pasivos, y cuánto en numerario, el quebranto que sufrió la hacienda pública y diferencias que resultaron.* Triunfantes dos años después, los liberales se vengaron publicando el 30 de junio de 1833, en el *Informe presentado al Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el Contador Mayor, Jefe de la Oficina de Rezagos, Juan Antonio de Unzueta, en cumplimiento de la Comisión que le confirió S. E., para que le manifestase el manejo, y estado que guardó la Hacienda Pública en los años de 1830, 1831 y 1832*, una lista de prestamistas y préstamos ruinosos para la hacienda pública, contraídos por el gobierno conservador de Bustamante-Alamán.

cumentos de la deuda pública, llamados simplemente "créditos", los compradores pagaron \$ 383 260, 45% del valor de las fincas, bastante más que el 35%. Las operaciones no se hicieron conforme a la ley.

Puesto que se ignora si los compradores pagaron su deuda al gobierno, es imposible calcular la cantidad real desembolsada por ellos; esto es también imposible porque diferentes créditos tenían diferentes precios. Al suponer, por ejemplo, que los compradores adquirieron los créditos al 10% de la par, o sea con \$ 40 000 en números redondos, las fincas y los capitales les costaron alrededor de \$ 354 000, si se incluye aquí también lo que quedaron debiendo; en consecuencia el 42% del valor de los bienes vendidos. Pero al suponer que pagaron su deuda también en créditos, se puede calcular que adquirieron los inmuebles más o menos a un tercio de su valor; pues es creíble que procuraron pagar con los créditos más baratos. En vista de que la posesión de una finca eclesiástica era reprobada por la sociedad, los compradores consideraron la compra como cualquier otra inversión; y puesto que la tasa de interés era elevada y el rendimiento de los inmuebles bajo, estaban dispuestos a comprar sólo a una fracción de su valor nominal. Al suponer el rendimiento igual al 5%, los compradores esperaban que su inversión les produjera 12-15% anuales.

Entre más de una docena de compradores figuran en un lugar prominente por la cuantía de la compra, Ignacio Adalid, hacendado mexicano y probablemente antepasado de Ignacio Torres Adalid, un comprador importante de los bienes eclesiásticos en 1861; Manuel Barrera, coronel según la lista, y por tanto probablemente mexicano, y Felipe Neri del Barrio, hacendado de origen guatemalteco y de tendencias liberales, y al mismo tiempo uno de los compradores más destacados de los bienes eclesiásticos en 1861. Entre otros se ha podido identificar a José Espinosa, hacendado mexicano, al comerciante Estanislao Flores quien también intervino en las ventas de 1861,<sup>32</sup> al médico mexicano Juan de Dios Linares, y al licenciado Mariano Domínguez, hijo del corregidor Miguel Domínguez.

En la lista de los nombres no se ha identificado a ningún español, mucho menos a ningún otro extranjero. Probablemente los españoles, reputados como más ricos en dinero efectivo que los mexicanos, pero presionados por la ley que decretaba su expulsión, no pudieron o no quisieron comprar.

Los remates de los antiguos bienes de la Iglesia contribuyeron probablemente a la decisión de los conservadores a levantarse en

<sup>32</sup> MD. 1861.

armas contra Guerrero; pues se podía esperar que habiendo dispuesto de las "temporalidades", Zavala procedería a nacionalizar los bienes eclesiásticos, temor justificado en vista del proyecto desamortizador de Zavala en 1833. Aunque fuera así, el gobierno conservador de Bustamante-Alamán no anuló las ventas ya efectuadas; debido a que por lo menos dos compradores de 1829, F. N. del Barrio y Manuel Barrera, le hicieron préstamos;<sup>33</sup> tampoco los liberales de 1833 anularon los negocios de los prestamistas con el gobierno anterior. Los hechos consumados tienen una fuerza extraordinaria.

Se ha tratado con algún detalle de las ventas de 1829 porque éstas presentan en una escala muy pequeña lo que en 1856-1863 se puede estudiar en una escala mucho mayor, y los mismos problemas estaban latentes treinta años antes.

Se ha visto que en 1829 se vendió a lo sumo una mitad de los bienes totales de la Inquisición y las "temporalidades"; se puede suponer que los compradores escogieron las fincas más atractivas. Las menos vendibles de las que pertenecían a los hospitalarios

...se repartieron con diversos títulos en 1842,... (cuando fue presidente Antonio López de Santa Anna)... entre los favoritos del gobierno..., sin exceptuar ni aun los edificios mismos de los hospitales o la parte aprovechable de ellos.<sup>34</sup>

Sobre estas operaciones no existe ninguna información comparable a las de 1829.

#### BIENES DEL FONDO PIADOSO DE CALIFORNIAS

Desde la expulsión de los jesuitas el fondo fue administrado, así como los bienes propiamente jesuitas, por la Junta de Temporalidades. Sin embargo, el gobierno virreinal no resistió la tentación de hacer uso de sus bienes; así vendió en 1810 la hacienda de Arroyozarco y aprovechó una casa en la capital, propiedad del mismo Fondo, para las oficinas gubernamentales.<sup>35</sup> Los bienes llegaron ya disminuidos a la Independencia. Pero como el Fondo era una fundación particular, sus bienes no fueron ofrecidos en venta en 1823 ni en 1829.

Lucas Alamán, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores en el gobierno conservador de 1830-32, se interesó desde el principio en

<sup>33</sup> Estados Núm. 1 y Núm. 2 del citado *Informe de 1833*.

<sup>34</sup> Alamán, *op. cit.*, p. 365.

<sup>35</sup> *Ibid.*, t. V, p. 397.

las finanzas del Fondo; en su primer informe a la Cámara de Diputados del 12 de febrero de 1830, un mes después de su toma de posesión, incluyó un capítulo sobre las finanzas de esta fundación hasta 1827. Según el estado correspondiente,<sup>36</sup> los capitales del Fondo ascendían a \$ 560 400, pero de esta cantidad varias partidas eran notoriamente incobrables: principalmente \$ 201 856 que le debía la Secretaría de Hacienda, \$ 162 618 adeudo del Tribunal del Consulado, suprimido por ley del 16 de octubre de 1824, y \$ 20 000 que le debía el gobierno mexicano por la "consolidación", o sea préstamo forzoso de 1804. En bienes raíces, el Fondo tenía varias haciendas<sup>37</sup> cuyo valor Alamán no indicó, y en la capital de la República una casa grande, la misma que ocupaban las oficinas gubernamentales sin pagar renta, y varias casas pequeñas cuyos inquilinos no pagaban renta o la entregaban al gobierno. Tampoco se indicó el valor de ellas. Como resultado del bajo rendimiento de sus inversiones, el Fondo debía a las misiones californianas \$ 130 000.<sup>38</sup> Un año después, pese a los esfuerzos de Alamán, sus finanzas parecen haber empeorado a juzgar por el hecho de que el Fondo debía a los misioneros casi \$ 200 000.<sup>39</sup> El Fondo estaba claramente destinado a desaparecer.

Mediante la concesión gubernamental del 17 de enero de 1837, se estableció en México un Banco nacional con la misión de "amortizar", esto es, retirar a su valor nominal las monedas de cobre, que circulaban con una gran depreciación.<sup>40</sup> Pero el 8 de marzo del mismo año, se devaluó este circulante oficialmente en una mitad. Poco tiempo después, el decreto del 15 de abril de 1837 restableció el monopolio del tabaco en toda la República y concedió la facultad a la Junta directiva del Banco Nacional, para administrar por su cuenta la renta del tabaco, o arrendarla si lo creyese más conveniente. Tres días después, el gobierno mandó entregar al banco los bienes de "temporalidades" e Inquisición, primer paso hacia su venta efectuada cinco años después.

Estos actos se explican por los siempre crecientes gastos militares, relacionados en primer lugar con la guerra de Texas y luego con la guerra de corta duración contra Francia. En esta forma, el 27 de enero de 1838 se autorizó al banco para que contratara un

<sup>36</sup> Reproducido en *Obras Completas*, de Lucas Alamán, *Documentos Diversos*, t. I, p. 234.

<sup>37</sup> MH 1870, p. 11.

<sup>38</sup> Alamán, *op. cit.*, p. 220.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 311-314.

<sup>40</sup> MH. 1870, pp. 167-169.

préstamo de seis millones de pesos sobre sus fondos para “la guerra de Texas, el sostenimiento de la integridad nacional y la defensa de las costas y fronteras de la República”;<sup>41</sup> el 22 de junio, se le autorizó “para negociar, con hipoteca de sus propios fondos... una anticipación hasta de \$ 500 000”; y siguieron otros préstamos para sostener la guerra contra Francia, que al fin terminó el 9 de marzo de 1839, comprometiéndose México a pagar la indemnización de \$ 600 000.<sup>42</sup>

Antes, el 1º de febrero de 1839 se había aprobado el contrato celebrado entre el Banco de Amortización y el Estado, en virtud del cual el banco tendría por cinco años el monopolio del tabaco.<sup>43</sup> Los contratistas, quienes controlarían el cultivo de la planta y la fabricación y la distribución del producto, eran Benito Maquá, Cayetano Rubio, Francisco Rubio, Felipe Neri del Barrio, Manuel Escandón y Miguel Bringas; todos mexicanos.<sup>44</sup> A uno de ellos, F. N. del Barrio, se le ha mencionado ya. Otros dos, Cayetano Rubio y Manuel Escandón, eran de los comerciantes, industriales y prestamistas más importantes de la época. Tres de ellos, Del Barrio, Escandón y Bringas, figurarían como importantes compradores de los bienes eclesiaísticos en 1861 y el cuarto, C. Rubio, se contentaría con ser socio de una compañía compradora de esos bienes.

La indemnización pagadera a Francia como también la intermitente guerra civil requirió más dinero: así, el gobierno pidió al banco contratar un préstamo, primero el 18 de febrero, y después el 21 de octubre de 1839,<sup>45</sup> y por último el 1º de julio de 1841.<sup>46</sup> Al fin, la paz interior fue restablecida el 10 de octubre de 1841 por el nuevo presidente Santa Anna.

El Estado mexicano era deudor del grupo de capitalistas, representados por el banco, por cuantiosas sumas cuyo total sería difícilísimo averiguar hoy día. Los prestamistas hallaron en Santa Anna un hombre con quien podían llegar a un arreglo; éste tuvo lugar el 12 de noviembre, cuando el gobierno dispuso terminar el contrato de arrendamiento del monopolio del tabaco<sup>47</sup> a partir del 1º de

<sup>41</sup> *Op. cit.*, pp. 181-183.

<sup>42</sup> *Op. cit.*, p. 192.

<sup>43</sup> *Op. cit.*, pp. 195-196.

<sup>44</sup> Manuel Payno, *México y sus Cuestiones Financieras con la Inglaterra, la España y la Francia*, México, 1862, pp. 69 y 173.

<sup>45</sup> MH 1870, p. 196.

<sup>46</sup> *Op. cit.*, p. 214.

<sup>47</sup> El monopolio era odiado por el pueblo que pedía tabaco barato y protegía a los contrabandistas, perseguidos por el ejército. Véase la novela de Luis C. Inclán, *Astucia*, Ed. Porrúa, 1946, 3 vols.

enero de 1842; casi simultáneamente la ley del 6 de diciembre de 1841 mandó liquidar el Banco Nacional de "Amortización".<sup>48</sup> El 5 de febrero de 1842, una ley dispuso la venta de las fincas restantes pertenecientes a las "temporalidades", cuyo valor se calcularía como capitalización de la renta al 5% y sería pagadero en efectivo.<sup>49</sup> A esta venta se refieren las palabras de Alamán citadas arriba; el 8 de febrero se devolvió al gobierno la administración de los bienes del Fondo y el 24 de octubre del mismo año, se decretó al fin que las fincas urbanas y rústicas, y capitales del Fondo Piadoso de Californias, quedarían "incorporados" al erario nacional. El Ministerio de Hacienda vendería los bienes "por el capital que representen al 6% de sus productos anuales, y la Hacienda Pública reconocerá al rédito del mismo 6% el total producido de estas enajenaciones". El monopolio del tabaco se hipotecaría al pago de réditos.<sup>50</sup> En otras palabras, los bienes del Fondo no serían confiscados sino meramente tomados en préstamo forzoso por el Estado, quien adeudaría su valor al mismo Fondo.

Esta nacionalización solapada era muy característica de Santa Anna y se anticipa a las medidas tomadas por el mismo en 1847 y por Zuloaga en 1858; los presidentes conservadores no confiscaban los bienes eclesiásticos; meramente los tomaban en préstamo forzoso para entregarlos a sus acreedores.

Lo anterior explica la frecuencia de los decretos que prohibían a la Iglesia vender sus bienes sin permiso del gobierno. Las primeras prohibiciones se decretaron en 1833 y 1834 por el vicepresidente liberal Valentín Gómez Farías. La primera, de 20 de noviembre de 1833, tuvo un carácter claramente retroactivo, pues suspendió

...en sus efectos, como ilegales, hasta la resolución del Congreso, todas las ventas, enajenaciones, imposiciones y redenciones de bienes y fincas de regulares del Distrito Federal, hechas desde que se juró la independencia nacional.<sup>51</sup>

Luego, la circular del 24 de enero de 1834 dispuso que las rentas de las casas vendidas en contravención del bando de 20 de noviembre de 1833, se entregaran a las cajas del gobierno.<sup>52</sup> Hay por lo menos un caso en que estos decretos provocaron la protesta del

<sup>48</sup> MH 1870, pp. 216-217.

<sup>49</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 4, p. 114.

<sup>50</sup> *Op. cit.*, t. 4, pp. 301-302.

<sup>51</sup> Luis G. Labastida, *Leyes, Decretos, Reglamentos relativos a la Desamortización*, p. 111.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 112.

clero. Al parecer, el Colegio de San Ángel y el Convento del Santo Desierto, ambos carmelitas, habían vendido a crédito varias fincas, con el resultado de que, según dicho decreto, los compradores debían entregar los intereses al gobierno. El provincial de la orden pidió el 12 de febrero de 1834 la anulación de los decretos.<sup>53</sup> Habiendo derribado a Gómez Farías, el presidente Santa Anna resolvió el 9 de julio del mismo año que dichas ventas se sujetaran a la decisión del Congreso,<sup>54</sup> pero éste, según parece, no hizo nada. El hecho de que los carmelitas tuvieran en 1843 prácticamente el mismo número de fincas que en 1832, parece comprobar que no lograron venderlas. Éste no fue el primer caso en que los carmelitas intentaron deshacerse de sus inmuebles: a fin de cumplir con su cuota para el préstamo a Iturbide, en 1822 quisieron vender una hacienda en San Luis Potosí por dos tercios de su valor, sin lograrlo.<sup>55</sup> Después y durante la guerra con Francia se expidió el 4 de agosto de 1838 otro decreto, que se refería a los inmuebles del clero regular.<sup>56</sup> No se incluyeron los bienes del clero secular puesto que eran de mucho menor cuantía; además, según la opinión que se estaba generalizando en México, mientras el clero secular desempeñaba una labor útil para la sociedad, una buena parte de los conventos era superflua.<sup>57</sup>

Ahora bien, apenas llegó al poder Santa Anna, expidió el 13 de octubre de 1841 una circular confirmando la citada de 1838. El 6 de noviembre siguió otra circular a los regulares para que informaran si tenían en sus conventos escuelas primarias de acuerdo con la ley. El 5 de enero de 1842 se ordenó que los religiosos en lo que parecía una medida antiespañola que entraran al país sin permiso del gobierno, serían tratados como cualquier extranjero introducido ilegalmente. Y el 27 de junio se extendió la prohibición al clero regular de vender sus bienes, a sus capitales. Aun cuando éstos no eran tan importantes como sus inmuebles, eran de todos modos muy cuantiosos.

El año siguiente, el 5 de febrero de 1843, la misma prohibición se extendió a los bienes de las hermandades, archicofradías, obras

<sup>53</sup> *Exposición del Provincial del Carmen.*

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> Alamán, *op. cit.*, t. V, p. 484. La vendieron en todo caso después. Bazant, *Cinco haciendas mexicanas*, pp. 30-34 y 71-72.

<sup>56</sup> MJ, enero de 1844: "Noticia de los decretos y providencias dictadas por el supremo gobierno provisional, en uso de la séptima de las bases acordadas en Tacubaya". Ramo eclesiástico, pp. 68-69.

<sup>57</sup> Bazant, *A Concise History of Mexico from Hidalgo to Cardenas, 1805-1940*, pp. 63-67.

pías y demás instituciones piadosas; el 1º de julio, a los capitales y los inmuebles administrados por la jurisdicción episcopal, o sea a los bienes del clero secular; por último, el 31 de agosto, se prohibió la venta de alhajas de los templos, y se declaró ladrón al vendedor y cómplice al comprador; sin duda éste fue el más fuerte de toda la serie de los decretos. En esta forma se llegó a abarcar la totalidad de los bienes eclesiásticos; a la Iglesia no le quedaba otra cosa que esperar la nacionalización, declarada o solapada.

Además, el 18 de agosto de 1842 se restableció el "derecho de amortización" del 15%; la "mano muerta" tendría que pagar el 15% del valor de cada inmueble o capital que adquiriese; se ordenó a los escribanos no otorgar escrituras de compra o de obligación hipotecaria si no se pagaba el impuesto.<sup>58</sup> El propósito de esta ley consistía en dificultar el enriquecimiento futuro de la Iglesia; sin embargo, la medida no podía ser muy efectiva porque en las escrituras se podían estipular precios mucho más bajos que los reales.

Santa Anna supo dorar la píldora: el 21 de junio de 1843 permitió a los jesuitas establecerse en ciertos Departamentos de la República,<sup>59</sup> y el 9 de octubre del mismo año autorizó el establecimiento de la Congregación de las Hermanas de la Caridad.<sup>60</sup>

A pesar de tantos decretos que parecían presagiar una nacionalización de los bienes de la Iglesia, Santa Anna se limitó básicamente a vender lo que quedaba de las "temporalidades" y los bienes del Fondo Piadoso de Californias. Durante su gobierno no se publicó informe alguno sobre estas operaciones. Caído el dictador a fines de 1844, la opinión pública las criticó; y hasta el senado aprobó su revisión. Los compradores se defendieron con dos folletos.<sup>61</sup> El primer folleto firmado por Manuel Escandón y José Domingo Rascón, representantes de los compradores, aludió a las condiciones de venta: la capitalización al 6%, en lugar del acostumbrado 5% para determinar el valor de la finca, fue necesaria a causa del bajo rendimiento de las haciendas, afirmación creíble. Sea como fuere, la capitalización al 6% significó una reducción del 16.67% en el precio. En cuanto a las condiciones de pago, una cuarta parte del valor, escribían, se

<sup>58</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 4, p. 254.

<sup>59</sup> El 15 de septiembre se derogó la circular que prohibía la introducción de los frailes al país.

<sup>60</sup> MJ 1844, *loc. cit.*

<sup>61</sup> *Observaciones que los actuales poseedores de los bienes que pertenecieron al Fondo Piadoso de Californias, hacen a los Señores Diputados y Senadores*, diciembre 6 de 1845, y *Observaciones sobre los términos del decreto que el senado acaba de pasar sobre la revisión de los contratos en que se enagenaron dichos bienes*. México, 1845.

admitió en créditos de la deuda pública. La empresa del tabaco compró las propiedades, afirmaban, porque el gobierno le debía.

Los compradores tuvieron un adversario elocuente en Juan Rodríguez de San Miguel, quien escribió sobre el tema varios folletos; también su almanaque, *La República Mexicana en 1846*, trata de él en su sección eclesiástica. A pesar de la oposición, los compradores se quedaron con las propiedades, y México, con una deuda al Fondo Piadoso de Californias de \$ 1 207 671 sólo por concepto de los capitales.<sup>62</sup> Los hechos descritos en este capítulo llevaron a Juan José del Corral, antiguo oficial mayor del Ministerio de Hacienda, a lamentarse: “Los millones de créditos anteriores a la independencia, los más sagrados por su origen, ¿en dónde están? Realizados en la bolsa de los agiotistas” —así se calificaba a quienes prestaban al gobierno tanto liberal como conservador. “Los bienes de ‘temporalidades’, los piadosos de California, . . . (hospitales) . . . ¿en dónde están? Se han convertido en propiedades de los agiotistas”.<sup>63</sup> Pero la afirmación de Corral, de que los agiotistas compraron también las mejores haciendas particulares “porque no encontrando los labradores dinero al 5 o 6% anual, sino al 48 lo menos, no han podido conservarlas. . .”, parece exagerada. Gracias a la información recogida por Michael P. Costeloe,<sup>64</sup> se sabe que los hacendados (sólo a éstos se refería Corral) obtenían crédito relativamente barato del Juzgado de Capellanías; aun cuando probablemente el interés haya sido mayor debido a que en las escrituras de hipoteca podían aparecer el 6% como máximo como resultado de las leyes de la usura.

Del Fondo Piadoso de Californias hay que distinguir los bienes de las misiones californianas mismas. Éstos fueron secularizados por decreto del gobierno liberal del 17 de agosto de 1833,<sup>65</sup> y después apropiados por diferentes personas.<sup>66</sup> Igualmente hay que distinguir los bienes que sostenían en la época colonial un hospicio en el cual se alojaban los misioneros dominicos que hacían escala en México en su viaje desde España a las islas Filipinas. Estos bienes que consistían en las haciendas llamadas Chica y Grande, situadas cerca de Texcoco y valuadas en \$ 100 000, fueron intervenidas por las auto-

<sup>62</sup> *Observaciones que los actuales. . .*, p. 27.

<sup>63</sup> *Breve reseña sobre el estado de la hacienda y del que se llama crédito público, o sea exposición de los males y ruina de la República, a que la han llevado y siguen conduciendo las maniobras de los agiotistas y de los malos empleados*, 28 de octubre de 1848, pp. 29-30.

<sup>64</sup> *Op. cit.*, *passim*.

<sup>65</sup> Bulnes, *Juárez y las revoluciones*, p. 88.

<sup>66</sup> Bancroft, H. H., *History of California*, vol. III, caps. 11 y 12 y vol. IV, caps. 2, 7, 13, 15, 18 y 23.

ridades en virtud del decreto del 4 de julio de 1822,<sup>67</sup> muy explicable porque sus propietarios eran ciudadanos de un país enemigo, esto es, España. El 22 de mayo de 1827 se las apropió el Estado de México y el 2 de septiembre de 1829, el gobierno federal de Guerrero-Zavala, el que las arrendó el 20 de octubre (antes de la renuncia de Zavala), al ya mencionado F. N. del Barrio.<sup>68</sup> El 14 de enero de 1836, el gobierno conservador concedió a los misioneros españoles de las Filipinas la facultad de vender sus bienes. De acuerdo con ella y por quitarse de encima al arrendatario conocido por sus simpatías liberales, los frailes vendieron las propiedades al general José María Cervantes, importante propietario de bienes raíces capitalinos.<sup>69</sup> Otro fraile español, el padre Morán, se presentó para pedir la nulidad de la venta; y el gobierno mexicano aceptó indemnizarlo, lo cual dio origen a la llamada segunda convención española, un ramo de la deuda titulada exterior de México. El gobierno mexicano reconoció la validez de la venta, quizás a cambio de unos \$ 50 000 entregados como préstamo por el general Cervantes.<sup>70</sup>

#### LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA CON ESTADOS UNIDOS

Dificultades fiscales aún mayores que las habidas hasta entonces se presentaron en 1846, al enfrentarse México con el ejército norteamericano. El presidente Mariano Paredes y Arrillaga, incapaz de conseguir más fondos, cedió su lugar a principios de agosto a Mariano Salas quien dio puestos importantes a varios liberales. Valentín Gómez Farías, su secretario de Hacienda de agosto 28 a septiembre 21, empleó el tiempo en presionar a la Iglesia a fin de conseguir el dinero necesario para proseguir la guerra, pero sin resultado inmediato.<sup>71</sup>

Su sucesor en la cartera, Antonio Haro y Tamariz, liberal de una familia de industriales poblanos, probó a principios de octubre un camino diferente: proyectó una desamortización de los inmuebles eclesiásticos que se anticipó en muchos aspectos a la Ley Lerdo de 1856.<sup>72</sup> El artículo 1º del proyecto estipuló que se procedería

<sup>67</sup> *Colección de Órdenes y Decretos*, t. 2, p. 52.

<sup>68</sup> Payno, *op. cit.*, p. 188.

<sup>69</sup> Alamán, *op. cit.*, t. VII, p. 241.

<sup>70</sup> Payno, *op. cit.*, p. 190.

<sup>71</sup> Michael P. Costeloe, *Church-State Financial Negotiations in Mexico during the American War, 1846-1847*, *Revista de Historia de América*, Núm. 60, julio-diciembre de 1965, pp. 91-123.

<sup>72</sup> El proyecto fue descubierto por Michael P. Costeloe en el AGN, Justicia.

... a la venta de las fincas rústicas y urbanas de Manos Muertas en toda la República bajo las prevenciones siguientes: los compradores lo serán los inquilinos que las ocupan o aquellos a quienes por esta vez cedieron su derecho; el precio se computará por la venta o inquilinato a razón de un 5%; darán fiador de réditos los que lo hubieren dado por el arrendamiento o inquilinato; será perpetuo el reconocimiento del precio o del capital; los compradores, sin embargo, podrán redimirlo...

El artículo 2 propuso que se derogaran todas las prohibiciones a la mano muerta de vender sus propiedades y el artículo 3, que los vendedores entregaran los títulos de propiedad a los compradores.

El proyecto no resolvía las dificultades fiscales, pues sólo se proponía obligar al vendedor y al comprador a pagar al erario un porcentaje fijo en los tres meses siguientes al otorgamiento de la escritura; en otras palabras, pasaría probablemente medio año hasta que el gobierno viera un aumento de sus ingresos como resultado de la nueva ley. El proyecto, por más importante que fuera para el futuro, no dejó de ser en 1846 un mero ejercicio teórico. Ya que Haro no ofrecía ningún alivio inmediato a la hacienda pública, renunció el 13 de noviembre.

Mientras tanto, la situación se volvía cada día más crítica y el ejército norteamericano avanzaba hacia el sur. Entonces el presidente Salas recurrió al préstamo forzoso con hipoteca de los bienes de la Iglesia. Al igual que el Estado, la Iglesia no tenía dinero en efectivo —en efecto, cuando el gobierno mandó abrir sus cajas fuertes, las encontró casi vacías<sup>73</sup>—, pero a diferencia de él, tenía crédito porque tenía con qué garantizarlo. Entonces el gobierno intentó obligar a los ricos a prestarle grandes cantidades a cambio de unas letras de cambio suscritas por el clero, con vencimiento a los dos años y con garantía de sus bienes. Los tenedores de las letras podrían hasta designar las fincas o las rentas —éstas garantizadas a su vez con hipoteca de un inmueble— que serían apropiados por ellos en el caso de que la corporación eclesiástica no pagara la letra. Lo anterior fue el contenido del decreto del 19 de noviembre de 1846, mediante el cual el gobierno trató de conseguir dos millones de pesos al prorratear esta cantidad entre los hombres más ricos del país.<sup>74</sup>

La Iglesia se defendió y al fin aceptó avalar un préstamo por

---

Ramo eclesiástico, vol. 151, fols. 212-213 y mencionado en su artículo citado. Ya en 1833 algunos liberales propusieron la desamortización, capitalizando la renta al 4 o 5%. (Mora, obras sueltas, p. 86.)

<sup>73</sup> W. H. Callcott: *Santa Anna*, p. 249.

<sup>74</sup> Dublán y Lozano, *Legislación Mexicana*, vol. V, pp. 211-216.

\$ 850 000 con la condición de que se derogara el decreto anterior.<sup>75</sup> Así se expidió el decreto de 5 de diciembre,<sup>76</sup> según el cual la Iglesia garantizaría la cantidad mencionada, mediante una emisión de bonos que el gobierno ofrecería a los particulares. Los bonos fueron vendidos probablemente con un considerable descuento.

Valentín Gómez Farías asumió la vicepresidencia el 23 de diciembre en medio de una situación aún peor. Fue preciso financiar al presidente Santa Anna, quien se hallaba en San Luis Potosí a la cabeza del ejército, alistándose para la campaña contra el invasor. Gómez Farías decretó el 11 de enero de 1847 la nacionalización y la venta en subasta pública de los bienes eclesiásticos, hasta proporcionarse 15 millones de pesos.<sup>77</sup> De la nacionalización se exceptuarían

... los bienes de los hospitales, hospicios, casas de beneficencia, colegios y establecimientos de instrucción pública de ambos sexos, cuyos individuos no estén ligados por voto alguno monástico...; las capellanías, beneficios y fundación en que se suceda por derecho de sangre o de abolengo...; los vasos sagrados, paramentos y demás objetos indispensables al culto; los bienes de los conventos de religiosas, bastantes para dotar a razón de seis mil pesos a cada una de las existencias.

Estas excepciones eran muy razonables, pues alrededor de la Iglesia se agrupaba toda una serie de instituciones de reconocida utilidad social, y los capitales de las capellanías, y parte de los conventuales, eran propiedad privada administrada por la Iglesia. Estos conceptos guiaron también a los gobiernos liberales de 1858-1862.

En vista de que se tenía que fijar detalladamente el valor de los bienes nacionalizados, lo que requería tiempo, el gobierno ordenó el 15 de enero la "ocupación" inmediata de los bienes con valor estimativo de diez millones de pesos.<sup>78</sup>

De nuevo en el poder, Santa Anna anuló el 29 de marzo los citados decretos,<sup>79</sup> pero no sin recibir el día anterior una promesa de la Iglesia de garantizar un empréstito por \$ 1 500 000.<sup>80</sup> Esto se revela en la autorización del Congreso al ejecutivo, otorgada el mismo día, de conseguir veinte millones de pesos sin préstamos forzosos y "celebrar convenios" con las corporaciones eclesiásticas. Este procedimiento fue emulado once años después por Zuloaga.

<sup>75</sup> Costeloe, *Church Wealth*, p. 99.

<sup>76</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, pp. 235-236.

<sup>77</sup> *Ibid.*, pp. 246-248.

<sup>78</sup> *Ibid.*, pp. 248-252.

<sup>79</sup> *Ibid.*, p. 263.

<sup>80</sup> Costeloe, *op. cit.*, pp. 107-108.

En 1847 siguieron otros préstamos de los capitalistas al Estado, garantizados como los anteriores con bonos conocidos después como los "bonos del clero". La queja de la Iglesia de que el gobierno los "había vendido a muchas personas a precios abatidos, y que ellas cobraron de la Iglesia íntegras",<sup>81</sup> resulta inexacta si se considera que la Iglesia logró después algunos arreglos ventajosos con sus acreedores.<sup>82</sup> En cambio con el Estado no le fue tan bien: por el préstamo de \$ 99 986, el convento Regina Coeli recibió en efectivo \$ 2 749, aparte de los bonos de tesorería, pero es probable que sólo una parte del préstamo haya sido en efectivo.<sup>83</sup>

En 1848, en virtud del tratado de Guadalupe Hidalgo, México empezó a recibir dinero a cuenta de la indemnización norteamericana que ascendería a doce millones de pesos netos. Este ingreso inesperado ayudó a sanear un poco las finanzas del país. Restablecida la paz, el Estado ya no necesitaba tanto de los fondos eclesiásticos.

La llegada —última— de Santa Anna al poder el 20 de abril de 1853 fue acompañada de nuevo por un aumento en los gastos militares. En esta situación, Antonio Haro y Tamariz, secretario de Hacienda, se acordó de su pasado liberal y sugirió un préstamo con hipoteca de los bienes clericales por \$ 17 000 000 para cubrir el déficit presupuestal de \$ 16 994 071.<sup>84</sup> La Iglesia se opuso y Haro renunció el 5 de agosto. Las dificultades hacendarias fueron disminuidas, aunque sólo pasajeramente, por la venta a los Estados Unidos del pequeño territorio La Mesilla por diez millones de pesos, de los cuales México recibió el 5 de julio de 1854 siete millones.<sup>85</sup>

#### LOS BIENES ECLESIASTICOS DE 1821 A 1855

Los cuadros de las *Memorias del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* indican únicamente el producto anual de las fincas urbanas y de las rústicas, pero no su valor. Éste se calculó mediante la capitalización de la renta al 5% como se acostumbraba entonces. El resultado de estos cálculos y las sumas correspondientes se ve en los cuadros 1-3.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 111.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pp. 112 ss.

<sup>83</sup> J. Muriel, *Conventos de monjas en la Nueva España*, p. 55.

<sup>84</sup> MH 1870, pp. 398-408; W. H. Callcott, *Church and State in Mexico, 1822-1857*, pp. 161 ss.

<sup>85</sup> MH 1870, pp. 421-423.

Cuadro 1

## BIENES DE LOS CONVENTOS DE HOMBRES, 1825-1855

<i>Año</i>	<i>Bienes raíces</i>	<i>Hipotecas</i>	<i>Total</i>
1825	5 089 840	2 243 354	7 353 194
1826	6 914 500	1 819 231	8 733 731
1827	6 746 440	1 962 145	8 708 585
1828	6 764 700	1 969 437	8 734 137
1832	6 191 900	1 825 093	8 016 993
1843	5 845 920	2 360 016	8 205 936
1855*	6 308 260	2 505 381	8 813 641

\* Lo correspondiente a 1855 se tomó del AGN, "Justicia. Eclesiástico", t. 48, fojas 24-26. Se excluyó a la Cía. de Jesús, restablecida por Santa Anna.

Cuadro 2

## BIENES DE LOS CONVENTOS DE MUJERES, 1826-1843

<i>Año</i>	<i>Bienes raíces</i>	<i>Hipotecas</i>	<i>Total</i>
1826	11 322 220	4 698 424	16 020 644
1827	11 329 640	4 732 575	16 062 215
1828	10 971 640	3 072 861	14 044 501
1832	9 724 180	5 773 539	15 497 719
1843	12 516 400	5 514 132	18 030 532

Cuadro 3

## BIENES TOTALES DE LOS REGULARES, 1826-1843

<i>Año</i>	<i>Total de bienes</i>
1826	24 754 375
1827	24 770 600
1828	22 778 638
1832	23 514 712
1843	26 236 468

Las cifras relativas a los bienes de los regulares muestran una sorprendente firmeza. Durante los primeros veinte años de la Independencia, la cuantía de sus bienes se mantuvo aproximadamente estable, a pesar de todas las dificultades expuestas en las páginas anteriores. Después de un ligero descenso en 1828, explicable quizás por la disminución del fervor religioso —hecho que parece haberse reflejado también en la menor percepción del diezmo—, quizá también por la campaña antiespañola, la Iglesia parece haberse fortalecido durante el gobierno conservador de 1830-1832. En 1843, los bienes del clero regular muestran una considerable solidez, de hecho un aumento, que parece restar importancia a las medidas anticlericales de Santa Anna.

Sobre el período que empezó en 1848 y terminó ocho años después, se puede decir lo siguiente: sin que nadie la molestara y en cambio, con un gobierno que la protegía, la Iglesia dio muestras de una notable capacidad de recuperación. Las heridas de 1846-1847 fueron curadas y sus bienes aumentaron en vez de disminuir. Se podría objetar que ese aumento fue nulificado por una baja en el poder adquisitivo del peso. Pero de los pocos datos disponibles sobre los precios y los salarios se podría más bien deducir que esos factores no cambiaron básicamente en comparación la época colonial. Sin embargo, tomando en cuenta el gradual progreso económico del país, la riqueza eclesiástica en relación con la del país probablemente disminuyó. De todos modos, Corral exageró considerablemente al escribir en 1848 que

... las mejores fincas urbanas y rurales de corporaciones religiosas han ido a parar también en poder de ellos (los prestamistas); porque careciendo de dinero efectivo para darle al gobierno cuando les ha pedido algún auxilio, han dado sus fincas en hipoteca, para que presten sobre ellas los agiotistas...<sup>86</sup>

La opinión de Corral de que la Iglesia había perdido entonces sus mejores fincas, fue frecuente en su tiempo. Por ejemplo, José M. Pérez Hernández escribió en 1862 que los carmelitas habían vendido en 1849 catorce haciendas —la mayor parte en el Estado de San Luis Potosí<sup>87</sup>—; afirmación errónea, pues en 1843, la orden de los carmelitas tenía en todo el país veinte haciendas y ninguna en San Luis Potosí.<sup>88</sup> Dos haciendas de esta orden en el Estado, cuyas utilidades

<sup>86</sup> Corral, *op. cit.*, pp. 29-30.

<sup>87</sup> Pérez Hernández, *Estadística de la República Mexicana*. Tipográfico del Gobierno. Guadalajara, 1862, p. 205.

<sup>88</sup> Mj 1844, cuadro 6. Bazant, *Cinco haciendas*, pp. 30-31 y 71-72.

se aplicaron a la construcción de la iglesia más bella de la ciudad, fueron dispuestas ya anteriormente. El 20 de febrero de 1856, los carmelitas tenían en todo el país 19 haciendas;<sup>89</sup> los de San Luis Potosí tenían, como propiedad rústica sólo una huerta, hoy día el parque municipal; ya la tenían en 1843, pero en aquel entonces no se señaló por considerarse como una parte del convento.

Pérez Hernández se basó probablemente en un rumor basado a su vez en un folleto de 1834, en que el provincial del Carmen, sin duda compelido por la situación del momento, recomendó vender los bienes raíces e invertir el producto en hipotecas.<sup>90</sup> Salvo excepciones, la recomendación no fue llevada a cabo: en 1832, los carmelitas tuvieron 19 fincas rústicas y 243 urbanas.<sup>91</sup> En 1843, 20 y 239, respectivamente; y en 1856, 19 rústicas y 294 urbanas (que, por cierto, producían un poco menos que las 239 casas de 1843). En las cifras anteriores se nota, pues, una marcada estabilidad.

Las cifras correspondientes a los capitales invertidos en hipotecas revelan un aumento espectacular: en 1832, los carmelitas tenían \$ 272 555 en capital productivo; en 1843, \$ 648 664, y en 1856, \$ 826 704. Lo mismo se nota también en la escala regional en San Luis Potosí, al lado de un estancamiento en fincas urbanas, el capital creció en los trece años que mediaron entre 1843 y 1856, de \$ 2 600 a \$ 48 000. Los carmelitas cumplieron con su propósito, expuesto ya en 1834, de aumentar sus inversiones en préstamos; pero lo cumplieron sin disminuir la cuantía de sus bienes raíces y así llegaron a la Reforma más ricos de lo que estaban al principio de la Independencia.

La impresión de que los inmuebles de la Iglesia sufrieron en 1846-1848 un golpe irreparable, parece predominar aún hoy día. En uno de los pocos trabajos que se han publicado en México sobre este tema,<sup>92</sup> se afirmó que los agustinos de Guadalajara vendieron a partir de 1846 todas sus propiedades en esa ciudad excepto el convento propiamente dicho; esto no es posible en vista de que solamente en

<sup>89</sup> *Estado general de los bienes y gravámenes que actualmente tiene la Provincia de religiosos carmelitas descalzos de San Alberto en el año de 1856*, AGN, JE, t. 48.

<sup>90</sup> *Exposición que el Provincial del Carmen hizo al Supremo Gobierno sobre las ventas de fincas que celebraron algunos conventos de su orden*, México, 1834, p. 9.

<sup>91</sup> Cuadro de la *Memoria de Justicia de 1833*, reproducido en la p. 437 de Mora, *México y sus Revoluciones*, t. I. Dos haciendas carmelitas habían sido vendidas ya en 1830. M. Romero de Terreros, *Antiguas haciendas de México*, p. 47.

<sup>92</sup> Ricardo Lancaster-Jones, *Bienes del convento agustino en Guadalajara*, en *Historia Mexicana*, vol. XIII, núm. 4, El Colegio de México, abril-junio 1964, p. 578.

1856 fueron desamortizadas por lo menos veinte casas en Guadalajara, propiedad de dicho convento.<sup>93</sup> En detalle, los bienes del convento agustino se desarrollaron de 1843 a 1856 en forma siguiente: en 1843 tenían tres fincas rústicas que producían \$ 2 000 anuales, 61 urbanas y capitales por \$ 6 740; en 1856 poseían una sola hacienda que, empero, producía \$ 1 800 o sea casi lo mismo que las tres fincas rústicas en 1843; 58 casas y capital por sólo \$ 1 300 (sin embargo, éste producía casi el 10%).<sup>94</sup> En los bienes raíces hay una ligera tendencia bajista.

Si se toma un cuadro más general de la provincia de agustinos de Michoacán (la que incluía a Guadalajara), se percibe la misma ligera tendencia hacia la baja, aun cuando los totales para 1856 son más elevados, a causa de que incluyen no sólo los bienes de cada convento particular sino también los que pertenecían a la provincia como tal. Pero en el país en general, los bienes de los monasterios valían, al parecer, más en 1856 que doce años antes. La baja en los bienes agustinos de Michoacán fue compensada por el alza en los bienes de las demás órdenes regulares.

Se podría decir que un aumento en los bienes y los ingresos no significaba necesariamente una bonanza. Aquí puede ayudar sólo un examen de algunos casos concretos. Ciertas instituciones eclesiásticas tenían un superávit en sus cuentas, por ejemplo, la Tercera Orden de San Francisco y el Hospital de Terceros de San Francisco, dos instituciones ligadas entre sí, pues el hospital fue fundado precisamente por los Hermanos Terceros de San Francisco.<sup>95</sup>

Los capitales de la Tercera Orden, por \$ 250 013, producían \$ 11 763, poco menos del 5%. De esta cantidad se gastaban \$ 9 285 para la comida de los presos en las cárceles y para diferentes obras pías y quedaban \$ 2 478 como sobrante que se podía invertir, gastar

<sup>93</sup> MH 1857, pp. 314-324.

<sup>94</sup> MJ 1844, cuadro 6, y *Estado que manifiesta el número de Conventos, Religiosos, Novicios, Curatos, Cátedras, alumnos internos y externos, escuelas, niños, fincas rústicas y urbanas, sus productos, capitales activos y pasivos, limosnas y obvenciones de esta Provincia de Agustinos de Michoacán*, fechado en Salamanca el 26 de enero de 1856, AGN, JE, t. 48.

<sup>95</sup> *Estado que detalla las Rentas del Tercer Orden de Penitencia de Nuestro Padre San Francisco de México con expresión de Capitales, sujetos o fincas que los reconocen, costos que el Tercer Orden tiene que erogar y utilidades que percibe de cada uno; y Estado que detalla las Rentas del Hospital de Terceros de Nuestro Padre San Francisco de México, con expresión de los Capitales, Sujetos o Fincas que los reconocen; fundadores de cada obra pia y objetos para que estén vinculados*. Sin fecha, pero una anotación dice 1838, de modo que los manuscritos son de este año o uno de los posteriores. AGN, PBN, leg. 121.

en obras de caridad o en una ayuda al hospital. El balance del Hospital de Terceros señala las diferentes obras pías, el objeto de cada una de las cuales consistía en sostener una o dos camas. Se consideraba que para el sostenimiento de un enfermo se necesitaba un capital de \$ 3 000 (también las capellanías y las dotes de monjas ascendían normalmente a \$ 3 000 cada una como mínimo). Se ignora la suma de los capitales —en la lista falta una hoja—, pero al capitalizarse los ingresos anuales del Hospital al 5%, se obtienen \$ 80 400. Sin embargo, el hospital debía a la misma Tercera Orden \$ 37 388 al 5% anual o sea \$ 1 869. Al restar esta cantidad de los ingresos anuales por \$ 4 020 se obtienen \$ 2 150 como superávit. Sin embargo, de esta cantidad tenían que vivir seis enfermos<sup>96</sup> y cuatro empleados, o sea aproximadamente diez personas.<sup>97</sup> Para este número, los \$ 2 150 eran quizás suficientes. Sin embargo, estos datos son anteriores a 1846 y no se dispone de cifras posteriores a esta fecha.

Las cuentas de la Concepción, el convento más rico de México, arrojan un superávit en el año difícil de 1848, a juzgar por el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al mes de octubre, que presentó el 3 de noviembre de 1848 el administrador de sus propiedades, llamado mayordomo.<sup>98</sup> En el mes de octubre se recibieron \$ 6 517 por concepto de los alquileres; la empresa del peaje (en ciertos caminos se cobraba una cuota) pagó dos meses de rédito del préstamo de \$ 18 000 al 5% anual, o sea \$ 150. Al restarse una rebaja por quince pesos, quedan como la suma de lo recibido \$ 6 652. De esta cantidad, el mayordomo entregó a la contadora del convento \$ 5 577; quedan, pues, \$ 1 074. Jorge Madrigal, el administrador, dedujo de ahí \$ 332 por concepto de sus honorarios —el 5% de los ingresos— y el resto, \$ 741, lo entregó al presentar sus cuentas al convento. Durante el mismo año, La Concepción estaba dispuesta a aceptar un préstamo de un inquilino para salvar a una de sus casas de la venta a bajo precio.<sup>99</sup>

A otros conventos no les fue tan bien. Se dispone de las cuentas de trece meses, del 1º de enero de 1852 al 31 de enero de 1853, del

<sup>96</sup> Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España*, vol. II, Ed. Jus, México, 1960, p. 162.

<sup>97</sup> Juan N. del Valle, *El viajero en México*, 1859, p. 610.

<sup>98</sup> *Cuenta ordenada y relación jurada que yo, Jorge Madrigal, doy a las MRM Abadesa y Contadora del Sagrado Convento de la Purísima Concepción de lo cobrado de sus rentas en todo el mes de octubre de 1848 como su Mayordomo o Administrador que soy*. AGN, PBN, leg. 92, exp. 10; se omiten fracciones.

<sup>99</sup> A. Lavrin, "Mexican Nunneries from 1835 to 1860", *The Americas*, XXVIII, 3, Enero 1972, p. 301.

convento de San Jerónimo, que presentó el mayordomo licenciado Pedro Verdugo al separarse de su cargo:<sup>100</sup> se recaudaron \$ 51 983 y se gastaron \$ 50 607. Este pequeño superávit se logró a pesar de que los inquilinos pagaron en dicho período sólo \$ 35 946, en lugar de \$ 66 516, cantidad que incluía las rentas atrasadas. En los tres años de 1848-1850, debieron cobrarse por arrendamientos de casas \$ 140 602 pero se recaudaron sólo \$ 96 316. ¿Cuál habría sido la utilidad neta si todos los inquilinos hubieran pagado su renta a tiempo? El mismo retraso tuvo lugar en el pago de los intereses. Los capitales "de gruesa" (propiedad del convento) debieron producir en los tres años \$ 55 305, pero dieron únicamente \$ 24 810, y los de obras pías (administradas por el convento) debieron producir \$ 10 988, cantidad que incluye los intereses atrasados, pero los censatarios pagaron sólo \$ 7 759 (los deudores principales no eran los particulares sino el Hospital de San Andrés y el Seminario Conciliar). El rendimiento real tanto de los inmuebles como de los capitales era mucho menor que el teórico.

La costumbre de los inquilinos y de los censatarios de atrasarse a mediados del siglo pasado con el pago de las rentas y los réditos no era nueva, pues existía ya en 1826 como se puede apreciar en la *Noticia de los Conventos del Arzobispado de México. Año de 1826*.<sup>101</sup> Se puede suponer que este retraso aumentó como consecuencia de las condiciones poco estables del país.

Hasta qué grado llegó dicha costumbre, demuestran las cuentas del convento de Jesús María de 1850.<sup>102</sup> Según la compilación que se ha hecho, las 60 rentas anuales ascendían a \$ 34 875. Se trata sólo de las rentas teóricas; de hecho, el convento recibía menos. Los inquilinos debían \$ 34 460, suma aproximadamente igual al ingreso teórico. El convento tenía 60 capitales por \$ 355 300 que consistían en parte en censos redimibles pertenecientes "a gruesa", es decir al convento, en parte en censos de obras pías, meramente administrados por él. Se han excluido más de \$ 170 000 que le debía el gobierno federal. Pues bien, la deuda de los censatarios acumulada a través del tiempo ascendía a \$ 135 521, sin contar la deuda del gobierno, cuyo monto exacto se ignoraba. Con todo, el convento tenía sólo una casa menos que nueve años antes.

<sup>100</sup> AGN, PBN, leg. 74, exp. 3.

<sup>101</sup> Reproducida en el *Boletín del AGN*, 1953, Núm. 3, pp. 474-500.

<sup>102</sup> *Entrega que hace Don José Garay en representación de la Testamentaria de su padre, al nuevo mayordomo D. Carlos A. de Medina, de las fincas y demás posesiones pertenecientes al Convento de Jesús María*. AGN, PBN, leg. 74. A. Lavrin, artículo citado, p. 301.

En una situación igual o peor se hallaba el convento de Regina Coeli en 1848-50.<sup>103</sup>

En algunos casos, las cuentas de los conventos arrojan un déficit, como en el caso del convento de Santa Teresa la Nueva, uno de los conventos capitalinos más bien pequeños. En 1853 produjeron sus fincas \$ 9 000 y sus capitales, \$ 1 240, o sea un ingreso total de \$ 10 240. Se gastaron en total \$ 12 888, de modo que hubo un déficit por \$ 2 648. Sin embargo, el convento gastó \$ 2 400 en reparaciones de su finca, cantidad considerable.<sup>104</sup>

Por último, hay la contabilidad del convento agustino de Guadalajara de 1846.<sup>105</sup> En 1846, el convento tenía fincas urbanas por valor de \$ 58 440 y rústicas por \$ 36 000 (mediante la capitalización de las rentas al 5%) y capitales prestados por \$ 6 740; total de bienes, \$ 201 180, que deberían producir aproximadamente \$ 10 000 anuales. El convento debía a otras corporaciones \$ 64 000, incluyendo \$ 12 000 al convento de Jesús María; por los réditos correspondientes adeudaba \$ 4 921. (Esta deuda por réditos se conoce únicamente por las cuentas ya citadas del convento de Jesús María de México.) El colegio agustino debía, además, \$ 13 000 a tres sacerdotes como individuos y a dos particulares \$ 6 000; total del capital adeudado, \$ 83 000. El servicio de esta deuda debería costar al convento por lo menos \$ 4 000 anuales. De hecho, el convento recibió en los 29 meses que mediaron entre mayo de 1844 y octubre de 1846, o sea en casi dos años y medio, \$ 28 356 y gastó en el mismo período \$ 27 917 en los intereses, en contribuciones ordinarias y extraordinarias para la guerra, en el sostenimiento de 19 religiosos, en los gastos del culto, en los sueldos de los criados y en la reparación de las fincas, o sea en lo que eran los gastos normales de los conventos. A pesar de las contribuciones extraordinarias para la guerra, el convento logró un pequeño superávit.

<sup>103</sup> AHINAH, vol. 74, del Fondo Franciscano: *Libro de posesiones pertenecientes al Sagrado Convento de Sras. Religiosas de la Natividad de Nuestra Señora y Regina Coeli, cuyas cuentas corresponden al año de 1848. Y presenta su Mayordomo Administrador Vicente Pozo*, 15 de marzo de 1849. Vol. 75, lo mismo pero correspondiente a 1849, 21 de marzo de 1850, vol. 76: *Libro de censos y depósitos, pertenecientes al Sagrado Convento de Sras. Religiosas de la Natividad de Nuestra Señora y Regina Coeli, correspondiente al año de 1850*, 28 de marzo de 1851.

<sup>104</sup> AGN, PBN, leg. 74, exp. 2.

<sup>105</sup> *Memoria de las alhajas, bienes y fincas rústicas y urbanas, capitales a rédito a favor y en contra de este colegio agustino de Guadalajara, y su actual estado en todo su interior y exterior, hecha en 24 de octubre de 1846*. El documento es propiedad del Ing. R. Lancaster-Jones quien lo reprodujo en su artículo ya citado.

En suma, las finanzas conventuales parecen haber sido sanas, y esto precisamente en la época difícil a partir de 1846. El superávit se podía invertir a fin de aumentar los bienes; además, él fue en parte una consecuencia de la disminución en el número de frailes y monjas desde la Independencia, como se ve en el cuadro 4.

Cuadro 4

## NÚMERO DE LOS REGULARES EN MÉXICO

<i>Año</i>	<i>Religiosos</i>	<i>Monjas</i>	<i>Niñas</i>	<i>Criadas</i>
1825	1 987	—	—	—
1826	1 918	1 931	622	1 475
1827	1 679	1 968	760	1 553
1828	1 592	1 983	665	1 559
1829	1 518	1 905	820	1 758
1830	1 460	1 911	652	1 714
1832	1 363	1 847	696	1 546
1843	1 194	1 609	998	1 345
1849	1 127	1 541	740	879
1850	1 043	1 494	533	1 266

Fuente: Memorias de Justicia y Negocios Eclesiásticos, años correspondientes.

En un cuarto de siglo, y habiendo sido igual al principio de la Independencia, el número de frailes se redujo en una mitad, el de monjas sólo en una cuarta parte. La disminución en el número de ambos obedece quizás a la difusión de las ideas liberales, que era más rápida y más efectiva entre los hombres que entre las mujeres; quizás también porque no era fácil hallar otro lugar que no fuera un convento, para una mujer soltera sin parientes. Probablemente no se debe a los motivos económicos, pues a juzgar por el número de las criadas que descendió mucho sólo en 1849, tal vez como consecuencia de la guerra con los Estados Unidos, el nivel de vida de las monjas se conservó. Al dividir los bienes conventuales en 1826 y en 1843 entre el número de las monjas y las niñas, resulta que el capital correspondiente a cada una aumentó de \$ 6 000 a \$ 7 000, en números redondos. En cuanto a los frailes, en 1825 le tocaban a cada uno \$ 3 700, y en 1855, \$ 8 800 aproximadamente, más que el doble.

Sería erróneo deducir que el nivel de vida de los frailes aumentó, pues esto se habría reflejado en los escritos de la época. Más

bien parece que el excedente fue consumido en las crecientes o más frecuentes contribuciones extraordinarias, en los préstamos forzosos y otros gastos análogos. Si el número de las monjas y los frailes no hubiera disminuido, entonces los conventos habrían tenido que vivir del capital. Gracias a esta disminución, algunos conventos lograron hasta aumentarlo.

Un estudio publicado en 1972 por Asunción Lavrin<sup>106</sup> confirma la conclusión de este capítulo en el sentido de una continuidad de la riqueza conventual en 1846-55. Basándose en documentos del *Archivo General de la Nación*, no consultados por el autor de este libro, A. Lavrin mostró que el número de casas vendidas por los conventos capitalinos de mujeres como consecuencia de los préstamos forzosos de 1846-48 fue relativamente pequeño y que después de la última fecha las finanzas conventuales se recuperaron. Por ejemplo, el convento de La Concepción tuvo entre 1851 y 1857 en sus arcas un superávit de hasta 50 000 pesos en efectivo, una parte del cual fue empleada en la reparación de la iglesia; La Encarnación construyó en 1852 tres casas nuevas, San Bernardo logró evitar en 1853 la venta de unas casas mediante un préstamo y hasta Regina Coeli halló fondos para construir en 1855 unos baños públicos.

<sup>106</sup> Asunción Lavrin, "Mexican Nunneries from 1835 to 1860: Their Administrative Policies and Relations with the State", *The Americas*, Vol. XXVIII, Núm. 3, Enero 1972, pp. 292-295, 300-301, 306-307.

## II

### INTERVENCIÓN Y DESAMORTIZACIÓN DE LOS BIENES ECLESIASTICOS EN PUEBLA Y VERACRUZ, 1856-1857

AL TRIUNFAR sobre las fuerzas santanistas, los hombres de la Reforma procedieron en el otoño de 1855 a dictar varias leyes liberales que, empero, no trajeron la paz al país. El panorama político mexicano se ensombreció a fines del mismo año con el levantamiento conservador en el Estado de Puebla, dirigido por Antonio Haro y Tamariz, ministro de hacienda en el gobierno liberal de 1846 y en el santanista de 1853. Los rebeldes lograron tomar la ciudad de Puebla el 21 de enero de 1856 y establecieron allí un gobierno militar que se alimentó de los préstamos forzosos impuestos al clero y a los comerciantes locales. Dos meses después se rindieron a las fuerzas del general Ignacio Comonfort.<sup>1</sup> El gobierno federal había erogado sólo en las dos semanas que duró el sitio de la ciudad, \$ 439 908,<sup>2</sup> cantidad desde luego muy elevada para aquellos tiempos; por otro lado, las operaciones militares causaron en ella considerables destrozos.

A fin de obtener una indemnización, el presidente Comonfort decretó el 31 de marzo la incautación de los bienes eclesiásticos en toda la riquísima diócesis de Puebla, que incluía no sólo al Estado del mismo nombre sino también al de Veracruz y al territorio de Tlaxcala.

<sup>1</sup> José Bravo Ugarte, *Historia de México*, t. III, vol. I, pp. 236-237.

<sup>2</sup> Niceto de Zamacois, *Historia de Méjico*, t. XIV, p. 191; según Payno, *Memoria de Hacienda* de mayo de 1856, p. 13, la rebelión costó al gobierno en total 1.2 millones de pesos.

## LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD POBLANA

Puebla era una ciudad industrial por excelencia. En una época en que la revolución industrial apenas se abría camino en México, la manufactura más importante en este país era la textil, en particular la algodonera. En ésta, sobre todo en tejidos, Puebla no tenía rival. En los años de 1843-1845, su parte en la fabricación nacional total de hilo y manta de algodón ascendió a 40-50%.<sup>3</sup> Aun cuando el partido de Puebla, con 70 000 habitantes, poseía un tercio de la población de la capital de la República, su industria era más poderosa.<sup>4</sup> A pesar de que la proporción de Puebla en la industria algodonera mexicana parece haber declinado entre 1843 y 1853, esta ciudad continuó fabricando más hilados y tejidos que cualquiera otra.

Las fábricas mexicanas de hilados trabajaban con maquinaria moderna y su tamaño se compara favorablemente a las cifras análogas de los Estados Unidos.<sup>5</sup> La fuerza motriz provenía del agua, las mulas y los brazos. Pero a diferencia de la capital de la República, en Puebla no había fábricas movidas por la fuerza humana y, por lo tanto, la industria poblana estaba más adelantada.<sup>6</sup> La revolución industrial que ya había ganado en los hilados poblanos de algodón, estaba aún luchando a mediados del siglo XIX contra la competencia de los tejedores independientes, una parte de los cuales estaba ya reducida al nivel de trabajadores a domicilio, quienes compraban el hilo a crédito y entregaban la manta a los mismos industriales.

Puebla tomó iniciativa también en los estampados y llevaba delantera a otras regiones en la rebocería y los tejidos de lana, excepto la fabricación de paños, que era la especialidad de Querétaro.<sup>7</sup> Se tejía no sólo en la ciudad sino en todo el distrito de Puebla en pequeños talleres domésticos.

<sup>3</sup> MDI, correspondientes a esos años; Bazant, "Estudio sobre la productividad de la industria algodonera mexicana en 1843-1845", *Industria Nacional y Comercio Exterior (1842-1851)*, 1962, vol. VII de la *Colección de documentos para la historia del comercio exterior*, Banco Nacional del Comercio Exterior.

<sup>4</sup> El estado de Puebla se dividía en siete distritos y el distrito de Puebla en seis partidos. El partido de Puebla incluía la ciudad y sus alrededores. MF 1857.

<sup>5</sup> Bazant, *op. cit.*, p. 45.

<sup>6</sup> Bazant, "Industria algodonera poblana de 1800-1843 en números", *Historia Mexicana*, vol. XIV, julio-septiembre de 1964, Núm. 1, p. 138.

<sup>7</sup> MDI, 1843 y 1844, cuadros.

Puebla no se limitó a la industria textil. En esa ciudad de viejas tradiciones industriales,<sup>8</sup> floreció en particular la cerámica. En 1857 había en Puebla una fábrica de loza con 100 trabajadores y que pertenecía a Joaquín Haro y Tamariz.<sup>9</sup>

El trigo que se cosechaba en las ricas haciendas de Atlixco, se llevaba a los molinos de Puebla, que aprovechaban la abundante fuerza hidráulica. Precisamente en estos viejos molinos o al lado de ellos se instalaron las mejores fábricas algodoneras.

Por sus múltiples actividades Puebla era un centro comercial de primera categoría. A esto le ayudó su situación geográfica y la bien organizada línea de diligencias México-Puebla-Veracruz.

Era normal que los industriales tuvieran tiendas grandes donde vendían de todo, llamadas almacenes, o expendios donde vendían mantas e hilaza de su propia fabricación a los comerciantes, a los consumidores y a los tejedores. Otros seguían moliendo trigo —para tener una gran fábrica algodonera tenían que haber heredado o comprado un molino— y así podían aprovechar el producto de sus haciendas. La burguesía poblana logró así integrar verticalmente sus actividades.

En el capítulo anterior se ha mencionado a Antonio Haro y Tamariz como prócer de una familia de industriales poblanos. Su padre fue comerciante, administrador por parte de su esposa de un molino, y regidor del Ayuntamiento a partir de 1802.<sup>10</sup> Dos hijos, Joaquín y Luis, tuvieron varias fábricas algodoneras propias;<sup>11</sup> después de la muerte de Antuñano, el segundo arrendó a sus herederos la “Constancia Mexicana”, la fábrica más grande de Puebla.<sup>12</sup> Ambos desempeñaron puestos públicos. Otro hermano escogió la carrera eclesiástica y el cuarto, Antonio, se dedicó a la política, primero en el lado liberal y después en el conservador.

Otro destacado industrial poblano fue Cosme Furlong, hijo de un refugiado católico irlandés que se había hecho dueño de varios molinos.<sup>13</sup> Como era de esperarse, tres de sus ocho hijos eran presbíteros, uno, Patricio, militó en el bando liberal y cuatro se dedicaron al comercio y la industria. Dos de los últimos ocuparon puestos en el gobierno liberal del Estado en 1848-1853; de ambos destacó

<sup>8</sup> Bazant, *Evolution of the Textile Industry of Puebla, 1544-1845, Comparative Studies in Society and History*, vol. VII, octubre de 1964, pp. 56-69.

<sup>9</sup> “Estado que manifiesta las fábricas de loza y vidrio de que tiene conocimiento este ministerio, existentes en la República”, MF, 1857.

<sup>10</sup> Hugo Leicht, *Las calles de Puebla*, pp. 185-186.

<sup>11</sup> MDI y la citada MF, cuadros.

<sup>12</sup> Leicht, *op. cit.*, p. 186.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 164-169.

Cosme, quien transformó un molino heredado en una fábrica algodona y estableció una tienda de mantas e hilaza.<sup>14</sup> Colaboró con el gobernador Mújica y Osorio y a la renuncia de éste en 1853, aceptó la gubernatura bajo el gobierno de Santa Anna.

Otro personaje poblano fue Juan Tamborrel, originario de Orizaba. Fabricaba tejidos de lana y tenía una tienda de telas importadas. Fue jefe político en 1861, año del triunfo liberal.<sup>15</sup>

El caso más neto de la unión del comercio, la industria y la política liberal es el de Juan Mújica y Osorio. Hijo de un comerciante poblano, Mújica tenía un almacén, una tienda de mantas e hilaza, una fábrica textil y un molino.<sup>16</sup> Fue gobernador del Estado en 1848-1853. Después aceptó un puesto en el régimen santanista, pero ya en 1854 fue desterrado de la ciudad de México. Gobernó de nuevo en 1857.

El fabricante poblano más importante, Esteban de Antuñano, nació en Veracruz como hijo de un comerciante español; en Puebla estableció una tienda de telas y motivado por la prohibición de importar textiles, instaló después, en un molino comprado por él, la "Constancia Mexicana". Por su esposa tenía varias haciendas en el valle de Atlixco.<sup>17</sup> También poseía tierras algodonerías en Veracruz. No obstante sus relaciones estrechas con Lucas Alamán, Antuñano se inclinó, en los últimos años de su vida, al liberalismo. El 23 de octubre de 1846 propuso en un folleto<sup>18</sup>

...cerrar los colegios de latinidad para la teología y jurisprudencia...; extinguir las comunidades religiosas de hombres, y disminuir las de mujeres, dándoles congrua sustentación; con los bienes de manos muertas formar... bancos de avío para fomentar de preferencia las artes fabriles y la agricultura tropical...

Ya que Antuñano murió pocos meses después, se ignora si hubiera seguido en este camino.

Por sus tendencias políticas, la burguesía poblana recuerda a la de los diferentes países europeos. Estas tendencias se notan quizás más en la escala regional poblana que en la capital de la República, en donde los comerciantes y los industriales dependían de un go-

<sup>14</sup> Juan N. del Valle, *Guía de Forasteros de la capital de Puebla*, p. 133.

<sup>15</sup> Del Valle, *op. cit.*, p. 131; Leicht, *op. cit.*, p. 460.

<sup>16</sup> Leicht, *op. cit.*, pp. 262-263. Del Valle, *op. cit.*, pp. 130 ss.

<sup>17</sup> Leicht, *op. cit.*, p. 17 y Miguel A. Quintana, *Esteban de Antuñano*, vol. I, p. 11.

<sup>18</sup> *Economía Política en México, Insurrección industrial, Documentos clásicos para la historia de la industria moderna.*

bierno que era ajeno a sus intereses. En cambio, en Puebla, los burgueses tenían a su gobierno.

Sin embargo, como se ha visto arriba en algunos apuntes biográficos, las simpatías liberales de la burguesía poblana no fueron muy intensas. Para ella quizás sea sintomático el viraje de Antonio Haro y Tamariz. La fuerza del clero tenía que imponerse más o menos tarde; la toma de Puebla por el México liberal en marzo de 1856 simbolizó el cambio.

Seis años después, a principios de mayo de 1862, el ejército francés esperaba ser recibido con flores en esta "ciudad más hostil a Juárez".<sup>19</sup> Después de su triunfo militar, el 5 de mayo, los jefes mexicanos recibieron, en lugar de una felicitación de la burguesía poblana, una carta de la colonia francesa de Puebla, en la que expresaba su gratitud por el trato humano impartido a los prisioneros franceses.<sup>20</sup>

Quizás hubo causas más profundas del mencionado viraje de la burguesía poblana. Como mercaderes, los poblanos eran partidarios del libre cambio; como industriales, los mismos individuos estaban ligados al prohibicionismo de los conservadores. Debe de haber llegado un momento en que su inversión en la industria algodonera era más cuantiosa que la hecha en la mercancía importada. Tal situación seguramente existía ya en 1850-55 cuando los capitales poblanos invertidos en la industria algodonera pasaban de dos millones de pesos.<sup>21</sup> Los principales mercaderes poblanos se habían convertido en industriales.

En cambio, los extranjeros no habían penetrado para entonces a la industria poblana de hilados, más importante de las dos, y se limitaban, algunos de ellos, a tejer mantas. Precisamente el fabricante más importante de mantas en 1843 fue el comerciante español Ciriaco Marrón,<sup>22</sup> dueño de un almacén.<sup>23</sup> Otro extranjero dueño de almacén, Eduardo Turnbull,<sup>24</sup> británico, fue al mismo tiempo dueño de una fábrica de lino y de un molino. Pero esto es una excepción. Los molinos "de pan moler" y las grandes fábricas de hilados, relacionadas con ellos, permanecían en manos de la gente local.

<sup>19</sup> Opiniones reproducidas en *México a través de los siglos*, t. V, pp. 533-536.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pp. 537-538.

<sup>21</sup> MF 1857, cuadro citado.

<sup>22</sup> MDI, cuadro 7.

<sup>23</sup> Del Valle, *op. cit.*, p. 131.

<sup>24</sup> *Ibid.*

Los extranjeros se dedicaban principalmente al comercio. De los quince almacenes o sea las tiendas más importantes de la ciudad, seis pertenecían en 1852 a individuos de apellido inglés, alemán o francés. Los dueños de los restantes tenían apellidos españoles, pero se sabe sólo de muy pocos si eran mexicanos o españoles. Parece que hubo también muchos extranjeros entre los dueños de las mercerías y algunas otras ramas mercantiles.

La influencia extranjera en el comercio poblano no debe extrañar, pues Puebla se hallaba en la ruta de penetración extranjera de Veracruz a México. También es obvio que los extranjeros debieran ser partidarios de la Reforma, ya que —excepto los españoles— venían de los países en que la completa libertad religiosa era un hecho. En lo personal, los comerciantes extranjeros parecen haberse llevado bien con los industriales y terratenientes poblanos.

#### LOS BIENES ECLESIASTICOS POBLANOS

Para poder llevar a la práctica el decreto del 31 de marzo de 1856, el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, encargado de su ejecución, pidió informes sobre la cuantía de los bienes afectados por la intervención. De Puebla le enviaron el 24 de junio una lista del valor de los bienes de cada corporación eclesiástica.<sup>25</sup> Se entiende que la lista incluye sólo los inmuebles en la ciudad de Puebla, y no los capitales prestados. Según el informante, la lista no era muy completa porque no incluía las fincas rústicas en las inmediaciones de la ciudad, porque el avalúo era defectuoso, porque faltaban las capellanías servidas y que los conventos pudieran tener algunas fincas ocultas. Por el otro lado, algunas cifras de este informe están muy infladas si se comparan con los datos de la Memoria de Justicia de 1843 y la manuscrita de diciembre 31, 1855. Por ejemplo, al convento de San Agustín se le asignaron bienes por \$ 431 500, mientras la Memoria de 1843 (no hay datos de 1855) le atribuyó \$ 200 000 menos aproximadamente, discrepancia increíble. En cambio, al convento de Santo Domingo le asignaron \$ 200 000 en números redondos, mientras según los datos anteriores, debería tener, si sus rentas se capitalizan al 5%, entre \$ 400 y \$ 450 mil. Los bienes de 1843 se calcularon, capitalizando las rentas al 5%. Posiblemente las fincas agustinas producían en ese año mucho menos que el 5%, mientras las dominicas mucho más.

<sup>25</sup> AGN, JE, t. 175, ff. 268 ss.

Sobre los bienes eclesiásticos en la mayor parte de otras ciudades de que tratará esta monografía existe una información detallada; es decir, se señala cada casa con su ubicación y su valor, de casa corporación eclesiástica, lo que sin duda reduce la posibilidad de un error. Pero en fin, ya que es el único dato disponible relativo a Puebla, se presenta en el cuadro Núm. 5 su resumen, en la suposición de que los errores sobre cada corporación sean a grandes rasgos compensados.

Cuadro 5

## INMUEBLES ECLESIÁSTICOS EN PUEBLA

Bienes de los conventos de hombres	\$ 807 030
Bienes de los conventos de mujeres	2 966 247
<i>Total de los regulares</i>	<u>\$3 773 277</u>
Bienes del clero secular	732 462
Cofradías e instituciones semejantes	305 606
Hospitales, hospicios y orfanatorios	189 285
Escuelas (incompleto porque algunas se incluyen en las cifras relativas a los conventos)	61 846
<i>Total</i>	<u>\$5 062 476*</u>

\* Se omiten fracciones de un peso.

En 1852 había en la ciudad de Puebla cerca de 3 000 casas por valor de \$ 9 322 681,<sup>26</sup> en los alrededores inmediatos había 49 fincas rústicas por \$ 719 505; el valor total del inmueble ascendía a \$ 10 042 186. Por tanto, la Iglesia en esta ciudad llamada la Roma mexicana, era propietaria de una mitad de los bienes raíces, aproximadamente. La decisión del gobierno de intervenir esos bienes no era, pues, extraña.

## LA INTERVENCIÓN

Las pasiones políticas se reflejan en las palabras del preámbulo del decreto del 31 de marzo:

Que la opinión pública acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra, por cuantos medios han estado a su alcance; que hay da-

<sup>26</sup> Del Valle, *op. cit.*, p. 397. *DUHG*, 1854, t. 5, p. 477.

tos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos se ha invertido en fomentar la sublevación...<sup>27</sup>

La cuestión de si fue así o no, pertenece a la esfera de la historia política, pero, según el historiador liberal mexicano Justo Sierra, el obispo de Puebla se resistió a identificarse con la reacción.<sup>28</sup> Sea como fuere, el preámbulo motivó la intervención de bienes de la riquísima diócesis de Puebla, a fin de indemnizar

...a la República de los gastos hechos para reprimir la reacción que en esta ciudad ha terminado... a los habitantes de la misma ciudad, de los perjuicios y menoscabos que han sufrido durante la guerra, y que previamente se justificarán... y a las viudas, huérfanos y mutilados que han quedado reducidos a este estado, por resultado de la misma guerra.

En seguida se establece que “la intervención decretada en el art. 1 continuará hasta que a juicio del Gobierno se haya consolidado en la Nación la paz y el orden público”, una disposición realmente elástica. Al parecer, no bastó el decreto ni su reglamento expedido el mismo día, pues la Iglesia protestó y el 9 de abril, el gobierno confiscó \$ 13 000 de la caja fuerte de la catedral. Un intento de transacción se frustró con la expulsión del obispo en mayo.<sup>29</sup> Entonces el gobierno dictó el 20 de junio otro decreto: El venerable clero de la diócesis de Puebla se ha negado a cumplir la ley de 31 de marzo último que dispuso fuesen intervenidos sus bienes; y que por esta causa es necesario que se depositen y administren directamente por los agentes del Gobierno, explican sus considerandos; se ordenó la formación de una “depositaría de bienes intervenidos” a la cual “ingresarán los productos de todos los bienes pertenecientes al clero de la diócesis de Puebla”, y que “cuidará los expresados bienes y recogerá sus productos”, para aplicarlos a los fines de la ley de 31 de marzo. La nueva oficina dependería del Ministerio de Justicia, negocios eclesiásticos e instrucción pública, no de la Secretaría de Hacienda, que en este momento estaba a punto de lanzar su ley de desamortización.

Se trataba, pues, de una confiscación de ingresos mediante incautación de sus fuentes. La oposición contra estos decretos, por cierto demasiado generales y en consecuencia vagos, debió haber obligado al Gobierno a definir su propósito. Así se expidió el 16 de agosto

<sup>27</sup> Luis G. Labastida, *Colección de Leyes*, pp. XXXI-XXXVI.

<sup>28</sup> *Evolución Política del pueblo mexicano*, p. 201.

<sup>29</sup> Carrión, *Historia de Puebla*, t. II, p. 427.

(cuando ya se estaba llevando a la práctica en Puebla la ley de desamortización) otro decreto el cual, después de considerar “que a la respetabilidad del Supremo Gobierno y a los principios de justicia en que se funda la ley de 31 de marzo... conviene que ésta se lleve a su pronta y debida ejecución”, dispuso que “de los bienes del clero en la diócesis de Puebla, se aplicara la suma de un millón de pesos, a los objetos expresados en la ley de 31 de marzo último”, cantidad a la que en números redondos ascendían probablemente los gastos y daños causados por la guerra civil. De acuerdo con el decreto, “el Gobernador del Estado de Puebla señalará a cada corporación la parte proporcional con que deba contribuir según sus bienes, ... exceptuando los colegios, hospitales, hospicios, orfanatorios y las parroquias notoriamente pobres”, incluyendo lo ya pagado hasta el 16 de agosto en el contingente asignado a cada corporación. Una vez satisfecho éste, cesaría la intervención de sus bienes; por consiguiente, cuando todas las corporaciones pagaran su parte proporcional, en otras palabras, cuando el gobierno lograra completar el millón de pesos, terminaría la incautación decretada el 31 de marzo. El 2 de septiembre, la multa se repartió entre las corporaciones.<sup>30</sup>

Al mismo tiempo que la intervención, empezó en Puebla la desamortización de bienes corporativos —término más amplio que eclesiásticos—, de modo que ambas funcionaron paralelamente.

La “depositaría general de los bienes eclesiásticos de Puebla” llamada también “Depositaria general de los bienes intervenidos al venerable clero de la diócesis de Puebla” tomó, pues, a su cargo, la administración de dichos bienes. Sobre su gestión hay material abundante en el Archivo General de la Nación, sección Justicia, Eclesiástico, tomos 175-178, que contienen entre otras cosas sus estados de cuenta —ingresos y gastos— en los estados de Puebla y Veracruz. Contienen también expedientes sobre los casos de reclamaciones de los particulares por daños y perjuicios causados en la guerra civil.<sup>31</sup>

Aquí se tratará sólo lo que haya afectado los bienes de la Iglesia. Ya el 13 de agosto de 1856 informó el gobernador del Estado de Puebla, que estaban libres de la intervención los hospitales de San

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 449.

<sup>31</sup> Por ejemplo: “El Gobernador del Estado de Puebla consulta lo que deba hacerse en los casos de reclamaciones de daños y perjuicios ocasionados en la reacción...”; “Resolución sobre los trámites que deben darse a las reclamaciones sobre indemnización de daños y perjuicios resentidos por los particulares en la última campaña de Puebla”, t. 176 ff. 239-253; y muchos casos concretos.

Juan de Dios y San Roque porque tenían un carácter civil.<sup>32</sup> En efecto, dichos hospitales eran administrados por el Ayuntamiento. Pero los bienes del hospital más grande y más rico, el de San Pedro, fueron intervenidos porque esta institución dependía del obispado. En efecto, uno de sus administradores en 1852 fue el canónigo J. A. Haro y Tamariz.<sup>33</sup> Y entonces la mitra de Puebla pidió el 13 de diciembre de 1856 al ministro de Justicia la devolución de las fincas, “a fin de atender con sus productos a los gastos” a lo cual éste accedió dos días después, por ser el hospital un establecimiento de beneficencia y, por tanto, exento de la intervención según el decreto del 16 de agosto.

Con los conventos ricos se procedió de un modo distinto. El prior del convento agustino en Puebla, hizo el 8 de octubre una solicitud análoga al ministro de Justicia, en la que se refería a una supuesta promesa verbal de éste de que el convento se quedaría con todos sus ingresos que había tenido antes de la intervención.<sup>34</sup> Empero, todas estas rentas y réditos estaban ingresando a la Depositaria que, al parecer, no le entregaba nada al convento para sus gastos; esa oficina quería sin duda cobrar con rapidez el contingente de \$ 85 000, asignado al convento según el decreto de 16 de agosto. Los \$ 85 000 son 8.5% de un millón, cantidad global que el gobierno federal quería extraer al clero poblano; al prorratar esta suma entre las corporaciones poblanas, el gobierno se había regido por la citada lista de sus bienes, en la que los bienes agustinos ocupaban aproximadamente la misma proporción (8.5% de cinco millones, son \$ 425 000). El hecho de que el prior no se haya quejado por una cuota tan elevada, podría significar que los bienes del convento ascendían en efecto a \$ 430 000.

El prior concluyó rogando se les perdonara el contingente, así como se había eximido a los conventos de la Merced (convento, en efecto, pobre) y la Soledad (convento de mujeres).

El ministro de Justicia, Ezequiel Montes, transcribió el 11 de diciembre la solicitud al gobernador de Puebla “para que resuelva lo que estime conveniente”. En el archivo del Ministerio de Justicia no se encuentra la resolución del gobernador de Puebla, pero, al juzgar por lo sucedido después, fue negativa —si la hubo.

Al parecer, el convento se quejó de nuevo, pues el 4 de junio de 1857 el ministro de Justicia pidió al gobernador de Puebla, le informara sobre la cantidad que la Depositaria daba cada mes a los

<sup>32</sup> *Ibid.*, ff. 54 ss.

<sup>33</sup> Del Valle, *op. cit.*, p. 205.

<sup>34</sup> AGN, JE, t. 176, ff. 102 ss.

agustinos de los ingresos de sus propios bienes.<sup>35</sup> La Depositaria informó que hasta entonces no les había entregado nada, pues los padres se negaban a presentar el presupuesto de sus gastos pero que los frailes vivían de los alimentos suministrados por los comerciantes. El prior replicó que había presentado el presupuesto ya el 22 de enero (seguramente al darse cuenta de que su convento no sería exento de la intervención), junto con los comprobantes de gastos de un año o mes normal. Terminó diciendo que el convento vivía en ese momento de la caridad. El Ministerio al fin resolvió que la Depositaria hiciera al convento entregas mensuales de acuerdo con su presupuesto. El 12 de julio de 1857, el prior presentó un presupuesto nuevo basado en los gastos del mes de agosto de 1856. Éstos ascendieron a \$ 2 062, un poco más de \$ 24 000 anuales, cantidad excesiva para un convento de 14 personas;<sup>36</sup> pero una parte considerable de él se destinó a la reconstrucción de la iglesia. Aún así, es probable que los gastos hayan sido inflados por el prior. Al suponer que los bienes del convento agustino ascendían a más de \$ 400 000, apenas bastaban producir los \$ 24 000 (5% de \$ 480 000). Según el presupuesto, los ingresos se entregarían íntegros al convento y el estado no recibiría nada. Se ignora hasta qué grado se cumplió con la resolución del Ministerio.

Son importantes dos estipulaciones del decreto de 16 de agosto de 1856, que no se han mencionado hasta ahora: el gobernador del Estado de Puebla

... podrá exigir la redención de los capitales cumplidos que se reconozcan al clero, y admitir las redenciones voluntarias de los que no lo estuvieren; y mandará vender en subasta pública, previo avalúo, los bienes de las corporaciones que no enteren su contingente después de que termine el plazo que al efecto se les designe. En tales ventas no deberán comprenderse las fincas cuya adjudicación se hubiere pedido, conforme a la ley de 25 de junio último.<sup>37</sup>

La primera medida significa lo siguiente: los préstamos hipotecarios de la Iglesia se contraían por un número de años, en general cinco o nueve, pasados los cuales los terratenientes tenían teóricamente la obligación de redimirlos; pero en la práctica la Iglesia se contentaba con cobrar el rédito como si se tratara de un censo o renta perpetua. La mayoría preponderante de los préstamos estaban ya vencidos ("los capitales cumplidos") pues habían sido contraídos

<sup>35</sup> *Ibid.*, ff. 359-369.

<sup>36</sup> Del Valle, *op. cit.*, p. 30.

<sup>37</sup> Labastida, *op. cit.*, p. XXXV.

muchos años antes. Por lo tanto, de acuerdo con el decreto, el gobierno podría obligar a los deudores a rescatar la deuda vencida la cual no sería pagada a la Iglesia sino al gobierno; en caso de los préstamos aún no vencidos, los deudores tendrían derecho a rescatarlos, pagando de nuevo al gobierno en lugar de la Iglesia.

Según la segunda disposición, el gobierno vendería los inmuebles de aquellas corporaciones eclesiásticas que no pagaran su cuota a tiempo; pero éstas no podían pagarla, pues los inquilinos entregaban la renta directamente al gobierno. Hasta había formas impresas con el texto siguiente: "El Tesorero Depositario General de los bienes intervenidos al Venerable clero de la Diócesis de Puebla" certifica que la renta mensual total de la casa ubicada en . . . ascendía a la cantidad de \$. . . y que el inquilino . . . ha pagado renta hasta . . .<sup>38</sup> Los inquilinos de las casas de la Iglesia le pagarían la renta a ella hasta el 31 de marzo de 1856, después al Estado. De acuerdo con las escrituras de adjudicación, de las que se hablará muy pronto, los compradores de las fincas pagarían el rédito de nuevo a la Iglesia "tan pronto que se levante la intervención" de sus bienes. Y se dispuso que se vendiesen sólo las casas no adjudicadas según la reciente Ley Lerdo, provisión tendiente a evitar una competencia entre ambas leyes.

Por lo visto, las medidas que ordenaron el rescate de las deudas y la venta de las casas, eran confiscatorias —a diferencia de la Ley Lerdo del 25 de junio, de la que se hablará en las próximas páginas— y presagiaban la nacionalización de los bienes eclesiásticos, decretada en julio de 1859. De acuerdo con los datos disponibles no fueron vendidas muchas propiedades ni muchas deudas rescatadas según dicho decreto. El país no estaba aún preparado para una confiscación de los bienes eclesiásticos.

Algunos ejemplos de esas operaciones se encuentran en el Archivo General de la Nación.<sup>39</sup> En el primer caso fue vendida —al parecer en octubre de 1856— la hacienda La Sabana de los Carmelitas de Atlixco a Manuel Howard. Aun cuando esta operación fue registrada en la *Memoria de Hacienda* de 1857, que debía contener sólo las ventas según la Ley Lerdo,<sup>40</sup> en el documento citado se especificó que la venta se había efectuado en virtud del decreto de 16 de agosto. En la memoria de Hacienda se señaló el precio de

<sup>38</sup> Por ejemplo: anexo a la foja 433 del protocolo de la notaría Núm. 5 de 1856, a propósito de la adjudicación de una casa de acuerdo con la Ley Lerdo.

<sup>39</sup> AGN, JE, t. 176, ff. 269-277.

<sup>40</sup> Pág. 467 de la MH 1857.

la operación (\$ 66 000), pero la información en el documento sobre las condiciones de pago es confusa, de modo que se sabe únicamente que pagó \$ 17 250 en bonos de la deuda pública, pero se ignora cuánto pagó en dinero efectivo y cuánto quedó debiendo.

El mismo Manuel Howard rescató en bonos por \$ 16 880 la deuda de Ciriaco Marrón en la hacienda La Ciénega que le había sido adjudicada según la Ley Lerdo. La adjudicación de La Ciénega no se registró en la *Memoria de Hacienda* de 1857, aunque dicho rescate de la deuda había tenido lugar en octubre de 1856.

En el tercer ejemplo, Ramón Hacho, dueño de un almacén,<sup>41</sup> rescató, también en el mes de octubre, \$ 5 510 que debía una hacienda probablemente a alguna corporación eclesiástica. Pagó una mitad en efectivo y la otra en bonos de la deuda pública. La hacienda era propiedad de otra persona y la deuda estaba ya tal vez vencida. El decreto de 16 de agosto no había especificado a quién correspondía rescatarla; por lo menos en este caso no la rescató el deudor sino otra persona.

Los ingresos eclesiásticos continuaron fluyendo a las arcas gubernamentales hasta el 9 de septiembre de 1857, cuando el presidente Comonfort, de acuerdo con su nueva política conciliadora, dio por terminada la intervención. Los fondos de la Depositaria en liquidación fueron traspasados a la administración de rentas.<sup>42</sup> Pero dos meses después se descubrió en Puebla una conjura reaccionaria y el nuevo gobernador Miguel Cástulo Alatríste, valiente abogado liberal, volvió a restablecerla el 11 de noviembre. La intervención fue abolida finalmente el 28 de abril de 1858 mediante un decreto del general Zuloaga.<sup>43</sup> Zuloaga se había encumbrado al poder en enero del mismo año, pero tardó tres meses en derogar esta medida tan combatida por la Iglesia.

## LA DESAMORTIZACIÓN

El 20 de mayo de 1856 había ocupado la cartera de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada, quien probablemente encontró en el archivo del ministerio el proyecto de Haro y Tamariz, del que se habló en el capítulo I. El resultado fue la ley del 25 de junio de 1856, llamada Ley Lerdo. Por una ironía del destino, a Haro y Tamariz le correspondió combatirla.

<sup>41</sup> Del Valle, *op. cit.*, p. 131.

<sup>42</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 8, p. 619.

<sup>43</sup> *México a través de los siglos*, t. V., p. 261; *MH 1870*, p. 479.

Según el artículo 1º de la ley mencionada,<sup>44</sup> “todas las fincas rústicas y urbanas” o sea todos los inmuebles de

... las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual,

y que, según el artículo 3,

... bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida.

La ley afectaba no solamente a la Iglesia sino también a una multitud de corporaciones públicas y privadas, civiles y religiosas.

El único desembolso que debían hacer los futuros propietarios, era pagar un impuesto de traslación de dominio, equivalente al 5% del valor del inmueble, pagadero en parte en efectivo y en parte en bonos de la deuda pública (artículo 32); el valor mismo lo deberían a la corporación “a censo redimible sobre las mismas fincas, pudiendo cuando quieran los nuevos dueños redimir el todo o una parte...” (artículo 7). Las dos disposiciones anteriores hacían la operación poco gravosa para el arrendatario y al mismo tiempo evitaban perjudicar a las corporaciones que de propietarias de bienes raíces se convertían en acreedoras hipotecarias.

Cuando el inquilino no se adjudicaba la finca dentro del plazo de tres meses, cualquier otra persona podía hacerlo previa denuncia de aquélla (artículo 10). En el caso de no haber denunciante y en el de no estar arrendada la finca al publicarse la ley, se procedería al remate (artículos 5 y 10). El último caso era más bien excepcional, pues normalmente las fincas estaban arrendadas. La disposición sobre los denunciante se explica por la consideración siguiente: en la mayor parte de los casos, el inquilino había pasado años en la misma casa —en aquel entonces, la gente no se mudaba con tanta frecuencia como hoy en día—, estaba acostumbrado y al mismo tiempo ligado a ella por haber gastado en mejoras y también pagado el traspaso. El arrendatario debe haber sentido satisfacción cuando la Ley Lerdo obligó a la corporación a venderle la casa que él había llegado a considerar en el transcurso del tiempo casi

<sup>44</sup> Reproducida en MH 1857, documentos, pp. 3-9.

como suya; pues las corporaciones ofrecían en venta sus propiedades sólo en casos muy contados. El deseo de poseer una casa en propiedad es una aspiración normal de los hombres. Precisamente la Ley Lerdo se proponía satisfacerla. Tal vez esto explica la entusiasta recepción de la ley por cinco diarios de la ciudad de México, *Republicano*, *Monitor*, *Heraldo*, *Le Trait d'Union*, y el *Siglo Diez y Nueve*. Sólo se opusieron dos diarios, *Patria* y *Sociedad*.<sup>44a</sup> Pero téngase en cuenta también que la mayoría preponderante de la población era muy creyente y no quería perjudicar a la Iglesia. Sin embargo, existía la posibilidad de que, al no adjudicarse el inquilino la casa, lo podía hacer cualquier extraño, privándolo así del inquilinato y lanzándolo de la casa en la que había él vivido y trabajado —este último es el caso de los comercios y los talleres tan abundantes en todas las ciudades. Ante este peligro, los inquilinos en su mayoría optaron por adjudicarse la propiedad. Cuando no lo hicieron y cuando tampoco hubo denunciante —parece que no hubo tantos como se pudiera creer, como se verá más adelante—, se procedió al remate en almoneda pública.

A pesar de su intención de convertir al arrendatario, o ciudadano en general, en propietario, la ley no perdió de vista al inquilino como tal. La mayor parte de la población vivía en las casas alquiladas, pero un inquilino no era necesariamente pobre. En efecto, muchos eran hombres ricos que vivían en una casa alquilada porque la Iglesia se negaba, hasta donde era posible, a vender sus propiedades. El arrendatario, de ahí en adelante propietario de su casa-habitación, debía respetar los subarriendos por tres años (artículo 19). Ahora bien, en el caso de que el inquilino renunciara al derecho de quedarse con la finca y se la adjudicara una persona extraña, el inquilino —quien continuaba siendo inquilino— gozaba de una protección por tres años durante los cuales el propietario nuevo no podía aumentar la renta (artículos 19 y 20). Este ordenamiento era muy importante en vista del temor general de que la ejecución de la ley conduciría a un aumento brusco en las rentas.

Los que adquirieran por adjudicación o remate una finca en virtud de esta ley, serían propietarios legales en todo sentido; en particular, podrían venderla libremente y disponer de ella como una persona disponía de su propiedad. Su única obligación hacia el propietario anterior o sea la corporación eclesiástica o civil, consistía en pagar el rédito igual a la renta que pagaban al momento de la desamortización (artículo 21). Debían desembolsar la misma suma

<sup>44a</sup> *El Siglo Diez y Nueve*, 3 de julio de 1856.

que antes, pero ya no como renta de un inmueble ajeno sino en calidad de interés de un capital que reportaba una casa de su propiedad. Esta forma de la traslación de dominio no era nueva; por ejemplo, en 1833, el convento del Carmen había vendido varias de sus fincas sin recibir casi nada en efectivo; las casas estaban hipotecadas al vendedor por su valor casi total.<sup>45</sup> La Iglesia estaba, pues, acostumbrada a estas condiciones de pago.

Los nuevos propietarios tenían el derecho —pero no la obligación— de rescatar en cualquier momento su deuda o una parte de ella (artículo 7); los propietarios podrían actuar según sus posibilidades o su conveniencia. La deuda era la renta, ahora el interés, capitalizada al 6%: por ejemplo, si la renta era de \$ 600 anuales (\$ 50 al mes), el precio de venta y ahora el valor de la hipoteca, era de \$ 10 000. La innovación de Lerdo consistía en la adopción de un porcentaje de capitalización, mayor que el 5% tradicional. El proyecto de Haro y Tamariz se había regido por el 5% acostumbrado generalmente para calcular el valor de la propiedad. La renta de \$ 600 al año, capitalizada al 5%, daría \$ 12 000 como el valor de la propiedad. Lerdo ofreció así a los inquilinos y al público en general el incentivo de un descuento del 16.67% sobre el valor de los inmuebles.

A primera vista, esta ventaja parecía problemática ya que al propietario le correspondía pagar en lo futuro las reparaciones; antes el inquilino debía pagar únicamente la renta; ahora, además de la renta que se llamaba el interés, una cantidad extra por composuras. Sin embargo, parece que la Iglesia gastaba nada o poco en reparaciones, de modo que las hacía el inquilino; quizás esto compensaba las rentas de los inmuebles, consideradas generalmente como bajas. Por consiguiente, en muchos si no en la mayoría de los casos, el inquilino hecho propietario obtuvo una ventaja real al adquirir su casa-habitación conforme a la Ley Lerdo.

La Ley Lerdo no aspiraba a confiscar los bienes eclesiásticos; sólo quería cambiar su forma. Esto no debía ser nada nuevo para la Iglesia: una parte de ella, el juzgado de capellanías, funcionaba como un banco y ahora se trataba de ampliar, probablemente duplicar, esta función de la Iglesia. Sus capitales estarían asegurados, como siempre, con hipotecas. Pero en caso de que el deudor no pagara el rédito correspondiente, la corporación ya no podría volver a tomar posesión de su antigua propiedad sino sólo podría pedir su remate en almoneda pública (artículo 24 de la ley).<sup>46</sup> Lerdo con-

<sup>45</sup> *Exposición del Provincial del Carmen.*

<sup>46</sup> MH 1857, anexos, p. 7.

sideró los derechos del ex propietario bien garantizados; pero hay aquí un punto débil: en lo futuro, ninguna corporación podría ser propietaria de bienes raíces (artículo 25). Si alguno de los rematantes sucesivos no pagara el rédito la Iglesia no podría obligarlos a ello con la amenaza de quitarles la propiedad. Ciertamente, cada comprador tendría que dar un fiador (artículo 17); pero si el fiador tampoco pagara, la Iglesia no podría ir contra sus inmuebles. Lo anterior tal vez explica, a lo menos en parte, la oposición de la Iglesia que vio en la ley un intento de despojarla de sus bienes.

El propósito principal de la ley no fue fiscal, pues aparte de un impuesto de traslación de dominio del 5%, la hacienda pública no recibiría nada. El propósito fue económico —la desamortización conduciría a un aumento en la circulación de los bienes y así al progreso económico— y social: crear una fuerte clase de propietarios, ligada al régimen liberal. Más adelante se verá si estos propósitos se realizaron o no.

Por último, la ley se ocupó de los detalles técnicos: todas las enajenaciones que por adjudicación o remate se verificaran en virtud de ella, deberían constar por escritura pública (artículo 27). Cada semana, los escribanos (notarios) de la capital deberían enviar al Ministerio de Hacienda y los de los estados al jefe superior de Hacienda para que éste lo remitiera al Ministerio de Hacienda, un extracto de todas las escrituras otorgadas ante ellos, con la descripción de la finca, el nombre de la corporación que la vendía, el precio de venta y el nombre del comprador (artículo 28). Para que todos los escribanos cumplieran con esta obligación, la ley les impuso castigos muy fuertes.

También se previó la posibilidad de que las corporaciones se rehusaran a vender sus fincas o firmar la escritura; en este caso, la escritura sería otorgada en nombre de la corporación por la primera autoridad política o el juez, con base en la renta determinada, sea por los contratos de arrendamiento o los últimos recibos que presentaran los inquilinos (artículo 29).

Conforme al artículo 28, en la Secretaría de Hacienda se fue recibiendo una información bastante detallada sobre el progreso de la desamortización. Los protocolos notariales de donde fueron sacados los extractos, se han conservado casi íntegros. Pero éstos fueron probablemente destruidos después de su reproducción en la *Memo-ria presentada al Excmo. Sr. Presidente Sustituto de la República por el C. Miguel Lerdo de Tejada, dando cuenta de la marcha que han seguido los negocios de la Hacienda Pública, en el tiem-*

po que tuvo a su cargo la Secretaría de este ramo, en breve, la *Memoria de Hacienda de 1857*.

La memoria, que consta de 48 páginas, fue suscrita el 10 de febrero de 1857, pero los datos relativos a la desamortización, que se encuentran en las páginas 170-535 de los voluminosos anexos, llegan hasta el 31 de diciembre de 1856. Están en el documento número 149, *Noticia general de las fincas rústicas y urbanas de corporaciones civiles y eclesiásticas, que han sido adjudicadas y rematadas en almoneda pública, con arreglo a la ley de 25 de junio de 1856, con expresión de los puntos en que están ubicadas, corporaciones a que pertenecían, valor en que se vendieron, y nombres de las personas compradoras*, documento que ocupa 365 de las 733 páginas de los anexos.

Al cotejar este documento con diferentes protocolos notariales, se ha comprobado que en la memoria hay numerosos errores tipográficos; no solamente simples erratas que muchas veces corrompen un apellido hasta dejarlo irreconocible y que otras veces dan un precio incorrecto de venta; sino también repeticiones de las mismas adjudicaciones varias páginas después, con el resultado de que esto aumenta su número y su valor total. Por otro lado, también se observan omisiones, sin poder decir si éstas compensan a las repeticiones o no. Por lo visto, la memoria fue impresa descuidadamente, lo que contrasta con otras publicaciones oficiales de esa época, en que los tipógrafos se enorgullecían de hacer su trabajo bien. Con todo, si consideramos que la "Noticia" registró más de 8 000 adjudicaciones y remates, la cantidad de errores no parece excesiva; el muestreo que se ha hecho, conduce a estimar los errores en un porcentaje tolerable.

La "Noticia" empieza con el Distrito de México, y continúa con los estados agrupados en orden alfabético. El valor total de las fincas desamortizadas hasta el 31 de diciembre de 1856 ascendió a \$ 23 019 280.72.

La sección relativa al Distrito de México (hoy Distrito Federal) se divide entre adjudicaciones y remates. En cuanto a los estados de la República, las cifras no se dividen entre las adjudicaciones y los remates. De un examen de los protocolos notariales se desprende que abarcan casi únicamente a las adjudicaciones. Debido al retraso de las provincias en relación a la capital, causado en parte por la lentitud de las comunicaciones, los remates tuvieron lugar en los estados hasta en 1857.

Los datos relativos al Estado de Puebla se encuentran en las pp. 441-470 de los anexos. Contienen en total 705 adjudicaciones por

el valor total de \$ 2 602 259.59. La mayor parte de las operaciones registradas son ventas en los pueblos de Huauchinango, Tlacotepec, Calpam y otros, de los terrenos municipales, de las cofradías, las parroquias, etc., normalmente por un precio inferior a mil pesos cada una. Las ventas en la ciudad de Puebla forman la menor parte en cuanto al número de las adjudicaciones, pero la mayoría en cuanto a su valor. En éstas se concentrará este estudio.

La estadística contiene el nombre de la ciudad, villa o pueblo; ubicación de la finca urbana con el nombre y número de la calle, o nombre de la finca rústica; nombre de la corporación vendedora; precio de venta y, por último, nombre del comprador. En la memoria no se indica si el comprador era inquilino o no; en este último caso, si era denunciante o rematador; tampoco se indica la renta anual, o sea, si el precio de venta se apejó a la ley o no, u otros datos que quisieran conocerse.

Por fortuna, esta información se encuentra en los protocolos notariales. De las diez notarías que existían entonces en la ciudad de Puebla, se escogieron para su examen los protocolos de la notaría núm. 5 del escribano Gregorio Sandoval, tanto por el crecido volumen de las operaciones registradas en ellos como por lo ordenado de sus protocolos.

En los protocolos de 1856 y 1857 (la información de este último año no está en la *Memoria de Hacienda* de 1857; la memoria de 1858, correspondiente a 1857, ya no se publicó a causa del cambio político que se mencionará en el capítulo IV) se ve, en primer lugar, que todas las escrituras de desamortización de los bienes eclesiásticos fueron firmadas por el prefecto Antonio M. de Zamacona u otro representante del gobierno. La oposición de la Iglesia fue monolítica. No se puede decir lo mismo de las corporaciones civiles, en particular las controladas por el Ayuntamiento: por ejemplo, el Hospicio de Pobres, representado por su administrador, vendió una hacienda. Pero las corporaciones controladas por la Iglesia en Puebla se negaron a acatar la ley.

Los protocolos llevan anexos los comprobantes del pago de las contribuciones, de la renta (las ya mencionadas formas de la Depositaria) y la alcabala del 5% del precio de venta, cuya parte se pagaba en dinero efectivo y parte en "bonos efectivos", esto es en bonos entregados en realidad, según la Ley Lerdo.

Las escrituras de desamortización de 1856 se dividen en dos clases que corresponden a dos diferentes formas de desamortización en Puebla de aquel año: las adjudicaciones y las ventas convencionales. Después de la expedición de la ley del 25 de junio, Lerdo

consideró también la posibilidad de que la corporación y el inquilino se pusieran de acuerdo sobre un precio diferente al resultante de la capitalización de la renta al 6%, y otros casos que se pudieran presentar al aplicarse la ley. En consecuencia, el 30 de julio expidió Lerdo su reglamento cuyos artículos 10-12 establecían las llamadas ventas convencionales.<sup>47</sup>

“Si el arrendatario renunciare su derecho a la adjudicación para hacer compra convencional de la finca, podrá la corporación venderse la por el precio y bajo las condiciones que estipularen.” Para esta operación, la Iglesia no necesitaría permiso especial de la autoridad civil. Si el precio fuese menor, la alcabala se pagaría como si se hiciera la adjudicación sobre la base de la suma de arrendamientos conforme a la ley. También se especificó que, previo permiso del gobierno, la Iglesia podría celebrar ventas convencionales de las fincas no arrendadas y que, al renunciar los inquilinos al derecho a la adjudicación, la Iglesia podría vender las fincas a otras personas.

Lo que en Puebla se llamó “venta convencional”, fue algo muy diferente. Ya se ha señalado que en Puebla todas las escrituras de desamortización fueron firmadas por un representante del gobierno, por tanto también las de ventas convencionales. La diferencia entre las adjudicaciones y las llamadas ventas convencionales consistió en el precio: mientras el de las adjudicaciones fue el resultado de la capitalización de la renta al 6%, el de las ventas convencionales fue menor. Las autoridades poblanas interpretaron el reglamento de la ley a su modo.

Esta curiosa división de las operaciones desamortizadoras no se puede ver en la *Memoria de Hacienda* de 1857, que pretendió registrar sólo las adjudicaciones y los remates según la ley del 25 de junio. Pero ya se ha visto que la memoria incluyó por lo menos una operación de acuerdo con el decreto de intervención, y ahora también muchas ventas convencionales que no se apegaron estrictamente a la ley (en Puebla no hubo remates en 1856; a lo menos no fueron asentados en la notaría núm. 5). A la inversa, no todas las operaciones fueron reproducidas en la *Memoria de Hacienda*. Se ha tratado de localizar cada escritura en las páginas correspondientes al Estado de Puebla, a fin de comprobar lo completo o lo incompleto, como también la existencia o la ausencia de errores.

Por lo regular, varias operaciones de la notaría núm. 5 se reprodujeron juntas, una abajo de la otra; después siguen las ventas de otras notarías hasta que le correspondía el turno de nuevo a la no-

<sup>47</sup> MH 1857, pp. 14-20.

taría núm. 5. Por lo visto, los escribanos cumplieron con su deber de enviar periódicamente los datos de las escrituras, que se fueron así archivando en la Secretaría, para ser publicados después más o menos en el orden en que fueron recibidos. Se han compilado dos cuadros que contienen todas las ventas inscritas en 1856 en la notaría núm. 5: el primero se refiere a las adjudicaciones y el segundo a las ventas convencionales (apéndices 2 y 3). De las 51 adjudicaciones, sólo una no aparece en la *Memoria de Hacienda*; de las 18 ventas convencionales también faltó una. En cambio, sin tener que ir a los protocolos, en la memoria se notan repeticiones de unas cuantas ventas, hecho fácil de comprobar pues los datos desde la ubicación de la finca hasta el nombre del comprador son absolutamente iguales. Los totales de la *Memoria de Hacienda* no son cantidades exactas sino meras aproximaciones.

Las adjudicaciones comenzaron en Puebla el 23 de julio, escasos meses después de la expedición de la ley; abundaron en agosto y terminaron en la primera parte de octubre. Los inquilinos se apresuraron a convertirse en propietarios. De los 51 adjudicatarios, todos, excepto uno, eran inquilinos en las mismas casas; tres de ellos eran inquilinos principales (según el artículo 4, si hubiera varios inquilinos, el derecho de adjudicación correspondía al que pagara mayor renta, y en caso de igualdad al más antiguo). En un solo caso, el subarrendatario se adjudicó la casa por renuncia del inquilino, de acuerdo con el artículo 10 de la ley.

En todos los casos, el precio de venta fue calculado como capitalización de la renta al 6%; la renta fue comprobada con los recibos de la Depositaria. La ley se cumplió; por lo demás, esto pareció lo más fácil en vista del poco tiempo disponible y lo sobrecargado que deberían de haber estado las notarías.

Las "ventas convencionales" presentan un cuadro más complejo. Alrededor de una mitad de los compradores eran inquilinos (cifra exacta no se puede conocer porque en varios casos no se indicó su calidad); y en cuatro casos no lo eran: de éstos, dos personas pidieron la propiedad por renuncia del arrendatario y dos, porque la casa estaba desocupada. El rasgo común de todas estas ventas fue su precio que ascendía a dos tercios de su valor catastral aproximadamente. Cuando eran inquilinos se indicó la renta que pagaban. El capital que representaban estos arrendamientos, era bastante mayor que el valor catastral de las casas, que se indicó siempre en las escrituras. Los interesados argüían que no les convenía adjudicarse la casa al precio resultante de la capitalización de la renta. Por ejemplo, el 9 de octubre, un comerciante declaró estar pagando una renta doble de

la que se pagaba antes y a causa de esta elevada renta no se había adjudicado la casa (de la renta resultaría el precio de \$ 18 000); además, había hecho mejoras por \$ 2 000. En apoyo del artículo 10 del reglamento de la ley pidió, pues, una compra convencional y ofreció \$ 11 000, poco más de dos tercios de \$ 16 000, valor para las contribuciones. La oferta fue aceptada y, según la ley, pagada una alcabala bastante mayor, correspondiente a \$ 18 000. El 11 de octubre otro individuo, al parecer inquilino, declaró que no le convenía la adjudicación por requerir la casa reparaciones costosas y ofreció \$ 5 350, aproximadamente dos tercios de \$ 8 000, su valor catastral. Al fin, la compró en \$ 6 000 pero la alcabala ascendió al 5% de \$ 9 600, capitalización de la renta.

En vista de que se necesitaba tiempo para tramitar una venta convencional, este tipo de operaciones comenzó en la notaría núm. 5 a mediados de septiembre y terminó un mes después. Surge la pregunta siguiente: si era posible lograr mediante una solicitud un precio 33% menor que el legal, ¿por qué no pidieron todos los inquilinos una compra convencional, en vez de la adjudicación? ¿Quiénes eran los que lograron una compra convencional?

Por fortuna, existe una lista que pretende ser completa, de 136 ventas convencionales verificadas por el gobierno de Puebla hasta el fin de octubre de 1856. El gobierno federal quizás sospechó una irregularidad aun cuando al fisco debía serle indiferente la forma exacta de la desamortización porque su ingreso era igual en ambos casos. Entonces pidió al gobierno del estado un informe sobre las ventas convencionales efectuadas en 1856; aquél le contestó, a fines de marzo de 1857, enviándole la lista citada.<sup>48</sup> La lista contiene, pues, no sólo las ventas convencionales registradas en la notaría núm. 5, sino en todas las notarías; sin embargo, no está completa porque varias operaciones inscritas en la notaría núm. 5 no están en la lista; en cambio, muchas ventas de la lista no están en la *Memoria de Hacienda* de 1857, por causas hoy día imposibles de averiguar. Por tanto, el margen del error parece en este caso considerable.

Las 136 ventas convencionales ascendieron en total a \$ 698 438.40. Menos de una mitad de esta suma correspondió a las 62 ventas verificadas por renuncia del inquilino o por encontrarse la casa vacía; más de la mitad, \$ 373 097.15, a las 74 compras de los antiguos inquilinos. En grandes números, esta proporción es aproximadamente la misma que se encontró en pequeño en los protocolos de la notaría núm. 5. En el caso de los ex inquilinos, la lista mencionó la capitaliza-

<sup>48</sup> AGN, JE, vol. 176, ff. 275 y 276.

ción de las rentas al 6%, que ascendió en total a \$ 596 388.66; por tanto, los compradores habían logrado el descuento de \$ 223 291.50, o sea más de una tercera parte del valor de las fincas, calculado sobre la base de los arrendamientos.

Un examen somero revela que entre los compradores figuran en un lugar prominente varios funcionarios gubernamentales y varios comerciantes, en particular extranjeros por la cuantía de sus compras. Se ignora si los inquilinos comunes y corrientes solicitaron una venta convencional; si lo hicieron, no les fue concedida, así que la mayoría de las desamortizaciones se hizo mediante adjudicaciones. Al parecer, la mayor parte de los inquilinos se apresuró a adjudicarse la casa porque, entre otras posibles razones, un porcentaje creciente de la alcabala debería pagarse en efectivo (y un porcentaje cada vez menor en bonos) conforme pasaba el tiempo (artículo 32 de la ley). En cambio, uno o dos meses después de la expedición del reglamento, el grupo influyente tuvo la idea de interpretar el artículo 10 en su beneficio. Las llamadas ventas convencionales poblanas no se han encontrado en otras ciudades; al parecer la desamortización se apegó, con la excepción descrita, a la Ley Lerdo.

De lo dicho en el párrafo anterior no debe deducirse que todos los ricos o los funcionarios compraron por medio de una venta convencional, ni que todos los compradores eran comerciantes o influyentes. Por ejemplo, las grandes haciendas carmelitas en el Estado de Puebla fueron desamortizadas sobre todo por comerciantes y funcionarios, pero aproximadamente al precio legal: las cuatro haciendas carmelitas de Atlixco producían en 1843 (no se dispone de datos posteriores) \$ 7 230 al año; estas rentas capitalizadas al 6% arrojan \$ 120 500. En 1856 fueron adjudicadas en \$ 110 176. La única hacienda de los carmelitas de Tehuacán producía en 1843 \$3 000, lo que corresponde al capital de \$ 50 000; en 1856, fue desamortizada en \$ 60 000 (al 5%). Las haciendas sostuvieron su valor.

A fin de ver si la ciudad de Puebla no formaba una excepción en el Estado, se examinó también el protocolo de 1856 de la única notaría de Atlixco, centro de una riquísima región agrícola situada al pie del Popocatepetl, donde los conventos y los particulares poblanos tenían haciendas de trigo. En 1856, las ventas de las haciendas y los ranchos locales se hicieron casi siempre ante los escribanos de la capital del Estado, de modo que el protocolo de Atlixco contiene, exceptuando algunos casos, adjudicaciones de las fincas urbanas locales. El protocolo revela que los adjudicatarios fueron casi siempre los inquilinos y que el precio fue igual a la capitalización de la renta al 6%. Los detalles se ven en el apéndice 4.

Urdo renunció el 3 de enero de 1857 sin haber llevado a su término la desamortización. Su última circular la dirigió el 2 de enero a los gobernadores de los estados. Hizo observar en ella que

...hay Estados en que permanecen todavía sin desamortizar la mayor parte de las fincas de corporaciones. Cualquiera que sea la causa a que deba atribuirse este resultado, no puede esperarse ya por más tiempo a que se dé debido cumplimiento y desarrollo a la ley citada; y con tal objeto dispone el Excmo. Sr. Presidente que se verifique ante el gobierno del Distrito el remate de todas las fincas de los Estados y Territorios que se encuentran en el caso mencionado...<sup>49</sup>

Al parecer, Puebla era uno de esos estados. De las 75 casas que los agustinos poseían en 1843 en la ciudad de Puebla, fueron registradas en la *Memoria de Hacienda* las ventas de sólo 27 casas; de las 50 casas de los dominicos fueron desamortizadas sólo once y de sus cinco haciendas sólo tres. De las 21 casas que los carmelitas tenían en 1843, fueron vendidas sólo cuatro, y de las 42 casas de los mercedarios, sólo ocho. En Atlixco, de las 13 casas agustinas fueron vendidas siete; de las once casas carmelitas, una; de las catorce casas mercedarias, dos. En cambio, fueron vendidas las cuatro haciendas carmelitas de Atlixco y la única hacienda carmelita en Tehuacán.

Por lo visto, las haciendas hallaron proporcionalmente más interesados. Los casos son demasiado pocos para deducir una conclusión de carácter general; pero una hacienda equivalía en su precio a cinco o diez casas.

Si se toma en cuenta que la *Memoria de Hacienda* de 1857 no es completa, se puede inferir que la cantidad de casas vendidas fue mayor; para conocer la proporción exacta habría que examinar en detalle los protocolos de todas las notarías. Por otro lado, no es imposible que el número de casas, propiedad de los conventos, haya disminuido de 1843 a 1856; pero no es muy probable en vista del aumento general de los bienes conventuales en esos años. Sea como fuere, la desamortización en Puebla se quedó a medias.

La circular del 2 de enero parece haber tenido un efecto contra-productivo; por tanto, el nuevo ministro de Hacienda, José María Iglesias, expidió el 29 de julio otra circular en la que mencionó las dificultades que tenían los interesados residentes en los Estados, de participar en los remates capitalinos; en vista de lo anterior se derogó la circular primera. En lo futuro, los remates tendrían lugar en los estados como antes, pero los interesados podrían quejarse direc-

<sup>49</sup> MH 1857, p. 165.

tamente en la Secretaría en caso de que las autoridades estatales les pusieran trabas.<sup>50</sup>

En efecto, en la primera parte del año no se efectuó ninguna operación ante el escribano núm. 5. Se ignora si hubo poblanos que ocurrieron a la capital a rematar algunas fincas de su estado, pues en este caso la compra se formalizaría en una notaría de la ciudad de México. En vista de que no se halló ningún caso de esta índole en los protocolos capitalinos se puede inferir que tales casos fueron muy pocos.

De todos modos, la primera operación del año de 1857 en la notaría poblana núm. 5 tuvo lugar el 16 de julio, ya antes de la circular del 29 de ese mes. (Pero la circular del 2 de enero se refería sólo a los remates, no a las adjudicaciones. En cualquier forma, las operaciones desamortizadoras parecen haberse suspendido.) La primera operación fue una compra convencional hecha por el inquilino a un tercio del valor de la casa; la segunda, una adjudicación normal por el inquilino según la ley; la tercera, el 1º de agosto, una adjudicación según la ley por un denunciante, no por el inquilino. Las operaciones aumentaron en septiembre y sobre todo en octubre; a principios de noviembre fue la última. En total hubo 23 adjudicaciones, en su mayor parte por inquilinos, y sólo tres "ventas convencionales" (apéndice 5).

Si bien hubo en Puebla en 1857 muy pocas "ventas convencionales", en cambio hubo muchos remates. Las reglas para los remates habían sido fijadas por el reglamento de la Ley Lerdo; como base del precio serviría el valor declarado para el pago de las contribuciones (el cual era inferior a la capitalización de las rentas al 6%) y en algunos casos el avalúo. Se admitirían las posturas que llegaran a dos terceras partes del valor.<sup>51</sup>

En Puebla se procedió en la forma siguiente: los interesados, quienes nunca eran inquilinos, presentaban un certificado de la Depositaria de que la casa no estaba adjudicada ni vendida y ofrecían dos tercios del valor fiscal o avalúo. La oferta era aceptada pues otras personas se abstendían de competir; el remate era una mera formalidad de modo que en sus resultados, esto es, en el precio, se parece más bien a las llamadas ventas convencionales. El precio de la finca equivalía invariablemente a dos tercios de su valor fiscal (o avalúo). La suposición de que los remates eran una mera fórmula se confirma con las formas impresas que acompañaron a cada remate; estas hojas impresas contenían las palabras siguientes:

<sup>50</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 64.

<sup>51</sup> MH 1857, anexos, p. 18.

...se publicó la venta de la casa núm. ... de la calle de ... perteneciente a ... valuada en ... por la que ofreció D. ... que son ... y no habiéndose presentado otro postor que mejorase la postura, fincó el remate en dicho Sr. ... quien presentó papel de abono (fianza) de D. ... en cuya virtud, proceda Ud. a extenderle la correspondiente escritura que firmará el interesado y el fiador de licitación...

Según la ley, los rematadores debían presentar una fianza ("papel de abono"), firmada como caso normal por un comerciante o una persona conocida. Viceversa, cuando remataban éstos, hacían que los primeros les firmaran la fianza, de modo que los remates causan la impresión de ser un negocio entre amigos. Para una persona desconocida era quizás difícil conseguir una fianza y así se explicaría que en los remates se repetían con relativa frecuencia los mismos nombres; en esta forma, una sola persona compraba varias casas. El único desembolso consistía en la alcabala y había la posibilidad de obtener una utilidad en vista de que el precio era de dos tercios del valor fiscal y alrededor de una mitad del valor a base de los arrendamientos.

En la notaría núm. 5, casi todos los remates tuvieron lugar en el mes de octubre de 1857, en particular todos los remates de varias fincas cada uno. En total hubo 24 remates, pero el número de las fincas vendidas fue mayor a causa de varios remates múltiples (apéndice 6). En su mayoría, los compradores de 1857 eran los mismos que en 1856; en este sentido, las ventas efectuadas en 1857 parecen una continuación de las realizadas el año anterior.

Se consultó también el protocolo de Atlixco de 1857. En este año hubo allí muchas adjudicaciones de casas, que no proporcionan ningún dato interesante, y tres de haciendas o ranchos. El 29 de julio, la hacienda de San Agustín, perteneciente al convento del mismo nombre en Puebla, fue adjudicada en \$ 41 666.75 a un ciudadano español que había sido su arrendatario desde hacía 41 años. El precio de venta era resultado de la capitalización de la renta de \$ 2 500 al 6%.<sup>52</sup> El 30 de julio, el rancho de Tlapala, del Carmen, fue desamortizado por un sobrino del arrendatario; por lo visto, un asunto entre los familiares. El precio de venta fue igual a la renta capitalizada al 6%.<sup>53</sup> Por último, el 14 de octubre, una hacienda perteneciente a la parroquia de Atlixco, fue rematada por un comerciante quien "después de haber competido con (sigue el nombre de dos personas) en las pujas y mejoras, hizo la mejor postura". Éste es el

<sup>52</sup> Fojas 121.

<sup>53</sup> Fojas 128 ss.

único caso de un remate real, que se ha encontrado. El precio de venta fue casi 10% mayor que el avalúo.<sup>54</sup>

En Puebla, las ventas en 1857 no fueron tan cuantiosas como el año anterior (también lo confirma un examen del índice de los protocolos de otras notarías); pero sumadas las dos, se obtiene la certeza de que la Ley Lerdo se cumplió en Puebla en su mayor parte durante el año y medio de su vigencia efectiva, o sea que la mayoría de los bienes raíces de la Iglesia pasó a manos de los particulares.

#### LOS COMPRADORES DE LOS BIENES ECLESIASTICOS EN PUEBLA

La gran utilidad de la *Memoria de Hacienda* de 1857 consiste en su lista de más de 300 nombres de adjudicatarios de los bienes corporativos en la ciudad de Puebla. En efecto, el conjunto de estos nombres representa un corte transversal de la sociedad poblana; aunque un corte deformado porque no todos los poblanos adquirieron fincas de las corporaciones. Por ejemplo, no hubo compradores en la familia Haro y Tamariz, a lo menos no en 1856; esto no implica necesariamente su hostilidad a la desamortización (aunque en el caso concreto de esta familia existió) sino puede significar también que una familia vivía en las casas propias y por tanto, no tenía necesidad de adjudicárselas.

Si bien dichos nombres no pueden proporcionar una imagen completa de la sociedad poblana, pueden dar una idea aproximada de los grupos sociales que adquirieron interés en el éxito de la Ley Lerdo y la Reforma en general; tales grupos defenderían en lo futuro a la causa liberal, sobre todo después del golpe reaccionario de Zuloaga en enero de 1858, como consecuencia del cual tuvieron que devolver a la Iglesia las fincas desamortizadas. Si el grupo de los compradores era importante por su cantidad y su calidad, entonces la causa de la Reforma estaba ganada aun en Puebla.

A fin de averiguarlo, se confeccionó una lista alfabética de todos los compradores en la ciudad de Puebla, de la cual se desprende que una mayoría preponderante de ellos compró una sola casa y que por deducción habían sido inquilinos de las casas pertenecientes a las corporaciones; y que, igualmente en la mayoría preponderante de los casos, el valor de una finca no llegó a \$ 10 000, y osciló más bien alrededor de \$ 5 000.

Se hizo un esfuerzo por identificar la posición económica y social (profesión y ocupación) de cada persona, en lo cual fueron muy

<sup>54</sup> Fojas 289 ss.

útiles la *Guía de Forasteros de Puebla* de 1852 y otras publicaciones como el *Gran Almanaque Mexicano* de Eugenio Maillefert, de 1868, varias *Guías de Forasteros* de la ciudad de México, así como las *Memorias de la Dirección General de Industria* y otras semejantes, y por último, los protocolos notariales.

Por estos medios, se logró identificar alrededor de una mitad de los compradores en cuanto a su profesión u ocupación y menos de una mitad en cuanto a su nacionalidad, hecho que es más difícil de averiguar. Los compradores cuya nacionalidad fue posible averiguar, eran en su mayor parte mexicanos, y entre ellos están representadas casi todas las ocupaciones o profesiones. De esto se puede inferir que el régimen liberal tuvo éxito en su empeño de interesar a la nación mexicana en las reformas y que Lerdo tuvo razón en impugnar la afirmación de que la desamortización sólo sirvió para enriquecer a muy pocos individuos.<sup>55</sup>

Se desconoce la ocupación y la nacionalidad de la otra mitad de los compradores. La *Guía de Forasteros* registró casi todas las artesanías —y a las personas que se dedicaban a cada una de ellas—, pero omitió a las más numerosas que eran los tejedores. Quizás algunos de éstos se encuentran entre los compradores, lo que daría a la desamortización un carácter aún más popular. Sin embargo, lo anterior no deja de ser una mera hipótesis, pues la imposibilidad de localizar a tantas personas en la *Guía de Forasteros* se podría explicar en parte por el hecho de que este libro contiene datos cinco años anteriores a 1856 y por otras razones análogas.

Para estudiar las operaciones que se ejecutaron en otros lugares del Estado de Puebla, se hizo una lista de unas treinta personas que habían comprado propiedades por valor mínimo de \$ 1 000. Lo anterior se hizo para eliminar la multitud de compras de cien pesos o menos cada una en las diferentes villas y aldeas del estado, hecho que también confirma el interés que a lo menos una parte de los campesinos tendrían en la Reforma. Se pudo identificar casi a una mitad de los compradores —comerciantes y empleados públicos— pero fue imposible averiguar la ocupación de la mayoría. Probablemente fue gente local, sobre todo de Atlixco donde tuvo lugar gran parte de las operaciones.

Ahora bien, si se limita el análisis a los que habían comprado propiedades, por ejemplo, por \$ 10 000 o más cada uno, se obtiene un cuadro del grupo social gobernante, pues es más fácil identificar en la *Guía de Forasteros*, y otras publicaciones, a personas ricas que

<sup>55</sup> MH 1857, p. 10.

Pobres, conocidas que desconocidas: la sección del grupo social dominante, interesada en el logro de la Reforma. El resultado ha sido una lista alfabética de los compradores de bienes corporativos en el Estado de Puebla, por \$ 10 000 o más cada persona o familia (se trató de agrupar bajo el mismo apellido a todos los que parecían razonablemente miembros de la misma familia), lista que se presenta en el apéndice 7. En lugar de más de 300 personas, quedan ahora sólo 74 individuos o familias, compradores por el total de \$ 1 460 368.02; pero de éstas, no se sabe nada sobre 15 personas, compradoras de \$ 202 432.27, de modo que quedan 59 personas de ocupación o profesión conocida con un total de \$ 1 257 935.75. De este total que se considerará aquí, \$ 850 276 o sea 67% fue adquirido por 38 comerciantes e industriales; el 33% restante por diferentes categorías de mexicanos: \$ 322 699.37 o sea 26% del total por 16 funcionarios públicos, en particular por abogados; \$ 46 850 o sea 4% por tres personas que eran funcionarios y comerciantes a la vez; y \$ 38 109.30 restantes por un sacerdote y un propietario.

De la misma lista de 74 personas se han eliminado 28 personas de ocupación y nacionalidad desconocida por \$ 436 690.94, de modo que quedaron 46 personas, con las adjudicaciones totales por \$ 1 023 677.08. De esta cantidad, ocho extranjeros (todos comerciantes) adquirieron inmuebles por \$ 260 767.73 o sea el 26%, y 36 mexicanos (18 funcionarios y diversos, y 18 comerciantes) desamortizaron \$ 762 909.35 o sea el 74%.

Por supuesto, se trata de meras aproximaciones porque en primer lugar, la *Memoria de Hacienda* de 1857 no es completa (aun cuando en la lista de las 74 personas se aumentaron algunas cantidades con base en la lista mencionada de las "ventas convencionales"); en segundo lugar, faltan las operaciones de 1857. Pero en vista de que en las últimas aparecieron en su mayoría las mismas personas del año anterior, se puede concluir que las cifras presentan razonablemente al grupo dominante poblano interesado en la Reforma. Ese grupo consistía sobre todo de comerciantes e industriales, en su mayor parte mexicanos, y de funcionarios liberales.

Estos rasgos destacan aún más si de la lista de 74 personas se escogen 13 personas o familias con compras de \$ 25 000 como mínimo cada una. El total de los 13 asciende en números redondos a \$ 500 000, más del 33% de \$ 1 460 368. Entre ellas se distinguen cuatro extranjeros por la cuantía de su compra; figuran varios comerciantes al parecer mexicanos, y tres familias de profesionistas poblanos más otro profesionista, todos conocidos por su devoción a la causa liberal. Si se considera que en el lado conservador se distin-

guió, entre los poblanos, sólo Haro y Tamariz, mientras en el lado liberal, Alatríste, Isunza, Romero Vargas y Zamacona, se llegará a la conclusión de que las personas de educación universitaria —por lo regular procedentes de la clase media urbana— tenían una marcada preferencia por el programa liberal. Esto contribuiría quizás a explicar la fuerza del movimiento liberal y, en última instancia, su triunfo.

#### PANORAMA ECONÓMICO Y SOCIAL DE VERACRUZ

El Estado y el puerto de Veracruz ocupaban un lugar muy especial en la vida del país. Durante tres siglos, Veracruz fue prácticamente el único punto de contacto entre Europa y Nueva España. Su economía giraba alrededor del comercio: recibía las mercancías importadas por mar y las despachaba a Puebla y México; viceversa, trasladaba a los barcos la mercancía recibida del interior, sobre todo los metales preciosos. Gracias a su posición de intermediario único, sus comerciantes españoles eran los mejor informados sobre los últimos eventos europeos; su grado relativo de cultura se puede apreciar por el hecho de que en 1810, al estallar la guerra de Independencia, el puerto era una de las cuatro ciudades novohispanas —junto con México, Puebla y Guádalajara— que poseía una imprenta.

A causa de su importancia estratégica, la ciudad estaba rodeada de murallas. La fortaleza de San Juan de Ulúa, situada frente de ella en una islita, era la llave del puerto, así como éste era la llave del país. Esta posición privilegiada se convirtió desde la consumación de la Independencia en 1821, en una causa de la decadencia, pues cada potencia que quería agredir a México, convertía el puerto en el blanco de sus cañones. Así, en la guerra de 1847 entre México y los Estados Unidos murieron entre 400 y 500 de sus habitantes y 6 700 balas de cañón "hicieron desaparecer las fortunas de muchos veracruzanos".<sup>56</sup>

...Una ciudad —se lamentaba el *Noveno Calendario* de Cumplido en 1844— que pudo merecer en otro tiempo por su actividad mercantil y su riqueza, el nombre de Tiro de América, hoy se halla en el último grado de su decadencia. Su comercio que en 1802 ascendía a la enorme suma de \$82 047 000, es ahora insignificante; su pobla-

<sup>56</sup> Rivera Manuel, *Historia antigua y moderna de Jalapa y de las revoluciones del Estado de Veracruz*, México, 1870, t. III, p. 872-874.

ción que en 1804 pasaba de 20 000 almas, incluso la guarnición, apenas llega actualmente a 7 000 personas de todas clases. Veracruz es acaso y sin acaso el lugar de la República, que ha sufrido más calamidades en estos últimos tiempos.<sup>57</sup>

Este lamento parece confirmarse con las estadísticas oficiales.<sup>58</sup> Los veracruzanos, sobre todo los comerciantes, pagaron un elevado precio por su posición privilegiada.

Sin embargo, con la energía innata de sus habitantes, Veracruz reaccionó. En 1856, su población ascendía ya a casi 10 000 habitantes.<sup>59</sup> Ciertamente, si se considera que la población del estado del mismo nombre se calculaba el mismo año en 339 mil personas,<sup>60</sup> Veracruz era una de las capitales de estado más pequeñas de la República; pero lo que valía en el puerto era la calidad de sus habitantes. Después de 1847 se hicieron en él muchos edificios nuevos como el de la aduana, la comisaría, el teatro, el mercado y el muelle, y el ex convento de Belem (ex hospital de los betlemitas) se convirtió en el mejor hospital de México.<sup>61</sup> Veracruz conservaba aún su lugar clave en las relaciones entre México y el mundo occidental: aun cuando la frontera con los Estados Unidos se había acercado considerablemente al corazón de México debido a la pérdida del enorme territorio de Texas durante la guerra de 1847, no existían los ferrocarriles todavía que pudieran transportar mercancías desde el país vecino. Así, el comercio con los Estados Unidos se hacía aún por mar. Era lógico que los inventos que estaban revolucionando la vida en Europa y los Estados Unidos, llegaran primero a Veracruz. Así, en 1851 se construyó el telégrafo entre México y Veracruz, unos cinco años después de la construcción del telégrafo entre Nueva York y Washington. El presidente de la línea de Veracruz (poco tiempo después, el telégrafo empezó a extenderse de la capital a Querétaro y más allá) era el veracruzano Hermenegildo Viya quien, además de sus negocios en Veracruz, tenía en México un almacén

<sup>57</sup> Citado en Manuel B. Trens, *Historia de la H. Ciudad de Veracruz y de su Ayuntamiento*, México, 1955, pp. 92-93.

<sup>58</sup> Miguel Lerdo de Tejada, *Apuntes históricos de la heroica ciudad de Veracruz*, México, primera edición 1857, segunda edición 1945, t. II, pp. 206-208, y *Estadística del Estado libre y soberano de Veracruz*, Jalapa, 1831, pp. 71-72.

<sup>59</sup> A. García y Cubas, *Noticias geográficas y estadísticas de la República Mexicana*.

<sup>60</sup> *Ibid.*

<sup>61</sup> Lerdo, *op. cit.*, pp. 591-601.

especializado en la venta del cacao.<sup>62</sup> Como medio de comunicación, el telégrafo sustituía a los ferrocarriles cuya construcción en México se había retrasado a causa de la topografía del país. Mientras tanto, se perfeccionaron las diligencias y en 1850 se inauguraron viajes diarios desde Veracruz hasta Guadalajara pasando por México (en nueve días).<sup>63</sup> De todos modos, la primera vía férrea de México fue tendida en Veracruz; en 1857 estaban en uso casi veinte kilómetros. En 1855, existía ya el alumbrado con gas. Igualmente adelantado estaba el sistema educativo: el Ayuntamiento sostenía las escuelas primarias gratuitas como también una escuela secundaria, el llamado Instituto Veracruzano. A fin de modernizar y sanear la ciudad afectada cada año por la fiebre amarilla, Lerdo propuso demoler las murallas y la fortaleza de San Juan de Ulúa o por lo menos destinarla a un uso civil —proyecto avanzado para su tiempo.<sup>64</sup>

El puerto tenía relaciones íntimas con tres ciudades del Estado, Jalapa, Córdoba y Orizaba, situadas fuera del alcance de la fiebre amarilla, y por tanto lugares donde los veracruzanos pudientes residían una parte del año y tenían también propiedades y negocios. En 1856, Jalapa, con 10 000 habitantes,<sup>65</sup> era no sólo un mercado muy importante sino, a causa de la abundancia del agua, la sede de cuatro fábricas textiles.<sup>66</sup> En Orizaba, cuya población ascendía a 15 000<sup>67</sup> y donde la fuerza hidráulica era mayor, existía la fábrica algodonera más grande del país, con 11 000 husos mecánicos.<sup>68</sup> Córdoba, con 6 000 habitantes, era el centro comercial de un paraíso agrícola situado al pie de Citlaltépetl, y especializado entonces en el cultivo del tabaco.<sup>69</sup>

La importancia del Estado de Veracruz en la economía del país se debía no sólo a los factores geográficos sino también al elemento humano. Quizás en parte templados por la lucha incesante contra el clima, a veces estimulante, otras veces deprimente, los veracruzanos dieron muestra de un espíritu de empresa poco común y de un interés en los asuntos económicos, financieros y fiscales. Es un hecho significativo que catorce nativos de Veracruz hubieran sido secretarios de Hacienda en el período de 1821 a 1856, incluyendo a José

<sup>62</sup> Del Valle, *El viajero en México*, pp. 203 y 339; la ortografía correcta es Viya.

<sup>63</sup> Lerdo, *op. cit.*, pp. 591-601.

<sup>64</sup> *Ibid.*

<sup>65</sup> DUHG, apéndice, t. 2, 1856.

<sup>66</sup> MF 1857, cuadro.

<sup>67</sup> DUHG, apéndice 3, 1856.

<sup>68</sup> MF 1857, cuadro.

<sup>69</sup> DUHG, apéndice, t. 1, 1855.

Ignacio Esteva padre e hijo, a Antonio Garay, industrial y prestamista en la capital de la República, y a Miguel Lerdo de Tejada, pero sin incluir a Arrillaga, español avecindado en el puerto.<sup>70</sup>

En 1855, había en el puerto unas 250 firmas comerciales<sup>71</sup> tanto mexicanas como extranjeras, sin poder determinar cuáles tenían mayoría. Entre ellas, 58 eran “almacenes mayores”, según los datos de 1850. En 1851 había allí, además, 39 “corredores” (comisionistas) cuyos nombres se desconocen. Por último, en 1850 había seis despachos de administración de fincas.<sup>72</sup> En el valioso tomo III de su *Historia de Veracruz*, Lerdo copió el padrón completo de las casas, que incluye el número de la casa por orden progresivo (no por calle), el nombre del propietario, el valor de la casa y también el nombre de su administrador.<sup>73</sup> De ahí se ha compilado una lista alfabética de éstos. A veces los comerciantes registrados no se dedicaban a la administración de los bienes raíces; otras veces los administradores no se dedicaban al comercio. Para completar, se ha usado el *Gran Almanaque Mexicano y Directorio del Comercio de la República Mexicana para el año de 1869, 3er. año 1868*, de Eugenio Maillefert, cuyos datos parecen ser de 1867.<sup>74</sup> Se entiende que estos datos se pueden aplicar a 1857 sólo con una cierta reserva. Pero en aquel tiempo los cambios eran lentos.

Del mencionado padrón de todas las casas del puerto, se ha compilado también una lista alfabética de los 369 propietarios particulares, excluyendo a las corporaciones; análogamente a la lista de los administradores, se ha indicado la cantidad de las casas y su valor, como también se ha procurado encontrar la nacionalidad y ocupación de cada propietario. El mismo tomo III contiene también los nombres de todos los funcionarios municipales, estatales y federales.<sup>75</sup> Con la ayuda de estos materiales, se ha intentado integrar el cuadro de los grupos dirigentes de la sociedad veracruzana.

La mayoría preponderante de los propietarios, como también de los administradores, poseía o administraba 1-3 casas; de esto se puede deducir la existencia de una numerosa clase media. Sin embargo, como siempre, un número reducido de hombres poseía o adminis-

<sup>70</sup> Lerdo, *op. cit.*, tomo III, 1858, p. 118; no existe segunda edición de este tomo que contiene material único para un estudio social y económico de Veracruz.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pp. 59-61 y 48.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pp. 57 y 62.

<sup>73</sup> *Ibid.*, pp. 155-181.

<sup>74</sup> Lo relativo a Veracruz está en las pp. 308-311.

<sup>75</sup> Pp. 75-78.

traba una gran parte de fincas. Según la clasificación de los veracruzanos por ocupación, había 114 propietarios,<sup>76</sup> o sea personas que no se dedicaban principalmente al comercio u otra actividad concreta sino a vivir del producto de sus propiedades. Por supuesto, entre ellos podía haber propietarios de las fincas rústicas, pero quizás no eran tantos en vista de que a causa del clima y el suelo, había pocos ranchos y haciendas cerca del puerto. En consecuencia, muchas de las 114 personas eran principalmente propietarios de las fincas urbanas de la ciudad de Veracruz. En efecto, en la lista compilada hay alrededor de una docena de individuos (o familias) que no eran comerciantes ni administradores de casas ni funcionarios gubernamentales, pero que poseían cuantiosos bienes raíces; los más ricos eran los tres miembros de la familia Barbadillo, con 36 casas con valor de \$ 129 400. Otros tenían menos. Un simple cálculo del producto indica que aun los propietarios más grandes no podían vivir exclusivamente de las rentas y que vivían también de sus fincas rústicas o que se ayudaban con algún negocio.

Claro está, entre tantos nombres de los propietarios figuran muchos comerciantes, administradores de fincas y también empleados del gobierno.

Entre los comerciantes veracruzanos se ha mencionado ya a Viya, con un almacén en México y otro en Veracruz, bajo la razón social "Viya hermanos". Esta firma, aparte de ser propietaria de seis casas por el valor de \$ 91 600, administraba otras trece fincas por el valor de \$ 134 500. Por supuesto, la administración era una actividad subsidiaria si se considera que un administrador podía ganar un 5% de los ingresos, o sea la renta que era el 6% del valor del inmueble. El hecho de que la firma poseía seis casas bastante caras para Veracruz —\$ 15 000 cada una en promedio— parecía estar en armonía con la posición económica más importante de la República. Otras dos personas o familias que alcanzaron no sólo importancia local como comerciantes sino también nacional a causa de sus negocios con el gobierno federal, eran los Paso y Troncoso y los Muriel. Pedro del Paso y Troncoso era no sólo dueño de un almacén, el administrador más activo (70 casas por el valor de \$ 528 660) e incluyendo a sus parientes los Troncoso, considerable propietario de inmuebles, sino un poseedor en 1855, de los bonos de la "primera convención española" por \$ 158 000. Este convenio entre México y España reconocía las viejas reclamaciones de los ciudadanos españoles contra México;

<sup>76</sup> *Ibid.*, p. 45.

una de ellas había sido adquirida por Paso y Troncoso.<sup>77</sup> Longinos Benito Muriel tenía en México un almacén y un molino de trigo;<sup>78</sup> en Veracruz era comerciante, administraba 28 casas por el valor de \$ 171 600 y con sus familiares, poseía inmuebles por más de \$ 100 000. Por último, la firma Muriel hermanos poseía en 1855 créditos de la misma primera convención española por \$ 36 000.<sup>79</sup> Se trata de una multitud de pequeñas cantidades que el gobierno novohispano quedó debiendo en los años de 1811-1820 a los cultivadores del tabaco de la región de Orizaba y Córdoba (sólo en esta región se permitía el cultivo del tabaco que los cosecheros vendían después al gobierno). Los acreedores originales eran agricultores mexicanos; después de comprar sus créditos la firma Muriel hermanos probablemente logró incluirlos en un convenio internacional. Obviamente, las familias mencionadas estaban ligadas a los regímenes conservadores anteriores a la revolución liberal de 1855.

Otro grupo de veracruzanos pertenecientes a la capa directora de la sociedad, consistía en los que tenían tiendas en el puerto y al mismo tiempo fábricas algodoneras en Jalápa. Tal era el caso de Sáyago, de la Serna y Manuel García Teruel, nacido en Jalapa y después residente en Puebla.<sup>80</sup> En 1857, tres de las cuatro fábricas textiles existentes en Jalapa eran de ellos.<sup>81</sup> Sus bienes raíces en el puerto no eran tan cuantiosos como los del primer grupo, pero dos de ellos, Bernardo Sáyago y García Teruel, tenían en cambio numerosas propiedades en Jalapa, hipotecadas a la Iglesia.<sup>82</sup>

En las ciudades de Orizaba y Córdoba había un grupo de tres franceses: Augusto Legrand, quien había llegado al país como socio de Lucas Alamán en la fábrica textil de Cocolapam en Orizaba;<sup>83</sup> Carlos Saulnier, ingeniero textil, había llegado ya en 1831 para instruir a los mexicanos en las "artes mecánicas"; en 1841, era dueño de una fábrica de tejidos en Orizaba con 125 telares y 200 obreros,<sup>84</sup>

<sup>77</sup> Payno, *México y sus cuestiones financieras*, p. 173.

<sup>78</sup> Del Valle, *op. cit.*, pp. 203 y 333.

<sup>79</sup> Payno, *op. cit.*, pp. 174-178.

<sup>80</sup> Según su testamento hecho en 1865 en Puebla ante la notaría Núm. 5, f. 251.

<sup>81</sup> MF 1857, cuadro.

<sup>82</sup> "Estado demostrativo de los capitales, propiedades y otros fondos pertenecientes al clero en el Departamento de Jalapa, formado en cumplimiento del supremo decreto de 31 de marzo próximo pasado", 1856, AGN, JE, t. 175, f. 107.

<sup>83</sup> Valadés, *Alamán, Estadista e Historiador*, p. 392.

<sup>84</sup> *Informes y Cuentas del Banco de Avío*, 1º enero de 1832, reproducido en "El Banco de Avío y el Fomento de la Industria Nacional", 1966, p. 109; *Semanario de la Industria Mexicana*, 1842, p. 88.

y Juan Bautista Sisos (Sissos), era apodado, en Córdoba, de Nicano Béistegui en el negocio del tabaco con Manning & Mackintosh, esto es, persona encargada de tratar con los agricultores por cuenta de los concesionarios del monopolio.<sup>85</sup>

Córdoba y Orizaba, sobre todo la primera, fueron la cuna de los abogados liberales Ignacio de la Llave, varias veces gobernador del Estado,<sup>86</sup> Francisco Hernández y Hernández, y José María Mena, después gobernadores en 1868-1872 y 1875-1877, respectivamente. Si bien en el puerto de Veracruz, los nativos de talento se dedicaban al comercio, en Córdoba se interesaron más por las profesiones, y el comercio lo dejaban a los extranjeros.

Por último, existía un grupo de porteños entre los que se puede mencionar a José Ignacio Esteva, comerciante y administrador de 80 casas por el valor de \$ 347 530; a José Gutiérrez Zamora, comerciante y administrador de 37 casas por \$ 146 500; y a Joaquín Muñoz y Muñoz, igualmente comerciante y administrador de 23 fincas por \$ 132 200 que no eran industriales y tampoco eran propietarios importantes del inmueble urbano en el puerto; pero que en cambio, se dedicaban a la política: Esteva fue ministro de Hacienda en 1851, Muñoz y Muñoz fue gobernador del Estado en 1835-38 y 1841-44; José Gutiérrez Zamora estaba ligado íntimamente a su hermano Manuel, quien había renunciado al comercio para dedicarse a la política, siendo gobernador precisamente en los años de la Reforma, 1857-1861.<sup>87</sup>

Ya a fines de la época colonial, los mercaderes españoles en Veracruz se distinguieron por sus simpatías liberales.<sup>88</sup> Los sentimientos liberales heredados de los españoles encontraron una expresión fácil en 1833, durante la vicepresidencia de Valentín Gómez Farías. El 30 de noviembre de ese año, el Congreso del Estado aprobó un decreto que disponía la secularización de todos los conventos, excepto el de San Francisco —los franciscanos eran respetados por todos— y la nacionalización de sus bienes que se destinarían a la educación y la beneficencia pública.<sup>89</sup> El proyecto no se llevó a cabo a causa

<sup>85</sup> *Correspondencia de Manning & Mackintosh*, 1851, Universidad de Texas.

<sup>86</sup> Enrique M. de los Ríos, *Liberales ilustres mexicanos de la Reforma y la Intervención*, México, 1890, p. 89.

<sup>87</sup> Fr. González de Cossío, *Xalapa, Breve reseña histórica*, México, 1957, lista de los gobernadores en la p. 445.

<sup>88</sup> Alamán, *op. cit.*, t. III, p. 407.

<sup>89</sup> "Sesión del honorable Congreso de Veracruz, en que se discutió y aprobó el decreto que declara de la pertenencia del Estado algunos conventos y sus propiedades", Veracruz, 1833, p. 37.

del golpe de estado reaccionario del general Santa Anna, de abril de 1834.

En el puerto había cuatro conventos, el dominico, el franciscano, el mercedario y el agustino. No había conventos de mujeres; es difícil imaginarse a las monjas en sus hábitos en el clima tropical. En 1826, en los cuatro conventos había por lo menos diez frailes;<sup>90</sup> había ocho sin los agustinos cuyo número no se indicó; en 1843, ocho;<sup>91</sup> en 1850, cinco<sup>92</sup> y en 1856 sólo cuatro, o sea un fraile por cada convento.<sup>93</sup> Los conventos, como también las casas de su propiedad, sufrieron mucho durante los bombardeos de 1847, pero a diferencia de los edificios particulares o públicos, no fueron reconstruidos o reparados, de modo que en 1856, los amenazaba el derrumbe.<sup>94</sup> Menos bajo era el número de los sacerdotes: en 1849 eran seis, pocos para mucho más de diez mil habitantes si se incluyen las aldeas vecinas que no tenían parroquias. Para 1856, el número de los sacerdotes parece haber disminuido a cuatro.<sup>95</sup>

El carácter algo descreído de los veracruzanos se reflejó en la actitud del clero local. Lerdo describió a los sacerdotes de allá como "limitados... al ejercicio de su tranquilo ministerio, sin mezclarse para nada en las cuestiones políticas que han agitado al país".<sup>96</sup> Como consecuencia, Veracruz se inclinó sin dificultad hacia el gobierno constitucional, cuando estalló la guerra civil a principios de 1858.

#### LOS BIENES CORPORATIVOS

El Ayuntamiento tenía 33 fincas (incluyendo las del ex hospital de los betlemitas) por el valor de \$ 235 800; otra corporación civil era la junta de caridad, que administraba dos hospitales y se componía de los representantes del Ayuntamiento y de un hermano —un laico piadoso— de la Tercera Orden de San Francisco.<sup>97</sup> Los veracruzanos no permitían a la Iglesia ingerencia en la beneficencia. La junta de caridad poseía 58 casas por \$ 243 900.<sup>98</sup> En total, las cor-

<sup>90</sup> MJ 1826.

<sup>91</sup> *Ibid.*, 1844.

<sup>92</sup> *Ibid.*, 1851.

<sup>93</sup> Lerdo, *op. cit.*, t. III, p. 78.

<sup>94</sup> *Ibid.*, pp. 32-33.

<sup>95</sup> *Ibid.*, pp. 45 y 78.

<sup>96</sup> Lerdo, *op. cit.*, t. II, p. 600.

<sup>97</sup> *Ibid.*, t. III, pp. 119-120.

<sup>98</sup> *Ibid.*, pp. 14 y el padrón en las pp. 155 y 156.

poraciones civiles poseían en el puerto 93 fincas por el valor de \$ 502 800.

Los inmuebles eclesiásticos se clasifican en el cuadro 6.

Cuadro 6

## INMUEBLES ECLESIASTICOS EN VERACRUZ

<i>Indole de la corporación</i>	<i>Fincas</i>	<i>Valor (\$)</i>
Clero secular <sup>a</sup>	18	40 000
Clero regular:		
Conventos de Veracruz	43	141 200
Conventos de mujeres en Puebla <sup>b</sup>	22	155 300
Tercera Orden de San Francisco	10	28 300
Cofradías <sup>c</sup>	59	156 060
Capellanías y obras pías <sup>d</sup>	38	269 860
<i>Total:</i>	190	790 720

<sup>a</sup> Parroquia y bienes administrados por José Esteva.

<sup>b</sup> Bienes administrados por Pedro del Paso y Troncoso.

<sup>c</sup> Eran diez; los bienes de la más rica, la del Santísimo, administrados por Esteva.

<sup>d</sup> Eran diez; los bienes de la más rica, la de Misericordia, administrados por Pedro del Paso y Troncoso.

El dato más interesante en el cuadro anterior es la pobreza de los conventos que en su propia ciudad eran más pobres que los conventos poblanos que tenían en el puerto sólo una fracción de sus bienes.

Lo característico de Veracruz era la relativa riqueza de las corporaciones civiles; mientras en Puebla y como se verá, también en México, sus bienes formaban sólo una pequeña minoría de los eclesiásticos, en Veracruz ascendían a cinco octavas partes de éstos. Por último, si se toma en cuenta que los particulares poseían 793 casas por el valor de \$ 3 996 000 del total de 1 076 fincas que valían \$ 5 289 520, se llega a la conclusión de que, a diferencia de Puebla, la Iglesia era dueña sólo del 16% del valor total de los inmuebles urbanos.

La existencia de las considerables propiedades de los conventos poblanos en el puerto se explica por la circunstancia de que el Estado de Veracruz formaba parte de la diócesis de Puebla. Para las autoridades eclesiásticas poblanas, Veracruz era una provincia en la

que tenían las mejores fincas; esto se puede apreciar por el hecho de que los conventos poblanos tenían sólo una mitad de las fincas que los conventos locales, pero su valor total era superior. Por consiguiente, cuando el gobierno federal quiso castigar al clero poblano con el decreto de la intervención del 31 de marzo de 1856, extendió su validez a toda la diócesis. Sin embargo, el gobierno no podía esperar sacar mucho por concepto de indemnización de los inmuebles clericales veracruzanos, pues su valor ascendía apenas a \$ 800 000 en comparación con los cinco millones que la Iglesia poseía en la capital de la diócesis.

Con motivo de la ley citada, la Secretaría de Justicia pidió al gobierno del Estado de Veracruz datos sobre los bienes eclesiásticos, no sólo inmuebles sino también muebles, esto es, préstamos hipotecarios cuyos intereses deberían en lo futuro ingresar a las arcas federales, junto con las rentas de las fincas. Gracias a ello, se dispone de una estadística de esos bienes en el puerto de Veracruz, en Orizaba, en Córdoba y en Jalapa. La información sobre los capitales eclesiásticos en la ciudad de Veracruz se presentará en el capítulo IV cuando se discuta la nacionalización de los capitales eclesiásticos, decretada en 1859.

Los datos sobre Orizaba<sup>99</sup> se clasificaron en bienes raíces y capitales, por cada corporación. Aquí se tomarán en cuenta sólo los inmuebles; los capitales se reservarán al capítulo correspondiente. La corporación más rica en los bienes raíces era el oratorio de San Felipe Neri, una congregación de eclesiásticos seculares, con fincas por el valor de \$ 62 700; bajo la supervisión de éstos vivían las monjas de San Felipe Neri, cuyas fincas valían \$ 4 000; total, \$ 66 700. El único convento de Orizaba era el carmelita cuyas fincas valían \$ 37 000, convento casi tan pobre como los veracruzanos.

Las fincas de Orizaba pertenecientes al convento poblano de Santa Teresa valían \$ 5 500, las de la mitra poblana (colecturía del diezmo) \$ 5 000, las de la Tercera Orden de San Francisco \$ 8 400, las de las capellanías \$ 12 600 y el resto, \$ 93 515, pertenecían a las cofradías. El total de los inmuebles clericales en Orizaba se estimó en \$ 228 715.

A juzgar por los datos de la *Memoria de Hacienda* de 1857, las fincas municipales de Orizaba valían alrededor de \$ 50 000, incluyendo los bienes del hospital de San Juan de Dios.

<sup>99</sup> "Estado que manifiesta las cantidades por los diversos ramos pertenecientes a los bienes eclesiásticos, formado con arreglo al artículo 8 de la parte reglamentaria del Superior Decreto del 31 de marzo de 1856", AGN, JE, t. 175, ff. 176-177.

La lista de los bienes eclesiásticos de Córdoba<sup>100</sup> no muestra ninguna división entre los bienes raíces y los capitales, de modo que es imposible separar a aquéllos. El total de ambos bienes se calculó en más de \$ 200 000. Para averiguar el valor aproximado de los inmuebles eclesiásticos en Córdoba, hay que sumar las adjudicaciones correspondientes en la *Memoria de Hacienda* de 1857. Por supuesto, esta información no puede ser exacta porque, en primer lugar, algunas fincas fueron posiblemente vendidas a un precio inferior a su valor y en segundo lugar, porque la desamortización probablemente no se terminó en 1856. Los datos se han completado con una lista proveniente de 1862.<sup>101</sup> Según esto, los inmuebles clericales en Córdoba se calcularon en menos de \$ 50 000, o sea en menos de una cuarta parte de los bienes totales, en números redondos.

La única corporación en Córdoba digna de mención por sus propiedades era el “colegio de niñas educandas”, que poseía la hacienda de Omealco; según la citada lista de 1856,<sup>102</sup> esta propiedad no pagaba ninguna renta por estar en litigio y por esto se le atribuyó un valor igual a cero. Sin embargo, se desamortizó en \$ 16 666.66, lo que corresponde a la renta de \$ 1 000 anuales. La historia de esta operación se conoce gracias al protocolo del escribano cordobés Sebastián Palma.<sup>103</sup> Esteban Ambiel, francés residente de Orizaba, pidió el 10 de julio de 1856 se notificara al rector del colegio de niñas de Córdoba, presbítero Millán, le adjudicara como arrendatario la hacienda mencionada. Ambiel debía dinero al colegio por rentas; por otra parte, había hecho mejoras que no se le acreditaban. Puesto que no se ponían de acuerdo, el colegio arrendó la hacienda a otra persona. Pero Ambiel no quería desocupar la finca y el nuevo inquilino tuvo que promover contra él un litigio; también solicitó la adjudicación en competencia con el francés. El juez de Córdoba, M. Antúnez, la adjudicó el 25 de julio a Ambiel por

<sup>100</sup> “Estado que manifiesta las fincas, capitales y fondos eclesiásticos de esta ciudad y villas de Huatusco y Coscomatepec, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del decreto del supremo gobierno de 31 del próximo pasado y de conformidad con su 5º y 9º de la parte reglamentaria del mismo”, 3 de mayo de 1856, AGN, JE, t. 175, ff. 141-148.

<sup>101</sup> “Noticia de los capitales pertenecientes a bienes eclesiásticos y otras corporaciones, que han sido redimidos por las personas que se expresan, así como las adjudicaciones, sacadas de los únicos datos que en la actualidad existen”, Córdoba, 26 de junio de 1862, AGN, BN, leg. 734.

<sup>102</sup> AGN, JE, t. 175, ff. 141-148.

<sup>103</sup> Fojas 166-180. El protocolo lo tiene el notario de Córdoba licenciado Salvador D. Zamudio.

\$ 16 666 —renta de \$ 1 000 capitalizada al 6%— y resolvió que el colegio le pagara una pequeña cantidad como saldo de las cuentas, pues debía más por mejoras, reparaciones y gastos que el inquilino por la suma de renta. En vista de que el colegio se negó a otorgar la escritura, el 4 de agosto lo hizo R. Ceballos, el jefe político. La alcabala de \$ 833.33 fue pagada dos días después. El colegio tuvo mala suerte también con otras propiedades suyas, como se verá en el capítulo VI. Las demás corporaciones tenían aún menos bienes raíces. El único convento que había en Córdoba, el de San Diego, no tenía inmuebles, sino sólo capitales que en 1843 se calculaban en \$ 11 475.<sup>104</sup> A juzgar por los datos de la *Memoria de Hacienda* de 1857, los bienes del Ayuntamiento de Córdoba eran cuantiosos, pero es imposible cifrarlos exactamente a causa de los errores de imprenta. Con seguridad valían más que \$ 50 000, tal vez más que los bienes raíces eclesiásticos. .

La información correspondiente a Jalapa<sup>105</sup> divide de nuevo los bienes eclesiásticos entre los inmuebles y los capitales. Las fincas eclesiásticas en la ciudad de Jalapa se calcularon en \$ 58 000; sólo las del convento franciscano local ascendían a \$ 19 000. Esto contradice los datos de las memorias de Justicia, según los cuales este convento no poseía bienes raíces sino sólo algunos capitales; esto estaría más de acuerdo con la tradicional pobreza de esta orden. Sin embargo, la lista de 1856 señala en detalle cada casa y su número progresivo (las casas se identificaban por número, no por el nombre de la calle), de modo que es difícil dudar de su veracidad. Más bien se podría tener la impresión de que en sus informes al Ministerio de Justicia, en los que solían basarse las memorias, los frailes ocultaron la existencia de sus fincas. Una institución típica de Jalapa era el beaterio, o sea, una escuela de niñas dirigida por monjas franciscanas. El beaterio tenía sólo una casa; a lo menos en bienes raíces, era más pobre que el colegio de niñas de Córdoba. El resto de los \$ 58 000 pertenecía casi totalmente a diferentes cofradías.

También Jalapa era rica en bienes raíces de las corporaciones civiles, principalmente el Ayuntamiento. Sólo sus dos hospitales, San Juan de Dios y el hospital de mujeres, tenían inmuebles por valor de cerca de \$ 35 000, si se capitalizan sus rentas al 5%.<sup>106</sup> A esto

<sup>104</sup> MJ 1844, cuadro 6.

<sup>105</sup> "Estado demostrativo de los capitales, propiedades y otros fondos pertenecientes al clero en el Departamento de Jalapa, formado en cumplimiento del supremo decreto de 31 de marzo próximo pasado", Jalapa, mayo de 1856, AGN, JE, t. 175, f. 107.

<sup>106</sup> DUGH, apéndice, t. II, 1856.

hay que agregar otros bienes con los que se sostenía el Ayuntamiento; de modo que sus bienes probablemente no se quedaban muy atrás de los eclesiásticos.

Los inmuebles eclesiásticos en las —prácticamente únicas— cuatro ciudades del Estado de Veracruz ascendían en su valor a \$ 1 100 000 en números redondos, o sea aproximadamente una quinta parte de los inmuebles clericales tan sólo de la ciudad de Puebla; en vano se buscaría en Veracruz una rica hacienda eclesiástica, como las que había en el Estado de Puebla. En segundo lugar, los bienes de las corporaciones civiles veracruzanas llegaban por lo menos a \$ 650 000, o sea aproximadamente al 60% del valor de los bienes eclesiásticos. Pero probablemente los bienes municipales en Orizaba, Córdoba y Jalapa eran aún mayores que las señaladas.

La pobreza de la Iglesia en el Estado de Veracruz y la riqueza de sus ayuntamientos estaban seguramente relacionados con la mentalidad liberal característica de esa región.

#### LA DESAMORTIZACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Los protocolos notariales del puerto de 1856-57 no parecen haberse conservado: sea que los devoró el clima caluroso y húmedo; sea que desaparecieron víctimas de los bombardeos tan frecuentes en la historia local; sea por otra causa. El protocolo más antiguo que se ha podido descubrir en Veracruz, data de 1868 y contiene algunas referencias a las ventas de 1856 como también a las de 1859.<sup>107</sup> Esta deficiencia la subsana en parte el tomo III de la *Historia de Veracruz* de Lerdo, que contiene la relación completa de las operaciones de desamortización con el título siguiente:

Nota. De las 283 casas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas que constan en la lista que antecede —esto es el padrón mencionado—, fueron enajenadas 262 hasta el mes de abril de 1857, conforme a la ley de 25 de junio de 1856, en este orden.<sup>108</sup>

Es la misma lista que se encuentra en la *Memoria de Hacienda*, pero con la diferencia de que es más completa, pues llega hasta abril de 1857. Pero la diferencia es muy pequeña: sólo fueron once operaciones que probablemente tuvieron lugar a principios del año

<sup>107</sup> Protocolo de los escribanos José María Bello, y Marcos María Castellanos, conservado en la notaría de Leandro Rivero.

<sup>108</sup> Lerdo, *Historia de Veracruz*, t. III, pp. 182-189.

y que están colocadas al final de la lista. Con pocas excepciones, las operaciones siguen el mismo orden en ambas publicaciones; sin duda, el orden cronológico. Naturalmente, en la *Memoria de Hacienda*, en la secuencia correspondiente a la ciudad de Veracruz, se intercalan los datos relativos a Córdoba, Orizaba, Jalapa y otras poblaciones del estado; también probablemente en el orden en que la Jefatura de Hacienda de Veracruz recibía la información o en el orden en que la Secretaría de Hacienda en la capital de la República la recibía de Veracruz.

La comparación y el cotejo entre ambos documentos ha permitido apreciar con bastante exactitud la índole y la frecuencia de los errores en la *Memoria de Hacienda* en 1857. El error más frecuente está en el nombre del comprador, que resulta corrompido a causa de las erratas de imprenta; los apellidos extranjeros están mal reproducidos con una frecuencia mayor que los españoles; además, en éstos, el apellido paterno no siempre se empleaba, o se empleaba meramente como una inicial. Por ejemplo, M. Gutiérrez Zamora se convierte en M. G. Zamora, lo que fácilmente puede conducir a una confusión. La comparación de la *Memoria* con el tomo III de la *Historia* de Lerdo, casi exenta de erratas, conduce a la conclusión de que la frecuencia de las erratas en los nombres de los compradores no es menor que el 5% de la totalidad de los nombres. Los errores en las cantidades —en los precios de venta— son menos frecuentes. A lo menos en el caso de la ciudad de Veracruz, los datos de la *Memoria de Hacienda* han podido corregirse, aunque no en un 100%. Pues también se han encontrado unos pocos errores en el tomo III de la *Historia* de Lerdo, en particular dos repeticiones de la misma venta, que se pueden comprobar fácilmente, porque en la *Memoria de Hacienda* se indican en detalle las casas, sus números, sus propietarios anteriores, el precio de venta y el comprador. En fin, al incluir también uno o dos casos dudosos (que nunca faltan), la suma de todas las ventas ascendió a unos \$ 10 000, menos de \$ 1 388 792, cantidad señalada en el tomo III, o sea a \$ 1 378 792, un error inferior a 1%. También parece mal sumado el total de las fincas vendidas, que no fue 262 sino 269.

En resumen, de las 283 casas de todas las corporaciones —tanto civiles como eclesiásticas— se dispusieron en 1856, 269, si se incluyen once casos de desamortización, que tuvieron lugar a principios de 1857. A diferencia de Puebla, la desamortización en Veracruz casi se completó en 1856, lo que sin duda muestra la ausencia de una oposición eclesiástica y el empeño que tanto las autoridades

como la gente local pusieron en el cumplimiento de la ley. Cosa curiosa, se vendieron todas las fincas de todas las corporaciones, con una sola excepción, la de las 15 casas de la obra pía de la Misericordia, valuadas en \$ 110 400.<sup>109</sup> Por algún motivo desconocido, estas propiedades fueron respetadas, y se puede especular si este motivo fue suficientemente poderoso para protegerlas durante el año de 1857 como también los años de 1858-61, cuando difícilmente pudo haberse escapado algo de la nacionalización en la ciudad de Veracruz.

Cuadro 7

## VALOR Y PRECIO DE VENTA DE CASAS EN VERACRUZ

<i>Nombre de la corporación</i>	<i>Casas</i>	<i>Precio de venta</i>	<i>Valor según padrón</i>
Hospital y junta de caridad	58	\$323 835	\$238 000
Ayuntamiento (incompleto)	21	118 080	88 400
Parroquia (incompleto)	14	33 044	28 700
Obra pía de Gil	4	57 200	44 700
Archicofradía del Rosario	9	37 185	32 300
Archicofradía del Santísimo (falta 1)	19	66 443	45 930
<i>Total</i>	125	\$635 787	\$478 030

No obstante no haberse desamortizado unas 15 casas por el valor de \$ 110 400, la suma total de lo vendido ascendió a una cantidad mayor que el valor total de las 283 fincas de todas las corporaciones, o sea \$ 1 294 320.<sup>110</sup> Esto tiene su explicación en el hecho de que la mayoría de las casas se vendieron a un precio superior al señalado en el padrón o catastro. La comparación que se ha hecho para varias corporaciones entre el precio de venta según la Ley Lerdo y el valor conforme el padrón, se puede apreciar en el cuadro 7.

Según Lerdo, para hacer el catastro en Veracruz en 1851, se capitalizaron todas las rentas al 6%; pero del total se dedujo el 35%, en atención a los vacíos y a los gastos de reparación y administración—deducción que a Lerdo le pareció excesiva “en tiempos ordina-

<sup>109</sup> *Ibid.*, p. 14: hay una diferencia contable de una casa, que no se ha podido resolver.

<sup>110</sup> *Ibid.*, p. 15.

rios".<sup>111</sup> Por tanto, para llegar a la capitalización de las rentas al 6%, o sea al precio previsto por la Ley Lerdo, hay que multiplicar el valor según padrón por 1.5, aproximadamente. Así, los \$ 478 000 se convierten en \$ 717 000, cantidad en que las casas deberían haberse adjudicado, en lugar de los \$ 635 787. Esta diferencia probablemente se explica porque no todas las casas se adjudicaron al inquilino o denunciante, sino que algunas se dispusieron en una venta convencional o un remate, transacciones en que, como se ha visto en Puebla, se vendieron a precios más bajos. De todos modos, muchas fincas de corporaciones tan importantes como la junta de caridad, obtuvieron un precio bastante más elevado que el avalúo, lo que parece indicar una administración esmerada.

En cambio, el caso de los conventos es completamente opuesto: cinco casas de San Agustín, valuadas según el padrón en \$ 19 100, fueron vendidas en \$ 14 635; seis casas de Santo Domingo, valuadas en \$ 30 300, se dispusieron en \$ 22 840; tres casas de la Merced, valuadas en \$ 9 400, se desamortizaron en \$ 5 272; todas las ocho casas de Santa Teresa de Puebla, valuadas en \$ 73 100, se vendieron en \$ 60 562. Las casas pertenecientes a los conventos estaban tal vez en una condición tan deplorable que se vendieron —quizás se remataron— sólo en aproximadamente una mitad del valor que les correspondía de acuerdo con la ley Lerdo.

De las fuentes señaladas se ha compilado una lista alfabética de todos los 133 compradores de los bienes corporativos en la ciudad de Veracruz; la mayoría preponderante de ellos adquirió una o dos casas, de lo cual se puede deducir por el ejemplo de Puebla que la mayor parte eran inquilinos que habían comprado por medio de una adjudicación o de una venta convencional. A causa de la información disponible sobre la sociedad veracruzana, se ha podido identificar a la mayoría de los compradores. La mayor parte de ellos eran, como se podía esperar, comerciantes algunos de los cuales eran también miembros del Ayuntamiento —alcaldes, regidores o síndicos—, puestos públicos para los que los comerciantes estaban especialmente adaptados, tanto en Europa como en México. La nacionalidad de los comerciantes se conoce en algunos casos concretos; en otros se supone una nacionalidad extranjera, cuando el apellido no es español. Pero en la mayoría de los casos se ignora si un comerciante determinado era mexicano o español. La lista confirma la experien-

<sup>111</sup> *Ibid.*, p. 13. La afirmación de Lerdo se podría comprobar o refutar con el desaparecido protocolo de 1856, en que seguramente se registraron las rentas de las fincas.

cia de Puebla, de que la desamortización logró atraer a un considerable sector de la población.

Con el fin de hacer una lista más compacta, ésta se ha reducido a las personas con compras por \$ 6 000 o más cada una. El resultado se presenta en el apéndice 8.

Por la proporción de sus compras, los comerciantes son quizás más y los funcionarios tal vez menos importantes en Veracruz que en Puebla. Los porcentajes no se han calculado porque los datos de la memoria como de la *Historia de Veracruz* no son de todos modos completamente exactos, como lo muestra un caso asentado en el protocolo notarial de 1868.<sup>112</sup> Rafael Gutiérrez Zamora, tesorero municipal y probablemente otro hermano del gobernador, firmó en 1856 con otras dos personas una sociedad para desamortizar fincas corporativas (es el único caso de tal sociedad, que se ha encontrado en la provincia). La compañía adquirió entonces siete casas por \$ 55 680, precio bastante elevado si se compara con el padrón municipal. El 10 de octubre de 1859, las casas se rescataron al mismo precio y en 1868, después del triunfo final de la República, la sociedad se disolvió y las casas se repartieron, recibiendo Gutiérrez Zamora una mitad de ellas. Pues bien, en la *Memoria de Hacienda* y en la *Historia de Veracruz* como comprador de estas casas no aparece la sociedad o los socios individuales, sino otras personas, probablemente sus apoderados. Semejantes casos, frecuentes en los lugares estudiados, disminuyen el grado de exactitud de los cuadros reproducidos en los apéndices 7, 8, 17, 18, 19 y 20.

Por fortuna, los protocolos de la notaría de Orizaba se han conservado, al parecer, íntegros. Las escrituras de desamortización están en el tomo II de 1856; un extracto de casi todas ellas se puede consultar en el apéndice 9. Las propiedades vendidas eran sobre todo, de las cofradías, los ayuntamientos, el hospital de San Juan de Dios, y el convento del Carmen. En su mayor parte, los compradores parecen haber sido inquilinos que se adjudicaban la finca al precio resultante de la capitalización de la renta al 6%. Como en el caso de la ciudad de Veracruz, los datos sobre estas operaciones se intercalaron en la *Memoria de Hacienda* de 1857 entre los correspondientes a otras poblaciones del estado. Varias operaciones anotadas en el protocolo de Orizaba no se registraron en la memoria. También hubo casos opuestos: varias operaciones registradas en ella, no se encuentran en el protocolo de Orizaba. Al sumar todas las ventas,

<sup>112</sup> *Protocolo de Orizaba* de J. M. Bello y M. M. Castellanos, 1868, 15 de diciembre, f. 437.

incluyendo las faltantes en el protocolo y en la memoria y también unas veinte operaciones hechas en 1857,<sup>113</sup> resulta que en Orizaba y sus alrededores se dispuso de los bienes corporativos por alrededor de unos \$ 100 000, o quizás más, si se considera que en los remates, las fincas se vendían a un precio muy inferior al avalúo. Quizás se haya vendido así en Orizaba alrededor de una mitad de los bienes corporativos. La oposición de la Iglesia se evidenció en el hecho de que las escrituras fueron firmadas por el jefe político Fco. Talavera, en lugar del vendedor.

Como un caso concreto se puede citar el remate del 22 de noviembre de 1856 de un rancho del hospital de San Juan de Dios por \$ 20 500 a favor de Carlos Saulnier, con la fianza del jefe político mencionado.<sup>114</sup> Además, Saulnier adquirió implementos agrícolas y ganado en la misma propiedad por unos \$ 2 000.<sup>115</sup> En las inmediaciones de este rancho, él mismo compró también un molino de pan del convento del Carmen —su propiedad más valiosa— en \$ 20 416.<sup>116</sup> Al sumar estas compras a las efectuadas por Saulnier al mismo tiempo en Veracruz y en Puebla, se llega a un total de \$ 80 000 en números redondos. Es interesante ver cómo una persona logró integrar sus intereses a lo largo de la ruta Veracruz-Puebla.

En vista de lo incompleto de los datos para Orizaba en 1856-57 y en vista de que se dispone de datos de 1861-62, que parecen bastante completos,<sup>117</sup> el traslado de la propiedad eclesiástica en Orizaba y sus implicaciones sociales se discutirán en el capítulo VI.

En cuanto a Córdoba, la información contenida en la *Memoria de Hacienda* da la impresión de ser incompleta y confusa. Por fortuna, gracias a la citada lista de 1862, se han podido analizar las transacciones con los bienes eclesiásticos; el resultado se presentará en el capítulo VI.

En Jalapa, los protocolos se han conservado en perfecto orden. Hay un tomo de 1856 y otro de 1857; luego, un tomo especial que registra en 284 fojas las 130 adjudicaciones de 1856 cuyo valor no pasó de \$ 1 000 cada una; por último, el tomo de 1857 tiene un anexo en 53 fojas, que registra 24 desamortizaciones por valor de menos de \$ 1 000 cada una. De las once escrituras de 1856 del tomo principal y de las cuatro de la primera parte del tomo del año

<sup>113</sup> *Protocolo de 1857*, ts. I y II.

<sup>114</sup> *Protocolo de 1856*, t. II, f. 429, escritura 155; MH 1857, p. 510.

<sup>115</sup> *Ibid.*

<sup>116</sup> No está en el protocolo; MH 1857, p. 511.

<sup>117</sup> "Noticia de las fincas y capitales del clero, enajenados en esta ciudad", sin fecha, AGN, BN, leg. 734.

siguiente se ha hecho un extracto que se puede ver en el apéndice 10. Como en Orizaba, todas las escrituras fueron firmadas por el jefe político. Pero a diferencia de esa ciudad, al parecer hubo más denunciante y rematante que adjudicatarios. Al igual que los inquilinos, los denunciante se adjudicaron la casa al precio resultante de la capitalización de la renta al 6%; en cambio, los rematante compraron a dos tercios del avalúo. En un solo caso, una persona se adjudicó una casa como inquilino y otra como denunciante. De las 130 operaciones cuyo valor no pasaba de \$ 1 000, fueron examinadas las primeras cincuenta; sin una sola excepción todos los compradores eran inquilinos. Se trataba de terrenos rústicos de las diferentes cofradías, cuyo valor variaba entre \$ 10 y \$ 1 000; entre los precios de venta, eran frecuentes las cantidades de \$ 16.66 y \$ 33.33, que corresponden a la renta anual de uno y dos pesos. Por lo visto, en pequeña escala, los inquilinos se apresuraron a cumplir la ley.

Como en el caso de Orizaba, no todas las escrituras de Jalapa del año de 1856 se registraron en la *Memoria de Hacienda*, y viceversa. Según los datos imperfectos de ésta, cerca de cien personas compraron fincas por \$ 43 369, o sea una menor parte del valor total de las fincas corporativas —eclesiásticas y civiles—, que se ha estimado arriba en alrededor de \$ 100 000. De los cien compradores, unas diez personas adquirieron \$ 33 682 o sea más de tres cuartos del total. De éstas se han podido identificar fuera de toda duda sólo a dos: uno era impresor y maestro de escuela, y otro, un comerciante veracruzano. Hasta en una escala tan pequeña se puede palpar el interés que la clase media urbana y los comerciantes mostraron en el programa de la Reforma. Sin duda, el ejemplo limitado de Jalapa confirma los resultados de Puebla, en el sentido de que los comerciantes, los artesanos y los profesionistas se vieron ligados al destino del partido liberal, hecho que sin duda le ayudó a ganar la guerra civil de 1858-1860.

### III

## DESAMORTIZACIÓN EN MÉXICO, SAN LUIS POTOSÍ, MICHOACÁN Y JALISCO, 1856-1857

#### LA CIUDAD DE MÉXICO, SU ECONOMÍA Y SOCIEDAD

EN 1856, la población del Distrito de México —hoy Distrito Federal— se calculaba en 230 000 y la de la ciudad de México en 200 000 personas.<sup>1</sup> A primera vista, la capital de la República presentaba a mediados del siglo pasado un cuadro semejante al de Puebla y al de Veracruz; pero desde luego, en una escala mayor. Había varias docenas de almacenes, esto es tiendas grandes, algunas de las cuales se dedicaban al comercio en general, mientras otras se especializaban en la compraventa de una mercancía determinada.<sup>2</sup> La especialidad podía consistir simplemente en abarrotes o en tejidos, sobre todo la manta, comestibles como el azúcar, o en la actividad bancaria. En una época en que no había bancos, ciertas personas, o compañías, hacían préstamos al comercio, operación en la cual la institución bancaria de la Iglesia, el juzgado de capellanías, no tenía mucho interés.

Entre los principales propietarios de almacenes se pueden mencionar a Pío Bermejillo, banquero y hacendado español;<sup>3</sup> J. B. Jecker, suizo, accionista importante de las minas de Taxco y del Mineral Catorce en San Luis Potosí y propietario principal de una casa bancaria relacionada sobre todo con los residentes franceses de Mé-

<sup>1</sup> A. García y Cubas, *Noticias geográficas y estadísticas de la República Mexicana*, 1857, 27 pp. Según MF 1857, el Distrito tenía 270 000 hab.

<sup>2</sup> Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros en la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 287 ss.; Juan N. del Valle, *El viajero en México o sea la capital de la República encerrada en un libro*, 1859, pp. 200 ss.

<sup>3</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. XIV, p. 619.

xico; <sup>4</sup> Nathaniel Davidson, británico, prestamista y representante de la firma Rothschild, y además, propietario de la fundición de hierro más grande del país, cuyo costo era de \$ 87 771 y que daba trabajo a 123 trabajadores y empleados; <sup>5</sup> Isidoro de la Torre, español, prestamista, dueño de una tienda de azúcar en la que vendía el producto de las haciendas —incluso las propias— situadas al sur de la capital, dueño de un molino de trigo y fabricante de loza fina; <sup>6</sup> Juan Goríbar, mexicano, comerciante en azúcar y hacendado, conocido por su actividad en la beneficencia; <sup>7</sup> los hermanos Miguel y Leandro Mosso, mexicanos, comerciantes y hacendados; <sup>8</sup> Archibaldo Hoppe (Hope), británico, quien vendía en su tienda los tejidos de lana, producto de su fábrica de San Ildefonso; <sup>9</sup> Francisco de Paula Portilla, mexicano y banquero; <sup>10</sup> y Gregorio Mier y Terán, español ligado desde los tiempos de Iturbide a la causa de la Independencia, banquero y hacendado.<sup>11</sup> Casi a todos estos nombres se les volverá a encontrar en el curso de esta obra.

Sería un error creer que los propietarios más importantes de almacén eran extranjeros. Los que siguen eran mexicanos: Cayetano Rubio a quien se le mencionó ya en el capítulo I y a quien el lector volverá a encontrar a lo largo de este libro, propietario de una de las más grandes fábricas algodoneras, “Hércules”, en Querétaro y otra en Tlalpan, cerca de la capital.<sup>12</sup> Rubio, así como los demás, poseían también haciendas.<sup>13</sup> La firma siguiente, pero no por esto menos importante que la anterior, era la compañía Martínez del Río Hermanos, banco y expendio de mantas de la fábrica de Miraflores en Tlalmanalco, en el Valle de México.<sup>14</sup> No todos los miembros de la familia Martínez del Río, originalmente española, se dedicaron al comercio: José Pablo Martínez del Río fue en un tiempo el médico quizás más famoso de la capital.<sup>15</sup> Eustaquio Barrón, hijo del comerciante español, Guillermo Barrón del fin de la Colonia, era cónsul

<sup>4</sup> Turlington, *Mexico and her Foreign Creditors*, p. 117.

<sup>5</sup> MF 1857, cuadro correspondiente.

<sup>6</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. XIV, p. 619.

<sup>7</sup> Galván Rivera, *Guía de Forasteros de 1854*, p. 344.

<sup>8</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. XIV, p. 619.

<sup>9</sup> MF 1857, cuadro.

<sup>10</sup> *Memorias de Don Francisco Mejía*, 1958, p. 54.

<sup>11</sup> *Diccionario Porrúa*.

<sup>12</sup> MF 1857, cuadro.

<sup>13</sup> *Representación que hacen al Congreso Constituyente varios dueños de propiedades territoriales contra algunos artículos de los proyectos fundamentales que se discuten actualmente*, México, 1856.

<sup>14</sup> MF 1857, cuadro.

<sup>15</sup> *Diccionario Porrúa*.

británico en Tepic. Estaba asociado allí con el británico Guillermo Forbes, cónsul norteamericano; ambos eran propietarios de la fábrica algodonera "Jauja" en esa misma ciudad.<sup>16</sup> Juan Antonio Béistegui, también propietario de una fábrica algodonera, "Colmena", cerca de la ciudad de México,<sup>17</sup> pertenecía a una familia famosa en el mundo minero: Genaro Béistegui fue contratista de la casa de moneda (en aquellos tiempos el gobierno la arrendaba); Nicanor Béistegui compró la compañía "Real del Monte", la productora más fuerte de plata, en sociedad con Manuel Escandón.<sup>18</sup> Este último, nacido en Orizaba, junto con su hermano Antonio, originario de Puebla, forman la pareja más conocida de hombres de negocios,<sup>19</sup> sobre todo Manuel, a quien Payno en su novela *Los Bandidos de Río Frío* describió como a un mago de las finanzas, quien sabía sacar provecho hasta de la adversidad —cuando fue asaltado y robado. Como los demás en esta lista, Escandón poseía una fábrica textil, primero la "Escoba" en Jalisco,<sup>20</sup> y después la más grande de todas, "Cocolapam" en Orizaba, la cual con sus 11 000 husos era un gigante de la industria mexicana.<sup>21</sup> Quizás su mérito principal consistió en el fomento de los medios modernos de transporte: por 1849-50 fundó la primera empresa de diligencias<sup>22</sup> y unos años después era propietario, con Gregorio Mier y Terán, del ferrocarril de México a la Villa de Guadalupe, un paso a la línea México-Veracruz. El ramal México-Guadalupe fue inaugurado el 4 de junio de 1857, "habiéndose bendecido ese día y corriendo los trenes desde entonces, impulsados por una hermosa y lujosa locomotora".<sup>23</sup> El comerciante Vicente Escandón era hermano de Manuel y Antonio.

De los comerciantes propiamente dichos hay que distinguir a los corredores, intermediarios en toda clase de operaciones mercantiles, no sólo en la compraventa de inmuebles sino también, por ejemplo, en la de los comestibles, así como también en las transacciones que hoy se llamarían bancarias y bursátiles. Sus honorarios consistían en una comisión fijada según el arancel.<sup>24</sup> La palabra de los corredores tenía fe en los juicios o en las dificultades que se presentaran

<sup>16</sup> MF 1857, cuadro.

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> MH 1857, p. 28 y *Diccionario Porrúa*.

<sup>19</sup> *Diccionario Porrúa*.

<sup>20</sup> MDI 1844, cuadro 5.

<sup>21</sup> MF 1857, cuadro.

<sup>22</sup> Macedo, *Tres monografías*, p. 194.

<sup>23</sup> Valle, *op. cit.*, p. 341.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pp. 210-218.

entre las partes contratantes,<sup>25</sup> asemejándose en esto a los notarios. Según su reglamento y arancel del 13 de julio de 1854,<sup>26</sup> para obtener el título de corredor se requería la calidad de ciudadano mexicano, “en cuya nacionalidad deberá indispensablemente perseverar el corredor mientras lo fuera”. En vista de que en aquel entonces pocos extranjeros se naturalizaban mexicanos —como se puede ver en la lista completa de los mexicanos por naturalización, desde el principio de la Independencia, reproducida en la *Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores* de 1930-31,<sup>27</sup> se puede deducir que la mayoría de los corredores eran mexicanos por nacimiento. Esto se confirma al examinar su nómina en la Guía de Forasteros de 1854<sup>28</sup> y en la de 1859.<sup>29</sup> En este último año, había en la capital de la República bastante más de cien corredores, un número más elevado que cinco años antes. Por supuesto, no bastaba ser mexicano para entrar al colegio de corredores. Además, se requería haber acreditado cinco años de práctica comercial, y por último, una conducta moral sin tacha.<sup>30</sup>

Los comerciantes más prestigiados —algunos de los cuales, empero, estaban ya retirados del comercio activo— eran socios de la Lonja de México.<sup>31</sup> La Lonja era un club social cuyo propósito consistía en dignificar la actividad mercantil. Pertener a ella era no sólo un honor sino también un signo de opulencia. Para ser socio, no bastaba ser aceptado por quienes ya lo eran, sino también adquirir una acción cuyo valor —se puede suponer— era elevado en vista del carácter exclusivo de la Lonja. En 1859 había 46 socios propietarios quienes, según los estatutos, podían vender o ceder gratuitamente sus acciones, pero la Lonja se reservaba el derecho de comprarlas al precio del mercado. Había también los llamados suscriptores —recomendados por los socios— quienes podían disfrutar de las facilidades de la Lonja, sobre todo su sala de lectura, a cambio de una cuota mensual. En 1859 había 110 suscriptores. En los locales se prohibían los juegos de azar, y “toda falta de moderación y de política entre los concurrentes de la Lonja, mientras estén en ella (era) considerada como una falta al establecimiento”, que sería castigada. En suma, se establecían relaciones correctas entre todos los socios.

<sup>25</sup> Lerdo de Tejada, *Historia de Veracruz*, t. III, p. 62.

<sup>26</sup> Maillefert, *Almanaque*, pp. 70-86.

<sup>27</sup> T. I, pp. 899-1344.

<sup>28</sup> Pp. 172-178.

<sup>29</sup> Pp. 203-210.

<sup>30</sup> Maillefert, *op. cit.*, pp. 70-86.

<sup>31</sup> Valle, *El viajero en México*, pp. 191 ss.

En realidad, no parece haber sido difícil lograr este propósito; todos los socios eran destacados comerciantes, industriales, mineros y banqueros a quienes unía la pertenencia a un grupo bastante exclusivo. Entre los socios propietarios de la Lonja en 1859 se pueden mencionar a Eustaquio Barrón, Nicanor e Isidro Béistegui, N. Davidson, Manuel, Antonio y Vicente Escandón, Juan Goríbar, Gregorio Martínez del Río, Gregorio Mier y Terán, Cayetano Rubio e Isidoro de la Torre. La Lonja estaba integrada tanto por mexicanos como por extranjeros. La élite social tenía un carácter internacional.

No todos los ricos pudieron o quisieron pertenecer a la Lonja. Entre las personas mencionadas en el decreto del 19 de noviembre de 1846 figuró Felipe Neri del Barrio y Larrazábal de quien se ha hablado ya en el capítulo I.<sup>32</sup> Del Barrio fue también miembro de la llamada Junta Superior de la escuela de pintura y escultura, o sea, la Academia Nacional de San Carlos,<sup>33</sup> en la cual compartía este puesto honorífico con algunos socios de la Lonja y otras personas interesadas en el arte. Barrio fue socio de Martínez del Río en la fábrica algodonera de "Miraflores"<sup>34</sup> y propietario de la hacienda azucarera de "Temixco", cerca de Cuernavaca.<sup>35</sup> Su despacho estaba situado en la primera calle de San Francisco —hoy la primera cuadra de Madero, donde está la Casa de los Azulejos—, al lado de Barrón, los Béistegui y los Escandón.

De origen guatemalteco, Barrio tuvo al principio simpatías liberales y al parecer, fue amigo de Valentín Gómez Farías.<sup>36</sup> Casó con Rafaela Rangel y Fagoaga, marquesa del Apartado, de la famosa familia minera de los Fagoaga.<sup>37</sup> Quizás este hecho influyó en él; de todos modos, después aparece ligado a las personas del régimen conservador. Su evolución fue semejante a la de José María Gutiérrez Estrada, elogiado al principio por Mora, a causa de sus ideas liberales, y convertido después en un propagandista de la monarquía.<sup>38</sup> La Lonja compuesta de burgueses tal vez no ofrecía mucho atractivo a Barrio, aun cuando varios socios de ella eran más ricos

<sup>32</sup> La nómina fue reproducida en Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. V, pp. 214-216.

<sup>33</sup> Valle, *op. cit.*, pp. 371-372.

<sup>34</sup> MDI 1844, cuadro 5.

<sup>35</sup> Alamán, *Documentos Diversos*, t. IV, p. 441.

<sup>36</sup> En una ocasión, Valentín Gómez Farías le pidió prestados quinientos pesos, *Callcott, Church and State*, p. 123.

<sup>37</sup> Ortega y Pérez Gallardo, *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*, 1ª parte, t. I.

<sup>38</sup> *Diccionario Porrúa*.

que él. Posiblemente la posición social le interesaba más que el dinero.

Hasta aquí, la estructura del grupo económicamente dominante en la capital de la República a mediados del siglo pasado parece básicamente la misma que la de Puebla y la de Veracruz. Existían numerosos comerciantes propietarios de los almacenes, en buena parte extranjeros, en particular franceses, alemanes, británicos, norteamericanos y españoles. Los comerciantes mexicanos habían adquirido o heredado haciendas, lo que en un país de tradiciones aristocráticas les dio una posición social casi igual a la de los descendientes de la nobleza colonial, la cual por su parte había comprado las antiguas haciendas jesuitas con las ganancias provenientes de las minas de plata.<sup>39</sup> En la época de que trata esta monografía, los numerosos miembros de estas familias nobles conservaban aún su riqueza pero estaban retirados ya —salvo excepciones— de la vida económica activa y por esto, se hablará poco o nada de ellos.

Los comerciantes franceses, alemanes, británicos y norteamericanos se dedicaban, aparte del comercio, a la industria y la minería. Pocos eran grandes terratenientes, en parte porque no querían distraer su capital de las actividades más productivas, y en parte porque México no deseaba una invasión del campo por los extranjeros. Por cierto, el decreto del 12 de marzo de 1828, que les prohibía adquirir las propiedades rústicas —por implicación les permitía comprar las urbanas—,<sup>40</sup> fue derogado el 11 de marzo de 1842.<sup>41</sup> Esta autorización de que “los extranjeros avecindados y residentes en la República, pueden adquirir y poseer propiedades urbanas y rústicas, por compra, adjudicación, denuncia o cualquier otro título establecido por las leyes”, fue confirmada casi con las mismas palabras el 1º de febrero de 1856,<sup>42</sup> poco antes de la expedición de la Ley Lerdo. Hasta entonces, por lo regular sólo los españoles adquirían haciendas en México, pues normalmente se casaban con mexicanas, y sus hijos, algunos de los cuales seguían el comercio, eran ya mexicanos.

Como se ha visto, los comerciantes-hacendados mexicanos mostraban mayor preferencia por las haciendas netamente mercantiles, que eran a la sazón las azucareras, que combinaban el cultivo de la caña con la fabricación del azúcar y el aguardiente. Como en Puebla, y al parecer también en Veracruz, muchos comerciantes mexi-

<sup>39</sup> Alamán, *Historia de México*, t. I, pp. 101-102.

<sup>40</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. II, p. 64.

<sup>41</sup> *Ibid.*, t. IV, p. 130.

<sup>42</sup> *Ibid.*, t. VIII, p. 950.

canos se convirtieron, al amparo de la política proteccionista, en fabricantes de hilados y tejidos de algodón y lograron así diversificar sus actividades y redondear sus ganancias. La mayor parte de la industria algodonera en la capital de la República, en Puebla y en Veracruz pertenecía a los mexicanos.<sup>43</sup>

El comercio, la industria, la minería, la agricultura y el transporte no eran el negocio más importante de los principales mercaderes capitalinos. Estas actividades eran secundarias al lado de las operaciones financieras con el gobierno. Se puede suponer que también los comerciantes poblanos y veracruzanos prestaban a su gobierno local; pero éste era económicamente insignificante en comparación con el gobierno federal, y pequeño en comparación con la riqueza privada de los poblanos y los veracruzanos. Las modestas finanzas de estos gobiernos estatales estaban en un relativo orden a causa de que los burgueses eran gobernadores y que el egreso más importante y más incierto —el ejército y las operaciones militares— era nulo. En cambio, el gobierno federal manejaba un presupuesto enorme —a razón de diez o veinte millones de pesos anuales—, y además ningún burgués llegó a ser presidente de la República. Los grandes mercaderes tuvieron que renunciar al poder político, pero lograron a cambio el poder financiero sobre el gobierno.

Los préstamos al gobierno federal consistían básicamente en la entrega de una cantidad en documentos de la deuda pública, que el gobierno aceptaba a la par. Por ejemplo, un particular prestaba al 6% anual \$ 100 000: 10 000 en efectivo y 90 000 en papeles de la deuda pública. Al año, el prestamista debía, pues, recibir \$ 106 000. Los documentos de la deuda pública se podían adquirir en el mercado al principio de la Independencia al precio de 5-50%, pero después su precio se fue uniformando. Al suponer que el prestamista los compró en promedio al 10% de la par, desembolsó en la operación \$ 19 000, y puesto que debía recibir un año después \$ 106 000, el interés real del préstamo ascendía a más de 400% anuales, o sea cerca de 36% mensuales. En los préstamos mercantiles, el interés oscilaba entre 12 y 24% anuales, o sea entre 1 y 2% mensuales. Claro está que el interés era proporcional al riesgo; los prestamistas recibían raras veces la cantidad contratada y entonces tenían que entrar en difíciles arreglos con el gobierno, con el fin de salvar su capital y lograr una utilidad. Aquí se hablará solamente de quienes lo lograron, no de quienes perdieron toda su fortuna en estas transacciones.

<sup>43</sup> Véanse sus nóminas en las MDI y la MF 1857.

Se puede imaginar el lector que estos negocios transformados con el tiempo en el sistema llamado agio, eran universalmente condenados, como siempre se ha condenado la usura. La ley eclesiástica permitía sólo el 6% anual; para cobrar más el interés se tenía que disfrazar de cierto modo. Era humano, aun cuando ilógico, criticar a los agiotistas, pues su actividad no era esencialmente diferente del que arriesgaba su capital en una mina con la esperanza de recobrar diez veces más; sin embargo, pocos eran tan respetados como los mineros afortunados.

En el capítulo primero se mencionó a la compañía arrendataria del monopolio del tabaco, y la forma en que sus socios cobraron su crédito. El resto de la deuda fue adquirido en 1843 por la firma Martínez del Río Hermanos. Estos créditos se vendían

...de la misma manera que la deuda de viudas y de empleados, sin más diferencia, sino que tenían mayor precio, en razón de las asignaciones que se les habían señalado y de la buena posición social que disfrutaban las personas que tenían en su poder gruesas cantidades.<sup>44</sup>

Para cobrar su adeudo, la firma Martínez del Río Hermanos ocurrió a la Suprema Corte de Justicia, que falló el 28 de octubre de 1846 en su favor; como consecuencia de lo cual el ministro de Hacienda, Haro y Tamariz, aceptó el 11 de noviembre la reclamación —uno de los casos en que un gobierno liberal favoreció a una firma conocida por sus relaciones conservadoras. Para por fin poder cobrar su crédito, la firma se convirtió en una entidad británica, y el representante de ese país concluyó con el secretario mexicano de Hacienda un tratado llamado “convención” mediante la que México se comprometía a pagar el adeudo. Esta deuda que adquiriría así un carácter internacional, ascendía en 1852 a 3.5 millones de pesos en números redondos.<sup>45</sup>

El monopolio del tabaco corrió su suerte independientemente de los bonos que eran objeto de esta “convención inglesa”. El 18 de agosto de 1848, el gobierno liberal lo arrendó a dos conservadores, Manuel Escandón y Miguel Bringas —los mismos socios del Banco de Amortización de 1839 del que se habló en el capítulo I y a la compañía británica Manning & Mackintosh, conocida por su arrendamiento de las casas de moneda y sus préstamos al gobierno.<sup>46</sup> El 20 de abril de 1854, Santa Anna arrendó la “renta” del tabaco a

<sup>44</sup> Payno, *op. cit.*, pp. 73 ss.

<sup>45</sup> MH 1870, p. 378.

<sup>46</sup> Payno, *op. cit.*, p. 74.

Cayetano Rubio y Manuel Lizardi, dueño de un almacén y agente financiero de México en Londres,<sup>47</sup> en una forma muy onerosa para el erario. La oposición contra este monopolio unió al pueblo en una revolución contra la dictadura. Triunfante, el régimen liberal declaró el 21 de enero de 1856 la libertad de la siembra, el cultivo, la elaboración y el comercio del tabaco y una semana después amnistió a los sentenciados por el contrabando del tabaco.<sup>48</sup>

Cayetano Rubio era propietario, entre otras cosas, de los bonos de la llamada segunda convención española (esto es el segundo convenio financiero entre el ministro de España y México), derivada de los créditos del padre Morán, mencionados también en el capítulo I. En 1852, esta deuda ascendía en números redondos a un millón de pesos.<sup>49</sup> Entre otras transacciones de Rubio se pueden mencionar el arrendamiento de las casas de moneda de San Luis Potosí y el Mineral de Catorce el 7 de septiembre de 1857, por el gobierno liberal, a cambio de un préstamo.<sup>50</sup> El mismo capitalista había comprado al gobierno de Santa Anna el 29 de octubre de 1842 las salinas del Peñón Blanco en \$ 304 166, en las condiciones siguientes: al arrendatario lo compensó con \$ 164 837 por sus préstamos al gobierno anteriores a la venta, y al gobierno le entregó en efectivo sólo \$ 5 000 y el resto, \$ 134 329, en papeles de la deuda pública. Veinte años después, el 9 de julio de 1862, el gobierno liberal revallidó la operación bajo la presión de las circunstancias.<sup>51</sup>

También para tener éxito en la industria algodonera se necesitaba tener influencia en el gobierno; a causa de la enorme variación en las cosechas mexicanas del algodón, las fábricas de hilados se alimentaban a veces con algodón importado y para obtenerlo era preciso conseguir un permiso de importación. Así se explica en parte el porqué los industriales eran mexicanos del mismo grupo social descrito en estas páginas.

Estos hombres, ligados al régimen conservador que gobernó a México con algunas interrupciones desde 1830 hasta 1855, parecen refutar la tesis acostumbrada sobre el carácter retrógrado —en la economía y la tecnología— de los conservadores. A nadie le extraña de que el dirigente liberal, Lorenzo Zavala —un hombre práctico, a diferencia del ideólogo Mora— se haya dedicado de joven a la agri-

<sup>47</sup> Guillermo Prieto, *Lecciones elementales de economía política*, 2ª edición, 1876, pp. 698-699.

<sup>48</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. VIII, pp. 30 y 137.

<sup>49</sup> MH 1870, p. 378 y Payno, *op. cit.*, p. 205.

<sup>50</sup> MH 1870, p. 748.

<sup>51</sup> *Ibid.*, pp. 582-583.

cultura y al comercio y después a la minería en Taxco, y a la inversión de los bienes raíces de Texas.<sup>52</sup>

El hombre aún más emprendedor que Zavala fue el dirigente máximo del movimiento conservador, Lucas Alamán. En su autobiografía, Alamán confesó cándidamente su compra en París de algunos objetos de moda para revenderlos en México, al parecer uno de los pocos negocios en que le fue bien en su vida.<sup>53</sup> Sus méritos en el fomento de la minería y la industria están fuera de duda, aunque él en lo personal fracasó en sus empresas mineras e industriales. Le fue igualmente mal con su hacienda de "Trojes" cerca de Celaya, hecho que quizás le haría hablar en 1830 con nostalgia de la agricultura tejana que gozaba de "la libertad de diezmos y otros gravámenes a que la nuestra está sujeta".<sup>54</sup>

#### LOS BIENES ECLESIASTICOS EN LA CAPITAL

Unos días después de la expedición del reglamento de la ley de desamortización, Lerdo suscribió, el 9 de agosto de 1856, una circular a todos los gobiernos de los estados y territorios de la República, pidiéndoles publicar a la mayor brevedad posible una lista completa de los inmuebles pertenecientes a las corporaciones; el propósito consistía en evitar las ocultaciones y en informar al público interesado. El resultado de esta orden en la capital fue la *Noticia de las fincas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas del Distrito de México*, una publicación de 44 páginas.

La noticia indica a cada corporación, y dentro de ella a cada casa con la calle, su número y su valor fiscal; al final de cada corporación, las fincas y sus valores son sumados. Aun cuando en algunos casos se han observado errores, sobre todo en los valores y sus sumas, éstos son mínimos; casi todos están corregidos en la fe de erratas en la última página del libro. Los bienes corporativos en la ciudad de México se clasifican en el cuadro 8.

Sobre algunas categorías señaladas se puede decir en detalle lo siguiente: los colegios incluían el seminario que no dependía de los regulares sino del arzobispado, y varias escuelas de carácter civil, sobre todo el Colegio de San Ignacio, o sea, las Vizcaínas y el Colegio de San Ildefonso, cuyo rector era Sebastián Lerdo de

<sup>52</sup> *Diccionario Porrúa.*

<sup>53</sup> Alamán, *Documentos Diversos*, t. IV, pp. 19 ss.

<sup>54</sup> Cita de José C. Valadés, Alamán, *Estadista e Historiador*, p. 273.

Cuadro 8

VALOR DE LOS INMUEBLES CORPORATIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
*No se incluyen inmuebles clericales y comunales situados en los pueblos del Distrito, valuados en la Noticia en \$ 455 000*

<i>Corporación</i>	<i>Fincas</i>	<i>Valor (pesos)</i>	<i>Fincas</i>	<i>Valor (pesos)</i>
Conventos de monjas (20)	1 024	9 758 123	—	—
Conventos de hombres (11) <sup>a</sup>	193	1 307 645	—	—
<i>Total</i>	—	—	1 217	11 065 768
Colegios (en parte de los conventos)	—	—	122	809 836
Congregaciones y cofradías	—	—	157	1 231 984
Hospitales	—	—	96	1 067 076
Obras pías	—	—	57	376 287
Clero secular <sup>b</sup>	—	—	169	1 322 839
Diversos <sup>c</sup>	—	—	95	711 170
<i>Total</i>	—	—	1 913	16 584 960 <sup>55</sup>

<sup>a</sup> Incluyendo San Camilo, tres de la Merced, dos del Carmen y bienes de tres provincias.

<sup>b</sup> Aniversarios y fábrica de Catedral, Colegiata de Guadalupe, San Felipe Neri, Juzgado de Capellanías, parroquias.

<sup>c</sup> Universidad, Tercera Orden, Escuela de Agricultura, Hermanas de Caridad, orfanatorio y hospicio de pobres, doce casas del Ayuntamiento sin valor correspondiente.

Tejada, hermano del ministro de Hacienda y futuro presidente de la República. Entre las cofradías, la más rica era la “Archicofradía del Santísimo en Catedral”, con fincas por valor de \$ 320 828, cuyos productos —aparte de los provenientes de los capitales— servían para las dotes de las huérfanas que querían entrar al convento, sostener una escuela para las niñas pobres, y otras obras benéficas, aparte de las funciones religiosas. Sus miembros eran personas adineradas de la capital.<sup>56</sup> Entre las cofradías se ha incluido la “corporación de los plateros” con 12 edificios por \$ 124 000, al parecer la única de todas que había adquirido un carácter civil antes de la Re-

<sup>55</sup> La Noticia se basó en el avalúo de 1836-38, reproducido por J. L. Cossío en *Avalúo de los terrenos de la ciudad, publicado en la Memoria del Ayuntamiento de 1830 y de las casas de la misma, practicado en 1836 al decretarse la contribución predial*. México, 1937, ed. privada.

<sup>56</sup> Marroqui, José María, *La ciudad de México*, pp. 442-447.

forma. Pero, de hecho, las tradiciones religiosas se conservaban en su seno, sobre todo en el culto a una imagen de la Virgen, hecha toda por los plateros y que pesaba 243 marcos, esto es cerca de 2 000 onzas; los plateros socorrían también a los pobres fuera de su gremio.<sup>57</sup> De los hospitales, los más ricos era el hospital de San Andrés, que dependía del arzobispado, con 51 casas con valor de \$ 552 101, y el hospital de Jesús fundado por Cortés, una corporación civil, con 24 casas por valor de \$ 309 909.

Entre los "diversos" se han incluido varias corporaciones civiles, y también una religiosa como las Hermanas de la Caridad, las cuales poseían siete edificios con valor de \$ 83 120. En algunos casos es sumamente difícil decidir si una institución era civil o eclesiástica (la última categoría incluye organizaciones de inspiración religiosa o controladas por la Iglesia); pero se puede asegurar que los inmuebles de las civiles formaban, por lo menos en la capital del país, un porcentaje muy pequeño del total.

Si se considera que en la capital había entre 4 000 y 6 000 casas valuadas en más de \$35 millones, se llega a la conclusión que la Iglesia poseía entre un tercio y una mitad de los inmuebles.<sup>58</sup>

#### LA DESAMORTIZACIÓN

La ley del 25 de junio de 1856, cuya consecuencia fue la transmisión más grande de la propiedad en la historia mexicana del siglo XIX, había sido preparada por el ya mencionado decreto del 1º de febrero del mismo año. Este decreto preveía que los ciudadanos extranjeros podrían adquirir los bienes raíces, tanto en la ciudad como en el campo. Por cierto, su número no parecía considerable: en 1855 había en el país 5 141 españoles, 2 048 franceses, 615 británicos (siempre llamados ingleses), 581 alemanes, 444 norteamericanos y 405 sin definir; en total, 9 234.<sup>59</sup> La proporción de los españoles, quienes eran en 1821 prácticamente los únicos extranjeros en México, había bajado a más de una mitad del total; de los restantes, los franceses ascendían a poco más de la mitad. Sin embargo, la importancia de los españoles ya no correspondía a su cantidad; su primacía habían tenido que cederla a los franceses y británicos, sobre todo a los últimos cuando se trataba de los grandes negocios.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pp. 448-450.

<sup>58</sup> Los cálculos discrepan: Pérez Hernández, *op. cit.*, p. 250; Lerdo, *Cuadro sinóptico*, p. 80; Valle, *El Viajero en México*, p. 32; DUHG, t. 5, p. 628.

<sup>59</sup> Lerdo de Tejada, *Cuadro sinóptico*, p. 29.

Al parecer, la cantidad real de los extranjeros residentes en México era bastante mayor. Los números señalados incluyen sólo a quienes habían tomado la llamada carta de seguridad en el Ministerio de Relaciones Exteriores en 1855, carta que debía refrendarse cada año. Pero no todos lo habían hecho, y así Lerdo de Tejada calculó su número total en 25 000, incluyendo familiares.<sup>60</sup> Si se considera que la población total de la República ascendía en números redondos a ocho millones de habitantes, el número de los extranjeros —aun si se toma la cifra máxima— era insignificante. Sin embargo, este puñado de extranjeros ejercía una fuerte influencia sobre el comercio.

La Ley Lerdo fue hija de la misma doctrina liberal y se propuso desamortizar por igual los inmuebles de las corporaciones eclesiásticas y civiles, en particular los municipios y las comunidades indígenas. Pero la hostilidad hacia la Iglesia, reflejada en el decreto de intervención de los bienes eclesiásticos poblanos del 31 de marzo de 1856, continuó viva. Esto se revela en el decreto del 26 de abril, que derogó la obligatoriedad de los votos monásticos, restablecida dos años antes por Santa Anna y el del 7 de junio, que suprimió a los jesuitas también restablecidos por Santa Anna.<sup>61</sup> En este ambiente de una creciente ofensiva anticlerical, la Ley Lerdo entró en vigor en la capital de la República el 28 de junio.<sup>62</sup>

Por lo tanto, la decisión de la mayoría de las corporaciones eclesiásticas de la ciudad de México, de boicotear su ejecución, no podía ser completamente inesperada. De hecho, esta actitud de la Iglesia fue prevista en el ya citado artículo 29 de la ley, según el cual las escrituras de venta serían otorgadas por un representante del gobierno en caso de que las corporaciones se rehusaran a enajenar sus inmuebles.

El artículo 16 del reglamento correspondiente, expedido el 30 de julio, especificó que la autoridad política firmaría las escrituras en nombre de la corporación.<sup>63</sup> Esto es lo que de hecho sucedió en la gran mayoría de las ventas de los inmuebles eclesiásticos. Por ejemplo, todas las numerosas escrituras de esta índole, otorgadas ante el notario Francisco Pérez de León, fueron firmadas, sin una sola excepción, por Ignacio Ramírez y otros jueces pero nunca por la corporación religiosa. Desde luego, lo mismo pasó en las demás

<sup>60</sup> *Ibid.*

<sup>61</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. VIII, pp. 154 y 189.

<sup>62</sup> MH 1857, p. 13 de los anexos.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 17 de los anexos.

notarías capitalinas: por lo regular, en los protocolos bastó examinar los índices; éstos indican la índole de la operación, la ubicación del inmueble, la corporación propietaria, el nombre del comprador y el del vendedor o sea, en este caso, el gobierno. Más adelante se hablará de las ventas convencionales.

Otra forma de oposición eclesiástica fue prevista por los artículos 14 y 15 del reglamento: <sup>64</sup> la corporación debía entregar al comprador los títulos de propiedad de la finca desamortizada y el certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el "oficio de hipotecas", precursor del actual registro público de la propiedad. En caso de que no lo hiciera, los nuevos propietarios no tendrían la obligación de pagarle el rédito. La amenaza para la Iglesia era muy seria. Al parecer, en la mayor parte de los casos, las corporaciones se condujeron como si la Ley Lerdo no existiera; por tanto, no entregaron los títulos, con las consecuencias de que se hablará más adelante.

El gobierno intentó castigar a la Iglesia, suprimiendo el 16 de septiembre de 1856 el convento franciscano de la capital, en cuyo seno se había fraguado una conjura, hecho no imposible, dada la exaltación de los ánimos. Este convento no poseía bienes raíces aparte del convento mismo; pero era el más céntrico y el más extenso, y por tanto, el más valioso de la ciudad, pues ocupaba una gran parte de una cuadra limitada hoy día por las calles de Madero, Bolívar, Carranza y San Juan de Letrán y hoy dividida en cuatro manzanas.

La propiedad incluía no sólo la iglesia, las capillas y los edificios sino también una huerta y un cementerio. A semejanza de los liberales franceses de la Revolución, a sus discípulos mexicanos les molestaba sobremanera la existencia de esos enormes inmuebles que obstaculizaban la circulación y el progreso de las ciudades. Entonces, el 16 de septiembre, el ministro de Fomento, Manuel Siliceo, mandó abrir una calle nueva a través de la enorme cuadra, medida hasta cierto punto justificada por el hecho de que la propiedad, originalmente pequeña, había ido devorando las fincas vecinas,<sup>65</sup> y cortó el convento en dos partes. El mismo día, Ezequiel Montes, ministro de Justicia, decretó la supresión del convento, la nacionalización de sus bienes y la venta de éstos por el Ministerio de Fomento.<sup>66</sup> Se empezó a trabajar luego en la apertura de la nueva

<sup>64</sup> MH 1857, p. 17 de los anexos.

<sup>65</sup> MH 1873-74, anexos, p. 129.

<sup>66</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. VIII, pp. 243-244.

calle. Estos decretos contradecían la Ley Lerdo, la que exceptuaba de la desamortización precisamente a los edificios conventuales (artículo 8), y sin duda, en parte por esto no fueron firmados por el ministro de Hacienda. Los decretos representaban algo nuevo; en ellos, la capital de la República tuvo un pequeño anticipo de la confiscación decretada en Veracruz en 1859 y ejecutada en México en 1861. En este ambiente de agitación política y religiosa, el ministro de Hacienda procedió, pues, a aplicar la ley de desamortización. Hasta el 31 de diciembre de 1856, fueron desamortizados en el Distrito de México (hoy Distrito Federal) los inmuebles por \$ 13 029 115.52. De esta cantidad, hubo 2 092 adjudicaciones por el valor total de \$ 8 905 134 y 570 remates por \$ 4 123 981.<sup>67</sup> A diferencia de los datos relativos a los estados de la República, los datos del Distrito de México se dividen entre las adjudicaciones y los remates que, según la ley, tuvieron lugar forzosamente en los últimos tres meses del año, porque la ley daba tres meses de plazo para la adjudicación (julio, agosto y septiembre). Las cifras se refieren al Distrito.

Más de dos terceras partes del valor total de las desamortizaciones consistió en las adjudicaciones. Con el fin de averiguar hasta qué grado se cumplió la ley, se han examinado los protocolos de la notaría de Francisco Pérez de León, correspondientes a 1856. Estos protocolos, más gruesos que los de cualquier otra notaría del mismo año, constan de tres volúmenes: el primero llega hasta el 26 de septiembre, el segundo a partir de esta fecha hasta el fin del año, y el tercero contiene los expedientes respectivos —solicitudes, recibos, etcétera— pero está incompleto. En efecto, según reveló después la *Memoria de Hacienda* de 1872-73, de las 35 notarías de la capital, que otorgaron en 1856-65, 3 549 escrituras por el valor total de 33.8 millones de pesos, la de F. Pérez de León manejó proporcionalmente el mayor número de las operaciones de desamortización, a saber otorgó 601 escrituras por casi cinco millones.<sup>68</sup> Pues bien, estos protocolos revelan que todos los adjudicatarios eran inquilinos únicos o principales y que el precio de venta era el resultado de la capitalización de la renta al 6% (véase el apéndice 11). Un examen de algunas otras notarías muestra que los protocolos de F. Pérez de León son la regla general.

El valor de las casas era muy variable y también lo era la categoría económica y social del inquilino. Muchas personas destacadas

<sup>67</sup> Estas cifras incluyen más de mil adjudicaciones de terrenos comunales por sumas pequeñas. Véase también p. 120.

<sup>68</sup> MH 1872-73, Documento Núm. 17.

eran inquilinos hasta 1856, y como tales se adjudicaron la casa en que vivían o tenían su negocio. Una de las personas más ricas de la capital, Nathaniel Davidson, tenía su despacho en la calle de Don Juan Manuel número 3, propiedad del convento de la Encarnación. Se la desamortizó en \$ 25 000, más que el avalúo por \$ 21 100 según la noticia.<sup>69</sup>

En otro caso, el presidente de la República, Ignacio Comonfort, fue uno de dos inquilinos en una casa del convento de la Concepción, valuada en \$ 15 500, según la misma noticia. Cada uno de los inquilinos pagaba una renta mensual de \$ 62.50.<sup>70</sup> Comonfort se la adjudicó en \$ 22 500, poco menos que el producto de la capitalización de la renta al 6%.<sup>71</sup> El mismo secretario de Hacienda dio un buen ejemplo, desamortizando la casa número 5 de la elegante calle de Empedradillo, donde era inquilino, propiedad del hospital de Jesús. La casa estaba valuada en \$ 23 333, pero el precio de adjudicación fue \$ 33 333.33, probablemente resultante de la capitalización de la renta de \$ 2 000 anuales al 6%.<sup>72</sup> De estos ejemplos, se desprende que no sólo los inquilinos pobres —quienes predominaban pero a quienes es difícil identificar— sino también los inquilinos ricos, o conocidos, cumplieron con la ley. La desamortización —que no era confiscación— se consideró como un postulado ineludible, y además, como el único camino para adquirir una casa propia, y por tanto, lejos de apenarse por haberse adjudicado una casa, los liberales prominentes procuraban hacerlo en público para guiar a los demás.

Como caso normal, una persona o familia se adjudicaba una sola casa en la que tenía el inquilinato. En algunos casos, una persona se adjudicaba dos o tres casas; esta persona podía ser arrendataria de varias casas: una para su habitación, otra para su negocio, otra para sus parientes, etc. Esto era lo normal; en la práctica se presentó el caso extremo de un individuo que era arrendatario de 17 fincas pertenecientes a la misma institución. Probablemente, ésta consideró más cómodo tratar con una sola persona y dejarla subarrendar las propiedades por su cuenta. El caso fue consultado a Lerdo quien resolvió el 9 de septiembre de acuerdo con la ley, que el inquilino tenía derecho a adjudicarse todas las fincas.<sup>73</sup> Sin embargo, en la nómina detallada de los compradores, contenida en la memoria, no

<sup>69</sup> MH 1857, anexos, p. 212.

<sup>70</sup> AHINAH, t. 2, Núm. 61, Núm. 13, f. 6.

<sup>71</sup> MH 1857, anexos, p. 197.

<sup>72</sup> *Ibid.*, p. 175.

<sup>73</sup> MH 1857, p. 37 de los anexos, Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. VIII, p. 240.

aparece esta persona como adjudicataria. El 10 de septiembre, Lerdo resolvió un caso semejante en el mismo sentido: el derecho de habitación no concedía el derecho de adjudicación; esto es, que un individuo que tenía derecho de vivir en algunas piezas de una casa, sin tener contrato de arrendamiento o subarrendamiento, no podía adjudicársela.<sup>74</sup> Pero estos casos eran extremos. Normalmente, cuando una persona se adjudicaba varios inmuebles —el máximo parece haber sido en un solo caso una docena— se puede deducir que el adjudicatario era un denunciante. Pero, como se ha visto ya en Puebla, los denunciantes no eran frecuentes; sea porque les daba gusto adquirir una casa en propiedad, sea por temor de ser privados del inquilinato, por un denunciante convertido en propietario, los inquilinos se apresuraban a adjudicársela.

Varias consultas se presentaron sobre la interpretación del ya mencionado artículo 8 de la ley, según el cual se exceptuaban de la desamortización

...los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto... de las corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, como los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y de beneficencia. Como parte de cada uno de dichos edificios, podrá comprenderse en esta excepción una casa que esté unida a ellos y la habiten por razón de oficio los que sirven al objeto de la institución, como las casas de los párrocos y de los capellanes de religiosas.

Ya al principio de la desamortización, el 6 de septiembre, el ministro de Hacienda resolvió que las “casas colecturías”, esto es, las bodegas destinadas a guardar y vender por cuenta de los obispados los productos del diezmo, se exceptuaban de la desamortización.<sup>75</sup> Quizás alentada por esta resolución y tal vez confiando en la veneración en que se tenía la imagen de la Virgen, la Colegiata de Guadalupe pidió el 4 de octubre se exceptuaran de la desamortización las casas de su propiedad, en que vivían sus canónigos, prebendados y capitulares; Lerdo contestó el 21 del mismo mes que se exceptuaba sólo una casa unida al edificio destinado al objeto de la corporación.<sup>76</sup> Sin duda, los canónigos, quienes no eran monjes y vivían al parecer en varias casas separadas de la basílica, sufrieron las consecuencias de la ley, a diferencia de los regulares quienes

<sup>74</sup> MH 1857, p. 38 de los anexos, Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. VIII, p. 241.

<sup>75</sup> MH 1857, anexos, p. 32, Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. VIII, p. 240.

<sup>76</sup> MH 1857, anexos, p. 64.

vivían todos en un convento. Pero es posible que los canónigos se hayan adjudicado las casas en que vivían, solución que el mismo Lerdo les había aconsejado.

Si es así, entonces se quedaron en sus habitaciones y la Colegiata de hecho con sus fincas.

Un caso interesante se presentó en Morelia, capital del Estado de Michoacán. El hospital de San Juan de Dios, administrado por la mitra, tenía varias casas contiguas a él mismo, las cuales debían ser ocupadas según el proyecto por una enfermería de mujeres y las habitaciones de las Hermanas de la Caridad. Por tanto, el cabildo de la catedral solicitó que se eximieran de la desamortización. El caso era dudoso pues el artículo 8 mencionaba sólo una casa; además, las casas no estaban acondicionadas todavía y se podía sospechar un intento por evadir la ley. Sin embargo, queriendo ser benévolo hacia las Hermanas de la Caridad quienes se habían ganado el respeto de todos, Lerdo aprobó el 14 de octubre la solicitud con la única condición de que dichas casas deberían ser ocupadas, como se había pedido, dentro de tres meses.<sup>77</sup>

Una parte muy importante del artículo 8 fue la final:

...de las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos, se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

Este texto se relaciona con el futuro destino de los bienes de las comunidades indígenas. Sin embargo, este aspecto no será tratado en esta monografía.

Fuera de las excepciones señaladas, la ley de desamortización se extendía a todos los inmuebles. En particular, incluía las valiosas haciendas de caña, situadas en el distrito de Cuernavaca y Cuautla al sur de la capital, con sus fábricas de azúcar. De una de ellas se hablará más adelante. Los canales de riego —a veces bastante largos— atravesaban con frecuencia los terrenos baldíos, propiedad municipal o comunal. A este respecto resolvió Lerdo el 20 de octubre que estas tierras deberían ser adjudicadas a los hacendados cañeros, resolución que sin duda los benefició.<sup>78</sup> No sólo fueron desamortizadas las pocas haciendas azucareras propiedad corporativa, sino también las metalúrgicas, “de beneficio”. Se registró la adjudicación de una de ellas en Guanajuato, que no pertenecía por cierto a la

<sup>77</sup> *Ibid.*, anexos, p. 95.

<sup>78</sup> *Ibid.*, anexos, p. 63.

Iglesia —que evitaba empresas minero-metalúrgicas— sino a la junta de caridad.<sup>79</sup>

En Puebla, las adjudicaciones incluían las llamadas ventas convencionales. En cambio, en los protocolos de la notaría capitalina de F. Pérez de León no hay ninguna operación de este tipo; tampoco contienen casos de las ventas convencionales auténticas que suponen la aceptación, por parte de la Iglesia, de la Ley Lerdo. En los protocolos de otras notarías de la ciudad de México se encontró sólo una venta voluntaria de tres casas de los carmelitas “del Desierto” (a diferencia de los de San Ángel); sus inquilinos renunciaron a la adjudicación y entonces las compró otra persona.<sup>80</sup> Otras ventas convencionales se conocen de otras fuentes. De los casos conocidos se puede mencionar la venta del huerto del convento o colegio carmelita en San Ángel, cerca de la ciudad de México. En aquel entonces, muchos conventos poseían huertas contiguas; no sólo los que estaban fuera de las ciudades sino a veces también los que se hallaban en ellas. El caso más notorio fue el jardín del convento franciscano de la capital. Originalmente, los frailes cultivaban en sus huertas los árboles frutales para su propio consumo y se recreaban con la naturaleza; pero en 1856, algunas de ellas ya estaban arrendadas. Así, los frailes franciscanos tenían su jardín arrendado al francés Constancio Tonel quien tenía allí un negocio de plantas<sup>81</sup> y quien se lo adjudicó en \$ 24 000.<sup>82</sup> Ya que el convento franciscano no tenía bienes raíces fuera del convento propiamente dicho, el jardín más un pedazo de la misma cuadra fue su única propiedad desamortizada.

La huerta carmelita de San Ángel fue la más grande en el Distrito de México, pues la pared que la cercaba tenía más de una legua, o sea la superficie era más de un kilómetro cuadrado.<sup>83</sup> Al llegar la desamortización, los carmelitas decidieron vender parte de ella. Para ello pidieron un permiso del gobierno quizás porque la huerta al parecer no estaba arrendada (artículo II del reglamento). Concedido el permiso el 8 de julio, dieciocho fracciones fueron ofrecidas en venta, dos de las cuales se vendieron el 8 de agosto; como de costumbre, el comprador no pagó el precio de contado, sino hipotecó al convento sus fracciones al 6% anual por nueve años, período

<sup>79</sup> *Ibid.*, anexos, p. 127.

<sup>80</sup> Protocolo de José María Natera, 1856, 23 de septiembre.

<sup>81</sup> José L. Cossío, *Guía Retrospectiva de la ciudad de México*, p. 188 y AHINAH, t. 2, Núm. 61.

<sup>82</sup> MH 1857, anexos, p. 171.

<sup>83</sup> Cossío, *op. cit.*, p. 75.

que podía prorrogarse.<sup>84</sup> También podía rescatar el valor en un plazo libre. Fieles a su política de adaptarse a las circunstancias, los carmelitas lograron salvar de la desamortización a su huerta, o por lo menos a una parte de ella. Estas ventas no están en la *Memoria de Hacienda* de 1857.

Las ventas que sí se registraron en dicha memoria, son las relativas a las fincas del Hospicio de Pobres, una de las más importantes instituciones de beneficencia, que socorría en 1864 a 560 personas de ambos sexos y de todas las edades.<sup>85</sup> En 1859, la junta directiva del hospicio se componía del presidente de la República, y de personajes conocidos como el banquero Manuel Lizardi, ex secretario de Hacienda Ignacio Trigueros, Juan Coríbar y E. Mackintosh, de la firma bancaria británica Manning & Mackintosh y de varios clérigos.<sup>86</sup> En 1856, sus propiedades consistían sobre todo en trece fincas por valor de \$ 811 415, que producían sólo \$ 10 608 al año, cifra que en caso de ser correcta, indica una administración poco eficiente.<sup>87</sup> En la noticia ya citada se indican como propiedad del hospicio sólo seis casas; el valor de cuatro de ellas (el de dos no se indica) ascendía a \$ 33 185, cifra que hace dudar de los \$811 415.

Pues bien, al llegar la Ley Lerdo, las corporaciones pensaron en vender sus fincas a las personas de su confianza y en esta forma conservar sus propiedades. Pero esto pocas veces se logró por la razón siguiente: la ley daba el derecho preferente de adjudicación al inquilino, quien normalmente era una persona ajena a la corporación; y entonces el inquilino se la adjudicaba precisamente para evitar que personas extrañas se quedaran con ella. Las ventas convencionales del hospicio, hechas al parecer a unas personas que no eran inquilinos, fueron aprobadas el 20 de septiembre por Lerdo.<sup>88</sup> Seis de estas ventas se pueden localizar en la *Memoria de Hacienda* de 1857; la más cuantiosa fue por la cantidad de \$ 33 333.33, capital que corresponde al 6% a la renta anual de \$ 2 000.<sup>89</sup> Se ignora si las demás fincas no pudieron venderse por las dificultades con los inquilinos.

<sup>84</sup> "Testimonio de las escrituras otorgadas por el R. P. Rector del Colegio de Carmelitas de San Angel a favor de D. Tomás Orozco, de los lotes que de la huerta del mismo colegio le vendió en 1856", MSS en Latin American Collection, University of Texas Library.

<sup>85</sup> Cossío, *op. cit.*, p. 169.

<sup>86</sup> Del Valle, *El viajero en México*, p. 592.

<sup>87</sup> *Ibid.*, p. 591.

<sup>88</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 103.

<sup>89</sup> MH 1857, anexos, pp. 171, 187 y 193; la misma finca por \$ 33 333.33 se repite en la memoria dos veces; además, una finca señalada como propiedad del hospicio fue en realidad propiedad del convento Santa Teresa la Nueva.

Otra institución que procuró transformar sus bienes raíces en capitales, mediante ventas convencionales, fue el colegio franciscano de Santiago Tlaltelolco, que poseía ocho fincas valuadas en \$ 70 803.<sup>90</sup> El 17 de septiembre de 1856, el colegio vendió una casa en Coliseo Núm. 7 a Manuel Ruiz, inquilino principal, en \$ 46 000 con hipoteca al 6% anual, esto es, en las mismas condiciones en que se hacía la desamortización: el inquilino no pagaba nada a cuenta del valor de la casa, sino sólo el interés del capital. La casa estaba valuada en \$ 25 308.<sup>91</sup> Después, Ruiz la vendió a Miguel Bringas, capitalista mexicano de tendencias conservadoras, en \$ 42 000, pues se tuvieron que pagar \$ 4 000 a otro inquilino para que se desistiera de la adjudicación, gastos que resultaron frecuentes a raíz de la Ley Lerdo. El mismo día el colegio vendió la casa donde estaba la terminal de las diligencias a Manuel Gargollo, importante poseedor de los créditos de la primera convención española, capitalista ligado a los conservadores y propietario de la compañía de diligencias, en \$ 22 525 con hipoteca al 6%.<sup>92</sup> La renta mensual era \$ 108.00, de modo que el precio correspondía aproximadamente a la capitalización de la renta al 6%; la casa se valuaba en los mismos \$ 22 525.

El colegio no logró siempre vender sus casas a las personas de su agrado: así, el Núm. 5 del Coliseo se lo adjudicó el inquilino José María Iglesias, liberal prominente, "con resistencia del Colegio"; pues a fin de disminuir las dificultades al mínimo, la institución prefería venderlas a los conservadores.<sup>93</sup> La casa estaba valuada en \$ 13 870, pero el precio de adjudicación fue mucho mayor: \$ 24 300, probablemente basado en la renta. Estas tres operaciones se registraron en la *Memoria de Hacienda*.<sup>94</sup>

El caso más interesante de las ventas voluntarias es el del convento de la Merced. La historia del caso es la siguiente: <sup>95</sup> en 1809, el convento de la Concepción, el más rico de todos los conventos de monjas, prestó a la Merced \$ 60 000 para la compra de los ranchos de Mejicapa, Nueva Holanda y La Merced. Hecho curioso, también los conventos se exigían fiador uno al otro; la Concepción aceptó como fiador al español Gabriel Yermo, uno de los hombres más ricos de la Nueva España. En realidad, no habría podido escoger a otro mejor, pues al no pagar la Merced su deuda, lo hizo Yermo. Ahora

<sup>90</sup> *Noticia*, p. 21.

<sup>91</sup> AHINAH, Vol. T2, Núm. 61, Núm. 127, f. 35.

<sup>92</sup> *Ibid.*

<sup>93</sup> *Ibid.*

<sup>94</sup> MH 1857, pp. 171, 201, 228.

<sup>95</sup> AGN, BN, Leg. 1523, exp. 8, ff. 1-15.

bien, con el deterioro de la situación y el peligro cada vez mayor de una nacionalización de los bienes eclesiásticos, la testamentaría de Yermo (sus descendientes, probablemente M. Yermo quien tenía en 1859 un almacén de azúcar),<sup>96</sup> promovió un juicio contra el convento.

Para entonces la deuda sumaba más de \$ 100 000, a causa de los intereses acumulados por más de veinte años. Al fin, el 5 de mayo de 1856 el abogado de Yermo y el convento se arreglaron en la cantidad de \$ 50 000 y de inmediato se decidió vender varias casas para cubrir esta cantidad. El 11 de junio se procedió a rematar siete casas y se logró el precio de \$ 39 810 (en el manuscrito se dice por error \$ 40 810). El precio era aproximadamente el mismo que señaló para las mismas casas la *Noticia*, pero el convento iba a recibir sólo \$ 29 810 en efectivo, a causa de que algunos compradores no podían pagar todo el importe.<sup>97</sup> Los ranchos fueron vendidos "a reconocer" a sus arrendatarios, esto es, sin que éstos pagaran algo a cuenta del precio.

Con base en estos datos, el prior de la Merced solicitó el 21 de junio el permiso para vender al ministro de Justicia, Ezequiel Montes, quien lo concedió cuatro días después, el mismo día en que fue suscrita la Ley Lerdo. Las ventas ya mencionadas no podrían ser anuladas por ser anteriores a la promulgación de la ley. Pero en vista de que faltaba aún dinero para completar los \$ 50 000 el prior solicitó el 9 de julio otro permiso para vender más casas; concedido el permiso, fueron vendidas unas quince casas. Esta cantidad no podía pasar desapercibida. Resultó de allí un intercambio de comunicaciones entre los ministros de Justicia y de Hacienda, hasta que el 20 de diciembre Lerdo anuló la segunda serie de las ventas, alegando un abuso por parte del convento y concediendo a los inquilinos el derecho de adjudicación.

Lerdo ignoraba que la corriente desamortizadora había arrastrado entretanto a varias de las casas vendidas. Dos casas ya vendidas antes de la promulgación de la Ley Lerdo, fueron de todos modos adjudicadas a sus inquilinos, frustrándose así la venta y recibiendo el convento \$ 11 000 menos de lo planeado. Estas adjudicaciones eran contrarias a la ley porque de derecho el convento ya no era propietario de las casas. Pero los hechos se mostraron más fuertes y las adjudicaciones subsistían todavía el 27 de diciembre cuando el prior expuso al ministro de Justicia las circunstancias que se están

<sup>96</sup> Del Valle, *op. cit.*, p. 202.

<sup>97</sup> La casa más valiosa fue adquirida por Ezequiel Montes.

relatando, y seguramente subsistieron hasta la anulación de todas las adjudicaciones por Zuloaga en enero de 1858.

De la segunda serie de ventas, tres casas fueron adjudicadas a sus inquilinos, en particular a uno que tenía desde hacía diez años un litigio con el convento sobre las mejoras y el traspaso. Las demás casas fueron vendidas a un precio inferior al que les correspondía en la noticia —hecho explicable precisamente por el riesgo de una adjudicación o denuncia— y en segundo lugar, en unas condiciones de pago mucho más desfavorables para el convento. Así, de la venta de las quince casas, el convento obtuvo sólo \$ 16 500 en efectivo, cantidad que sumada al producto de la venta de las siete casas, \$ 18 700, arroja \$ 35 200. De esta cantidad se dedujeron \$ 4 700 por concepto de los gastos, de modo que Yermo recibió sólo \$30 686. El fiador logró recuperar una mitad de su crédito original.

En vista de estas circunstancias, el prior pidió el 27 de diciembre al secretario de Justicia que intercediera cerca de su colega de Hacienda, para que aprobara la segunda serie de ventas. El 31 de diciembre, Ezequiel Montes transcribió la petición al secretario de Hacienda, “para que resuelva lo que juzgare más conveniente”. Aquí termina el expediente: Lerdo renunció a su puesto a principios de enero y sus sucesores ya no se ocuparon del asunto. ¿Fueron realmente anuladas las ventas o no?

En su resolución del 20 de diciembre, Lerdo había concedido a los inquilinos el derecho de adjudicación. Pero en su ya citada comunicación fechada una semana después, el prior escribió que las casas se habían vendido a los inquilinos, salvo los casos en que éstos renunciaron al beneficio que les concedía la ley; en este último caso, el convento les pagó lo que habían gastado en las mejoras.

La afirmación de que la segunda venta se hizo por lo menos en parte a los inquilinos, parece confirmarse con el examen de los compradores: dos de ellos, abogados, vivían en 1854 en la misma casa que compraron dos años después;<sup>98</sup> eran, pues, inquilinos del convento de la Merced. Si es así, entonces las ventas subsistieron. En cuanto a otras dos casas de la segunda venta, se sabe que eran válidas dos años después; puesto que habían sido vendidas voluntariamente por el convento, no fueron afectadas por la derogación de la Ley Lerdo en 1858.<sup>99</sup> Por último, en la *Memoria de Hacienda* de 1857 se señalaron únicamente las cuatro adjudicaciones que vinieron

<sup>98</sup> Galván Rivera, *op. cit.*, pp. 143 ss.

<sup>99</sup> AGN, BN, Leg. 1523, exp. 8, ff. 1-7; este expediente se discutirá en el curso de esta obra.

a frustrar las ventas planeadas; pero no se indicaron ni las ventas restantes a los compradores escogidos por el convento, ni las adjudicaciones de las mismas casas a otras personas. Todo lo anterior permite inferir que las ventas subsistieron porque eran en el fondo auténticas ventas convencionales a los inquilinos. En los pocos casos en que los inquilinos no eran los mismos que los compradores, aquéllos se adjudicaron las fincas.

¿Le pagaría el convento a Yermo el saldo de la deuda de 1857? Es dudoso, porque la desamortización de 1856 trastornó, como se verá luego, la economía conventual; y en 1858, y los dos años siguientes, la situación era aún más difícil. Por supuesto, Yermo había podido llegar al extremo de embargar algunas casas de la Merced para cobrar el saldo de su crédito; pero pocas debieron haberle quedado al convento como resultado de la desamortización.

Contrariamente a lo que se supone, varios conventos de la capital, en particular los carmelitas, los franciscanos y los mercedarios, buscaron la salvación en un sometimiento, aunque indirecto, a la Ley Lerdo. Pero los conventos capitalinos de mujeres, casi todos sujetos al arzobispado, no practicaron, hasta donde se sepa, la política de ventas convencionales. De todos modos, ya no se puede hablar de una oposición monolítica de la Iglesia a la Ley Lerdo: mientras el clero secular sí se opuso a ella, algunas partes del clero regular la aceptaron.

Casi una tercera parte del valor total de la desamortización en el Distrito de México en 1856 correspondió a los remates. Estos remates se registraron en la memoria, por separado de las adjudicaciones, en las páginas 266-289 de los anexos. Tuvieron lugar, según indica el título de esta sección en la memoria, desde el 3 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1856. La Ley Lerdo concedía a los inquilinos tres meses de plazo para reclamar sus derechos; al terminar este plazo alrededor del 1º de octubre, las fincas debían rematarse en almoneda pública.

La información sobre los remates se reprodujo en la memoria en la misma forma que la relativa a las adjudicaciones, con la única diferencia de que —por falta de espacio— en lugar del nombre de la corporación se puso al lado del nombre del rematador (comprador) el del fiador (“abonador”). En la mayor parte de los casos se ha podido identificar a las corporaciones propietarias de las casas rematadas. A veces, las casas van agrupadas por corporaciones, lo que hace suponer que los remates de las fincas, de una corporación se hicieron al mismo tiempo. Otras veces, las casas se agrupan por

rematadores, de lo que se puede deducir que una persona compró en varios remates sucesivos fincas de diferentes corporaciones. Por último, en varios casos un rematador compró varias casas de una sola corporación; es decir, se especializó en una corporación determinada.

A diferencia de la lista de las adjudicaciones, en la que los compradores cambian constantemente, en los remates tienden a repetirse los mismos nombres; de modo que diez personas compraron, en 319 remates, casas por \$ 2 408.994, casi el 60% del valor total de los remates. Ocho de las diez personas eran liberales mexicanos.

Otra cosa interesante es que un rematador determinado tenía casi siempre al mismo fiador; como en el caso de Puebla, parece que el rematante y el fiador eran asociados en este o en algún otro negocio.

Para los remates, se examinaron en detalle los protocolos de Fr. Pérez de León: el vol. II de 1856, que empieza el 27 de septiembre y termina a fines de diciembre, y los dos protocolos de 1857: el primero tiene 610 fojas y termina el 9 de enero, y el segundo comienza en la foja 611 y termina a fines del año en la foja 1172. El mes de enero de 1857 termina en la foja 830, o sea en el volumen II, y está lleno de los remates hechos a favor de Manuel Morales Puente. Estos remates tuvieron lugar a fines del año anterior —casi todos se registraron en la memoria de 1857—; pero el otorgamiento de las escrituras se atrasó sin duda a causa de los trámites como por ejemplo el pago del impuesto (alcabala) y del simple trabajo de escribirlas; uno se puede imaginar a las oficinas del gobierno y las notarías trabajando en ese tiempo día y noche.

En el apéndice 12 se muestra un extracto del protocolo de 1856 con 24 remates. Se ha considerado esa cantidad como suficiente para una muestra, pues los remates siguientes se basan en la misma fórmula; ni hubo tiempo de variarla pues varios cientos de remates tuvieron que asentarse en los libros en el más corto plazo posible. Por ejemplo, catorce escrituras de la muestra reproducida llevan la fecha del 3 de diciembre, y seis, la del 18 del mismo mes; las veinte corresponden a las operaciones hechas a favor de Francisco Schiafino. Excepto la primera, todas las 24 escrituras fueron localizadas en la memoria de 1857. Pero la índole de la primera operación es discutible porque allí se subrogó el subinquilino en los derechos del inquilino; fue más bien una adjudicación (pero tampoco se encuentra en la lista de las adjudicaciones en la memoria).

En los veintitrés casos restantes, el rematante no fue inquilino ni subinquilino; se hicieron los remates en apoyo del artículo 10 de

la ley, que prevenía el remate cuando la finca no se la adjudicaba, ni el inquilino o subinquilino, ni el denunciante. En un solo caso, el remate se fundó en el artículo 5 que disponía el remate de una finca no arrendada; esto comprueba la hipótesis de que con pocas excepciones todas las casas estaban arrendadas.

Como en Puebla, en los remates no se presentaban otros postores; el único solía ser el que ofrecía un tanto por la finca y se quedaba con ella por ese precio. En realidad, parece que entre los compradores hubo un acuerdo tácito de no competir en los remates, si es que no un acuerdo expreso sobre el reparto de las fincas no adjudicadas. Además, simplemente no hubo tiempo para los remates efectivos. Los precios ascendían en promedio, aproximadamente, a dos tercios del valor de las casas, según el avalúo expresado en las escrituras o en la noticia.

En el caso de Francisco Schiafino su fiador en los remates se señala siempre en la *Memoria de Hacienda*, a Nicolás Gómez. Sin embargo, en las escrituras aparecen como sus fiadores a veces José de la Luz Moreno y otras veces Balbontín o M. Caballero de Carranza, comerciante poblano. Se tiene la impresión de que la fianza era rutinaria y que los rematantes quizás compraban en parte para los fiadores. A veces, el mismo fiador aparece al lado de diferentes rematantes; por ejemplo, C. Butterfield fue fiador de Marcelino Sánchez, uno de los diez rematantes más fuertes, así como también de otros más.

La impresión de que los rematantes representaban en realidad a una compañía, se confirma en el caso de Manuel Morales Puente, el rematante más fuerte, quien en 150 operaciones se quedó con fincas por \$ 986 997, o sea casi con un cuarto del valor total de los remates en el Distrito de México. Sus fiadores según la *Memoria de Hacienda*, I. Loperena y C. Rubio —siempre los mismos—, eran en efecto sus socios, como se repetía cada vez en las escrituras con el texto casi siempre idéntico:

... el remate fincó en Don Manuel Morales Puente, representante de una compañía anónima... Señor Morales Puente... expresamente declara a nombre de ésta (compañía), que queda reservado el derecho de la designación de fincas a cada socio, a los señores que también lo son, Don Cayetano Rubio y Don Ignacio Loperena y el expresado Morales Puente, a cuya disposición quedan las fincas; siendo de advertir que mientras no se haga el reparto o designación, todas las que se rematen por la sociedad, se tendrán por de ella misma sin particularización alguna, pues el derecho especial lo tendrá cada socio cuando se le designe su finca, para lo que desde ahora se esta-

blece que será bastante poner la correspondiente anotación en la matriz y en el testimonio respectivo...<sup>100</sup>

La designación o el reparto mencionado en la escritura citada, tuvo lugar el 16 de marzo de 1857, cuando los remates habían concluido ya, ante la misma notaría.<sup>101</sup> En esa fecha se disolvió la compañía M. Morales Puente y las fincas se repartieron en la forma señalada en el cuadro 9.

Cuadro 9

## REPARTO DE CASAS REMATADAS POR M. MORALES PUENTE

Ignacio Loperena se quedó con 69 casas por el valor de		\$ 461 716
Cayetano Rubio	12	30 601
Ign. Muñoz Campuzano	26	116 666
Ramón Larrainzar	32	143 641
M. Morales Puente	36	182 197
<i>Total</i>	175	934 821 <sup>102</sup>

Se fijaron también los fiadores —comerciantes o propietarios— quienes debían garantizar el pago de los intereses mensuales por los compradores. A juzgar por sus nombres, los fiadores eran familiares de los socios, salvo en el caso de M. Morales Puente quien como abogado y funcionario público, probablemente no tenía a ningún comerciante entre sus parientes.

Se puede preguntar el porqué fue necesario o conveniente formar una compañía con el fin de rematar los bienes eclesiásticos (no se ha localizado la fecha de la fundación de la sociedad, pero se supone que fue organizada expresamente con este propósito). ¿Por qué no remató cada uno de los socios por separado? En primer lugar, el tiempo apremiaba: se acercaba el fin del año y Lerdo estaba decidido a terminar la desamortización, costara lo que costara. Aun cuando los hombres de la Reforma hubieran preferido que cada casa fuera adjudicada a su inquilino, que la propiedad se fragmentara y se creara una fuerte clase media, les parecía un mal menor el que

<sup>100</sup> Fr. Pérez de León, *protocolo de 1856*, Vol. II, ff. 692-697; como excepción, Morales Puente no compra a nombre de una sociedad sino con otro fiador, ff. 697 ss. del mismo protocolo. ANMex.

<sup>101</sup> *Protocolo de 1857*, Vol. II, ff. 890 ss. ANMex.

<sup>102</sup> Por una razón desconocida, este total es inferior a la suma de los remates registrados en la *Memoria de Hacienda* a nombre de Morales Puente.

una parte considerable de los inmuebles llegara a parar a manos de unos cuantos particulares en lugar de que la Iglesia siguiera con esas propiedades. Era obviamente más fácil hacer una operación grande mediante una sociedad. En segundo lugar, la transacción requería fondos de consideración; si se toma en cuenta que, según el artículo 32 de la ley, pasados los primeros tres meses, el impuesto del 5% sobre el valor de las fincas desamortizadas debía ser pagado totalmente en efectivo y que, según el artículo 33, todos los gastos de remate y otros correrían por cuenta del comprador, entonces la compra por casi un millón de pesos requería el desembolso de por lo menos \$ 50 000. Una cantidad tan grande la podía tener sólo un comerciante, un capitalista, pero nunca un profesionista quien, en cambio, podía tener una influencia en los círculos oficiales, que podía resultar importante dada la premura del tiempo. He aquí la razón de la asociación entre el rematante y un grupo de capitalistas.

Los cálculos de los capitalistas eran probablemente los siguientes: compraban a un precio rebajado, lo que compensaba el riesgo de un cambio político como consecuencia del cual los remates serían anulados; en 1856, los liberales parecían estar firmemente en el poder y por tanto, el riesgo parecía pequeño. Además, para algunos capitalistas ligados anteriormente con los gobiernos conservadores, parecía conveniente relacionarse con el gobierno liberal. A los rematantes se les ofrecía la perspectiva de enriquecerse, pero a cambio de un riesgo para su persona; se requería tener un gran valor si se recuerdan los ataques que la Iglesia fulminaba contra los compradores, en particular los rematantes liberales.

Los inquilinos que se abstuvieron de adjudicarse la casa en que vivían, y dejaron que extraños la remataran y arriesgaron así ser privados del inquilinato, obraron por un motivo opuesto: creyeron probablemente que el gobierno liberal no duraría mucho tiempo; que los conservadores devolverían las casas a las corporaciones y que éstas quizás premiarían su lealtad. Entre un tercio y una mitad de los inquilinos (tomando en cuenta también las casas que se quedaron sin desamortizar, de lo cual se hablará luego) pensó de este modo, y esto quizás explica la tenacidad y la crueldad de la Guerra de Tres Años.

A su debido tiempo se verá quién acertó y quién se equivocó en sus cálculos. Aquí basta decir que los remates tuvieron un carácter especulativo.

A diferencia de Puebla, se dispone de una lista casi completa de los compradores de los bienes eclesiásticos en el Distrito Federal en 1861, lista que se analizará en el capítulo V; por tanto, se ha

considerado que no vale la pena hacer una estadística de los compradores en la capital de la República, con base en los datos incompletos de 1856.

En Puebla se ha visto que la desamortización en 1856 fue muy incompleta; en general, la provincia se atrasaba en relación con la metrópoli, salvo excepciones como, por ejemplo, el puerto de Veracruz, en el cual, como se ha visto, los bienes eclesiásticos fueron dispuestos casi totalmente en 1856. En la capital, la desamortización en 1856 fue bastante completa: sólo en la ciudad de México (no en el Distrito) se adjudicaron aproximadamente 900 casas (no terrenos, etc.) y se remataron más de 600 casas (hubo 570 remates pero a veces se vendieron varias fincas en un solo remate); en total, pues, se desamortizaron entre 1 500 y 1 600 casas que son aproximadamente cuatro quintas o cinco sextas partes de 1 900, el total de las casas desamortizables. La misma proporción resulta si se compara el precio total de la desamortización en 1856 —13 millones de pesos— con el valor del inmueble corporativo según la noticia —entre 16 y 17 millones de pesos. La desamortización resultaría aún más completa si se considerara que muchas casas fueron vendidas a menos de su valor.

Esto se puede comprobar en los siguientes ejemplos: 28 fincas del convento de San Agustín, valuadas en \$ 268 880, se desamortizaron en \$ 166 557, un descenso del 38%; seis casas del Tercer Orden del Carmen, valuadas en \$ 32 000, se vendieron en \$ 21 502, 33% menos; 18 fincas del hospital de San Andrés, valuadas en \$ 225 505, se desamortizaron en \$ 158 701, 30% menos; seis casas del hospital de Terceros, valuadas en \$ 48 150, se vendieron en \$ 29 460, 39% menos; ocho propiedades de la Universidad, valuadas en \$ 113 800, se vendieron en \$ 84 200, 27% menos; 12 fincas de la corporación de plateros, valuadas en \$ 124 000, se vendieron en \$ 89 873, 28% menos; y 12 fincas de los carmelitas del Desierto, valuadas en \$ 148 320 y vendidas (algunas en 1856, otras en 1861) en \$ 103 562, una disminución del 31%. Las cifras del avalúo fueron tomadas de la *Noticia de 1856* y los precios de venta, con la excepción ya señalada, de la *Memoria de Hacienda de 1857*. La baja de un tercio en el precio de los inmuebles clericales ofrecidos en venta al por mayor por el gobierno, se ha observado desde 1823; la posesión de los inmuebles eclesiásticos no era señal de prestigio social, a diferencia de la de otros inmuebles. Por lo tanto, los compradores que tenían un agudo sentido mercantil como cualquier inversionista, exigían que los bienes raíces clericales les fueran vendidos a bajo precio, para igualar así su rendimiento al de otros tipos comparables de inversión.

Las escrituras de remate de enero de 1857, fueron reproducidas en la *Memoria de Hacienda* citada; en febrero hubo sólo pocos remates, y el resto del año casi nada.

Sea por el espíritu más liberal de los habitantes, sea por una mejor organización gubernamental, sea por ambas causas, la desamortización en la capital de la República se completó en gran parte en 1856.

#### RESULTADO INMEDIATO DE LA DESAMORTIZACIÓN

Con la Ley Lerdo, se efectuó en el curso de unos pocos meses un traslado de la propiedad en una escala gigantesca, traslado que tuvo que tener repercusiones en la economía y la sociedad del país. En primer lugar, en vista de que la ley concedía el derecho de propiedad a muchas personas diversas —arrendatarios, subinquilinos, personas extrañas, etc.— surgieron conflictos entre ellas. Como ejemplo se puede dar el caso siguiente: Agustín Arrangoiz, al parecer arrendatario de una hacienda azucarera de los dominicos cerca de Cuautla por \$ 20 000 anuales, se la adjudicó en \$ 333 333.33, el precio más elevado que registró la *Memoria de Hacienda* de 1857. Sin embargo, otra persona la denunció, lo que provocó una protesta del adjudicatario y como resultado de la cual, el ministro de Hacienda resolvió el 15 de octubre de 1856, que la denuncia no podía admitirse.<sup>103</sup> Al insistir el denunciante, Lerdo comunicó una semana después al gobernador del Estado de México, al que pertenecían entonces los distritos de Cuernavaca y Cuautla, que en su resolución se había limitado a consignar el principio de que no podía admitirse la denuncia de una finca adjudicada conforme a la ley y que, por lo tanto, el denunciante podía hacer valer sus derechos ante los tribunales respectivos.<sup>104</sup> Dos días después, Lerdo aclaró que

... sólo se dió una regla general para que en el caso de que los tribunales hallaren que la adjudicación de una finca se hizo conforme a la ley, no la adjudiquen al que después la hubiere denunciado.<sup>105</sup>

En los casos de un conflicto, Lerdo dejaba la solución a los jueces, lo que en vista de la tradicional lentitud con que éstos traba-

<sup>103</sup> MH 1857, p. 61.

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 99.

<sup>105</sup> *Ibid.*, p. 102.

jaban, conducía a una multitud de litigios pendientes y gastos para los adjudicatarios.

En uno de los pocos casos de las fincas no arrendadas, dos denuncias se presentaron simultáneamente —aun cuando una de ellas por medio de un apoderado— y otras llegaron después. Lerdo resolvió que la finca debía dividirse entre los primeros dos denunciantes.<sup>106</sup>

Otra dificultad fue la que se presentó entre los nuevos propietarios y los inquilinos. Cuando se trataba de una adjudicación, aquéllos podían ser antiguos inquilinos y éstos, subinquilinos o inquilinos no principales; cuando los nuevos propietarios eran rematantes, entonces los inquilinos actuales eran los mismos de antes. Pues bien, con el fin de aumentar las rentas, algunos compradores exigían que los inquilinos desocuparan las casas bajo el pretexto de que las iban a habitar, sin dar el plazo de cuarenta días y sin garantizar que no las arrendarían por cuatro años, reglas que se observaban para la desocupación de las casas de propiedad particular. Entonces la Secretaría de Hacienda resolvió el 25 de enero de 1857, que debía cumplirse el artículo 19 de la ley de desamortización, que concedía a los inquilinos un plazo de tres años a partir de la promulgación de la ley, durante los cuales el contrato de arrendamiento no podría ser modificado.<sup>107</sup>

Los nuevos propietarios no la tenían siempre fácil. En las casas rematadas que, como se ha visto, ascendían en el Distrito de México por lo menos a un tercio del total, los compradores se enfrentaron a los inquilinos, muchos de los cuales habían renunciado a la adjudicación por obedecer a los mandatos de la Iglesia y no podían tener muchas simpatías por sus nuevos casatenientes liberales. Los inquilinos seguramente no tenían deseos de pagar renta a las personas que a sus ojos no eran dueños legítimos, pero debían obrar con precaución en vista de que el mismo artículo 19 conservó a los nuevos propietarios el derecho “para pedir la desocupación por otras causas, conforme a las leyes vigentes”. En algunas partes del país, como en Guadalajara, los inquilinos se negaron a pagar la renta; y cuando ya no podían evitarlo, preferían cambiarse de casa, dejándola vacía. Esto llegó al grado de depreciar la propiedad.<sup>108</sup> Se puede preguntar si estos inquilinos no pagaban la renta en secreto a la corporación ex propietaria.

Cuando los nuevos dueños no eran los antiguos inquilinos, cuando eran rematantes o denunciantes, tenían dificultades con sus in-

<sup>106</sup> *Ibid.*, p. 120.

<sup>107</sup> *Circular manuscrita*. Biblioteca Nacional LAF 120.

<sup>108</sup> Pérez Verdía Luis, *Historia particular del Estado de Jalisco*, t. II, p. 518.

quilinos quienes probablemente creyeron que las casas serían devueltas pronto a las corporaciones. Si bien a veces o muchas veces no recibían renta, por el otro lado no pagaban interés a la corporación ex propietaria. Las corporaciones se habían negado a entregar las escrituras originales a los compradores. Entonces éstos se negaban a pagarle el interés, a lo cual les daba derecho el artículo 15 del reglamento de la ley. De acuerdo con el informe dirigido el 13 de enero de 1857 a la mitra por el mayordomo del convento de San Bernardo, los ingresos del convento de sus fincas y sus capitales ascendían hasta la Ley Lerdo a \$ 400-500 mensuales; como consecuencia de esta ley, descendieron en dos tercios porque la mayoría de los compradores no pagaban el interés adeudado. El mayordomo admitió no haber entregado las escrituras a los compradores porque éstos las podrían destruir y en el caso de un viraje político —se supone esta razón en el pensamiento del mayordomo— el convento las necesitaría para comprobar su propiedad.<sup>109</sup> Otro caso casi idéntico es el del convento de Santa Teresa la Nueva. Según se informó el 11 de agosto de 1857, casi todas sus fincas habían sido rematadas; pero ya que los rematadores no pagaban el interés, los ingresos del convento no alcanzaban ni a pagar una mitad de los alimentos de las monjas,<sup>110</sup> afirmación que bien podía ser exagerada. También el convento de Regina informó que había habido muchos pleitos como consecuencia de la Ley Lerdo.<sup>111</sup> Curiosamente, estas quejas provenían de los conventos de mujeres. Los monasterios, independientes de la mitra y más conciliadores, tenían acaso menos problemas.

Dado que cerca de una mitad de la población se oponía a la Ley Lerdo, lo que la Iglesia sin duda sabía, el resultado inmediato de la ley fue más bien un caos: muchos inquilinos no pagaban la renta; los compradores no pagaban el interés y la corporación no podía cumplir con sus compromisos. Era obvio que este estado de cosas no podía durar indefinidamente.

En cuanto al traslado de las propiedades, se ha afirmado con frecuencia que la Ley Lerdo tuvo un efecto social adverso:

... el número de verdaderos propietarios no aumentó; algunos especuladores se aprovecharon de la ley para hacer negocios inmorales;

---

<sup>109</sup> AGN, BN, Leg. 74, Exp. 51.

<sup>110</sup> *Ibid.*, Leg. 1711, Mayo 1859, Exp. "Relativo al presbítero Dn. Cleto Millán por la capellanía que disfruta".

<sup>111</sup> *Ibid.*, Leg. 74, Exp. 34.

algunos ricos aumentaron su fortuna y ningún pobre remedió su pobreza; ...y el movimiento que se advirtió en la capital y en otras ciudades por la reparación de algunas fincas, no se puede considerar ni siquiera como una débil compensación de las dificultades que aquella medida suscitó al gobierno...<sup>112</sup>

Ciertamente, muchos hacendados aumentaron sus propiedades. A este respecto no se conoce ninguna protesta de los hacendados, muchos de los cuales eran conservadores, contra la Ley Lerdo; en cambio, muchos de los hacendados más importantes del país y residentes en la capital, protestaron el 10 de julio de 1856 contra los proyectos de reforma agraria discutidos en el Congreso, proyectos que no fueron aprobados.<sup>113</sup> Esta protesta fue apoyada poco tiempo después por los terratenientes de los estados de Michoacán y Puebla, dos estados que se caracterizaban por sus ricas haciendas.<sup>114</sup> Las protestas fueron firmadas por los hacendados de ambas tendencias políticas.

Aun cuando los remates parecen haber sido negocios especulativos de unos cuantos, no se puede negar que la mayoría preponderante de las adjudicaciones fue hecha por los inquilinos, la mayoría de quienes —como la mayoría del pueblo— eran pobres. Con razón observó Lerdo al renunciar a la cartera de Hacienda, que su ley había creado a más de nueve mil nuevos propietarios.<sup>115</sup> Si bien muchos de estos nuevos propietarios perdieron sus fincas como consecuencia de los acontecimientos posteriores, el hecho es que, de inmediato, la propiedad que hasta entonces estaba concentrada en manos de unas cuantas corporaciones, se fragmentó, aunque no en la medida deseada por los hombres de la Reforma. La Ley Lerdo podía realizarse plenamente sólo en un ambiente de paz y tranquilidad. Pero precisamente éste le fue negado.

<sup>112</sup> Anselmo de la Portilla, *México en 1856 y 1857. Gobierno del general Comonfort*, Nueva York, 1858, p. 70.

<sup>113</sup> *Representación que hacen al Congreso Constituyente varios dueños de propiedades territoriales, contra algunos artículos de los proyectos fundamentales que se discuten actualmente*. México, 1856, Ignacio Cumplido, 18 pp.

<sup>114</sup> "Representaciones que hacen al Congreso Constituyente varios dueños de fincas rústicas y urbanas, en Michoacán, Guanajuato, Guerrero y Puebla, secundando la que los propietarios, residentes en la capital de la República, dirigieron al mismo Congreso el 10 de julio del presente año, contra algunos artículos de los proyectos de leyes fundamentales que se están discutiendo", México, 1856, 8 pp. Firmado sólo por hacendados de Puebla y Michoacán.

<sup>115</sup> MH 1857, p. 10.

SAN LUIS POTOSÍ, SU ECONOMÍA, SOCIEDAD Y BIENES  
ECLESIASTICOS

Después de estudiar a la capital de la República, a la ciudad industrial de Puebla, que era al mismo tiempo capital de un distrito agrícola, y a la ciudad eminentemente mercantil de Veracruz, se tratará ahora de la ciudad minera de San Luis Potosí. Aun cuando las minas de plata cercanas a esa ciudad, que la habían hecho famosa y rica en la época colonial, estaban ya en decadencia en el siglo pasado, otros distritos mineros situados en el mismo estado, sobre todo el Mineral de Catorce, tomaron el lugar del anterior. Así, a mediados del siglo pasado, el Estado de San Luis Potosí, con aproximadamente 400 000 habitantes, era aún predominantemente minero. Su capital del mismo nombre, con una población de 19 278 almas,<sup>116</sup> era el centro político y comercial de la región. Si bien toda la parte occidental del estado, en la que se hallaba su capital, era desértica y típica del norte del país, una parte de su sección oriental se distinguía por su agricultura; su centro era Río Verde, con 4 000 habitantes.<sup>117</sup>

A diferencia de México, Puebla y Veracruz, no se dispone de un directorio comercial de San Luis Potosí para los años anteriores a la Reforma. Sólo se sabe que en 1853 había tres almacenes "de ropa", esto es, de telas, con diez empleados, y cuatro almacenes de abarrotes, con diecisiete dependientes, además de casi seis docenas de tiendas más pequeñas.<sup>118</sup> Se ignoran los nombres y la nacionalidad de los comerciantes. Para 1868, existen los datos del citado *Almanaque* de Maillefert. Para entonces, había catorce almacenes, aparte de muchas tiendas de tejidos, mercerías, abarrotes y otras. Entre sus dueños, hubo varios con apellidos alemanes e ingleses.<sup>119</sup> En cuanto a la industria, en 1853 había varias docenas de pequeños talleres textiles, que tejían sobre todo rebozos y sólo una fábrica, la de cigarros, que daba trabajo a 350 hombres y 400 mujeres. Había también cinco corredores "de número" (su número, como el de escribanos, era restringido por reglamento) y seis mineros, es decir

<sup>116</sup> DUHG, apéndice 3. El municipio entero tenía 33 581 almas.

<sup>117</sup> *Ibid.* Véase también Bazant, *Cinco haciendas mexicanas*.

<sup>118</sup> "Noticia que manifiesta las profesiones, industria y ocupación de los habitantes de la ciudad de San Luis Potosí", BSMGE, t. VII, pp. 288 ss., publicado en 1859, pero la información es de 1853.

<sup>119</sup> Maillefert, *op. cit.*, pp. 304-305; contiene también una pequeña sección sobre Río Verde, que parece haber sido mucho más importante que hoy día.

propietarios de minas. Había, por último, 23 abogados, o sea en números redondos uno por mil habitantes, una cantidad muy grande. Se puede deducir que la mayor parte de ellos carecía de trabajo remunerativo y que esto podría explicar en parte sus inclinaciones liberales; había 43 clérigos regulares que vivían de cuantiosos bienes eclesiásticos.<sup>120</sup> El contraste entre los profesionistas y los frailes habla por sí mismo.

En cambio, se dispone de una excelente información sobre las haciendas y las minas del estado. La primera, de 1853,<sup>121</sup> proporciona el nombre de los hacendados y la especialidad de cada empresa agrícola. De las 194 haciendas y ranchos del estado, la mayoría eran ganaderas y de cereales; pero cerca de una docena de ellas, sobre todo en el distrito de Río Verde, se dedicaba a la caña de azúcar, lo que era, como en otras partes del país, un signo de la comercialización de la agricultura. Esto se confirma con los datos de 1868 cuando había en el estado siete molinos de caña de los cuales seis eran movidos por agua y 89 "trapiches", esto es pequeños molinos de caña movidos por tracción animal; había también tres molinos de trigo, de los cuales dos eran movidos por fuerza hidráulica.<sup>122</sup>

La información sobre la minería, de 1868-69,<sup>123</sup> proporciona los nombres de los mineros o los "aviadores", esto es prestamistas que financiaban las operaciones mineras, y los "rescatadores", esto es dueños de las "haciendas de beneficio", empresas metalúrgicas que extraían la plata pura del mineral. A juzgar por su número —eran treinta—, el tamaño de esas empresas debe haber sido relativamente pequeño. Como es de esperarse, la cantidad de mineros era mayor, cuarenta y cinco.

Ambas listas permiten reconstruir la actividad económica y social de tres destacadas familias mexicanas en el estado: Verástegui, Gordo y Bustamante, emparentadas entre sí por casamiento (véase la citada lista en el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*). Los Verástegui tenían sobre todo haciendas azucareras en la región de Río Verde; el prócer más conocido de esta familia, Paulo, abogado, aparte de tener una hacienda propia, era arrendatario de la única hacienda eclesiástica en el estado, Ojo de Agua de Solano. También los Bustamante eran hacendados. Se ignora si

<sup>120</sup> Como en la nota 118.

<sup>121</sup> "Noticia de las haciendas y ranchos que existen en el Estado de San Luis Potosí, con expresión del dueño, giro principal de la finca y municipalidad en que está situada. Año de 1853", BSMGE, t. VII, 1859.

<sup>122</sup> *Memoria del Gobierno de San Luis Potosí, 1868-69*, cuadro Núm. 15.

<sup>123</sup> *Ibid.*, cuadro Núm. 13.

estas familias tenían antes de la Reforma almacenes en la capital del estado, como sus colegas en la ciudad de México y Puebla. Los Gordoas, en cambio, se dedicaban a la minería; la citada lista menciona a los licenciados Crescencio María y Antonio Gordoas entre los mineros o "aviadores"; tenían, además, por lo menos una hacienda, de "caña y cría". Por lo dicho en otras ocasiones, no extrañan las asociaciones liberales de estas tres familias de hacendados, mineros y abogados. C. M. Gordoas fue gobernador del estado en 1857;<sup>124</sup> Pablo M. Gordoas fue diputado en 1862.<sup>125</sup> Pilar Bustamante fue diputado electo en 1857, Francisco Bustamante fue diputado en 1862, gobernador en 1877, y Juan Bustamante gobernador en 1867. Por último, José María y Paulo (Pablo) Verástegui fueron diputados en 1862.

Sobre la cuantía y la estructura de los bienes eclesiásticos en 1856 existe la lista oficial de la jefatura de hacienda<sup>126</sup> que contiene las fincas, su ubicación y su valor, por cada corporación. La lista pretende ser completa, pero como de costumbre, se han podido comprobar omisiones en ella; por otro lado, posiblemente contenga algunas fincas que en 1856 ya no eran propiedad de las corporaciones. De esta lista se ha compilado el cuadro 10.<sup>127</sup>

Para la mejor comprensión del cuadro hay que explicar lo siguiente: los cuatro conventos estaban todos en la capital del estado, en la que se hallaban casi todas sus propiedades, con la notable excepción del convento agustino, dueño de una hacienda. Las cofradías eran más ricas que los conventos, pero se incluyen las cofradías no sólo de la capital sino también las de otras ciudades, y de las villas y las aldeas del estado. Si se tomaran en cuenta sólo las de la ciudad de San Luis Potosí, sus bienes se quedarían atrás de los conventuales. La gran mayoría de las fincas eran urbanas, en particular las de la capital del estado. En el renglón de los ayuntamientos se incluyen sobre todo los bienes municipales de las diferentes ciudades, villas y aldeas del estado. Se han excluido los edificios públicos de la capital, incluidos por un error en la lista oficial.

<sup>124</sup> Rafael del Castillo, *Cuadro sinóptico del Estado de San Luis Potosí, con varios datos históricos, geográficos, estadísticos y administrativos*, San Luis Potosí, 1878, 1 hoja impresa.

<sup>125</sup> F. Buenrostro, *Historia del primer Congreso Constituyente*, t. 2, p. 151.

<sup>126</sup> "Noticia que forma esta oficina de las fincas urbanas y rústicas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas, existentes en todo el Estado, hasta el día 5 de julio próximo pasado que se publicó en esta capital la ley de desamortización", fechada 18 de septiembre de 1856 y reproducida en Julio Betancourt, *San Luis Potosí, sus plazas y calles*, S. L. P., 1921, pp. 319-346.

<sup>127</sup> Según el censo de 1848, la iglesia tenía más fincas pero esto fue en 1848. AASLP.

Cuadro 10

## INMUEBLES CORPORATIVOS EN SAN LUIS POTOSÍ

<i>Corporación</i>	<i>Núm. de fincas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Conventos (S. Francisco, Merced, Carmen, S. Agustín)	166	130 232
Parroquias (diferentes en todo el Estado)	32	23 274
Obras pías	17	20 774
Tercera Orden de San Francisco y de la Merced	13	10 312
Cofradías (eran nueve; la más rica era la de "Nuestro Amo")	210	133 558
Colegios (el Guadalupano-Josefino y el Beaterio)	33	64 704
Hospital de San Juan de Dios (originalmente de los juaninos)	19	13 840
Ayuntamientos (principalmente los foráneos)	32	60 540
<i>Totales</i>	522	457 234

Así como no se han incluido los edificios conventuales propiamente dichos, no debían haberse incluido los edificios públicos.

Del total señalado en el cuadro, 385 fincas por el valor de \$ 286 429 corresponden a la ciudad de San Luis Potosí. Las corporaciones —casi todas eclesiásticas— ¿eran ricas en comparación con las particulares? Hay dos datos discrepantes para el valor total de todos los bienes raíces en la capital del estado. Según el primero, los inmuebles se habían calculado en 1844-45 en \$ 2 246 840 mediante la capitalización de las rentas al 5%.<sup>128</sup> De acuerdo con un dato de 1847,<sup>129</sup> el valor de los padrones ascendía a \$ 1 771 160. Tal vez este último valor se obtuvo del primero mediante la deducción del 25%, a semejanza del de la ciudad de Veracruz (donde la deducción fue del 35%). Sea como fuere, los bienes raíces eclesiásticos

<sup>128</sup> Betancourt, *op. cit.*, p. 303.

<sup>129</sup> "Noticia que comprende el valor de fincas urbanas y rústicas, el de las cuotas asignadas a los establecimientos industriales, sueldos y salarios, profesiones y ejercicios lucrativos, objetos de lujo y giros mercantiles: las cantidades recaudadas por cada uno de los ramos expresados: los honorarios y demás gastos de recaudación, y el producto líquido que resultó a favor del Estado en el año próximo pasado de 1847", BSMGE, t. VII, 1859.

en la capital del estado formaban una pequeña minoría de los bienes totales. A diferencia de la ciudad de México y la de Puebla, la Iglesia en San Luis Potosí era menos rica en bienes raíces sobre todo en el campo donde sólo poseía una hacienda.

Habiendo vendido el convento del Carmen sus haciendas, quedaba en todo el estado, como la propiedad eclesiástica más valiosa, una sola hacienda agustina que se ha mencionado ya. Estaba valuada en \$ 36 000, lo que corresponde a una renta de \$ 1 800 anuales (al 5%) aun cuando la renta ascendía en 1843 a \$ 2 300, y en 1854 fue aumentada a \$ 3 000.<sup>130</sup>

#### LA DESAMORTIZACIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ

La Ley Lerdo entró en vigor en San Luis Potosí el 5 de julio de 1856. Aunque el gobierno publicó la lista de los bienes hasta el 18 de septiembre, las operaciones de desamortización empezaron en el mismo mes de julio. El resultado se encuentra en la *Memoria de Hacienda* de 1857.<sup>131</sup> El número de las adjudicaciones ascendió a 221 y su valor, a \$ 147 851.71; en consecuencia, en 1856 se desamortizó en números redondos un tercio de los bienes raíces corporativos en el estado. La mayoría fueron, como de costumbre, pequeñas ventas de los terrenos municipales, ejidales en las villas y las aldeas; una menor parte ascendió a \$ 1 000 o más; sólo hubo tres operaciones por valor de \$ 10 000 o más cada una, pero éstas llegaron a \$ 72 083 o sea el 48.7% del total; por último, hubo una sola operación por \$ 50 000 pero pasó de un tercio del total. Sin duda, la desamortización en 1856 fue muy incompleta.

De los tres escribanos públicos que había entonces en la capital del estado,<sup>132</sup> se han conservado completos los protocolos de los notarios Isidro Calvillo (1856-1896), e Ignacio López Portillo (1856-1877). Se han examinado en detalle los protocolos del primero. En primer lugar, la gran mayoría de las corporaciones eclesiásticas —no municipales— se negaron a vender, de modo que las escrituras fueron firmadas por los jueces de letras y después por los prefectos del distrito. Las adjudicaciones que están casi todas reproducidas en la *Memoria de Hacienda* de 1857, empezaron en julio con los terrenos municipales (ejidos) que fueron vendidos a sus inquilinos. Se tra-

<sup>130</sup> MH 1844 y *Protocolo de Manuel Arriola*, ANSLP, 1856, ff. 360 ss.

<sup>131</sup> PP. 472-481 de los anexos.

<sup>132</sup> BSMGE, t. VII, 1859.

taba de cantidades pequeñas que resultaron de la capitalización de la renta al 6%. Después siguieron las adjudicaciones de las casas a sus inquilinos. Como un ejemplo, una casa perteneciente al colegio de niñas de San Nicolás (el Beaterio) fue vendida en \$ 10 000 al ciudadano alemán E. Kreuzmann (en la *Memoria de Hacienda* se le llama Krenzman) quien tenía allí su “establecimiento” —se ignora si comercial o industrial— y pagaba \$ 600 mensuales de renta; una casa muy valiosa para San Luis Potosí. Tres cuartos del impuesto del 5% se pagaron en efectivo y un cuarto en bonos, según la ley. Los detalles se pueden ver en el apéndice 13.

Lo interesante del protocolo de la notaría de Isidro Calvillo son las ventas convencionales de las fincas pertenecientes al convento agustino. La provincia agustina de Michoacán, de la que formaba parte el convento potosino, practicó una política de ventas voluntarias de sus propiedades. Al principio, el convento tuvo dificultades —como varios otros conventos— a causa de su huerta. La huerta era, en efecto, muy amplia, pues ocupaba una buena parte de las seis cuadras unidas en una sola propiedad de los agustinos.<sup>133</sup> En 1856, la tenía arrendada un médico por 50 pesos anuales, una suma bastante módica; en realidad, a los agustinos no les interesaba hacer con ella un negocio sino simplemente tener a alguien que cultivara los árboles y cuidara de la seguridad del convento. Ahora bien, después de la Ley Lerdo, el gobierno del estado se propuso abrir una calle a través de la huerta, a lo cual el prior accedió. La parte de la huerta, que quedaba separada del convento por la nueva calle, el prior quiso venderla en cinco fracciones. Pero el médico pidió su adjudicación y ésta le fue concedida por el juez. Al afirmar que el médico había renunciado a la adjudicación verbalmente ante testigos, el prior pidió el 28 de octubre al ministro de Justicia, Ezequiel Montes, que se reconociera al convento su derecho de vender dicha porción de la huerta. Montes turnó el asunto a su colega Lerdo quien resolvió el 8 de noviembre que el prior podría recurrir a los tribunales,<sup>134</sup> procedimiento dilatado y costoso. El convento prefirió negociar: el arreglo se firmó un año después, cuando el médico desistió de sus derechos de adjudicatario a cambio de dos lotes de la misma huerta, lotes que ya no le interesaban al convento (el cual conservaba la parte pegada a las celdas). Las tres fracciones restantes fueron vendidas poco tiempo después.<sup>135</sup>

<sup>133</sup> Véase el plano de la ciudad de 1847, reproducido en Primo Feliciano Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, t. 3, p. 242, México, D. F., 1947.

<sup>134</sup> MH 1857, pp. 108-111 de los anexos.

<sup>135</sup> *Protocolo de I. Calvillo*, 1857, ff. 150 y 153, y 1858, f. 78, ANSLP.

Al parecer, los agustinos no tuvieron dificultades en la venta convencional de sus otras propiedades. La hacienda ya mencionada la vendieron el 22 de septiembre al arrendatario Paulo Verástegui en \$ 50 000, resultado de la capitalización de la renta al 6%; precio elevado sobre todo si se toma en cuenta que el comprador pagó su valor total en efectivo.<sup>136</sup> Tal vez la propiedad le convenía al comprador por su ubicación, pues él tenía otras fincas en la misma región.

Igualmente bien les fue a los agustinos con la venta de sus fincas urbanas que fueron vendidas en septiembre y octubre de 1856 a sus inquilinos en virtud del artículo 10 del reglamento de la ley. En las escrituras se explicó que el convento se veía precisado a vender porque "se encuentra muy gravada la provincia a consecuencia de costosas litis... , por préstamos que mensualmente se hace al Supremo Gobierno, y por deuda contraída con el señor Don Cayetano Gómez", capitalista moreliano de quien se hablará más adelante, o simplemente por "las circunstancias del tiempo". Por tanto, el convento según las escrituras, vendía sus casas —ya bastante maltratadas— a bajo precio, afirmación que se rectificará luego. Al mismo tiempo, se firmó un convenio privado en que el comprador

...declara que aunque en dicha escritura se da por satisfecho el precio de la venta, no es así, sino que lo quedaba reconociendo a depósito irregular con obligación de otorgar la escritura respectiva, siempre que S. S. el Romano Pontífice aprobara las ventas y no se derogase la ley de desamortización, pues de lo contrario devolvería la finca...

Las ventajas de este arreglo para el convento son obvias. En cuanto a los precios, los agustinos lograron vender sus casas a un precio muy superior al fiscal. Quizás para pagar menos impuestos, los agustinos deben haber manifestado un valor inferior de sus fincas urbanas; en realidad es extraño que las 30 casas de San Francisco (en San Luis Potosí, los franciscanos poseían inmuebles) valieran \$ 25 700, las 36 casas del Carmen \$ 26 600, las 67 casas de la Merced \$ 33 490, pero las 30 casas de San Agustín sólo \$ 5 625. Como consecuencia, a diferencia de San Agustín, las fincas de las demás corporaciones en particular las del Carmen, de San Francisco, del hospital y de la cofradía de Ánimas, se desamortizaron a un precio inferior al fiscal, excepto las de la Merced, que sostuvieron su valor. Las ventas convencionales se pueden ver en detalle en el apéndice 14.

<sup>136</sup> *Protocolo de Manuel Arriola*, ANSLP, ff. 360 ss.

A causa del atraso en la desamortización ésta continuó con ímpetu en 1857, sobre todo en los meses de marzo a mayo, cuando se registró en los protocolos de la misma notaría una gran cantidad de operaciones. Casi todas fueron remates que siguieron la forma siguiente: "...el Sr. Prefecto... estando presentes varios interesados, fijó para el remate cinco minutos y después de varios ofrecimientos, hizo último el C..., consistente en...". La competencia no parece haber sido muy reñida, a juzgar por el precio que era casi siempre alrededor de dos tercios del valor fiscal. En los remates eran más o menos las mismas personas que compraron en 1856 y que comprarían en 1859-61. Puesto que para estos últimos años se dispone de datos más completos, la índole de los compradores se discutirá en el capítulo VI. Los remates se pueden consultar en detalle en el apéndice 15.

Por último, se han visto las adjudicaciones que de las fincas sobre todo de las cofradías tuvieron lugar en Río Verde; todas están reproducidas en la *Memoria de Hacienda*; sólo a fines de 1856 hubo algunas adjudicaciones en virtud de una denuncia, y varios remates por cantidades mayores.<sup>137</sup>

#### LA DESAMORTIZACIÓN EN MICHOACÁN

El bello Estado de Michoacán, con 600 000 habitantes,<sup>138</sup> se distinguía por su riqueza agrícola, forestal y minera. Sus haciendas de trigo, situadas en la parte septentrional del estado, de un clima templado, eran de las mejores de la República. Sus propietarios tenían conciencia de sus intereses: junto con sus colegas del Estado de Puebla se sumaron en 1856 a los hacendados residentes en la ciudad de México para protestar contra un proyecto de reforma agraria, que a la sazón se estaba discutiendo en el Congreso.<sup>139</sup> A fines de julio de 1856, los terratenientes más conocidos eran Cayetano Gómez, Juan Campero Calderón, Agustín Luna, Ign. Alva, Francisco y Norberto Páramo, J. R. Patiño, G. de Carrasquedo y J. Muñoz Campuzano. Como rasgo característico de Michoacán, a diferencia de los estados

<sup>137</sup> "Registro en que constan las adjudicaciones que se han verificado en este Distrito de las fincas de corporaciones civiles y eclesiásticas, desde el 29 de septiembre último hasta el 16 de noviembre de 1856", archivo parroquial de Río Verde, microfilm en la Biblioteca de la Universidad de San Luis Potosí.

<sup>138</sup> José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la estadística del obispado de Michoacán*, México, 1862. p. 39; los datos parecen ser anteriores.

<sup>139</sup> "Representaciones" citadas en el capítulo II.

que se han visto, por lo menos tres hacendados locales militaron como dirigentes en el movimiento liberal: el genial Melchor Ocampo, dueño de la hacienda de Pomoca cerca de Maravatío; Epitacio Huerta, quien abandonó las labores en su hacienda de Tunguitiro, cerca de Coeneo,<sup>140</sup> para dirigir las operaciones militares contra la dictadura de Santa Anna, y Porfirio García de León. Por supuesto, estos tres hombres no eran los únicos terratenientes en el movimiento liberal nacional; pero lo típico de ellos era su condición de verdaderos agricultores que vivían, a lo menos parte del tiempo, en su hacienda, mientras que los otros eran hombres de la ciudad que se dedicaban a su hacienda sólo como una actividad secundaria.

Morelia, la capital del estado, con 33 000 habitantes,<sup>141</sup> era su centro mercantil; pero quizás a causa de su distancia de la ciudad de México por el oriente, como de Guadalajara por el occidente y su falta de comunicación directa con el mar, en suma, a causa de su aislamiento, casi no había en ella comerciantes que no fueran mexicanos o españoles.<sup>142</sup> Una de las pocas firmas extranjeras, a juzgar por su nombre, Macouzet y Cía., existía con seguridad ya en 1858.<sup>143</sup> Por esta razón, el ambiente comercial era quizás más nacional. Algunos comerciantes, como por ejemplo Félix Alva, militaron en el bando liberal.<sup>144</sup>

Tal vez a causa de los factores expuestos, Michoacán no tenía en ese tiempo ninguna fábrica textil. Pero un michoacano, Cayetano Gómez —el mismo a quien los agustinos de San Luis Potosí señalaron como acreedor de la Provincia agustina de Michoacán— poseía la fábrica algodonera “San Cayetano” en el Territorio Federal de Colima.<sup>145</sup> Originalmente, Gómez era el principal comerciante de Morelia.<sup>146</sup>

<sup>140</sup> José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán*, t. III, México, 1964, p. 96.

<sup>141</sup> Romero, *op. cit.*, p. 36.

<sup>142</sup> Maillefert, *op. cit.*, pp. 297-299.

<sup>143</sup> El 19 de enero de 1859 se confirmó un préstamo de esta firma a D. García de Carrasquedo. *Protocolo de la notaría de M. Valdovinos*, f. 257. ANMor. La familia Macouzet era originaria de Lyon, Francia.

<sup>144</sup> Bravo U., *op. cit.*, p. 340.

<sup>145</sup> MDI 1846, cuadro 3; por cierto, en aquel entonces Colima pertenecía al Departamento de Michoacán.

<sup>146</sup> “Segunda exposición que el comercio de la capital del Departamento de Morelia hace al soberano Congreso, manifestándole la justicia y necesidad de derogar la ley de noviembre de 1839 que aumentó los derechos de consumo a los efectos extranjeros en las aduanas interiores”, México, 1840, 24 pp.

No se dispone de una información completa sobre los bienes eclesiásticos michoacanos en vísperas de la Reforma.<sup>147</sup> Se tienen sólo algunas cifras sobre los bienes regulares. En Morelia había cinco conventos: de S. Francisco; de San Diego (se llamaba dieguinos también a los reformados de San Francisco); de San Agustín; del Carmen y de la Merced; sólo faltaba un convento dominico. El convento más rico era el agustino que, aparte de numerosas haciendas y ranchos, tenía en la capital del estado en 1856, 29 casas.<sup>148</sup> Los carmelitas tenían en Morelia 38 casas muy pobres; <sup>149</sup> los mercedarios tenían 18 casas, también muy poco productivas, y los dieguinos y los franciscanos carecían de bienes raíces. A juzgar por las operaciones captadas en la *Memoria de Hacienda* de 1857, las monjas de Santa Catarina tenían varias propiedades. Contrariamente a lo que se supondría al ver la magnífica catedral de Morelia, la mitra no parece haber sido rica en inmuebles. De las corporaciones civiles, el hospicio de pobres y el Ayuntamiento tenían una hacienda cada uno. Los agustinos poseían alrededor de una mitad de los inmuebles corporativos en el Estado de Michoacán.

Según la *Memoria de Hacienda* de 1857, en el año anterior se desamortizaron en el estado los inmuebles por \$ 935 481.44.<sup>150</sup> La desamortización debe haber sido bastante completa, basándose en el hecho de que afectó a todas las casas pertenecientes a San Agustín y a la Merced. Tal parece que este convento vendió más casas de las que tenía en propiedad; esto se podría explicar en parte por la ocultación de los bienes y en parte porque una casa podía tener "accesoria" que se consideraba a veces por separado. También se vendieron dos inmuebles del convento dieguino que, según la lista oficial, no tenía bienes raíces. Las casas del Carmen no figuran en la *Memoria*, pero un examen de los protocolos notariales revela que sí hubo adjudicaciones de ellas.

El protocolo del escribano Manuel Valdovinos de 1856-57 empieza precisamente con las escrituras relativas al Carmen. El primer

<sup>147</sup> Los datos del *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, t. 5, 1854, pp. 365-370, y de Romero, *op. cit.*, no parecen exactos o completos. Piquero, I., *Apuntes*, tiene datos más bien para los distritos foráneos.

<sup>148</sup> "AGN, JE, t. 48, cuadro 4 y un cuadro especial, "Estado que manifiesta el número de conventos, religiosos, novicios, curatos, cátedras, alumnos internos y externos, escuelas, niños, fincas rústicas y urbanas, sus productos, capitales activos y pasivos, limosnas y obviaciones de esta provincia de agustinos de Michoacán", fechado enero 26 de 1856.

<sup>149</sup> AGN, *ibid.*, y un cuadro especial, "Estado general de los bienes y gravámenes que actualmente tiene la provincia de religiosos carmelitas descalzos de San Alberto en el año de 1856", fechado en febrero 20 de 1856.

<sup>150</sup> MH 1857, pp. 413-425, de los anexos.

asunto fue el siguiente:<sup>151</sup> José D. Navarro, inquilino de una casa de este convento, escribió el 8 de agosto que había ido a ver al prior a fin de adjudicársela de común acuerdo; pero el prior le dijo que todas las fincas estaban ya vendidas y que, además, todos los que compraran inmuebles según la Ley Lerdo, estarían automáticamente excomulgados; Navarro pidió, pues, al juez que admitiera la adjudicación. Ésta se concedió pero el inquilino al final se desistió de ella al enterarse de que tendría que pagar un impuesto; era pobre y —como comunicó en su segunda carta escrita por otra persona— no sabía firmar.

Después siguieron en el protocolo varias adjudicaciones de las fincas carmelitas y el 25 de septiembre empezaron las ventas de las fincas agustinas. La provincia agustina de Michoacán, que incluía los conventos en el estado de este nombre y en los de Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Zacatecas, Durango y San Luis Potosí, asumió hacia la Ley Lerdo desde el principio una actitud conciliadora. La noticia de la ley llegó a Morelia a más tardar el 2 de julio porque ese día llegaron allí los periódicos capitalinos, pero entró en vigor en Morelia el 5 de julio. En esos tres días, los agustinos iniciaron gestiones para vender algunas propiedades. Así vendieron en Cuitzeo, el 7 de julio, antes de publicarse la ley en ese pueblo, una hacienda por \$ 40 000 al 5% anual “a reconocer”, esto es sin recibir un solo centavo de contado. Al sospechar un fraude, el gobierno estatal anuló la operación. Entonces el abogado Teófilo García de Carrasquedo, hijo del comprador, pidió a Lerdo la aprobara en vista de que su padre Isidro, secretario del gobierno departamental en 1846,<sup>152</sup> era arrendatario de la hacienda. Lerdo accedió a la petición el 16 de agosto.<sup>153</sup> Esta operación es la primera que figura en la lista de Michoacán en la *Memoria de Hacienda*; sin duda, la lista se imprimió en el orden cronológico de las operaciones.

No siempre quiso el convento vender sus inmuebles a sus viejos inquilinos. Cuatro personas, arrendatarios desde hacía años de varias dependencias de una hacienda en el Estado de Guanajuato, se quejaron de que había aparecido el 14 de julio un arrendatario nuevo, al parecer un sacerdote, quien quería ahora despojarlos de sus derechos, alegando que la provincia agustina le había arrendado las mismas tierras el 12 de abril ante el escribano Valdovinos. Puesto

<sup>151</sup> Ff. 8 ss.

<sup>152</sup> Rodríguez de San Miguel, Juan, *La República Mexicana en 1846, o sea directorio general de los supremos poderes, y de las principales autoridades, corporaciones y oficinas de la nación*, México, 1845, 198 pp.

<sup>153</sup> MH 1857, pp. 24, 26, 69.

que el protocolo de 1856-57 empieza el 8 de julio y el anterior termina en diciembre de 1855, faltando por tanto el de enero-junio de 1856, no se pudo averiguar si ese contrato realmente existió. En la opinión de Lerdo, la ley estaba tan clara que hacía superflua su resolución;<sup>154</sup> a pesar de esto —quizás por esto— el asunto estaba pendiente aún a fines de 1856, a juzgar por el hecho de que ninguna de las partes contendientes figura entre los compradores registrados en la *Memoria de Hacienda* de 1857.

Al parecer, la actitud conciliadora de los agustinos se granjeó una cierta benevolencia de Lerdo: cuando el convento de Morelia decidió ceder sin precio alguno una parte de su huerta —que no estaba arrendada— al Ayuntamiento que deseaba abrir allí dos calles, el ministro de Hacienda aprobó el 2 de septiembre la venta del resto de la huerta.<sup>155</sup> Quizás a causa de esto, las ventas convencionales siguientes transcurrieron sin dificultad: así, el 25 de septiembre, la provincia,<sup>156</sup> vendió la hacienda de Taretan en \$ 200 000 a su arrendatario Cayetano Gómez.<sup>157</sup> Según la escritura, entre la provincia y Gómez existió un contrato de promesa de venta, quizás como consecuencia de su préstamo a la provincia. El acreedor exigió su cumplimiento y al promulgarse la Ley Lerdo, solicitó al gobierno el permiso de comprar, permiso que según el reglamento de la ley era superfluo. No se indicó la renta de la hacienda ni cómo se fijó su precio, pero en cambio se señalaron las condiciones de pago: el comprador no pagaría nada de contado; hipotecaría la propiedad por los \$ 200 000 “a censo redimible” en cualquier momento al 5% anual, pagadero por semestres como si fuera renta. La hacienda tenía gravámenes anteriores cuyo monto se ignoraba al cerrarse la operación, pero el comprador de todos modos la hipotecaría para su pago. Una estipulación importante era la siguiente: en caso de que el gobierno volviera a permitir al clero poseer fincas, Gómez la devolvería y seguiría de nuevo como arrendatario. La escritura fue firmada por el prior del convento de Cuitzeo, a nombre de la provincia agustina de Michoacán.

Ya dos días antes, el 23 de septiembre, el provincial desde el convento de Cuitzeo había permitido al convento de Morelia vender sus inmuebles, a condición de que fuera a su verdadero valor, no según la renta capitalizada al 6%, quizás en parte porque él convento acostumbraba hacer contratos por una renta inferior a la

<sup>154</sup> MH 1857, pp. 65-66.

<sup>155</sup> MH 1857, p. 74.

<sup>156</sup> Las provincias tenían bienes aparte de los conventos sujetos a ella.

<sup>157</sup> *Protocolo de 1856-57*, ff. 45 ss. ANMor.; MH 1857, p. 415 de los anexos.

real.<sup>158</sup> En ninguna escritura de venta se señaló la renta que se pagaba por tal o cual inmueble; en esto, las operaciones hechas en Morelia difieren de las registradas en las notarías de los estados ya examinados.

Las cuatro ventas convencionales del 1º al 3 de octubre,<sup>159</sup> que incluyen una efectuada por el obispado que parece haber imitado el ejemplo de los agustinos, fueron hechas con toda probabilidad a los inquilinos, pues para venderles una finca, no se necesitaba permiso especial del gobierno. En cambio las siete operaciones siguientes, todas del 4 de octubre, fueron con personas que con toda seguridad no eran inquilinos; todas llevan anexo un permiso especial del gobierno del estado para vender la finca “por haber renunciado el inquilino”.<sup>160</sup> Los compradores de estas casas, eran en su mayoría profesionistas y comerciantes liberales; esto era de esperarse en vista de que, para conseguir dicho permiso, era probablemente necesario tener acceso al gobierno. La operación siguiente es interesante, por tratarse de una considerable propiedad rústica. El 4 de octubre, San Agustín vendió al comerciante y terrateniente Agustín Luna <sup>161</sup> una hacienda en \$ 24 000: \$ 16 000 al censo redimible al 5%, y \$ 8 000 los pagaría en plazos anuales de \$ 2 000 cada uno. El comprador tenía un permiso de comprar, “por renuncia del inquilino” y se comprometía a respetar el arrendamiento de otra persona; al terminar éste Luna recibiría la hacienda. Después siguen otras siete ventas convencionales de las fincas agustinas en Morelia, todas con previa renuncia de los inquilinos. Dos operaciones siguientes se mencionarán aquí, por tratarse de dos haciendas: el 4 de octubre, el mismo convento agustino vendió a Manuel Cárdenas, comerciante, una hacienda en \$ 31 000 a censo redimible al 5%; el comprador pagaría \$ 1 000 adicionales en 1857 en tres pagos. Los \$ 1 000 fueron pagados ya el 22 de octubre de 1856, según una nota al margen del protocolo.<sup>162</sup> No hay anexo el permiso especial, lo que permite suponer que el comprador era arrendatario. El segundo caso, del 8 de octubre, es semejante: <sup>163</sup> el convento vendió una hacienda al terrateniente J. Campero Calderón (llamado en la *Memoria de Hacienda* de 1857 J. C. Calderón, pp. 414-415 de los anexos; además, la venta

<sup>158</sup> El permiso está insertado en el mismo protocolo entre escrituras posteriores. ANMor.

<sup>159</sup> Ff. 53 a 58, ANMor.

<sup>160</sup> Ff. 63-70, ANMor.

<sup>161</sup> F. 73, ANMor.: “Representaciones” citadas; Maillefert, *op. cit.*, p. 298.

<sup>162</sup> F. 92, ANMor.

<sup>163</sup> F. 105, ANMor.

se registró por error dos veces) en \$ 37 000: \$ 36 000 "a reconocer" y \$ 1 000 de contado en el año próximo. Sin embargo, el comprador los pagó ya el 24 del mismo mes. También este comprador parece haber sido arrendatario. Casi todas estas operaciones aparecen en la *Memoria* de 1857.

En 1857, casi no hubo operaciones de desamortización en la notaría de Valdovinos. La desamortización había sido bastante completa en 1856.

### JALISCO

El estado de este nombre es el más occidental de los que se estudian en esta obra. A causa en parte de su distancia de la ciudad de México y en parte de su proximidad del Océano Pacífico, su capital, Guadalajara, ocupó desde los tiempos coloniales un lugar muy especial, al grado de que en algunos aspectos era independiente de las autoridades centrales. Su importancia se revela, entre otras cosas, en el hecho de que en 1810, Guadalajara era junto con México, Puebla y Veracruz una de las cuatro ciudades novohispanas con una imprenta. En 1854-56, Jalisco tenía aproximadamente 800 000 habitantes y Guadalajara 70 000, o sea casi tanto como Puebla.<sup>164</sup> La poca distancia entre Guadalajara y los puertos marítimos daba a esta ciudad un carácter más cosmopolita que el que tenían, por ejemplo, Morelia y San Luis Potosí. En 1857 había entre sus comerciantes bastantes personas de apellido inglés, francés y alemán; sin embargo, los comerciantes mexicanos y españoles predominaban.<sup>165</sup> De las actividades productivas destacaban la agricultura y la industria. En el oriente del estado había ricas haciendas típicas de la región llamada El Bajío, algunas de las cuales pertenecían a la Iglesia. En Jalisco había en 1856 cinco fábricas algodoneras: "Jauja", de Barrón, Forbes y Cía., "Prosperidad Jalisciense", del comerciante tapatío José Palomar, propietario también de la fábrica de papel El Batán; "Experiencia" y "Escoba", de Olazagarre, Prieto y Cía., y "Bellavista", de Juan Antonio Aguirre.<sup>166</sup> Hacia 1880, "Experiencia"

<sup>164</sup> DUHG, t. IV, 1854; Longinos Banda, *Estadística de Jalisco, formada con vista de los mejores datos oficiales y noticias ministradas por sujetos idóneos, en los años de 1854 a 1863*. Guadalajara, 1873, Imp. I. Banda; Luis González, "La situación social de Jalisco en vísperas de la Reforma", en *La Reforma en Jalisco y El Bajío*, Guadalajara, 1959, Librería Font.

<sup>165</sup> Maillefert, *op. cit.*, pp. 292-294.

<sup>166</sup> MF 1857; Longinos Banda, *op. cit.*

era propiedad de F. Martínez Negrete,<sup>167</sup> de la firma comercial del mismo nombre. A juzgar por las industrias que surgieron en otros estados durante el régimen conservador de Santa Anna, se puede pensar que también los fabricantes jaliscienses eran mexicanos. A diferencia de Morelia, el movimiento y el gobierno liberal en Guadalajara era dirigido por abogados como Ogazón, su sobrino Vallarta<sup>168</sup> y la familia Camarena.

De los bienes eclesiásticos en el Estado de Jalisco se conocen sólo los pertenecientes a las órdenes religiosas. El convento o colegio de San Agustín de Guadalajara tenía una hacienda valuada en \$ 36 000 (capitalizando siempre la renta al 5%) y 58 casas que valían \$ 186 000;<sup>169</sup> los carmelitas tenían una hacienda valuada en \$ 66 000 y 22 casas por \$ 28 000;<sup>170</sup> dominicos, 65 casas por \$ 80 000, los franciscanos ocho casas por \$ 10 000 y los mercedarios 31 casas muy pobres por \$ 10 000.<sup>171</sup> Los regulares de Jalisco poseían en total sólo dos haciendas, una proporción muy pequeña del total de las haciendas en el estado.

Cuatro conventos de monjas tenían 419 casas valuadas en \$ 800 000 e hipotecas por valor de \$ 333 000<sup>172</sup> (los capitales de los conventos de hombres eran insignificantes en comparación con esta cifra). Las capuchinas que no tenían bienes, formaban el quinto convento. Las órdenes religiosas en Guadalajara, aun cuando bastante más ricas que las de Morelia, tenían inmuebles por un millón y medio de pesos, en números redondos, o sea menos de un tercio de la riqueza conventual poblana, hecho significativo si se tiene en cuenta que la población de Guadalajara casi alcanzaba a la de la ciudad de Puebla. Se ignora la riqueza de otros sectores de la Iglesia. Según la *Memoria de Hacienda* de 1857, en el Estado de Jalisco se desamortizaron en 1856 en total únicamente cinco haciendas; esto incluye una hacienda propiedad de la Casa de Misericordia (el Hospicio Cabañas), institución de beneficencia, administrada por la mitra.<sup>173</sup> Pero posiblemente no todas las haciendas se vendieron en 1856 o quizás algunas operaciones de este año fueron omitidas en la *Memoria*. De acuerdo

<sup>167</sup> Emiliano Bustos, *Estadística de la República Mexicana*, México, 1880, t. I, cuadro 2.

<sup>168</sup> Moisés González Navarro (ed.), *Vallarta en la Reforma*, México, 1956, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. XXIV y IX.

<sup>169</sup> Estado citado en la nota 148.

<sup>170</sup> Estado citado en la nota 149.

<sup>171</sup> Cuadro manuscrito de 1856 para una memoria de justicia, AGN, JE; t. 48, ff. 24-26.

<sup>172</sup> MJ 1844, cuadro 7.

<sup>173</sup> Protocolo de Juan Riestra, 1856, f. 306, ANG; MH 1857.

con ella, en Jalisco se desamortizaron en el año anterior inmuebles por \$ 820 554. Esta cantidad representa una menor parte de la riqueza religiosa inmobiliaria del estado, pues en 1865-66 se presentaron a revisión compras de los bienes raíces nacionalizados por aproximadamente dos millones de pesos. Este atraso en la desamortización se revela, por ejemplo, en el hecho de que de las 58 casas del convento agustino se vendieron en 1856 sólo veinte.

Sin embargo, lo incompleto de la desamortización no puede explicarse por la hostilidad de la Iglesia a la Ley Lerdo. Los protocolos notariales de Guadalajara examinados muestran más bien todo lo contrario. En el protocolo de 1856 del escribano Ramón Barbosa se examinaron primero las escrituras de desamortización de los bienes municipales, firmadas por el síndico A. Camarena; después se leyeron siete documentos en que los diferentes conventos de la ciudad vendieron fincas a diversos particulares en los meses de septiembre y octubre;<sup>174</sup> las operaciones continuaron con ventas de fincas agustinas. En el protocolo no se encuentra ninguna escritura de adjudicación o remate sino únicamente de ventas convencionales, firmadas por los representantes de los conventos. Lo mismo se nota en el protocolo de Juan Riestra de 1856, del cual se examinaron en detalle 27 ventas convencionales de tres haciendas y 24 casas de Guadalajara, propiedad de los conventos de hombres y mujeres, de un hospital, el hospicio Cabañas, la colecturía de capellanías y obras pías vacantes, y un colegio;<sup>175</sup> entre los conventos predomina el de San Agustín, pero no hay que olvidar que éste era colegio-convento. Los detalles se pueden apreciar en el apéndice 16. Aquí se destacarán los aspectos siguientes: las tres fincas más caras eran haciendas; todas se vendieron a sus arrendatarios; uno de ellos era Pedro J. Prieto, quizás socio de la firma industrial Olazagarre, Prieto y Cía., y el otro el abogado Jesús Camarena (en el protocolo aparecen como compradores los hermanos Pedro y Merced Camarena mientras en la *Memoria de Hacienda*, Jesús Camarena). En cuanto al precio se conoce sólo el avalúo de la hacienda del Carmen, por \$ 66 000 (al 5%); pero la hacienda se vendió en \$ 95 000, capitalizándose la renta al 3.5%. El precio de las casas fluctuó entre \$ 5 000 y \$ 10 000, pero hubo varias casas más baratas como también más caras. Todos los compradores eran inquilinos; muchos compradores eran comerciantes, pero esto no significa necesariamente que en Guadalajara hubiera una proporción mayor de mercaderes entre los compradores que en

<sup>174</sup> Ff. 202-291, ANG.

<sup>175</sup> Ff. 302-420; 443-525, ANG.

las ciudades ya estudiadas; puede significar simplemente que a los notarios tapatíos no se les olvidaba nunca escribir después del nombre del comprador, las palabras "de esta vecindad y comercio". Por implicación casi todos estos comerciantes eran mexicanos, pues cuando se señalaba en los protocolos tapatíos a un extranjero, éste tenía que enseñar siempre su "carta de seguridad".

Las ventas del convento agustino presentan como de costumbre varios casos interesantes. El convento poseía en el lugar más céntrico de la ciudad una serie de casas arrendadas a los comerciantes que tenían allí mismo sus tiendas. Estos se disponían ahora a adquirir "casa y tienda" (tal vez vivían en los altos de la tienda). En cuanto al pago, varios comerciantes acordaron con el convento liquidar el precio con mercancía, arreglo sin duda conveniente también a los frailes. Por ejemplo, la señora M. de Pacheco compró el local alquilado en \$ 3 600, cantidad que causaría un interés anual del 5%; el valor de cada pago a cuenta debería llegar como máximo al 20% del capital, avisándosele con seis meses de anticipación; por último, debería transcurrir por lo menos un año antes de pedirle otro abono.

Como en Morelia, y a diferencia de otras ciudades cuyos protocolos se han examinado, en Guadalajara no se indicó la renta que pagaban los inquilinos; como en Morelia, también en la capital de Jalisco la deuda de los compradores causaba un interés anual del 5%. De ahí se podría deducir que, para obtener el precio de venta, la renta se capitalizó al 5%; los compradores seguirían pagando al convento lo mismo que antes, pero ya no como renta sino como rédito. La capitalización al 5% ofrecía a la Iglesia la oportunidad de lograr precios más elevados que los resultantes de la Ley Lerdo. Pero ¿por qué adquirieron los inquilinos a un precio alto, pudiendo adjudicarse la casa al 6% según la ley? ¿Para evitarse las dificultades? Una pista para otra explicación parcial ha sido sugerida por un historiador local: la capitalización al 6% según la Ley Lerdo era injusta, según él, porque muchas hipotecas se habían contraído al 3% de interés anual, con lo cual la ley bajaba el precio de los inmuebles a la mitad.<sup>176</sup> Si hay un grano de verdad en la afirmación mencionada, esto explicaría en parte las compras; pues los inquilinos adquirirían la finca de todos modos con un descuento, aunque no tan grande como el ofrecido por Lerdo. Al parecer, la Iglesia en Guadalajara era en aquel tiempo más liberal que en otras partes;<sup>177</sup> aunque no

<sup>176</sup> Luis Pérez Verdía, *Historia particular del Estado de Jalisco*, Guadalajara, 1952, Gobierno del Estado, t. II, p. 518.

<sup>177</sup> Bravo Ugarte, *Historia de México*, t. III, Vol. 1, p. 284.

fuera así, una actitud conciliadora y razonable podía producir y le produjo dividendos. Sea como fuere, no sólo los conventos, sobre todo el agustino, sino todas las demás corporaciones eclesiásticas en Guadalajara, no esperaron en 1856 hasta que los inquilinos se adjudicaran las fincas sino que se adelantaron para vendérselas a un precio más elevado que el garantizado por la ley. También en el protocolo de 1856 de Luis Gonzaga Arreola se encuentran únicamente ventas convencionales, y ninguna adjudicación, de inmuebles religiosos. Caso único en el país —sin olvidar el número limitado de los protocolos estudiados—, todas las operaciones de desamortización en 1856 fueron ventas convencionales o voluntarias de las corporaciones eclesiásticas, tanto del clero regular como del secular.

Se ha visto que en 1856 se desamortizó o vendió sólo una menor parte de las fincas clericales en Jalisco. En 1857, la desamortización continuó, pero ya no en la forma de ventas convencionales sino en la de denuncias y remates. En el protocolo de Jesús Durán de 1857 (en 1856 no se registraron en esta notaría operaciones de desamortización) se examinaron doce escrituras de adjudicaciones en virtud de una denuncia o un remate.<sup>178</sup> Las operaciones tuvieron lugar en los últimos tres meses del año; las propiedades adjudicadas eran en su mayor parte de los conventos. Huelga decir que las escrituras ya no fueron firmadas por sus representantes sino por el juez. El precio ascendió normalmente a dos tercios del valor de la finca. A juzgar por los apellidos, todos los adjudicatarios eran mexicanos o españoles; dos eran abogados y por tanto, se puede suponer, mexicanos. Por lo menos en un caso, una persona denunció varias casas y después se las repartió con otros;<sup>179</sup> a diferencia de la ciudad de México, las compañías rematadoras no llegaron a formarse, quizás a causa del volumen relativamente limitado de las operaciones.

#### EL PAÍS EN CONJUNTO

Las seis entidades federativas que se han estudiado en esta monografía, forman sólo una minoría del país tanto por su número como por su superficie. Sin embargo, el cuadro cambia si se considera la distribución de los bienes eclesiásticos en los diferentes estados de la República. Cuando el gobierno impuso el 19 de noviembre de 1846 a la Iglesia un préstamo forzoso por dos millones, prorrateó esta

<sup>178</sup> Protocolo de J. Durán, 1857, ff. 9-55, ANG.

<sup>179</sup> Protocolo de Jesús Durán de 1861, f. 24, 28 de febrero, donde se menciona el remate del 31 de agosto de 1857, ANG.

cantidad entre el arzobispado de México y los cinco obispos de Puebla, Guadalajara, Michoacán, Oaxaca y Durango; la cantidad asignada a cada diócesis se distribuyó al mismo tiempo entre los diferentes estados o sus porciones.<sup>180</sup> No fueron incluidos los obispos de Yucatán, Chiapas, Monterrey, Sonora y California, o sea el Sureste, con sus rasgos especiales, y el Norte despoblado y en aquel entonces pobre. De estas regiones alejadas no se habla en esta obra. Se puede suponer que el gobierno, a través del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, tenía una idea más o menos exacta acerca de los bienes clericales y que, por tanto, las proporciones eran a grandes rasgos correctas.

Al Distrito Federal le correspondían \$ 800 000, al Estado de Puebla \$ 250 000, a Veracruz \$ 158 000 (de éstos, \$ 8 000 pertenecientes al arzobispado), a San Luis Potosí \$ 42 000 (\$ 30 000 por lo que tocaba a la diócesis de Michoacán, \$ 10 000 a la de Guadalajara y \$ 2 000 al arzobispado de México), a Michoacán \$ 60 000 y a Jalisco \$ 135 000; en total, \$ 1 445 000, casi tres cuartos de los dos millones de pesos. Al incluir ahora las regiones periféricas, los bienes eclesiásticos en las seis unidades federativas abarcaban probablemente dos tercios de los bienes eclesiásticos mexicanos totales. Esto fue en 1846, pero se puede suponer sin temor a equivocarse que las proporciones no cambiaron mucho en diez años.

Ahora bien, ¿lo desamortizado en 1856 formó también dos tercios del valor total de todas las operaciones en la República? Al sumarse las cifras de la *Memoria de Hacienda* de 1857, \$ 13 millones del Distrito de México (en números redondos), \$ 2.6 millones de Puebla, \$ 1.7 millones de Veracruz, \$ 150 000 de San Luis Potosí, \$ 950 000 de Michoacán y más de \$ 820 000 de Jalisco, se obtiene el total de 19.2 millones de pesos, cuatro quintos de 23 millones totales (que incluyen también a Yucatán). Sin embargo, hay que recordar que la desamortización incluyó los inmuebles de las corporaciones civiles, que en algunas regiones, por ejemplo en Veracruz, eran cuantiosos, a diferencia de otras como el Distrito de México. Pero la causa principal de la diferencia en las proporciones fue el distinto ritmo de la desamortización en las diferentes unidades federativas. Mientras, como se ha visto, la desamortización en 1856 fue casi completa en Veracruz y Michoacán; mientras en la capital de la República se desamortizó la mayor parte de los inmuebles corporativos, en Pue-

<sup>180</sup> "Distribución de la responsabilidad del venerable clero regular y secular de ambos sexos, entre las diócesis, con arreglo al decreto de esta fecha", *Dublán y Lozano, op. cit.*, Vol. V, p. 214.

bla y San Luis Potosí se vendió con seguridad sólo una menor parte de los bienes sujetos a la desamortización.

Estas desproporciones saltan a la vista sobre todo en las cifras relativas a Querétaro. En 1846 se asignó a este estado la cuota de \$ 40 000, aproximadamente lo mismo que a San Luis Potosí. En 1856, en Querétaro se desamortizaron fincas por \$ 251 809, pero de esta cantidad, sólo \$ 83 333 correspondían a los inmuebles de la Iglesia (venta de una hacienda propiedad del Carmen). Casi todo el resto consistía en la venta de las fracciones de la hacienda La Esperanza, perteneciente al Ayuntamiento (el producto de esta hacienda se destinaba a la beneficencia). Se puede suponer que en Querétaro la desamortización se aceleró durante el año siguiente, en forma semejante a lo que sucedió en Puebla y San Luis Potosí.

La hipótesis de que los bienes clericales en las seis unidades federativas que se estudian en esta obra, formaban dos tercios de los bienes eclesiásticos totales, parece confirmarse por las cifras de la revisión de las operaciones de nacionalización, efectuada por el Imperio en 1865-66.<sup>181</sup> De los bienes eclesiásticos nacionalizados totales, tanto inmuebles como muebles, por 62 millones, correspondían en números redondos al Distrito Federal \$ 19 750 000, a Puebla \$ 10 650 000, a Veracruz 2.3 millones, a San Luis Potosí un millón, a Michoacán 4.6 millones y a Jalisco también 4.6 millones; en total 42.9 millones de pesos, o sea poco más que dos tercios de los 62 millones. Esta suma incluye las ventas de los bienes clericales en los estados de Yucatán, Campeche y Nuevo León, pero omite a Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Sonora, Tabasco y Tamaulipas. La proporción de dos tercios es, pues, aproximadamente correcta.

Las seis entidades federativas contienen no sólo el grueso de los bienes eclesiásticos y de las operaciones de nacionalización; sino también se pueden considerar como regiones representativas del país. La ciudad de México era la capital financiera, política e intelectual de la República y, como tal, era imitada en todas partes. Puebla era el centro industrial del país, con el distrito agrícola de Atlixco. El puerto de Veracruz era el centro comercial por excelencia, con las ciudades mercantiles e industriales de Jalapa, Orizaba y Córdoba. San Luis Potosí se podía tomar como un ejemplo de un estado minero, y la porción norte de Michoacán, como típico de la región agrícola que se extiende entre Querétaro y Guadalajara y que se conoce como el Bajío. Se han reunido, pues, varios estados representativos de las diferentes actividades económicas y también de las

<sup>181</sup> "Operaciones presentadas a revisión al llamado imperio, hasta marzo de 1866", documento 19, *Memoria de Hacienda, 1873*.

distintas regiones geográficas del país: México y Puebla, el centro; Veracruz el oriente tropical; San Luis Potosí, el norte desértico y minero; Michoacán y Jalisco, el poniente templado y agrícola.

La aseveración de que las regiones estudiadas son representativas del país parece confirmarse con un análisis de las adjudicaciones por \$ 10 000 o más cada una, que tuvieron lugar en 1856 en los veintidós Estados, Territorios y el Distrito Federal. La información sobre los estados no tratados aquí en detalle, extraída de las cifras de la *Memoria de Hacienda* de 1857, se asemeja básicamente a la que se tiene sobre el Distrito Federal y los estados de Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Michoacán y Jalisco. Esta impresión se refuerza aún más si se compila de la misma memoria una lista de cincuenta compradores por \$ 25 000 o más cada uno.<sup>182</sup> De esta lista que incluye también los estados de Guanajuato, México, Querétaro, Oaxaca, Colima y Zacatecas, se desprende que la mayoría de estos compradores eran, en orden descendente, comerciantes, funcionarios públicos y hacendados, y que eran, en su mayoría, mexicanos. Se confirma, pues, lo que se ha visto detalladamente en las ciudades de México, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Morelia y Guadalajara. Probablemente también la mayoría de los compradores pequeños eran en todo el país inquilinos y gente del pueblo, como se ha visto en las cinco ciudades. Precisamente esta última conclusión fue confirmada en 1970 para la ciudad de Oaxaca y sus alrededores. En un estudio exclusivamente regional pero al mismo tiempo completo, Charles R. Berry afirma —después de analizar sus datos en una computadora— que “la mayoría de los compradores no eran de la clase rica”, que empero también compró.<sup>183</sup>

Si es así, entonces se podría concluir que la gran cantidad de las personas que rehusaron comprar los inmuebles eclesiásticos en 1856-57, dando así lugar a las denuncias de los remates, explica ciertamente la facilidad con que se estableció el gobierno reaccionario de Zuloaga en enero de 1858. Pero al mismo tiempo el hecho de que la mayoría de los inquilinos sí desamortizó y que muchos comerciantes y profesionistas —elementos más progresistas de la sociedad— activaron los remates, explica quizás el triunfo final de las armas liberales tres años después.

<sup>182</sup> Bazant, “La desamortización de los bienes corporativos de 1856”, *Historia Mexicana*, Vol. XVI, Núm. 2, octubre-diciembre 1966, México.

<sup>183</sup> Charles R. Berry, “The Fiction and Fact of the Reform: the Case of the Central District of Oaxaca, 1856-1867”, *The Americas*, Vol. XXVI, Núm. 3. Entre otros, el abogado liberal y después gobernador del estado J. M. Díaz Ordaz compró por \$ 28 500. *MH 1857*, p. 426.

## IV

### LA GUERRA CIVIL, 1858-1860

LA DESAMORTIZACIÓN no estaba destinada a perdurar en la forma de la Ley Lerdo. Los primeros síntomas de un cambio se advirtieron después de la renuncia de Lerdo, que fue interpretada como un golpe para el grupo radical.<sup>1</sup> Un viraje sutil en la opinión pública se reveló especialmente en la petición dirigida el 17 de febrero de 1857 al presidente Comonfort y firmada por muchas personas conocidas, para que volviera a abrir el convento de San Francisco, cerrado desde septiembre del año anterior.<sup>2</sup> Aquí como en otras partes del mundo, San Francisco y la orden religiosa fundada por él, inspiraba respeto incluso entre los que no eran piadosos; dos días después, Comonfort restableció por un decreto firmado por el ministro de Justicia José María Iglesias, el convento franciscano "en la parte del mismo edificio que designe el Ministerio de Fomento", alusión a la nueva calle que había sido abierta entretanto a través de la propiedad.<sup>3</sup> Básicamente, el convento quedaba intacto, y a él volvieron los religiosos.

#### ANULACIÓN DE LA LEY LERDO

El país necesitaba un respiro para digerir el gigantesco traslado de los inmuebles en virtud de la desamortización. Hasta el diario conservador *El Tiempo* reconoció esta necesidad al expresar el 6 de agosto de 1857 que, a pesar de haber sido "origen de ruina para infinitas familias", la Ley Lerdo era un "hecho consumado" y que

<sup>1</sup> *Report of the Committee of Mexican Bondholders*, abril 29, 1861, Londres; y Portilla, *Méjico en 1856 y 1857. Gobierno del general Comonfort*, p. 144.

<sup>2</sup> *México a través de los siglos*, t. V, p. 223.

<sup>3</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 8, p. 419.

convenía sancionarlo mediante un concordato con la Santa Sede. Pero las fuerzas reaccionarias no parecían dispuestas a aceptar el *statu quo*. No satisfecha con el camino conservador tomado últimamente por Comonfort, la reacción recurrió a las armas, y así el general Félix Zuloaga tomó posesión como presidente el 23 de enero de 1858 precipitando así la guerra civil entre los liberales y los conservadores. Como primer acto de su gobierno, Zuloaga declaró nula y sin efecto la ley del 25 de junio de 1856, no sin antes recibir una promesa de la Iglesia de prestarle un millón y medio de pesos.<sup>4</sup>

El decreto del 28 de enero simplemente declaró nula la ley de desamortización y su reglamento, en lo relativo a las corporaciones eclesiásticas; por tanto, eran nulas todas las operaciones de desamortización, quedando desde ese mismo instante las corporaciones en plena propiedad de las fincas desamortizadas.<sup>5</sup> El reglamento respectivo se expidió el 1º de marzo.<sup>6</sup> Según el artículo 2, las corporaciones podían cobrar directamente las rentas a los inquilinos o arrendatarios (que habían, como se ha visto, en gran parte adquirido su propiedad de acuerdo con la Ley Lerdo). Según el artículo 5, todo adjudicatario o rematante estaba "obligado a entregar a la respectiva comunidad o corporación los títulos de dominio que de ella hubiera recibido, juntamente con el testimonio de adjudicación o remate que se le expidió". A fin de asegurarlo, el decreto amenazó con multas y prisión, "manteniéndola en ella hasta que cumpla con lo que aquí se previene" (art. 6). Sin duda, no valía la pena soportar este castigo. Pero ya que en muchos casos las corporaciones no habían entregado los títulos a los adjudicatarios o rematantes, éstos no podían devolverlos. Por otra parte, el reglamento —seguramente formulado de acuerdo con los deseos de la Iglesia— procuró ser justo con los inquilinos desamortizadores: por ejemplo, estableció que "las obras de reparación y conservación de las fincas serán abonadas a los adjudicatarios o rematantes de ellas, en su costo, previa justificación de él" (art. 11). Como muchos adjudicatarios se aprovecharon para hacer mejoras en su casa —lo que no habían querido hacer antes en calidad de inquilinos— era justo que las corporaciones las consideraran; además, a éstas les convenía para el futuro estar en buenas relaciones con los millares de inquilinos. En cuanto a las fincas rústicas, se dispuso que deberían devolverse después de las cosechas (art. 14), otra muestra de buena voluntad. Como era de es-

<sup>4</sup> Las actas del cabildo metropolitano están reproducidas en *México a través de los siglos*, t. V, p. 308.

<sup>5</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 214.

<sup>6</sup> *Ibid.*

perarse, quienes eran arrendatarios o inquilinos de fincas rústicas y urbanas al expedirse la Ley Lerdo, tenían derecho a continuar en el inquilinato o arrendamiento, en las condiciones anteriores (art. 24); en segundo lugar, quienes habían sido privados del inquilinato o arrendamiento como consecuencia de la ley, podían volver a él (art. 25).

El decreto se limitó, pues, al intento de borrar el año y medio, que transcurrió entre la expedición y la anulación de la Ley Lerdo. La Iglesia no trató de castigar a los adjudicatarios quienes habían adquirido la casa a veces en contra de su conciencia. Para distinguir unos de los otros, se habría necesitado una investigación de cada caso; al renunciar a ella, la Iglesia mostró perspicacia política, pues existía la posibilidad de atraer a mucha gente indiferente o titubeante. La Iglesia y el partido conservador se daban cuenta, además, de que les correspondía gobernar a una nación en parte anticlerical. Sólo se impuso un castigo: los inquilinos que habían dejado pasar el plazo para la adjudicación a fin de rematar la casa después, perdían su derecho y las corporaciones estaban en libertad de celebrar nuevos arrendamientos (art. 26). Obviamente, la intención consistía en penar a quienes habían dado muestra de un espíritu especulador. Pero los rematantes de esta clase eran, según parece, muy pocos; los inquilinos que tenían la intención de adquirir la propiedad, casi siempre se la adjudicaron. Los rematantes que no eran inquilinos, fueron castigados simplemente con la pérdida total de la propiedad.

El gobierno se comprometió también a devolver a los compradores el impuesto de traslación de dominio (la alcabala); lo pagado en bonos y certificados, "se devolverá desde luego a los causantes en la misma especie que la entregaron" (art. 9); pero el gobierno no disponía de dinero para devolverles la parte pagada en efectivo, que ascendía en todo el país seguramente a más de un millón de pesos,<sup>7</sup> y entonces prometió la emisión de "un papel" (art. 10).

El decreto incluyó entre los bienes eclesiásticos que debían devolverse, los inmuebles de las instituciones de beneficencia, como hospitales, orfanatorios, hospicios "y demás establecimientos de esta naturaleza" (art. 27); por tanto, también las cofradías y los colegios. Los bienes de las corporaciones netamente civiles como los ayuntamientos de las ciudades y las aldeas, no fueron incluidos en el decreto y su reglamento. Una disposición posterior muestra que la desamortización de los bienes municipales y comunales no fue afec-

<sup>7</sup> Sólo en 1856, fueron \$ 675 000, MH 1857, p. 535.

tada: según el decreto del gobierno reaccionario del 9 de mayo de 1860, las corporaciones civiles podían tener en propiedad bienes raíces, lo que les había negado la Ley Lerdo; las ventas según la ley seguirían siendo válidas; sólo las operaciones de desamortización, fraudulentas o contrarias a esa ley, serían anuladas.<sup>8</sup> Por tanto, se necesitaría revisar todas esas operaciones, para lo cual el gobierno conservador ya no tuvo tiempo. Pero a los conservadores no los movía un interés por los bienes municipales sino la necesidad fiscal, pues el decreto dispuso que los compradores debían rescatar su deuda hipotecaria en tres meses, pagando al gobierno en efectivo un tercio del precio de la finca.

Según el artículo 3 del reglamento del 1º de marzo, los escribanos ante quienes se habían otorgado las escrituras de adjudicación o remate, procederían dentro de quince días a asentar en el protocolo, al margen de cada escritura que no estuviere cancelada por el interesado, la nota siguiente:

A virtud de las disposiciones de la ley de 28 de enero del corriente año, queda nula y sin efecto esta adjudicación o este remate; y la finca a que ella se refiere, continúa en el dominio y posesión de tal corporación o comunidad.

El artículo 4 imponía fuertes castigos a los notarios que se negaran a cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior. El castigo era suficientemente fuerte para que los notarios obedecieran.

En vista de que, al parecer, pocas personas acudieron a las notarías a cancelar las escrituras personalmente, los márgenes de los protocolos se llenaron de anotaciones escritas en una letra apenas legible. Todos los protocolos de las notarías capitalinas que se han examinado contienen la nota exigida por el decreto. En Puebla, que durante la guerra civil siguió la suerte de la ciudad de México, el escribano Gregorio Sandoval se anticipó al reglamento del 1º de marzo: ya el 12 de febrero canceló después de la certificación final del protocolo de 1857 todas las escrituras de adjudicación y de las llamadas ventas convencionales:

En fuerza de la circular que a continuación se agrega... quedan canceladas y de ningún valor ni efecto, todas las escrituras de adjudicaciones, ventas convencionales y remates, que se otorgaron con arreglo a la ley del 25 de junio de 1856, que pertenecen al Venerable Clero.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> MH 1870, p. 516 o LAF 120.

<sup>9</sup> Notaría 5, protocolo de 1856, f. 567, vuelta.

La circular mencionada, enviada el 10 de febrero por la prefectura de Puebla pedía, aparte de la cancelación, que los escribanos enviaran "los nombres de los adjudicatarios y rematantes, la pertenencia de las fincas y fecha de las escrituras".<sup>10</sup> Por último, un texto prueba que se cumplió con el artículo 4 del reglamento, que ordenaba también una inspección de los protocolos notariales: "Visitado este protocolo para los efectos del reglamento de la ley del 28 de enero último. Puebla, 12 mayo de 1858"; firmado por dos personas comisionadas por la prefectura de Puebla.

Aun cuando el puerto de Veracruz permaneció todo el tiempo en manos del gobierno constitucional, el ejército conservador logró llegar bastante cerca; en la primavera de 1858, ocupó a las ciudades de Orizaba, Córdoba y Jalapa, con la consecuencia de que las escrituras de desamortización fueron canceladas en Orizaba —todas individualmente— el 4 de mayo; en Córdoba, el 6 de mayo, y en Jalapa el 11 de mayo. Los conservadores se quedaron en posesión de estas ciudades con una interrupción hasta agosto de 1860.<sup>11</sup>

En cambio, los sucesos en San Luis Potosí fueron más movidos. Los conservadores tomaron allí el poder por pronunciamiento militar el 21 de enero de 1858,<sup>12</sup> y las escrituras de desamortización de los bienes eclesiásticos fueron canceladas, en el protocolo que se ha examinado, los días 22 al 30 de marzo. El 30 de junio del mismo año entró a la capital del estado el ejército liberal, pero ya el 12 de septiembre entraron de nuevo los conservadores; el 3 de abril de 1859 volvieron a entrar los liberales; el 24 de noviembre los conservadores y el 30 de abril de 1860 los liberales, esta vez definitivamente.

En los protocolos, tanto en los potosinos como en los de las otras ciudades, no se encuentran, empero, anotaciones análogas de los liberales, cancelando la anulación decretada por Zuloaga. Al parecer, a los liberales les bastaron sus decretos que anulaban todo lo decretado por Zuloaga y después por Miramón, y consideraron superfluas las notas al margen de los protocolos.

Al igual que la ciudad de Veracruz, Morelia permaneció durante la guerra civil en manos de los constitucionalistas, excepción hecha de unos pocos días.<sup>13</sup> Por tanto, en los protocolos de Morelia no hay anotaciones que cancelaban las operaciones de desamortización. En

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> González de Cossío, *op. cit.*, pp. 236-238.

<sup>12</sup> Velázquez, *op. cit.*, Vol. III, 286.

<sup>13</sup> Bravo U., *op. cit.*, Vol. III, p. 105.

cambio en Guadalajara las escrituras de adjudicación fueron anuladas en 1858.

Con un tipo de operaciones desamortizadoras: las ventas convencionales, el gobierno conservador no sabía durante mucho tiempo qué hacer. Cuatro meses después de la expedición del reglamento relativo a la cancelación de la Ley Lerdo, Zuloaga declaró el 28 de junio nulas todas las ventas de las fincas clericales, incluyendo las ventas convencionales.<sup>14</sup> Por ciertas razones, Zuloaga quería ver los inmuebles clericales íntegros. Este decreto debe haber causado descontento entre los numerosos compradores quienes habían adquirido su finca de común acuerdo con la autoridad eclesiástica; aun suponiendo que la Iglesia apresuró la venta con motivo de la Ley Lerdo, las operaciones eran voluntarias desde el punto de vista legal. En segundo lugar, se puede suponer que, puesto que las corporaciones habían logrado vender en algunos casos a las personas de su confianza, muchas de ellas eran partidarias del régimen conservador. En tercer lugar, tal vez la misma Iglesia consideró conveniente sostener la validez de esas ventas pues en algunos casos había logrado un precio elevado y garantizado por una hipoteca. Al fin, a Zuloaga, interesado, como se verá, en conservar los bienes clericales como garantía de sus préstamos le podía ser indiferente si el bien era inmueble o mueble (aun cuando era preferible una finca a un capital). Así, el gobierno resolvió cinco meses después, el 6 de diciembre, que

...son válidas... todas las ventas convencionales de fincas rústicas y urbanas que antes o después de la ley del 25.VI.1856, o con ocasión de ella..., hayan celebrado las corporaciones eclesiásticas con libre y deliberada voluntad.<sup>15</sup>

Parece que el decreto del 28 de junio sobre la anulación de las ventas convencionales no fue tomado en serio, como se ve en el caso siguiente: en septiembre de 1856, el convento de la Merced había vendido dos casas a su apoderado, José María Salas. Esta operación formó parte de las numerosas ventas efectuadas por ese convento y mencionadas en el capítulo anterior. No se indicó si el comprador era inquilino o no. El precio de compra era de \$ 8 000 de los que Salas pagó \$ 1 000 y quedó debiendo la diferencia. Se trataba pues, de una venta convencional típica. Pero la operación quedó subsistente después del 28 de junio, a juzgar por un escrito del 24 de

<sup>14</sup> MH 1870, p. 481.

<sup>15</sup> Decreto del 6 de diciembre de 1858, LAF 120.

julio, en que el comendador de la Merced resolvió rebajar la deuda de Salas a \$ 4 000 en atención a sus honorarios que cifró en \$ 3 000; como si el mencionado decreto no hubiera existido.<sup>16</sup> Pues habiendo vendido una propiedad a una persona que le convenía, la corporación ya no tenía interés en deshacer la operación. Sin duda, a causa de la poca eficacia de su decreto, Zuloaga lo derogó.

En San Luis Potosí, las ventas efectuadas en 1857 por el convento agustino de cinco lotes que ya no le interesaban, no fueron canceladas, como muestra la ausencia de toda anotación en el margen del protocolo.<sup>17</sup> En cambio, otras quince ventas convencionales del mismo convento fueron canceladas el 5 de enero de 1859, en virtud de un convenio privado de octubre de 1856.

Se entiende que el decreto del 28 de enero no se refería a las llamadas ventas convencionales de Puebla, que se efectuaron todas sin la aprobación de las corporaciones y que eran en sustancia una modalidad de las adjudicaciones. Todas ellas fueron anuladas, al igual que éstas.

En la vida cotidiana, el efecto de la anulación de la Ley Lerdo fue inmediato. Al día siguiente del decreto, el 29 de enero de 1858, el arzobispo dirigió a las corporaciones una circular en la que pedía le informaran sobre lo siguiente: la renta que antes de la adjudicación pagaba el inquilino como también el precio y la fecha de la adjudicación; cuánto había pagado el adjudicatario a la corporación en intereses del capital (como se ha visto, algunos pagaban, otros no); y si la casa la devolvía en el mismo estado. La circular terminó advirtiendo que las corporaciones no hicieran arreglos con adjudicatarios o rematadores sin previo permiso. Como resultado, las corporaciones empezaron a informar a la mitra acerca de sus problemas; estas comunicaciones se asentaron en una libreta de 96 fojas.<sup>18</sup> La libreta se abrió el 6 de febrero y contiene copias de 302 escritos de los distintos conventos, hospitales, parroquias, colegios y cofradías (lo cual demuestra que los colegios y las cofradías, aun cuando no mencionadas en el decreto y el reglamento sobre la devolución, sí estaban comprendidas en ellos). La mayor parte de las copias no tiene fecha, pero de las anotaciones en el margen se de-

<sup>16</sup> "Dése conocimiento de la cantidad de 7 000 pesos con causa de réditos de seis por ciento anual pagaderos por meses, que otorga el señor Coronel Don José María Salas a favor del Convento de Nuestra Señora de la Merced, con hipoteca de las casas número 8 de la primera de San Ramón y número 1 del Callejón del Puente de las Ratas, término nueve años como adentro se expresa", AGN, BN, Leg. 1523, Exp. 8, ff. 1-7.

<sup>17</sup> ANSLP, I. Calvillo 1857, ff. 78, 150, 153.

<sup>18</sup> AHINAH, Vol. II, t. 2, Núm. 61.

duce que los últimos escritos son de abril. Se ignora si existió otra libreta posterior a ese mes, pero se creería más bien que los problemas y las dificultades se suscitaron al principio. Igualmente se ignora si todas las contestaciones a la circular fueron copiadas en la referida libreta; si es así, entonces sólo muy pocas corporaciones cumplieron con la orden superior; pues si todas ellas hubieran enviado los datos detallados sobre cada una de sus propiedades adjudicadas o rematadas, el resultado no habría cabido en ella. Pero los informes no eran siempre detallados. Por ejemplo, la riquísima archicofradía de Aranzazú informó brevemente que todas sus casas adjudicadas habían sido devueltas y estaban en orden, excepto una que se hallaba en ruinas.<sup>19</sup>

La libreta contiene casi exclusivamente diferentes casos que se presentaron al aplicarse el decreto de anulación. La devolución de las fincas adjudicadas o rematadas fue un fenómeno general en el territorio controlado por los conservadores; sólo se podía evitar huyendo de él. Había dos modos de devolverlas: los liberales se limitaban a entregar los títulos (cuando los tenían) y a reanudar el pago de la renta a la corporación; los conservadores, además, se disculpaban por la adjudicación. "Las devoluciones de los bienes del clero son ya considerables", informó el representante diplomático francés el 20 de febrero,<sup>20</sup>

...los diarios están plagados de cartas que les dirigen los adjudicatarios cuya intención es evidentemente hacer penitencia de manera honorable y pública. La devolución espontánea es realizada por aquellos que las circunstancias obligaron a comprar para no ser despojados.

Varios comerciantes extranjeros se permitieron el lujo de protestar contra el decreto de Zuloaga. En Puebla, Eduardo Turnbull, "súbdito inglés", se atrevió a protocolizar su protesta el 24 de marzo; <sup>21</sup> lejos de contentarse con esto, Turnbull hizo que el notario escribiera el mismo día al margen de una escritura de adjudicación: "que compulso y apremiado por la ley de 28 I. 1858. . . , va a devolver el testimonio de esta escritura a la corporación propietaria. . ." La nota fue firmada por el mismo Turnbull.<sup>22</sup> Alentado por éste, Manuel Lara, ciudadano norteamericano, pero "de esta vecindad y co-

<sup>19</sup> F. 41.

<sup>20</sup> Estos informes, útiles para los años 1858-60, cuando la ciudad de México estaba aislada del mundo, fueron reproducidos en México en *Versión francesa de México. Informes diplomáticos*; la cita es del t. 2, 1858-1861, p. 2.

<sup>21</sup> ANP, Notaría 5, 1858, f. 29.

<sup>22</sup> *Ibid.*, 1856, f. 211.

mercio”, protestó notarialmente el 6 de abril.<sup>23</sup> Curiosamente, no se ha encontrado allí a ningún francés que levantara semejante protesta, no obstante que hubo muchos compradores franceses en Puebla. La explicación se encuentra en parte en la política de las diferentes naciones. Mientras, por ejemplo, el gobierno norteamericano simpatizó con el gobierno liberal establecido en Veracruz, el representante francés había dicho desde el principio a los franceses residentes en el país que su gobierno no apoyaría la validez de las adjudicaciones y que todo este negocio era a riesgo de ellos.<sup>24</sup> En parte, los extranjeros en general tenían una posición en un cierto sentido privilegiada, pues se les consideraba por encima de las revoluciones y sus consecuencias; así, podían darse el lujo de protestar contra ciertos actos del gobierno, sin arriesgar la cárcel, pero exponiéndose quizás a una hostilidad general o una venganza personal. Se podría, pues, concluir, que tanto Turnbull como Lara, “poblanos-extranjeros”, eran hombres valientes.

Al parecer, el problema más frecuente que se presentó al devolverse la finca, estaba relacionado con las reparaciones y las mejoras hechas por adjudicatarios que deben haber sido muy frecuentes si se considera que un crítico hostil a la Ley Lerdo admitió como su resultado favorable “el movimiento que se advirtió en la capital y en otras ciudades por la reparación de algunas fincas”, aun cuando no olvidó agregar que esto “no se puede considerar ni siquiera como una débil compensación de las dificultades que aquella medida suscitó al gobierno”.<sup>25</sup> Tanto en la libreta, como en los documentos conservados en el Archivo General de la Nación, se encuentran con frecuencia estos casos. Normalmente, después de un regateo más o menos largo, terminan en un arreglo amistoso.<sup>26</sup>

Más interesantes por sus consecuencias parecen los casos en que los inquilinos, obedientes a los mandatos de la Iglesia o su conciencia, rehusaron adjudicarse la casa y dejaron la adjudicación a otra persona; en muchos casos, perdieron el inquilinato y ahora la reclamaban de acuerdo con el reglamento del 1º de marzo. Semejantes casos se registraron en la referida libreta,<sup>27</sup> como también en los gruesos expedientes del Archivo General de la Nación. En el primero

<sup>23</sup> *Ibid.*, 1858, f. 40.

<sup>24</sup> *Versión francesa de México*, t. I, pp. 304 s. y II, p. 103. En adelante VFM.

<sup>25</sup> Portilla, *op. cit.*, p. 70.

<sup>26</sup> Robert J. Knowlton describió uno de esos casos en su artículo “Some Practical Effects of Clerical Opposition to the Mexican Reform, 1856-1860”, *HAHR*, Vol. XLV, Núm. 2, mayo 1965, p. 252.

<sup>27</sup> Por ejemplo, escrito Núm. 126, f. 35, relativo al inquilino de una casa del convento agustino.

de ellos,<sup>28</sup> La señora Rayón, al parecer buena mujer creyente, había perdido su largo inquilinato en una casa del convento de Santa Teresa la Antigua por no quererse adjudicar la casa, y a principios de marzo pidió al arzobispo la devolución del inquilinato. Pero a causa de la “resistencia por el adjudicatario para desocupar la casa, fueron inútiles e ineficaces” los esfuerzos del mayordomo por sacarlo. El mayordomo era Antonio María Salonio, abogado y ex gobernador del Estado de Veracruz, y el adjudicatario un funcionario del gobierno. Al exponer la situación al arzobispo, Salonio le pidió el 17 de mayo el permiso de dejar la casa al ex adjudicatario, quien pagaba la renta con “religiosa puntualidad” y estaría dispuesto a pagar una renta mayor; en fin, en interés del convento, se debería desconocer el derecho de la señora Rayón. Después de una prolongada correspondencia, en la que el mayordomo defendió al inquilino actual, alegando “las tristes circunstancias de escasez... y las contribuciones y préstamos”, el arzobispo resolvió compensar a la pobre señora Rayón con una pensión mensual vitalicia de 25 pesos pagadera por el convento de la diferencia entre la renta vieja y la nueva, cantidad muy elevada; pero a la anciana no le quedaban probablemente muchos años de vida. A cambio, la señora Rayón debía renunciar a su derecho de inquilinato. Al doblar la renta, al convento le quedaría aún un pequeño sobrante. Según el nuevo contrato, el inquilino tendría derecho de comprar la finca, en caso de que el convento decidiera venderla, cláusula importante en vista de que las corporaciones empezaban a vender sus propiedades.

En el segundo caso, el arreglo no fue tan fácil.<sup>29</sup> El mayordomo fue de nuevo A. M. Salonio —se trató del mismo convento de Santa Teresa la Antigua— y el adjudicatario, que no había sido inquilino, un funcionario del gobierno. Al principio hubo un choque —el adjudicatario debía rentas al convento, se negó a devolver la casa y en vez de esto, presentó una cuenta de gastos por mejoras. Pero al fin hubo un acuerdo, y el adjudicatario y el mayordomo terminaron llamándose “mi muy querido amigo” y “mi muy estimado amigo”.

Los conventos tenían sus intereses financieros como cualquier otra institución y por las circunstancias se veían obligados a sacrificar a sus viejos inquilinos. Nótese que en ambos casos, los inqui-

<sup>28</sup> “Secretaría Arzobispal, 1858. El señor mayordomo del convento de Santa Teresa la Antigua, consulta sobre la casa número 7 de la calle de este nombre, de que eran inquilinas las señoras Rayones”, AGN, BN, Leg. 125.

<sup>29</sup> “Secretaría arzobispal 1858. El señor mayordomo del convento de Santa Teresa la Antigua, con relación a la casa número 4 del Puente de Dimas, que se adjudicó el señor Don José María Jarero”, AGN, BN, Leg. 125.

linos de hecho se negaron a desocupar la casa, y según el informe del mayordomo fue imposible sacarlos; esto viene a confirmar lo dicho en otras ocasiones sobre la fuerza de los hechos consumados y los intereses creados. Después de todo, a las corporaciones no les interesaba quiénes eran sus inquilinos; lo importante era que los inquilinos pagaran puntualmente y si fuera posible, una renta mayor que antes, la que podían pagar sobre todo las personas adineradas, algunas de las cuales se habían dedicado a adjudicar y rematar las fincas al por mayor. Tampoco le interesaba a Zuloaga que los antiguos inquilinos recobraran su inquilinato, sino sólo que la Iglesia recobrara sus fincas, para poder ofrecerlas en hipoteca a los prestamistas.

#### PRÉSTAMOS ECLESIASTICOS AL GOBIERNO CONSERVADOR Y SUS CONSECUENCIAS

Ya el 27 de enero acordó la mitra hacer un préstamo de un millón y medio de pesos a Zuloaga.<sup>30</sup> Al día siguiente, el cabildo resolvió entregar a cuenta \$ 150 000 en dinero efectivo, lo que "sacaría al gobierno de las urgencias en que por ahora se encuentra". ¿Cómo explicar esta pobreza casi absoluta de un gobierno que estaba en posesión de la rica capital del país? Los gobiernos vivían principalmente de los derechos aduanales, sobre todo durante una revolución, cuando el comercio se negaba a pagar los impuestos. Pero ahora la fuente más importante de los derechos aduanales, el puerto de Veracruz, estaba en manos de los liberales quienes decidieron quedarse con ellos. De aquí la desesperación del gobierno conservador. En cuanto al resto del préstamo, o sea \$ 1 350 000, la Iglesia consideró imposible obtener esta cantidad de sus ingresos normales; y basándose probablemente en la desfavorable experiencia de los años 1846-48 con los pagarés, libranzas y bonos, la mitra prefirió proceder a la enajenación de algunas fincas eclesiásticas. Pero, sea que éstas se vendían a un precio muy bajo, sea que se podía tener la esperanza de conservar los bienes en caso de que los conservadores ganaran la guerra, se recurrió de nuevo al procedimiento tradicional: la Iglesia entregó el 8 de abril al Ministro de Hacienda tres letras por valor de \$ 666 200 y la cuarta por \$ 160 000. La suma de las tres cantidades entregadas a cuenta del millón y medio de pesos,

<sup>30</sup> Actas del cabildo metropolitano del 27 y 28 de enero, 8 de abril, 24 y 25 de junio, y 29 y 30 de julio de 1858, reproducidas en *México a través de los siglos*, t. V, pp. 308-310.

ascendía a \$ 976 200, de modo que faltaban poco más de \$ 500 000 para completar la totalidad del empréstito. Una parte del préstamo fue absorbida por la firma Barrón, Forbes y Cía. A causa de las complicaciones internacionales de esta operación, la información sobre ella sobrevivió la desaparición del gobierno reaccionario y fue reproducida en 1862 por Payno en *México y sus cuestiones financieras con la Inglaterra, la España y la Francia*.<sup>31</sup> De allí se toma el extracto siguiente.

Barrón, Forbes y Cía. prestó al gobierno de Zuloaga en marzo de 1858 \$ 320 000 con garantía de la Iglesia. Se ignora si la suma mencionada fue el préstamo nominal o real. "Como se estipuló", escribió Payno,

...que se había de pagar al Sr. Barrón con parte de los fondos que el clero había ofrecido a Zuloaga, y el clero no pudo reunir dinero efectivo, tuvo la referida casa de Barrón que recibir el fin en pago, algunos capitales y fincas de corporaciones a precios convencionales, que no sabemos en este momentos cuáles fueron.

Los banqueros recibieron veintidós casas, propiedad hasta entonces de varios conventos de mujeres, por valor fiscal de \$ 309 078. Labastida<sup>32</sup> mencionó tres casas más, sin indicar su valor, más una parte del convento de la Merced, cuyo valor tampoco señaló; en suma, parece que Barrón recibió bienes raíces por \$ 350 000 aproximadamente. El valor fiscal, o sea el valor "para el pago de contribuciones", se tomó de la citada noticia de las fincas corporativas de 1856. El precio en que las mismas veintidós casas habían sido adjudicadas, ascendió según los datos de Payno, a \$ 229 124; el valor de las fincas sufrió en la venta un descuento del 26%. Algunas casas habían sido adjudicadas y otras rematadas a varias personas conocidas que seguramente no estaban dispuestas a tolerar la "operación Barrón" en el caso de un triunfo liberal.

Aparte de las fincas, a Barrón le cedieron varias escrituras de capitales, esto es préstamos hipotecarios, por \$ 47 710.<sup>33</sup> En suma, Barrón recibió bienes por \$ 400 000 aproximadamente, tomando su valor como si se tratara de tiempos normales. Pero los tiempos no

<sup>31</sup> Pp. 131-138.

<sup>32</sup> Labastida, *op. cit.*, pp. 225-226.

<sup>33</sup> Estos datos son de Labastida; Payno menciona "algunos capitales" como una parte de la transacción, pero no da las cifras. Por las prisas con las que escribió esa obra en medio de la intervención francesa, posiblemente se le olvidaron. Pero los expedientes deben de haber existido todavía en 1893, cuando Labastida los consultó.

eran normales: en el caso de un triunfo liberal, parecía seguro que la operación se anularía de acuerdo con la circular del 29 de enero de 1858, expedida por Melchor Ocampo en Guanajuato, máxime que la transacción entre Barrón y Zuloaga tuvo lugar en marzo, mientras los antiguos adjudicatarios y rematadores estaban apenas devolviendo sus casas a las corporaciones; con seguridad no les gustó que el gobierno se las pasara inmediatamente a otros. En segundo lugar, no era imposible que en caso de una victoria conservadora, la Iglesia reclamara algunas de sus propiedades, alegando que las tuvo que ceder bajo la presión de la fuerza, circunstancia sin duda verdadera.

Con el préstamo de Barrón y otros que hoy día es imposible averiguar, se completó la suma de un millón y medio. Como de costumbre, el gobierno colocó los documentos entre las principales firmas comerciales, con un descuento que se ignora. Todos los documentos estaban garantizados con inmuebles e hipotecas eclesiásticas. El préstamo se prorrateó entre las diferentes corporaciones; por ejemplo, a la catedral metropolitana le correspondieron \$ 60 000.<sup>34</sup>

El 27 de abril, el representante diplomático francés escribió que

...no quedan más que \$80 000 del millón y medio del clero. El presidente me decía anteayer que siendo cobrables en diciembre, había querido negociarlos y que no encontró a nadie que le haya pedido menos del 3% del interés mensual;

o sea, esta última cantidad la vendió el gobierno al tipo de 64%.<sup>35</sup> Como había previsto Alexis de Gabriac, Zuloaga se encontraba de nuevo en apuros. Así se decretó el 15 de mayo una contribución extraordinaria "por una sola vez" de 1% sobre el capital mueble e inmueble, o sea no sólo el capital mercantil sino también los bienes raíces.<sup>36</sup> Alentados por el ministro norteamericano Forsyth, todos los extranjeros se negaron a pagarlo.<sup>37</sup>

Ante este fracaso, Zuloaga recurrió de nuevo a la Iglesia. El cabildo se lamentó el 24 de junio

...que ya es muy frecuente en el gobierno ocurrir en sus apuros a la Iglesia...; que al comprometerse la Iglesia al \$ 1.5 millón, lo hizo con la esperanza de que en el tiempo de un año, que es el plazo para pagar, ya estaría todo en paz y por consiguiente consolidado el gobierno; pero que no ha sido así, por lo que cree Su Santidad que marchando la cosa como va, la Iglesia no podrá cumplir su compromiso.

<sup>34</sup> *México a través de los siglos*, t. V, p. 310.

<sup>35</sup> VFM, II, p. 14.

<sup>36</sup> MH 1870, p. 480.

<sup>37</sup> VFM, II, pp. 23-25.

que después en efecto sucedió. Sin duda, la Iglesia llegó al límite de sus posibilidades como una institución solvente. Las esperanzas de los primeros meses de que Zuloaga derrotara rápidamente a los liberales, se desvanecieron y ahora era obvio que el país tenía frente de sí una guerra larga y con un resultado incierto.

Para la Iglesia no había otro camino que sostener a los conservadores, y por esto al fin cedió el 29 de julio:

...el supremo gobierno insiste en la hipoteca de los capitales libres por un millón; los prestamistas no quieren otra cosa sino que se endosen las escrituras para estar ellos seguros, porque Juárez ha expedido dos decretos, uno nacionalizando todos los bienes eclesiásticos (rumor muy prematuro) y el otro dando por nulo cualquier contrato que de estos mismos bienes se celebre (decreto del 29 de enero);

pero que "de capitales libres no llegaría haber cuando más doscientos mil pesos". Al día siguiente, la mitra resolvió prestar un millón de pesos en la forma siguiente: entregaría \$ 200 000 de inmediato en efectivo aunque era poco probable que se lograra reunir esta cantidad; por \$ 300 000 se entregarían escrituras de capitales libres de gravamen y garantizados con hipoteca, capitales que se harían efectivos en caso de que la Iglesia no pagara en un año; por \$ 500 000 se hipotecarían todos los bienes clericales por un año. Al parecer, estas condiciones no se cumplieron porque la Iglesia no logró reunir dinero en efectivo. Así, el gobierno emitió en agosto bonos por un millón de pesos.<sup>38</sup>

El gobierno esperaba colocarlos entre los comerciantes capitalinos. Pero ante ellos se levantaba el espectro de la anulación de esos préstamos en caso de un triunfo liberal que ahora ya no parecía imposible. El gobierno tuvo que recurrir, pues, a la fuerza y asignó a cada uno una cantidad, a cambio de una parte igual de la hipoteca del clero.<sup>39</sup> En otras circunstancias, todos se interesarían por adquirir a bajo precio una finca o capital eclesiástico; ahora todos lo rehuían. En vista de que los capitalistas se negaron a pagar, el gobierno incautó sus posesiones para obtener de ellas las cuotas asignadas.<sup>40</sup> Se trataba de los principales hombres de finanzas como Escandón, Gorfbar, Béistegui, Bringas, Cortina Chávez, Loperena y otros, quienes no podían ignorar el elevado riesgo de la operación. No se sabe cuánto logró el gobierno extraerles, pero parece que no

<sup>38</sup> Payno, *La Deuda Interior de México*, p. 29.

<sup>39</sup> VFM, II, pp. 32-33.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 37.

fue mucho a juzgar por el hecho de que a principios de 1859 había en el tesoro aún \$ 700 000 en bonos emitidos contra la hipoteca del clero.

Mientras tanto, informó de Gabriac el 22 de agosto, la Iglesia había pagado a su vencimiento las letras por \$ 500 000 —las primeras del empréstito de \$ 1 500 000—, tan puntualmente “como se podría exigir a una casa bancaria de primer orden”.<sup>41</sup> Para reunir esta cantidad, las corporaciones habían tenido que vender muchos inmuebles. El segundo plazo se vencería dentro de seis meses, y muchas personas se preparaban ya a comprar.

En vista del fracaso del préstamo forzoso, el gobierno conservador meditó otra solución para sus necesidades. Ya que los capitalistas mexicanos se negaron a cooperar y la administración de sus negocios por los empleados del gobierno no podía rendir los frutos deseados; ya que era peligroso intentar aplicar el préstamo forzoso a los extranjeros, en particular a los franceses y los británicos —Zuloaga siempre trató de quedar bien con esas dos potencias—, el gobierno conservador maduró un plan de conseguir dinero del exterior. El resultado fue el préstamo de la firma Rothschild, de octubre de 1858, por \$ 700 000. El préstamo fue gestionado por su agente permanente en México, Nathaniel Davidson. Los contratos respectivos fueron firmados por él, como si el capital hubiera sido suyo. Por esta razón, este préstamo (la información sobre el cual se conservó por la misma causa como la relativa al préstamo Barrón), se conoció en México como “contrato” o “negocio Davidson”, nunca como negocio Rothschild. Con este nombre lo describió Payno en su *México y sus Cuestiones Financieras*<sup>42</sup> y Labastida en su *Colección de Leyes*,<sup>43</sup> cuyos datos discrepan de los de Payno, como en el caso del préstamo Barrón.

Según parece, el capital propio de Davidson no habría bastado para prestar al gobierno esa cantidad. En 1862, en ocasión de un impuesto de uno por ciento sobre el capital de los británicos, franceses y españoles residentes en México, se estimó el capital de cada una de las firmas.<sup>44</sup> Mientras el capital de Eustaquio Barrón, entonces súbdito británico, se calculó en \$ 500 000; el de Pío Bermejillo

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 40.

<sup>42</sup> Pp. 117-130.

<sup>43</sup> Pp. 218-225.

<sup>44</sup> La lista completa fue reproducida como anexo en el folleto de Payno, “Carta que sobre los asuntos de México dirige al Sr. General Forey, comandante en jefe de las tropas francesas, el ciudadano Manuel Payno”, México, 1862; en español y en francés.

en \$ 350 000; el de Isidoro de la Torre en \$ 330 000; y el de Juan Antonio Béistegui, entonces ciudadano español, en \$ 1 200 000; el de Davidson "únicamente" en \$ 205 000. Sin embargo, no era Nathaniel sino Lionel Davidson. El primero se hallaba entonces ausente de la capital; se instaló en ella de nuevo en junio de 1863, bajo el amparo de las tropas de ocupación francesas. No sería, pues, imposible que N. Davidson se hubiera llevado consigo una parte de su capital, dejando la otra en la capital a cargo de un familiar. De cualquier modo, el préstamo provino de la firma Rothschild.<sup>45</sup>

La operación de los \$ 700 000 consistió en lo siguiente: el 30 de septiembre, Davidson ofreció prestar al gobierno \$ 475 000 en efectivo y \$ 225 000 en bonos de la deuda pública interior que se podían comprar en el mercado al precio que variaba entre 5 y 10% de su valor nominal. Los bonos se estaban amortizando entonces con una cierta velocidad, a causa de que todos los compradores de los bienes eclesiásticos pagaban una parte del precio precisamente en bonos: debido, pues, a su mayor demanda, a Davidson, o a Rothschild, le costaron más de 10%. Esto se desprende de la carta dirigida el 1º de noviembre de 1858 a Davidson por la firma Rothschild de Londres.<sup>46</sup> Según ella, el préstamo se vendió al precio de 72% o sea Rothschild desembolsó \$ 504 000 (\$ 475 000 en efectivo al gobierno y \$ 29 000 por los bonos), a cambio de los documentos por \$ 700 000. Los documentos consistían en escrituras de los bienes eclesiásticos; la entrega de los \$ 475 000 se haría por partes y Davidson no olvidó reservarse el derecho de retener algunas partes si no recibiera en ciertas fechas documentos por un valor determinado. Al parecer, sucedió lo previsto por Davidson: a causa de las numerosas ventas ya efectuadas en los meses anteriores,

...con muchas dificultades pudieron los comisionados nombrados por el Sr. Arzobispo, poner en manos del Sr. Davidson algunas escrituras para que se hiciese el pago de los 700 000 pesos; mas no habiendo alcanzado las que Davidson consideró buenas y pagaderas para cubrir la suma que se le debía, admitió diversas fincas situadas en la capital.<sup>47</sup>

Ciertamente, la Iglesia era aún muy rica; pero más de la mitad del territorio nacional estaba envuelto en una guerra civil o bajo el

<sup>45</sup> Christian Schefer, *La Grande pensée de Napoléon III, les origines de l'Expédition du Mexique*, p. 41, y Geneviève Gille, "Les capitaux français et l'Expédition du Mexique", *Revue d'Histoire Diplomatique*, Núm. 3, 1965, París, p. 3; la autora aprovechó el archivo Rothschild.

<sup>46</sup> Geneviève Gille, *op. cit.*

<sup>47</sup> Payno, *op. cit.*, p. 117.

control de los liberales; Davidson podía aceptar sólo las fincas o las hipotecas situadas en la capital o en una región no muy alejada de ella, que estuviere a salvo de las incursiones enemigas. Las ventas se habían hecho principalmente en la capital,<sup>48</sup> de modo que costó trabajo encontrar casas e hipotecas de primera categoría. Así, las entregas de dinero por Davidson, que empezaron el 2 de octubre, se prolongaron hasta mediados de agosto de 1860.<sup>49</sup>

En total, Davidson adquirió por cuenta de la firma Rothschild 46 casas —adjudicadas o rematadas y después devueltas a la Iglesia— en la capital por el valor fiscal de \$ 359 873; pero su precio de adjudicación ascendía sólo a \$ 298 696, 17% menos del valor fiscal. A juzgar sólo por el descuento obtenido en el valor de los inmuebles, a Barrón le fue mejor. Luego, Davidson recibió sesenta hipotecas por el valor nominal de \$ 289 697,<sup>50</sup> sobre casas capitalinas y haciendas, muchas de las cuales pertenecían a diversas personas conocidas; de esto se puede deducir que las hipotecas eran de las mejores. El valor fiscal de los bienes muebles e inmuebles comprados por Davidson, ascendían pues a \$ 649 570; ni así llegó a completarse el total de \$ 700 000. Su valor real, esto es, el precio al que pudieran venderse en ese momento dichos bienes, no podía ser muy superior a la cantidad invertida. Con razón, las oficinas de Londres y París de la firma Rothschild no estaban contentas con el contrato.<sup>51</sup>

A pesar de las cantidades entregadas por Davidson en los últimos tres meses del año a cuenta de los \$ 475 000, la situación financiera del gobierno no mejoró; y el impacto de la guerra causó una crisis en las filas conservadoras. En enero de 1859, Miramón sustituyó a Zuloaga como jefe del gobierno conservador. Es cuando se encontraron en las arcas bonos por \$ 700 000 del préstamo de un millón, que quedaban aún sin vender. Si se ha de creer a de Gabriac, el general Robles Pezuela los vendió a diferentes capitalistas como Miguel Bringas (su cuñado), Manuel Escandón y Nathaniel Davidson, al tipo de 55% y a ocho meses, lo que corresponde aproximadamente al 35% de su valor nominal. Este precio representa una baja, a juzgar por el producto global del préstamo de un millón, que ascendió a \$ 460 000.<sup>52</sup>

<sup>48</sup> Curiosamente, de acuerdo con los protocolos, hubo muy pocas ventas en Puebla.

<sup>49</sup> Payno, *op. cit.*

<sup>50</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 222; Payno indicó una cifra un poco menor.

<sup>51</sup> Gille, *ibid.*

<sup>52</sup> VFM, II, p. 70, Payno, *La deuda interior*, p. 29.

El crédito de la Iglesia estaba decayendo a causa de la impuntualidad con la que honraba las letras presentadas a su vencimiento. Como la misma Iglesia había previsto, la cantidad de dos y medio millones era excesiva para sus posibilidades. Si bien el primer préstamo, por un millón y medio había sido pagado, la Iglesia ya no pudo pagar el segundo, por un millón.<sup>53</sup> Un historiador liberal lo interpretó de otro modo:

...más de un millón y medio fueron emitidos y puestos en circulación con la firma del clero, pero a pesar de la santidad del carácter de los prelados firmantes, llegada la época del pago, se negaron a hacerlo en vista del mal giro que tomaba la revolución.<sup>54</sup>

Barrón, Forbes y Cía., y Rothschild o Davidson no fueron los únicos adquirentes de las fincas clericales. Como consecuencia de los préstamos, los capitalistas —muchos de ellos ligados a los conservadores— comenzaron a comprar casas de la Iglesia; algunos lograron que los antiguos adjudicatarios les cedieran el derecho de adjudicación. Esto había sido expresamente prohibido por el artículo 9 del reglamento de la Ley Lerdo, según el cual

...es personal el derecho que para la adjudicación ha concedido la ley a los arrendatarios, quienes de ningún modo pueden venderlo o cederlo a favor de otras personas, sino sólo transmitirlo legalmente con el arrendamiento en caso de muerte.

Al parecer alguien en la capital tuvo la idea de que, antes de comprar a la Iglesia una finca, sería conveniente adquirir del antiguo adjudicatario —normalmente la misma persona que el inquilino— su derecho según la Ley Lerdo. Así, en el caso de un triunfo liberal, los capitalistas podrían alegar su reconocimiento de la ley y tal vez

<sup>53</sup> Gabriac, 12 oct. 1859, VFM, p. 116, Payno, *op. cit.*, p. 29.

<sup>54</sup> Alfonso Toro, *La Iglesia y el Estado en México*, 1927, p. 265; según Galarza, la Iglesia prestó en aquel entonces al gobierno conservador \$ 4 658 000 (Galarza, Ernest, *The Roman Catholic Church as a Factor in the Political and Social History of Mexico*, 1928, p. 112), pero se trata de un error; los préstamos ascendieron sólo a \$ 2.5 millones. Galarza tomó la cifra de Galindo (*La gran década nacional*, t. I, pp. 435-440) quien no entendió bien las ya conocidas actas del cabildo metropolitano: allí donde se mencionan tres letras por \$ 666 200, entendió que fueron tres letras por esta cantidad cada una, y entonces la multiplicó por tres, resultando \$ 1 998 600; después sumó la letra por \$ 160 000 y \$ 1.5 millones, sin darse cuenta de que ambas letras eran a cuenta del préstamo total; por último, sumó un millón del segundo préstamo: total, \$ 4 658 600. También Callcott (*Liberalismo en México 1857-1929*, p. 15) aprovechó este dato equivocado.

salvar sus propiedades. Quizás a causa de la demasiada frecuencia de estos casos, la ley de 5 de febrero de 1861 admitió como válidas tales compras mediante el pago de una multa del 20% del valor de la casa. Por ejemplo, al efectuar sus numerosas compras, Davidson adquirió en varias ocasiones los derechos de adjudicatario. Los adjudicatarios, quienes habían así vendido sus derechos, los perdieron en favor de los compradores.

Otro caso aún más frecuente era de los inquilinos --adjudicatarios y de nuevo inquilinos a quienes la Iglesia vendía las mismas propiedades que ellos se habían adjudicado antaño. Las corporaciones necesitaban dinero para pagar las letras cuyo vencimiento se estaba acercando; nada más sencillo que ofrecerlas en venta, con facilidades de pago, pero siempre con algún pago inicial en efectivo, a sus inquilinos. Sólo pocas veces lograron que éstos les pagaran todo el valor de contado. Uno de estos casos fue el de un alto funcionario del Ministerio de Hacienda,<sup>55</sup> inquilino por casi treinta años de una casa en la calle de Vergara --hoy la calle de Bolívar, entre las calles de Tacuba y Madero--, propiedad del convento de Santa Clara, que poseía muchas fincas en esa cuadra doble (aún no existía la calle de 5 de Mayo). El convento mismo situado en la esquina de Bolívar y Tacuba, formaba parte de ella. Para poder hacer el contrato de arrendamiento, este funcionario tuvo que pagar traspaso y después, como inquilino, hizo en la casa mejoras que no se dedujeron de la renta. En agosto de 1856, se la adjudicó por \$ 9 762.50,<sup>56</sup> precio muy elevado si se considera que su valor fiscal ascendía sólo a \$ 3 000. Después de la adjudicación, estuvo pagando el rédito del capital al convento. En enero de 1858, el funcionario, un hombre de convicciones liberales, renunció a su cargo de oficial mayor de la Secretaría de Hacienda y en marzo del mismo año tuvo que devolver su título de propiedad para ser "cancelado" de oficio. Ahora bien, con el fin de cumplir con su cuota del préstamo en dinero efectivo, el convento tuvo necesidad de vender varias fincas. Así, en noviembre de 1858, el mayordomo del convento se acercó al inquilino quien entonces la compró "para evitar... que se vendiese la finca a otro". Los inquilinos tenían el mismo problema que dos años antes: adquirirían la casa o arriesgaban que la comprase otra persona.

<sup>55</sup> "Representación que el Licenciado José María Urquidi dirige al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo se sirva declarar que la casa de su propiedad, situada en la calle de Vergara Núm. 4, no está comprendida en el artículo 11 de la ley de 5 de febrero de este año". 10 de febrero de 1861, 27 pp.

<sup>56</sup> MH 1857, p. 174 de los anexos.

Se ignora cuál fue el precio de venta y las condiciones de pago: pero el comprador pagó la totalidad en efectivo, operación sin duda ventajosa para el convento en vista de la escasez general de dinero en aquel entonces. Para poder pagar de contado, el inquilino hipotecó la casa a un amigo, quien, previendo las dificultades que se pudieran presentar al triunfar el gobierno liberal, le prestó sólo porque el comprador era un adjudicatario en plena posesión de sus derechos. Después de 1859-60, el nuevo propietario gastó \$ 2 000 en reparaciones. Para el adjudicatario-comprador, la operación resultó onerosa.

En otros casos que parecen formar la mayoría, los compradores pagaron sólo una menor parte del precio de contado. He aquí la historia de una casa del convento de la Concepción: <sup>57</sup> En 1856, la casa en cuestión, originalmente valuada en \$ 30 000, fue adjudicada a su inquilino Mariano Rojo, un funcionario del gobierno, en \$ 37 500, lo que corresponde a la renta anual de \$ 2 250. En marzo de 1858, Rojo devolvió la casa y la escritura; este caso resultó más complicado que el anterior: el ciudadano francés Jorge E. Schoessling —al parecer alsaciano— tenía una ferretería en la misma casa; era, pues, un subarrendatario del adjudicatario. Anticipándose a la posibilidad de un triunfo liberal, Schoessling le compró al adjudicatario sus derechos: “para mejor asegurar los intereses de mi casa de comercio y... creyendo buena la posesión del señor Rojo”, se expresó el mismo Schoessling en un escrito al secretario de Hacienda del 9 de marzo de 1861, “le compré sus derechos por \$ 10 000”, cantidad bastante grande para una casa valuada en \$ 30 000; se supone que esta cantidad se pagó de contado. Así, Rojo cedió sus derechos de adjudicatario al subinquilino.

Ahora bien, como en el caso anterior, el convento ofreció la casa en venta y Schoessling se apresuró a comprarla en diciembre de 1858 al precio de \$ 27 000 y en las condiciones siguientes: \$ 3 000, Schoessling pagó de contado e hipotecó la casa a la Concepción por \$ 17 000 y a un señor Rubín por \$ 7 000; por tanto, el convento recibió en efectivo \$ 10 000, más o menos un tercio del valor de la finca, una operación bastante buena. Desde el punto de vista del comprador, la operación ya no parece tan ventajosa: Schoessling pagó de contado \$ 13 000 —\$ 10 000 por los derechos de adjudicatario y \$ 3 000 a la Concepción— e hipotecó la casa a un particular por

<sup>57</sup> “Manifestaciones que José Ives Limantour, en cumplimiento del decreto de 26 de febrero del presente año, ha dirigido al Excmo. Consejo de Estado, relativas a la casa núm. 6 de la calle de la Palma, y a la hacienda de Tenería, situada en la jurisdicción de Tenancingo”, México, Imp. de “L’Estafette”, 1865.

\$ 7 000. Aún necesitado de fondos, el convento vendió la hipoteca a Pío Bermejillo, seguramente con descuento.<sup>58</sup>

Otro caso relativo a tres casas, propiedad del convento de la Concepción, se ha encontrado en el Archivo General de la Nación.<sup>59</sup> El 23 de enero de 1858, el convento escribió al arzobispo quejándose de que el mayordomo no había presentado sus cuentas. La reacción acababa de triunfar en la capital de la República, siendo ahora más probable que el mayordomo hiciera caso a la priora de la Concepción. En efecto, el mayordomo presentó pronto las cuentas correspondientes al bienio 1856-1857. Según ellas, el producto de rentas ("el fondo común de gruesa") ascendió en 1856 a \$ 42 370 y en 1857 a \$ 36 292 (menos que el año anterior, probablemente a causa de la desamortización); el total del bienio fue \$ 78 708 (hay una pequeña diferencia contable). Los egresos del bienio ascendieron a \$ 60 662, resultando un superávit (excluyendo reservas anteriores) por \$ 18 046. Esto es seguramente sorprendente en vista de lo que se ha afirmado sobre la mala situación de los conventos como consecuencia de la Ley Lerdo; pero la Concepción era el convento más rico de todos, fuera de toda proporción, y no era el único convento que tenía problemas con su mayordomo. Muchos otros se quejaron de lo mismo en 1858, precisamente cuando les urgía el dinero.<sup>60</sup>

El 29 de abril, la abadesa envió el estado de cuentas al arzobispo, afirmando que el convento no podría pagar el rédito de los capitales que debía a ciertas obras pías, si había de pagar al gobierno su cuota de \$ 180 000, el 12% del préstamo total por un millón y medio, proporción que indica la riqueza de la Concepción. El 22 de diciembre de 1858, la contaduría general de la curia sugirió que se aceptara esta petición; después de todo, las obras pías podían esperar, pero de ningún modo el gobierno cuya necesidad crecía día a día. Pero el sacrificio de las obras pías no bastó; fue necesario vender varias fincas. Así, en 1859 Genaro Béistegui adquirió tres valiosas casas en la calle de La Profesa —hoy Madero— entre I. la Católica y Motolinía. Estas tres casas valuadas en \$ 74 000, se habían adjudicado en 1856 a tres diferentes personas por \$ 91 800.<sup>61</sup> Por supuesto, las fincas fueron devueltas y entonces la Concepción las vendió a Béistegui en \$ 78 000: \$ 64 000 en hipoteca a favor del con-

<sup>58</sup> *Ocurso que el Dr. Don Antonio Fernández Monjardín...*

<sup>59</sup> BN, Leg. 74, Exp. s. n.

<sup>60</sup> AGN, BN, casi todo el legajo 74.

<sup>61</sup> Según MH 1857, un diplomático francés se equivocó al 10 de agosto de 1865 al informar a su gobierno que Béistegui se las había adjudicado. VFM, IV, p. 165.

vento, y \$ 14 000 en efectivo para entregarse inmediatamente al gobierno. El convento vendió la hipoteca, como en el caso anterior, a Pío Bermejillo.<sup>62</sup>

Otros dos casos se han extraído de los protocolos notariales. En 1856, la condesa del Valle, inquilina de una casa perteneciente al convento de la Concepción, se la adjudicó en \$ 27 800, menos que su avalúo que ascendía a \$ 35 000. En 1858, la adjudicataria se retractó pero después traspasó su derecho junto con el inquilinato a un señor Ocegüera por \$ 6 000 de contado; su utilidad neta fueron \$ 4 500 y sus gastos declarados \$ 1 500, cantidad que parece inflada; pues aun cuando el impuesto del 5% ascendió casi a \$ 1 500, sólo una parte de él se pagó en efectivo. Ocegüera falleció y un señor Rivas, albacea de sus hijos menores, se mudó a ella como arrendatario; invirtió en diferentes mejoras \$ 6 000. Y entonces el 22 de enero de 1859, la Concepción se la vendió en \$ 30 000: \$ 10 000 en efectivo y \$ 20 000 en hipoteca por nueve años al 6% anual.<sup>63</sup> En esta forma, el comprador llevaba gastados \$ 16 000, aproximadamente la mitad del valor de la casa.

En otro caso muy diferente, el convento de Santo Domingo vendió en el curso del mismo año una casa al banquero suizo Jecker. La casa, valuada originalmente en \$ 10 000, se la vendieron con un considerable descuento en \$ 6 825, cantidad

...que aplica al comprador en parte de pago de otra mayor que debía satisfacerle, y por tanto, como si en este acto se le entregara, se da por recibida de ella...<sup>64</sup>

Jecker había prestado una cantidad desconocida a Santo Domingo, sin duda para que éste cumpliera con su cuota del préstamo al gobierno, y ahora el convento le pagaba en bienes raíces.

Los protocolos de F. Pérez de León de 1858-1860 no se han conservado. Se han examinado los protocolos de 1858-1860 de otras cinco notarías y las ventas de las fincas por las corporaciones eclesíasticas, registradas en ellas, fueron muy pocas. Pero hay que recordar que en la ciudad de México había entonces 35 notarios.

En Puebla, las corporaciones eclesíasticas no parecen haber vendido muchas fincas en 1858-1860, a juzgar por los gruesos protocolos de la notaría 5, que no contienen ninguno de éstos casos. Un caso curioso que tuvo lugar en Atlixco, quizás deba mencionarse aquí.

<sup>62</sup> Reyes, I: *Rectificación de algunas especies...*

<sup>63</sup> Protocolo del notario Antonio Ferreiro, 1859, Libro 1, f. 11. ANMex.

<sup>64</sup> Ferreiro, 1859, Libro 3, f. 8, ANMex.

El 6 de agosto de 1856, el presbítero José A. Domínguez, arrendatario desde 1850 de un rancho propiedad del convento local del Carmen, se lo adjudicó en \$ 14 166.66, capital correspondiente a la renta de \$ 850 anuales;<sup>65</sup> el comprador pagaría el interés, idéntico a la renta, “por ahora y mientras dure la intervención de los bienes eclesiásticos... a la Administración de Rentas... y después al Convento de Carmelitas...”. El 13 de febrero de 1858, la escritura fue anulada y en consecuencia el rancho devuelto al Carmen. En vez de quitarle el rancho al sacerdote adjudicatario, el convento se contentó con aumentarle la renta en \$ 100 anuales, a \$ 950.<sup>66</sup> También en este caso, lo importante parece haber sido la habilidad de Domínguez como agricultor y comerciante y la esperanza del convento de aumentar sus rentas; menos importantes eran las cuestiones de principio. Éstas, empero, deben haberlo perjudicado a los ojos del público creyente, a juzgar por una hoja impresa de 1860 y suscrita por él, con el texto siguiente:

Siendo de mi deber como sacerdote... evitar el escándalo que en las conciencias timoratas haya producido la adjudicación que indebidamente hice de los bienes eclesiásticos, contraviniendo... las disposiciones diocesanas por esto... renuncio y hago devolución... de los dichos bienes a sus legítimos dueños...<sup>67</sup>

El emprendedor sacerdote esperó dos años con esta admisión pública de sus errores, admisión, por cierto, muy lacónica. Mediante la adjudicación de 1856, ¿Domínguez trató de defender los intereses de la Iglesia? Los protocolos enmudecen a este respecto, pero juzgando por otros casos ya señalados en esta obra se puede deducir que el atrevido presbítero actuó como cualquier particular; si hubiera realmente protegido a la Iglesia, no habría surgido la necesidad de rectificar en público su error.

Urgidas de dinero las corporaciones eclesiásticas vendían en la ciudad de México a partir de 1858 no sólo sus inmuebles sino también trataban de cobrar sus capitales ya vencidos o por lo menos los intereses atrasados pero esto se dificultaba a causa de la crisis económica. Por ejemplo, un deudor del convento de la Concepción no podía pagar en 1858 ni los réditos ni el capital ya vencido que ascendía tan sólo a \$ 2 000 y trató de prorrogar la hipoteca;<sup>68</sup> en el

<sup>65</sup> Protocolo de Atlixco de 1856, f. 147, ANP; véase el apéndice 3 de esta obra.

<sup>66</sup> Protocolo de Atlixco de 1858, f. 143 de 23 de septiembre.

<sup>67</sup> Hoja anexa al protocolo.

<sup>68</sup> BN, Leg. 1708, Exp. 4.

mismo año, un comerciante no podía pagar el capital que debía a una obra pía;<sup>69</sup> el convento de San Jerónimo trató de aumentar en 1859 el interés del 5%, que Juan Gorívar le debía sobre el capital de \$ 31 000, a 6%; al fin se transó en 5¾% anual.<sup>70</sup> En un caso semejante al de la Concepción, el convento de San Jerónimo tenía algunas de sus fincas hipotecadas a diversas capellanías por \$ 19 600, pero no les podía pagar si quería cumplir con su cuota asignada por el gobierno.<sup>71</sup>

Por supuesto, todas estas operaciones eran supervisadas no sólo por la máxima autoridad eclesiástica, sino también por el Ministerio de Justicia del gobierno conservador, que temía que la Iglesia intentara ocultar sus bienes mediante operaciones aparentemente correctas. Así, el 26 de junio de 1858 el Ministerio dispuso que los conventos ocurrieran ante él cuando tuvieran que vender una finca;<sup>72</sup> esto, en efecto, sucedió y el Ministerio concedió permisos para enajenar fincas y capitales a las corporaciones que querían cumplir con su cuota del préstamo.<sup>73</sup> Quizás a petición de la mitra, el mismo Ministerio ordenó el 16 de agosto del mismo año a los escribanos otorgar escrituras de ventas de casas y redención de capitales pertenecientes a la mitra de México, solamente con licencia del arzobispo.<sup>74</sup>

El resultado neto de los préstamos clericales a Zuloaga había sido previsto correctamente por de Gabriac ya el 22 de agosto de 1858 al emitirse los bonos del clero por un millón de pesos.<sup>75</sup> "Al observar que varios adjudicatarios franceses volvieron a comprar las mismas casas devueltas a la Iglesia, el diplomático comentó:

De tal manera, se encontrará regularizado un gran número de estas adjudicaciones. . . Al mismo tiempo, el cabildo metropolitano comprende que ha llegado el momento de deshacerse amistosamente de sus bienes. . . en condiciones ventajosas, si no quiere verse despojado totalmente de ellos al regreso de los puros (así se llamaba a liberales radicales). Sin embargo, este sistema de préstamo al gobierno no ofrece al clero ninguna clase de garantía, pues jamás será reembolsado por su deudor.

<sup>69</sup> *Ibid.*, Exp. 10.

<sup>70</sup> *Ibid.*, Exp. 12.

<sup>71</sup> BN, Leg. 1791, Exp. 12, 1858.

<sup>72</sup> JE, t. 165, ff. 288 ss.

<sup>73</sup> *Ibid.*

<sup>74</sup> JE, t. 146, f. 103.

<sup>75</sup> VFM, II, p. 44.

A pesar de sus simpatías conservadoras, de Gabriac se daba cuenta cabal de que el llamado préstamo clerical a Zuloaga era en realidad un regalo.

Más de un año después, cuando ya se podía palpar el alcance de esa segunda traslación en masa de la propiedad —la primera había sido por la Ley Lerdo—, Gabriac la enjuició el 12 de octubre de 1859 con las palabras siguientes: <sup>76</sup> “Poco a poco los bienes de la Iglesia pasan a manos del partido conservador para escapar de las de los demagogos.” El diplomático se refería a las operaciones mayores que resultaron de la colocación de los préstamos entre los capitalistas.

Pero (concluyó) estas ventas provocarían innumerables litigios el día en que el pretendido gobierno de Veracruz llegara a triunfar. Hay una gran cantidad de extranjeros, sobre todo franceses, que se han apresurado a denunciar en Veracruz bienes de la Iglesia, tomando así la delantera a los compradores que tuvieron la intención de hacerlo también aquí, según los principios del derecho común.

La profecía no resultó exagerada.

De un modo u otro, la Iglesia estaba perdiendo su riqueza en favor de los particulares. La irreversibilidad de este proceso iniciado por la Ley Lerdo, la comprendió hasta el jefe del gobierno conservador, general Miramón. En un manifiesto a la nación del 12 de julio de 1859 —lanzado curiosamente el mismo día que la fundamental ley de Reforma por el gobierno liberal en Veracruz y cinco días después del manifiesto liberal— Miramón declaró que

...sería una equivocación grosera desconocer un elemento poderoso que enardece la lucha desoladora que sacrifica la República; hablo de los intereses cuantiosos, creados como consecuencia de la funesta ley de 25 de junio de 1856. Reconozco la nulidad de esta ley; protesto por mi honor el más alto respeto y la más segura garantía a los intereses de la Iglesia; protesto por mi honor que no seré yo quien mengüe en un solo centavo sus riquezas... pero estoy resuelto a adoptar el camino más conforme con nuestras creencias... <sup>77</sup>

Nadie sabe qué es lo que pensó Miramón con estas últimas palabras. Se puede suponer que el manifiesto no levantó la moral de las filas conservadoras y que dio ánimo a los adjudicatarios y los compradores de los bienes clericales.

<sup>76</sup> VFM, II, p. 116.

<sup>77</sup> *México a través de los siglos*, t. V, p. 378.

## LA NACIONALIZACIÓN DE HECHO EN EL OCCIDENTE DE MÉXICO

A diferencia de la región central del país, en la que Zuloaga no sólo había tomado el poder sino también supo conservarlo —más o menos los estados de Puebla, Querétaro y México (que incluía al estado actual de Morelos), el occidente de México no pudo encontrar la paz durante la guerra civil. Exceptuando a Michoacán que permaneció bajo el control liberal, algunos otros estados, en especial el de Jalisco, cambiaron de manos varias veces; con esto aumentó no sólo el carácter sangriento y destructivo de la guerra, sino también las necesidades fiscales de los ejércitos liberales, activos en esta parte de la República. Desde el principio de la guerra, se había planteado el problema de su subsistencia. Previendo que en la República actuarían dos grupos liberales, hasta cierto punto independientes entre sí a causa de la distancia y la dificultad de las comunicaciones en medio de la guerra, el presidente Juárez dictó el 7 de abril de 1858 en Colima un decreto de suma importancia para el futuro;<sup>78</sup> dio facultades extraordinarias en la materia de la hacienda pública a Santos Degollado, ministro de la Guerra. Degollado permaneció en el occidente y Juárez se embarcó a Veracruz con el fin de fijar allí la sede del gobierno constitucional.

A causa del carácter caótico de la guerra y obligados a satisfacer las necesidades elementales de sus soldados, algunos gobernadores liberales de estado y también algunos generales en jefe mostraron iniciativa en sus medidas confiscatorias de los bienes clericales. Todas estas diferentes medidas fueron legalizadas después por la ley del 5 de febrero de 1861. Por ejemplo, Pedro Ogazón, gobernador de Jalisco, expidió el 8 de agosto de 1858 en Sayula un decreto, ordenando a todos los deudores de las instituciones educativas, ricas en aquel entonces, rescataran los capitales al 10% de su valor;<sup>79</sup> a los deudores de las demás corporaciones eclesiásticas u obras pías, que anticiparan un año de rédito con un descuento del 25%; y los arrendatarios de fincas rústicas clericales, que anticiparan con el mismo descuento un año de renta. Las estipulaciones se definieron como un préstamo forzoso, pero no se indicó ni la forma ni la fecha de su pago. El decreto declaró nulos y de ningún valor los pagos que los deudores hicieran “al intruso gobierno de Guadalajara”. El

<sup>78</sup> Labastida, *op. cit.*, pp. 419-420.

<sup>79</sup> El decreto está en Manuel Cambre, *La guerra de tres años en el Estado de Jalisco*, Guadalajara, 1892, pp. 93-99.

ciudadano neutral, "pacífico", sobre todo el comerciante, estaba colocado ante el dilema del doble pago. Estos decretos expedidos siempre *ad terrorem*, eran muchas veces atenuados en la práctica cuando el partido liberal tomaba el poder en un territorio dominado hasta entonces por los conservadores. Al día siguiente, Ogazón se apresuró a agregar que la mencionada anulación de los pagos era válida "aun en los pueblos ocupados por los reaccionarios"; además, generalizó dicha estipulación, declarando

...mulas y de ningún valor todas las redenciones de capitales pios y pagos de réditos que los deudores hicieren al fondo de capellanías, comunidades religiosas, cofradías, corporaciones eclesiásticas o a cualquier otra asociación.<sup>80</sup>

Por lo visto, las autoridades reaccionarias en Guadalajara practicaban la misma política.

Habiendo tomado tres meses después a Guadalajara, Ogazón sintetizó el 16 de noviembre ambos decretos anteriores<sup>81</sup> ordenando a todos los deudores, arrendatarios, inquilinos, adjudicatarios y rematantes, anticipar con un 25% de descuento un año de intereses o rentas; se exceptuaron sólo los capitales y las fincas pertenecientes a los hospitales, colegios y ciertas capellanías. A causa de la paralización del comercio por el asedio de la ciudad, Ogazón declaró un moratorio para todos los pagos mercantiles, pero al mismo tiempo impuso un préstamo forzoso a la ciudad de Guadalajara de \$ 150 000, que no se hizo efectivo porque poco tiempo después los liberales la abandonaron de nuevo.<sup>82</sup> El peligro de que los conservadores se volvieran a posesionar de la ciudad, hizo que Ogazón practicara la política de los hechos consumados: más de dos años antes de que esto se realizara en la capital del país, el gobernador abrió calles nuevas derrumbando iglesias y conventos (véase capítulo VI).

Los decretos de Ogazón eran tímidos en comparación con el expedido el 7 de diciembre, también en Guadalajara, por Santos Degollado. El decreto de Degollado vino a derogar los anteriores porque su autoridad era superior a la de los diferentes gobernadores; Degollado representaba al gobierno constitucional de Veracruz. Dicha derogación fue meramente teórica, pues algunos días después,

<sup>80</sup> *Ibid.*

<sup>81</sup> *Ibid.*, pp. 149-153. Los decretos quizás fueron redactados por Vallarta, sobrino y secretario del gobernador. M. González Navarro, *Vallarta y la Reforma*, UNAM, 1956, p. IX.

<sup>82</sup> Luis Pérez Verdía, *Historia Particular del Estado de Jalisco*, Guadalajara, 2ª edición, 1952, t. III, pp. 64-65.

ambos personajes —entre quienes, al parecer, hubo diferencias— tuvieron que ceder la ciudad a las tropas conservadoras.

El decreto del 7 de diciembre <sup>83</sup> guardó aún la apariencia de un préstamo forzoso por \$2.5 millones. Degollado lo justificó con la consideración de que la Iglesia había prestado a la reacción, hasta el mes de octubre, \$2.5 millones; parecía, pues, lógico obligarla a prestar ahora la misma cantidad a los liberales. Esta suma iría creciendo conforme el clero prestara más fondos a la reacción (artículos 1 y 2); precisamente a partir de octubre, la Iglesia proporcionó a Zuloaga más dinero mediante el “negocio Davidson”, pero a Degollado le bastaron en aquel momento \$2.5 millones.

En concreto, el decreto dispuso que los capitales que los terratenientes debían a la Iglesia, como también las fincas aún no desamortizadas, se venderían de preferencia a los censatarios (deudores) y los arrendatarios (art. 3); en el caso de que éstos se negaran a comprar, lo podía hacer cualquier otra persona (art. 5). Aparte de su propósito fiscal, Degollado se basó en el concepto de Lerdo, de que había que crear un grupo de personas interesado en la suerte del partido liberal; de entonces en adelante, no sólo los inquilinos podían adquirir el inmueble arrendado, sino también los deudores podían rescatar el préstamo hipotecario que gravaba el inmueble de su propiedad. En vista de la ausencia de un gobierno central en la parte occidental del país, dominada por los liberales, el decreto dispuso que las ventas las harían los gobernadores de los estados o los jefes del ejército; estipulación importante porque abrió la puerta a una variedad regional en la ejecución del decreto. El reembolso de las cantidades tomadas en préstamo forzoso a la Iglesia sería resuelto una vez restablecida la paz en la República; pues no se podía saber aún si, por ejemplo la Iglesia lograría asumir una actitud independiente frente al gobierno conservador y en esta forma salvar algo de sus bienes en una futura República liberal. Esta preocupación —o precaución— resultó a la postre superflua: aunque lo hubiera deseado, la Iglesia ya no pudo librarse de los conservadores y ya no le quedó otro remedio que seguirles entregando más y más bienes.

Degollado no tuvo tiempo de aplicar el decreto en Guadalajara; pocos días después abandonó la ciudad para dirigirse a Morelia, un refugio seguro y permanente de los liberales en el occidente. Allí expidió el 11 de enero de 1859 un reglamento de su decreto ante-

<sup>83</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 8, pp. 658-661.

rior.<sup>84</sup> A causa de la urgencia de proporcionarse recursos, Degollado ordenó en él una redención (rescate) rápida y forzosa de los capitales “de plazo cumplido” mediante el pago del 20% en dinero efectivo y el 80% en bonos y otros créditos (artículos 1 y 2). Los deudores tenían cuatro días para pagar la parte de dinero; pasado este plazo, los censatarios renuentes serían embargados por esta cantidad, o sea por un quinto de su deuda hipotecaria a una corporación eclesiástica; los deudores tendrían seis meses para pagar los cuatro quintos en bonos u otros “papeles” (artículo 3). El reglamento no mencionó a las fincas aún no desamortizadas; probablemente casi ya no quedaban ningunas en Michoacán. Sólo quedaban muchos capitales eclesiásticos invertidos en préstamos hipotecarios. Los terratenientes tendrían ahora la oportunidad de rescatarlos pagando en números redondos únicamente el 25% de su valor nominal si se considera que los papeles de la deuda pública se conseguían al 5-10% y que había para pagarlos un medio año. Este plazo tendía a mantener su precio en un nivel bajo.

Pero el plazo para cubrir el efectivo era demasiado breve; pocos hacendados disponían de esta cantidad. Al parecer, los intereses agrícolas de los gobernantes michoacanos —tanto el gobernador E. Huerta como su colaborador P. García de León, eran labradores de origen— se impusieron, y Degollado suavizó las condiciones el 29 de enero.<sup>85</sup> Se consideró que podría “ser perjudicial a la agricultura la redención de los capitales de plazo cumplido, cuando se haga por demandas de alguno que los haya redimido, comprándolos al gobierno”; en otras palabras, el capital “de plazo cumplido” (casi todos lo eran) podría ser comprado por un comerciante quien, a diferencia de los agricultores, disponía de más fondos y podría en su calidad de acreedor, ser de entonces en adelante muy riguroso con el deudor, a diferencia de las corporaciones. Al declarar “que es justo preferir en igualdad de circunstancias al censatario sobre cualquiera persona que solicita comprar y redimir un capital”, el nuevo decreto dio a los terratenientes el plazo de un mes, transcurrido el cual, cualquier otro podría subrogárseles (art. 1). Dentro de su sencillez, el decreto de Degollado se anticipó a las leyes decretadas medio año después en Veracruz también en la disposición de que no todos los capitales eclesiásticos podrían ser vendidos: algunos se podrían destinar al sostenimiento de las instituciones de instrucción y beneficencia (art. 3).

<sup>84</sup> *Ibid.*, p. 663.

<sup>85</sup> *Ibid.*

Estos dos decretos se aplicaron sobre todo en Morelia, no sólo porque allí se expidieron y se ajustaron a la realidad social del estado, sino también porque Michoacán permaneció ininterrumpidamente bajo el control liberal. Para esto, se examinaron de nuevo los protocolos de Manuel Valdovinos. Por implicación el decreto incluyó entre los capitales redimibles a los que se debían a las corporaciones como consecuencia de la Ley Lerdo; o sea los adjudicatarios, compradores y rematadores de las fincas clericales gravadas a favor de la Iglesia como resultado de la desamortización, tenían ahora la oportunidad de rescatar el valor del inmueble. Las anotaciones correspondientes se encuentran al margen de las escrituras de desamortización de 1856. Por ejemplo, quienes compraron en ese año mediante las ventas convencionales fincas urbanas al convento agustino, pagaron ahora su precio al gobierno con gran descuento.<sup>86</sup> Los rescates se hicieron a partir de julio de 1859, ya cuando acababa de entrar en vigor la confiscación de los bienes clericales decretada por el gobierno institucional en Veracruz, pero se fundaron en el decreto de Degollado. En algunos casos, el gobierno se apegó al decreto que exigía el pago del 20% en efectivo, en otros, admitió el 15 o sólo el 10%, y para los bonos, un año de plazo en lugar de seis meses. Los descuentos que los gobernadores concedían sobre los ya concedidos por el decreto, vinieron a ser tan frecuentes que, para estabilizar los hechos consumados, tuvieron que ser legalizados por la ley del 5 de febrero de 1861.

En el protocolo del notario Valdovinos de 1859 se registraron varios casos en que los capitales fueron rescatados o comprados al gobierno por quienes no eran los deudores, sea porque éstos no podían, sea que no querían rescatarlo porque lo consideraron como una propiedad de la Iglesia.<sup>87</sup>

Los datos de los protocolos se confirman por el informe de 1861 del mismo gobernador Epitacio Huerta.<sup>88</sup> Al comentar en él la aplicación de los decretos de Degollado, Huerta afirmó que mientras otros gobernadores o jefes militares —en Jalisco, Zacatecas, Guanajuato y Veracruz— admitían hasta el 5% del valor de los capitales en efectivo, en Michoacán se exigía el pago del 10% en efectivo, como mínimo.<sup>89</sup> Se ignora si la primera afirmación corresponde a la reali-

<sup>86</sup> Protocolo de 1856, ff. 63-66. ANMor.

<sup>87</sup> Protocolo de 1856, f. 73, y de 1859, ff. 373, 388, 447, 448. ANMor.

<sup>88</sup> "Memoria en que el C. General Epitacio Huerta dió cuenta al Congreso del Estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido durante la administración dictatorial que comenzó el 15 de marzo de 1858 y terminó el 1 de mayo de 1861", Morelia, 1861.

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 41.

dad; pero la segunda se ha confirmado en los protocolos notariales de Morelia, como también en el informe de la Jefatura de Hacienda de dicha ciudad de 1862, cuyo extracto se reproduce en el cuadro 11.<sup>90</sup>

Cuadro 11

## RESULTADO DE LOS DECRETOS DE DEGOLLADO

Capitales totales por	\$ 1 077 231
produjeron en efectivo	120 173 <sup>a</sup>
y en bonos y créditos	957 058 <sup>b</sup>
De los bonos y créditos por	957 058
fueron vendidos al 5% de su valor nominal	543 252 <sup>c</sup>
quedaban obligaciones de bonos pendientes de cobro	152 033
se amortizaron bonos y créditos por	261 772

<sup>a</sup> 11% del valor; <sup>b</sup> 89% del valor; <sup>c</sup> producto: 27 478.

Nota: las pequeñas diferencias contables se explican por la omisión de centavos.

El producto neto efectivo de las operaciones ascendió a \$ 147 652, si se suman 120 173 y 27 478.

Las cifras indicadas muestran que el pago en efectivo del 10% del capital fue lo normal y que el 15 o el 20% fueron casos más bien excepcionales.

Aun cuando al principio el gobernador de Michoacán echó mano de los fondos del colegio de San Nicolás Hidalgo de Morelia —una escuela muy estimada en el país— a fin de financiarse, después cumplió con la promesa del decreto de Degollado de dotarlo de capitales eclesiásticos. Igualmente se destinaron muchos capitales confiscados al hospital de San Juan de Dios, la institución principal de esta índole en el estado. Originalmente propiedad de religiosos juaninos, el hospital era administrado al llegar la Reforma por la mitra de Michoacán. Viendo en él una institución eclesiástica, el gobierno estatal lo secularizó mediante el decreto del 24 de noviembre de 1858,<sup>91</sup> y el año siguiente, empezó a dotarlo de capitales eclesiásticos.

<sup>90</sup> "Jefatura de Hacienda y Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo. Su cuenta e informe por los ingresos y egresos habidos en ambas oficinas, desde 19 de marzo de 1858 hasta 6 de febrero de 1862 en la primera y 31 de enero del mismo año en la segunda". Suscrito por Francisco Lerdo de Tejada y fechado 31 de octubre de 1862.

<sup>91</sup> *Memoria* de E. Huerta citada en la nota 88, pp. 54-55.

En marzo de 1858, los capitales del colegio ascendían a \$ 60 581 y producían o debían producir \$ 3 425 (entre 5 y 6%); en abril de 1861, estos capitales quedaban reducidos a \$ 29 381; pero el colegio recibió capitales nuevos garantizados sobre todo con hipoteca de haciendas por \$ 137 456, de modo que sus inversiones totales ascendían a \$ 166 837.<sup>92</sup> La escuela secundaria de Pátzcuaro, originalmente dirigida por los padres de San Vicente de Paúl, recibió capitales, casi todos garantizados con hipotecas de las haciendas, por \$ 77 941. Por último, el gobierno tuvo la excelente idea de fundar una escuela de agricultura en Zamora, a la que dotó de \$ 96 168 en hipotecas. En total, el gobierno destinó a estas escuelas \$ 312 467 en capitales eclesiásticos nacionalizados.<sup>93</sup>

El hospital recibió la dotación de \$ 526 254.<sup>94</sup> De los capitales antiguos cuyo monto original no se indicó, quedaban sólo cerca de \$ 31 000; el hospital también arrendaba fincas cuyo valor aproximado era \$ 60 000.<sup>95</sup> Los bienes del hospital hasta la Reforma no eran cuantiosos, tal vez porque era financiado por la mitra.

En total, el gobierno del estado destinó a la educación y la beneficencia pública \$ 838 721, cantidad muy grande para un estado de la República.

Muchos casos de estas operaciones se pueden encontrar en los protocolos de 1856-58, al margen de algunas escrituras de desamortización o reventa de una finca desamortizada. Por ejemplo, el comerciante M. Cárdenas que había comprado en 1856 una hacienda a los agustinos, la vendió el 28 de diciembre de 1857 a otra persona por el mismo precio; quizás temió una anulación de las operaciones de desamortización. Al margen de esta escritura hay una nota del 19 de noviembre de 1859, según la cual los \$ 30 000, valor de la hacienda, se aplicarían al hospital civil de San Juan de Dios, el más

<sup>92</sup> *Ibid.*, anexos 66-72.

<sup>93</sup> "Tesorería General y Jefatura de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Su cuenta e informe por los ingresos y egresos habidos en ambas oficinas, desde 18 de marzo de 1858 hasta 31 de enero de 1862 en la primera, y 6 de febrero del mismo año en la segunda". Fechado el 31 de octubre de 1862 y suscrito por Francisco Lerdo de Tejada, por lo visto tesorero del estado y jefe de hacienda a la vez. Morelia, 1863, Imprenta de Ignacio Arango. 37 pp. Hay una pequeña diferencia contable entre este total que seguramente por un error se aplica entero al Colegio de San Nicolás, y la suma de las tres cifras tomadas de la *Memoria* de E. Huerta.

<sup>94</sup> *Tesorería*, como en la nota 93, p. 30; hay una discrepancia entre esta cifra y la de la *Memoria* de E. Huerta, según la cual el hospital tenía capitales nuevos por \$ 523 909 al 3% y \$ 41 310 al 5%.

<sup>95</sup> *Memoria* de E. Huerta, anexo 72.

importante de Morelia; esto es, los intereses procedentes de él se destinarían al hospital.<sup>96</sup>

En el protocolo de 1859 no hay ninguna escritura de desamortización, pero en cambio hay escrituras de “reconocimiento”. Por ejemplo, la familia Carrasquedo, compradora de una hacienda agustina, debería su valor “a censo redimible” al 3% a favor del mismo hospital. Los Carrasquedo podrían rescatar el capital, pero probablemente les convenía más pagar el interés de sólo 3%.<sup>97</sup> Escrituras de reconocimiento abundan sobre todo en el protocolo de 1860.<sup>98</sup> El gobierno destinaba los capitales no sólo al hospital sino también al colegio de San Nicolás Hidalgo: por ejemplo, el gobierno dispuso que los \$ 4 000 que la hacienda Pomoca (Maravatio) de Melchor Ocampo reconocía a favor de dos capellanías, se destinaran a esta institución.<sup>99</sup>

#### EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL EN VERACRUZ

El presidente Juárez llegó a Veracruz el 4 de mayo de 1858<sup>100</sup> bajo el amparo del gobernador Manuel Gutiérrez Zamora y luego estableció allí la sede de su gobierno. El lugar había sido bien escogido porque los comerciantes en Veracruz simpatizaban con la causa liberal. “Según mis informes”, escribió de Gabriac el 15 de marzo, “es el comercio alemán, yanqui y francés el que sostiene a este último campeón del radicalismo”, esto es a Gutiérrez Zamora. Enseñada, de Gabriac lamentó “la deplorable influencia de una gran casa de comercio francesa cuyo jefe es un demócrata muy exaltado”, sin haber indicado su nombre.<sup>101</sup> Muchos franceses residentes de México —entre ellos hubo refugiados de 1848— simpatizaron con la causa liberal y así merecieron el desdén de los diplomáticos del emperador.

De Gabriac no se interesó por los comerciantes nativos del puerto, entre quienes también hubo simpatías por el gobierno constitucional. El mismo Gutiérrez Zamora no se limitó a su papel de gobernador del estado: cuando Miramón tomó el poder en la capital y se esperaba que sitiara al puerto, Gutiérrez Zamora organizó sus defensas —entre otras cosas, formó una Guardia Nacional compuesta

<sup>96</sup> Protocolo 1857, f. 897. ANMor.

<sup>97</sup> Protocolo 1859, f. 475. ANMor.

<sup>98</sup> Protocolo 1860, por ejemplo, ff. 130, 134, 135, de junio 14-18. ANMor.

<sup>99</sup> F. 234, 31 de agosto. ANMor.

<sup>100</sup> MH 1870, p. 1054.

<sup>101</sup> *Ibid.*

de mil artesanos y gente del pueblo— al grado de convertir a Veracruz en una fortaleza inexpugnable y durante el sitio se portó con sumo heroísmo.<sup>102</sup> Ya que los ingresos del erario no bastaron para financiar estas obras, Gutiérrez Zamora proporcionó fondos de la caja fuerte del negocio perteneciente a su familia. Como consecuencia, la empresa quebró y su propio hermano se privó de la existencia. Fue honda la impresión causada por el suicidio de José Gutiérrez Zamora; pero Veracruz se salvó. En un momento crítico, la burguesía veracruzana encontró a un representante dispuesto a sacrificar a la causa liberal no sólo su fortuna sino también la vida propia y la de los suyos.

El gobierno constitucional tuvo suerte no sólo porque tenía a su disposición los ingresos —aunque mermados— de la aduana marítima y al elemento humano tanto nativo como extranjero, simpatizador del liberalismo; tuvo suerte también en disponer casi desde el principio de las armas. A Veracruz llegó un barco cargado de rifles consignados a José Ives Limantour, francés que pertenecía al grupo de los capitalistas dedicados a los negocios con el gobierno federal. Ya en 1850 era un importante acreedor del erario, pues el gobierno le había asignado de la indemnización norteamericana \$ 160 000 en pago de sus créditos, cantidad sin duda menor que la asignada a Manning-Mackintosh (\$ 660 000), a Cayetano Rubio (\$ 238 000), y a Martínez del Río hermanos (\$ 760 000) pero mayor que la suma destinada a la Iglesia, que ascendió sólo a \$ 148 000.<sup>103</sup> El 12 de junio de 1858, el gobierno constitucional tomó a Limantour 1 000 rifles y una semana después, 500 más. A estos cargamentos siguieron otros, de modo que el gobierno recibió de Limantour el total 3 000 rifles, 2 700 mosquetones (carabinas de caballería), 2 000 carabinas y 2 000 sables.<sup>104</sup> Estas armas, las últimas de las cuales se recibieron en los primeros días de marzo de 1859, antes de que Miramón estableciera el sitio de Veracruz, sin duda salvaron al gobierno constitucional.

Para pagarle a Limantour, el gobierno no disponía de dinero en efectivo; sus ingresos se consumían tan rápidamente que no hubo

<sup>102</sup> *Memoria de Don Francisco Mejía*, ed. de la Secretaría de Hacienda, México, 1958, pp. 30 y 181.

<sup>103</sup> *Informes leídos en la Cámara de Diputados por el secretario de Hacienda, sobre el estado que guarda el erario público*. México, 1852, pp. 41-42.

<sup>104</sup> "Manifestaciones que José Yves Limantour, en cumplimiento del decreto de 26 de febrero del presente año, ha dirigido al Excmo. Consejo de Estado, relativas a la casa núm. 6 de la calle de la Palma, y a la hacienda de Tenería, situada en la jurisdicción de Tenancingo", México, 1865. Nativo de Bretaña, Limantour fue capitán de barco mercante.

tiempo para formar un sistema de la hacienda pública: según la expresión de Matías Romero, "no hubo en él ni presupuestos ni cuenta".<sup>105</sup> Por fortuna, tanto para Limantour como para el gobierno liberal, en aquellos meses los capitalinos estaban devolviendo a la Iglesia las fincas que se habían adjudicado o rematado. Muchos de ellos publicaron en los periódicos declaraciones en el sentido de que habían sido forzados por la Ley Lerdo a adjudicarse una propiedad y que ahora se apresuraban a devolverla a su legítimo dueño, la Iglesia. Para junio-julio de 1858, el gobierno liberal debe de haber tenido una lista bastante larga de las fincas devueltas en esta forma. Entonces el gobierno resolvió venderlas de nuevo. Éste es el significado de la circular del 30 de agosto de 1858.<sup>106</sup>

La circular estableció en primer lugar que todas las fincas rústicas y urbanas, cuyos adjudicatarios las habían devuelto voluntariamente, estaban a disposición del gobierno constitucional; las ventas que se hicieren de ellas después del 17 de diciembre de 1857, se tendrían por nulas, "debiéndose retrotraer para las disposiciones sucesivas, al estado que guardaban antes de la promulgación de dicha ley del 25 de junio". En suma, quienes habían devuelto voluntariamente, perdían todos sus derechos. Estas fincas podían ser ahora denunciadas, de acuerdo con la misma Ley Lerdo, ante el gobierno constitucional; los denunciantes reemplazarían en adelante a los adjudicatarios que las habían devuelto espontáneamente.

En consecuencia, los acreedores del gobierno, que vivían en Veracruz, podrían adquirir los derechos de adjudicatarios a las fincas situadas en la capital de la República. Bastaba pagar según la Ley Lerdo, el impuesto del 5% del precio del inmueble como si éste no hubiera sido adjudicado antes. Los proveedores del gobierno lo pagaban precisamente con mercancía. En esta forma, a cambio de un valor relativamente bajo, algunas personas en Veracruz lograron acumular derechos a los inmuebles capitalinos por un valor veinte veces mayor. Por ejemplo, a Limantour se le compró en 1858 cierto número de fusiles por \$ 25 312, valor que se le acreditó en enero de 1859 a cambio de las alcabalas de las fincas denunciadas; \$ 25 312 es el 5% de \$ 506 240, de modo que Limantour adquirió derechos a las fincas por valor de medio millón de pesos.<sup>107</sup> Aparte de Limantour, otras personas hicieron operaciones semejantes; en particular,

<sup>105</sup> MH 1870, p. 481.

<sup>106</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 116; según Melchor Ocampo, *Obras completas*, Vol. II, Escritos políticos, 1901, pp. 165-199, la circular tuvo la fecha de 20 de agosto.

<sup>107</sup> "El ministerio de hacienda del 21 de enero al 6 de abril de 1861", suscrito por Guillermo Prieto y José María Iglesias, México, 1861, p. 11.

se señaló a Antonio Bonhomme<sup>108</sup> cuyos negocios con el gobierno fueron posteriores a los de Limantour.

Por supuesto, ni Limantour ni Bonhomme pudieron entrar en posesión de las fincas cuyo impuesto de traslación de dominio habían pagado. En el caso de que la reacción ganara la guerra, ellos perderían su inversión. Aun en el caso de un triunfo liberal no era seguro lo que pasaría en ella. Ellos pagaron la alcabala según la Ley Lerdo, pero aún se ignoraba el futuro de los bienes eclesiásticos (aunque a partir de agosto de 1858 los perspicaces quizás podían prever una nacionalización total de ellos). En suma, el elemento especulativo era bastante fuerte.

Limantour, Bonhomme y otros pagaron la alcabala en mercancía o dinero en efectivo. Pero no todos los franceses que en 1858-1860 residían en Veracruz, eran hombres ricos. Entre ellos hubo quienes ayudaron a la causa liberal con su pluma, no con dinero. Uno de los más conocidos fue Alfredo Bablot quien llegó a México como consecuencia de la derrota de la revolución de 1848.<sup>109</sup> Junto con otros, Bablot era blanco de las burlas de los diplomáticos franceses quienes, como nobles, veían con desprecio a sus compatriotas plebeyos que se agitaban en torno del gobierno liberal mexicano. Pues bien, el 22 de febrero de 1859 Bablot pidió al gobierno de Veracruz el permiso de pagar la alcabala de las fincas que se le adjudicaran en Chiapas y Tehuantepec, en la ciudad de México dos meses después de restablecido en ella el gobierno constitucional. Al gobierno que entraba en la fase más crítica de su existencia, no le costó trabajo de concederle el mismo día.<sup>110</sup>

Al terminar la guerra de tres años, los denunciantes de Veracruz se convirtieron en un poderoso "grupo de presión" y se colocaron así al lado de los compradores simples, esto es los que habían comprado a la Iglesia algunas propiedades sin haber adquirido el derecho de adjudicación, y por último, al lado de los adjudicatarios simples quienes permanecieron durante la guerra civil como inquilinos, sin haber comprado una casa a la Iglesia.

#### LA NACIONALIZACIÓN DECRETADA EN VERACRUZ

Se ha visto en algunos ejemplos cómo los comandantes militares y los gobernadores practicaron desde el año de 1858 e independien-

<sup>108</sup> *Ibid.*, p. 22, y *Memoria de Don Francisco Mejía*, p. 49.

<sup>109</sup> Francisco López Cámara, "Los socialistas franceses en la Reforma Mexicana", en *Historia Mexicana*, IX, pp. 269-273.

<sup>110</sup> AGN, BN, Leg. 734.

temente uno del otro la confiscación de los bienes clericales. Para uniformar estas prácticas se precisaba una ley federal. Es probable que el presidente Juárez hubiera preferido evitarla o, si esto fuese posible, aplazarla hasta el fin de la guerra, en parte por los motivos expuestos al tratar del decreto de Degollado; sobre todo porque no parecía prudente declarar una confiscación total, ya que esto habría podido herir los sentimientos religiosos populares y así prolongar la guerra.<sup>111</sup> Pero la presión de las circunstancias era demasiado fuerte. El gobierno liberal anunció la nacionalización el 7. VII.

Así, Miguel Lerdo de Tejada, de nuevo ministro de Hacienda, expidió la ley del 12 de julio y su reglamento ("ley reglamentaria") del 13 de julio de 1859,<sup>112</sup> que declararon la nacionalización, sin compensación, de los inmuebles y los capitales clericales. En primer lugar, se suprimían todos los conventos pertenecientes a "los religiosos regulares"; se confiscaban sus edificios y los frailes se convertían por ley en eclesiásticos seculares, teniendo prohibido usar el hábito y vivir en comunidad. En cuanto a sus templos, el gobierno resolvería si eran necesarios para el servicio divino, "calificando previa y escrupulosamente la necesidad y utilidad del caso" (artículo 11 de la ley de 12 de julio). Los templos considerados como superfluos serían vendidos junto con los mismos edificios conventuales (artículo 5-10 de la ley reglamentaria). Primero se levantarían planos a fin de dividir los conventos y luego se valuarían separadamente cada una de las fracciones. La razón del fraccionamiento consistía en que los conventos eran demasiado grandes para que una sola persona pudiera comprarlos. Si bien como edificios no eran fácilmente vendibles, en cambio tenían otras veces considerable valor como terreno. Las fracciones serían vendidas en subasta pública por dos tercios de su avalúo como mínimo, según el precedente de los remates de acuerdo con la Ley Lerdo. Ahora bien, por lo menos una mitad del precio de venta se pagaría en dinero efectivo, y la otra mitad en créditos de la deuda nacional reconocida. Por tanto, los compradores podían conseguir un inmueble conventual al 35-40% de su valor, condiciones que se habían observado ya en 1829. Sin duda, el gobierno concedió este descuento a fin de hallar a los interesados lo más rápidamente posible; y existiendo una vez los "intereses creados", sería más difícil para los frailes retornar a sus aposentos anteriores. Para facilitar aún más estas ventas, se dispuso que en igualdad de circunstancias, en lugar del dinero en efectivo se podría hipotecar al gobierno el edificio o su fracción por la mis-

<sup>111</sup> Justo Sierra, "Juárez, su obra y su tiempo", 1948, pp. 155-163.

<sup>112</sup> Labastida, *op. cit.*, pp. 137-144.

ma cantidad, por cinco o nueve años al interés del 6% anual. Considerando que los conventos eran tenidos popularmente por sagrados, tenía que alentarse al máximo el interés en su venta y en lo posible, también en su transformación o demolición.

Se procedió de otro modo con las fincas aún no desamortizadas según la Ley Lerdo, que ya debían haber sido muy pocas en el territorio controlado por los liberales, y con los capitales eclesiásticos, sea procedentes de los gravámenes hipotecarios anteriores a la ley del 25 de junio de 1856, sea resultantes precisamente de ella; en primer lugar, los capitales que podían ser consecuencia de un préstamo hipotecario o de un censo a favor de una capellanía u obra pía; en segundo lugar, los precios en que las fincas habían sido adjudicadas, vendidas o rematadas según la Ley Lerdo, valores que los compradores debían a las corporaciones eclesiásticas. Todos estos capitales podrían ser rescatados por los actuales censatarios (deudores) —propietarios de inmuebles mediante el pago de tres quintos (60%) en títulos o créditos de la deuda pública, y dos quintos (40%) en dinero efectivo, pagaderos en cuarenta abonos mensuales (artículos 11-20 de la ley reglamentaria). Si bien los interesados no recibieron ningún descuento en el capital o el valor del inmueble —a diferencia de los compradores de los conventos—, obtuvieron condiciones de pago muy favorables: al redimir el capital, para lo cual la ley les concedía un mes, tenían que entregar sólo los bonos que se conseguían al 5-10% de su valor nominal; en los lugares “foráneos” donde no hubiera un mercado de bonos de la deuda pública —o sea en todas partes porque el único verdadero mercado de bonos era la ciudad de México— los compradores podrían firmar una obligación de entregar los bonos “dentro de un término prudente” que dependía de las circunstancias locales; en la práctica a los compradores se les concedían seis meses, como en el decreto de Degollado.

En cuanto a la parte de efectivo, los compradores pagarían por cuarenta meses 1% mensual o sea 12% anual del capital o valor del inmueble antes de su desamortización. En vista de que la renta se había capitalizado al 6% anual, resultaba ahora que el interesado debería pagar al gobierno cada mes una cantidad doble de la renta original, una cantidad doble del rédito que a lo menos en teoría, debía estar pagando hasta la ley del 13 de julio de 1859 a la respectiva corporación eclesiástica. Esta disposición debe haber causado protestas, pues ya el 10 de septiembre, menos de dos meses después, el gobierno constitucional permitió que los abonos mensuales se disminuyeran en una mitad y que por tanto, el 40% del

valor del capital se liquidara en ochenta meses.<sup>113</sup> Después de la expedición de la ley, hubo personas dispuestas a pagar el 40% del capital, en efectivo, "en el acto", proposición seguramente atractiva al gobierno que podía obtener dinero inmediatamente en lugar de pagos mensuales por tres o seis años. A este respecto, Melchor Ocampo, entonces ministro de Hacienda, resolvió el 9 de agosto conceder descuentos pero no fijó su magnitud.<sup>114</sup>

Una disposición muy importante para el futuro era la siguiente: para asegurar los abonos mensuales, los compradores tenían que firmar pagarés garantizados con la misma hipoteca del capital redimido. Estos pagarés serían al portador; así, el gobierno podría venderlos y los pagarés podrían circular.

En caso de que los actuales censatarios renunciaran a su derecho de redimir su deuda —disponían de treinta días para hacerlo— cualquier otra persona podría hacerlo dentro de los diez días siguientes, y en las mismas condiciones que los censatarios. En caso de que nadie se presentara, se procedería a vender el capital en subasta pública, de nuevo por el mismo precio, como mínimo. Además, una circular del 27 de julio de 1859 concedió a quienes habían denunciado en Veracruz las fincas eclesiásticas devueltas en la capital, el derecho de redimir anticipadamente el valor de fincas situadas en una región aún controlada por la reacción,<sup>115</sup> resolución ventajosa tanto para el gobierno como para los denunciantes en Veracruz.

La supresión de los conventos y la venta de sus edificios se refería sólo a los conventos de hombres. Los de mujeres continuarían existiendo y observando su vida de antes (artículos 14-20 de la ley de 12 de julio). Naturalmente, las religiosas tendrían derecho a excluirse; en este caso recibirían del convento la suma que le habían entregado en calidad de dote. Las demás podrían seguir en el convento como antes, pero su dote se convertiría en su propiedad privada y se escrituraría individualmente a su favor. En segundo lugar, a cada uno de los conventos se les dejaría un capital suficiente para que con sus réditos pudieran reparar los edificios y las iglesias, y costear las festividades de sus respectivos patronos y las fiestas de la Navidad, Semana Santa, Corpus Cristi, Resurrección y Todos Santos, como también para otros gastos de la comunidad.

Llama la atención la diferencia en el trato que recibieron los frailes del que se dio a las monjas. No obstante el hecho de que

<sup>113</sup> *Ibid.*, pp. 191-192.

<sup>114</sup> *Ibid.*

<sup>115</sup> *Ibid.*, p. 190.

los conventos de mujeres eran más ricos y, por tanto, podían ser una fuente de ingresos muy considerables para el fisco, fueron respetados quizás porque eran un refugio tradicional para las mujeres solteras.

La ley de nacionalización empezó a llevarse a la práctica inmediatamente en la ciudad de Veracruz. En vista de que la desamortización según la Ley Lerdo se había prácticamente completado ya en el mismo año de 1856, las únicas fincas eclesiásticas susceptibles de ser nacionalizadas y vendidas, eran los cuatro edificios conventuales. "En Veracruz fue el lugar donde se hicieron por el gobierno las primeras enajenaciones de bienes que habían sido eclesiásticos; uno de los edificios vendidos fue el convento de San Francisco", escribió Rivera Cambas.<sup>116</sup> Según un protocolo notarial posterior, en 1859 se vendió también el convento de la Merced, pero el dominico continuó invendible todavía en 1868 cuando el gobierno lo arrendó por ocho años, reservándose, empero, el derecho de rescindir el contrato en caso de hallar a un comprador.<sup>117</sup> Estas operaciones con los conventos fueron insignificantes al lado de redención de los capitales: en primer lugar, los propietarios de las fincas urbanas debían a las corporaciones eclesiásticas cerca de un millón de pesos como resultado de la desamortización de 1856; tenían ahora la oportunidad de rescatar su deuda.

De los capitales resultantes de la Ley Lerdo, hay que distinguir las hipotecas anteriores a ella. En la ciudad de Veracruz, ascendían en 1856 a \$ 576 795, según los datos proporcionados con motivo "de la intervención de los bienes eclesiásticos en la diócesis de Puebla."<sup>118</sup> Estos capitales se clasifican en el cuadro 12.

Del capital total por \$ 576 795 hay que restar las deudas de las diferentes corporaciones veracruzanas, que ascendían sólo a \$ 87 644, de modo que los capitales eclesiásticos netos eran \$ 489 151.

Se nota de nuevo que los clérigos seculares y regulares de Puebla eran mucho más ricos que sus colegas de Veracruz. En segundo lugar, es interesante notar que los capitales de las capellanías ascendían casi a una mitad del total. Por cierto, hay una contradicción

<sup>116</sup> *Los gobernantes de México*, México, 1873, t. II, p. 598.

<sup>117</sup> Protocolo de José María Bello y Marcos María Castellanos, 1868, ff. 43 y 72. Notaría de L. Rivero, Veracruz, Ver.

<sup>118</sup> "Estado que manifiesta las fincas, capitales y fondos que existen en los Departamentos de Veracruz, Jalapa y Jalacingo, pertenecientes a los bienes eclesiásticos intervenidos por el que suscribe, en virtud del supremo decreto de 31 de marzo último, y que presentó con arreglo a la primera obligación impuesto en el artículo 2º de dicha ley y su 8º prevención reglamentaria", Veracruz, 8 de mayo de 1856; incluye sólo la ciudad de Veracruz; AGN, JE, t. 175, f. 153.

Cuadro 12

## HIPOTECAS PERTENECIENTES A LA IGLESIA EN VERACRUZ

<i>Nombre de la corporación</i>	<i>Su capital (pesos)</i>	<i>Totales (pesos)</i>
Parroquia de Veracruz	6 350	—
Parroquia de Alvarado	7 300	—
Parroquia de Atlixco	2 000	—
Mitra, cofre y aniversarios de Puebla	33 864	—
TOTAL CLERO SECULAR		49 514
Cuatro conventos de Veracruz	53 344	—
Conventos y colegios poblanos	150 028	—
TOTAL CLERO REGULAR		203 372
Cofradías de Veracruz	31 650	—
Cofradías de Puebla	2 300	—
Tercer orden	10 026	—
TOTAL ASOCIACIONES		43 936
Capellanías de Veracruz	258 633	—
Obras pías de Veracruz	20 000	—
Capellanías y obras pías de Puebla	1 300	—
TOTAL CAPELLANÍAS Y OBRAS PÍAS		279 933
<i>Total</i>		576 795 <sup>119</sup>

aparente entre la cifra de \$ 258 633 y la proporcionada por Lerdo de Tejada en su libro sobre Veracruz. Según él, había en el puerto 54 capellanías con un capital de \$ 110 341,<sup>120</sup> pero Lerdo se refería expresamente sólo a las fundaciones pertenecientes a la parroquia, las que disfrutaban los clérigos de la ciudad (que, como se ha visto, no eran más de diez). Quizás esto explique la discrepancia.

Si se considera que los bienes raíces clericales en la ciudad de Veracruz valían cerca de \$ 800 000 y que se vendieron aproximadamente en un millón, resulta que en números redondos, dos tercios de la riqueza eclesiástica en la ciudad de Veracruz consistía en inmuebles, y un tercio en capitales.

El documento citado permite identificar las fincas gravadas. Éstas pertenecían a diferentes propietarios particulares; algunas de ellas tenían varias hipotecas. De la comparación que se ha hecho, se des-

<sup>119</sup> En el documento está mal sumado.

<sup>120</sup> *Historia de Veracruz*, t. III, p. 79.

prende que en promedio, las fincas estaban gravadas por un tercio y como máximo, por una mitad de su valor. Si se toma en cuenta que en la ciudad había en números redondos 800 casas de los particulares por un valor de cuatro millones de pesos, y que sólo aproximadamente un tercio de ellas —entre 250 y 300— estaban hipotecadas a la Iglesia por medio millón, entonces resulta que sólo el 12% del valor total del inmueble estaba gravado a favor de la Iglesia. El endeudamiento de los particulares con la Iglesia era muy pequeño. Así como la Iglesia en Veracruz era pobre en los bienes raíces, así también era pobre en capitales.

Estos capitales, tanto los anteriores a la Ley Lerdo como los resultantes de ella fueron entonces vendidos. El protocolo de 1868 menciona varias de estas ventas: la propietaria de una casa valuada en \$ 35 000 pidió en 1859 el rescate de una hipoteca por \$ 20 000 al 5% que esa casa reportaba desde 1810; en otro caso Pedro del Paso y Troncoso pidió redimir el 15 de agosto de 1859 (pasado el plazo de 30 días) varias hipotecas antiguas en fincas que no eran de su propiedad; y hubo más casos de esta "subrogación".<sup>121</sup> Melchor Ocampo, secretario de Hacienda en varias ocasiones en los años de 1858-1860, hizo una referencia a estas operaciones en la nota siguiente:

Pasados los treinta días de la ley, habían quedado sin redimir algunas casas que, conforme a la misma, debieran ser rematadas en subasta pública. Supe extraoficialmente que en algunas de ellas se hacía esto con toda malicia, para tomarlas por las dos terceras partes del avalúo, y procuré impedir esta quiebra...<sup>122</sup>

Ocampo se refería a las fincas antaño adjudicadas cuyos propietarios habían dejado pasar el plazo de treinta días para rematar las hipotecas después ellos mismos a un precio más bajo. Aun cuando la ley del 13 de julio de 1859 disponía que las fincas debieran rematarse al precio de la adjudicación como mínimo, esto es, las hipotecas a su valor nominal, no especificó qué debería hacerse en caso de que no hubiera ofertas; en este caso, se puede suponer, el gobierno tendría que venderla a un precio más bajo. Las personas en cuestión arriesgaron que un extraño les ganara la casa; pero, a juzgar por otros lugares de la República, la competencia en los remates fue casi nula.

En marzo del año siguiente quedaban quizás aún bastantes bienes eclesiásticos en Veracruz; en efecto, no era fácil vender de un

<sup>121</sup> Ff. 10, 101, 105, 106 y 132.

<sup>122</sup> *Obras completas*, t. II, pp. 197-198.

golpe capitales por un millón y medio de pesos. El 11 de febrero de 1860, el gobierno constitucional dispuso que los propietarios de las casas en los barrios extramuros de la ciudad de Veracruz, destruidas en las operaciones militares, fueran indemnizados con los bienes eclesiásticos tomándose en las redenciones los daños comprobados a cuenta del dinero efectivo. Un decreto análogo relativo a las fincas dentro de la ciudad amurallada, dañadas o destruidas por los bombardeos, fue expedido el 25 de marzo.<sup>123</sup> Sin poder afirmar nada a este respecto, se puede suponer que, habiéndose vendido los capitales más valiosos en los primeros meses, quedaron los que no eran fácilmente vendibles, y el gobierno los vendió en la forma indicada. El gobierno expidió a los damnificados los “certificados del bombardeo”, que fueron aprovechados después en la compra de los capitales sobre todo en Córdoba.

La ley fue aplicada simultáneamente en todo el estado. Mejía cuenta cómo acompañó al ejército liberal a Orizaba donde averiguó en los protocolos notariales los gravámenes impuestos a favor de la Iglesia en las fincas particulares, llamó a sus propietarios y los obligó a que rescataran la hipoteca o una parte de ella; así logró reunir en un día \$ 4 500, con los que cubrió el presupuesto del ejército por tres días.<sup>124</sup> Mejía no explica en qué forma obligó a los terratenientes a pagarle; tampoco indica el descuento concedido.

Estas operaciones vinieron a complementar, si no a sustituir a las requisiciones y los préstamos forzosos que podían ser considerables. Por ejemplo, durante su pasajera estancia en Jalapa en 1859, los ingresos extraordinarios del ejército constitucionalista consistieron en dos préstamos forzosos en la ciudad por \$ 22 000 y en los alrededores por \$ 6 350; en la ocupación forzosa de los caballos en las haciendas vecinas, valuada en \$ 11 472, y en la del ganado de diversa propiedad, valuada en \$ 7 450; además, como se acostumbraba hacer en calidad de anticipo de la nacionalización, el ejército cobró \$ 31 200 a los censatarios por concepto de dos años adelantados de intereses adeudados a la Iglesia por las hipotecas.<sup>125</sup> Esta cantidad corresponde a grandes rasgos el capital de \$ 300 000 (al 5%). Esta práctica recuerda a los decretos de Ogazón, gobernador de Jalisco, de 1858. Los censatarios —los adjudicatarios y futuros compradores de capitales eclesiásticos— en las regiones veracruzanas liberadas por el ejército constitucionalista tenían que pagarle el 10% del capital, por concepto de los intereses y después otro 10-20% por el rescate

<sup>123</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 294.

<sup>124</sup> *Memoria de Don Francisco Mejía*, pp. 33-34.

<sup>125</sup> Manuel B. Trens. *Historia de Veracruz*, t. V, Vol. 1, p. 233.

del capital. Estos y otros gastos venían a disminuir el margen de su ganancia. Claro está, aquellos censatarios que no habían pagado a la Iglesia el interés puntualmente o no lo habían pagado en lo absoluto en los años de 1857-1859, salieron ganando. Respecto a los deudores hipotecarios, la ley del 13 de julio de 1859 declaró en su artículo 22 que los intereses adeudados —igualmente nacionalizados como el capital— les serían condonados siempre y cuando redimieran la deuda dentro de treinta días, cláusula conveniente a quienes debían mucho por los intereses nacionalizados. En vista de que esta estipulación era desmoralizante para quienes habían pagado puntualmente, Melchor Ocampo resolvió en la circular del 27 de julio que los intereses les serían condonados sólo en caso de que los censatarios rescataran la deuda dentro de los treinta días en dinero efectivo.<sup>126</sup> Del espíritu de la circular se puede deducir que se debía pagar en dinero efectivo el 40% del capital, normalmente pagadero en 40 u 80 mensualidades. Se ignora si en estos casos se concedían descuentos.

#### EL FIN DE LA GUERRA

A mediados de 1860, la situación militar cambió decisivamente en favor de los ejércitos liberales. Todas las fuentes del financiamiento del gobierno conservador se secaron: ya nadie quería o podía prestar dinero a Miramón; en primer lugar, los comerciantes no estaban dispuestos a hacerle préstamos a cambio de los bienes clericales en vista de que tales operaciones serían anuladas al triunfar el gobierno liberal, cosa que parecía cada día más probable; en segundo lugar, el comercio capitalino se veía afectado cada vez más por la proximidad de las operaciones militares.

La mejor prueba de que el fisco conservador ya recibía poco o nada por concepto de los préstamos garantizados con los bienes clericales, es que en agosto de 1860, Miramón decidió echar mano de la plata labrada contenida en las catedrales en adornos y obras de arte, excepto, naturalmente, los vasos sagrados, como también de las alhajas, propiedad de la Iglesia. Nada mejor que esto ilustra la desesperación de los conservadores.

Los liberales habían estado practicando esta forma de financiamiento desde hacía tiempo. El caso más conocido fue la confiscación de toda la plata labrada de la catedral de Morelia, que se efectuó

<sup>126</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 190.

el 23 de septiembre de 1858.<sup>127</sup> Los hechos parecen haber sido los siguientes: el 31 de diciembre de 1857, Santos Degollado, entonces gobernador de Michoacán, impuso al clero un préstamo forzoso por \$ 100 000, cantidad que aparentemente fue pagada. Su sucesor, Epitacio Huerta, le impuso otro préstamo por \$ 90 000 el 17 de septiembre de 1858, ya en plena guerra civil. La necesidad del erario estatal era muy grande, a juzgar por varios préstamos forzosos impuestos al comercio y a la ciudad de Morelia, por contribuciones extraordinarias y otras formas de extraer el dinero. Esta vez, la Iglesia logró reunir sólo \$ 30 000. Entonces el gobernador ordenó la confiscación de la plata, el oro y las alhajas de la catedral, cuyo valor total se calculó en medio millón de pesos. Hoy es imposible establecer el valor artístico de todos los objetos de plata, que adornaban el interior de la catedral y le daban una luz y un brillo que hoy es difícil imaginar; pero el valor del metal fue, desde luego, mucho menor: 162 820 onzas de plata valían \$ 210 363.<sup>128</sup> Aparte de la plata, hubo una cantidad relativamente pequeña de oro; el valor de las alhajas se ignora, pero se puede suponer que no aumentaron en mucho la cantidad señalada. Probablemente los escritores conservadores inflaron el total, con el fin de hacer odiosa esta confiscación. De los \$ 210 000, Huerta envió \$ 70 000 en barras clandestinamente a la capital, en donde fueron halladas por Zuloaga. Como suele suceder en semejantes casos, poco quedó del botín.

Pues bien, los conservadores procedieron en 1860 a hacer lo mismo, con sólo una diferencia en la forma. El 21 de agosto, el gobierno de Miramón estableció, con un permiso del arzobispo, una oficina encargada de recibir de las corporaciones eclesiásticas la plata labrada y las alhajas. La plata debía enviarse a la casa de moneda para su acuñación y las alhajas entre las cuales se incluía el oro—esto parece probar que la Iglesia no poseía mucho de este metal—, se empeñarían a las personas que prestaran dinero efectivo al gobierno.<sup>129</sup> Se puede suponer que dada la probable derrota de los conservadores, los comerciantes preferían comprar alhajas a adquirir bienes raíces. El gobierno conservador esperaba reunir así \$ 300 000. También en Guadalajara, el clero sacrificó la plata y las alhajas al

<sup>127</sup> *México a través de los siglos*, t. V., p. 330; Bravo U., *Historia sucinta de Michoacán*, t. III, Vol. 1, p. 262; Jesús Romero Flores, *Historia de Michoacán*, t. II, pp. 166-167, 1946; VFM, II, p. 49.

<sup>128</sup> Una onza de oro valía \$ 20.67; la plata valía 1/16 del oro, por tanto, una onza de plata era igual a \$ 1.292; *Encyclopaedia Britannica*, 1958, t. 20, p. 683.

<sup>129</sup> *México a través de los siglos*, t. V, p. 431.

esfuerzo bélico conservador.<sup>130</sup> Se ignoran las cantidades recaudadas por estos conceptos pero probablemente fueron pequeñas. Sin crédito y sin dinero, Miramón confiscó el 17 de noviembre \$ 660 000, propiedad de los tenedores de bonos ingleses, que estaban depositados bajo la custodia de la Legación Británica.<sup>131</sup> Pero ya era demasiado tarde. El gobierno conservador estaba a punto de desaparecer.

A fines de 1860, la Iglesia no era precisamente pobre. Pero sus bienes eran sensiblemente menores que tres años antes. Tanto a causa de las confiscaciones hechas por los liberales como a causa de los préstamos forzosos impuestos por los conservadores, la Iglesia perdió durante la guerra de tres años cerca de veinte millones de pesos.<sup>132</sup>

<sup>130</sup> *Ibid.*

<sup>131</sup> *Ibid.*, p. 441.

<sup>132</sup> Pérez Hernández, *Estadística de la República*, pp. 205-207.

## V

### BIENES NACIONALIZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 1861-1863

EN ANTICIPACIÓN del triunfo liberal, muchas personas escribieron en los últimos meses de 1860 a Veracruz desde la zona aún ocupada por los conservadores, ofreciendo comprar los bienes eclesiásticos. Por ejemplo, el 13 de noviembre Pedro Labat, comerciante francés de la capital, pidió se le admitiera el rescate de la huerta del convento de San Agustín, que tenía en arrendamiento desde 1828, y que se le vendiera el edificio conventual mediante el pago de \$ 20 000 en efectivo. El 15 de noviembre, otro capitalino propuso comprar una parte del convento franciscano mediante un pago en efectivo a cuenta del precio. Y el 22 de noviembre otra persona ofreció desde la capital \$ 8 000 de contado a cuenta del valor del colegio dominico de Porta Coeli.<sup>1</sup>

El 22 de diciembre Miramón perdió en Calpulalpan la batalla por la posesión de la ciudad de México, y tres días después, el ejército liberal la ocupó. Inmediatamente el gobierno constitucional puso manos a la obra: la Secretaría de Hacienda organizó en los primeros días de enero de 1861 "la oficina especial de desamortización del Distrito", encargada de la inmensa tarea de nacionalizar y vender los bienes eclesiásticos en el Distrito de México; la oficina empezó a funcionar el 7 de enero. El resultado de sus labores se recogió en la *Memoria de las operaciones que han tenido lugar en la oficina especial de desamortización del Distrito, desde el 7 de enero en que se abrió, hasta el 5 de diciembre de 1861, en que cesaron sus labores, para continuarlas la Junta Superior de Hacienda, creada en virtud de la ley de 17 de julio del mismo año*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1862, 162 pp. Esta publicación se llamará aquí *Memoria de Desamortización de 1862*.

<sup>1</sup> Todos estos escritos están en el AGN, BN, Leg. 734.

Con el gobierno constitucional regresaron a México los llamados denunciantes de Veracruz, quienes ahora reclamaban una parte considerable de los inmuebles capitalinos, parte que estaba en posesión de los primitivos adjudicatarios vueltos compradores, de los compradores puros y simples y de aquellos que compraron a los adjudicatarios sus derechos, y finalmente en posesión de la Iglesia. Cuando una casa estaba en posesión de una corporación eclesiástica y no había sido denunciada en Veracruz, no había problemas; la finca podía ser redimida por el inquilino-adjudicatario original o si no había sido adjudicada o rematada en 1856-57, era vendida de acuerdo con la ley el 13 de julio de 1859.

Cuando una casa estaba en poder de la Iglesia, por no haber sido vendida en el trienio de 1858-60, pero sí había sido denunciada en Veracruz, entonces surgieron, desde el principio, dificultades entre los denunciantes y los inquilinos que bien podían ser los adjudicatarios originales —y probablemente lo eran en gran parte— y que ahora se disponían a adquirir la casa de acuerdo con la ley de nacionalización del 13 de julio de 1859. Cuando una casa había sido vendida por la Iglesia en 1858-60 y también denunciada en Veracruz, surgieron conflictos más complicados; en principio las ventas de las casas por la Iglesia eran consideradas como nulas, pues el gobierno constitucional insistía en su continuidad jurídica, y por tanto en la vigencia ininterrumpida de la Ley Lerdo desde su expedición hasta 1861 y en la nulidad de todos los actos del gobierno conservador de 1858-60, relativos a los bienes eclesiásticos. En armonía con este criterio, los compradores capitalinos de 1858-60 eran considerados como reaccionarios, como personas que con la compra habían ayudado a la reacción. Pero en la práctica se mostró la imposibilidad de borrar los tres años del régimen conservador. Así como los gobiernos de Zuloaga y Miramón habían tenido que transigir con algunos —quizás muchos— adjudicatarios, así también el gobierno constitucional tuvo entonces que reconocer la existencia de muchos adjudicatarios vueltos propietarios, y compradores vueltos adjudicatarios. Por último, cuando una casa había sido vendida por la Iglesia pero no denunciada en Veracruz, el caso era sencillo, pues se trataba de dar preferencia simplemente al adjudicatario primitivo.

Durante su sede en el puerto de Veracruz, el gobierno liberal había adquirido un compromiso con un pequeño grupo de los llamados denunciantes —la palabra no tenía nada de denigrante, pues ellos mismos se llamaban así—, compromiso que consistía en entregarles las fincas denunciadas, naturalmente previo rescate del capital según la ley. Este puñado de hombres se enfrentó ahora a la masa

de los diferentes tipos de compradores y adjudicatarios que no estaban dispuestos a dejarse borrar del mapa. Se precisó, pues, definir las diferentes categorías de personas y dentro de lo posible, conciliar sus intereses; en otras palabras, conciliar la Ley Lerdo y la del 13 de julio de 1859, con la realidad social y económica que se presentó a los liberales triunfantes al ser liberada la capital de la República.

#### LA LEY DEL 5 DE FEBRERO Y SUS CONSECUENCIAS

Con este propósito, el nuevo secretario de Hacienda, Guillermo Prieto (M. Lerdo de Tejada, ya alejado de los puestos públicos, moriría en marzo de 1861) expidió el 5 de febrero la llamada ley reglamentaria.<sup>2</sup> Los diferentes grupos quedaron divididos en los adjudicatarios, los compradores y los denunciantes. La ley los definió en el orden indicado, probablemente considerando su número: pues sin duda, los adjudicatarios eran más numerosos que las demás categorías, y los compradores más que los denunciantes. Esto no significa necesariamente que los adjudicatarios se hayan quedado a la postre con más bienes nacionalizados que, por ejemplo, los denunciantes. Como se verá, esto último no se ha podido averiguar a causa de la estructura del material en la *Memoria de Desamortización de 1862*.

Según la ley, los adjudicatarios legítimos, esto es quienes conservaban sus derechos a las fincas, eran en primer lugar “los que no devolvieron su escritura de adjudicación ni recogieron el certificado de devolución de alcabala”, o sea a quienes no había sido devuelta la alcabala por el gobierno conservador en 1858, circunstancia que seguramente constaba en los expedientes del archivo de la Secretaría de Hacienda. Se puede suponer que estos casos eran raros: para no devolver la escritura se precisaba esconderse o abandonar la capital, en otras palabras convertirse en un refugiado, lo que muy pocos habían hecho. Eran adjudicatarios legítimos también quienes la devolvieron “sin nota alguna” o “con nota en que aparezca simple sujeción a la llamada ley de 28 de enero de 1858, sin que haya palabra alguna que denota conformidad o consentimiento”. Las corporaciones esperaban que la gente actuara con humildad; sin embargo, no

<sup>2</sup> La ley y su exposición de motivos está en Labastida, *op. cit.*, pp. 144-156. Para facilitar el trabajo de sus empleados, la Secretaría de Hacienda publicó un *Método para seguir la cuenta de redenciones de capitales que poseía el clero en las oficinas respectivas, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*, México, 1861, Imp. de M. Murguía.

todos se sometieron. Quienes devolvieron la escritura de adjudicación con una disculpa o cualquier expresión semejante, en una palabra “voluntariamente”, dejaron de ser adjudicatarios y, por tanto, perdieron su derecho a la finca adjudicada originalmente a ellos. Se puede suponer que quienes habían obrado de este modo —sea por convicción sea por conveniencia— eran los mismos que habían confesado su culpa al mismo tiempo en los periódicos capitalinos, en lo que se basaron algunos residentes en Veracruz para denunciar las fincas devueltas de este modo. Esta estipulación se hizo precisamente a fin de evitar litigios entre unos y otros, cumplir con los denunciadores y simultáneamente castigar a los elementos hostiles o pusilánimes. Eran adjudicatarios legítimos también quienes habían adquirido la finca de los adjudicatarios originales —se entiende que antes de la anulación de la Ley Lerdo—, siempre y cuando no hubieran perdido su derecho a causa de la conducta señalada arriba.

Como una medida de protección a los débiles, los gravemente enfermos (en artículo de muerte), las mujeres solteras, viudas o huérfanas, y los menores, conservaron su condición de adjudicatarios, aun cuando hubieran expresado su conformidad con la devolución de las fincas. En la ley no se empleó la palabra rematante o rematador. Por implicación, las escrituras de adjudicación incluían a las de remate (exactamente eran adjudicaciones por remate); los adjudicatarios, según la ley del 5 de febrero de 1861, incluían no sólo a los adjudicatarios propiamente dichos según la Ley Lerdo, sino también a los rematantes.

En cuanto a los compradores, la ley principió por declarar que “toda venta, sea de fincas o de cualquier otra cosa, celebrada por el clero sin expresa autorización de las autoridades constitucionales, es nula y de ningún valor ni efecto” (art. 10). Por tanto,

... los que poseyendo títulos de adjudicación, remate o venta convencional anteriores al 17 de diciembre de 1857, golpe reaccionario conocido como el Plan de Tacubaya..., celebraron compras con el clero sobre las mismas fincas..., perdieron sus derechos de adjudicatarios..., así como no adquirieron ningunos por contrato hecho con el clero, ni conservan derecho a devolución alguna, ni indemnización, sean cuales fueren las cantidades que hayan dado al clero...

Pero al legislador le bastó la amenaza, pues un instante después se puede leer:

Si quisieran hoy recobrar los derechos primitivos de adjudicatarios..., el gobierno les concede esta gracia... con la condición de

que se aumente un 20% del capital que quedaba reconocido por la adjudicación... (art. 11).

El problema se resolvió pues, con una multa del 20% del valor de la finca, de modo que estos compradores tendrían que rescatar 120% del precio. En cuanto a los compradores que no eran los adjudicatarios originales, "los que compraron al clero, haciéndose dueños a la vez de los derechos de los adjudicatarios", recibieron la misma gracia que los adjudicatarios-compradores (art. 12). Sin embargo, "los que compraron al clero sin hacerse dueños de los derechos de los adjudicatarios, no han adquirido derecho de ningún género"; en consecuencia, los adjudicatarios podrían quitarles las fincas adquiridas en 1858-60 (art. 13). Esta disposición fue, sin duda alguna, la más dura, porque no todos los compradores tuvieron la precaución o la posibilidad de adquirir el derecho de adjudicatario. Se verá que al gobierno le fue a veces imposible cumplir con esta estipulación. En su exposición de motivos a la ley del 5 de febrero, Guillermo Prieto tachó de oportunistas a los adjudicatarios convertidos en compradores; según él, habían comprado para estar cubiertos en el caso de un triunfo conservador. Pero se ha visto que para los adjudicatarios que eran al mismo tiempo inquilinos, la compra de la casa era una necesidad. Prieto pasó los años de la guerra civil en Veracruz y no le era fácil comprender a la gente que la había pasado en el lado enemigo.

En cuanto a los denunciantes, la ley especificó que tenían que comprobar la denuncia y el pago de la alcabala. En el caso positivo, los denunciantes de fincas devueltas voluntariamente o de fincas a cuyos dueños se había devuelto la alcabala, se subrogaron legalmente en lugar de los adjudicatarios o rematantes primitivos, decidiendo los tribunales cualquier disputa entre ambos.

El reconocimiento legal de tres grupos divergentes abrió la puerta a muchos litigios. Un periódico francés de la capital lo expresó con estas palabras: *Le beau temps pour les avocats! Que de travail pour les juges!*<sup>3</sup>

Habiendo definido lo más difícil, la ley procedió a tratar de la forma de pago. La ley del 13 de julio de 1859 había sido bastante clara, pero la fuerza de las circunstancias pronto obligó al gobierno a conceder descuentos a cambio de los pagos en dinero en efectivo. De estos descuentos hay que distinguir los que se concedían a veces sobre el valor total de la hipoteca. Así, por ejemplo, el

<sup>3</sup> *Le Trait d'Union*, 11 de febrero de 1861, p. I.

gobernador de Jalisco, Ogazón, decretó el 12 de marzo de 1860 durante la campaña contra la reacción que dominaba a Guadalajara, que las hipotecas se podrían redimir mediante el pago del 30% en dinero y el 60% en bonos, sacrificando el gobierno el 10% del valor total. En estas condiciones más ventajosas, muchos hacendados rescataron sus deudas.<sup>4</sup> El 30%, en lugar del 40% estipulado por la ley, era pagadero a plazos.

Como consecuencia de la ley del 13 de julio de 1859, en las arcas del gobierno federal se habían empezado a acumular los pagarés suscritos por los compradores. Entonces el gobierno, siempre urgido de fondos, empezó a venderlos con un descuento que llegó al 50% del valor nominal; esto es, el 40% pagadero en plazos podría reducirse a 20%. En esta forma, incluyendo también el valor real de los bonos, era posible rescatar toda la hipoteca por un 25% de su valor.<sup>5</sup> La ley del 5 de febrero de 1861 confirmó esta práctica con la estipulación siguiente (art. 38): "A los que redimieron en el acto la totalidad de lo que deben pagar en dinero, se les hará un descuento convencional en el Distrito."

La ley no especificó el monto del descuento, pero, como se verá más adelante, los pagarés pronto empezaron a venderse en 30-35% de su valor nominal; los pagarés representaban el 40% del valor total, parte que ahora se podía rescatar con 12-14% en dinero; y puesto que los bonos con los que se rescataba el 60% valían el 10%, un inmueble o una hipoteca se podía comprar pagando en efectivo más o menos el 20% de su valor. Se ha visto en el capítulo III cómo los poseedores de capitales prestaban a los gobiernos. En sus manos se acumularon así grandes cantidades de papeles de deuda pública, que aumentaron mediante compra de créditos a otras personas. Al gobierno liberal se le presentó el problema de cómo convencer a los ricos a invertir en bienes nacionalizados. La solución consistía en ofrecérselos con el mismo descuento al que estaban acostumbrados en sus operaciones financieras. En vista de que, en la opinión de ellos, el gobierno no les podía garantizar la posesión de la propiedad y en suma, en vista del carácter especulativo de la operación, las compras vinieron a ser semejantes a los antiguos contratos de préstamo al gobierno.

<sup>4</sup> Pérez Verdía, *op. cit.*, t. III, p. 112.

<sup>5</sup> El 26 de octubre de 1860 la Secretaría de Hacienda permitió a los jefes de Hacienda, vender pagarés con 50% de descuento; un mes después permitió sólo el 33%, pero con la salvedad de que si este descuento no bastaba, se preguntara a la Secretaría, con lo cual de hecho siguió lo mismo; Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 8, pp. 717 y 751.

Las leyes del 12 y 13 de julio de 1859 —llamadas las leyes de Reforma— no habían tratado de las capellanías ni de las instituciones de beneficencia y educación. Todas ellas poseían cuantiosos bienes que ahora despertaron la atención de los inversionistas. Fue pues preciso definir la actitud del gobierno hacia ellas.

Las capellanías se dividieron en dos categorías: las “de sangre” y las que no eran “de sangre”. Las últimas eran fundaciones destinadas a mantener a un capellán que celebrara misas por el alma del fundador. Las de sangre (laicas) eran beneficios de cuyo producto vivían los familiares o parientes del fundador.<sup>6</sup> El clero era meramente depositario, no propietario de ellas. Se ha visto en el caso de las dotes de monjas, que los legisladores liberales eran respetuosos de la propiedad privada. Si bien la ley del 12 de julio de 1859 había nacionalizado

... todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido... (art. 1),

esta misma ley exceptuó de la nacionalización, a las dotes. Era pues lógico aplicar ahora el mismo criterio a los capitales de las capellanías.

Aparte de las capellanías ya mencionadas, la ley del 5 de febrero de 1861 trató también de las que tenían la carga de mantener a los sacerdotes en las catedrales, parroquias o conventos de monjas. Su propósito consistía en asegurar el servicio religioso en las iglesias. El legislador declaró tales capitales irredimibles, hasta que el gobierno decidiera que ese servicio era ya superfluo; en este caso, los capitales quedarían a disposición del gobierno.

Las capellanías “de sangre” y las que “no eran de sangre” fueron declaradas redimibles, pero el rescate del capital era diferente en cada caso. Por las de sangre, que formaban gran mayoría, como se verá de la información de la *Memoria de Desamortización de 1862*, se entendió

... únicamente aquellas en que el fundador ha llamado para capellanes a los parientes suyos o de otra persona expresamente nombrada, y en que el capellán actual sea uno de los parientes llamados. Sin la reunión de esas dos circunstancias, la capellanía no es de sangre.

A pesar de estas condiciones al parecer difíciles de reunir, casi todas las capellanías resultaron ser “de sangre”. Sus capitales debían ser ahora desvinculados por el capellán actual mediante el pago del

<sup>6</sup> Melchor Ocampo, *op. cit.*, t. II, pp. 181 ss.

10% del capital; en otras palabras, la persona que recibía la renta del capital, podía convertirlo en una propiedad suya pagando un impuesto —así se podría calificar el pago— del 10%. Si el capellán no lo pagaba en dos meses, el capital podría ser rescatado por el censatario, esto es la persona cuyo inmueble estaba gravado con la deuda, mediante el pago del 15% del capital. Con mucha justicia, la ley dio preferencia a los parientes del fundador.

Las capellanías que no eran de sangre, o sea en las que el beneficiario no era un pariente del fundador, podrían ser rescatadas dentro de dos meses por los capellanes como cualquier otro capital eclesiástico, esto es mediante el pago de dos quintos en dinero y de tres quintos en bonos; pasado el plazo, el capital podía ser rescatado por el censatario o en su defecto, por cualquier otra persona. Las capellanías que no eran de sangre se consideraron como propiedad clerical.

Del rescate fueron exceptuados los bienes de los establecimientos de beneficencia —hospitales, hospicios, manicomios, orfanatorios, casas de maternidad—, entre los cuales se incluyeron las escuelas. Ciertamente, esas instituciones eran administradas en gran parte por la Iglesia, pero a causa de su utilidad pública no se trató de vender sus bienes sino al contrario conservarlos y en lo posible, aumentarlos. El gobierno se limitó a nacionalizarlas (“secularización”) por decreto del 2 de febrero,<sup>7</sup> creando una dirección de beneficencia pública. Sus bienes muebles e inmuebles debían seguir intactos, sus capitales gravados tanto en las fincas adjudicadas como en las que fueron originalmente de propiedad privada, seguirían como antes sin que hubiera obligación de redimirlos. Para rescatarlos, se necesitaría un permiso del gobierno; en este caso, los capitales se prestarían de nuevo con garantía hipotecaria. La ley del 5 de febrero se limitó a declarar (arts. 64-68) que todos esos bienes estaban exentos de los efectos de la ley del 13 de julio de 1859.

En cuanto a los conventos de monjas, la ley del 5 de febrero reglamentó las disposiciones de las leyes de Reforma, en lo relativo a las dotes y los capitales de cuyo producto continuarían gozando los conventos (arts. 69-78). Sin embargo, mientras la ley del 12 de julio de 1859 había dispuesto que “los conventos de religiosas que actualmente existen, continuarán existiendo”, la nueva ley ordenó que dentro de un plazo de quince días, el gobierno reduciría el número de los conventos al que se estimara necesario. Los conventos considerados como superfluos serían desocupados, yéndose las mon-

<sup>7</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 360.

jas a los restantes, y rematados como los conventos de hombres; estos conventos, como ya se sabe, desaparecerían todos. El producto de los remates de los conventos de monjas suprimidos se destinaría a las pensiones de las viudas y las huérfanas y los establecimientos de caridad. Se intentó a lo menos asegurar que la beneficencia recibiría las ganancias.

Por último, la ley declaró nulas todas las operaciones hechas por el clero en los bienes "llamados eclesiásticos" (art. 86); pero aprobó definitivamente los contratos y negocios celebrados por los generales en jefe y gobernadores de estado (art. 87). El gobierno "ha estimado en más la paz pública que la pérdida de algún dinero", escribió Prieto en la exposición de motivos, "y no ha querido que intereses creados por los funcionarios a quienes concedió facultades extraordinarias, quedaran vacilantes e inseguros". Se comprende que esta aprobación no provocó descontento; en cambio, el intento de anular los hechos consumados en la capital, provocó una inmediata oposición.

Algunos días después del 5 de febrero, se reunieron los once compradores extranjeros más importantes de la capital, y el 18 del mismo mes dirigieron su protesta al presidente de la República.<sup>8</sup> Entre ellos figuran la razón social Barrón, Forbes y Cía., y Antonio Escandón; tanto Barrón como Escandón eran mexicanos que habían adoptado ciudadanía extranjera con el fin de proteger sus intereses; los españoles Pío Bermejillo e Isidoro de la Torre; el suizo Jecker y el británico Nathaniel Davidson. A Barrón, Davidson y Bermejillo se les mencionó en el capítulo anterior como personas que habían prestado al gobierno conservador considerables cantidades con garantía de los bienes clericales. Entre los personajes que protestaron, faltó Felipe Neri del Barrio, ministro de Guatemala y decano del cuerpo diplomático, quien había sido expulsado del país el 25 de enero, junto con varios otros representantes extranjeros, pues "eran de pública notoriedad sus actos en favor del llamado gobierno reaccionario" (circular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 25 de enero de 1861, LAF 396). Se puede suponer que Barrio, un hombre riquísimo, pudo haber ayudado a la reacción con dinero más bien que con ayuda diplomática si se considera que Guatemala no era una potencia; con préstamos a cambio de los bienes eclesiásti-

<sup>8</sup> *Colección de las leyes, decretos, circulares y providencias relativas a la desamortización eclesiástica, a la nacionalización de los bienes de corporaciones, y a la Reforma de la legislación civil que tenía relación con el culto y con la Iglesia*, 2 tomos, México, imp. de J. Abadiano, 1861; con la introducción de Manuel Payno. La protesta está en el t. 2, pp. 377-391.

cos. El 18 de febrero, Barrio probablemente ya no estaba en México; según la *Memoria de Desamortización de 1862*, que registró las ventas de 1861, Barrio, ausente del país, rescató los gravámenes por \$ 96 000, que su hacienda azucarera de Temixco, cerca de Cuernavaca, debía a “varias corporaciones”.

Los compradores de 1858-60 comenzaron su protesta muy seguros de sí mismos: “Excelentísimo Señor Presidente: los súbditos extranjeros que suscribimos...” su argumento principal era el siguiente: “nuestros gobiernos reconocieron como legítimos para tratar, la administración derrocada; en consecuencia, lo era también para que celebráramos con ella contratos onerosos” (esto es, onerosos para ellos mismos, a diferencia —según ellos— de los denunciantes y los adjudicatarios que no habían invertido nada y ahora esperaban ganar todo); la ley del 5 de febrero era confiscatoria y por tanto era preciso reformarla. En conjunto, la reclamación era menos interesante por su texto que por los nombres de los firmantes.

Alentados por la protesta de los extranjeros se reunieron los compradores mexicanos y eligieron una comisión que protestó contra la misma ley el 25 de febrero.<sup>9</sup> La comisión constó sólo de tres personas, pero los compradores representados por ella eran muchos, a juzgar por el hecho de que se tuvieron que reunir en un teatro. En esencia, la comisión pidió la nulidad del capítulo de la ley relativo a los llamados compradores, porque su aplicación conduciría al monopolio de la propiedad por los denunciantes extranjeros; los adjudicatarios, siguió la reclamación, habían adquirido las fincas en 1856 “por la imperiosa necesidad de conservar sus antiguos inquilinatos”, en otras palabras, no por convicción. Después, en 1858-60, compraron al clero por las mismas razones: habían gastado en mejorar las casas en que vivían o tenían comercios o industrias; y el clero se las ofrecía en venta. “Se dice”, continuó la protesta en un tono polémico, “esos precios se dieron para fomentar, con los recursos que proporcionaban al usurpador, la guerra civil. Falso, falsísimo. Esos precios se daban para pagar en todo o en parte el valor de las fincas compradas”.<sup>10</sup> El folleto terminó pidiendo se declararan válidas las compras hechas a la Iglesia en 1858-1860.

El gobierno se mantuvo firme en su apoyo a la ley y a los denunciantes; pero en la práctica hizo concesiones y arreglos con dife-

<sup>9</sup> *Exposición que ha presentado al Exmo. Sr. Presidente de la República la Comisión nombrada por la reunión de Compradores de Fincas del Clero, que tuvo lugar en el Teatro Principal y acordó representar contra las disposiciones del Decreto de 5 de febrero de 1861*, México, 1861, 32 pp.; también se reprodujo en la citada Colección, t. 2, pp. 393-445.

<sup>10</sup> *Exposición citada*, p. 24.

rentes compradores. Con seguridad se sabe sólo de dos convenios, uno con Davidson y otro con Barrón quienes lo lograron a causa de su ciudadanía británica.

El acuerdo entre el gobierno mexicano y Davidson tuvo lugar el 7 de marzo de 1861; fue formulado por el oficial mayor de la Secretaría de Hacienda José María Iglesias y suscrito por Guillermo Prieto.<sup>11</sup> Davidson se comprometía a entregar al gobierno \$ 60 000 en efectivo, \$ 10 000 en bonos y \$ 50 000 “en reconocimiento de capitales para dotes de monjas”, esto es, en hipotecas que ayudarían al gobierno a cumplir con su promesa de devolver a las monjas sus dotes. A cambio de lo anterior, el gobierno reconocía las compras de Davidson y se comprometía a ponerlo en posesión de sus fincas, indemnizando a los adjudicatarios y los denunciante que hubiesen adquirido derechos y evitando así litigios ante los tribunales.

Después, el gobierno aumentó las cantidades que Davidson debía pagarle a \$ 62 000 en efectivo y a \$ 54 000 en dotes de monjas, además de los \$ 10 000 en bonos. Si se considera que en 1858 había desembolsado \$ 504 000 en un préstamo por valor nominal de \$ 700 000,<sup>12</sup> ahora tuvo que entregar diferentes valores por cerca de \$ 117 000, 20% de su inversión, porcentaje que recuerda la multa impuesta por la ley a los adjudicatarios hechos compradores o viceversa; en total, Davidson pagó aproximadamente \$ 620 000 por los bienes que valían entre \$ 590 000 y \$ 650 000. Por tanto, Davidson apenas logró salvar lo invertido, y desde luego no aumentó la fortuna de la firma que representaba. Se puede suponer que en vista de la delicada situación internacional, el gobierno mexicano lo calculó de tal modo que la poderosa firma Rothschild no perdiera dinero.

Sobre la operación de Barrón no hay datos suficientemente precisos. Se ignora si los \$ 320 000 fueron el valor nominal o real del préstamo. En caso de que haya sido su valor nominal y que Barrón haya prestado con el mismo descuento que Davidson, entonces Barrón desembolsó en 1858 \$ 230 000; el 6 de mayo de 1861, el gobierno llegó con él a un arreglo sobre las mismas bases que anteriormente con Davidson, siempre y cuando Barrón, Forbes y Cía. le entregaran \$ 30 000 en efectivo y \$ 20 000 en ciertos documentos de la deuda pública,<sup>13</sup> cuyo valor real se ignora; en total, desembolsó, pues, en números redondos \$ 270 000. El valor de los bienes adquiridos es incierto, pues aparte de los capitales por \$ 48 000, eran bienes raíces valuados en \$ 350 000, pero que se vendieron en

<sup>11</sup> Payno, *México y sus cuestiones financieras*, pp. 118-130.

<sup>12</sup> Véase el capítulo IV.

<sup>13</sup> Payno, *op. cit.*, p. 132; Labastida, *op. cit.*, p. 225.

\$ 229 000; si se toma el valor más bajo como más probable, los bienes totales por \$ 277 000 costaron a Barrón, Forbes y Cía. aproximadamente lo mismo. También esta firma bancaria, de nacionalidad británica, apenas salvó su inversión.

Ahora bien, de las 25 casas compradas por Barrón, Forbes y Cía., el gobierno pagó trece compensaciones por valor total de \$ 170 000 a diferentes adjudicatarios, rematadores y denunciante. Si bien en algunos casos, la indemnización fue superior al valor de la casa adjudicada y luego vendida a Barrón, no fue pagada en efectivo sino en los pagarés de nacionalización, que a la sazón valían más o menos un tercio de su valor nominal. No parece imposible que los \$ 40 000 o \$ 50 000 que esta firma tuvo que pagar en 1861 para regularizar sus compras, equivalieran para el gobierno al costo de la indemnización; el gobierno quizás aceptó —aunque de mal modo— las compras de Barrón siempre y cuando éste costeara las indemnizaciones. Si bien el fisco no sufrió probablemente ninguna merma con esta operación, los adjudicatarios salieron perjudicados. Por cierto, hubo entre ellos algunos que habían comprado muchas fincas eclesiásticas a bajo precio, de modo que con esta pérdida meramente disminuyeron sus ganancias; pero, según parece, también hubo otros que eran adjudicatarios comunes y corrientes, personas de medianos recursos. Como era de esperarse, lo complicado de “los negocios Barrón y Davidson” produjo muchos problemas legales; así por ejemplo, en enero de 1862, dos edificios adquiridos por Barrón, Forbes y Cía. no estaban aún en su posesión.<sup>14</sup>

De las 46 casas compradas por Davidson, en 25 casos se pagó la indemnización por valor total de \$ 42 754,<sup>15</sup> cantidad mucho menor que la pagada por él en 1861 en efectivo. A varias personas se les indemnizó en efectivo, pero en cantidades muy pequeñas. Simplemente, de las 46 casas adjudicadas por \$ 300 000 en números redondos, por unas 25 de ellas se pagó la indemnización de sólo \$ 42 000; los adjudicatarios fueron sacrificados en aras de la necesidad política y fiscal. Los adjudicatarios de seis casas no recibieron compensación porque habían vendido sus derechos directamente a Davidson; en el caso de ellas, Davidson se había convertido en adjudicatario según la ley del 5 de febrero; en todas las demás, al parecer era un comprador puro y simple según los términos de la misma ley.

Se ignora si los demás compradores importantes de los bienes eclesiásticos de 1858-1860 llegaron a un acuerdo con el gobierno o

<sup>14</sup> *L'Estafette*, 16 de enero de 1862, p. 4.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pp. 129-130.

no. Payno señaló en su obra escrita un año después —para cuya preparación tuvo que tener a la vista todo el archivo de la Secretaría de Hacienda— sólo los convenios con Davidson y Barrón. Esto parece significar que fueron los únicos, y que los otros compradores que protestaron el 18 de febrero contra la ley del 5 de febrero, sufrieron cuantiosas pérdidas. Sin embargo, a lo menos algunos de ellos supieron y pudieron compensarlas mediante otros negocios lucrativos con el gobierno liberal. Por ejemplo, los hermanos Manuel y Antonio Escandón, socios en varias empresas, lograron establecer con él relaciones tan buenas que ya el 5 de abril recibieron la concesión para construir un ferrocarril de Veracruz a México.<sup>16</sup> El imaginativo y poco exacto informador diplomático francés escribió el 17 de julio que Escandón era “el alma del nuevo gabinete” liberal.<sup>17</sup> Escandón había recibido una concesión para el mismo ferrocarril del gobierno liberal en 1857; los conservadores se la modificaron en 1859 y los liberales lo volvieron a cambiar en 1861.<sup>18</sup> Sin duda, estos hechos muestran las buenas relaciones sostenidas por este empresario con ambos partidos políticos. Huelga decir que a causa de las circunstancias del tiempo, la construcción procedía muy despacio. Otro hecho relacionado con Escandón fue la exención de impuestos otorgada el 7 de febrero de 1862 a la llamada compañía “aviadora” (financiera o refaccionaria) del Mineral del Monte (cerca de Pachuca), por haber “enterado en numerario” (entregado en efectivo) al gobierno \$ 300 000.<sup>19</sup> El propietario legal de estas minas era en realidad la familia Romero de Terreros, pero una compañía anónima trabajaba las minas.<sup>20</sup> Según parece, Nicanor Béistegui era socio de Escandón en la compañía financiera.<sup>21</sup> Para la empresa minera más grande del país era necesario tener relaciones con el partido en el poder.

El hecho de que los hermanos Escandón rescataran en 1861 hipotecas por \$ 54 672, que debían a “varias corporaciones” sus dos haciendas cañeras y una fábrica textil,<sup>22</sup> indica, arreglo o no sobre sus compras en 1858-60, que conservaron buenas relaciones con el gobierno liberal. La circunstancia de que en la *Memoria de Desamortización de 1862*, que registró todas las compras habidas en

<sup>16</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 9, p. 131.

<sup>17</sup> VFM, t. II, p. 260.

<sup>18</sup> MH 1870, pp. 473, 501, 535-536.

<sup>19</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 9, p. 381.

<sup>20</sup> DUHG, t. 5, p. 350; este diccionario ignora la composición de esa sociedad, *ibid.*, p. 342.

<sup>21</sup> ANMex., protocolo de Mariano Vega.

<sup>22</sup> MD 1862, pp. 83 y 133.

1861 con una excepción señalada más adelante, no figuran ni Davidson ni Barrón, significa que los arreglos al margen de la ley del 5 de febrero, no fueron incluidos en ella.

Isidoro de la Torre, otro prestamista de los años de 1858-60, rescató en 1861 bienes clericales por \$ 73 328.<sup>23</sup> Si bien quizás perdió lo comprado durante el régimen conservador, se reorientó rápidamente. Su fortuna no debe haber mermado mucho si se considera que después de la derrota del imperio de Maximiliano en 1867, poseía en el distrito de Yautepec dos grandes haciendas azucareras.<sup>24</sup>

En cambio, Pío Bermejillo no compró nada en 1861, expresando así quizás su inconformidad con el gobierno liberal; se puede suponer que no fue por falta de dinero: tanto en 1861 como en 1867-68, Bermejillo poseía en la región de Cuernavaca varias haciendas cañeras.<sup>25</sup> En el capítulo anterior se mencionó la venta de tres casas por el convento de la Concepción a Genaro Béistegui y la de la hipoteca por \$ 64 000 a Pío Bermejillo. Después de la expedición de la ley del 5 de febrero, Béistegui rescató el gravamen. Bermejillo se defendió ante los tribunales, pero éstos al parecer no hicieron nada.<sup>26</sup> Los rescates de Béistegui de los bienes clericales en 1861 ascendieron, según la *Memoria de Desamortización*, exactamente a \$ 74 000, cantidad en la que eran valuadas las tres casas compradas por él a la Concepción (a diferencia de la *Memoria de Hacienda de 1857*, la *Memoria de Desamortización de 1862* tiene dos listas separadas: la de los bienes rescatados y la de los compradores, de modo que es imposible deducir sólo de sus datos qué es lo que compró cada uno). De dos compradores de los años de 1858-60 —Bermejillo y Béistegui—, ganó uno. Acaso a Béistegui le ayudaron también sus mejores relaciones con el gobierno mexicano. Del hecho de que este rico minero no se hubiera unido a Bermejillo, Davidson y los demás en su protesta del 18 de febrero, se podría deducir que ya veía su caso ganado y que la ley del 5 de febrero no lo perjudicaba; esto podía significar sólo que, como comprador que era de los años de la reacción, era ya al mismo tiempo poseedor de los derechos de adjudicatario en sus tres casas.

Otra persona que con seguridad perdió en 1861 sus adquisiciones de 1858-60, era el banquero Jecker. Este hombre había inver-

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> Maillfert, *op. cit.*, p. 291.

<sup>25</sup> *Ibid.*

<sup>26</sup> Ignacio Reyes, *Rectificación de algunas especies vertidas en el cuaderno impreso de don Joaquín Llaguno sobre el embargo de la hacienda de San Jacinto*, México, Imp. Andrade y Escalante, 1862.

tido en ese período no sólo una cantidad desconocida en las compras de los bienes clericales, sino también aproximadamente un millón y medio en bonos del gobierno reaccionario. Ahora bien, los representantes de Francia intentaron en 1861 un arreglo sobre “el crédito Jecker” con el gobierno liberal.<sup>27</sup> Para Jecker, el recuperar por lo menos una parte de esos fondos era un asunto de honor, pues como consecuencia de sus préstamos a la reacción, su banco había quebrado en 1860,<sup>28</sup> perdiéndose los ahorros de muchos artesanos franceses. Sin duda, la cuestión Jecker era más difícil que la Davidson y Barrón; pero seguramente el gobierno constitucional tenía el mismo interés de mantener buenas relaciones no sólo con la Gran Bretaña sino también con Francia. Sea como fuere no hubo arreglo y el crédito Jecker sirvió de motivo o pretexto para la invasión.

Los compradores ocupaban un extremo de la sociedad capitalina; en el otro extremo se hallaban los “denunciantes de Veracruz” y en medio de ellos, los adjudicatarios. Éstos se entremezclaban con los compradores, pues algunos de éstos se hicieron adjudicatarios y muchos adjudicatarios se volvieron compradores. De las notas al margen de los protocolos de 1856 y 1857 algunas de las cuales se reproducen en los apéndices 10 y 11, se desprende que la gran mayoría de los adjudicatarios originales se quedaron con su casa en 1861. Algunos de ellos pudieron haberla comprado en 1858-60, otros no; de cualquier modo, la conservaron. Se puede suponer que esta continuidad contribuyó en mucho a estabilizar la situación a raíz del triunfo liberal y crearle al gobierno una amplia base social.

En la *Memoria de Desamortización* de 1862 aparecen básicamente —fuera del grupo de los denunciantes de Veracruz— los mismos nombre que en la *Memoria de Hacienda de 1857*. Pero a causa de la mencionada presentación del material —las casas no están junto a sus adquirentes sino en una lista separada— no es posible cifrar la continuidad o su ruptura mediante el traslado de la propiedad de manos de los adjudicatarios originales a manos de otras personas. En muchos casos, cuando el valor rescatado por un individuo en 1861 es igual al precio de adjudicación en 1856, es justo suponer que se trata de la misma propiedad. Tal parece el caso del alto funcionario de la Secretaría de Hacienda, mencionado en el capítulo anterior, quien se adjudicó una casa en 1856 por \$ 9 762.50; en 1861 rescató un valor exactamente igual, de lo cual se puede deducir que fue la misma casa. Se puede creer también que el gobierno consideró los servicios que este antiguo funcionario había prestado

<sup>27</sup> VFM, t. II, p. 234.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 163.

a la causa liberal y le concedió condiciones de pago especialmente favorables.

La hipótesis de la continuidad la confirman los diferentes casos tomados de los archivos citados en el capítulo anterior. Por ejemplo, el licenciado M. Navarro se adjudicó en 1856 una casa en \$ 18 000 y en 1861 rescató el mismo valor;<sup>29</sup> J. M. Jarero se adjudicó en 1856 una casa por \$ 16 400 y en 1862 rescató \$ 16 000, casi el mismo valor;<sup>30</sup> A. Alcérrega, adjudicatario de una finca por \$ 7 400, redimió en 1861 el mismo valor.<sup>31</sup>

Esta continuidad se observa también en las ventas convencionales efectuadas en 1856. En septiembre de ese año, J. M. Salas compró al convento de la Merced dos casas en \$ 8 000, hipotecándolas por esta cantidad; este total quedó disminuido en 1858 a \$ 4 000. Ahora bien, el 20 de noviembre de 1860, un mes antes del triunfo liberal, se presentó ante el notario Negreiros un acreedor a quien la Merced debía desde 1852 \$ 13 900, cantidad que entretanto disminuyó a \$ 11 000 a causa de los pagos a cuenta. El prudente acreedor logró que el convento le cediera algunas hipotecas, pues al entrar en vigor en la ciudad de México la nacionalización de los bienes eclesiásticos, se confiscarían no sólo los activos eclesiásticos sino se borrarían también sus pasivos; el hecho de que las leyes de Reforma no mencionaran en lo absoluto las deudas de la Iglesia para con los particulares, puede significar que éstos se aseguraban para el caso de una nacionalización, adquiriendo bienes clericales a cambio del préstamo. Uno de los capitales cedidos por la Merced a su acreedor fue la hipoteca por \$ 4 000 sobre la casa de Salas. En 1861, el gobierno liberal respetó no sólo la compra convencional de las fincas sino también la cesión de la hipoteca por el convento a un particular. Sin duda, si éste hubiera prestado a la Iglesia durante la guerra de tres años (o si hubiera prestado al gobierno con garantía de los bienes clericales), entonces su crédito o su adquisición habría sido anulado. Pero en este caso se trataba de un préstamo anterior a la Reforma. El gobierno liberal no quiso lesionar intereses o derechos particulares. En esta forma, Salas liquidó la hipoteca a su acreedor en dos pagos en el curso de 1861.<sup>32</sup> También el comprador convencional de las tres casas de los carmelitas del Desierto rescató en 1861 el capital como cualquier otro adjudicatario.<sup>33</sup>

<sup>29</sup> MD 1862, expediente Núm. 937.

<sup>30</sup> *Ibid.*, exp. 1300; el exp. 1301 registra a la misma persona con \$ 12 715.50; debe tratarse de otra casa.

<sup>31</sup> *Ibid.*, exp. 720.

<sup>32</sup> "Dése conocimiento...", AGN, BN, Leg. 1523, exp. 8, ff. 1-7.

<sup>33</sup> AN, protocolo de José María Natera, 23 de septiembre de 1856.

La continuidad entre 1856 y 1861 no se puede considerar como rota cuando un adjudicatario traspasa a otra persona su derecho, pues se trata de una operación voluntaria y mercantil, como por ejemplo la compra-venta de una casa (hubo adjudicatarios de 1856, que vendieron en 1857 la casa adquirida; en estos casos, los compradores se volvían automáticamente adjudicatarios). Así por ejemplo, la señora Mercado de Rivas, que adquirió derecho de adjudicatario de otra persona, redimió el 14 de julio de 1862 \$ 27 460, valor muy cercano a \$ 27 800, precio de adjudicación de 1856.<sup>34</sup>

Los adjudicatarios según la ley del 5 de febrero de 1861 no eran necesariamente inquilinos originales o personas de medianos recursos, como parecen haber sido las personas de los casos señalados arriba; podían ser también los que en 1856 habían rematado fincas al por mayor. El apéndice 11 muestra que Schiafino, el rematador importante de 1856, se quedó en 1861 con casi todas sus fincas.

Cuadro 13

## PAGO DE CASAS RESCATADAS POR M. MORALES PUENTE

Obligación de pagar bonos a los tres meses por tres quintos del total		\$ 300 000
Dinero efectivo pagado "en el acto"	\$ 30 000	
Una libranza a 30 días	10 000	
Una libranza a 60 días	10 000	
Una libranza a 90 días	10 000	
Un crédito a favor de J. Navarrete de 1857	90 000	
Descuento según acuerdo especial del 6 de marzo de 1861	50 000	
Total "dinero" ("efectivo") (dos quintos)	200 000	200 000
	<i>Total</i>	\$ 500 000

Un ejemplo muy interesante se puede ver en el protocolo del notario F. Pérez de León de 1857, que —como se señaló en el capítulo III— contiene en su volumen I los remates a favor de Manuel Morales Puente. A la hoja 7 va anexo un oficio de la Oficina de Desamortización del 12 de marzo de 1861, según el cual Morales Puente rescató a nombre y en representación de Ignacio Loperena, más de 80 fincas por valor total de \$ 505 477.25. De la descripción de las fincas se desprende que se trataba de las fincas rematadas originalmente por la misma persona y que aparecen como tales en la *Memoria de Hacienda de 1857*. La forma y las condiciones de pago se presentan en el cuadro 13.

<sup>34</sup> *Protocolo de A. Ferreiro*, 1859, libro I, f. 11 ANMex.; el rescate tuvo lugar en 1862, y por esto no está en la Memoria correspondiente a 1861.

El descuento de \$ 50 000, o sea del 10% sobre el valor total, se concedió quizás en virtud del pago en efectivo por \$ 60 000. Se puede suponer que las libranzas fueron pagadas; los bonos fueron "satisfechos" más de medio año después por A. Labat a nombre de I. Loperena, como consta en un oficio de la Oficina de Desamortización de 2 de noviembre de 1861. Si se considera que los créditos contra el gobierno y a favor de los empleados o los proveedores se podían conseguir al 20-30% de su valor nominal,<sup>35</sup> el comprador desembolsó en números redondos \$ 100 000 o sea el 20% del precio de remate y escritura, y la alcabala de 1856-57, con lo que el precio subiría al 25%, totalmente aparte de otros posibles gastos como, por ejemplo, litigios con los inquilinos vueltos compradores en 1858-60; tales gastos podrían aumentar el precio realmente pagado a una cantidad bastante mayor.

Junto a la foja 14 del mismo tomo I de 1857, va otro oficio de la Oficina de Desamortización, del 11 de mayo de 1861, según el cual, Loperena adquirió más de veinte fincas, rematadas en 1857, por \$ 121 792 mediante el pago de \$ 48 716.80 en efectivo "en el acto" (dos quintos) y \$ 73 075.20 (tres quintos) en créditos. Por último, el 27 de septiembre de 1861 se rescataron más de veinte fincas, también rematadas originalmente en enero de 1857, por \$ 92 367, mediante la obligación de entregar a los tres meses bonos por \$ 55 420.20 (tres quintos) y los pagarés para 60 meses por \$ 36 946.50 (dos quintos).<sup>36</sup> En lo relativo a las condiciones de pago, las leyes se cumplieron. Al sumarse el valor de las tres operaciones, resulta la cantidad de \$ 719 636, igual a la que aparece en la *Memoria de 1862* bajo el nombre de Ignacio Loperena.

Ahora bien, este hombre de finanzas tuvo en 1856 una compañía rematadora de casas eclesiásticas con Manuel Morales Puente y con tres capitalistas mexicanos.<sup>37</sup> Al liquidarse esta compañía en 1857, a Loperena le correspondieron casas por valor de \$ 461 716; pero ahora en 1861, rescató bienes por \$ 719 636. La circunstancia de que sus tres socios capitalistas no aparecen por su nombre en la *Memoria de Desamortización de 1862*, permite quizás suponer que volvieron a asociarse en 1861 con el propósito de rescatar las fincas que habían rematado en 1856. Si es así, entonces en la enorme cantidad de \$ 719 636 participaron también otras personas. También en el

<sup>35</sup> VFM, III, p. 377.

<sup>36</sup> Tomo I del protocolo de F. Pérez de León de 1857, f. 41, ANMex.

<sup>37</sup> Véase el cap. III.

caso de los remates en gran escala, se puede decir que en 1861 se consolidó la desamortización de 1856.

Aparte de Loperena, de la compañía original figuró en 1861, por una gran cantidad de compras sólo Manuel Morales Puente. Pero, mientras en 1857 se había quedado con casas por \$ 182 197, en 1861 rescató por sólo \$ 120 600. Sucedió ahora que este profesionista tenía una sociedad con Antoine Bonhomme, proveedor del gobierno liberal en Veracruz y denunciante de las casas devueltas voluntariamente en la capital en 1858. Las casas fueron compradas a nombre de Morales Puente.<sup>38</sup> Así, según un oficio de la Oficina de Desamortización del 11 de marzo de 1861, Bonhomme redimió varias casas por \$ 104 700.<sup>39</sup> Ya el 9 de febrero del mismo año, Morales Puente se las había cedido;<sup>40</sup> luego le cedió otras casas por \$ 62 104,<sup>41</sup> y hubo otras cesiones más. Al fin, la compañía Morales Puente-Bonhomme fue disuelta,<sup>42</sup> y el último se quedó con una serie de casas que redimió después, como consta en un escrito de la Oficina de Desamortización del 10 de junio del mismo año.<sup>43</sup> Bonhomme, definido en el escrito como cesionario de Manuel Morales Puente y denunciante de otras fincas, redimió en total \$ 371 490, pagaderos con la obligación de entregar a los seis meses bonos por \$ 222 894, y \$ 148 596 en "efectivo": de la última cantidad se le hizo descuento del 35% o sea \$ 52 086, quedando sólo \$ 96 510; al agregar \$ 2 012.40 en réditos vencidos, queda "por parte de efectivo" \$ 98 522.40, que Bonhomme "pagó en los términos dispuestos por acuerdo del Excmo. Señor Ministro de Hacienda", sin que se indicaran estos términos o condiciones. Esta fórmula probablemente significa que el gobierno concedió a Bonhomme 80 meses de plazo para pagar los \$ 98 522.40, como se lo había ofrecido ya en Veracruz.<sup>44</sup> Según Mejía, el precio de los rifles vendidos por Bonhomme al gobierno durante la guerra civil, estaba inflado,<sup>45</sup> pero quedaba por verse si el valor de los inmuebles rescatados por Bonhomme no estaba inflado también. El descuento de \$ 52 086 no parece excesivo considerando los servicios prestados por dicho armamento a la República. Mejía no se acordaba si los rifles fueron 5 000 u 8 000 y por esto es imposible precisar la inversión total hecha por el francés como tampoco la ganancia

<sup>38</sup> Protocolo de F. Pérez de León, 1861, Vol. I, ff. 80 ss.

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> *Ibid.*, f. 162.

<sup>41</sup> *Ibid.*, f. 181.

<sup>42</sup> *Ibid.*, f. 162, 9 de febrero de 1861.

<sup>43</sup> Protocolo de F. Pérez de León, 1857, Vol. I, junto al f. 149.

<sup>44</sup> Mejía, *op. cit.*, p. 49.

<sup>45</sup> *Ibid.*

lograda por él; su desembolso total se puede calcular aproximadamente en \$ 100 000; en consecuencia, Bonhomme pagó 25-30% del valor de rescate de los inmuebles. Como se verá, el precio de venta era en promedio 30% más bajo que el valor; por lo tanto, Bonhomme invirtió entre 18 y 23% del valor de los inmuebles.

Los bonos por \$ 222 894 (tres quintos del total) fueron enterados en noviembre de 1861, según anotación en la misma escritura. Ahora bien, Bonhomme no había sido adjudicatario ni rematante en 1856. Sin duda, en 1861 tuvo que quitar la propiedad a muchas personas que se sentían propietarios, pero que la perdieron en virtud de la ley del 5 de febrero. Pero a muchas de ellas que ahora eran inquilinos Bonhomme las compensó comprándoles sus derechos de adjudicatario,<sup>46</sup> y tal vez ahorrándose así muchos desagradables litigios.

La sociedad entre Bonhomme y Morales Puente no fue la única. Por ejemplo, en 1861 se disolvió la sociedad entre la señora viuda de Iniestra y Manuel Cañizo, viuda de uno de los rematadores más importantes de 1856 y su fiador, y se procedió al reparto de las casas. Otra compañía denunciadora de Veracruz, Rayo y Cía., rescató en 1861 gran cantidad de casas devueltas voluntariamente.<sup>47</sup>

El caso más conocido de un grupo de denunciantes fue la sociedad Limantour y Cía.<sup>48</sup> A causa de varios ruidosos litigios por la posesión de las fincas existe un material bastante abundante; pero aún así, parece casi imposible desenredar el asunto.

Limantour denunció en Veracruz cerca de sesenta casas capitales devueltas voluntariamente por sus adjudicatarios o rematadores. Pero no logró hacerse dueño de todas porque el gobierno había resuelto ceder nueve casas por valor de \$ 120 757.20 a otras personas; entre ellas a N. Davidson con cuatro casas por \$ 28 757.20.<sup>49</sup> Las demás casas fueron cedidas a otros compradores, al parecer de medianos recursos, quienes presentaron un certificado médico de que

<sup>46</sup> *Protocolo de 1861, passim.*

<sup>47</sup> *Ibid.*, ff. 342 ss., escrito de la Oficina de Desamortización del 2 de marzo de 1861.

<sup>48</sup> En los folletos *Manifestaciones que José Yves Limantour... de 1865, y Représentation adressée à M. le Ministre de France à propos de la vente faite à M. Limantour par le gouvernement Mexicain de diverses propriétés avant appartenu aux corporations ecclésiastiques*, diciembre de 1863, 55 pp., Imp. de "L'Estafette", se reproducen varias escrituras hechas ante el notario Ignacio Torcida y firmadas por Francisco Mejía; Limantour aparece allí sólo como representante de la "compañía denunciante conocida como Limantour y Cía."; se ignoran los nombres de sus socios.

<sup>49</sup> *Manifestaciones*, pp. 10-11.

habían devuelto su finca *in articulo mortis*.<sup>50</sup> De cualquier modo, en 1861 Limantour logró rescatar en total 49 o 50 fincas por valor de \$ 525 528.<sup>51</sup> De acuerdo con la *Memoria de Hacienda de 1857*, estas casas habían sido desamortizadas en \$ 587 410, de lo cual resultó una pérdida para el fisco por \$ 61 882.<sup>52</sup> La diferencia es aún mayor si se compara el valor de las 39 casas que pudieron ser localizadas en la *Noticia* de 1856, con su valor de rescate por Limantour. El avalúo de estas 39 casas había sido \$ 615 848 mientras el precio en que fueron rescatadas por Limantour, ascendía a \$ 438 635.

Los \$ 525 528 fueron liquidados en la forma siguiente: el 9 de febrero de 1861, el secretario de Hacienda abonó a cuenta de esta cantidad \$ 202 500, a saber \$ 165 193.50 como importe del armamento —suma que a grandes rasgos corresponde a las armas entregadas en 1858 y 1859, a razón de \$ 16.00 por fusil, precio excesivo según Mejía—, más \$ 37 306.50 entregados al ejército por Limantour en dinero efectivo.<sup>53</sup> Los \$ 202 500 son dos quintos de \$ 525 528.00.

Los tres quintos de \$ 525 528, que debían haberse pagado en créditos, ascendían a \$ 315 316.80, y fueron liquidados en la forma siguiente: Limantour pagó luego en bonos \$ 63 063.36 y firmó una obligación para entregar en sesenta meses o sea cinco años, bonos por \$ 252 253.44.<sup>54</sup> Para completar los \$ 525 528, quedaba aún el saldo de \$ 3 054 que Limantour pagó con \$ 1 832.40, por habersele concedido el descuento del 40% sobre la cantidad primera.<sup>55</sup>

Aun admitiendo que los rifles se vendieron al gobierno a un precio elevado, en números redondos al doble según Mejía, y sumando los diferentes gastos incluso en la compra de los bonos que podía variar entre 5 y 10% de su valor nominal, se llegará a la conclusión de que el denunciante desembolsó en total entre \$125 000 y \$150 000, o sea entre 25 y 30% del precio de venta o alrededor del 20% del valor de las fincas. Limantour tuvo otros gastos aparte de los mencionados, que él cifró en 1863 del modo siguiente: \$ 86 712.12 por

<sup>50</sup> Mejía, *op. cit.*, pp. 49-50. El poco exacto autor habla de 12 o 15 casos en que logró quitar fincas a Limantour.

<sup>51</sup> *Manifestaciones...*, pp. 48-49, y MD 1862, pp. 139 y 141, los cuatro expedientes de Limantour arrojan el total de \$ 533 078 que incluye quizás la renta atrasada de las fincas o los intereses atrasados de los capitales; en esta obra me baso en la cifra primera, porque el folleto indica el precio de cada una de las casas.

<sup>52</sup> *Ocurso que el doctor D. A. Fernández Monjardín presentó el 28 de abril de 1862...*, p. 30.

<sup>53</sup> *El Ministerio de Hacienda del 21 de enero al 6 de abril de 1861*, p. 7; Limantour en *Manifestaciones* presentó un análisis diferente.

<sup>54</sup> *Manifestaciones*, pp. 11 y 49.

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 50.

alquileres de 1861-63, que dejó de percibir (por ejemplo, una inquilina se negó a pagar la renta anual de \$ 1 450, que él había aumentado de los \$ 1 000 originales); \$ 52 550.80 en contribuciones al gobierno liberal en 1861-63; y \$ 31 531.68 en honorarios de abogados (esta partida parece enteramente creíble en vista de que Limantour al parecer no pagó compensaciones a los adjudicatarios originales); en total \$ 170 796.60.<sup>56</sup> La casa comprada por Schoessling en 1858 era una de las fincas rescatadas por Limantour, quien al fin logró el 24 de mayo de 1861 quitarle la posesión al primero.<sup>57</sup> No todo era utilidad con los compradores de los bienes nacionalizados.

A grandes rasgos, la ley del 5 de febrero se cumplió: los adjudicatarios originales y los rematadores volvieron a la posesión de sus fincas o, si las habían comprado en 1858-60, las conservaron. Básicamente, las operaciones de rescate de 1861 consolidaron la desamortización de 1856-57 y estabilizaron así la base social del régimen liberal. La continuidad entre 1856 y 1861 dio confianza a la masa de los adjudicatarios en la fuerza del gobierno; y el país estaba en vías de una pacificación cuando fue invadido por Francia.

Pero el núcleo social en el cual fincó la propiedad de los inmuebles capitalinos en el curso de 1861, ya no era exactamente el mismo que cinco años antes. Dentro de él lugar importante ocuparon los denunciantes de Veracruz, quienes normalmente no habían sido adjudicatarios en 1856; los denunciantes llegaron a desplazar a aquellos que habían devuelto voluntariamente sus propiedades. Otro grupo que resultó importante en 1861 fue el de los compradores de 1858-60. Cuando no habían adquirido derecho de adjudicatario, algunos de ellos hicieron valer su posesión al margen de la ley, desplazando a los adjudicatarios y a veces hasta a los denunciantes.

Los precios de rescate de las fincas fueron generalmente los mismos en que habían sido desamortizadas en 1856. Al examinar en la *Memoria de Desamortización de 1862* los precios de las fincas de las siete corporaciones ya mencionadas en el capítulo III, resulta que son exactamente iguales a los de 1856. El valor de los inmuebles vendidos siguió, pues, deprimido en comparación con el de los inmuebles llamados particulares. La misma proporción en que bajó el valor de las fincas ya mencionadas se observa también en las compras de Barrón en 1858: estas 22 propiedades, valuadas en \$ 309 078, se le vendieron en \$ 229 124, o sea con un descuento del 26%. Las

<sup>56</sup> *Représentation adressée...*, p. 33; *Alegato de buena prueba presentado...*

<sup>57</sup> *Alegato de buena prueba que el Lic. D. Manuel Siliceo...*

39 casas rescatadas por Limantour, cuyo precio se ha podido averiguar, se valoraron en \$ 615 848, pero se le vendieron en \$ 438 635, 29% menos. Si estas casas se suman a las de las siete corporaciones ya examinadas, resultan en total 151 fincas valuadas en \$ 1 885 581, pero vendidas después en \$ 1 321 614, 30% menos. La caída en el valor de los inmuebles nacionalizados, tantas veces mencionada en la prensa y la folletería de la época, se puede, por tanto, comprobar. Extraña que este valor no hubiera caído aún más como consecuencia de la desaparición de la Iglesia como prestamista y de la abolición de la tasa de interés máxima en 1861.

#### LA CUANTÍA DE LAS VENTAS Y SUS RESULTADOS FINANCIEROS

El resultado de esta transformación social ocurrida en 1861 en la ciudad de México se puede estudiar en la *Memoria de Desamortización*, que registró todas las operaciones desde el 7 de enero hasta el 5 de diciembre de 1861, exceptuando los arreglos con Davidson y Barrón, Forbes y Cía., lógicamente excluidos por estar al margen de la ley, y las ventas de los conventos, porque éstas fueron probablemente tramitadas por una oficina diferente. De ellas se hablará más adelante.

Según dicha memoria, en la Oficina de Desamortización del Distrito Federal se vendieron en 1861 bienes por \$ 16 256 036.32.<sup>58</sup> De este total, correspondieron \$ 10 016 063.99 a 1 447 fincas urbanas en el Distrito (1 436 en la capital y 11 en los pueblos del Distrito); se rescataron prácticamente todos los capitales resultantes de la desamortización de las fincas eclesiásticas en la ciudad de México, exceptuando los capitales pertenecientes a ciertas instituciones de instrucción y beneficencia (de su destino se hablará más adelante). Luego, en la capital de la República se vendieron 21 casas de varios estados por \$ 107 051.04 y una casa en España por \$ 3 000. Después se rescataron cuatro haciendas en el Distrito por \$ 43 316.62 y doce haciendas y ranchos en los estados cercanos a la capital, por \$ 316 658.62; por último, 74 terrenos y 18 sitios, huertas y otras propiedades semejantes, casi todas en el Distrito de México, por \$ 258 601.04. El renglón siguiente corresponde a los capitales, o sea por implicación a las hipotecas anteriores a la Ley Lerdo; de éstas, se vendieron 520 hipotecas sobre fincas urbanas por \$ 2 781 762.57,

<sup>58</sup> El resultado se resume en la MH 1870, pp. 559-560, con pequeñas discrepancias; me rijo por las cifras originales de la MD, pp. 1-105; a diferencia de la MH 1857, la MD 1862 parece tener pocas erratas.

casi todas en el Distrito de México, y 225 hipotecas por \$ 2 514 097, que gravaban las fincas rústicas sobre todo en los estados vecinos al Distrito Federal. Hasta ahora, el total es \$ 16 040 550.88. Por último, el producto de 377 capellanías ascendió a \$ 215 485.41; las 17 capellanías que no eran de sangre, se redimieron a su valor nominal que era \$ 58 593; 185 capellanías de sangre por \$ 679 189.73 se desvincularon al 10% de su valor, o sea por el precio de \$ 67 918.97, y 175 capellanías de sangre, cuyos capitales ascendían a \$ 593 156.52, se desvincularon al 15%, o sea por \$ 88 973.44. De los capitales de las capellanías, 128 gravaban las fincas capitalinas y 249 gravaban fincas situadas fuera de la capital, casi todas rústicas, esto es haciendas y ranchos. El total de lo dispuesto en 1861, \$ 16 256 036.32.<sup>59</sup>

De esta suma, \$ 13 414 033 corresponden a los bienes situados en el Distrito de México, y un poco menos, \$ 12 733 192, a la ciudad de México propiamente dicha.<sup>60</sup> Entre tres cuartos y cuatro quintos de los bienes vendidos en 1861 en la ciudad de México eran fincas capitalinas y capitales impuestos sobre ellas. El resto eran inmuebles situados en otras partes del país y capitales impuestos en ellos, por cierto casi todos ubicados en los estados que circundan al Distrito de México. Sin embargo, en vista de que en la *Memoria de Desamortización* los compradores no aparecen con su finca sino en un capítulo separado, es imposible saber quiénes compraron en la capital y quiénes fuera de ella, exceptuando un número muy limitado de los casos en que de otras fuentes se conoce la compra de ciertas personas. A los \$16 256 036.32, valor total de las fincas y los capitales dispuestos en 1861 en la capital de la República, hay que sumar dos partidas, a saber las rentas de las fincas y los intereses de las hipotecas y los recargos a los morosos, hasta el 5 de diciembre, cuando se clausuró la Oficina de Desamortización, con lo cual el total asciende a \$ 16 553 147.03.<sup>61</sup> Este total produjo o “debió producir”, según la significativa expresión de Matías Romero en su *Memoria de Hacienda* de 1870, \$ 10 163 424.91 (al 60% del total debe ser \$ 9 931 889) en bonos y en obligaciones de pagarlos en cierto plazo. Esta cantidad incluye documentos por \$ 156 892.44 por el 10% y el 15% del valor de las capellanías desvinculadas, que fueron entregados después principalmente a Vicente Escandón; se ignora cuánto pagó por dichos documentos y cuánto logró cobrar. A fines de

<sup>59</sup> La MD 1862 considera el producto de las capellanías, no su valor.

<sup>60</sup> Las capellanías se incluyeron por su producto, no por su valor.

<sup>61</sup> De esto trata la tercera parte de la *Memoria de Desamortización*, pp. 147-160; esta parte se resume en la *Memoria de Hacienda de 1870*, pp. 560-563.

1861, no se habían entregado aún bonos por \$ 2 132 854.65,<sup>62</sup> o sea poco más que un quinto. Por tanto, sólo en el Distrito Federal se amortizaron bonos por aproximadamente diez millones. Ahora bien, la deuda interior se redujo de 1856 a 1861 en 40 millones (de 53 a 13 millones). Si se considera que con los bonos se pagaba el 60% de una propiedad, se podría deducir que en todo el país se vendieron bienes por 67 millones de pesos, cifra que, como se verá, no parece estar muy lejos de la realidad, según los datos disponibles.

En "efectivo", el total produjo \$6 389 722.12 (40% de \$16 553 147.03 deben ser \$ 6 621 259). Pero sólo \$ 1 056 424.74 entregaron los compradores en verdadero dinero efectivo, esto es "en metálico"; del resto, \$ 916 605.49, entregaron en diversos créditos y \$ 4 416 691.89 en pagarés pagaderos en plazos mensuales.<sup>63</sup> Los 4.4 millones en pagarés garantizados con hipoteca eran una cantidad considerable, pero no se podían hacer efectivos de inmediato. El gobierno, que necesitaba fondos para organizarse de nuevo y restablecer el orden en el país agotado después de tres años de la guerra civil, procedió desde el principio a venderlos al 30-37% de su valor nominal,<sup>64</sup> descuento que no parece excesivo en vista de que eran pagaderos en 60-80 plazos mensuales. Pero el nuevo ministro de Hacienda, José María Mata, ordenó a fines de abril se sacaran a remate semanariamente pagarés en lotes de \$ 200 000 cada vez, con la consecuencia de que los pagarés se depreciaron en los remates a 10-13%.<sup>65</sup> Mata renunció el 2 de mayo, los remates fueron suspendidos y el gobierno pudo irlos vendiendo al 25-35%, o sea en promedio al 30% de su valor nominal.<sup>66</sup> El 5 de diciembre quedaban en la Oficina de Desamortización pagarés por sólo \$ 803 407.36. En menos de un año, más de cuatro quintos fueron dispuestos. Al parecer, el precio normal de los pagarés, un año después, fue precisamente el 30%: el 31 de diciembre de 1862 admitió el administrador de las rentas municipales que a los empleados se les pagaban sus sueldos con los pagarés de desamortización al 30% de su valor nominal;<sup>67</sup> el Ayuntamiento había

<sup>62</sup> MD, p. 160.

<sup>63</sup> Hay discrepancias entre las cifras de la MD 1862 y las de la MH 1870, se han seguido los datos de ésta.

<sup>64</sup> Guillermo Prieto, *Lecciones elementales de economía política, dadas en la Escuela de Jurisprudencia en México en el curso de 1871*, México, Imprenta del Gobierno, 2ª edición, 1876, p. 727; el autor fue secretario de Hacienda desde el 20 de enero hasta el 5 de abril de 1861.

<sup>65</sup> *Ibid.*, Mejía, *op. cit.*, pp. 54-55; Prieto menciona 10-12% y Mejía 12-13%; ninguno de los dos era muy exacto.

<sup>66</sup> MH 1870, p. 562.

<sup>67</sup> *Archivo del ex Ayuntamiento de México*. Hacienda — Pagarés de Desamortización, t. 2078.

recibido en 1861 de la Secretaría de Hacienda pagarés por aproximadamente \$ 300 000<sup>68</sup> y la forma más fácil de deshacerse de ellos consistía en pagar una parte de los sueldos con ellos; naturalmente, los empleados los tenían que vender, probablemente con el mismo descuento. Los 4.4 millones en pagarés equivalían para el erario ingresos por uno o uno y medio millones de pesos, cantidad relativamente pequeña e insuficiente para el gobierno cuyos gastos extraordinarios eran elevados y cuyos ingresos ordinarios eran bajos.

Ya el 22 de mayo de 1861, el Congreso autorizó al Ejecutivo para "proporcionarse" un millón mediante una contribución extraordinaria.<sup>69</sup> El 1º de junio se expidió un reglamento de la autorización anterior, cobrándose \$ 250 000 en el Estado de Jalisco; los \$ 750 000 restantes los "satisfarán" las personas cuyos nombres, junto con las cantidades correspondientes, se anexaron al texto.<sup>70</sup> La lista, en orden descendente de las cantidades desde \$ 48 000 hasta \$ 1 200, contenía solamente a los ciudadanos mexicanos.<sup>71</sup> En la lista hay muchos compradores de los bienes eclesiásticos —hecho natural porque los compradores fuertes eran personas de recursos— pero también muchos que no lo eran. En la suposición de que la lista contuviera a los mexicanos más ricos de entonces, resulta que éstos sólo en su menor parte eran compradores de bienes clericales por cantidades fuertes. La necesidad del gobierno era tan grande que una semana después, el 8 de junio, las cuotas de cada persona se redujeron en un tercio siempre y cuando los afectados la pagaran dentro de una semana.<sup>72</sup> Lo recaudado resultó insuficiente, de modo que el 21 de agosto se estableció en el Distrito una contribución del 1% sobre capitales mercantiles, industriales e hipotecarios;<sup>73</sup> y el 26 de diciembre, una contribución general del 2% sobre capitales.<sup>74</sup>

#### LOS COMPRADORES DE LOS BIENES ECLESIASTICOS

Los compradores aparecen en la sección de la *Memoria de Desamortización*, denominada "Relación de las personas que se han

<sup>68</sup> MD 1862, pp. 150-153.

<sup>69</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 9, p. 218.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pp. 224 ss.

<sup>71</sup> VFM, II, p. 245, informe del 8 de junio; el diplomático logró que Cayetano Rubio, a quien correspondía pagar \$ 12 000, fuera eximido como si fuera español.

<sup>72</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, p. 231.

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 293.

<sup>74</sup> *Ibid.*, p. 350.

presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías".<sup>75</sup> Se presentan por número de su liquidación; al lado del número progresivo —en total hubo 2 007 liquidaciones probablemente en orden cronológico— está el nombre del comprador y el importe de la compra. Faltan muchos números porque algunas personas a última hora no perfeccionaron el rescate o porque algunas liquidaciones fueron canceladas a causa de un error relativo a las fincas o las personas. El hecho de que haya cerca de 2 000 expedientes, no significa que se trata de otros tantos individuos; la cantidad de los compradores es considerablemente menor porque el nombre de algunos se repite con mucha frecuencia. Gran parte de los compradores rescataron —se puede suponer al ver el valor que les corresponde en pesos —una sola casa; pero muchas liquidaciones comprenden más de una finca y algunas 30 y 60.<sup>76</sup>

Por el número de las personas —superior a 1 000— como también por el valor total de las ventas —más de 16 millones—, la *Memoria de Desamortización* es una buena base para hacer un estudio social de los compradores de los bienes eclesiásticos en la ciudad de México; en la inteligencia de que, aun cuando casi todos los compradores o por lo menos quienes rescataron cantidades fuertes, eran al parecer capitalinos, no todos los bienes redimidos se encontraban en la ciudad de México. Para obtener un número de personas susceptibles de ser identificadas, se ha hecho una lista alfabética de personas con rescates por \$ 40 000 o más cada una en total. El resultado se ve en el apéndice 17.

En total, son 79 personas con compras de \$ 40 000 o más cada una; rescataron bienes por \$ 6 974 343, o sea 43% de los \$ 16 256 036, un porcentaje en verdad muy grande para 5% o a lo sumo 10% de los compradores. De estas 79 personas no se ha podido hallar la ocupación o la nacionalidad de 13 individuos con compras por \$ 831 340, de modo que pueden ser objeto de un análisis sólo 67 compradores con adquisiciones por \$ 6 189 707. Por nacionalidad se pueden clasificar en la forma siguiente: 49 mexicanos con \$ 4 235 231 o sea un poco más de 68% de los \$ 6 189 707; 18 extranjeros con \$ 1 954 476 o sea casi 32% de los \$ 6 189 707. Los 18 extranjeros se pueden dividir entre siete franceses con \$ 1 230 951, el 20% de los \$ 6 189 707; ocho españoles, con \$ 556 073, el 12% de los \$ 6 189 707; tres diversos con \$ 167 425. Siendo casi todos los extranjeros comerciantes, se ha considerado sólo la profesión u ocupación de los com-

<sup>75</sup> MD 1862, pp. 109-143.

<sup>76</sup> Cifras mencionadas en la MH 1870, p. 560.

pradores mexicanos, resultando las cifras siguientes: 29 funcionarios y profesionistas, sobre todo abogados, con \$ 2 163 256; 15 comerciantes, industriales, banqueros, mineros, hacendados, con \$1 697 899; cinco comerciantes y funcionarios a la vez con \$ 374 076.

Por supuesto, si se suma la parte de los comerciantes extranjeros —casi todos los extranjeros lo eran— a la de los comerciantes mexicanos que eran en sus compras casi tan importantes como los primeros, resultará que cerca de dos tercios de los bienes eclesiásticos considerados fue adquirido por comerciantes y un tercio por profesionistas y funcionarios del gobierno. En cuanto a la nacionalidad, en números redondos dos tercios fueron adquiridos por mexicanos y un tercio por extranjeros.

La lista permite ver el pequeño grupo de los denunciante de Veracruz. Se conocen sólo nombres de algunos de ellos, de modo que es imposible identificar a todo el grupo. Los rematadores más importantes de 1856, o sea adjudicatarios en términos de la ley del 5 de febrero de 1861, conservaron básicamente sus posiciones, sobre todo si se considera que sus fiadores en los remates podían ser sus socios y que en 1861 a veces aparecen los antiguos fiadores en lugar de los rematadores, otras veces aparecen ambos. Así de la antigua compañía rematadora Morales Puente se conservaron como compradores importantes en 1861 sus socios Ignacio Loperena y Morales Puente; el rematador Francisco Iniestra y su fiador Manuel Cañizo tenían una sociedad que al fin fue disuelta en 1861; en la lista de 1861 aparecen tanto M. Cañizo como Sra. Vda. de Iniestra. Dos fiadores en los remates de las fincas por Francisco Schiafino, José de la Luz Moreno y Balbontín, están en la lista de 1861 aparte del mismo Schiafino. Otros de los rematadores más importantes de 1856, Marcelino Sánchez, Francisco Lazo Estrada y José María del Río, compraron más de \$ 40 000 cada uno en 1861. En un solo caso, el rematador Guillermo Wodon Sorinne ya no está en 1861; en su lugar aparece su antiguo fiador A. Bablot; lo más probable es que el primero cedió sus derechos al segundo.<sup>77</sup> Por último, en la lista aparecen los compradores conservadores de 1858-60 como Bringas, del Barrio, Escandón, Béistegui y Goríbar quienes no figuraron en la desamortización de 1856, pero quienes tal vez compraron los derechos de adjudicatario en 1858-1860. Sin poder definir cuantitativamente estos tres grupos, o sea los denunciante, los adjudicatarios y los compradores de 1858-60, la lista parece confir-

<sup>77</sup> Manuel Payno en 1856 remató 6 fincas en \$ 90 050.

mar las conclusiones ya mencionadas, sacadas del estudio de los archivos y los folletos.

En la lista llama la atención la importante proporción de las compras hechas por extranjeros, sobre todo franceses quienes, a pesar de su corto número, adquirieron más bienes que los muchísimo más numerosos españoles; los británicos no rescataron nada.

Los liberales consideraron a los españoles siempre como conservadores. Así, por ejemplo, ya en julio de 1857, los hacendados mexicanos y españoles de los distritos de Cuernavaca y Cuautla protestaron contra una acusación del general Juan Álvarez de que, como españoles, eran reaccionarios; contra el sinónimo de español-hacendado, se defendieron escribiendo que “ni la quinta parte de las fincas situadas en ambos distritos pertenecen en propiedad a españoles”. La protesta fue firmada por varios españoles conocidos como Pío Bermejillo e Isidoro de la Torre, pero sobre todo por mexicanos como Juan B. Alamán, hijo de Lucas Alamán, Ignacio Cortina Chávez, F. de Goríbar, Manuel Escandón y Felipe Neri del Barrio y Rengel, hijo del ministro de Guatemala.<sup>78</sup> Los mexicanos tal vez hicieron frente unido con los españoles porque la agitación de la región, aun cuando disfrazada de una campaña antiespañola, ponía en peligro a ambos.

En el mismo mes, el presidente Comonfort expresó —según el diplomático francés— que “todos los españoles, o cuando menos la mayoría de los que están en México, trabajan de acuerdo con los reaccionarios... de modo que me veré obligado a sostener una guerra intestina además de la externa”. Al final de la conversación, si se ha de creer a De Gabriac, Comonfort habló de una expulsión de los españoles.<sup>79</sup> El concepto del carácter reaccionario de los españoles era común entre los liberales mexicanos.

Después, durante la guerra de tres años, los comerciantes españoles fueron en varias ocasiones y lugares objeto de una persecución; por ejemplo, el gobernador de Nuevo León, Vidaurri, ordenó el 6 de septiembre de 1858 la expulsión de los comerciantes españoles de San Luis Potosí.<sup>80</sup> Por tanto, no puede extrañar el hecho de que los españoles hayan participado relativamente poco en 1861 en los rescates de los bienes eclesiásticos.

En cambio, los franceses residentes de México simpatizaron desde el principio con el movimiento liberal. Sus dos periódicos publi-

<sup>78</sup> La protesta fue reproducida en Zamacois, *op. cit.*, XIV, p. 619.

<sup>79</sup> VFM, t. I, p. 424, informe del 6 de julio de 1857.

<sup>80</sup> Zamacois, *op. cit.*, XV, p. 31.

cados en la capital en 1856, *Le Trait d'Union* y *L'Indépendent*, dirigidos por los refugiados de la revolución de 1848,<sup>81</sup> eran más radicales que los más radicales periódicos mexicanos y desde la Ley Lerdo propugnaron por una nacionalización completa de los bienes eclesiásticos. El diplomático francés llegó al grado de afirmar que el puñado de revolucionarios franceses influían en una medida importante sobre el partido liberal y lo empujaba cada vez más hacia las medidas más y más hostiles a la Iglesia.<sup>82</sup> Esta afirmación es seguramente exagerada, pero tal vez haya en ella un grano de verdad, si se toma en cuenta que el partido liberal estaba dirigido por profesionistas, sobre todo abogados, admiradores de todo lo francés. En 1861, los diarios franceses de la capital, *Le Trait d'Union* y *L'Estafette*, continuaron en su campaña liberal y radical. Sobre todo el primero asumió una actitud más radical que el gobierno mexicano; por ejemplo, criticó a la ley del 5 de febrero por crear intereses nuevos en oposición a los viejos y por proteger a las personas leales a la Iglesia; pues la nacionalización, escribió, debería ser una revolución.<sup>83</sup>

El fermento político en Francia estaba vivo y para los revolucionarios parisienses, México, con sus continuas guerras internas, era un terreno en el cual, se imaginaron, podrían llevar a la práctica sus ideas. Esta oportunidad se presentó después de 1848. Derrotada la revolución en Francia y en los países centroeuropeos, sus partidarios podían refugiarse en México, entablar un contacto con sus correligionarios mexicanos y junto con ellos llevar al triunfo la democracia. Con el tiempo, muchos abandonaron su radicalismo. De sus conceptos para aquel tiempo extremistas, quedó sólo el liberalismo.

También los demás franceses parecían inclinarse hacia el lado liberal. Francia había asimilado la confiscación de los bienes eclesiásticos del fin del siglo XVIII, y para los jóvenes, una Iglesia católica relativamente pobre era un hecho normal. Los comerciantes franceses en México no tenían, pues, dificultades en tratar preferentemente con el partido y los gobiernos liberales. Después de todo, éstos meramente se proponían realizar lo que en Francia se había hecho hacía dos generaciones.

A diferencia de los franceses, los británicos residentes en México no tomaron bando en la pugna entre los liberales y los conservadores. Ciertamente, los protestantes británicos no podían simpa-

<sup>81</sup> F. López Cámara, "Los socialistas franceses en la Reforma mexicana", *Historia Mexicana*, Vol. IX, Núm. 2, pp. 269-273.

<sup>82</sup> VFM, t. I, p. 369; también pp. 268, 277, 309-313, 319, 351, 377.

<sup>83</sup> Zamacois, *op. cit.*, XV, pp. 557 ss.; *Le Trait d'Union*, 11 y 12 de febrero de 1861.

tizar con la Iglesia católica mexicana, pero tampoco les atraía el extremismo latino de los liberales. Parecían predestinados a una neutralidad completa. Sin embargo, las circunstancias hicieron que se inclinaran ligeramente hacia el bando conservador. En esencia, muchos británicos llegaron a México como funcionarios o representantes de las grandes compañías mineras con su sede en Londres; no eran individuos aislados sino representaban un concentrado poder económico. Así, desde el principio se acostumbraron a tratar con el gobierno en un alto nivel. Los hombres que se dedicaban a la minerometalurgia, de los metales preciosos, adquirían así ingerencia en la casa de moneda, prestaban al gobierno, exportaban la plata e importaban los artículos industriales de la Gran Bretaña. En los años de 1830-1855, se relacionaron en esta forma con el grupo conservador. Como consecuencia, dos británicos, Davidson y Forbes, prestaron más que cualquier otro a Zuloaga en 1858.

Por último, la inmigración española a México tuvo en aquel entonces un carácter enteramente rutinario. Los violentos movimientos liberales que sacudían en aquellos tiempos a España, no parecían afectar a los españoles de México. Desde que el gobierno liberal mexicano de 1829 concentró sus ataques contra ellos y desde que los conservadores mexicanos hicieron suya la herencia espiritual de la madre patria, los españoles de México —hombres dedicados al duro trabajo en el comercio y la agricultura— se aliaron con el partido conservador e hicieron préstamos a Zuloaga y Miramón.

No todos los compradores registrados en la *Memoria de Desamortización* se quedaron con los bienes rescatados. Se ha visto que había varias compañías que figuraban a nombre de su socio principal, quien hacía el rescate de las fincas y los capitales; después se repartían las propiedades. Los compradores podían también ceder sus derechos por otros motivos o vender la finca. A este respecto se dicen en el preámbulo de la *Memoria de Desamortización*:<sup>84</sup>

En cuanto a los individuos que aparecen hoy como nuevos propietarios, puede haber alguna alteración, pues hay que advertir que varias fincas han pasado a otro dominio por cesión de derechos, subrogaciones, etc.; y aunque cuando una operación de éstas ha llegado a conocimiento de la oficina, se han hecho las anotaciones respectivas, haciendo figurar al nuevo poseedor, no siempre ha sucedido lo mismo, y en estos casos subsiste el que primero hizo la redención, siendo esto propio, si se quiere, en razón a que los pagarés siguen circulando bajo la firma del primitivo propietario y con hipoteca de la misma finca.

---

<sup>84</sup> MD 1862, p. VI del texto.

No sólo el gobierno podía vender los pagarés, sino también el comprador, la finca.

La lista de los nombres en la *Memoria de Desamortización* no da, pues, un cuadro exacto de los compradores de los bienes eclesiásticos en 1861. La estadística que se encuentra en el apéndice 17 es por tanto sólo aproximada.

#### LA EMERGENCIA NACIONAL DE 1862

Según parece, los casos en que la propiedad cambió de manos, fueron bastante más frecuentes en 1862 y 1863. Los compradores eran por naturaleza optimistas en cuanto a sus posibilidades futuras: pocos habían pagado en efectivo; casi todos habían firmado los pagarés y la obligación de entregar en cierto plazo los bonos. Pero al verse los documentos, muchos no pudieron pagar, probablemente en parte a causa del deterioro de la situación económica, resultado por su parte de la desfavorable situación política. El gobierno tenía dificultades en la pacificación del país y a partir del fin de 1861 tenía que hacer frente a la invasión francesa. Por cierto, México rechazó a los franceses en la batalla de Puebla el 5 de mayo de 1862. Pero el ejército invasor meramente se retiró a Orizaba y el gobierno mexicano vio la necesidad de movilizar todos sus recursos. La nación podía salvarse sólo si estaba dispuesta a sacrificios.

Las necesidades del fisco se reflejaron en el establecimiento, el 27 de junio, de un impuesto extraordinario de cien pesos por persona, a fin de conseguir \$ 800 000.<sup>85</sup> Los súbditos extranjeros fueron exentos del pago del impuesto; el 2 de julio se publicó una lista alfabética de todos las personas sujetas al pago.<sup>86</sup> Dos meses después se decretó una contribución extraordinaria sobre las fincas urbanas del Distrito Federal;<sup>87</sup> el 12 de septiembre, una contribución del 1% sobre capitales tanto mercantiles como hipotecarios, contribución que se decretó de nuevo el 9 de diciembre; el 2 de diciembre se decretó un "subsidio de guerra" de \$ 152 400, que se prorrateó entre aproximadamente 250 personas; los bienes de quienes no habían pagado los impuestos, fueron ofrecidos en remate por el gobierno, sin que se encontraran postores;<sup>88</sup> por último, el 30 de enero de 1863 se ordenó

<sup>85</sup> D. y L., *op. cit.*, t. 9, p. 481.

<sup>86</sup> Se puede suponer que todos los compradores fuertes de los bienes clericales podían pagar cien pesos; de modo que se puede inferir que aquellos compradores que no estaban en la lista, eran extranjeros.

<sup>87</sup> D. y L., *op. cit.*, t. 9, p. 520.

<sup>88</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. 16, pp. 326-331, 1037-1049.

un impuesto del 1% sobre los capitales superiores a \$ 1 000, y el 28 de abril, un impuesto del 1% sobre los capitales que pasaran de \$ 500.<sup>89</sup>

La situación que surgió después del 5 de mayo de 1862, se reflejó casi inmediatamente en algunas disposiciones cuyo objeto consistía en aumentar los ingresos procedentes de la venta de los bienes nacionalizados. Se ha dicho que muchos compradores no podían satisfacer los pagarés (llamados también “vales de desamortización”) a su vencimiento; sus tenedores entonces acudían al gobierno con sus quejas. Al fin, el 23 de mayo, el gobierno decretó que todos los compradores de los bienes antes eclesiásticos presentaran en el Ministerio de Hacienda, ya satisfechos, los pagarés vencidos otorgados por ellos; o sea que tendrían que comprobar que satisficieron los pagarés a tiempo; de lo contrario, perderían sus derechos a las fincas o los capitales y el gobierno quedaría en libertad para disponer de esos bienes. El plazo de un mes concedido a ellos, se prorrogó el 11 de junio por otro mes.<sup>90</sup> El gobierno podía así vender las fincas de nuevo.

Una disposición diferente, pero igualmente importante, fue dictada el 13 de agosto: quienes al comprar bienes clericales habían firmado una obligación de entregar bonos y no los entregaban no obstante que la obligación estaba vencida, podían rescatarla mediante el pago en dinero efectivo del 4% del monto de su obligación; hasta entonces, el gobierno no había sido estricto con los deudores y no les exigía la entrega puntual de los bonos. Éstos se podían conseguir en el mercado al 5%, 7% y a veces quizás un por ciento aún mayor de su valor nominal, de modo que a los compradores les convenía más pagar el 4% al gobierno en vez del 5% o más en el mercado. Luego, según el decreto, cuando la obligación de entregar los bonos no se vencía aún, el comprador la podría rescatar con un pago del 3% sobre el adeudo total, concesión lógica a los que pagaran antes del vencimiento. El 60% del valor de una finca o un capital, pagadero en bonos, se reducía, pues, al pago del 3 o 4% de los bonos y, por tanto, al pago de menos de 3% del valor de la finca. Característico para la necesidad del gobierno era el plazo de ocho días a partir del 13 de agosto, concedido a los compradores cuya obligación estaba vencida. Transcurrido este plazo, todas las obligaciones vencidas serían enajenadas por el gobierno “a quien le parezca”; los

<sup>89</sup> D. y L., *op. cit.*, pp. 533, 558, 579, 610.

<sup>90</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 267.

derechos del fisco sobre los bienes se transmitirían a los adquirentes de esas obligaciones.<sup>91</sup>

El plazo de ocho días probablemente resultó demasiado duro, a juzgar por el hecho de que quince días después fue prorrogado hasta el 5 de septiembre. Hasta donde se sepa, fue su única prórroga, de modo que después de esta fecha se procedió a su realización.

Se conoce un caso interesante sobre la aplicación de ambos decretos.<sup>92</sup> La hacienda Tenería en Tenancingo, Estado de México, del convento de los Carmelitas Descalzos, no había sido adjudicada en 1856. El 5 de febrero de 1861 la rescató el licenciado Vicente Dardón sin pagar un solo centavo, en la forma siguiente: \$ 61 750 en bonos pagaderos a los tres meses y \$ 34 120 en cuarenta pagarés de \$ 853 cada uno; total, \$ 95 870 (la *Memoria de Desamortización* indicó el precio de \$ 95 000, que se da en el apéndice 17). Poco tiempo después, en marzo de 1861, Dardón vendió la hacienda a otra persona, quizás porque le era imposible cumplir con los compromisos resultantes del rescate o porque el comprador le remuneró sus gastos. Los bonos pagaderos a tres meses no los entregó, por lo cual el gobierno dio plazo de tres días a Dardón para entregarlos, so pena de perder la hacienda.<sup>93</sup> Pero los bonos no fueron entregados. Los pagarés suscritos por Dardón salieron al mercado y José Yves Limantour los compró casi todos. A principios de 1863, dos años después del rescate, la mayor parte de los pagarés estaban vencidos, pero al parecer pocos estaban satisfechos.

Entonces en virtud de ambos decretos, el gobierno vendió la hacienda el 10 de enero de 1863 a Limantour en las condiciones siguientes: en dinero efectivo \$ 1 852.50, cantidad equivalente al 3% de la obligación de entregar bonos (debió ser el 4% porque la obligación estaba vencida desde 1861); Limantour entregó pagarés por valor nominal de \$ 23 884 y por último pagó al gobierno para que recogiera pagarés en manos de otras personas por \$ 3 147.50. Si se considera que el valor real de los pagarés no pasaba del 35% de su valor nominal, Limantour desembolsó en total aproximadamente \$11 000. Contra la acusación de que fue un precio excesivamente bajo, Limantour se defendió con la pregunta de "¿quién habría querido comprar odios, injurias, sarcasmos, excomuniones, persecuciones y hasta el peligro de su propia vida?" (*Ibid.*, p. 37.) En efecto, al comprador le disputaron judicialmente la posesión de la hacienda y a esto se debe la información reproducida.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 321.

<sup>92</sup> *Manifestaciones* de Limantour, pp. 30-43.

<sup>93</sup> *Le Trait d'Union*, 3 de junio de 1861, p. 2.

Limantour desplazó a Dardón en la lista reproducida en el apéndice 17; a juzgar por la frecuencia con que en Puebla (véase cap. VI) los compradores mexicanos vendían a los extranjeros las fincas adjudicadas, semejantes casos se dieron también en la ciudad de México. Estos casos aumentaron la proporción de los extranjeros en las compras totales. Pero este cambio probablemente no fue muy grande si se considera que, según informa un folleto, del total de compras hechas hasta 1863 en el Distrito Federal, incluyendo de los lotes de conventos, por \$ 24 822 321, \$ 9 020 131 o sea 36% en lugar del 32% resultante de 1861, correspondían a los extranjeros y el resto a los mexicanos divididos entre los conservadores que se quedaron con \$ 10 300 150 y los liberales, con \$ 5 502 040.<sup>94</sup> Se puede concluir que fundamentalmente, la estadística de los compradores de 1861 da una idea aproximada acerca del grupo social que a la postre se quedó con los bienes clericales.

#### LOS BIENES DE BENEFICENCIA

En la *Memoria de Hacienda de 1857* se registraron en el Distrito de México operaciones de desamortización por aproximadamente 13 millones de pesos; sin embargo, según la *Memoria de Desamortización de 1862*, en el Distrito Federal se rescataron fincas por cerca de diez millones de pesos. La desamortización en 1856 no fue completa, pero tampoco lo fue el rescate de las fincas en 1861 aunque se tiene la impresión de que en 1861 se abarcó una proporción mayor de las fincas eclesiásticas. La discrepancia entre los datos de 1856 y 1861 es, pues, aún mayor. Esta diferencia se puede explicar en parte porque la Ley Lerdo incluyó a las corporaciones civiles que en 1859 y 1861 fueron omitidas de la nacionalización, y porque en 1856 fueron desamortizados muchos inmuebles de los hospitales y los colegios, exentos después de la venta en 1861. En efecto, en la *Memoria de 1862* figuran las fincas de los hospitales sólo excepcionalmente (como en lo demás, se hacían excepciones). De las cien fincas de los hospitales y otras instituciones de beneficencia, valuadas en 1856 en un millón de pesos en números redondos, se vendió en el mismo año aproximadamente una mitad, sobre todo las casas del hospital San Andrés, hospital principal de la capital, y los inmuebles del hos-

<sup>94</sup> *Observaciones sobre la ley de 26 de febrero y sobre su Reglamento*, México, Imp. Ign. Cumplido, 1865, 37 pp.; el informante seguramente tuvo acceso al archivo del Ministerio de Hacienda; según él, el número de expedientes subió hasta mayo de 1863, de 2 007 a 3 600.

pital de Jesús. Se ignora si en 1857 se desamortizó la otra mitad de las casas; en caso de haberse realizado, los hospitales poseían de todos modos las hipotecas por el precio de las fianzas anteriormente suyas.

La secularización de los hospitales, decretada el 2 de febrero de 1861, afectó sólo las instituciones administradas por las autoridades o corporaciones eclesiásticas; después se constató que el hospital de Jesús no necesitaba ser secularizado porque la Iglesia no tenía ingerencia en él.<sup>95</sup> Este hospital, famoso por haber sido fundado por Hernán Cortés, continuó como una institución privada y así logró salvar sus bienes. Tuvo que desprenderse sólo de una casa, la que había sido desamortizada en 1856 por su inquilino Miguel Lerdo de Tejada en \$ 33 333. El ex ministro de Hacienda murió el 22 de marzo de 1861 y el gobierno resolvió, el 26 de abril, donarla a su familia, pagando al hospital \$ 30 000 en pagarés de desamortización (los que, como se sabe, circulaban a un precio muy inferior a su valor nominal). Los representantes del establecimiento rechazaron estas condiciones, hasta que el 8 de agosto del mismo año convinieron en aceptar varias hipotecas equivalentes al valor de la casa. Pero las cartas posteriores del administrador del hospital a sus patronos en Italia revelan que el convenio no se cumplió y que la casa no fue pagada.<sup>96</sup>

El punto débil de la secularización de las instituciones de beneficencia era que sus bienes pertenecían ahora al gobierno el que, en caso de necesidad, podía echar mano de ellos. En efecto, esto sucedió después del 5 de mayo de 1862. Dos escasos días después, el 7 de mayo, el gobierno ordenó que todos los deudores de la Beneficencia Pública por hipotecas —provenientes o no de la Ley Lerdo— de \$ 8 000 para arriba, las redimieran en el perentorio término de tres días a partir de la fecha, mediante el pago en el acto de una cuarta parte en “dinero efectivo”; esto es, en pagarés, y la entrega dentro de dos meses de bonos por los tres cuartos restantes. En caso de no verificarlo, el gobierno los declararía sin título alguno y subrogaría sus derechos en tercera persona.<sup>97</sup> La emergencia nacional obligó al gobierno a vender más barato.

<sup>95</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 457; véase también Miguel S. Macedo, “El municipio. Los establecimientos penales. La asistencia pública”, en *México, su evolución social*, t. I, vol. II; pp. 714-716.

<sup>96</sup> *Documentos anexos a la Memoria de Hacienda de 1874*, p. 145. Bazant, “La familia Alamán y los descendientes del conquistador”, *HM*, XXVI, Núm. 1, p. 60.

<sup>97</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 369.

El 21 de junio se ordenó el rescate de las hipotecas del Colegio de Agricultura, en las mismas condiciones del decreto anterior;<sup>98</sup> estas hipotecas ascendían seguramente a \$ 200 000 en números redondos. Según la noticia de 1856, la escuela tenía 22 casas por valor de \$ 230 000, de las que en 1856 se desamortizó cerca de \$ 150 000. En 1861, los bienes de todas las instituciones educativas fueron exentos de la venta. En la emergencia nacional de 1862, la única escuela afectada fue la de agricultura, cuyos bienes procedían del colegio jesuita de San Gregorio y del Hospital Real de los Naturales, abolido en 1822.<sup>99</sup>

Después el 7 de julio, los \$ 8 000 o más que debían ser redimidos, se redujeron a \$ 4 000; por último, el 30 de agosto se abolió la Dirección de Beneficencia y sus fondos pasaron a depender del Ayuntamiento:<sup>100</sup> el mismo decreto dispuso que se vendieran todos los conventos de monjas que por cualquier causa se llegaran a desocupar y que el producto de las ventas se destinara a la beneficencia; pero esto no se realizó a causa de la guerra.<sup>101</sup>

En los protocolos notariales de la ciudad de México, el destino de los bienes de beneficencia se reflejó en la forma siguiente: en el protocolo de 1862 de Francisco Pérez de León, hay relativamente pocas adjudicaciones; las que hay se refieren en su mayor parte a los conventos y las fincas de la Dirección de Beneficencia; no son redenciones porque las fincas quedan hipotecadas a esta dependencia del gobierno. Así, en los primeros cuatro meses del año, la Dirección de Beneficencia Pública otorgó por lo menos cinco escrituras de adjudicación de casas:<sup>102</sup> las fincas —algunas pertenecientes originalmente a instituciones de beneficencia— se hipotecaron a la Dirección por nueve años y al 6% anual. Algunas de estas escrituras tienen anotación posterior al margen de que las hipotecas fueron rescatadas mediante el 25% “en efectivo” y el 75% en bonos.<sup>103</sup>

En 1862 hubo al parecer muchas “cesiones de derechos y acciones” a las casas rescatadas. Uno de ellos se relacionó con los fondos de beneficencia pública:<sup>104</sup> Ignacio Loperena había rematado dos casas, después en 1858 dio poder a Alfonso Labat y salió del país; ahora las cedía a otra persona por \$ 5 570, “en el mismo precio en

<sup>98</sup> *Ibid.*

<sup>99</sup> *Documentos de la MH 1874*, pp. 134 y 140.

<sup>100</sup> *Ibid.*, pp. 370-371.

<sup>101</sup> *MH 1873-4*, p. CCLXXXV.

<sup>102</sup> Ff. 1, 17, 38, 46 y 84.

<sup>103</sup> Por ejemplo, f. 84, nota del 18 de julio de 1862.

<sup>104</sup> *Protocolo de F. Pérez de León*, 1862, f. 98.

que se le adjudicaron... cuyo capital por no ser redimible... lo reconocerá el cesionario a favor de los fondos de instrucción (error: debe decir beneficencia) pública por nueve años” y el 6% anual. El fiador de créditos era M. Morales Puente; no se indica si el vendedor recibió algo por la cesión. Luego, según un escrito de la Dirección de Beneficencia del 29 de noviembre de 1862, el comprador rescató el capital mediante el pago del 25% en efectivo y el 75% en bonos.

La situación cambió súbitamente en mayo de 1862. Así, en la segunda parte de 1862, hubo seis escrituras de subrogación.<sup>105</sup> Según cuatro de ellas, el comerciante francés Justo Carresse compró hipotecas por valor de \$ 88 072, que se reconocían en catorce diferentes casas a la beneficencia pública. Tal vez los deudores no tenían dinero disponible para redimir dentro de tres días la hipoteca y el gobierno que necesitaba con suma urgencia fondos para organizar la defensa nacional, la vendió al capitalista. Carresse no figura en la estadística de 1861, reproducida en el apéndice 16, de modo que su compra de los capitales de beneficencia aumenta la proporción de los comerciantes franceses en los rescates de 1861-63.

En el protocolo de F. Pérez de León de 1863, de nuevo hay pocas adjudicaciones; sin duda ya quedaban pocos bienes eclesiásticos disponibles. Pero en cambio, hubo varias subrogaciones. Por ejemplo, el 21 de enero, Cayetano Rubio compró una hipoteca por \$ 4 000, que una casa reconocía a la Beneficencia. Rubio pagó \$ 300 en efectivo y \$ 3 700 restantes con un crédito del 13 de septiembre de 1862 por valor nominal de \$ 56 428.50.<sup>106</sup> Las condiciones no se apegaron al decreto.

Como consecuencia de esas operaciones, el hospital de San Andrés había perdido hasta 1863 capitales por \$ 881 848 y le quedaban sólo \$ 37 100; San Juan de Dios, \$ 187 169 y le quedaban \$ 22 193; y Divino Salvador, \$ 136 746 y restaban \$ 28 232.<sup>107</sup> A pesar de esto, continuaron existiendo.

En ese período se dispuso también de dos ex hospitales. El primero de ellos, fue el edificio del Hospital Real de los Naturales, que en la época colonial atendía a los indígenas pobres. Al llegar la Independencia, fue suprimido el 21 de febrero de 1822. Durante la Reforma, en el edificio estaba la conocida imprenta de Ignacio Cumplido. El edificio fue adjudicado al impresor en \$ 60 000, con hipo-

<sup>105</sup> *Ibid.*, ff. 22, 231, 235, 247, 256, 298.

<sup>106</sup> Ff. 35 ss.

<sup>107</sup> Muriel, Josefina, *Hospitales de la Nueva España*, t. II, p. 303.

teca por la misma cantidad a favor de la Beneficencia Pública. Al llegar la crisis de 1862, se le rebajó el precio a \$ 33 240, pagaderos el 25% en "dinero" y el 75% en bonos.<sup>108</sup>

El segundo fue el edificio del Hospital de Terceros. Habiendo sido valuado en \$ 159 565, se vendió en \$ 80 000 a Justo Carresse,<sup>109</sup> en las condiciones siguientes: \$ 27 853.46 en los créditos contra el erario, llamados de Laguna Seca, que gozaban de preferencia y por tanto tenían un precio mayor en el mercado; en efectivo \$ 22 146.54, y por último, \$ 30 000 en bonos, que se debían convertir en dinero efectivo al 10%, o sea en \$ 3 000. Al comprador se dio la opción de pagar la totalidad en \$ 32 000 en efectivo y el resto, \$ 48 000, en créditos a su elección.<sup>110</sup> Lo anterior parece indicar que el precio de los créditos de Laguna Seca no bajaban de 30-35% de su valor nominal. Se ignora qué alternativa escogió el comprador.

Al principio de enero de 1861 se presentó el problema siguiente: como otras instituciones eclesiásticas, las cofradías y archicofradías estaban sujetas a la nacionalización de sus bienes. Pero muchas de ellas se dedicaban a diversas obras benéficas. En particular, la riquísima Cofradía de Aranzazú, cuyos miembros eran comerciantes españoles de Vizcaya, sostenía el colegio de San Ignacio, que tenía a la sazón ciento cuarenta alumnas<sup>111</sup> y la "archicofradía del Santísimo Sacramento en Catedral", que sostenía el colegio de Santa María de la Caridad, conocido simplemente como "el colegio de Niñas", que tenía en esa época treinta y dos colegialas.<sup>112</sup>

Al entrar en vigor las Leyes de Reforma en la capital de la República, los bienes de estas y otras escuelas corrieron el peligro inmediato de ser vendidos. Entonces intervino Melchor Ocampo; recordando que los dirigentes de la cofradía de Aranzazú habían defendido la independencia del colegio ante las intromisiones de las autoridades eclesiásticas, declaró el 6 de enero de 1861 el "colegio de las vizcaínas" como "un establecimiento de educación no eclesiástico, sino meramente secular, cuyo patronato residía antiguamente en el rey y hoy en la nación". Por consiguiente, exceptuó sus bienes de la nacionalización. La cofradía de Aranzazú se transformó en una Junta Directiva,<sup>113</sup> un nombre más acorde con la época. De manera se-

<sup>108</sup> *Documentos de la MH 1874*, p. 140.

<sup>109</sup> J. L. Cossío, *Guía Retrospectiva de la Ciudad de México*, p. 141.

<sup>110</sup> *Documentos de la MH 1874*, p. 140.

<sup>111</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 187; G. Obregón, *El real colegio de San Ignacio de México*.

<sup>112</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 187.

<sup>113</sup> *Ibid.*, p. 359.

mejante el gobierno exceptuó el 8 de marzo de la nacionalización los bienes del colegio de Niñas.<sup>114</sup>

Durante la crisis de 1862, el colegio de Vizcaínas logró salvarse y así, hasta estos días, está cumpliendo con su misión. El "colegio de Niñas" no tuvo la misma suerte. Bajo el apremio de las necesidades financieras, la escuela fue clausurada en septiembre de 1862 y sus alumnas trasladadas al colegio de Vizcaínas; sus bienes fueron destinados para cubrir los sueldos de los empleados gubernamentales y recompensar a diferentes personas por sus servicios a la patria; y el mismo edificio escolar fue vendido.<sup>115</sup> Un ingeniero valuó el inmueble en la forma siguiente: edificio principal, \$ 120 836.65; la iglesia, \$ 41 931.30 y la casa adjunta del capellán, \$ 10 869; total: \$ 173 636.95. El edificio fue comprado por la sociedad Gargollo y Collado, conocidos hombres de empresa, mediante el pago de más de \$ 77 000 en bonos y \$ 43 000 en efectivo. Según parece, los bonos fueron capitalizados al 8% de su valor nominal y si se ha de creer al autor del folleto, adverso a los compradores, sólo una parte de los \$ 43 000 se pagó en verdadero dinero efectivo. Datos probablemente más dignos de confianza, procedentes de un protocolo notarial, se refieren a la compra de la iglesia. El 31 de octubre de 1862, Manuel Terreros y socios compraron la iglesia incluyendo el órgano y todo lo demás que estaba en ella, por el precio del avalúo, pero pagando sólo \$ 3 033 en efectivo; el resto, \$ 38 898.30 pagaron en bonos capitalizados al 3%, o sea \$ 1 167 en dinero, sin duda precio sumamente bajo. Pero según la escritura, el gobierno concedió condiciones tan favorables a los compradores sólo con la condición de que la iglesia se conservara al culto; si se destinara a otro uso, se tendrían que pagar un cuarto en "efectivo" y tres cuartos en bonos, condiciones en las que se estaban vendiendo en ese momento los bienes de la beneficencia pública. Al parecer, varias personas piadosas con recursos económicos se habían unido para evitar la destrucción de la iglesia. En efecto, ésta se salvó y siguió prestando servicio religioso a los feligreses.<sup>116</sup> Otra condición del bajo precio, según la escritura,

<sup>114</sup> *Ibid.*, p. 363.

<sup>115</sup> Sobre estas operaciones se han consultado tres fuentes: *Documentos a la MH 1874*, folleto de Mariano de Icaza, *Exposición sobre la nulidad de las operaciones practicadas en los años 1861 y 62 con los bienes pertenecientes al Colegio de Niñas y a la corporación que lo fundó*, México, Imp. de Andrade y Escalante, 1864; y el protocolo del notario Crescencio Landgrave de 1862, f. 194, 31 de octubre. Hay discrepancias en los números; en estos casos se han seguido las cifras indicadas en el protocolo notarial.

<sup>116</sup> Labastida, *op. cit.*, Lista de las iglesias capitalinas abiertas en 1887, pp. 502-503.

fue que Terreros nombrara a las personas con quienes hacía la compra; su contestación fue que “oportunamente declararía quiénes son las personas en cuya compañía la (compra) ha hecho”. Se ignora si se cumplió con esta condición. El gobierno asumía una actitud benévola hacia la religión y el culto católico, pero sin duda le interesaba saber quiénes eran los que así salvaban a las iglesias. No es imposible que el socio capitalista principal en este caso haya sido precisamente el comprador del edificio adjunto, Manuel Gargollo, un español relacionado con los gobiernos conservadores anteriores a la Reforma.

Otra escuela de mujeres, que fue respetada en 1861, fue el colegio de San Miguel de Belem, llamado “de las mochas”, con ciento seis alumnas.<sup>117</sup> Esta escuela que se sostenía con ciertas obras pías, había sido administrada por el arzobispo y no es difícil imaginar que conservó su espíritu clerical en medio de una liberalización general de los tiempos. Probablemente por esto cayó como víctima de la crisis hacendaria de 1862: así como el colegio “de Niñas”, también el de Belem fue clausurado en septiembre de 1862 y sus alumnas llevadas al colegio de Vizcaínas.<sup>118</sup> Sus bienes fueron probablemente vendidos y el edificio de la escuela convertido en cárcel.

#### EL DESTINO DE LOS CONVENTOS

De acuerdo con la ley del 13 de julio de 1859, a principios de 1861 se procedió al avalúo y fraccionamiento de los conventos capitalinos. Y así se vendieron los edificios de San Agustín, Santo Domingo y San Francisco.<sup>119</sup> El convento carmelita se repartió en 1862-1863 entre 67 descendientes de los héroes de la Independencia; sólo una pequeña fracción fue vendida. La Merced se destinó a la demolición, tarea que por fortuna se realizó sólo en parte; gracias a ello se puede admirar hoy día su bello claustro. El convento de San Diego no tenía edificio propio.

Acerca de los veinte conventos capitalinos de mujeres dispuso la ley del 5 de febrero que una parte de ellos podría ser suprimida.

<sup>117</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 187.

<sup>118</sup> *Documentos de la MH 1874*, p. 99; Ezequiel A. Chávez: “La educación nacional”, en *México, su evolución social*, t. I, Vol. II, p. 514.

<sup>119</sup> Fuente principal han sido los *Documentos de la MH 1874*, en cuyas pp. 89-187 se describe por orden alfabético el destino de los conventos, iglesias, capillas y establecimientos de instrucción y beneficencia en el Distrito Federal; en la *MH 1873-74* completa, el mismo texto está en pp. 273 ss. de los Anexos.

Las consecuencias de esta disposición no se dejaron esperar mucho tiempo. Pocos días después se resolvió cerrar una mitad de ellos, y el 13 de febrero las monjas de estos conventos fueron llevadas a los diez conventos restantes, acto que causó conmoción entre la gente piadosa.<sup>120</sup> Pero las necesidades fiscales eran inexorables. Y así se dispuso en el curso del mismo año de 1861 de aproximadamente una mitad de ellos. Algunos se destinaron a la capitalización de montepíos, o sea pensiones de las viudas o huérfanos de los empleados civiles y militares: por ejemplo, San Bernardo, 65 pensiones por valor total de \$ 92 447.96; Concepción, 91 montepíos, y Santa Inés, 10 montepíos por \$ 37 999.20. El gobierno cumplió, a lo menos en parte, con lo estipulado en la ley del 5 de febrero. Pero la mayor parte de los conventos se vendió con propósitos fiscales.

La emergencia nacional de 1862, que se volvía cada día más grave, condujo al gobierno a decretar el 26 de febrero de 1863 la extinción de todas las comunidades de monjas en toda la República;<sup>121</sup> el decreto exceptuó a las Hermanas de la Caridad, que no hacían vida común y estaban "consagradas al servicio de la humanidad doliente". Todos los conventos deberían desocuparse a los ocho días a partir de la fecha y el gobierno dispondría de los edificios. Se llegó a vender, por ejemplo, el convento de Santa Brígida el 1º de mayo, un mes antes de que el gobierno constitucional abandonara la capital. Se puede sospechar que el propósito de la clausura de los conventos restantes no fue meramente fiscal: el gobierno se bañía en retirada ante un invasor militarmente mucho más poderoso, invasor que al parecer apoyaba las pretensiones del partido conservador, de restablecer a la Iglesia en todos sus dominios; por tanto, la política de los hechos consumados dificultaba la realización de ese programa, pues aun cuando el gobierno fuera derrotado de momento, los compradores de los conventos se opondrían a los conservadores; los liberales tendrían así unos cuantos aliados más.

Tres ejemplos bastarán para ilustrar las ventas de los conventos en 1861-62: los relativos a San Agustín, San Francisco y Santa Clara. Como se mencionó en el primer párrafo de este capítulo, Pedro Labat ofreció ya el 13 de noviembre de 1860 rescatar la antigua huerta de San Agustín, que tenía arrendada desde 1828 en \$ 2 544 anuales, quejándose de que en 1856 le había sido negada su adjudicación por considerarse la huerta como una parte del convento,

<sup>120</sup> Bravo Ugarte, *op. cit.*, III, 1, 264, *Le Trait d'Union*, 5 de marzo de 1861.

<sup>121</sup> Labastida, *op. cit.*, pp. 404-405.

aun cuando la huerta de San Francisco sí fue adjudicada.<sup>122</sup> Labat la compró, pues, en \$ 42 901.73, precio correspondiente a la capitalización de la renta al 6%, mediante el pago de \$ 17 461.73 en efectivo y \$ 25 440 en bonos. Después, el 8 de abril de 1861, Labat logró adquirir todo el convento con la iglesia;<sup>123</sup> el convento había sido dividido en diez lotes valuados por el director de la Academia de San Carlos en \$ 147 000. Labat pagó en efectivo “en el acto de firmarse la escritura”, \$ 10 000; otorgó tres libranzas garantizadas con hipoteca del inmueble, de \$ 10 000 cada una y pagaderas los días 1º de mayo, junio y julio, o sea \$ 30 000; y firmó una obligación de entregar el 8 de abril de 1862 bonos de la deuda nacional por \$ 107 000. Pasó un año y el comprador no pudo honrar su firma en las libranzas ni en la obligación de entregar bonos; así pidió el 10 de abril de 1862 una prórroga de seis meses, ofreciendo pagar el 6% anual; su solicitud fue concedida al día siguiente. Pero la emergencia nacional después del 5 de mayo, hizo que el gobierno le recogiera cuatro lotes que contenían la iglesia, el atrio y la sacristía por falta de pago de los \$ 30 000,<sup>124</sup> a fin de venderlos de nuevo al capitalista conservador Vicente Escandón interesado en conservar la iglesia para el culto. Así pues, el 27 de diciembre de 1862, Escandón y socios no nombrados compraron el inmueble en \$ 40 000, pagando \$ 2 600 en dinero, \$ 18 000 en títulos de capitales eclesiásticos (que probablemente habían adquirido con descuento en 1858-60 y que el gobierno ahora podría vender) y \$ 19 400 en bonos que se capitalizaron luego al 3%, o sea cerca de \$ 600 en efectivo. Para el gobierno, el negocio resultó bastante ventajoso; y los compradores sacrificaron algo de su peculio. La escritura especificó que Escandón podría destinar la iglesia al culto.<sup>125</sup>

En otro caso semejante, Antonio Escandón y socios compraron el 5 de junio de 1862 la iglesia de la Concepción en \$ 40 000 a cambio de \$ 10 000 en dinero y el resto en créditos.<sup>126</sup> Al parecer, la salvación de varias iglesias capitalinas se debe a estos comerciantes conservadores. En cuanto al convento mismo, se puede suponer que Labat después pagó los tres mil o cuatro mil pesos, resultado de la capitalización de \$ 107 000 al 3 o 4%.

<sup>122</sup> AGN, BN, Leg. 734.

<sup>123</sup> Protocolo del notario Remigio Mateos, ff. 15 ss.; los demás datos proceden de los *Documentos de la MH 1874*.

<sup>124</sup> Esta información proviene de nuevo de los Documentos de la MH 1874.

<sup>125</sup> Protocolo de Mariano Vega, 1862, Núm. 221, f. 377; también Manuel Romero Terreros, *La iglesia y convento de San Agustín*, México, 1951, UNAM, p. 26.

<sup>126</sup> Protocolo citado, f. 231.

San Francisco, el mayor convento capitalino, se dividió en quince lotes, pero su venta se prolongó hasta 1862 a causa de la renuencia de los compradores: el precio de venta ascendió en total a \$ 441 881.93, pero éstos produjeron sólo cerca del 10% en efectivo; sin embargo, si a esto se suman más de \$ 100 000 en compensaciones por diferentes créditos contra el erario, resulta que alrededor de un tercio se pagó en dinero (por supuesto, siempre y cuando estos créditos no estuvieren inflados).

Santa Clara se vendió a los funcionarios P. García de León y P. Hinojosa en \$ 100 000, precio igual al avalúo, en las condiciones siguientes:<sup>127</sup> \$ 16 000 en dinero y \$ 9 700 en una orden contra la Jefatura de Hacienda en Guanajuato, o sea un cuarto del precio correspondió a la parte de efectivo, el resto \$ 74 300 en bonos que deberían entregarse dentro de seis meses. Menos de medio año después, el 19 de septiembre, los tres cuartos se capitalizaron según el decreto del 13 de agosto al 4%, pero en vez de pagarse en dinero, se abonaron en un crédito que uno de los compradores tenía contra el erario, quizás por sueldos adeudados.

Se hará ahora una consideración global para doce conventos, tres colegios-conventos y tres hospitales, en total dieciocho edificios eclesiásticos.<sup>128</sup> Todos ellos se vendieron en 1861-63 en \$ 1 938 461 que produjeron \$ 296 670 en dinero. A esta última cantidad se suman \$ 166 475 en dos hipotecas; si se toma en cuenta que una de ellas se rescató con un cuarto en efectivo y el resto en bonos capitalizados al 3%, ambas hipotecas produjeron al fisco \$ 50 000 en números redondos. Si es así, entonces el gobierno recibió por los dieciocho edificios aproximadamente el 20% de su valor en dinero y el 80% en diferentes papeles de la deuda, que muchas veces a la postre se capitalizaron; en suma, los compradores desembolsaron en total el equivalente de un cuarto del precio de los inmuebles, proporción que era, a juzgar por otros ejemplos ofrecidos en este capítulo, precio promedio de los bienes eclesiásticos en 1861-63. Sin duda, era menos que un tercio del avalúo en dinero efectivo y otro tercio en créditos de la deuda nacional, lo que equivalía a 35-40% del valor, condiciones estipuladas en la ley del 13 de julio de 1859.

Las ventas de los conventos no se incluyeron en la *Memoria de Desamortización de 1862*; pero de los nombres de algunos compra-

<sup>127</sup> Protocolo del notario Mariano Vega, 1862, escrito Núm. 91, f. 132 vuelta.

<sup>128</sup> San Agustín, Balbanera, Sta. Brígida, Capuchinas, Carmen, Sta. Catalina de Sena, Sta. Clara, Sto. Domingo, S. Felipe Neri, S. Francisco, Sta. Isabel y San Fernando; Betlemitas o Enseñanza Nueva, Enseñanza Antigua y Porta Coeli; Espíritu Santo, Hospital Real de los Naturales y Santísima.

dores que se han podido identificar,<sup>129</sup> se puede deducir que los compradores procedían de los mismos grupos mencionados al analizarse la *Memoria de Desamortización* (a veces son las mismas personas) y que el cuadro social no cambiaría básicamente si se agregaran los compradores de los conventos y de los bienes de beneficencia e instrucción pública.

#### DOTES DE MONJAS

Los capitales rescatados en 1861 en la Oficina Especial de Desamortización del Distrito Federal ascendieron sólo a aproximadamente \$ 5.3 millones, muy poco en comparación con los inmuebles redimidos por valor de \$ 10.7 millones en números redondos. Pero no hay que olvidar que mientras todos los bienes raíces fueron incluidos en la nacionalización, una parte de los capitales fue exceptuada y por tanto no aparece en la *Memoria de Desamortización de 1862*. Como se ha visto, son los capitales de las instituciones de beneficencia e instrucción pública, y luego las dotes de monjas y los capitales destinados al culto religioso. Las dotes y estos capitales ascendieron sólo en la capital de la República a dos millones de pesos aproximadamente. Por tanto, la *Memoria de Desamortización de 1862* no indica la totalidad de los bienes administrados por la Iglesia, en el Distrito Federal, sino sólo una parte de ellos. De acuerdo con las leyes de Reforma, las monjas deberían recibir una escritura privada de su dote y a los conventos deberían asignarse capitales suficientes para el culto, capitales que, aun dentro de una modestia conventual, se supuso que serían relativamente cuantiosos considerando lo costoso del culto católico. El gobierno estaba decidido a cumplir con la ley aun a expensas de un sacrificio por parte del fisco. Para este propósito se creó en la Secretaría de Hacienda la sección séptima y se expidieron dos decretos: el del 6 de marzo de 1861 dispuso que los adjudicatarios y los rematantes que quisieran, podían hipotecar tres quintos del valor de la finca a favor de dotes y el culto, pagando las dos restantes en bonos o créditos reconocidos. La hipoteca sería por el término de cinco a nueve años y al 6% anual. Así, a los compradores carentes de recursos se les ofreció la oportunidad de rescatar la mayor parte del valor hasta dentro de algunos años. La oficina mencionada otorgaría a las monjas las escrituras respectivas. La sección séptima terminaría su tra-

<sup>129</sup> *Documentos de MH 1874*, casi no contienen nombres de compradores.

bajo al completarse las hipotecas por \$ 1 980 000, que era la suma estimada de las dotes,<sup>130</sup> o sea en promedio aproximadamente \$ 3 500 por cada monja se considera que en la ciudad de México había en 1859, 542 monjas.<sup>131</sup>

No sólo fincas adjudicadas o rematadas podrían ser hipotecadas a dotes y el culto, sino también fincas “de propiedad particular”, o sea fincas hipotecadas a tal y tal convento desde antes de la Reforma.<sup>132</sup> Este decreto, del 9 de marzo, se detalló después en el decreto del 8 de abril; la suprema orden del 15 del mismo mes; la circular del 13 de julio; y la suprema orden del 17 del mismo mes.<sup>133</sup> Los propietarios de estas fincas podrían rescatar dos quintos de la hipoteca en bonos y seguir reconociendo una hipoteca por el resto a favor de dotes y el culto. Se prohibió estrictamente que en lo sucesivo se admitiera rescate de ningún capital perteneciente a los conventos de monjas, por estar aquéllos afectados a dotes y el culto. Por lo visto, al gobierno le preocupó la posibilidad de que los capitales se rescataran totalmente antes de satisfacer las necesidades de las religiosas. La séptima sección podría también rematar inmuebles aún no dispuestos, admitiendo el rescate sólo por dos quintos de su valor y otorgando una hipoteca por el resto.

El resultado de este trabajo realizado en 1861 se reprodujo en la *Memoria de las operaciones practicadas en la Sección Séptima del Ministerio de Hacienda, sobre reconocimiento de capitales en fincas de propiedad particular y en fincas adjudicadas y rematadas y a favor de las señoras religiosas y el culto, comprendiendo desde la creación de dicha sección hasta el 15 de diciembre de 1861*. Esta memoria, que consistió únicamente de siete enormes cuadros sin texto, abarcó, pues, aproximadamente el mismo período de la de desamortización. Como se desprende de cuatro cuadros arreglados por orden cronológico de los reconocimientos (escrituras de hipotecas), las fincas “de propiedad particular” eran sobre todo las haciendas (a juzgar por la cuantía de las hipotecas), casi todas en los estados cercanos a la capital; entre sus propietarios hay personajes conocidos y unos cuantos extranjeros; las monjas cuyos nombres se señalaron (a veces sólo con su nombre, otras veces también con su apellido), eran casi todas de los diferentes conventos capitalinos. De las hipotecas por \$ 1 434 596 se asignaron \$ 1 268 810 para las

<sup>130</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 195.

<sup>131</sup> *Ibid.*, p. 184; la cantidad era muy estable: en 1850 hubo 541 monjas, según la *Memoria de Justicia de 1851*.

<sup>132</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 195.

<sup>133</sup> *Ibid.*, pp. 400-401.

dotes de 422 monjas y \$ 165 786 para el culto en los conventos que ahora ya eran pobres. Las fincas adjudicadas y rematadas a las que se dedicaron los tres cuadros restantes, fueron únicamente fincas de la ciudad de México; entre sus propietarios había relativamente más extranjeros. De las hipotecas por \$ 741 605 se destinaron \$ 685 940 a 238 monjas y \$ 55 665 al culto. En total se aplicaron \$ 1 954 750 a 660 monjas, o sea casi se completó la cantidad de \$ 1 980 000 planeada originalmente, y \$ 221 451 al culto; total del año, \$ 2 176 201.<sup>134</sup>

Desde luego, la cifra de 660 monjas no es creíble porque en la capital había sólo 542 monjas (se incluyeron unas pocas monjas de Querétaro y Puebla, pero no llegaron a una docena, de modo que aquí se pueden omitir). La explicación consiste en que muchas monjas recibieron varias cantidades para completar la suma de \$ 3 000 o \$ 4 000; esto era de esperar en vista de que las hipotecas eran a veces por cantidades pequeñas y se precisaba reunir varias para completar una dote. Así pues, el nombre de muchas monjas se repite.

Esto se ha comprobado al examinarse a guisa de muestra los nombres de todas las monjas de tres conventos capitalinos, la Concepción, Jesús María y Regina Coeli. En la memoria aparecen 53 nombres correspondientes a la Concepción, pero de hecho sólo se trata de 32 monjas diferentes; Jesús María tiene 36 nombres pero en realidad 30 monjas recibieron su dote; y en cuanto a Regina Coeli, de 36 nombres sólo 27 religiosas recibieron la dote. En total, 89 monjas de los tres conventos recibieron su dote en 1861. Estos ejemplos explican la discrepancia mencionada.

Ahora bien, en la Concepción había 34 monjas, en Regina Coeli 30, y en Jesús María 29. En 1861, por tanto, casi todas las monjas de los dos primeros conventos obtuvieron su dote y en el caso del último, hubo una de más. A lo menos en el caso de estos tres importantes conventos, la ley se cumplió casi íntegramente en el primer año de su vigencia. En cuanto a las dotes, se procuró darles \$ 4 000 a cada una; en varios casos la cantidad otorgada excede de los \$ 4 000; en otros casos, mucho más frecuentes, es inferior. Las monjas de los tres conventos recibieron en 1861 en total \$ 348 165, o sea en promedio \$ 3 912 cada una.

Los apremios financieros de 1862 condujeron al gobierno, por un lado, a realizar ciertos bienes exentos hasta entonces de la venta; pero por el otro lado, el gobierno se apresuró a escriturar dotes a las últimas monjas que aún quedaban sin esta protección de su pro-

<sup>134</sup> La MH 1870 que se basó en estos datos, dio empero en la p. 564 una cifra ligeramente discrepante.

piedad. Se acercaba el momento de la clausura total de todos los conventos, y al gobierno que había asumido esta responsabilidad, le urgía dejar este problema resuelto.

Tres ejemplos ilustrarán el procedimiento: la adjudicataria de una casa no pudo rescatar en 1861 la cantidad de \$ 2 800; en vez de vender el capital, la Secretaría de Hacienda resolvió el 26 de abril de 1861 conservarlo con hipoteca de la propiedad, a “depósito irregular” por nueve años y con rédito del 6% anual.<sup>135</sup> Después, el 6 de septiembre de 1862, la hipotecó por la misma cantidad para completar dos dotes. En otro caso semejante, la propietaria de una casa adjudicada quedó adeudando a la nación en 1861 \$ 786; el 6 de septiembre de 1862, esta cantidad se aplicó a dotes y al culto.<sup>136</sup> Por último, el dueño de una casa adjudicada quedó debiendo el 13 de marzo de 1861 a la nación \$ 5 600, de los cuales el 15 de septiembre del año siguiente se destinaron \$ 4 000 para una dote y \$ 1 600 para el culto religioso en los conventos.<sup>137</sup> A principios de 1863 se hicieron algunas operaciones más.<sup>138</sup> No obstante que el gobierno había vendido la mayor parte de los pagarés, quedaban en sus manos aún ciertas cantidades adeudadas por los compradores de los bienes clericales; a pesar de la gran necesidad en que se hallaba, el gobierno se desprendía de ellas para cumplir su compromiso con las monjas.

La supresión total, el 26 de febrero de 1863, de las comunidades de religiosas, en medio de una situación militar y por tanto fiscal cada vez peor, fue precedida el 23 de enero por la resolución de vender los capitales destinados al culto en los conventos: los interesados debían rescatarlo, “fijándose por base el 50% en efectivo”.<sup>139</sup> La palabra “base” significa que se concedían descuentos. Considerando que los bienes de beneficencia se vendían mediante el pago del 25% en dinero, se puede suponer que la mitad se rebajó en la práctica a una cuarta parte. Como en otros casos semejantes, se dispuso que si los interesados no rescataban la hipoteca dentro de un plazo brevísimo —en este caso se fijó en tres días—, el gobierno lo enajenaría a quien mejor le conviniera. Clausurados los conventos y dispersadas las monjas, los gastos para el culto en las iglesias y las capillas conventuales no tenían razón de ser.

<sup>135</sup> Para esto había formas impresas; *protocolo de Remigio Mateos*, 1862, f. 90.

<sup>136</sup> *Ibid.*, f. 101.

<sup>137</sup> *Ibid.*, f. 95.

<sup>138</sup> Por ejemplo, *protocolo de F. Pérez de León*, 1863, ff. 41 ss.: una casa adjudicada se hipotecó por \$ 6 000 para dos dotes.

<sup>139</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 404.

Un día después del decreto sobre la extinción de las comunidades de religiosas, la Secretaría de Hacienda ordenó a todas las monjas que aún estuvieran sin dotar, ocurrieran al Ministerio —o jefes de Hacienda en los estados— para que desde luego se les entregara su capital, “o mientras esto sucede se les auxilie para sus alimentos”.<sup>140</sup> Los datos disponibles permiten creer que esta orden se aplicó poco en la ciudad de México, porque para esas fechas, casi todas sus monjas debían de haber recibido su dote.

La misma orden del 26 de febrero anunció que se concedería una dote a título gratuito a las religiosas capuchinas llamadas también “pobres capuchinas” o “capuchinas recoletas”, las cuales vivían de la caridad pública. El 11 de abril de 1863 se precisó la cantidad que debería otorgárseles:

...se ha concedido por vía de dote a dichas religiosas, el capital de \$ 3 000, habiéndose aplicado ya a ese objeto varios capitales y que se procura dotar no sólo a las mencionadas capuchinas, sino a las demás que aún faltan, a la mayor brevedad, a cuyo efecto se ha prevenido a la sección sexta de esta Secretaría, les consigne todo el capital que esté sin redimir.<sup>141</sup>

Un mes y medio antes de abandonar la capital, el gobierno se preocupó por cumplir la ley y el compromiso moral con las monjas.

La orden se cumplió al pie de la letra: en una sola notaría, se registraron en los meses de marzo a mayo donaciones del gobierno de \$ 3 000 por persona, tomados de diversos capitales eclesiásticos, a catorce monjas capuchinas del total de 35 que había en la capital.<sup>142</sup> Aun cuando a mediados del siglo XIX, el promedio de las dotes era superior a \$ 3 000, esta cantidad se consideraba como un mínimo suficiente para subsistir. En el margen de las escrituras se indicó la fecha en que se había dado el testimonio a las interesadas que, por lo visto, no se negaron a recibirlo.

Si bien el gobierno vendió en 1862-1863 por la fuerza de las circunstancias ciertos bienes declarados por él mismo en 1861 como irredimibles o exceptuados de la venta, las dotes de monjas, que bien alguien pudiera incluir entre los bienes eclesiásticos, fueron respetadas.

Otros bienes eclesiásticos confiscados en la capital de la República en 1861 fueron diferentes créditos contra el erario, sobre todo

<sup>140</sup> *Ibid.*, pp. 405-406.

<sup>141</sup> *Ibid.*, p. 408.

<sup>142</sup> *Protocolo de José María Natera*, 1863.

bonos, por cerca de cuatro millones, los cuales, como ya se sabe, no valían gran cosa; estos papeles fueron en parte hallados en diferentes edificios eclesiásticos y en parte entregados por los mayordomos de los conventos.<sup>143</sup> Se dispuso igualmente de la plata labrada, el oro y las alhajas de la catedral y otras iglesias capitalinas, por \$ 360 000;<sup>144</sup> se puede suponer que la catedral metropolitana era más rica que la de Morelia, pero hay que recordar que aquélla había entregado una parte de su plata en 1860 a Miramón. De la cantidad mencionada, se acuñaron hasta el mes de agosto en números redondos \$ 200 000, casi todo en monedas de plata.<sup>145</sup>

<sup>143</sup> MH 1870, p. 564.

<sup>144</sup> *Ibid.*, p. 563.

<sup>145</sup> MD 1862, p. VI y MH 1870, p. 564; las cifras de ésta son menores pero van sólo hasta abril.

## VI

### BIENES NACIONALIZADOS EN LA PROVINCIA, 1861-1863

A DIFERENCIA de la capital, que gozó de paz durante el bienio de 1861-1862, en la provincia continuó la guerra civil. Las guerrillas conservadoras siguieron estorbando la tarea del gobierno constitucional, pero sin llegar al grado de ocupar ciudades importantes del país. Así fue posible realizar la obra de la Reforma en Puebla, Orizaba, Córdoba, Jalapa, San Luis Potosí, Morelia y Guadalajara.

#### PUEBLA

La ciudad de Puebla se rindió al ejército liberal varios días después que la ciudad de México, cuando llegaron a ésta el 28 de diciembre de 1860 los comisionados con el sometimiento del general Chacón.<sup>1</sup> Quienes habían adquirido una propiedad en 1856-57 y la habían devuelto en 1858, se apresuraron ahora a tomar posesión de ella. Los protocolos poblanos examinados revelan que casi todos los compradores de acuerdo con la Ley Lerdo, fuesen adjudicatarios, compradores “convencionales” o rematantes, recuperaron su casa en 1861-62. Esto se desprende de las anotaciones al margen de las escrituras. No todas las escrituras tienen la anotación respectiva, y en este caso se ignora quién rescató la propiedad en 1861. En los apéndices 2, 3 y 6, que contienen un extracto de los protocolos examinados, se puede ver que casi todas las escrituras de adjudicación —que son las que predominan— tienen una nota respectiva y que, según esta nota, los adjudicatarios volvieron a ser propietarios de la misma finca; pero también en el caso de las ventas “convencionales”

<sup>1</sup> Bravo U., *Historia de México*, t. III, Vol. I, p. 260.

y los remates, los datos disponibles permiten afirmar que gran parte de estos compradores tomaron de nuevo posesión de un inmueble en 1861. Los compradores no siempre rescataron el valor de la casa; según los protocolos, ese valor quedó a veces hipotecado a las dotes y al culto católico. Pero el hecho importante es que los propietarios de 1861-62 fueron los mismos que los de 1856-57, con una salvedad que se explicará adelante.

Al parecer, el cambio de propietario en Puebla en 1861 y 1862 fue prácticamente automático, así como había sido la devolución de las fincas en 1858; quienes habían devuelto sus fincas en 1858, las recuperaron tres años después sin dificultades. Esto tiene su explicación en parte en el hecho de que los denunciados de Veracruz no pretendieron adquirir casas en la ciudad de Puebla; por lo menos, no se ha hallado ni un solo caso de esta índole. En segundo lugar, la Iglesia poblana no parece haber vendido muchas propiedades durante la guerra de tres años. Por ejemplo, la notaría 5, tan rica en material, no registró en los años de 1858-60 ninguna venta de los inmuebles eclesiásticos. Se ignora el porqué los refugiados residentes en Veracruz no hubieran mostrado interés en los valiosos inmuebles poblanos, como también el porqué las corporaciones eclesiásticas poblanas no hubieran vendido muchas de sus productivas fincas. La Iglesia poblana quizás logró pagar sus cuotas a los gobiernos reaccionarios de sus ingresos ordinarios y no tuvo necesidad de vender fincas.

Sea como fuere, la nacionalización y la venta de los bienes clericales transcurrió en Puebla muy tranquilamente y sin la pugna triangular entre los adjudicatarios, los compradores y los denunciados, que tanto enturbió la atmósfera capitalina. En Puebla no hubo simplemente competencia entre los diferentes grupos de presión; a grandes rasgos, los compradores originales fueron los compradores definitivos. Se ha hallado un solo caso, al parecer excepcional, en que tres adjudicatarios perdieron el derecho a su casa, probablemente por haberla devuelto "voluntariamente" al gobierno reaccionario.<sup>2</sup>

Tampoco se han encontrado en Puebla casos de multas del 20% sobre el valor de una finca, que hubieran tenido que pagar los adjudicatarios; probablemente hubo muy pocos casos de esta índole.

Las operaciones de venta de 1861 fueron muy cuantiosas: desde el 7 de enero al 31 de mayo de 1861, en la ciudad de Puebla se rescataron bienes eclesiásticos por \$ 3 037 387.<sup>3</sup> Si se piensa que en

<sup>2</sup> *Protocolo de la notaría 7, 1862, ANP.*

<sup>3</sup> *Observaciones sobre la ley de 26 de febrero y sobre su Reglamento.* México, Imp. Ignacio Cumplido, 1865.

1856 se calculó el valor de los inmuebles clericales poblanos en cinco millones de pesos y que éstos se vendieron muchas veces a precios inferiores a su avalúo, se puede decir que en los primeros cinco meses del año se dispuso de una gran parte de la riqueza eclesiástica.

Se ha dicho que en Puebla los compradores originales fueron casi siempre los mismos que los definitivos. Se exceptúan, por supuesto, los casos de traslación de dominio por medio de la venta. Tales casos tuvieron lugar en 1861 también en la ciudad de México, pero según los datos disponibles, fueron relativamente pocos. Al parecer, a los capitalinos les bastaron las numerosas transferencias de propiedad, efectuadas entre los adjudicatarios, los compradores de 1858-60 y los denunciantes. En cambio, los poblanos que no tuvieron estos problemas, se dedicaron desde el principio a revender las fincas nacionalizadas a otros.

El primer caso de una reventa en Puebla se registró en la notaría 5 ya en diciembre de 1857. El 19 de diciembre, el presidente Comonfort había aceptado el Plan reaccionario de Tacubaya, proclamado dos días antes, dando a entender así a las personas con sensibilidad política la posibilidad de la anulación futura de la Ley Lerdo, posibilidad que se convirtió en realidad varias semanas después. Así, el 21 de diciembre, el funcionario Santiago Vicario vendió al comerciante Eduardo Heit cuatro casas adquiridas en 1856 por medio de las ventas convencionales y una adjudicación. Las casas se vendieron por el mismo precio en que habían sido desamortizadas (estaban hipotecadas por su valor completo a las corporaciones), de modo que el vendedor, lejos de lograr una utilidad, perdió la alcabala (impuesto) de desamortización. Fue una medida de precaución, pues se podía temer que, al anular la Ley Lerdo, el gobierno reaccionario castigaría a los adjudicatarios o los compradores de las casas adjudicadas. El temor resultó excesivo, ya que Zuloaga se limitó a cancelar todas las operaciones, sin multar a los adquirentes. Heit vendió dos semanas después (antes del golpe de Zuloaga) una de las casas; su último comprador la rescató en 1862.<sup>4</sup>

A principios de 1861, el protocolo de la notaría 5 asentó reventas de otro tipo: varios rematantes de 1857 traspasaron sus derechos al comerciante alemán Jorge Berkenbuch a cambio del pago en efectivo de \$ 150 por cada casa, "por la alcabala y demás gastos". Puesto que cada casa costaba aproximadamente \$ 2 000, la alcabala no podía ser más que \$ 50 en números redondos (una mitad del 5% del precio); por tanto, los revendedores ganaron cerca de \$ 100 por cada

<sup>4</sup> Ff. 593, 595 y 596, Protocolo de la notaría 5, ANP.

casa. El comprador pagó 7.5% más, pero las casas se habían rematado normalmente a 2/3 de su valor. Una de estas casas fue vendida de nuevo al mismo precio el 22 de mayo de 1861.<sup>5</sup>

Los casos de reventa, registrados en la notaría 5, no fueron muchos. En cambio, el protocolo de 1861 de la notaría 2 del escribano Francisco de Paula Fuentes registró por lo menos 62 casos de reventa por los compradores originales a unas pocas personas.<sup>6</sup> En casi todos los casos, las casas habían sido rematadas en 1857 por diferentes personas que ahora traspasaban sus derechos a otros. Todas las escrituras de reventa llevan la fecha de enero; casi todas las reventas se efectuaron precisamente el 15 de enero de 1861. Las escrituras contienen el texto siguiente:

...el vendedor... en uso de sus derechos vendió hace algún tiempo al señor... el derecho que le asistía a esa adjudicación... a cambio solamente de que lo reembolsaría de sus costos, lo que efectivamente hizo.

Por lo visto, los rematantes habían vendido durante la guerra de tres años su derecho de adjudicación y ahora las escrituras formalizaban esta venta. El importe de los "costos", mencionado en el protocolo sólo en muy pocos casos, ascendía aproximadamente al 10% del precio de remate (de esto, alrededor de 1/4 habían gastado en el impuesto de desamortización).

Los rematantes-vendedores eran al parecer mexicanos entre los cuales se puede identificar al industrial poblano Mariano Caballero de Carranza, adjudicatario importante ya en 1856.<sup>7</sup> Los compradores eran casi todos comerciantes extranjeros residentes de Puebla. Durante la guerra civil, sobre todo en los primeros meses de ella, los rematantes habían probablemente considerado conveniente vender su derecho con una ganancia; por su parte, los compradores lo habían adquirido, pensando quizás en que su nacionalidad extranjera los hacía menos vulnerables y que, quienquiera que fuese el vencedor en la guerra, sus derechos tendrían que tomarse en cuenta al hacerse el arreglo definitivo de la propiedad. Si se tiene en mente la protesta de Turnbull contra la ley de Zuloaga en 1858 —ninguna protesta semejante se encontró en los protocolos de la ciudad de México—, se puede imaginar que los comerciantes extranjeros tenían

<sup>5</sup> Ff. 96, 104, 107 y 188, Protocolo de la notaría 5, ANP.

<sup>6</sup> Ff. 24 a 288, Protocolo de la notaría 2, ANP.

<sup>7</sup> Véase apéndice 6.

más fuerza en Puebla que en la capital y que, por tanto, su esperanza no parecía exagerada.

Sean cuales fueren los elementos que hubieren influido en la mente del vendedor y el comprador del derecho de adjudicación, cuatro personas, E. Turnbull, J. Berkenbuch, E. Heit y F. Becker adquirieron en esta forma 54 casas por valor total de \$ 131 279.<sup>8</sup> Los cuatro comerciantes —el primero británico y los tres siguientes probablemente alemanes— figuraron ya en 1856 como compradores importantes de las fincas corporativas.<sup>9</sup> Entre tantos comerciantes extranjeros, estos cuatro, por decirlo así, se especializaron en el negocio de los inmuebles nacionalizados. Huelga decir que ellos no sólo compraron en 1861 la casa sino también rescataron el capital correspondiente mediante el pago del “numerario” (pagarés) y la entrega de bonos. Surge una pregunta al ver a Mariano Caballero de Carranza vender con frecuencia a Berkenbuch, el comprador más fuerte, y menos veces a Turnbull: los rematantes de 1857, ¿eran compradores independientes o meramente agentes de los compradores finales? En el caso de Carranza, no es muy creíble que obrara por cuenta de otros, pues él mismo era una persona de sustancia; parece más factible que, como tantos otros, había rematado porque las fincas eran así más baratas y que vendió sus derechos no por motivos económicos sino por considerar perdida la causa liberal. En cuanto a los demás revendedores, sus nombres no aparecen asociados siempre a los mismos compradores sino que, cuando se repiten, venden cada vez a una persona diferente. Por esta razón, no es probable que hubieren actuado a nombre de otros.

Naturalmente, al sumarse las compras de dichas cuatro personas al cuadro general, aumentaría bastante la proporción del elemento extranjero pues éste venía a sustituir al mexicano. Por medios diferentes a los empleados en la capital de la República, comerciantes extranjeros en Puebla lograron aumentar en 1861 su porcentaje en el cuadro de los grupos sociales y nacionales compradores de los bienes clericales. En ausencia de una publicación oficial sobre las ventas de Puebla en 1861, hay que limitarse a la estadística basada en la *Memoria de Hacienda* de 1857. Se puede sólo suponer que, a semejanza de lo sucedido en la ciudad de México, la proporción de los compradores extranjeros en Puebla aumentó de aproximadamente 1/4 en 1856 a 1/3 en 1861. No hay que olvidar lo siguiente:

<sup>8</sup> Otros individuos compraron las ocho fincas restantes por \$ 30 646, de modo que las reventas totales de enero en la notaría 2 ascendieron a \$ 161 925.

<sup>9</sup> Apéndice 6.

todas las reventas fueron de casas; ninguna hacienda, ningún rancho pasó, según los abundantes datos de la notaría 2, de manos de mexicanos a manos extranjeras.

También en los protocolos de otras notarías se han encontrado casos de reventa. Por ejemplo, según el protocolo de la notaría 10,<sup>10</sup> J. Berkenbuch compró en diciembre de 1861 dos casas adjudicadas el 5 de octubre de 1857 por Miguel de las Piedras en \$ 1 212, pagándole al último \$ 150 por sus derechos y rescatando ahora 2/5 del capital con 40 pagarés y 3/5 con bonos. Berkenbuch es el que mayor actividad desplegó en este terreno y por esto su nombre llama luego la atención en los protocolos; pero, como se ha visto, no fue el único.

Aparte de las reventas, tuvieron lugar en 1861-63 adjudicaciones y, sobre todo, las llamadas ventas convencionales de las fincas poblanas no desamortizadas en 1856-57. Por ejemplo, en la notaría 5 se registraron en 1861 seis, en 1862 catorce y en 1863 cuatro operaciones de este tipo. Los adquirentes no eran las mismas personas que los revendedores sino más bien los mismos mexicanos —entre ellos sobresalen abogados— cuyos nombres figuran ya en la *Memoria de Hacienda* de 1857. Si bien la repetición de los mismos compradores en 1861 da la impresión de la continuidad entre las operaciones de 1856 y las que tuvieron lugar cinco años después, al parecer la mayor frecuencia de las reventas que de las ventas de las fincas aún no desamortizadas, cambia el resultado de la nacionalización en el sentido de una mayor influencia del comprador extranjero...

En 1861 se vendieron en Puebla no sólo fincas ya desamortizadas como también las aún no desamortizadas y se rescataron sus valores según la ley, sino también se redimieron hipotecas clericales antiguas, anteriores a la Reforma. Se mencionarán aquí las compras de Salomón Simonsfeld, comerciante alemán en la capital<sup>11</sup> y socio de la firma Simonsfeld, Taussig y Cía. A principios de 1861, el gobierno federal debía a esta razón social \$ 202 743 por buques y pólvora que Carlos Butterfield había contratado durante el gobierno de Santa Anna: <sup>12</sup> el secretario de Hacienda le abonó, pues, en la oficina especial de desamortización \$ 101 371. Además, el gobierno le entregó el mismo año pagarés de desamortización por una cantidad algo mayor.<sup>13</sup> Pues bien, si Simonsfeld presentó en Puebla el 8

<sup>10</sup> Años 1861-63 en un volumen.

<sup>11</sup> *Guía de Forasteros*, 1854, p. 289.

<sup>12</sup> Guillermo Prieto, *El Ministerio de Hacienda del 21 de enero al 6 de abril de 1861*, p. 9. Al parecer, Simonsfeld era sólo el representante del acreedor. En 1856 se le debían \$ 145 649. *Memoria de Hacienda* 1856 (Payno), pp. 41-42.

<sup>13</sup> *Memoria de 1862*, pp. 150-153.

de noviembre de 1861 una solicitud de rescatar capitales eclesiásticos, basándose en sus "servicios distinguidos prestados a la causa constitucional". Se puede suponer que como comerciante que era, Simonsfeld —quizás un refugiado de una de las revoluciones centro-europeas de 1848 y en tal caso un simpatizador de los liberales— concedió crédito a los liberales durante la guerra de tres años. Pues bien, poco tiempo después Simonsfeld rescató ocho capitales eclesiásticos garantizados con hipoteca de diversas propiedades particulares por \$ 30 500,<sup>14</sup> entregando 40 pagarés por 2/5 y obligaciones de entregar bonos dentro de seis meses por los 3/5 restantes. La escritura especificó que quedarían "chanceladas las escrituras de antigua imposición" y que se libraría una "orden a los censatarios de esos capitales, a fin de que, vencido el término que prefijó la ley, se los entreguen a Simonsfeld, cubriéndole entretanto sus réditos al 6% anual". Al mismo tiempo, Simonsfeld dio poder a Berkenbuch quien, como residente de Puebla, lo podría así representar en estos asuntos. El negocio tuvo después una complicación: según una hoja anexa al protocolo y fechada el 5 de febrero de 1863, "han salido nulos" cuatro capitales por \$ 10 200; esto era frecuente a causa de una destrucción parcial del inmueble o porque el valor de una finca no podía soportar tantas hipotecas, con el resultado de que éstas se depreciaban. Simonsfeld fue entonces compensado con dos capitales por \$ 15 000, ganando con este cambio \$ 4 800.

No sólo los extranjeros hicieron en 1861-62 operaciones cuantiosas en Puebla: por ejemplo, el funcionario local Santiago Vicario, quien ya había comprado varias fincas en 1856, adquirió el 1º de marzo de 1862 seis casas por \$ 17 100.<sup>15</sup> Las primeras tres casas no habían sido desamortizadas; en las tres últimas, los adjudicatarios habían perdido sus derechos, fenómeno al parecer excepcional en Puebla. Vicario compró otras propiedades el 24 de abril del mismo año.<sup>16</sup>

También en Atlixco hubo en 1861 casos de reventa de fincas rematadas en 1857.<sup>17</sup> En general, también en esta ciudad los adjudicatarios originales parecen haber readquirido las fincas con la llegada del ejército liberal y rescatado los valores correspondientes.<sup>18</sup> Incluso el presbítero Domínguez, comprador de una finca eclesiástica en Atlixco en 1856, la recibió probablemente de nuevo en 1861; como

<sup>14</sup> 27 de diciembre de 1861, *Protocolo de la notaría 7*, ANP.

<sup>15</sup> *Protocolo de la notaría 7*, 1862, ANP.

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> Atlixco, *Protocolo de 1861*, f. 18, 18 de marzo, ANP.

<sup>18</sup> Atlixco, *Protocolo de 1857*, notas en ff. 128 y 289, ANP.

comprador aparece una persona del mismo apellido, pero otro nombre, quizás su hermano.<sup>19</sup>

Los datos disponibles del estado de Puebla muestran que las operaciones efectuadas en 1861 y 1862 consolidaron y completaron la desamortización de los años de 1856 y 1857.

La emergencia racional de 1862 afectó más a Puebla que a la capital de la República. El 21 de septiembre del mismo año llegó a Veracruz el mariscal Forey con el fin de encabezar la segunda campaña francesa.<sup>20</sup> La reacción mexicana fue inmediata: dos días después, al general Jesús González Ortega, jefe del Ejército de Oriente, se les concedieron amplias facultades en los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz.<sup>21</sup> A partir de esa fecha, Puebla se fue convirtiendo en el centro de resistencia contra la invasión. Los preparativos para la defensa no se podían cubrir con ingresos normales; ante el general en jefe se abrían dos caminos: proporcionarse los recursos con impuestos extraordinarios o vender a cualquier precio lo que quedaba de los bienes eclesiásticos. El general González Ortega optó por el segundo camino y para este fin expidió el 23 de octubre una resolución sobre el rescate de los capitales y la venta de ciertas fincas. La desesperada situación fiscal se refleja en el preámbulo de la resolución:<sup>22</sup>

Como ante la salvación de la patria deben sacrificarse requisitos y preceptos que se han establecido para tiempos normales y pacíficos, y como por otra parte no es justo que un Gobierno moleste a una sociedad con más exacciones, cuando aún le quedan algunos recursos de que echar mano; dispondrá usted que se fijen en los lugares públicos listas de los capitales pertenecientes a la extinguida mano muerta que aún no hayan sido redimidos...

La resolución dio a los interesados, residentes de la ciudad de Puebla, el plazo de tres días para rescatar las hipotecas mediante el pago en efectivo del 8% de su valor; el plazo era de una semana para los residentes foráneos. En caso de que los propietarios cuyas fincas reportaban un gravamen a favor de la Iglesia, no rescataran las hipotecas en los plazos especificados, éstas serían rematadas al día siguiente al precio del 8% como mínimo. En caso de no haber postores en otros tres días, las fincas gravadas serían embargadas y rematadas a los tres días siguientes. Hasta la fecha no se había dic-

<sup>19</sup> Atlixco, *Protocolo de 1856*, f. 147, ANP.

<sup>20</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. XVI, p. 281.

<sup>21</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 423.

<sup>22</sup> *Ibid.*

tado una orden tan drástica. A pesar de la urgencia que se evidenciaba en los plazos, la resolución exceptuó de la venta los bienes de las instituciones de beneficencia e instrucción pública. Sólo se venderían los edificios de dos colegios clericales mediante el pago en efectivo del 5% del avalúo como mínimo. Aun cuando la resolución no mencionó otros bienes raíces, esa estipulación se tomó como precedente para la venta de varios conventos al 5% de su valor. La venta de los capitales al 8% y los bienes raíces al 5% —porcentajes mucho más bajos que los empleados en la ciudad de México— se puede explicar en la forma siguiente: aparte del riesgo general de que las transacciones serían desconocidas por los invasores, existía el hecho de que Puebla se estaba convirtiendo en una fortaleza preparada a sostener largo sitio<sup>23</sup> durante el cual las casas nacionalizadas pudieran ser destruidas. Los capitalistas estaban dispuestos a pagar sólo el terreno, y esto sólo a una fracción de su valor a causa de que el avance del ejército francés aumentaba la probabilidad de la anulación de las ventas, sobre todo de los edificios conventuales que para muchas personas eran sagrados.

Cinco días después, el 28 de octubre, el general González Ortega ordenó el rescate de los capitales destinados al culto al 8% de su valor, como si se tratara de cualquier otro capital eclesiástico comprendido en la resolución ya citada. Puebla se adelantó así a la ciudad de México, en donde una medida análoga se tomó hasta el 21 de enero de 1863. Al mismo tiempo se dispuso en Puebla que las dotes seguían irredimibles.<sup>24</sup> También en Puebla, el rescate de los capitales destinados al culto precedía al cierre de los conventos. El 10 de diciembre, el general en jefe ordenó desalojar cinco conventos de mujeres, que funcionaban aún en esa fecha (algunos otros habían sido cerrados probablemente ya en 1861 en virtud de la ley del 5 de febrero; por supuesto, los conventos de hombres ya no existían), a fin de ocuparlos con tropas, artillería y municiones<sup>25</sup> porque los conventos eran

... más amplios, más elevados y de más fuerte construcción... Acaso sea inevitable, porque así lo demanden las hostilidades o una suerte varia, reducir a escombros a estos mismos edificios, ora por amigos o enemigos combatientes...

Las palabras se referían a la posibilidad de volar los edificios en

<sup>23</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. XVI, p. 320.

<sup>24</sup> LAF 426, Biblioteca Nacional.

<sup>25</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. XVI, pp. 306-308.

caso necesario. Este destino de los conventos contribuía a deprimir su precio, pues vendidos o no, podían ser usados por el ejército.

Quizás ignorando la disposición citada, el gobierno federal decretó el mismo 10 de diciembre que los conventos poblanos de mujeres se transformaran en hospitales militares.<sup>26</sup> El 26 de diciembre,

...considerando que la disposición dictada el 10 del presente, respecto a la desocupación de los monasterios, no ha sido bastante para llenar las exigencias siempre crecientes de la situación,

González Ortega ordenó vender los conventos desocupados de mujeres al 5% de su valor, disolver las comunidades de religiosas y escriturar inmediatamente las dotes a las monjas.<sup>27</sup> A causa de la necesidad, la clausura de los conventos se decretó en Puebla dos meses antes que en México.

Dos días después de la resolución del 23 de octubre, el gobierno de Puebla sacó a remate varios lotes de los conventos de San Agustín y de Santo Domingo, de la congregación de San Felipe Neri y los conventos de mujeres Santa Teresa y Santa Mónica.<sup>28</sup> Al parecer, estos últimos habían sido cerrados en virtud de la ley del 5 de febrero de 1861; los conventos de hombres estaban cerrados desde el principio de 1861. Quizás a causa de los sentimientos conservadores de la burguesía poblana, gran parte de los conventos quedaban sin vender en octubre de 1862. Se ha hallado en los protocolos sólo una venta anterior a esta fecha, la de un lote del ex convento de Santa Inés a Pablo María de Zamacona.<sup>29</sup>

Las transacciones en virtud de la resolución del 23 de octubre fueron tan numerosas que se hizo necesario imprimir formas especiales que se encuentran anexas a los protocolos notariales. Su texto es el siguiente:

Jefatura superior de Hacienda. Núm. ... Liquidación del capital de... que se reconocía al... y que redime Don... con arreglo a la orden de 23 de octubre de 1862. Capital..., 8% que entera en esta Jefatura en dinero efectivo. Esta liquidación sirve de título de dominio al comprador, tanto para la cancelación de las escrituras, en caso de que la redención la haga el censatario, como para cobrar el capital a éste, cuando la redención se hace por persona distinta.

<sup>26</sup> Labastida, *op. cit.*, t. XVI, p. 416.

<sup>27</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. XVI, p. 310; también LAF 426.

<sup>28</sup> Anexos a la MH 1874, pp. 76-77.

<sup>29</sup> Protocolo de J. M. Tello, f. 131, 5 de junio de 1862 y de J. Nazario Díaz, f. 19, 16 de enero de 1863, ANP.

Las operaciones se pueden ilustrar con los ejemplos siguientes: Julio Ziegler, comerciante en Puebla de nacionalidad francesa, propuso en noviembre de 1862 al gobierno del estado comprar los colegios clericales de San Juan, San Pedro y San Pablo en \$ 60 000.<sup>30</sup> También ofreció comprar diversas hipotecas por el total de \$ 160 000. Los colegios se pagarían al 5% de su valor o sea con \$ 3 000, y los capitales al 8% con \$ 12 800, en total con \$ 15 800. Pero, como sucedía con frecuencia, no se lograron completar las hipotecas por \$ 160 000. En lugar de esto, Ziegler propuso tomar cinco lotes del convento de la Santísima Trinidad en \$ 78 662.23, además de 39 capitales por \$ 110 836.12, 16 de los cuales estaban impuestos en fincas rústicas, casi todas haciendas, algunas en otros estados; el precio del convento, al 5%, eran \$ 3 933.11, y el 8% de los capitales, \$ 8 866.89, cantidades que suman exactamente los \$ 12 800, precio de las hipotecas por \$ 160 000. El 24 de noviembre, Ziegler pagó los \$ 3 000, precio de los colegios, “no obstante ser el avalúo de \$ 60 000; pero si más valiere, del exceso en poca o mucha suma, hace a favor de Julio Ziegler... , gracia y donación pura, perfecta e irrevocable...”, según decía la escritura. Después pagó las cantidades restantes. El segundo negocio de Ziegler se inició el 28 de enero de 1863 con su oferta de comprar el convento de Santa Clara, con una superficie aproximada de 10 000 m<sup>2</sup> (según plano anexo al protocolo), valuado en \$ 75 000, a lo que correspondía el precio de \$ 3 750. Santa Clara era uno de los conventos desocupados como resultado del decreto del 10 de diciembre y ofrecidos en venta el 26 del mismo mes.<sup>31</sup> Tres días después, el gobierno del estado aceptó la proposición,

...en atención a la urgencia para los gastos de la guerra, y a que esta guerra tiene por objeto salvar el honor, la dignidad y la independencia de México, ante cuyos objetos todo es pequeño...

Ziegler pagó el 3 y la escritura se tiró el 9 de febrero de 1863. Ziegler adquirió en total bienes por valor de \$ 326 506, a cambio de sólo \$ 19 550 en dinero.

Otro ejemplo de las operaciones efectuadas en Puebla en virtud de los decretos de emergencia fueron las ventas a favor de William

<sup>30</sup> Toda la historia del caso se encuentra en el protocolo de la notaría 7 de José Antonio Ochoterena, 1863, ff. 28 ss., 36 ss., 66 ss. y 76 ss., ANP.

<sup>31</sup> De los otros cuatro conventos, sólo uno se vendió en 1863, según anexos a la MH 1874.

Corwin.<sup>32</sup> El 28 de noviembre de 1862, Marcus Otterburg compró una parte del convento de Santa Mónica, todo el convento de Santa Teresa, y cuatro lotes del convento de San Agustín, uno de Santo Domingo y dos de Belem, por aproximadamente el precio de avalúo de \$ 135 284.49.<sup>33</sup> Se pagaron \$ 6 764.22, el 5% del precio. Las formas impresas señalaban el 8%, pero en este caso el número 8 fue tachado con tinta y sustituido por el número 5. Esto estaba de acuerdo con el decreto según el cual las hipotecas se liquidarían al 8 y los inmuebles al 5% de su valor. Al día siguiente, el comprador que era cónsul de Estados Unidos en la ciudad de México, comisionó al comerciante alemán Agustín Bertheau, residente de Puebla, para que a su nombre tomara posesión de los edificios. Sin embargo, al comprador no le convenían tres lotes y el 7 de febrero de 1863 los devolvió, recibiendo otros como compensación. En esta ocasión se reveló que Otterburg<sup>34</sup> actuaba a nombre y en representación de William Corwin, hijo de Thomas Corwin, ministro norteamericano en México.<sup>35</sup>

Los dos lotes restantes de los cuatro en que había sido fraccionado el convento de Belem, fueron adquiridos el 26 de diciembre de 1862 en \$ 7 628.37 al 5%, por Gabor Naphegy, médico y propietario de la empresa del alumbrado de gas en la capital, quizás un refugiado de la revolución húngara de 1848.<sup>36</sup> No sólo ciertos poblanos rescataban bienes eclesiásticos en la capital,<sup>37</sup> sino algunos capitalinos hacían lo mismo en Puebla y por supuesto, en otras ciudades; esto era lógico porque se trataba de transacciones comerciales, de inversiones de capitales, en hipotecas y en bienes raíces, y porque los capitalinos hacían negocios en diferentes partes de la República.

Pero no sólo los extranjeros adquirieron bienes nacionalizados en Puebla a fines de 1862. El 29 de diciembre de este año, Manuel García Teruel, veracruzano residente de Puebla con intereses en el puerto y en Jalapa,<sup>38</sup> compró "por cuenta y mitad con" Jorge Berkenbuch una cuadra de casas del convento de Santa Rosa, por

<sup>32</sup> *Protocolo* de la notaría 2 de Nazario Ortiz, 1862, ff. 254-258, y 1863, ff. 47-52, ANP.

<sup>33</sup> Los datos de la notaría se completaron en anexos a la MH 1874, pp. 76-77.

<sup>34</sup> Se escribe también Otterbourgh; en 1867 ministro norteamericano en México.

<sup>35</sup> Ministro en México de 1861 a 1864.

<sup>36</sup> Notaría 2, 1862, f. 229, ANP.

<sup>37</sup> Por ejemplo, Santiago Vicario, véase apéndice 16.

<sup>38</sup> Véase capítulo II, pág. 78.

\$ 12 000 y al 12% de su valor.<sup>39</sup> Además, García Teruel compró el mismo día el colegio de San Pantaleón en \$ 30 000 al 5% y el pequeño convento franciscano en Totinohuacan, cerca de Puebla, por \$ 6 000 al 5%; por último, rescató varias hipotecas al 8% de su valor nominal. El jalapeño García Teruel logró al fin arraigarse en Puebla, dando así otro ejemplo de una migración gradual de los hijos, o en general descendientes de españoles, desde el puerto de Veracruz hasta Puebla, vía Jalapa o vía Córdoba-Orizaba. El ejemplo muestra también cómo los comerciantes mexicanos se asociaban con los extranjeros para estos y seguramente también otros negocios. Después de todo, eran normalmente descendientes de extranjeros.

A fines de 1862 y a principios de 1863, el gobierno poblano dispuso también de las hipotecas nacionalizadas aún no vendidas. Así el comerciante poblano Mariano Oropeza, probablemente mexicano porque en las escrituras no se menciona su condición de extranjero, rescató el 2 de enero de 1863 seis hipotecas —tres impuestas en fincas rústicas— por \$ 10 375 mediante el 8% en dinero efectivo; lo hizo por encargo del ciudadano belga Eduardo Strybos (Strybas?), “con fondos de la negociación de Santa Inés, que tiene en compañía con el señor Don Eduardo Turnbull”.<sup>40</sup> Oropeza, que había desamortizado fincas clericales ya en 1856,<sup>41</sup> formaba, pues, parte del mismo pequeño grupo de comerciantes nacionales y extranjeros, especializados en estos negocios.

Luego, el funcionario mexicano Santiago Vicario rescató el mismo día nueve hipotecas por \$ 34 656 al 8% de su valor nominal. La más cuantiosa, por \$ 21 000, gravaba a un molino y las demás, con una excepción, a diferentes casas en Puebla.<sup>42</sup> Por último, la misma persona compró seis casas clericales por \$ 11 200 en las condiciones siguientes: \$ 8 700 al 8% y \$ 2 500 en pagarés y bonos. Las leyes no se cumplían siempre muy estrictamente: se hacían excepciones a veces más, otras veces menos favorables al cliente, según el caso. Pero, contrariamente a la impresión general que hasta la fecha parece prevalecer, la ley a grandes rasgos se cumplió.

Como consecuencia de todas estas operaciones, ingresó a las arcas del gobierno de Puebla una fuerte cantidad de dinero, considerando que los bienes se vendieron a una fracción de su valor. Se ignora si aquellos industriales y comerciantes poblanos que eran piadosos,

<sup>39</sup> Notaría 2, 1862, ff. 302 ss., ANP.

<sup>40</sup> Notaría 7, 1873, f. 4, ANP.

<sup>41</sup> Véase apéndice 6.

<sup>42</sup> Notaría 7, 1863, ff. 8 y 19, ANP.

protestaron contra estos actos que, sobre todo en el caso de las compras de conventos e iglesias, debió haberles parecido un sacrilegio. Si no se quejaron, esto se podría quizás explicar por el hecho de que las ventas los salvaron de los préstamos forzosos. De un modo u otro, gracias al producto de los remates, el ejército almacenó en Puebla una gran cantidad de municiones y víveres, que permitió a sus defensores resistir el sitio francés durante 62 días (16 de marzo a 17 de mayo). Si bien las últimas operaciones en Puebla con los bienes nacionalizados no salvaron al país de la ocupación francesa, la defensa de esta ciudad, hecha posible gracias a ellas, mostró al mundo que México se oponía a la invasión extranjera y en el país mantuvo vivo el espíritu de resistencia, que a la postre resultó más importante que todos los triunfos militares franceses.

El grupo social poblano beneficiado por las ventas realizadas a fines de 1862 y a principios de 1863, ya no era tan numeroso ni tan mexicano como el de 1861-62 y aún menos numeroso y mexicano que el de 1856. Esto se explica fácilmente: en 1856, la gran masa de inquilinos, en su mayoría mexicanos, se convirtieron en propietarios: éstos pagaron en 1861-62 sus casas al gobierno. Pero a diferencia de 1856, como una consecuencia de la guerra de tres años, en 1861 el gobierno era abiertamente anticlerical, por lo cual se puede suponer, muchos mexicanos pudientes se abstuvieron de rescatar bienes eclesiásticos; a causa de ello, entre los compradores hubo más franceses, centroeuropeos y personas de habla inglesa, oriundos todos de los países en que la libertad de la religión era una cosa aceptada. Por supuesto, esa restricción de la demanda (y también un aumento en la oferta a causa de las crecientes dificultades fiscales) tuvo por resultado una disminución de los precios de venta. Este fenómeno se acentuó aún más en la crisis del fin de 1862. Los compradores a lo último fueron pocos, porque por las prisas el gobierno economizó tiempo arreglándose para la venta de los bienes que quedaban, con pocos individuos. Como consecuencia de todo lo anterior, el grupo global comprometido en el destino de la Reforma ya no era exactamente el mismo en 1863 que en 1856. No solamente en la ciudad de México, sino también en Puebla, la composición de este grupo cambió.

Durante la crisis hacendaria del fin de 1862, el gobierno poblano decidió cumplir con la ley en lo relativo a las dotes de monjas. Muchas casas estaban hipotecadas a las dotes desde antes. Por ejemplo, Juan Thévenard había desamortizado en 1856 una casa alquilada al "cofre" de la catedral en \$ 13 334, capitalizándose la renta

de \$ 800 anuales al 6%.<sup>43</sup> En abril de 1861, la casa fue rescatada por otra persona,<sup>44</sup> pero el 28 de octubre de 1862, el jefe de Hacienda ordenó al notario cancelar el rescate porque la finca estaba en realidad hipotecada por \$ 12 000 a tres dotes. Los \$ 1 333 restantes que Thévénard reconocía al culto de San Jerónimo, los rescató el 6 de noviembre de 1862 al 8%, según el decreto del 28 de octubre, arriba citado. Al examinar la estadística de los compradores poblanos de 1856, en la que se incluyó naturalmente también a Thévénard, hay que tener, por tanto, presente que no todos los adjudicatarios pagaron en 1861 por su propiedad; como luego se verá, muchos se quedaron con la hipoteca por años.

Ya algunos días antes del decreto del 26 de diciembre de 1862, que ordenó se aseguraran a las monjas sus dotes, empezaron a escriturárseles en la notaría 5. El propósito era claro: entregarles a las monjas sus bienes antes de que la guerra, con su inevitable destrucción y desorden, lo hiciera imposible. Así pues, entre el 17 y el 31 de diciembre se hicieron en esta notaría 42 "escrituras de religiosas" y entre el 2 de enero y el 6 de marzo, otras 25 escrituras, por un total de \$ 408 050.<sup>45</sup> Para esto había formas impresas en las que el propietario de las casas adjudicadas o hipotecadas a la Iglesia desde antes de 1856, reconocía a la monja un capital (o varios capitales a varias monjas, según el caso) por cinco años al 6% de interés anual, pagadero por tercios adelantados. Si dejara de pagar, "se dará por concluido el tiempo de la imposición y el otorgante estará obligado en ese caso a redimir ejecutivamente desde luego el capital..." El capital de la monja estaba, pues, bien asegurado desde el punto de vista legal; ya no tanto desde el punto de vista financiero porque, como se desprende de los datos disponibles, la hipoteca cubría normalmente todo el valor de la finca.

Aun cuando ninguna de las 67 escrituras fue firmada por la beneficiada, sería erróneo deducir que las monjas se negaron a recibir el capital. Aparte de que no se ha encontrado un solo caso de renuncia de derechos como forma de protesta, hay pruebas en las notas al margen del protocolo de que las monjas recibieron el capital. Por ejemplo, la primera dote escriturada el 17 de diciembre por \$ 4 000 fue prorrogada años después y rescatada en 1882; de dos dotes de la segunda escritura, de \$ 3 000 cada una, una fue pagada en 1873 (a la interesada o a sus herederos) y otra continuó; la hi-

<sup>43</sup> Protocolo de la notaría 5, 1856, ff. 262-263, ANP.

<sup>44</sup> *Ibid.*, notas al margen del protocolo.

<sup>45</sup> Notaría 5, 1862, ff. 407-448, y 1863, ff. 98-123, ANP.

poteca de la cuarta escritura, correspondiente al citado Thévenard, fue prorrogada por nueve años; etc. El destino de las hipotecas se describe más detalladamente en los *Libros de Censos*.<sup>46</sup> Se citan aquí cinco casos del mismo *Libro de Censos*, casos registrados ya en el protocolo de la notaría 5: una hipoteca de sus dotes por el total de \$ 6 000 se prorrogó muchas veces hasta su cancelación en 1920; una hipoteca por \$ 1 000 como parte de una dote se le pagó a la monja exactamente cinco años después, a principios de 1868; de \$ 10 000 destinados a tres monjas, \$ 4 000 se prorrogaron en 1868 por nueve años y después cancelados; de \$ 6 000 destinados a una dote y parte de otra, en 1885 se prorrogaron \$ 4 000 por siete años a favor de la heredera, y también los \$ 2 000 restantes. Por último, \$ 12 000 de cuatro dotes se prorrogaron a fines de 1867 por siete años más. No se han encontrado casos en que otras personas ajenas a las interesadas se apropiaran el capital; todo indica que no sólo el gobierno cumplió sino también las monjas o sus herederas —contrariamente a lo que a veces se cree— disfrutaron el producto de su capital.

Para los deudores hipotecarios, en gran parte antiguos adjudicatarios, el negocio no era tan bueno. Si bien eran propietarios, no podían rescatar la deuda a bajo precio como lo habían hecho los que disponían de mayores recursos, sino seguían pagando a la monja la misma cantidad que antaño pagaban a la corporación por concepto de la renta. Y naturalmente, les correspondía cumplir ahora con todas las obligaciones de casateniente.

En los dos meses y medio, en la notaría 5 se hipotecaron a dotes fincas por \$ 408 050. Considerando una dote como de \$ 3 000, se dotaron entonces 136 monjas; pero admitiendo que una dote ascendía en promedio no sólo en la capital del país sino también en Puebla, a \$ 4 000, entonces recibieron su dote sólo cien monjas. En Puebla, el promedio era probablemente más bajo que en la ciudad de México, quizás \$ 3 500. Si se estima, pues, que en la ciudad de Puebla había en 1851 261 monjas,<sup>47</sup> entonces en una sola notaría recibió su capital casi una mitad de las monjas. Suponiendo aún que no se escrituraron dotes en otras notarías —en efecto, no se han encontrado tales escrituras en otros protocolos—, se puede concluir que dada la premura del tiempo —varios días después de la última escritura empezó el sitio de Puebla por el ejército francés—, no se habría podido cumplir mejor con las disposiciones de la ley.

<sup>46</sup> *Registro Público de la Propiedad*, Puebla, Libro de censos Núm. 50, Dic. 1862-1866, ff. 29-32.

<sup>47</sup> MJ 1851.

## CÓRDOBA

En Córdoba, los bienes nacionalizados empezaron a venderse a fines de 1860; en primer lugar, se puede suponer, los capitales resultantes de la desamortización de 1856 fueron rescatados por los adjudicatarios respectivos; en segundo lugar, se procedió a disponer de las hipotecas anteriores a la Ley Lerdo. Según el documento ya citado en el capítulo II,<sup>48</sup> los bienes eclesiásticos totales de Córdoba ascendían en 1856 a más de \$ 200 000. Si, como se cree, el valor de los bienes raíces llegaba a menos de \$ 50 000, entonces el de los capitales ascendía a más de \$ 150 000. De las diferentes corporaciones, las cofradías parecen haber sido las más ricas, pues su capital llegaba casi a \$ 70 000 (la del Santísimo tenía \$ 21 000 y la de Ánimas, \$ 41 000); luego seguían las capellanías con \$ 55 000, obras pías con \$ 15 000 y el "colegio de niñas educadas" con \$ 62 000.

La lista no es completa porque faltan las capellanías vacantes cuya recaudación estaba a cargo de la colecturía de diezmos, el monasterio de San Diego —el único de Córdoba—, que en 1843 tenía capitales por \$ 11 475<sup>49</sup> y algunos capitales del hospital de la Santísima Trinidad, administrados por el Ayuntamiento.<sup>50</sup> Por otro lado, los capitales nominales del colegio de niñas, institución dirigida por la Iglesia, parecían reducidos casi a cero:<sup>51</sup>

La hacienda de Guadalupe, concursada, aunque reconoce \$ 41 932. Este capital ha sufrido una baja tan considerable por la libertad de esclavos, que el Supremo Gobierno quedó responsable y hasta el día no se sabe lo que ha perdido, en lo que le queda... La hacienda de San Francisco que reconoce el capital de \$ 2 214, nada paga, ni ha pagado en muchos años, porque está enteramente arruinada... La de San Joaquín, que reconoce el capital de \$ 1 000 y debe hasta el año pasado la cantidad de \$ 4 500 de réditos... La caja de Consolidación de Puebla, \$ 4 000 y debe hasta el año pasado (en intereses) \$ 9 400... El mesón de San Antonio (propiedad del Ayuntamiento) reconoce \$ 4 000 cuya cuenta está ilíquida... La casa..., concursada, y reconoce \$ 1 000, cuyo rédito no se paga.

Otra casa hipotecada por \$ 3 000, la embargó el colegio, pero se

<sup>48</sup> *Estado que manifiesta las fincas, capitales y fondos eclesiásticos en esta ciudad*, como en la Núm. 104 del cap. II.

<sup>49</sup> MJ 1844, cuadro.

<sup>50</sup> BSMGE, t. IV, 1854, pp. 73 ss.: *Estadística del Partido de Córdoba*, formada en 1840.

<sup>51</sup> *Estado...*, p. 8, como en la nota 48.

hallaba en un estado tan lamentable “que ha costado y está costando algunos pesos su reparación, después de los réditos de muchos años que no pagó con notable perjuicio del colegio...” Sólo dos deudores por \$ 5 000 estaban al corriente de sus pagos. El capital nominal por \$ 62 147, disminuía en realidad en más del 90%, sea por la imposibilidad de cobrar, sea por la ruina de los inmuebles. He aquí el caso de una institución de utilidad social, originalmente rica, pero que desde la guerra de Independencia había estado decayendo. Si bien los capitales de las demás organizaciones clericales de Córdoba parecen reales —el *Estado* proporciona las cifras sin comentario—, el ejemplo del colegio de niñas, importante por la cuantía de sus capitales, muestra la dificultad, si no la imposibilidad, de calcular el monto real de los bienes eclesiásticos antes de la Reforma. Pues el caso del colegio de niñas de Córdoba no fue el único. En éste y en otros casos semejantes, la contabilidad tradicionalista de las corporaciones conservaba las cifras que ya no correspondían a la realidad.

Para las ventas de los bienes nacionalizados en Córdoba, se consultaron los protocolos de 1860 y 1861 de José Fructuoso Corona.<sup>52</sup> En la primera operación, del 23 de diciembre de 1860, Agustín Legrand, comerciante e industrial de Córdoba y Orizaba, rescató \$ 3 181.22, valor de una hipoteca. Lo hizo a nombre de la firma “Señores Legrand y Compañía”. El comprador se obligó a pagar \$ 1 908.73 en bonos (3/5) dos meses después de que la capital de la República volviera al poder de los liberales; los \$ 1 272.49 (2/5) restantes los pagó con un “certificado del bombardeo de la plaza de Veracruz”. Como se ha dicho en el capítulo IV, estos créditos se admitieron en los decretos del 11 de febrero y 25 de marzo de 1860 en lugar del pago de efectivo; por tanto, sus poseedores —sea los damnificados sea sus cesionarios— podían pagar el 40% del precio de los bienes nacionalizados con un papel, una ventaja considerable. Según la escritura siguiente, del mismo día, Legrand rescató \$ 1 500, obligándose a pagar \$ 900 en bonos (3/5) y pagando \$ 600 con un certificado del bombardeo por la misma cantidad. Legrand entregó después los bonos puntualmente, como se asentó al margen del protocolo.

El 23 de marzo de 1861, el notario comenzó a escriturar a favor de Legrand muchas hipotecas por cantidades diferentes, todas res-

<sup>52</sup> Los tiene el notario Núm. 13, Lic. Salvador D. Zamudio; del *protocolo* de 1860, de 163 ff., se citan ff. 155 ss.; del de 1861, de 106 ff., se citan ff. 44-80.

catadas en parte con los certificados del bombardeo. Los capitales eran anteriores a la Ley Lerdo y pertenecían a las distintas corporaciones eclesiásticas; a ellas estaban hipotecadas las fincas de la ciudad y sus alrededores. Sus propietarios no habían rescatado sus deudas dentro del plazo de treinta días, que les ofrecía la ley del 13 de julio de 1859, y entonces Legrand las redimió ya antes de terminar el año de 1860. En esta forma, Legrand compró 34 hipotecas por valor total de \$ 71 647.<sup>53</sup> Un dato importante se reveló en la misma primera escritura del 23 de marzo: Legrand actuó "en representación de su socio Manuel Escandón". Nativo de Orizaba y propietario de la fábrica Cocolapam en esa ciudad, Escandón probablemente había decidido comprar en Córdoba una gran cantidad de hipotecas, a fin de reforzar su dominio económico a lo largo del futuro Ferrocarril México-Veracruz. Hasta donde se sepa, ni Escandón ni Legrand poseían importantes propiedades en el puerto de Veracruz; por tanto, los certificados del bombardeo tuvieron que haberlos comprado a los arruinados porteños.

La *Noticia* del 26 de junio de 1862 no es completa. Según ella, las hipotecas vendidas (las anteriores a la Ley Lerdo) ascendían a \$ 152 594, cantidad menor en \$ 100 000 que la indicada en 1866 (véase capítulo VII). Aunque incompleta, la *Noticia* da una información bastante exacta acerca de la disposición de las hipotecas. De ella se desprende que si se exceptúan las compras de Legrand, los censatarios rescataron normalmente lo que debían antes a la Iglesia; según parece, sólo allí donde los dueños del inmueble no tenían dinero para rescatar la hipoteca o se negaron a hacerlo por motivos de conciencia, intervino Legrand para adquirirlas al por mayor.

Los propietarios que rescataron su deuda en 1861, eran casi todos mexicanos. Entre ellos destacan los profesionistas y funcionarios como Mariano Antúnez, los hermanos Ceballos, Francisco Hernández y Hernández, los hermanos de la Llave y Francisco Talavera. Tanto ellos como los demás hicieron lo que en su lugar habría hecho cualquier otra persona sensata. También J. B. Sisos, el único extranjero aparente en la nómina, rescató la hipoteca de su casa. Los detalles se pueden ver en el apéndice 18.

<sup>53</sup> "Noticia de los capitales pertenecientes a bienes eclesiásticos y otras corporaciones que han sido redimidos por las personas que se expresan, así como las adjudicaciones, sacadas de los únicos datos que en la actualidad existen", documento fechado en Córdoba el 26 de junio de 1862, cuando la ciudad estaba ya ocupada por el ejército invasor, AGN, BN, Leg. 734.

## ORIZABA Y JALAPA

El total de los bienes vendidos en Orizaba se obtiene de dos documentos de 1861-1862;<sup>54</sup> según el primero, fechado el 19 de agosto de 1861, se vendieron en total bienes por \$ 330 000; según el segundo, sin fecha, que bien pudiera ser un poco posterior, la suma de lo dispuesto ascendió a \$ 360 000 en números redondos. En 1865-66, se manifestaron en Orizaba las ventas por \$ 433 000 (véase el capítulo VII).

De los protocolos notariales se desprende que la primera operación registrada tuvo lugar el 8 de octubre de 1860:<sup>55</sup> en ella, varias personas rescataron las hipotecas que reportaban varias casas que pertenecían a otros individuos. Como había sucedido en Córdoba, en Orizaba hubo propietarios de casas que dejaron pasar el plazo para rescatar su hipoteca, con el resultado de que lo hiciera otro. Así, el dueño de un molino reconocía a capellanías desde 1853 \$ 3 000. Esta deuda fue rescatada por otra persona que cedía ahora "espontáneamente" el crédito al censatario. Otro caso semejante, del 13 de febrero de 1861,<sup>56</sup> el doctor Fr. de P. Carrillo, periodista liberal, rescató hipotecas por \$ 8 900, que reportaban cinco casas. Éstas pertenecían a L. Iturriaga "quien en tiempo oportuno no ocurrió a formalizar el contrato de redención respectivo, por lo cual se subrogó Dr. F. de P. Carrillo en lugar del Erario". Iturriaga le pagó ahora el capital a Carrillo y la hipoteca se canceló. El primero quizás haya tenido que pagarle al segundo los gastos. Y se hallaron otros casos semejantes.<sup>57</sup>

En cuanto a los adjudicatarios originales, casi siempre éstos rescataron en 1860-61 los capitales correspondientes, salvo los casos en que vendieron entretanto el inmueble a otro. Esto es lo que se deduce de los pocos datos disponibles (apéndice 9).

También en Orizaba en las compras parecen haber figurado sobre todo los profesionistas y funcionarios liberales. Sin embargo, no hay que olvidar que se conocen bastante bien los nombres de los

<sup>54</sup> "Noticia de los capitales y fincas que fueron del clero y se han enajenado en esta oficina con arreglo a las disposiciones de la ley de 13 de julio de 1859", fechado en Orizaba el 19 de agosto de 1861, AGN, BN, Leg. 734; y "Noticia de las fincas y capitales del clero, enajenados en esta ciudad", sin fecha, AGN, BN, Leg. 734.

<sup>55</sup> *Protocolo* de 1860, t. II, f. 70, Biblioteca de la Universidad de Jalapa.

<sup>56</sup> *Protocolo* de 1861, t. I, f. 41, Biblioteca de la Universidad de Jalapa.

<sup>57</sup> Se revisaron siete escrituras de 1860, doce de 1861 y una de 1862.

funcionarios y profesionistas locales de aquel tiempo; en cambio, no se dispone de los nombres de los comerciantes de Orizaba. Es pues posible que las personas, entre las que rescataron los bienes eclesiásticos, y cuya ocupación se desconoce, hayan sido precisamente comerciantes. Si se pudiera reunir una información completa sobre la ocupación de todos los compradores, quizás resultaría que el monto de las compras hechas por los comerciantes, no fue menos importante que el hecho por los profesionistas. La lista de los compradores se puede ver en el apéndice 19.

El *Estado demostrativo de los capitales, propiedades y otros fondos pertenecientes al clero en el Departamento de Jalapa*, citado en el capítulo II, señala que en 1856, la Iglesia tenía en la región de Jalapa \$ 58 000 en inmuebles urbanos, \$ 125 880 en capitales impuestos sobre fincas urbanas y \$ 148 763 en capitales impuestos sobre fincas rústicas. Los acreedores eran sobre todo diferentes cofradías y luego las capellanías. A diferencia de los *Estados* relativos a Orizaba y Córdoba, el de Jalapa señala en detalle cada casa hipotecada, con el nombre de su propietario y su acreedor hipotecario. De esta información se desprende que el tener su casa hipotecada no era señal de pobreza; precisamente los jalapeños ricos mencionados en el capítulo II, Sáyago y García Teruel, tenían hipotecadas no sólo sus casas sino también su hacienda, molino o fábrica, a las capellanías y al convento local de San Francisco, y esto por cantidades bastante fuertes (en números redondos \$ 10 000 el primero y \$ 20 000 el segundo).

Muchas de estas hipotecas fueron rescatadas en los últimos meses de 1860 y en el año de 1861, como consta en los protocolos del escribano Antonio C. de Hoyos. Además, en esos años se redimieron los gravámenes que reportaban las fincas adjudicadas en 1856-57. Como en Orizaba, también en Jalapa normalmente los adjudicatarios liberaron su propio inmueble de la hipoteca (véase el apéndice 10 de esta obra). En un solo caso tomado de los protocolos de 1856-57, otra persona liquidó el valor de los pagarés firmados por el adjudicatario. En un caso tomado del protocolo de 1861, una persona rescató en lugar del adjudicatario \$ 2 200 que reportaba una casa a favor de dos corporaciones eclesiásticas; la hipoteca por \$ 600 en favor de la escuela primaria siguió válida en virtud de los decretos expedidos para proteger las instituciones educativas. Pero estos casos fueron más bien excepcionales. También en el estado de Veracruz se conservó una continuidad entre la desamortización de 1856-57

y la nacionalización de 1860-61. Por último, en 1861 se adjudicaron también fincas que no se habían desamortizado cinco años antes.<sup>58</sup>

### SAN LUIS POTOSÍ

Los liberales se posesionaron de la ciudad de San Luis Potosí el 3 de abril de 1859 y en los meses de agosto y septiembre pusieron en práctica la ley del 13 de julio sobre la nacionalización y la venta de los bienes eclesiásticos. Sin embargo, los conservadores volvieron a entrar a la ciudad el 24 de noviembre e interrumpieron las operaciones. Al fin, los liberales entraron en ella definitivamente el 30 de abril de 1860 y los rescates fueron confirmados en los primeros meses de 1861.<sup>59</sup>

En todo el estado de San Luis Potosí se rescataron durante el año de 1861 los bienes eclesiásticos por \$ 706 559.<sup>60</sup> Esta cantidad incluye tanto el rescate de las fincas desamortizadas en 1856-57 como el de las hipotecas anteriores a la Ley Lerdo. Los rescates totales ascendieron, según los datos de 1866, a un millón de pesos en números redondos (véase el capítulo VII).

En primer lugar, se rescataron las fincas ya desamortizadas con anterioridad. Interesará saber si los adjudicatarios, los compradores y los rematantes de 1856-57 se quedaron con las fincas en 1861 o si la posesión de éstas se transfirió a otras personas. Como en otras partes, este dato se ha tenido que buscar en las notas al margen del protocolo notarial. En el extracto de los protocolos del notario Isidro Calvillo de 1856 y 1857, reproducido en los apéndices 13, 14 y 15, se ve que sólo en una menor parte de los casos hay información sobre esta cuestión. La mayor parte de las escrituras de venta, adjudicación y remate no contienen anotaciones en su margen. Sería erróneo deducir que los bienes, objeto de tales escrituras, no fueron rescatados en 1861, en 1862 o en 1863. Si se recuerdan las grandes necesidades fiscales de esos años, se creará fácilmente que el gobierno dispuso entonces casi a cualquier precio de todos los capi-

<sup>58</sup> Protocolo de Antonio C. de Hoyos, 1860, ff. 326, 328 y 329 del 10 de noviembre; protocolo del mismo escribano de 1861, f. 11, del 22 de enero, f. 33 del 8 de febrero, f. 53 del 27 de febrero, f. 76 del 20 de marzo, f. 113 del 22 de abril y f. 122 del 25 de abril. Biblioteca de la Universidad de Jalapa.

<sup>59</sup> *Noticias* de la Jefatura Superior de Hacienda de San Luis Potosí, reproducidas en Betancourt, *op. cit.*, pp. 364-371.

<sup>60</sup> MH 1870, p. 565; el Estado de San Luis Potosí se tomó como un ejemplo; la MH no proporcionó datos sobre otros estados.

tales vendibles excepto, como se ha visto, los capitales destinados a las dotes. Esto seguramente se hizo no sólo en las ciudades grandes como México y Puebla, cuyos protocolos de 1856 y 1857 informan en su margen sobre el destino ulterior de los inmuebles desamortizados, sino también en las ciudades provinciales como Atlixco, Jalapa, Orizaba y San Luis Potosí, cuyos protocolos de 1856-57 no dan información sobre ello. Este hecho quizás pudiera atribuirse al descuido de los escribanos que, al efectuarse un rescate de los capitales clericales en 1861-62, olvidaron hacer la nota correspondiente al margen del protocolo de 1856 o 1857. Esta omisión no invalidó el rescate. Tanto en México como en Puebla se han encontrado en los protocolos de 1856 o 1857 ciertas fincas desamortizadas, y luego en los de 1861 o 1862 las mismas fincas rescatadas; pero en las escrituras correspondientes de 1856 o 1857 falta la nota al margen. Por tanto, la ausencia de tales notas no significa la de rescates.

Pues bien, las pocas anotaciones al margen de los protocolos potosinos de 1856 y 1857 indican con una sola excepción que los adquirentes originales liberaron en los años posteriores su finca de la hipoteca. Dicha excepción se refiere a la venta por el adjudicatario de sus derechos a otro individuo que después rescató el capital. En cuanto a las demás fincas cuyas escrituras no tienen en su margen nota alguna, se tiene la impresión de que fueron rescatadas por sus compradores originales; pues fuera de la capital del país, el rescate de una finca por el adjudicatario, rematante o comprador original era, como se ha visto en el caso de Puebla, algo normal y rutinario; el rescate por un extraño era algo anormal que quizás justificaba una mayor atención del escribano; por tanto, es creíble que en esos casos, éste no olvidaría anotar en los protocolos anteriores ese acontecimiento anómalo. En los pocos datos disponibles se puede observar también en San Luis Potosí la continuidad entre la desamortización y la posterior nacionalización.

Las operaciones de venta de los bienes nacionalizados se estudiaron en el protocolo de Isidro Calvillo, que fue sólo uno de varios escribanos de aquel tiempo, y, por consiguiente, las ventas registradas por él representan una menor parte del total; aquí se han tomado a guisa de muestra. En 1859 se asentó en septiembre una venta derivada de una denuncia, en 1860 hubo en diciembre dos rescates, en 1861 se tiraron doce escrituras de redención de los capitales clericales, en 1862 sólo cuatro y en la primera parte de 1863 sólo dos.<sup>61</sup>

<sup>61</sup> Isidro Calvillo, protocolo de 1859, f. 86; 1860, ff. 326 y 338; 1861, ff. 42 a 283; 1862, ff. 32, 130, 166 y 446; 1863, ff. 71 y 108, ANSLP.

En general, el cuadro que se presenta es muy semejante al observado en otros estados, con una variante local que recuerda algunos casos mencionados de Orizaba. Así, Francisco Bustamante, diputado en 1862 y gobernador de San Luis Potosí en 1877, había adquirido dos hipotecas eclesiásticas sobre las propiedades de otra persona. Ésta celebró después, el 30 de enero de 1861, un convenio con el acreedor, en el cual se obligó a redimirlos dentro de los cinco años siguientes. En otro caso semejante, el deudor que por lo visto no disponía de muchos recursos, proporcionó un cuarto del dinero necesario para el rescate; los tres cuartos los dio otro individuo que ahora según un convenio especial, los recibiría en una fecha futura. Y hubo, por lo menos, otro caso de esos traspasos de capitales.<sup>62</sup> En esta forma, los deudores hipotecarios obtuvieron la oportunidad de redimir su deuda y las personas de recursos hicieron una inversión.

No todas las fincas adquiridas fueron rescatadas: las que pertenecían a los colegios antaño administrados por el clero, se hipotecaron ahora al fondo de instrucción pública.<sup>63</sup> A este respecto, ya el 4 de agosto de 1859 escribió el gobernador del estado al gobierno constitucional de Veracruz, preguntando si un beaterio establecido en el colegio de San Nicolás, que era una escuela de niñas (las beatas —algo menos que monjas— eran las maestras), debería considerarse como un convento de acuerdo con la ley del 12 de julio. Dicha ley no había mencionado a los beaterios que no estaban constituidos con las formalidades de un convento. El ministro de Justicia contestó el 10 de septiembre que

...como regla general debe observarse que todo establecimiento de beneficencia o de instrucción... se debe conservar y mejorar aun cuando esté o haya estado bajo la inmediata intervención del clero, debiendo salir del dominio, administración y dirección de éste y quedar enteramente sujeto al gobierno civil.<sup>64</sup>

En esta comunicación se perfila ya la política que el gobierno federal iba a seguir en 1862, política que consistiría en secularizar las instituciones pero al mismo tiempo en cuidar de sus bienes. El antiguo beaterio y sus bienes fueron, pues, básicamente conservados.

Se conoce sólo la cuantía de los inmuebles que poseían las instituciones potosinas de instrucción y beneficencia en 1856, cifras que se resumieron en el capítulo III. Se ignora la cuantía de sus hipote-

<sup>62</sup> Protocolo de 1861, ff. 53, 120 y 189, ANSLP.

<sup>63</sup> Noticias de la Jefatura de Hacienda, Betancourt, *op. cit.*, p. 366.

<sup>64</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 359.

cas, que se podría obtener si se tuviera una información detallada sobre todas las operaciones de rescate en 1861-63. Por tanto es imposible saber hasta qué grado se cumplió con las leyes de 1861 y con las disposiciones de 1862, que preveían la venta de los capitales de beneficencia. Lo seguro es que éstos sobrevivieron la emergencia nacional de 1862-63 y la ocupación extranjera, pues en 1873 las hipotecas pertenecientes al hospital ex juanino y al hospicio de pobres (este último inaugurado en 1851, no tenía bienes raíces en 1856) ascendían en números redondos a \$ 59 000. Estas hipotecas al 5 y 6% de interés anual, las reconocían los diversos propietarios potosinos, entre ellos P. Verástegui, F. Bustamante y J. M. Coca. Los capitales pertenecientes a la instrucción primaria ascendían en el mismo año a \$ 18 500 y los de la instrucción secundaria, a \$ 78 000. Se ignora si estos capitales eran más elevados diez años antes.

De los datos disponibles sobre las diferentes operaciones de nacionalización, se puede reconstruir a grandes rasgos el cuadro del grupo social adquirente de los bienes eclesiásticos, en lo cual ha ayudado la información mencionada en el capítulo III sobre la ocupación o profesión de algunos potosinos. Entre los compradores destacan Francisco Antonio Aguirre, dueño de una hacienda de beneficio de plata; José Antonio Barragán, hacendado y funcionario; el ya mencionado Bustamante; F. Domínguez, minero y "aviador" (el que financiaba a los mineros); C. M. Escobar, abogado y funcionario; y los Gordo y los Verástegui, abogados, hacendados y funcionarios ya mencionados en el capítulo III; todos ellos eran mexicanos. Casi no hubo extranjeros entre los compradores; fuera de la ruta México-Veracruz había aún pocos extranjeros en el país. Esta es la primera diferencia importante entre el resultado de la nacionalización en México, Puebla y Veracruz por un lado, y en San Luis Potosí, por el otro. Por otra parte, se ignoran los nombres de los comerciantes; si se conocieran figurarían entre los compradores quizás tantos comerciantes, como mineros, profesionistas y hacendados. La nómina de los compradores está en el apéndice 20.

## MORELIA

Como se ha dicho en el capítulo IV, el estado de Michoacán se mantuvo durante la guerra de tres años dentro de la órbita liberal, de modo que la desamortización se transformó gradualmente en la nacionalización. La venta de los bienes nacionalizados en Michoacán continuó allí en los años de 1861 a 1863. Morelia fue ocupada por

el ejército de la intervención el 30 de noviembre de 1863.<sup>65</sup> Aquí se tratará, pues, de las operaciones con los bienes nacionalizados en Morelia en esos tres años.

Sobre Morelia no se dispone de tanta información como sobre San Luis Potosí. Por tanto, las fuentes han sido casi únicamente los protocolos de la notaría de Manuel Valdovinos y los ya citados informes de la Jefatura de Hacienda y la Tesorería general de 1862. Según el primero, las redenciones según las leyes de Reforma (que eran posteriores a los decretos de Degollado) tuvieron lugar principalmente en los años de 1860-1861, sobre todo en 1861.<sup>66</sup> Los resultados financieros que se obtuvieron se encuentran resumidos en el cuadro 14.

Los capitales eclesiásticos en Michoacán, afectados hasta enero por las leyes de Reforma, ascendían a cerca de \$ 2 000 000; al sumarse a ellos los nacionalizados según los decretos de Degollado y que ascendían, como se ha visto en el capítulo IV, a \$ 1 000 000, se obtienen en números redondos \$ 3 000 000 como los bienes eclesiásticos en Michoacán, que incluyen tanto los capitales anteriores como los posteriores a la Ley Lerdo. Este total aumentará si se incluyen las transacciones de 1862-63, cuyo monto se desconoce. Según los datos de 1866,<sup>67</sup> los bienes vendidos totales en el estado de Michoacán ascendieron a cuatro y medio millones de pesos aproximadamente.

La parte correspondiente al efectivo de los capitales de instrucción y beneficencia se disminuyó en un cuarto, de acuerdo con el artículo 38 de la ley del 5 de febrero de 1861, según el que se concedería en los estados un descuento del 25% a los que redimieren en el acto la totalidad de lo que debían pagar en dinero.<sup>68</sup> No hay que imaginarse que el total llamado efectivo se recibió realmente en dinero contante y sonante. Semejante como en la capital de la República, la mayor parte del llamado efectivo consistió probablemente en pagarés, créditos y otros documentos. Los 60% correspondientes a la parte de los bonos produjeron según el mismo Informe, en total \$ 1 186 712; de esto, para 1862 se recibieron y amortizaron los bonos por \$ 736 381 y quedaron las obligaciones de entregar bonos, pendientes de cobro, por \$ 450 331. Desde el punto de vista contable, las operaciones en Morelia no diferían mucho de las capitalinas. Ambas coincidían a lo menos en una cosa: su producto en verdadero dinero efectivo fue pequeño.

<sup>65</sup> Bravo U., *Historia de Michoacán*, p. 109.

<sup>66</sup> *Jefatura*, pp. 4-6, como en la nota 90 del cap. IV.

<sup>67</sup> Véase capítulo VII.

<sup>68</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 148.

Cuadro 14

RESULTADOS DE LA VENTA DE LOS BIENES ECLESIASTICOS  
EN MIRCHOACÁN, 1860-61

Capitales clericales por	\$ 1 283 867	produjeron en efectivo	\$ 519 612, cerca del 40%;
Capitales de instrucción pública por	111 826	"	"
Capitales de beneficencia pública por	323 040	"	33 840, menos del 40%;
Capitales de ayuntamientos por	97 693	"	98 740, menos del 40%;
Capitales clericales vendidos en oficinas subalternas del estado, cuyo monto se ignora	—	"	117 880
Capellanías		"	20 171
Otros capitales		"	8 303
10 y 15% de desvinculación		"	7 406
<i>Capitales totales</i>	\$ 2 000 000	"	849 887 aproximadamente

A semejanza del gobierno federal, cada uno de los gobiernos estatales tuvo también una crisis hacendaria. El recrudecimiento de la guerra civil, quizás una consecuencia del asesinato de Melchor Ocampo por la reacción el 3 de junio de 1861, condujo tal vez a la postre a la orden del gobierno michoacano del 3 de octubre, de que se rescataran los capitales de instrucción y beneficencia pública. El gobierno local se anticipó así al decreto federal del 7 de mayo de 1862.<sup>69</sup> Se ha visto en el capítulo IV que el gobierno se había tomado mucho trabajo para asignar capitales a esas instituciones de utilidad social. Así, la instrucción pública recibió una dotación de \$ 312 467 y el hospital, \$ 526 354 en capitales eclesiásticos.<sup>70</sup> Probablemente como consecuencia de la orden mencionada, los bienes de instrucción pública disminuyeron en \$ 111 826, de modo que en 1862 quedaban \$ 200 641, y los de beneficencia en \$ 323 040, de modo que para 1862 quedaban sólo \$ 203 214. Un poco más de una mitad de esos bienes se desvaneció.

Este desarrollo se refleja en el protocolo del escribano Manuel Valdovinos. Una hacienda estaba hipotecada a la instrucción pública por \$ 36 000, pero fue rescatada por su dueño el 4 de noviembre de 1861;<sup>71</sup> otra hacienda reconocía al hospital \$ 4 000 que fueron rescatados por su dueño el 28 de diciembre de 1861; otro redimió el 23 de octubre de 1861 \$ 20 900 que reportaba su casa al hospital.<sup>72</sup> En vista de que se trata de cantidades bastante fuertes, no es de extrañar que en tan poco tiempo los capitales hubieran quedado reducidos a poco menos de la mitad.

Según la orden del 3 de octubre de 1861, los herederos de Melchor Ocampo deberían haber rescatado los \$ 4 000 que la hacienda Pomoca reportaba al Colegio de San Nicolás. En un gesto de generosidad, el 19 de noviembre de 1861 se anuló por decreto este capital en beneficio de la familia Ocampo.<sup>73</sup>

Los informes de la Jefatura de Hacienda y de la Tesorería general llegan hasta principios de 1862. Surge la pregunta de si los bienes de instrucción y beneficencia, que quedaban en esta última fecha en Michoacán, no fueron vendidos en 1862 y 1863. En los protocolos de estos años se encontraron casos muy aislados de tales rescates. Un ejemplo: el 18 de noviembre de 1863, Gregorio Patiño

<sup>69</sup> Esta orden no ha sido localizada, pero se cita invariablemente en las respectivas escrituras.

<sup>70</sup> *Tesorería general* de 1862, p. 30, como en la nota 93 del capítulo IV.

<sup>71</sup> Protocolo de 1856, f. 105, ANMor.

<sup>72</sup> Protocolo de 1860, ff. 134 y 135, ANMor.

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 234.

rescató \$ 11 000 que otra persona debía al hospital en una finca de su propiedad.<sup>74</sup> La circunstancia de que esto tuvo lugar escasos doce días antes de la entrada de las tropas invasoras a Morelia, posiblemente significa que Patiño se apresuró a comprar a buen precio mientras estaba allí el gobierno constitucional; la compra no implicaba riesgo alguno en vista del manifiesto de Forey del 12 de junio, que básicamente reconocía la nacionalización. Pero este caso fue excepcional. Por tanto, los bienes de instrucción y beneficencia pública no sufrieron —hasta donde se pueda saber de los datos disponibles— mucha merma en el bienio crítico de 1862-63. Después de una pérdida inicial en los últimos meses de 1861, estos bienes fueron al parecer rescatados.

Se ha visto en el capítulo IV cómo los adjudicatarios rescataron en 1859 y 1860 las hipotecas en sus fincas de acuerdo con los decretos de Degollado. Se ha visto también arriba cómo los adjudicatarios rescataron a fines de 1861 las hipotecas que reportaban sus propiedades a favor de las instituciones de instrucción y beneficencia. No todos lograron redimir lo que debían, como demuestran los ejemplos siguientes. El gobernador Epitacio Huerta se había adjudicado el 27 de octubre de 1860 la hacienda Chucándiro, cerca de Cuitzeo, en \$ 75 000, de los cuales reportaba una hipoteca de \$ 1 000 a una capellanía.<sup>75</sup> En vista de que esta propiedad no había sido desamortizada antes, se aplicó el artículo 28 de la ley del 13 de julio de 1859, según el cual la adjudicación se haría por el valor declarado para el pago de contribuciones o a falta de éste, por el que correspondiera a la renta que ganaban a la sazón.<sup>76</sup> En este caso, la ley mejoró las condiciones de pago: el 70% del precio se podría entregar en bonos y el 30% en pagarés. El comprador no aprovechó esta ventaja: de los \$ 44 400, o sea exactamente el 60%, se pagarían a los seis meses en los bonos de la deuda nacional, y \$ 29 600 en 40 pagarés mensuales. Huerta probablemente no pudo pagar ni un solo pagaré pues el 18 de junio de 1861, menos de nueve meses después, otra persona, F. López, rescató los \$ 29 600, sin duda comprando los documentos al mismo gobierno de Huerta. En esa fecha, el adjudicatario aún no entregaba los bonos por \$ 44 440. La hacienda estaba, pues, hipotecada por su valor total. Un año después, el gobernador decidió renunciar para unirse al ejército que combatía a la invasión extranjera. Probablemente por este motivo, el 22 de octubre

<sup>74</sup> Protocolo de 1856, f. 53, ANMor.

<sup>75</sup> Protocolo de 1860, f. 259, ANMor.

<sup>76</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 143.

de 1862 arrendó la misma hacienda por cinco años por una renta que sería el 5% del precio de venta, o sea de \$ 75 000, pagadera en anualidades adelantadas.<sup>77</sup> El gobernador se fue el 10 de noviembre.<sup>78</sup> Hasta entonces, el negocio para el propietario de la hacienda no era muy bueno, pues casi todo el producto de la renta iría a parar a manos del acreedor. Por supuesto, algún día los pagarés se amortizarían y entonces el propietario empezaría a recibir la renta limpia.

Sobre todo en los años de 1862 y 1863 se hicieron muchos rescates por personas diferentes de los adjudicatarios originales y entonces ya propietarios de las fincas. Así, un individuo había rescatado \$ 1 500, importe de una hipoteca que reportaba una casa, propiedad de otro; después vendió sus derechos a F. López a quien se le adjudicó entonces ese capital el 24 de febrero de 1862.<sup>79</sup> El 12 de junio de 1862 la Jefatura de Hacienda adjudicó a Porfirio García de León, hacendado y funcionario liberal, la hacienda de Santa Rosalía, comprada originalmente por el comerciante A. Luna al convento de San Agustín en \$ 24 000 (véase el capítulo III). De los plazos de \$ 2 000 cada uno, a que Luna se había comprometido, logró pagar sólo el primero y entonces García de León rescató el capital de acuerdo con el decreto del 11 de enero de 1859, que ofrecía a los compradores condiciones muy favorables, y se quedó con la hacienda.<sup>80</sup> En forma semejante adquirió la hacienda de Guaparateo.<sup>81</sup> En 1863 se hicieron varias compras por cantidades fuertes por el mismo P. García de León. De las escrituras se desprende que el erario federal le debía la suma de \$ 256 000; para saldarla, la Secretaría de Hacienda giró el 22 de septiembre de 1862 una orden para entregarle dicha cantidad en fincas y capitales nacionalizados.<sup>82</sup> Así se le cedió el mesón de San Agustín, valuado en \$ 40 586<sup>83</sup> y varias otras propiedades en el Estado de Michoacán. La compra del mesón se efectuó el 7 de noviembre de 1863, unas tres semanas antes de la entrada del ejército invasor a Morelia.

Aun cuando, como se desprende del examen del índice de los protocolos de la notaría de M. Valdovinos, entre los que rescataron los capitales nacionalizados, hubo también algunos extranjeros —por ejemplo, Guillermo Wodon Sorinne, rematante en 1856 de muchas

<sup>77</sup> Protocolo de 1862, f. 154, ANMor.

<sup>78</sup> Bravo U., *op. cit.*, p. 105.

<sup>79</sup> Protocolo de 1862, f. 30, ANMor.

<sup>80</sup> Protocolo de 1862, f. 115, ANMor.

<sup>81</sup> *Ibid.*, 2 XII. 1862, f. 181, ANMor.

<sup>82</sup> Citada en el protocolo de 1863, f. 326, ANMor.

<sup>83</sup> *Ibid.*

fincas corporativas en la ciudad de México—,<sup>84</sup> la impresión general es que fueron muy pocos, simplemente porque en Morelia casi no había extranjeros. A causa de su situación geográfica, la población de Morelia era aún más mexicana que la de San Luis Potosí. Era, pues, lógico que entre los compradores de los bienes nacionalizados predominaran los mexicanos, tanto profesionistas y funcionarios públicos como comerciantes.

El destino de los conventos morelianos fue el mismo que el de los conventos en las ciudades ya examinadas: algunos fueron derrumbados para la apertura de las calles, otros fraccionados y vendidos, y por último otros destinados a diversas dependencias gubernamentales. Así, el convento de San Agustín lo compró el propietario de un almacén moreliano, Pedro Gutiérrez;<sup>85</sup> él mismo compró también el convento de Santa Teresa la Nueva y el de Santa Catarina, de las monjas dominicas, en Pátzcuaro.<sup>86</sup> A diferencia de Puebla donde los conventos más valiosos fueron adquiridos por comerciantes extranjeros, en Morelia lo fueron por comerciantes mexicanos. Por supuesto, no es imposible que el comprador haya sido un español, pero no es muy probable en vista de lo explicado en los capítulos anteriores sobre las asociaciones políticas de los españoles en México.

Pero P. Gutiérrez como también los compradores de algunos otros conventos morelianos hipotecaron a las dotes de monjas la parte de efectivo, o sea el 40% del precio de venta de los inmuebles: así, los conventos del Carmen, de San Agustín, de Santa Catarina —el más valioso de los conventos de Morelia—, el beaterio de carmelitas y el de Santa Catarina de Pátzcuaro fueron gravados con hipotecas por la suma de \$ 30 000 en números redondos.<sup>87</sup> Si se considera que en Morelia había aproximadamente cien monjas<sup>88</sup> y que las dotes probablemente eran bastante más bajas que en la ciudad de México, se podría deducir que por lo menos diez de ellas fueron dotadas con la venta de cinco conventos.

## GUADALAJARA

Guadalajara fue liberada por las fuerzas constitucionales el 2 de noviembre de 1860 después de un mes de sitio. Las operaciones con

<sup>84</sup> Protocolo de 1863, 20 de mayo, f. 253, ANMor.

<sup>85</sup> Maillefert, *op. cit.*, p. 297.

<sup>86</sup> MH 1873-74, anexos, pp. 73 y 74.

<sup>87</sup> *Ibid.*

<sup>88</sup> MJ 1851, cuadro.

los bienes nacionalizados empezaron luego y duraron hasta el fin de 1863. El ejército invasor ocupó a esa ciudad el 6 de enero de 1864.

Como en otras ciudades de la República, los compradores, adjudicatarios y rematantes originales se apresuraron a rescatar las hipotecas sea anteriores a 1856, sea las resultantes de la desamortización. Esto se ha podido comprobar en el protocolo del escribano Jesús Durán de 1857 y el de Juan Riestra de 1856. En el primero se examinaron doce escrituras de remate y compra en virtud de una denuncia, de las fincas eclesiásticas (son todas las que contiene el protocolo). Estas escrituras fueron canceladas, esto es declaradas nulas en 1858. Al margen de nueve de ellas hay notas de 1861, que indican el rescate de las fincas por los adjudicatarios (rematantes): en uno solo de estos casos, la nota sobre el rescate parece anulada y las firmas tachadas. La redención de un capital resultó un poco más complicada: el rematante Nicanor Reyes rescató el 16 de enero de 1861 sólo los 40% correspondientes al efectivo, pero quedó debiendo los bonos que pagó mucho tiempo después, durante el imperio.<sup>89</sup> Tres de las doce escrituras no tienen notas al margen.

Del protocolo de Juan Riestra de 1856 se examinaron 27 escrituras de ventas convencionales (hay más). Ninguna de estas ventas, efectuadas espontáneamente por las diferentes corporaciones, fue anulada en 1858. De todos modos, al entrar en Guadalajara en vigor las leyes de Reforma, se precisó rescatar los capitales adeudados antes a la Iglesia y ahora a la nación. De las 27 escrituras, catorce o sea aproximadamente la mitad, tienen en su margen una nota relativa a la redención de la hipoteca, notas que son muy interesantes porque presentan una gran variedad de las soluciones.<sup>90</sup> En tres casos, los compradores liberaron su propiedad de la hipoteca ya en 1857, pagando a la corporación "capital y réditos". Tales rescates que no se han descubierto en los protocolos de otras ciudades y que, por tanto, se puede suponer deben haber sido bastante raros, se efectuaron de acuerdo con la Ley Lerdo y en consecuencia, no fueron objetados por las leyes y decretos posteriores.<sup>91</sup> En un solo caso, el capital fue "totalmente pagado" según una nota del 1º de septiembre de 1858,<sup>92</sup> esto es, el último pago se hizo antes de esa fecha. Aun cuando los pagos hechos durante el gobierno de Zuloaga fueron declarados nulos, quizás este pago se había hecho antes de la ocu-

<sup>89</sup> Foja 9, protocolo de J. Durán, 1857, ANG.

<sup>90</sup> Apéndice 15 de esta obra.

<sup>91</sup> Protocolo de J. Riestra, ff. 372, 486 y 491, ANG.

<sup>92</sup> *Ibid.*, f. 418.

pación de la ciudad por los conservadores, y así, el rescate no fue objetado en 1861.

Dos redenciones se hicieron en 1859: <sup>93</sup> en el primer caso, el comprador tuvo que pagar el 28 de mayo de 1863 de nuevo lo liquidado en 1859, enterando el 40% en pagarés o efectivo en términos de las leyes vigentes. El segundo caso de 1859 no parece muy claro. Luego, a fines de 1860, se hizo un rescate. <sup>94</sup> En tres casos, los compradores originales rescataron sus hipotecas en 1863; <sup>95</sup> un comprador redimió en 1863 una parte de la hipoteca y la otra la destinó a la fracción de una dote; <sup>96</sup> otro comprador original redimió de \$ 10 000 en 1861 sólo \$ 280 y en 1863 hipotecó su casa por \$ 9 720 a favor de cuatro dotes. <sup>97</sup> Sólo en dos casos, los capitales fueron rescatados por otros, pero por lo menos en un caso parece haber prueba de que el comprador original continuó como propietario de la casa; <sup>98</sup> pues el que había redimido, se convertía meramente en acreedor hipotecario. Estos casos indican con bastante claridad la ya tantas veces observada continuidad entre 1856 y 1861, que debe haber dado a los liberales una amplia base social.

Algunos casos de la pérdida de los derechos a causa de la devolución espontánea de las fincas por sus adjudicatarios durante la reacción, se han localizado en el protocolo de Jesús Durán de 1861. Por ejemplo, el jefe de Hacienda vendió el 17 de enero de 1861 a varias personas doce casas nacionalizadas, por la suma de \$ 14 150. Hubo otros interesados en las fincas, pero el gobierno dio preferencia a los que las habían solicitado desde noviembre de 1860. Se indicó que los adjudicatarios originales perdieron sus derechos por haber devuelto voluntariamente las fincas durante la reacción. <sup>99</sup> El interés que hubo en Guadalajara después del triunfo liberal —como se desprende de este caso— en adquirir las fincas eclesiásticas, tuvo tal vez la consecuencia de que la ley del 5 de febrero de 1861 se aplicara con rigor; pues no hubo peligro de que, a causa de la demanda, las fincas fuesen invendibles. También hay que considerar que esta y otras escrituras semejantes eran colectivas, esto es, cada una abarcaba varias propiedades por una suma relativamente elevada. Si bien estos casos de pérdida de los derechos fueron más

<sup>93</sup> *Ibid.*, ff. 335 y 361.

<sup>94</sup> *Ibid.*, f. 302.

<sup>95</sup> *Ibid.*, ff. 306, 351 y 383.

<sup>96</sup> *Ibid.*, f. 352.

<sup>97</sup> *Ibid.*, f. 352.

<sup>98</sup> *Ibid.*, ff. 357 y 395.

<sup>99</sup> Foja 5, J. Durán, 1861, ANC.

frecuentes en Guadalajara que en Puebla, en las ciudades veracruzanas, y en San Luis Potosí, en cambio fueron seguramente menos frecuentes que en la ciudad de México, en la cual muchos adjudicatarios originales perdieron en 1861 sus derechos en favor del grupo de los llamados denunciantes de Veracruz. En Guadalajara no llegaron a imponerse los denunciantes. Alfredo Bablot era la única persona —hasta donde se sepa— que había denunciado en 1858 desde Veracruz un gran número de casas en Guadalajara; pero las casas fueron vendidas, al triunfar las armas liberales, a otros, perdiendo Bablot su inversión en la alcabala. Esto se podría explicar quizás por una cierta independencia con la que esa ciudad acostumbraba a manejar sus asuntos, característica que tal vez aumentó durante la guerra de tres años. Durante el imperio, Bablot pidió al gobierno más de dos millones de pesos como indemnización por los inmuebles denunciados.<sup>100</sup>

Las operaciones que predominan en el protocolo de Durán de 1861 como también en el de 1862 del mismo notario, normalmente confirman la desamortización hecha con anterioridad. Además, también se vendieron bastantes fincas aún no desamortizadas, lo que muestra que la aplicación de la Ley Lerdo no había sido completa en 1856-57.

El destino de los conventos tapatíos fue el mismo que el de los conventos en otras ciudades, ya mencionadas en este trabajo, con la diferencia de que el gobernador del estado, Pedro Ogazón, desplegó una actividad mayor que algunos de sus colegas en la apertura de nuevas calles, lo que implicaba el derrumbe de los conventos de Santo Domingo y Santa María de Gracia, y el beaterio; lo mismo se hizo con el convento franciscano de Cocula, por orden del mismo gobernador.<sup>101</sup> El convento del Carmen fue incluido también en el decreto mencionado, pero según parece, Santos Degollado expidió el 6 de diciembre del mismo año, otro decreto en que destinaba el edificio y todos los demás bienes del Carmen a la beneficencia y la instrucción pública. Al fin, después de 1860, una parte del edificio se vendió y otra se destinó a un cuartel de artillería.<sup>102</sup>

La ausencia, en los estados de la República que se han examinado en este trabajo, de un grupo de presión como lo fueron los llamados denunciantes de Veracruz en la capital, y la poca frecuen-

<sup>100</sup> VFM, t. IV, p. 391; Payno, *Cuentas*, p. III siguiente a la p. 756.

<sup>101</sup> MH 1874, Anexos, p. 72.

<sup>102</sup> *Ibid.*

cia de las ventas realizadas en la provincia por la Iglesia durante la guerra de tres años, con el resultado de que no se llegaron a formar grupos de los "compradores", tuvo como consecuencia que en los cinco estados surgieran relativamente pocos conflictos entre los competidores por los bienes eclesiásticos.

En la capital del país, los denunciante eliminaron en muchos casos no sólo a los compradores de la era de Zuloaga y Miramón, sino también a los adjudicatarios primitivos; además, en dos casos aislados pero importantes por el monto de las operaciones, los compradores de 1858-60 lograron desposeer no sólo a los adjudicatarios originales sino también a los denunciante. Sin embargo, se puede asegurar que esas operaciones no fueron típicas en la ciudad de México y mucho menos en la provincia. La masa de los adjudicatarios originales simpatizó a causa de sus intereses durante la guerra de tres años con la causa liberal; si los adjudicatarios hubieran sido sacrificados en 1861 en beneficio de un puñado de "denunciante" y "compradores", entonces parece indudable que por sentimientos muy humanos se habrían volteado contra el gobierno constitucional. El hecho de que el gobierno liberal derrotó a la postre a la invasión extranjera a pesar de la pobreza de sus recursos, puede significar sólo que lo logró gracias al apoyo de la nación que consistía en buena parte precisamente de los adjudicatarios de 1856-57. La nación comprendió que las concesiones hechas por el gobierno a los denunciante de Veracruz, habían sido el precio del triunfo de las armas liberales en 1860;<sup>103</sup> y que las ventas de los bienes eclesiásticos en 1861-63, muy desventajosas para el fisco, habían sido necesarias primero para estabilizar al gobierno y después para financiar la resistencia contra la ocupación extranjera.

Los denunciante de Veracruz, entre los cuales parecen haber predominado los extranjeros, lograron posesionarse junto con otros grupos numéricamente reducidos de una parte considerable de los bienes raíces capitalinos; también un pequeño grupo de comerciantes de la ciudad de Puebla, entre quienes había muchos extranjeros, adquirió mediante compra una parte considerable del inmueble poblano. El mismo fenómeno, en una escala diminuta, se ha observado en Córdoba; en Orizaba y Jalapa, no se ha revelado con tanta claridad. En las ciudades de San Luis Potosí, Morelia y Guadalajara, el sector comercial fue igualmente importante en las compras, pero en estas ciudades había relativamente pocos extranjeros y, por tanto, los comerciantes adquirentes eran principalmente mexicanos.

<sup>103</sup> G. Prieto, *Economía política*, pp. 720-22.

Tomando el país como un conjunto, la proporción de los mercaderes extranjeros en la compra de los bienes raíces urbanos es notable. Esto se debe simplemente a que ellos eran ajenos al conflicto que sacudía a la nación.

Una situación muy distinta tuvo lugar en los inmuebles rústicos. La Iglesia poseía proporcionalmente pocas fincas en el campo. Con la Reforma, éstas pasaron a grandes rasgos a manos de sus arrendatarios, mexicanos y españoles. Estos últimos, por tradición, se convertían fácilmente en hacendados. Pero los demás extranjeros parecían rehuir el agro, de modo que pocos tenían haciendas, y esta proporción no aumentó gran cosa en 1856-63. El campo quedó sólidamente en manos mexicanas.

## VII

### LA OCUPACIÓN EXTRANJERA Y LA REPÚBLICA LIBERAL, 1863-1875

Los CONSERVADORES mexicanos promovieron la invasión francesa con el propósito de restablecer el poder y la riqueza de la Iglesia. Estas esperanzas no se cumplieron. El 12 de junio de 1863, dos días después en su entrada a la capital de la República, el general Forey, comandante en jefe de las tropas invasoras, publicó un manifiesto a la nación mexicana, en el que básicamente reconoció la validez de la nacionalización y la venta de los bienes eclesiásticos.

Los propietarios de los bienes nacionales que hayan sido adquiridos regularmente y conforme a la ley, no serán de ninguna manera inquietados, y quedarán en posesión de sus bienes; sólo las ventas fraudulentas podrán ser objeto de revisión,

terminó Forey, para satisfacer la afirmación clerical sobre lo escandaloso de las transacciones.<sup>1</sup> Este párrafo produjo una desilusión en el bando conservador; por otra parte, las palabras sobre una revisión causaron una preocupación entre los compradores, muchos de ellos liberales. Sin embargo, la incógnita estaba despejada y era obvio que los ocupantes se inclinaban a aceptar los hechos consumados.

Pero los conservadores no estaban dispuestos a dejarse borrar del mapa. Muchos inquilinos de las casas adjudicadas dejaron de pagar la renta a los propietarios y muchos casatenientes se negaron a liquidar los pagarés (vales de desamortización) vencidos garantizados con la hipoteca de su inmueble. Si se supone razonablemente que el gobierno liberal se deshizo al final de casi todos los pagarés a fin de procurarse algo de dinero, entonces en la ciudad de Mé-

<sup>1</sup> *México a través de los siglos*, t. V, p. 588.

xico circulaban estos documentos por varios millones de pesos. Por supuesto, muchos estaban ya pagados para esta fecha; pero la mayoría de ellos era probablemente aún válida, pues en 1861-63 un comprador había suscrito en promedio 60 pagarés con vencimiento mensual, o sea el último pagaré se vencería cinco años después de la firma; de los pagarés firmados en 1861, la mayor parte debía haber estado en circulación dos años después.

No es imposible que muchos pagarés los hayan rescatado sus firmantes antes de su vencimiento a bajos precios de sus tenedores temerosos de que los vales serían repudiados. En 1864, el valor real de los pagarés en circulación en la ciudad de México, ascendía a \$ 500 000 o \$ 600 000, su valor nominal, a un millón y medio de pesos aproximadamente.<sup>2</sup>

Era preciso acabar con la confusión. Con este fin, el mariscal Bazaine, el nuevo jefe del ejército expedicionario francés, pidió el 15 de octubre a la Regencia —el gobierno conservador mexicano— que aprobara la circulación de los pagarés de desamortización. Según los rumores, lo hizo porque había adquirido una gran cantidad de ellos a bajo precio y esperaba que con tal decreto se apreciaran de nuevo;<sup>3</sup> estos rumores, muy comunes en semejantes casos, eran tan difíciles de refutar como de comprobar. Quizás quería también proteger a los ciudadanos franceses que tantos bienes eclesiásticos habían adquirido; lo más probable era que obedeció las instrucciones de su gobierno. El arzobispo de México, Labastida, protestó el 20 de octubre, afirmando que

...el poner en vía de pago los pagarés, la solución de los arrendamientos de casas a los adjudicatarios, la continuación de las obras comenzadas en terrenos de la Iglesia, ... sólo sirven... para desalentar a los únicos amigos que hasta aquí ha tenido la intervención;<sup>4</sup>

al afirmar que

...la circulación legalizada de los pagarés, legitima los valores bastardos que, al partir, arrojó sobre México D. Benito Juárez; la alza de suspensión en materia de arrendamientos es un reconocimiento de dominio en los detentadores de las fincas eclesiásticas,<sup>5</sup>

el arzobispo sin duda dijo la verdad. Pero Bazaine pasó por alto al arzobispo y logró que la Regencia ordenara el 9 de noviembre a los

<sup>2</sup> Véase el Informe de Binel citado más arriba; VFM, III, p. 376.

<sup>3</sup> Zamacois, *op. cit.*, t. XVI, p. 818.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 823.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 826.

tribunales la admisión en juicio del cobro de los pagarés y de las demandas contra las personas que se negaran a pagar los alquileres de las fincas adjudicadas.<sup>6</sup>

Aunque pendientes de revisión, las operaciones de venta fueron aprobadas de hecho. Al parecer, los franceses residentes de México habían influido en estas decisiones. El periódico *L'Estafette*, que había defendido consistentemente la nacionalización de los bienes clericales en los años anteriores, escribió el 14 de julio de 1863 "que nada contribuiría más eficazmente a poner fin a la guerra civil... que la sanción legal de las ventas legítimamente hechas de las propiedades eclesiásticas".<sup>7</sup> Los franceses y otros extranjeros de México —siempre conscientes de sus intereses— formaron un poderoso grupo de presión a partir de 1856. En este sentido, contribuyeron a que los ocupantes reconocieran las leyes de Reforma.<sup>8</sup>

Al principio la Iglesia presionó al gobierno para que los bienes eclesiásticos le fueran devueltos. Para ello, Labastida tenía ya un plan de acuerdo con el cual los adjudicatarios serían clasificados en tres grupos: los que habían adquirido bienes clericales para devolverlos a la Iglesia, los que habían comprado sin intención de lucrarse, y los especuladores: los primeros, esperaba él, devolverían espontáneamente; con los segundos se podría llegar gradualmente a un acuerdo, y los últimos serían castigados por la ley.<sup>9</sup> A diferencia del decreto de Zuloaga, el proyecto del arzobispo trataba de separar a los compradores comunes y corrientes de los compradores en gran escala; sin embargo, era obvio que en la práctica sería difícil distinguir entre éstos y aquéllos. Frustrados estos intentos, los conservadores pusieron su esperanza en el archiduque Maximiliano.<sup>10</sup> Pero éste se había comprometido ya el 10 de abril de 1864 en Miramar a apoyar la política francesa relativa a la nacionalización de los bienes eclesiásticos,<sup>11</sup> promesa que cumplió durante su reinado.

El hecho de que la historia no hubiera repetido en 1863-67 al período de 1858-60 en lo relativo al destino de los bienes eclesiásticos, se podría explicar no sólo por las decisiones del gobierno francés o por la agresiva propaganda de la colonia francesa de México sino también por las considerables compras de estos bienes en 1861 por los ricos mexicanos. Éstos habían adquirido fincas eclesiásticas

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 832.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 845.

<sup>8</sup> Parra, *Sociología de la Reforma*, p. 221.

<sup>9</sup> Bravo U., *Historia de México*, t. III, p. 291.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 292.

<sup>11</sup> *Historia documental de México*, México, 1964, UNAM, t. II, pp. 324-326.

sólo excepcionalmente en 1856; cuando Zuloaga derogó la Ley Lerdo, los capitalistas no se perjudicaron con este hecho y le prestaron apoyo financiero, por lo menos mientras el gobierno conservador parecía un buen riesgo. En cambio, en 1861, los capitalistas mexicanos consideraron el mercado de los bienes nacionalizados como suficientemente atractivo para invertir en él grandes cantidades: así lo hicieron Béistegui, Bringas, Del Barrio, los hermanos Escandón, Coribar, Portilla y otros,<sup>12</sup> aun cuando algunos de ellos quizá compraron algunas propiedades a fin de conservarlas para la Iglesia. Sin embargo, este último factor no debe haber sido decisivo porque durante el imperio, este grupo de personas no parece haber apoyado a la Iglesia en su esfuerzo por recuperar sus bienes. Al contrario, lejos de hostilizar a los ocupantes franceses y a Maximiliano, algunos aceptaron puestos en su gobierno y otros hicieron negocios con él.

Así, Felipe Neri del Barrio, habiendo regresado en 1863 del exilio, puso a sus dos hijos al servicio del imperio y de la Iglesia: Felipe N., heredero del título de marqués, fue chambelán del emperador y su esposa Manuela Gutiérrez de Estrada, dama de palacio.<sup>13</sup> Otro de sus hijos era canónigo de la Colegiata de Guadalupe, lo que muestra mejor que nada la conciliación del ex liberal con la Iglesia.<sup>14</sup> Del Barrio murió en 1870, tres años después del triunfo de la República. Cayetano Rubio cedió al general Forey un palacio que habitaba pero que pertenecía a Jorge Pérez Gálvez, descendiente del conde de Valenciana; en la casa vivió después el mariscal Bazaine. El gobierno la compró en 1864 al parecer en \$ 125 000; la residencia estaba hipotecada a Barrón, Forbes y Cía., por \$ 60 000 al 6% de interés anual; el imperio pagó la parte libre en efectivo y la hipoteca la liquidó a fines de febrero de 1866 con órdenes sobre la aduana marítima de San Blas.<sup>15</sup> Este ejemplo muestra las transacciones de tres capitalistas con el invasor; pero, a menos de que hubieran huido del territorio ocupado y sacrificado así totalmente sus intereses, inevitablemente tenían que entrar en negocios con todos los gobiernos establecidos en el territorio nacional. Antonio Escandón concluyó el 8 de septiembre de 1863 con las autoridades francesas un convenio para la construcción de un tramo del ferrocarril de México a Veracruz, y en virtud de él recibió considerable subvención.<sup>16</sup> El con-

<sup>12</sup> Véase apéndice 15 de esta obra.

<sup>13</sup> *Almanaque imperial para el año de 1866*, México, 1866, pp. 13 y 20.

<sup>14</sup> ANMex., protocolo de Mariano Vega, 1864, f. 424: falleció Rafaela Rangel, última marquesa del Apartado; el prebendado José Ma. del Barrio renuncia al título en favor de su hermano Felipe Neri.

<sup>15</sup> Payno, *Cuentas*, pp. 382-389.

<sup>16</sup> MH. 1870, p. 646.

trato respectivo, que representaba una modificación del de 5 de abril de 1861, se firmó el 23 de enero de 1865.<sup>17</sup> Entretanto, el 20 de agosto de 1864, Escandón había traspasado la concesión a un grupo británico; en la nueva compañía fue socio suscriptor.<sup>18</sup> Por último, Davidson, británico pero representante de banqueros parisienses, se encargó de negociar las letras giradas por el gobierno sobre fondos de los empréstitos concedidos al imperio por Francia.<sup>19</sup>

El reconocimiento de las compras de los bienes clericales mexicanos por las autoridades de ocupación se explica quizá menos por la influencia del vociferante grupo francés que por el poderío financiero de los prestamistas mexicanos y quizás aún más por la presencia de la masa de los adjudicatarios mexicanos, unos liberales, otros conservadores, algunos comerciantes y otros abogados y funcionarios públicos. Desde el principio de la ocupación de la capital, este grupo encontró representación en la junta de los llamados notables, algo como un parlamento instalado el 8 de julio de 1863. Por lo menos cuatro notables fueron en 1861 compradores de los bienes clericales por más de \$ 40 000 cada uno y un número aproximadamente doble de ellos parecen ser familiares o descendientes de otros importantes compradores capitalinos.<sup>20</sup> Como en tantos otros casos, la historia no pudo retroceder.

#### ESTUDIOS PARA LA REVISIÓN

El anuncio de una revisión de las operaciones con los bienes clericales, hecho por Forey el 12 de junio, no se quedó letra muerta. Aun cuando los motivos oficialmente declarados de tal revisión consistían en ajustar las ventas a la ley, se puede suponer que las razones de fondo eran simplemente fiscales. Esto lo muestra, por ejemplo, el informe diplomático francés del 27 de febrero de 1864.<sup>21</sup> Según él, las enormes cantidades que México debía a Francia por sus gastos militares, las podía pagar sólo de los ingresos extraordinarios; y éstos podían consistir principalmente en el producto de una revisión de las ventas de los bienes nacionalizados. Con este

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 663.

<sup>18</sup> A. Tischendorf, *Great Britain and Mexico in the Era of Porfirio Díaz*, p. 31; *Historia Moderna de México. La República Restaurada. La Vida Económica*, p. 620.

<sup>19</sup> VFM, t. IV, p. 248 y Payno, *Cuentas*, p. 802.

<sup>20</sup> Lista de los notables está reproducida en *México a través de los siglos*, t. V, p. 590.

<sup>21</sup> VFM, t. III, 334.

propósito, el ministro francés encargó a un abogado francés, L. Binel, un estudio detallado de la materia. Binel lo presentó el 17 de marzo de 1864 y tres días después, el ministro lo envió a París junto con un resumen y sus conclusiones.<sup>22</sup>

Binel tuvo, naturalmente, acceso al archivo del Ministerio de Hacienda. Al parecer, empero, no encontró allí gran cosa. Sobre el período de 1856-57, tuvo a su disposición sólo a la tantas veces citada *Memoria de Hacienda*. El investigador ni siquiera pudo averiguar cuáles operaciones —todas incluidas en la *Memoria*— habían sido adjudicaciones y cuáles ventas convencionales. Sobre las desamortizaciones de 1857, no encontró nada. Tampoco halló documentos relativos a las ventas efectuadas por el gobierno constitucional en Veracruz en 1859-60, que —se puede suponer— fueron llevados de Veracruz a la capital de la República en 1861.<sup>23</sup> Sobre las operaciones que tuvieron lugar en 1861-63, Binel consultó la *Memoria de Desamortización*. Lo único que encontró en los archivos del Ministerio, fue un registro incompleto de las ventas realizadas en el mismo año de 1861, que contenía, aparte de la información publicada en la *Memoria* y por tanto accesible a todo el mundo, sólo los datos fragmentarios sobre la forma y las condiciones de pago, esto es el modo en que fueron satisfechos los tres quintos del precio pagaderos en bonos y los dos quintos pagaderos en efectivo, y sobre los descuentos concedidos a los adquirentes que quisieran pagar de contado. Sobre las operaciones de 1862 y enero-mayo de 1863, no encontró nada. Binel no indagó en los archivos de otros ministerios uno de los cuales —el de Justicia e Instrucción Pública— se había encargado antaño de las relaciones entre el Estado y la Iglesia; tampoco buscó en las notarías. En suma, sus fuentes fueron, con una sola excepción, las dos memorias que cualquiera podía adquirir.

Para explicar la ausencia casi total de los documentos respectivos en el Ministerio de Hacienda, un estudioso de la materia escribió en 1893 que el gobierno constitucional se había llevado al norte a fines de mayo de 1863

...una cantidad fabulosa de pagarés y obligaciones de bonos... con los expedientes que les habían dado origen, documentos de que no se ha vuelto a tener noticia, y que se supone extraviados o destruidos en las derrotas de San Luis y de Chihuahua.<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Ambos documentos están en VFM, t. III, pp. 341-380.

<sup>23</sup> Según Suárez Navarro, el archivo llegó en mayo de 1861; citado en Buenrostro F., *Historia del Primero y Segundo Congreso Constitucional*, Vol. I. parte 2ª, pp. 31-32.

<sup>24</sup> Labastida, *op. cit.*, p. XXVII.

Parece poco probable que el gobierno hubiera conservado hasta mayo de 1863 muchos pagarés y más bien, por todo lo expuesto en los capítulos V y VI, parece muy probable que los hubiera vendido casi todos a cualquier precio;<sup>25</sup> sin embargo, es muy lógico suponer que el gobierno se había llevado los expedientes sobre la venta de los bienes eclesiásticos, no tanto para justificar a los pagarés que no lo necesitaban por estar garantizados con la hipoteca de un inmueble, sino más bien porque se podía temer que una vez en posesión de las oficinas gubernamentales, los conservadores destruirían estos documentos como el primer paso hacia la devolución de los bienes nacionalizados a la Iglesia. El día que el gobierno liberal retornara a la capital, los expedientes podrían ser necesarios para probar la propiedad de las fincas y las hipotecas. No era prudente fiarse totalmente de los protocolos notariales, pues éstos podrían incendiarse durante las operaciones militares.

Basándose en el mencionado registro de las operaciones de venta de los bienes nacionalizados, Binel llegó a la conclusión de que una gran parte de las ventas se había efectuado en contravención de las leyes. En este punto, el criterio del abogado era muy estrecho porque, por ejemplo, consideró como ilegales los descuentos sobre el precio de los bienes vendidos y un término mayor de cuarenta meses estipulado para pagar los dos quintos del precio de venta, porque estas modalidades no estaban incluidas en la ley del 13 de julio de 1859. El investigador no tomó en consideración los numerosos y diversos decretos que después habían modificado la ley original con el fin de facilitar y apresurar las transacciones. El documento citado por Binel no existe hoy día, de modo que es imposible saber si el abogado sacó correctamente los datos, si no se equivocó en su interpretación y si hizo bien los cálculos. No debe perderse de vista el propósito principal de la investigación, que consistía fundamentalmente en probar la irregularidad de casi todas las ventas, y por consiguiente la necesidad de que el fisco cobrara a los compradores una multa.

Si bien las cifras de Binel no se pueden confirmar ni refutar hoy día, algunos de sus comentarios u opiniones no carecen de interés. El autor del informe se extrañó por la eficiencia con la que la Ley Lerdo había sido realizada, sobre todo en la capital del país, a pesar

<sup>25</sup> En 1867, el gobierno publicó una lista de 92 personas, entre ellas Limantour, Labat, Naphegy y otros compradores importantes de 1861, pidiéndoles que pagaran lo que debían según pagarés en poder del gobierno; sin embargo, no se indicaron ni cantidades ni fechas de vencimiento. DO, 9 octubre 1867, p. 4.

de las dificultades imperantes. El decreto de Zuloaga, según él, "excitó en grado máximo los resentimientos de los verdaderos compradores" que después se inclinaron hacia la confiscación de los bienes eclesiásticos. Binel comprendió la política liberal mexicana en lo referente a los bienes eclesiásticos.

Como consecuencia de sus cálculos, Binel recomendó un procedimiento por el cual el gobierno podría obtener de inmediato de los compradores de los bienes clericales en el Distrito de México entre cuatro y cinco millones de pesos. Por último, inflando aún más las cifras de Mora sobre el valor total de los bienes eclesiásticos en el país, Binel concluyó que quedaban aún enormes valores por nacionalizar y vender.

La acción gubernamental con respecto a la revisión de las ventas de los bienes nacionalizados se detuvo en expectativa de la aceptación de la corona imperial por el archiduque Maximiliano, acto que tuvo lugar en Miramar el 10 de abril. La entrada del emperador a la ciudad de México el 12 de junio no mejoró la situación hacendaria. Hasta entonces, el ejército francés que se financiaba desde Francia, pagaba a las tropas mexicanas. Ante la imposibilidad de pagarles su sueldo el 1º de julio, Maximiliano pidió a Bazaine que continuara adelantando fondos a su gobierno.<sup>26</sup> Por supuesto, este sistema hacía crecer la deuda de México con Francia. Pero no había otra solución pues de lo contrario, escribió el representante diplomático de Francia el 28 de enero de 1865, los ocupantes se expondrían "a una catástrofe inevitable al rehusar súbitamente al tesoro mexicano la ayuda indispensable para él de nuestros anticipos diarios".<sup>27</sup> En esta situación, el producto de una revisión de las ventas de los bienes nacionalizados podía contribuir un poco a disminuir el déficit.

#### LA REVISIÓN DE LAS VENTAS DE LOS BIENES NACIONALIZADOS

En estas circunstancias, el imperio expidió el 26 de febrero de 1865 un decreto con el cual cumplió con el mensaje de Forey del 12 de junio de 1863: de acuerdo con el nuevo decreto, todas las operaciones de desamortización y nacionalización —excepto las adquisiciones de Davidson— serían revisadas con el Consejo de Estado.<sup>28</sup>

<sup>26</sup> VFM, t. IV, p. 5.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 81.

<sup>28</sup> Segura, *Leyes*, t. IV, p. 198; el decreto se resumió en la MH 1870, p. 640. Las fincas de Davidson fueron exentas el 11 de mayo. *Ibid.*, p. 641.

Las transacciones legítimas serían confirmadas; las demás podrían regularizarse mediante una multa en numerario de un 25% sobre el valor de la finca o hipoteca. Para llevar el decreto a la práctica, se estableció una oficina especial llamada Administración de Bienes Nacionalizados. Con el fin de obligar a los compradores a declarar sus adquisiciones a la administración, se decretó que las redenciones de capitales no presentadas a la revisión dentro de dos meses, se considerarían nulas. Pero no bastó amenazar a los compradores con el fin de reunir toda la información. Se decretó también que los escribanos deberían, bajo la pena de privación de oficio, presentar una información de sus protocolos sobre las escrituras de venta de los bienes nacionalizados. Los castigos decretados fueron, pues, fuertes. Por último, las fincas nacionalizadas aún no enajenadas, y las que se recogiesen en virtud de la revisión, serían vendidas en remates al mejor postor, pudiéndose hipotecar al 6% anual de su precio y la hipoteca liquidada en dieciocho anualidades.

No obstante el hecho de que el decreto reconocía la nacionalización de los bienes eclesiásticos y que el mismo día el emperador decretó la tolerancia religiosa, poniendo así en claro una tendencia anticlerical de su régimen, los compradores se inquietaron; no sin razón, pues se podía esperar que la mayor parte de ellos tendría que pagar una multa muy considerable y que, además, el límite entre las transacciones irregulares y las fraudulentas no estaba bien definido. Los compradores tenían la impresión de hallarse frente a un intento de extorsión por parte del gobierno. Un indicio de su descontento fue el folleto *Observaciones sobre la ley de 26 de febrero y sobre su reglamento*.<sup>29</sup> El anónimo autor, al parecer un liberal, describió en él como benéfica la transformación social del país a partir de 1855. En seguida trató de demostrar que el decreto produciría trastornos a causa de la enorme cantidad —unos 20 000— de expedientes; por tanto, era dudoso que fuera practicable. Luego polemizó contra los conservadores que afirmaban que la nacionalización había favorecido únicamente a los especuladores; ni Juárez ni Lerdo ni Ocampo, escribió el panfletista, medraron con ella. Volteándose después contra las frecuentes afirmaciones sobre el precio excesivamente bajo de los bienes vendidos, el anónimo liberal asentó que su depreciación había sido prevista por Mora, Lerdo y Ocampo y que sólo vendiendo barato podía vencerse la pusilanimidad de las conciencias. Las leyes de Reforma algo debían valer cuando el gobierno de Maximiliano las adoptó. En fin, habría que atropellar a

<sup>29</sup> México, Imp. Ignacio Cumplido, 1865, 37 pp.

una inmensidad de intereses si se pretendiese modificar lo creado por la nacionalización; sólo en la capital del país había hasta fines de mayo de 1863 3 600 expedientes de venta de los bienes eclesiásticos (hasta fines de 1861 hubo sólo 2 007 expedientes). No sin ironía señaló el autor que de las fincas, hipotecas y lotes de conventos vendidos en el Distrito de México hasta fines de mayo de 1863 (las ventas fueron de hecho suspendidas con la llegada del ejército ocupante) por \$ 24 822 321, \$ 10 300 150 compraron los conservadores mexicanos, \$ 5 502 040 compraron los liberales mexicanos y \$ 9 020 131 fueron a parar a manos extranjeras. Por supuesto, es imposible verificar hoy día la exactitud de estas cifras; pero las proporciones aproximadas quizás sean correctas y corresponden a grandes rasgos al resultado de la investigación expuesto en los capítulos anteriores. Sin duda, el folleto fue sintomático del sentir general de los compradores —que formaban ahora si no la mayoría de la nación entonces por lo menos una minoría articulada e influyente. Quizás se debió a una oposición de este grupo el que el decreto del 26 de febrero no se hubiera podido llevar a cabo plenamente. A lo menos todos los compradores liberales y el grueso de los compradores extranjeros fueron alentados en su oposición a la revisión por el decreto del gobierno republicano, expedido en Chihuahua el 11 de mayo de 1865, según el cual todas las transacciones con los bienes nacionalizados, aprobadas en su tiempo por el gobierno, eran irrevocablemente válidas aun cuando adolecieran de alguna irregularidad;<sup>30</sup> los que fueren despojados de la propiedad de los bienes nacionalizados, terminó el decreto del gobierno republicano, tenían derecho a ser indemnizados por los detentadores de dicha propiedad.

La revisión se consideraba en París como suficientemente importante para que el mismo ministro de Hacienda, Achille Fould, hiciera en el verano de 1865 sobre ella varias preguntas al jefe de la misión financiera francesa en México.<sup>31</sup> Fould quería conocer la índole de la revisión, la cuantía y el producto de las operaciones revisadas hasta entonces y su estimada duración. Según el informe diplomático francés del 10 de agosto, las operaciones de revisión se reducirían en general a cobrar la diferencia entre el precio del inmueble fijado por la ley —según el avalúo o la renta— y su precio de rescate. A veces la diferencia entre ambos valores era muy grande y podía ser fuente de un considerable ingreso para el fisco. Como ejemplo, el diplomático citó tres casas de la calle de San Francisco,

<sup>30</sup> MH 1870, p. 641 y Labastida, *op. cit.*, pp. 157-160.

<sup>31</sup> VFM, t. IV, p. 165.

desamortizadas en 1856 por \$ 91 800, pero en 1861 rescatadas por Genaro Béistegui en \$ 74 000.<sup>32</sup> Había, pues, una diferencia de \$ 17 800 que el gobierno podía cobrar. Las casas habían sido valuadas sólo en \$ 74 000. Se ignora por qué fueron desamortizadas por un precio más elevado, pero se puede suponer que la capitalización de las rentas arrojó los \$ 91 800. Las tres casas tenían, pues, dos valores, uno derivado del avalúo, otro probablemente de la renta; por tanto, el derecho del gobierno, de exigir al comprador la diferencia, era problemático.

El número de expedientes presentados a revisión ascendía a principios de agosto según el informe diplomático, a poco más de 10 000, y 1 900 expedientes ya revisados amparaban las ventas de los bienes nacionalizados por cerca de 22 millones de pesos; de éstos, la hacienda pública pensaba recuperar dos millones, o sea aproximadamente una décima parte. En ese momento los dos millones no habían sido pagados en efectivo; la cantidad estaba garantizada con hipoteca de los inmuebles. Por último, se calculó que la revisión terminaría a fines de 1867.

Según los datos oficiales que sobrevivieron al fin del imperio, el número de expedientes revisados o por revisar hasta septiembre de 1865 ascendía sólo a cerca de 3 000, y su valor, a casi 24 millones. En abril de 1866, cuando la revisión se acercaba a su término, los 7 000 expedientes totales cubrían los bienes vendidos por el total de \$ 62 365 516.<sup>33</sup> Según otra fuente, se presentaron en total 37 000 manifestaciones.<sup>34</sup>

Mediante la revisión, las autoridades de ocupación esperaban recuperar aproximadamente entre el 10 y 15% del valor de los bienes vendidos, o sea entre seis y diez millones en dinero efectivo;<sup>35</sup> ya no una suma con la que había soñado Binel sino meramente un ingreso adicional para la Hacienda Pública. El producto fue una desilusión para el fisco imperial. Según los datos que se encontraron en la administración de bienes nacionalizados en la capital al derrumbarse el imperio en junio de 1867 y que Payno publicó al año siguiente, los ingresos totales de la oficina, desde marzo de 1865 hasta junio de 1867, ascendieron a \$ 2 550 000; \$ 1 000 000 en diversas hipotecas a favor del erario, \$ 400 000 en pagarés, \$ 900 000 en bonos y créditos amortizados y sólo \$ 150 000 en efectivo.<sup>36</sup> El gobierno exigía a los

<sup>32</sup> Véase la historia de las tres casas en los capítulos IV y V, de esta obra.

<sup>33</sup> Payno, *Cuentas*, p. 411.

<sup>34</sup> Labastida, *op. cit.*, p. XXVII.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 921.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 415.

compradores pagos por concepto de diferencias, pero según la costumbre tradicional, los adeudos se pagaban casi íntegramente en documentos cuyo valor real era una fracción de su valor nominal. No todo el ingreso consistía en diferencias; una parte eran los bonos que los compradores debían al gobierno y que de todos modos se los habrían entregado.<sup>37</sup> En los últimos meses del imperio, el producto de la revisión no bastaba ni para pagar los sueldos de los empleados encargados de ella.<sup>38</sup> Los sueldos anuales de la administración de bienes nacionalizados en la capital se habían fijado en marzo de 1865 en \$ 24 000 y los de sus agencias establecidas en mayo de 1865 en ocho diferentes estados, en casi \$ 20 000;<sup>39</sup> por tanto, en poco más de dos años de su funcionamiento, la oficina erogó en los sueldos de sus empleados aproximadamente \$ 100 000. Si los demás egresos pagados en efectivo se calculan en \$ 50 000, resulta que todo el producto de la revisión en dinero efectivo bastó apenas para cubrir sus gastos de administración.

En los ingresos totales de la administración se incluyen también probablemente el producto de las ventas de los bienes eclesiásticos en 1865-67 que fueron pocas según los datos disponibles.<sup>40</sup> En esa forma, la revisión de las transacciones por un total de más de 62 millones de pesos produjo en números redondos un equivalente de \$ 1 500 000, o sea cerca del 2.5% del valor total de los bienes manifestados a la revisión. La revisión se puede considerar prácticamente como terminada en abril de 1866 cuando el imperio empezaba a desintegrarse. Entre abril de 1866 y junio de 1867 ingresó al fisco seguramente muy poco por este concepto. Desde el punto de vista fiscal, la revisión fue un fracaso.

Aun cuando las esperanzas de las autoridades invasoras que tenían un control directo sobre la Secretaría de Hacienda, eran desde el principio exageradas, el producto de la revisión fue no obstante excesivamente bajo, y esto a pesar del hecho de que, según se admite, casi todas las compras de los bienes eclesiásticos habían sido manifestadas al gobierno imperial.<sup>41</sup> La explicación del bajo rendimiento de la revisión la dio Payno al alabar al director de la oficina de bienes nacionalizados, Juan Suárez Navarro, un político conser-

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 920.

<sup>38</sup> *Ibid.*

<sup>39</sup> MH 1870, pp. 640-641.

<sup>40</sup> Por ejemplo, en la notaría poblana de G. Sandoval no se registró en 1865 ninguna venta de bienes nacionalizados por el gobierno; en un solo caso, el Tercer Orden de San Francisco de Jalapa vendió una casa con aprobación de la agencia de la administración de bienes nacionalizados en Puebla.

<sup>41</sup> Labastida, *op. cit.*, p. XXVI, MH 1870, p. 641.

vador que había sugerido la revisión ya en 1861;<sup>42</sup> según Payno, Suárez N.

...dijo que aceptaba tal encargo porque creía con ello hacer un positivo servicio a la multitud de interesados y personas liberales a quienes un jefe hostil podría haber perjudicado notablemente... En obsequio de la verdad y la justicia es menester decir que sin él, infinidad de personas habrían sido despojadas, aun cuando más tarde hubiesen podido recobrar sus derechos a la vuelta del gobierno constitucional.<sup>43</sup>

Es significativo que un político liberal como Payno haya reconocido el mérito de un funcionario imperial menos de un año después de la muerte de Maximiliano, cuando el resentimiento republicano contra la invasión estaba aún fuerte y el gobierno trataba de borrar todo lo hecho en los cuatro años pasados. Otro protector de los compradores era el presidente del Consejo de Estado, José María Lacunza, poeta y abogado relacionado con los liberales. Él había obtenido en enero de 1861 que el Colegio de S. Ignacio se exceptuara de la nacionalización y ahora pagaba a los liberales este favor. Una explicación más profunda de la actitud de los funcionarios imperiales la ofreció el mismo Payno al escribir que los principales beneficiados de la Reforma eran los terratenientes conservadores cuyas haciendas estaban hipotecadas a la Iglesia desde antes de 1856 y quienes pudieron rescatar cinco años después los gravámenes a muy bajo precio.<sup>44</sup> Entre ellos hay que incluir a los hombres de empresa y de finanzas, los cuales eran al mismo tiempo hacendados. La generalización de Payno tiene la limitación siguiente: no todos los hacendados —algunos de ellos genuinos hombres de campo— tenían recursos en el momento preciso para rescatar su deuda. Si bien muchos terratenientes lo lograron, algunos no pudieron hacerlo y así perdieron sus fincas a favor de otras personas. Payno enseñó sólo un lado de la moneda.

A pesar de la diferencia en su origen, para 1865-66 los compradores —liberales o conservadores, hacendados, comerciantes o funcionarios, mexicanos o extranjeros— formaban un frente unido contra el cual se estrellaron los esfuerzos de los ocupantes de extraerles grandes cantidades de dinero. Aquellos de los comerciantes y terratenientes mexicanos o extranjeros que habían sufrido pérdidas en 1861-62 como resultado de sus compras a la Iglesia en 1858-60 y

<sup>42</sup> Buenrostro, *op. cit.*, vol. I, parte 2<sup>a</sup>, p. 83.

<sup>43</sup> *Cuentas*, p. 410.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 921.

que, por tanto, vieron sus intereses identificados con los de la Iglesia, no lograron imponerse durante el imperio. La explicación de este fenómeno, ya mencionada con anterioridad, es que los principales capitalistas conservadores habían hecho cuantiosas compras en 1861-62; como conservadores, estas personas ocuparon automáticamente un distinguido lugar en la sociedad imperial y como compradores bloquearon al mismo tiempo el intento de la Iglesia por recobrar sus bienes.

Al derrumbarse el imperio en junio de 1867, el archivo de la oficina con los expedientes y las manifestaciones cayó en las manos del gobierno republicano. Al establecerse la nueva administración de bienes nacionalizados, se dispuso el 12 de agosto de 1867 que se revisaran los expedientes con el fin de aprovechar la información contenida en ellos.<sup>45</sup> Payno informó al año siguiente que este trabajo no se había realizado por falta de tiempo y de personal y que, además, el archivo era incompleto y se hallaba en desorden.<sup>46</sup> Sea como fuere, hoy día este archivo ya no existe y por tanto es imposible desenredar las operaciones de la oficina imperial de bienes nacionales.

En los protocolos de 1856-57 de la notaría capitalina de F. Pérez de León, se encuentran de vez en cuando anotaciones al margen o anexos certificados del Consejo de Estado, firmados por J. M. Lancunza, de 1865-66, declarando subsistente, esto es válida, cierta compra de los bienes eclesiásticos.<sup>47</sup> En los protocolos hay proporcionalmente sólo muy pocas declaraciones de insubsistencia de una transacción con bienes nacionalizados. Lo anterior está enteramente de acuerdo con el dato de Payno sobre el escaso producto de la oficina de bienes nacionalizados: las compras declaradas insubsistentes, esto es nulas, se podían rehabilitar mediante una multa del 25% sobre su valor. Si el director de la Administración de Bienes Nacionalizados y el presidente del Consejo de Estado hubieran sido enemigos de la nacionalización, la proporción entre las ventas subsistentes y las insubsistentes habría sido seguramente inversa y por tanto, mucho mayor el producto de la revisión. Sólo una minoría de las escrituras tiene nota de 1865-66 o anexo un certificado respectivo; la mayor parte de las escrituras no contienen nada. Esto no significa que las ventas correspondientes no hayan sido manifesta-

<sup>45</sup> Labastida, *op. cit.*, p. XXVII.

<sup>46</sup> *Cuentas*, p. 410.

<sup>47</sup> De ahí se puede ver que muchas casas compradas originalmente por Manuel Morales Puente ya no le pertenecían en 1865; pero aún muchas estaban a nombre de M. Morales Puente y Cía.

das a la oficina; más bien pudiera significar que estas transacciones no fueron revisadas o, si lo fueron, el certificado respectivo no fue anexado al protocolo. (Una situación semejante se ha encontrado también en los protocolos de otras notarías, tanto capitalinas como provinciales.) En suma, por las causas explicadas, los compradores pagaron sólo excepcionalmente una multa. Si el total de estas multas y otros pagos de los compradores al gobierno, o sea un millón y medio de pesos, se promedian entre el total de los bienes vendidos, por 62 millones, resulta que cada comprador pagó al gobierno algo como un 2.5% del valor de su adquisición. Por tanto, se puede decir que los compradores no sufrieron durante el imperio daños de consideración, siempre y cuando las cifras reproducidas por Payno sean correctas. Por cierto, se rumoró que la oficina de bienes nacionalizados había recibido sólo en escrituras hipotecarias \$ 3 000 000, o sea tres veces más que la cantidad señalada en los archivos.<sup>48</sup> Pero si los ingresos de la oficina hubieran sido tres veces mayores, entonces no habría sido necesario completar los sueldos de sus empleados; tampoco se habría clausurado la revisión por incosteable.

Un ejemplo mostrará lo poco productivo de la revisión. Cuando Otterbough, en nombre de Corwin, presentó a la revisión la compra de los conventos poblanos<sup>49</sup> por más de \$ 135 000, reclamó al mismo tiempo que el imperio le pagara daños a sus semidestruidos ex conventos, que cifró en \$ 45 928 más una cantidad por las rentas que había dejado de percibir.<sup>50</sup> La Administración de Bienes Nacionalizados consideró que Corwin debería haber pagado el 60% del valor de los inmuebles en bonos y el 40% en efectivo, según las leyes de Reforma, en lugar del 5% en efectivo pagado por el comprador de acuerdo con el decreto de emergencia de González Ortega. La diferencia era tan grande que Corwin prefirió vender las fincas al gobierno; al final de cuentas, Maximiliano aceptó el 27 de agosto de 1866 un arreglo mediante el cual por los conventos se le pagarían a Corwin en el acto \$ 5 000 y a 50 días otros \$ 5 000, más un permiso para exportar mercancías por \$ 600 000 sin pagar derechos aduanales del 8% *ad valorem*. Se duda que el imperio que se hallaba en plena desintegración, haya podido cumplir con estas condiciones. Corwin quizás no hizo sino recuperar su inversión original más el interés desde 1862. El caso de una venta al gobierno de las fincas adquiridas era excepcional; los compradores normalmente preferían

<sup>48</sup> Payno, *op. cit.*, p. 411.

<sup>49</sup> Véase capítulo VI.

<sup>50</sup> Esta historia se reprodujo en el *Diario Oficial del Supremo Gobierno de la República*, en los días 4 al 9 de enero de 1868.

pagar algo a la Administración de Bienes Nacionalizados, esperando que los inmuebles se apreciaran a la vuelta del gobierno republicano.

## DATOS DE LA REVISIÓN

Aun cuando la revisión no produjo grandes sumas al erario, produjo en cambio una información cuantitativa sobre las transacciones con los bienes eclesiásticos en 1856-63, que se reprodujo después en el documento 19 de la *Memoria de Hacienda de 1872-73*. El cuadro representa el valor de las operaciones presentadas a revisión hasta marzo de 1866, por estados; las ventas se clasifican entre inmuebles y capitales; aquéllos, entre urbanos y rústicos, y capitales, entre los pertenecientes a corporaciones y a capellanías. La lista no se puede considerar como completa porque faltan en ella los estados de Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Sonora, Tabasco y Tamaulipas. Pero la riqueza eclesiástica en estas entidades fue relativamente muy pequeña.<sup>51</sup>

En total se presentaron a revisión las compras por \$ 62 429 127; de esta cantidad, \$ 29 408 747 correspondieron a bienes raíces incluyendo, por supuesto, los edificios conventuales y las iglesias vendidas, y \$ 33 020 390 a hipotecas; la Iglesia mantenía un equilibrio entre ambas clases de propiedad. Tomando en cuenta los seis estados omitidos, los bienes ocultos y la posibilidad de que faltaran aún algunos bienes nacionalizados por venderse y que a pesar de los fuertes castigos, no todas las operaciones fueron presentadas a revisión, se podrá tomar la cantidad mínima de \$100 millones como el valor total de los bienes eclesiásticos, consistentes en inmuebles e hipotecas. Ahora bien, el valor de toda la propiedad raíz en toda la República se estimó en 1870 en poco más de \$500 millones;<sup>52</sup> en consecuencia, la riqueza eclesiástica formaba aproximadamente entre una cuarta y una quinta parte de la riqueza nacional total, en lo que se refiere a los bienes raíces. Parece, pues, muy exagerada la afirmación de que la Iglesia poseía hasta la Reforma una mitad o más de la riqueza nacional. La proporción indicada disminuye aún más si se considera la riqueza minera, mercantil e industrial, que era toda de los particulares; por otro lado, la Iglesia tenía grandes cantidades de metal precioso en obras de arte. Es imposible calcu-

<sup>51</sup> Yucatán figura allí con \$ 523 000. En 1861 los bienes eclesiásticos allí se calcularon en medio millón de pesos. J. Suárez y Navarro, *Informe sobre las causas*, pp. 45-46.

<sup>52</sup> MH 1870, p. 995.

lar hoy estos valores, de modo que es preferible limitarse a los bienes raíces.

De los inmuebles clericales vendidos en 29 millones de pesos, \$ 23 636 627 eran fincas urbanas y sólo \$ 5 772 109 fincas rústicas. Los datos de 1843 sobre los bienes de las órdenes monásticas<sup>53</sup> ilustran esta diferencia con mayor precisión: los monjes poseían 201 fincas rústicas —entre haciendas y ranchos— valuadas en \$ 2 460 000, o sea más de \$ 10 000 cada una. Las monjas que no tenían propiedades en el campo, poseían 2 174 casas valuadas en \$ 12 516 400; la cifra correspondiente a los monjes es 1 740 casas valuadas en \$ 3 385 920 (las fincas de las monjas eran mucho más valiosas que las de los monjes); en total, los regulares tenían en 1843 fincas urbanas valuadas en \$ 15 902 320; sus casas valían aproximadamente seis veces más que sus haciendas y ranchos. Por supuesto, las sumas de 1866 incluyen no sólo los inmuebles de los conventos sino también los de otras ramas eclesiásticas.

El valor de las haciendas y ranchos nacionalizados y vendidos no llegó a 6 millones de pesos, pequeño porcentaje de los \$ 173 millones en que se estimó en 1870 el valor de todo el inmueble rústico en el país.<sup>54</sup> La Iglesia era relativamente pobre en propiedades rústicas.

La cifra de 33 millones de pesos, correspondiente a hipotecas, se subdivide en 26 millones en números redondos entre hipotecas a favor de "corporaciones y varios" y 7 millones a favor de capellanías. La última cantidad parece demasiado pequeña, pero se ignora en qué forma se clasificaron los datos. Con seguridad, los 33 millones no representaban la mayor parte de la riqueza mobiliaria nacional, pues la circulación monetaria se calculó en 1856 en 100 millones y la de libranzas (letras de cambio), en \$ 30-40 millones de pesos.<sup>55</sup>

Las ventas totales en el Distrito de México ascendieron, según el mismo cuadro, a \$ 19 744 420. Según otros datos ya citados, las transacciones ascendieron en esta entidad a 24 millones en números redondos, pero esta discrepancia bien pudiera explicarse por la suposición de que los 24 millones incluyeran ventas hechas en la capital de los bienes situados fuera de ella; esto se hizo en 1862 en la *Memoria de desamortización*. Las operaciones en Jalisco ascendieron a \$ 4 606 732, en Michoacán a \$ 4 551 842, en Puebla a \$ 10 658 111,

<sup>53</sup> Los datos de 1855 son incompletos.

<sup>54</sup> MH 1870, p. 995.

<sup>55</sup> Lerdo de Tejada, *Cuadro sinóptico*, p. 44.

en San Luis Potosí a \$ 1 010 475 y en Veracruz a \$ 2 318 350. Las cifras relativas al valor de los bienes eclesiásticos en esas entidades son más elevadas; esto significa normalmente que los bienes se vendieron a precios más bajos. En total, los bienes vendidos en las seis entidades federativas, objeto de este libro, ascienden a más de 42 millones de pesos, o sea aproximadamente a dos tercios de los bienes eclesiásticos totales cuya compra fue manifestada al imperio. En vista de lo expuesto arriba, las cifras reales eran probablemente bastante más elevadas.

#### FIN DEL IMPERIO

En comparación con los gobiernos reaccionario y liberal de 1858-60 y del constitucional de 1861-62, el gobierno invasor establecido en la ciudad de México a partir de junio de 1863 no sufrió por algún tiempo verdaderos apremios financieros: los déficits se cubrían con los préstamos extranjeros, los anticipos, las subvenciones... Este idilio fiscal terminó el 22 de enero de 1866 cuando Napoleón III anunció su decisión de retirar las tropas francesas de México;<sup>56</sup> como complemento lógico de lo anterior, Fould mandó cerrar la cuenta del gobierno mexicano y suspender todos los pagos de su ejército.<sup>57</sup>

La crisis hacendaria resultante de las decisiones francesas culminó en julio de 1866. Privado de la cómoda ayuda externa, Maximiliano se vio obligado a atenerse a los recursos del país. Aparte del aumento en algunos impuestos,<sup>58</sup> se planeó derogar la revisión de las ventas de los bienes nacionalizados, que costaba más de lo que producía, y en lugar de ella implantar un impuesto pagadero por todos los adquirentes sobre el valor de los bienes comprados; el clero recibiría un tercio de su producto con la condición de que anticipara al gobierno \$ 500 000 mensuales,<sup>59</sup> cantidad que Francia se había negado a proporcionar.<sup>60</sup> Abandonado por Francia y empujado por los crecientes triunfos de las armas republicanas a los brazos de la Iglesia, Maximiliano intentó recurrir a los métodos financieros de Zuloaga. Era

<sup>56</sup> Bravo U., *op. cit.*, p. 329.

<sup>57</sup> Sin embargo, los franceses continuaron subvencionando por algún tiempo la economía del país; así, por ejemplo, el mariscal Bazaine autorizó a fines de junio a la tesorería del ejército francés que descontara \$ 200 000 en letras sobre la aduana de Veracruz, entregadas por el gobierno a la compañía del ferrocarril México-Veracruz en virtud del contrato mencionado arriba (VFM, t. IV, pp. 337 y 340). Los franceses tenían interés propio en que se terminaran ciertos tramos de esta línea.

<sup>58</sup> Payno, *op. cit.*, p. 856.

<sup>59</sup> VFM, t. IV, p. 368.

<sup>60</sup> Bravo U., *Historia de México*, t. III, p. 332.

obvio que con la evacuación de las tropas francesas, empezada precisamente en julio, el imperio estaba condenado a sucumbir; en estas circunstancias, Maximiliano no podía esperar que los ricos residentes de México lo respaldaran. Su única esperanza era precisamente la Iglesia para la cual el Imperio representaba un mal menor. Pero ya era demasiado tarde.

El decreto del 23 de agosto de 1866 dispuso que los negocios no revisados quedaran ratificados definitivamente; abolió la revisión y en su lugar impuso una contribución del 15% sobre el precio de venta de un inmueble y el valor nominal de una hipoteca eclesiástica.<sup>61</sup> El 15% era aproximadamente el mismo porcentaje que las autoridades francesas habían querido obtener de la revisión. El pago del impuesto equivalía al reconocimiento, por parte del gobierno, de la validez de la compra. Debían pagarlo todos los adquirentes, incluso aquellos cuyas compras habían sido aprobadas ya por el imperio; en otras palabras, el impuesto gravó igualmente operaciones revisadas y sin revisar; probablemente se pensó que la oficina de bienes nacionalizados había favorecido indebidamente a los compradores.

El Ministerio de Hacienda compiló luego listas de las personas sujetas al impuesto y las cantidades que debían pagar.<sup>62</sup> Las primeras 73 personas de la ciudad de México debían entregar \$ 1 362 014, lo que es aproximadamente el 15% de nueve millones; estas cifras recuerdan la estadística de los compradores capitalinos de 1861, reproducida en el apéndice 17. En 1861, 79 personas habían adquirido bienes por valor de siete millones de pesos; cinco años después, 73 personas tenían nueve millones, lo que parece confirmar lo dicho sobre las ventas de 1862-63 y la concentración de la propiedad. Todos los demás compradores en el Distrito de México debían pagar \$ 2 248 000, lo que es el 15% de 15 millones. Según estas cifras, las ventas en el Distrito de México ascendieron a 24 millones, suma aproximadamente igual a la señalada en el folleto contra el decreto del 26 de febrero de 1865. Por último, los estados en los que el gobierno ejercía aún control bastante fuerte para aplicar la ley, debían suministrar 1.5 millones de pesos. El 5 de septiembre se determinó que la contribución del 15% se cobrara en los primeros diez días de octubre.<sup>63</sup>

La situación militar del imperio empeoraba cada día: no sólo todo el norte sino también algunos lugares del centro del país esta-

<sup>61</sup> MH 1870, p. 702.

<sup>62</sup> Payno, *op. cit.*, p. 856.

<sup>63</sup> MH 1870, p. 702.

ban ya en manos de los republicanos; a los compradores les convenía esperar y mientras tanto rehusar pagar el impuesto.<sup>64</sup> No es, pues, sorprendente que el impuesto hubiera producido hasta mediados de octubre en lugar de cinco millones de pesos, sólo \$ 43 153, de los cuales ingresaron en dinero efectivo únicamente \$ 19 119.<sup>65</sup> Dos semanas después, el impuesto fue derogado.<sup>66</sup> El segundo intento del imperio, de financiarse a expensas de los compradores, se estrelló contra su decidida oposición.

En los primeros meses de 1867, el tambaleante imperio impuso en la capital varios préstamos forzosos que fueron prorrateados entre los ricos de la ciudad de México.<sup>67</sup> Entre ellos hubo, naturalmente, muchos compradores de los bienes eclesiásticos. Las cuotas fueron asignadas según el capital o las posibilidades de cada persona o compañía, de modo que los compradores pagaron por ser ricos, no por ser compradores de los bienes eclesiásticos. Por estos y otros préstamos ingresó a la tesorería imperial desde el 1º de enero hasta el 19 de junio de 1867 casi un millón de pesos.<sup>68</sup>

En el mismo período, la Dirección de Bienes Nacionalizados acusó un ingreso por \$ 263 707, cantidad que según Payno no consistió en dinero efectivo sino en "papeles",<sup>69</sup> nombre genérico de cualquier documento. A primera vista, un ingreso por este concepto parece inexplicable, pues ya no existía ni la revisión ni el impuesto del 15% sobre el valor de las ventas de los bienes nacionalizados.

La clave para la explicación de este fenómeno la proporcionó el mismo Payno al asentar que en los últimos días de su vida, el Imperio entregó en pago de mercancías a varios de sus proveedores hipotecas eclesiásticas al 30, 40 y como máximo 50% de su valor nominal.<sup>70</sup> Puede parecer extraño que un comerciante haya aceptado un descuento de sólo 50-70% cuando la caída del imperio era ya un hecho y parecía seguro que la República anularía la operación. La única explicación consiste en la suposición de que el industrial era acreedor del Imperio desde hacía tiempo y ahora, en junio de 1867, tuvo que aceptar un pago en realidad poco ventajoso para él, por-

<sup>64</sup> VFM, t. IV, pp. 391-399, reproduce la protesta de los compradores franceses de México del 20 de septiembre y de los de Veracruz de la misma fecha.

<sup>65</sup> Payno, *op. cit.*, p. 857.

<sup>66</sup> VFM, t. IV, p. 412.

<sup>67</sup> Payno, *op. cit.*, pp. 876 *ss.*, se reproducen los nombres de las personas, sus cuotas y las cantidades realmente pagadas.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 866.

<sup>69</sup> *Ibid.*, p. 859.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 412.

que la única alternativa consistía en no ser pagado en absoluto. Esta suposición parece confirmarse por el hecho siguiente: Cayetano Rubio era acreedor del Imperio por \$ 84 243,<sup>71</sup> quizás por el vestuario de las tropas (Rubio poseía una de las fábricas textiles más grandes del país); este adeudo se le pagó el 12 de junio de 1867 —una semana antes de la liberación de la capital— con hipotecas eclesiásticas por \$ 223 648; Rubio, pues, las pagó al 38% de su valor nominal. Las cifras están de acuerdo con las de Payno; de ellas se deduce que Rubio no fue el único proveedor pagado con bienes eclesiásticos, pero sí se llevó el mayor paquete de ellos.

#### LAS FINANZAS DEL GOBIERNO REPUBLICANO

Mientras en la ciudad de México se debatía en la segunda parte de 1863 el reconocimiento de las ventas de bienes nacionalizados por las autoridades de ocupación, el gobierno constitucional continuó en San Luis Potosí vendiendo tranquilamente las pocas propiedades eclesiásticas que aún quedaban en su poder.<sup>72</sup> Las transacciones no fueron muchas,<sup>73</sup> pero ayudaron a sostener en vida al gobierno. En el protocolo de la notaría de Isidro Calvillo se han encontrado sólo tres negocios con bienes clericales, realizados durante la permanencia de la "República nómada" en San Luis Potosí. El 15 de abril de 1863 se había desvinculado una capellanía de sangre por \$ 4 000 al 10% de su valor o sea mediante el pago de \$ 400. Tres meses después se anuló la operación porque el beneficiario era casado desde 1856 y, por tanto, no podía ser capellán; el capital de \$ 4 000 lo rescató otra persona con \$ 1 000 en efectivo. Bajo los apremios financieros, el gobierno aplicó el rigor de la ley. En el segundo negocio, se vendió una hacienda de los carmelitas de Puebla a un denunciante español y en el tercero se dispuso de unas hipotecas.<sup>74</sup>

En los primeros meses de 1863, se había tratado de salvar a Puebla y a México de la ocupación enemiga y por esto se habían vendido tantos bienes nacionalizados a precios tan bajos; pero ahora

<sup>71</sup> *Diario Oficial del Supremo Gobierno de la República*, 25 de marzo de 1868, pp. 2-3.

<sup>72</sup> El itinerario exacto de la "República nómada" en 1863-67 se encuentra en Frank A. Knapp Jr.: *The life of Sebastian Lerdo de Tejada*, The University of Texas Press, Austin, 1951, pp. 80-81.

<sup>73</sup> G. Prieto, *Economía política*, pp. 732-733.

<sup>74</sup> Ff. 108, 216, 324 y 345 del protocolo mencionado, ANSLP.

la estrategia ya no consistía en defender a toda costa un determinado pedazo de territorio. Como resultado, los gastos gubernamentales fueron relativamente modestos. Así se explica que los bienes de las instituciones potosinas de beneficencia e instrucción fueran en general respetados por la "República nómada". Más bien se procuró aumentarlas. Así, de regreso en San Luis Potosí, el gobierno republicano cedió en marzo de 1867 —dos meses antes de la derrota final del imperio— al Estado el colegio de niñas de San Nicolás para una biblioteca y un conservatorio de música; asimismo, el presidente Juárez cedió al Estado de San Luis Potosí el ex cementerio de San Agustín para la construcción de una escuela.<sup>75</sup>

El Estado de Chihuahua fue la residencia del gobierno republicano desde octubre de 1864 hasta diciembre de 1866. Los bienes eclesiásticos eran allí muy poco cuantiosos y para 1864 probablemente todos se habían vendido. Con el fin de proporcionarse algunos recursos, el gobierno dictó el 12 de noviembre de 1864 un decreto sobre la revalidación de las ventas de los bienes eclesiásticos: <sup>76</sup> las enajenaciones de los bienes eclesiásticos, hechas anteriormente en contravención de las leyes generales, se reconocerían como definitivamente válidas, sin necesidad de revisión alguna, mediante el pago del 4% en numerario sobre el valor de las ventas. Si bien el pago se refería sólo a las transacciones hechas en contravención de la ley, tres días después se acordó que todos los adjudicatarios deberían pagar el 4%; <sup>77</sup> esto era lógico porque para resolver si una operación se apegaba estrictamente a la ley o no, sería preciso revisarla; a fin de evitar la revisión, se ordenó que todos pagaran lo que venía siendo un impuesto.

Sólo se revisarían las transacciones "protestadas o reclamadas", esto es objetadas; el gobierno resolvería en cada caso lo que creyese justo. Varios días después se publicó la lista de las adjudicaciones protestadas: <sup>78</sup> se referían a la compra de ocho hipotecas por el total de \$ 24 000 y la de dos haciendas cuyo precio no se indicó. Se ignora la resolución del gobierno; juzgando por otros casos semejantes, se puede suponer que en la mayoría de los casos se llegó a un acuerdo, reconociendo el gobierno las adquisiciones a cambio del pago de más del 4%, que les correspondía pagar a los compradores cuyas operaciones no habían sido objetadas por nadie. A causa de las necesidades fiscales, el gobierno republicano realizó en su territorio de

<sup>75</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. X, p. 7.

<sup>76</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 485.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 486.

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 486.

hecho una revisión de las ventas de los bienes eclesiásticos y una contribución fija impuesta a ellas.

En vista de la pobreza de Chihuahua en bienes eclesiásticos, los ingresos del fisco por este concepto no pudieron ser elevados. Quizás para completarlos, el gobierno recurrió a confiscaciones de los bienes de los enemigos de la República.<sup>79</sup> Este llamado secuestro de los bienes fue implantado originalmente por los invasores en Puebla en su decreto del 21 de mayo de 1863, contra los enemigos de la ocupación francesa;<sup>80</sup> el gobierno republicano estableció después en San Luis Potosí, en la circular de 18 de julio y la ley de 16 de agosto de 1863 el delito de infidencia y los castigos correspondientes.<sup>81</sup> Se ignora la suma recaudada en Chihuahua por este concepto.

#### LA INDEPENDENCIA RECONQUISTADA

La ciudad de México fue liberada, esta vez definitivamente, por el ejército republicano el 21 de junio de 1867. Al gobierno se le presentaron dos tareas, la de terminar la nacionalización y la venta de los bienes eclesiásticos, interrumpidas por la invasión y la ocupación extranjera, y la de aplicar la ley sobre el secuestro de los bienes de los que habían hecho negocios con el Imperio. Entre éstos había compradores de los bienes eclesiásticos, y por esta razón algunos de estos bienes, antiguamente clericales, fueron confiscados en 1867 a sus propietarios.

En esta forma, cuatro lotes del convento de San Agustín, que habían sido vendidos en 1862 a Vicente Escandón y socios —quizás Antonio y Manuel Escandón— por \$ 40 000,<sup>82</sup> le fueron confiscados en 1867 y destinados a la Biblioteca Nacional donde ésta existe hasta hoy día.<sup>83</sup> En apoyo a la misma ley del 16 de agosto de 1863, se anuló la venta del convento Enseñanza Antigua por \$ 169 956.<sup>84</sup> Otro caso fue la anulación de las hipotecas eclesiásticas cedidas por el imperio a Cayetano Rubio (véase arriba); en este caso no se invocó la ley sobre la infidencia sino el decreto del 11 de mayo de 1865

<sup>79</sup> G. Prieto, *op. cit.*, p. 737. También se decretaron dos préstamos forzosos. J. Fuentes Mares, *...Y México se refugió*, p. 94.

<sup>80</sup> MH 1870, p. 587.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 596.

<sup>82</sup> Capítulo V de esta obra.

<sup>83</sup> Anexos MH 1874, p. 93.

<sup>84</sup> Anexos a la MH 1874, p. 125. Su comprador era Ramón Obregón.

contra la revisión imperial;<sup>85</sup> quizás habría sido más sencillo basarse en el decreto del 13 de diciembre de 1862, que declaró nulos todos los actos de las autoridades invasoras o colaboracionistas como también todos los contratos celebrados con ellas.<sup>86</sup>

Sin embargo, estos casos fueron al parecer excepcionales, en primer lugar, porque, una vez restablecido en la capital, el gobierno no quiso continuar aplicando las medidas expedidas durante la guerra;<sup>87</sup> a la orden del día estaba una conciliación nacional. En segundo lugar, en la práctica se mostró difícil castigar a quienes habían tratado con el imperio pues, por lo regular, eran capitalistas y en ausencia de préstamos externos, el gobierno hasta cierto punto dependía de ellos. Por estos motivos, el 12 de agosto de 1867 se expidió una ley que conmutaba la confiscación, por regla general, en multas. En algunos casos más graves, las multas ascendieron a cuatro quintos de los bienes de la persona inculpada pero, naturalmente, era difícil si no imposible averiguar la fortuna de un individuo.<sup>88</sup> El gobierno prefirió llegar a un arreglo. En uno de tales arreglos se basó probablemente la ley del 27 de noviembre de 1867, que indultó a la compañía del ferrocarril de Veracruz de la pena de caducidad en que había incurrido por su colaboración con los ocupantes, y le otorgó una concesión casi idéntica a la de 1861.<sup>89</sup>

En realidad se hizo imposible anular los intereses creados durante el Imperio, así como éste no había podido anular los intereses creados en 1861-63; de hecho, los mismos intereses habían influido en los destinos de México desde los tiempos muy anteriores. También en el caso del comprador del convento Enseñanza Antigua hubo un arreglo: cuatro años después, en 1871, el gobierno le cedió el ex convento Regina Coeli, valuado en \$ 46 000, compensándolo así por la pérdida de la Enseñanza Antigua que le había costado aproximadamente la misma suma en dinero efectivo.<sup>90</sup> Parece posible que el gobierno se arregló también con Cayetano Rubio: las hipotecas que él había adquirido por \$ 222 947, fueron puestas a remate el 17 de marzo de 1868, dándose a los interesados un plazo de quince días.<sup>91</sup> Aproximadamente medio año después, el 13 de octubre, la Secretaría de Hacienda convocó a otro remate de las es-

<sup>85</sup> *Diario Oficial del Supremo Gobierno de la República*, 25 de marzo 1868, pp. 2-3.

<sup>86</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 485.

<sup>87</sup> MH 20 feb. 1868, pp. 49-53.

<sup>88</sup> *Ibid.*

<sup>89</sup> MH 1870, p. 743.

<sup>90</sup> Anexos a la MH 1874, p. 161. Obregón era importador en Tampico.

<sup>91</sup> DO, 25 marzo 1868, pp. 2-3.

crituras de Cayetano Rubio, pero esta vez sólo por la cantidad de \$ 142 338.<sup>92</sup> Es posible que en el primer remate no se vendió nada y que después el gobierno le devolvió a Rubio las escrituras por \$ 80 000, o sea aproximadamente por la cantidad que le adeudaba el Imperio, confiscándole únicamente las que representaban su utilidad. El público no quería o no podía tomar parte en los remates: por ejemplo, dos casas confiscadas en 1867 no pudieron ser vendidas a su valor en tres remates; se redujo, pues, su precio en un tercio pero se ignora si al fin se vendieron.<sup>93</sup> En realidad, no se sabe si C. Rubio perdió o salvó su inversión.

En cuanto a la nacionalización, el gobierno constitucional tomó a su regreso a la capital dos medidas enérgicas: el mismo 21 de junio se ordenó que las comunidades religiosas, algunas de las cuales se habían instalado en la capital bajo el amparo del ejército francés y del Imperio, desocuparan y entregaran los conventos dentro de dos días;<sup>94</sup> igualmente el mismo día de la liberación de la ciudad de México, se decretó que los despojados por la revisión de Maximiliano, fueran inmediatamente restituidos en sus bienes.<sup>95</sup> En este sentido se impuso el criterio oficial sobre la continuidad entre la República anterior a la invasión extranjera y la posterior a ella. En vista de que los casos de una confiscación de los bienes ex clericales con motivo de la revisión habían sido pocos no fue difícil cumplir con el nuevo decreto. Si tales casos hubieran sido frecuentes y si el imperio hubiera vendido las propiedades confiscadas a una serie de personas influyentes, la República no habría podido anular tan fácilmente los nuevos intereses creados; probablemente habría tenido que avenirse con ellos, a semejanza de lo hecho en 1861 con los compradores de 1858-60.

El 12 de agosto se decretó la creación de una nueva "Administración de Bienes Nacionalizados"<sup>96</sup> y una semana después se expidió una ley que preveía el rescate de los bienes nacionalizados aún no vendidos en condiciones más difíciles que las especificadas en las leyes de 1859-61.<sup>97</sup> Mientras el 40% del valor de una propiedad podía ser pagado, según las leyes anteriores, con documentos con vencimiento mensual, de acuerdo con la ley nueva debía ser liquidado precisamente en dinero efectivo. El gobierno quizás pensó que aho-

<sup>92</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 213.

<sup>93</sup> DO, 3 enero 1868, p. 4.

<sup>94</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 183.

<sup>95</sup> *Ibid.*, p. 487.

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 304.

<sup>97</sup> *Ibid.*, p. 161.

ra que el país estaba ya definitivamente pacificado y el régimen liberal firme, los posibles interesados considerarían lo que de hecho equivalía a un aumento en el precio, como compensado por un menor riesgo. Sin embargo, no sucedió así y el gobierno se vio obligado a aceptar como regla general, el pago en créditos (documentos de la deuda pública) de una parte del 40%.<sup>98</sup>

Al fin, el 10 de diciembre de 1869 se expidió una ley nueva<sup>99</sup> que reducía la parte del dinero de dos quintos a un tercio; éste ya no se tenía que liquidar en efectivo en el acto sino en veinte pagos mensuales. El autor de la ley, el secretario de Hacienda, Matías Romero, observó el 15 de septiembre de 1870 con satisfacción una reanimación en el mercado de los bienes nacionalizados.<sup>100</sup> Pero la ley ya no le parecía útil al país. "Habiendo sido ya enajenados la mayor parte de esos bienes", comentó al mismo tiempo, "y conviniendo que se verifique con la menor dilación posible la enajenación de los que aún permanecen en el dominio nacional, y más que todo, que se ponga término a la causa de alarma y constante inseguridad en que están todos los compradores de los mismos bienes, por considerarse expuestos a que los prive de su propiedad una determinación administrativa, una denuncia infundada o algún otro motivo semejante; se hace ya necesario que el Congreso tome en consideración la conveniencia y aun necesidad que hay de poner pronto término a la nacionalización. Esto se podría hacer, adoptando dos medidas; la primera sería autorizar la enajenación de bienes nacionalizados que aún permanezcan en el dominio del erario, recibiendo en pago de su importe títulos de la deuda pública, de los que tengan en el mercado un precio más bajo; y la segunda, declarar irrevocablemente terminadas las operaciones administrativas sobre nacionalización, sin otro recurso que el de la vía judicial. Ambas medidas parecen ser una verdadera exigencia pública".<sup>101</sup> Romero sugirió, pues, conceder a los compradores condiciones aún más ventajosas, para que así las ventas se efectuaran en el menor tiempo posible; finalmente recomendó adoptar el plazo de un año, pasado el cual la nacionalización y los rescates se terminarían definitivamente.

Un año después, Romero volvió a insistir en lo mismo: ya no quedaban muchos bienes eclesiásticos por vender; pero a pesar de esto y de la ley del 10 de diciembre de 1869, la nacionalización aún no terminaba; y de nuevo sugirió al Congreso la declarara como

<sup>98</sup> MH 1870, p. 802.

<sup>99</sup> Labastida, *op. cit.*, pp. 163-165.

<sup>100</sup> MH 1870, p. 982.

<sup>101</sup> *Ibid.*

definitivamente cerrada, pues se trataba de dar garantías a los ciudadanos, como consecuencia de las cuales sus propiedades subirían de valor. Así serían premiados quienes habían ayudado al gobierno en los momentos difíciles.<sup>102</sup> En mayo de 1872, Romero fue sustituido por Francisco Mejía, director de la Oficina de Desamortización del Distrito en 1861. Poco tiempo después, Sebastián Lerdo de Tejada, presidente de México y hermano del antiguo secretario de Hacienda, emprendió el camino opuesto al aconsejado por Romero.

Sin duda, los bienes clericales propiamente dichos ya estaban en manos particulares. Quedaban únicamente algunos bienes de beneficencia, que habían sobrevivido a los apremios hacendarios de 1862-63 y sobre todo las hipotecas pertenecientes a las instituciones educativas, que habían sobrevivido casi íntegras. En las mencionadas leyes de 1867 y 1869, estos capitales se declararon irredimibles. Hay que recordar que los colegios eran desde 1861 instituciones laicas y que la Iglesia ya no tenía que ver absolutamente nada con ellos; sus bienes consistían en hipotecas en las que se habían transformado las fincas como consecuencia de la ley de desamortización. Sin embargo, en relación con una creciente campaña anticlerical, la ley del 14 de diciembre de 1872 dispuso que los capitales de establecimientos de instrucción pública del Distrito Federal se enajenaran a favor de los censatarios. Cuando los contratos fueran de plazo definido, las hipotecas se rescatarían con el 40% en numerario y el 60% en créditos de la deuda pública;<sup>103</sup> las proporciones variarían si los capitales fuesen de plazo determinado y no cumplido, y si fuesen de plazo cumplido, el dinero y los créditos se exhibirían en seis mensualidades. Para el rescate se siguieron básicamente las leyes de 1859 y 1861; lo curioso es que la ley era válida sólo para el Distrito Federal.

En diciembre de 1872, los capitales de las escuelas del Distrito Federal valían \$ 625 702.<sup>104</sup> Al 30 de junio de 1873 quedaban capitales por \$ 223 475; en medio año se habían rescatado hipotecas por \$ 402 227, o sea aproximadamente dos tercios. Quienes habían desamortizado fincas de los colegios en 1856 y hasta fines de 1872 les pagaban como interés lo que antes había sido renta, consideraron conveniente rescatar la hipoteca al 35 o 50% de su valor nominal. Dos

<sup>102</sup> MH 1870-71, reproducida en el Diario Oficial; lo relativo a la nacionalización se publicó el 28 de septiembre de 1871, p. 2.

<sup>103</sup> Labastida, *op. cit.*, p. 395.

<sup>104</sup> "Estado que manifiestan las operaciones hechas conforme a la ley de 14 de diciembre de 1872", documento 8 que sigue a la p. 41 de los anexos de la *Memoria de Hacienda de 1872-1873*.

ejemplos ilustrarán las operaciones. Macedonio Ibáñez había desamortizado en 1856 muchas propiedades del colegio de San Ildefonso, cuyo rector era en aquel entonces precisamente Sebastián Lerdo de Tejada. De las fincas desamortizadas por Ibáñez en \$ 96 000, quedaban a fines de 1872 las hipotecas por \$ 57 500 (incluyendo intereses \$ 64 119.93) en las casas pertenecientes a él. Pues bien, el 14 de enero de 1873 las rescató pagando en dinero efectivo sólo \$ 24 191, poco más que un tercio; una parte del resto la pagó en créditos, otra quedó debiendo y otra se le abonó.<sup>105</sup> En el segundo caso, Leonardo Fortuño, hacendado mexicano que había firmado la protesta contra la acusación del general Álvarez y cuyo nombre había sido incluido en la contribución de 1861, tenía hipotecas por \$ 43 173; el 4 de abril de 1873 las rescató mediante el pago de \$ 21 550 en efectivo y el resto en créditos. Muy poco se redimió en los siguientes dos años fiscales, del 30 de junio de 1873 al 30 de junio de 1875.<sup>106</sup> Los bienes del colegio de las Vizcaínas tuvieron de nuevo la suerte de evitar la pérdida de sus bienes, pues el colegio no era una institución de instrucción pública sino una escuela particular. La revuelta de 1876, promovida por el general Porfirio Díaz, marcó el fin de este último y bastante curioso brote de la pasión desamortizadora.

Pero las denuncias de la propiedad eclesiástica oculta continuaron, pues se creyó que eran un arma necesaria de la República contra la readquisición de los bienes por la Iglesia. Pero las leyes de nacionalización llegaron a convertirse en fuente de inseguridad para los terratenientes porque en muchos casos era imposible comprobar, por falta de documentos originales, que los adjudicatarios habían liquidado el precio de su finca a la nación; y que en otros casos, con el pretexto de la denuncia de una propiedad clerical oculta, se exigía a los propietarios que comprobaran haber pagado hace muchos años determinados impuestos, exigencia con la que no era fácil cumplir.<sup>107</sup> El 29 de mayo de 1892, Matías Romero se hizo cargo por última vez del Ministerio de Hacienda y al fin pudo realizar lo que había propuesto hacía veintidós años. El resultado fue la ley del 8 de noviembre de 1892, elaborada por Romero y el oficial mayor del ministerio, José Yves Limantour, hijo del tantas veces mencionado comprador de los bienes nacionalizados; según ella, los terratenientes recibirían a cambio del pago de un moderado impuesto de la secretaría de Hacienda, un certificado de que sus fincas estaban

<sup>105</sup> Ibáñez era dispensero del mismo colegio y compadre de su rector. Bravo U., *op. cit.*, II, p. 358.

<sup>106</sup> MH 1873-74, doc. 15, p. 117 de los anexos y MH 1874-75, pp. 147-9.

<sup>107</sup> Macedo, *Tres monografías*, p. 488.

libres para siempre de todas las responsabilidades provenientes de las leyes de nacionalización, como también de todos los impuestos causados hasta la fecha.<sup>108</sup> Limantour, sucesor de Romero en la cartera de Hacienda desde febrero de 1893,<sup>109</sup> llevó la ley a la práctica; como resultado, los terratenientes dejaron de ser molestados por denunciadores. En esta forma, la ley de 1892 se asemeja a las llamadas composiciones de la época colonial.<sup>110</sup> Como último paso en este proceso, la ley del 16 de noviembre de 1900 declaró la nacionalización de los bienes eclesiásticos como definitivamente terminada.<sup>111</sup>

#### LAS GANANCIAS DE LOS COMPRADORES

Por último, hay que intentar contestar a la pregunta de si los adquirentes o sus descendientes lograron utilidades derivadas de las operaciones con los bienes nacionalizados. Para averiguarlo hay que conocer en primer lugar el movimiento de la renta de los inmuebles ex eclesiásticos y los gastos que sus propietarios erogaban en ellos; en segundo lugar, el crecimiento de su valor, si es que tuvo lugar.

Las fuentes estudiadas no dan una información clara y precisa sobre si hubo un aumento en las rentas —y si lo hubo, en qué medida— como consecuencia inmediata de la nacionalización. Ciertamente, la protección a los inquilinos en virtud de la Ley Lerdo, había expirado para 1861 y los nuevos propietarios podían aumentar las rentas. Se ha visto, empero, que algunos inquilinos se defendían tenazmente, aun cuando la renta se consideraba ya como resultado de un contrato entre dos personas libres, en que el Estado debía intervenir al mínimo.<sup>112</sup> Además, no faltan indicios de que como resultado inmediato de la desocupación de tantos conventos, las rentas tendieron a bajar.<sup>113</sup> Las fuentes disponibles tampoco proporcionan datos sobre los gastos —diferentes impuestos, reparaciones, mejoras— hechos en las fincas por sus nuevos dueños.

Las cifras relativas a las rentas y los gastos son relativamente abundantes hasta 1856, gracias a la contabilidad conventual. Estos documentos cayeron en muchos casos en manos del gobierno a principios de 1861 y están depositados, en cuanto a los conventos capi-

<sup>108</sup> *Ibid.*, Labastida, *op. cit.*, p. 170.

<sup>109</sup> Macedo, *op. cit.*, p. 454.

<sup>110</sup> McBride, p. 52.

<sup>111</sup> Macedo, *op. cit.*, p. 488.

<sup>112</sup> Buenrostro, *Historia*, Vol. I, parte 2ª, p. 146.

<sup>113</sup> *Le Trait d'Union*, 13 de abril de 1861, p. 2.

talinos, en el *Archivo General de la Nación*. Para conocer los mismos datos relativos a las fincas ex clericales, pero de los años de 1861-1900, se necesitaría lógicamente consultar las cuentas de los compradores o sus descendientes, en lo referente a los bienes nacionalizados. Esta contabilidad no se ha conservado, o si se ha conservado, no se ha hecho accesible a la investigación.

En cuanto al valor de los bienes ex eclesiásticos, hay la información general de que éste era por mucho tiempo inferior al de las fincas "de propiedad particular". En 1872-73, o sea diez años después de su venta, el valor de las fincas ex eclesiásticas era aún más bajo que el de otras fincas comparables;<sup>114</sup> la explicación de este fenómeno consistía en parte en el persistente anatema de la Iglesia contra los compradores así como sus arrendatarios, pues obviamente personas piadosas se negaban a comprar o arrendar esas propiedades y esto deprimía su precio.<sup>115</sup> En parte, muchos propietarios de estos bienes no habían podido amortizar los pagarés suscritos con motivo de la venta —los pagarés estaban garantizados con hipoteca del inmueble—, ya sea porque no los presentaban sus tenedores o porque estaban extraviados. Se puede suponer que el valor de estas fincas estaba subiendo porque el valor de los inmuebles en general estaba subiendo; así, los bienes raíces en la capital de la República valían en 1870-72 entre 40 y 43 millones; a grandes rasgos un 30% más que en 1856 cuando regía el avalúo de 1836-38.<sup>116</sup> El valor de los inmuebles creció aún más durante la presidencia de Porfirio Díaz, de modo que en 1892 se calculó en 100 millones, produciendo una renta de 10 millones.<sup>117</sup>

Una información tan general no puede ser muy útil. Para averiguar cuánto aumentó en 1870-1900 el valor de los inmuebles nacionalizados y de "propiedad particular", sería preciso estudiar no sólo los protocolos notariales de esos años sino sobre todo los Registros Públicos de Propiedad, constituidos a raíz de la ley de 1870. A causa de su magnitud, tal trabajo se consideró como fuera del alcance de esta monografía.

En consecuencia, por el momento se ignora si los compradores en general ganaron más de lo que hubieran ganado durante el mismo período en otras inversiones o negocios. Mientras esto no se sepa,

<sup>114</sup> MH 1872-73, pp. 147-167.

<sup>115</sup> Leicht, *op. cit.*, p. 198.

<sup>116</sup> MH 1870, p. 995 y MH 1872-73, p. 41: *Memoria de Fomento de 1873*, pp. 883-939.

<sup>117</sup> Valadés, *El Porfirismo, El Crecimiento*, t. II, p. 98, Pombo Luis, *México 1876-1892*, p. 75.

no se podrá resolver el problema de si una parte de la clase dominante porfiriana debió su fortuna a las compras de los bienes nacionalizados o a otros medios.<sup>118</sup>

Aquí se citarán sólo unos pocos ejemplos extraídos de los protocolos notariales ya consultados. Estos casos podrían servir como punto de partida para una investigación futura. Más de una vez se ha mencionado a Juan Thévenard, quien desamortizó en Puebla en 1856 una casa en \$ 13 334. La casa se hipotecó después a las dotes en \$ 12 000, rescatando el propietario la diferencia. En 1874, Thevenard la vendió en los mismos \$ 12 000 y con la misma hipoteca; en otras palabras, no recibió nada. Únicamente ahorró por 18 años el pago de la renta de unos \$ 800 anuales, pero en todo este tiempo tuvo que pagar el interés por la misma cantidad primero a la corporación eclesiástica y después a las monjas; es verdad que éste era un poco menor a causa del rescate de \$ 1 334 pero, por el otro lado, el vendedor ni siquiera logró venderla al precio de desamortización. Se ignoran sus gastos en relación con la casa en 1856-74. Parece, pues, que en los primeros años o decenios después de la Ley Lerdo, los adjudicatarios no lograron grandes ganancias; en algunos casos, como en el citado, más bien pérdidas. Esto estaría más o menos de acuerdo con lo que se sabe sobre las reventas en 1861 de las fincas adjudicadas en 1856; se ha visto que, a lo menos en Puebla, la mayoría de los vendedores se contentaron con una utilidad pequeña.

Quienes compraron conventos pagando sólo el 5% de su valor, lograron en el mismo lapso utilidades mucho más grandes. Julio Ziegler compró a principios de 1863 el convento poblano de la Santísima, valuado en casi \$ 80 000 y dividido en cinco lotes, mediante el pago de \$ 4 000 en números redondos. Pues bien, en 1873 vendió el lote 1, dividido a su vez en dos fracciones, en \$ 4 800; los inmuebles no causaban contribución "por hallarse en estado incapaz de rendir productos", alusión al deterioro causado por la guerra. El lote 2 lo vendió ya en 1871 —siempre a través de José Leyssens, su apoderado desde el 2 de agosto de 1856— en \$ 2 000; el lote 3 lo vendió en 1872 en \$ 1 900; tampoco este inmueble causaba contribución, por las mismas razones; y una parte del lote 4 la vendió en 1871 en \$ 1 000, no al contado como en las operaciones anteriores,

<sup>118</sup> Las dificultades de tal estudio se pueden palpar en el artículo de Bogue, A. y M., "Profits and the Frontier Land Speculator", *Journal of Economic History*, marzo 1957, pp. 1-9.

sino a un año de plazo.<sup>119</sup> Se ignora la suerte de la otra parte del lote 4 como también de la fracción 5;<sup>120</sup> en vista de que a veces el gobierno fraccionaba el convento y la iglesia juntos, el lote 5 pudiera muy bien ser la iglesia de la Santísima; si es así, entonces Ziegler no obtuvo de él ninguna utilidad porque se sabe que desistió de adjudicársela, sin duda por respeto a la religión.<sup>121</sup> La información no es muy clara. Suponiendo aún que la iglesia no estaba incluida en los cinco lotes, Ziegler obtuvo de ellos a lo sumo \$ 15 000, pues por las cuatro fracciones incompletas le pagaron cerca de \$ 10 000. En ocho-diez años, Ziegler triplicó o cuadruplicó su inversión (no hay que olvidar que los inmuebles no produjeron en este lapso ninguna renta; por el otro lado, no hubo al parecer gastos). Si se toma en cuenta que en aquel entonces se podía duplicar en pocos años el capital haciendo préstamos mercantiles a 12-24% de interés anual, se llega a la conclusión de que a Ziegler le fue tan bien como le hubiera ido en este otro tipo de inversión. El precio de venta ascendió a lo sumo a 20% del valor del inmueble; por tanto, si Ziegler hubiera desembolsado el 20% del valor, como se desembolsaba en otras fincas clericales, no habría ganado nada.

El segundo negocio de Ziegler era más complicado. Los tres colegios que él había comprado en Puebla en \$ 3 000, los vendió en 1871 al gobierno del Estado en \$ 15 000.<sup>122</sup> Ziegler recibió a cuenta del precio \$ 1 000 en dinero efectivo; el Estado se comprometió a pagar los \$ 14 000 restantes en catorce mensualidades, hipotecando a este efecto las propiedades; en caso de demora, debía pagar un rédito de 8% mensual. El precio de venta ascendía sólo a una cuarta parte de los \$ 60 000 en que los inmuebles habían sido valuados, pero era un quintuple de la inversión. En menos de diez años, el vendedor esperaba ganar más que en préstamos al comercio. Los edificios no le produjeron ingreso alguno, pues habían estado ocupados desde el 2 de abril de 1867 (entrada de los republicanos a Puebla) por el gobierno que no pagó renta en los cuatro años. Por otro lado, se puede suponer, no hubo gastos en reparaciones o mejoras. Sin embargo, el gobierno no pudo pagar ni la primera men-

<sup>119</sup> ANP, protocolo de Ángel Genaro Figueroa, 1871, f. 27 de enero 9 y f. 964 de diciembre 2; 1872, f. 241 de abril 24; 1873 f. 186 de abril 5 y f. 192 de la misma fecha.

<sup>120</sup> En los protocolos de este escribano de 1867-70 y 1874 no se encontró nada.

<sup>121</sup> Anexos a la MH 1874, pp. 77.

<sup>122</sup> RPP, Puebla, Libro de Censos 52, f. 300, y protocolo del escribano Martiniano Porras, 1871, 8 de mayo, f. 141.

sualidad. En 1873 se concertó, pues, un nuevo arreglo: <sup>123</sup> el gobierno devolvería al vendedor los colegios de San Pablo y San Pedro y se quedaría sólo con el de San Juan al precio de \$ 12 000, deducidos ya los \$ 1 000 pagados a cuenta originalmente, más \$ 4 000 como indemnización por ocho años de rentas de los tres colegios (los inmuebles habían sido ocupados, por lo visto, ya en 1865 por el Imperio; esto significa probablemente que estaban vacíos; por tanto, en los diez años no produjeron renta alguna). El Estado pagaría los \$ 16 000 en certificados de impuestos pagaderos por industriales algodonereros de Puebla (era una contribución especial proporcional al número de husos). Para garantizar el pago se hipotecó el edificio del ex colegio de San Juan; también se especificó que mientras no devolvieran los otros dos colegios, el Estado pagaría \$ 120 mensuales. Al parecer, este convenio fue mucho más favorable a Ziegler que el primero; pero es imposible cifrar sus ganancias porque se ignora tanto el destino posterior de los colegios devueltos, como el precio real de los certificados. Si hubiera sido tan fácil cobrar la contribución, el gobierno habría pagado a Ziegler en dinero efectivo; se puede, pues, sospechar que la cotización de los certificados era baja. Al fin, en 1891 la escritura se canceló por haber recibido Ziegler el pago.

Su tercer negocio —compra por \$ 3 750 del convento de Santa Clara, valuado en \$ 75 000— es más sencillo, pero igualmente oscuro. En 1864-69, el francés construyó allí diez casas que se quedaron en su propiedad y que años después, en 1891, se valoraron aproximadamente en \$ 100 000.<sup>124</sup> Esta cantidad que incluye el costo de la construcción, representa un aumento de sólo 33% en 28 años. Tal vez el avalúo de 1863 estaba inflado. Sea como fuere, Ziegler desembolsó sólo \$ 3 750 y es obvio que sus utilidades fueron grandes. En esta forma, Ziegler se retiró a vivir en Francia donde murió en 1905,<sup>125</sup> quizás uno de los pocos compradores de los bienes eclesiásticos mexicanos, que pudieron disfrutar sus ganancias, pues pocos vivieron hasta los últimos años del siglo, cuando los efectos de la ley de 1892 en beneficio de ellos debían haberse hecho sentir.

Ahora bien, si Ziegler hubiera pagado en efectivo por el inmueble el 20-30% de su valor, o sea aproximadamente \$ 15 000-\$ 25 000, la quintuplicación de un capital en casi treinta años no significa un

<sup>123</sup> Protocolo del escribano Ángel Cenaro Figueroa, 1873, 28 de julio, f. 449, ANP.

<sup>124</sup> RPP, t. XXI, f. 11, Puebla.

<sup>125</sup> RPP, t. LII, f. 478, Puebla.

enriquecimiento desmesurado si se considera sobre todo el costo de la construcción y la depreciación del peso en un 25% hasta 1891. En Puebla, el valor de los bienes raíces parece haber crecido muy poco en ese período (o fueron vendidos en 1861-63 a precios inflados). En cambio, en la ciudad de México, el valor de los inmuebles se triplicó en treinta años; una propiedad que en 1861 valía \$ 33 000, en 1892 se cotizaba en \$ 100 000. Si alguien compró una finca nacionalizada en 20-30% de su valor, como lo hizo la mayor parte de los compradores, entonces aumentó su fortuna en el curso de una generación entre diez y veinte veces. Pero de nuevo, este margen de ganancia disminuye si se toma en cuenta el costo de la construcción y la devaluación del peso.

## EPÍLOGO

LA DESAMORTIZACIÓN mexicana de 1856-63 se interpreta con frecuencia como una revolución que en sus resultados transformó a un país feudal en uno capitalista: la Iglesia era una institución feudal en lo económico, social y lo político.

“Las tierras de cultivo propiedad del clero”, se cita un ejemplo de esta interpretación,<sup>1</sup>

...que se especializaban en la producción de bienes para el autoconsumo, fueron sustituidos por la agricultura latifundista, la cual empezó a orientarse hacia el mercado.

Se parte de la imagen tradicional de una economía monástica como aislada y encerrada en sí misma. La realidad era diferente. A mediados del siglo pasado, las fincas rústicas de la Iglesia mexicana eran arrendadas a veces a agricultores y otras veces a comerciantes de la ciudad. En la medida en que las haciendas mexicanas producían para el mercado, también lo hacían las haciendas propiedad de la Iglesia; esto es, una parte del producto se destinaba al consumo propio y otra al mercado. Esto dependía a su vez de la calidad de la tierra, de la proximidad de los mercados dado el estado de las comunicaciones y de otros factores. En su economía, una hacienda eclesiástica se asemejaba a una hacienda particular. Con la desamortización y la nacionalización, cambió su economía en la medida en que un arrendatario hecho propietario o dueño de una hacienda liberada de los gravámenes hipotecarios, empieza a hacer mejoras que

<sup>1</sup> Leopoldo Solís: “Hacia un análisis general a largo plazo del desarrollo económico de México”, *Demografía y Economía*, 1967, Núm. 1, p. 4. También en libros extranjeros como Raymond Vernon, *The Dilemma of Mexico's Development*, Harvard University Press, 1963, pp. 31 y 36. También Akademia Nauk SSSR, *Ocherki novoi i noveichei istorii Meksiki, 1810-1945*, Moscú, 1960, pp. 162 y 187, donde la nacionalización se define como la acumulación primitiva del capital; al mismo tiempo, esta obra no ignora que la Iglesia solía arrendar sus haciendas.

hasta entonces no hacía. Así se creó una base sobre la cual la agricultura pudo evolucionar después, como una consecuencia del establecimiento de un gobierno estable, del aumento de la población, de la introducción de los ferrocarriles y las industrias modernas, y del crecimiento del mercado. En este sentido, la nacionalización de los bienes clericales condujo a la postre al progreso económico.

En cuanto a las ciudades, "en la compra-venta de los bienes urbanos liberados se acumularon capitales" que fueron invertidos después en la industrialización del país, o sea los compradores emplearon el fruto de su especulación en inversiones productivas. En realidad, los compradores eran en gran parte comerciantes que habían acumulado capitales en diversas actividades mercantiles; estos capitales se consumieron, se "amortizaron" en los bienes raíces a cuya posesión aspiraban los comerciantes. Lo anterior sea dicho en cuanto al efecto inmediato de la nacionalización y la venta.

En cuanto al resultado a largo plazo, queda la posibilidad de que a causa del aumento en el valor de las fincas antes clericales, los compradores hubieran acumulado grandes capitales y que, al venderlas o hipotecarlas, hubieran puesto los capitales a disposición de nuevas industrias. Pero de la posibilidad de que se amasaran algunas grandes fortunas como una consecuencia del aumento en el valor de los inmuebles ex eclesiásticos, no se deduce automáticamente que las inversiones productivas de la era porfiriana se hubieran alimentado de ellas. Más bien parece que salvo excepciones que se podrían verificar mediante una investigación en algunos archivos privados, esas fortunas particulares, en vez de convertirse en otro tipo de riqueza, se quedaron inmovilizadas en bienes raíces. La segunda generación del grupo comprador había adquirido un estilo aristócrata de vida, y para mantenerlo era preciso conservar la tenencia de la tierra, sea en la urbe, sea en el campo; como caso normal, las rentas tampoco eran empleadas en inversiones sino en gastos de consumo. En los años que siguieron inmediatamente a la desamortización, muchas propiedades cambiaron de dueño; pero la situación pronto se estabilizó y los últimos compradores ingresaron a la clase de terratenientes. La propiedad quedó "amortizada" de nuevo.

Ciertamente, hacia 1880 había entre los fabricantes textiles varios conocidos compradores, o descendientes de los conocidos compradores de los bienes nacionalizados.<sup>2</sup> Pero casi todos estos hombres

<sup>2</sup> Emiliano Bustos: *Estadística de la República Mexicana*, México, 1880, t. I, cuadro Núm. 2, "Cuadro estadístico de la industria de tejidos de lana y algodón en la República Mexicana".

o sus antepasados habían sido industriales ya en 1856 y algunos ya en 1843-45.<sup>3</sup> Ahora bien, muchos industriales vendieron hacia 1890 sus fábricas a hombres de empresa franceses. Si bien la industria textil porfiriana del fin del siglo XIX estaba controlada por los franceses, no eran los mismos, o descendientes de los mismos que habían sido tan activos en el mercado de los bienes nacionalizados: algunas de las principales empresas industriales como la tabacalera El Buen Tono, la Cervecería Moctezuma, la Compañía Industrial de Orizaba (textiles de algodón), San Ildefonso (textiles de lana), la fábrica de papel San Rafael y otras fueron financiadas en parte por los franceses residentes de México, que habían acumulado dinero en el comercio, y en parte por capitales franco-suizos canalizados a través de la Société Financière pour l'Industrie au Mexique.<sup>4</sup>

Las grandes inversiones extranjeras en México fueron hechas posibles no sólo por la existencia de un gobierno relativamente estable, sino porque este gobierno defendía en cierto modo el liberalismo en la esfera económica y social. En otras palabras la Reforma mexicana facilitó la penetración del capitalismo industrial y condujo así al crecimiento de la economía mexicana durante el régimen de Porfirio Díaz. Esto no significa que el capitalismo industrial hubiera sido implantado en México —aunque fuera en parte— por los compradores de los bienes nacionalizados o con las ganancias derivadas del aumento en el valor de estos bienes.

Se tiene la impresión de que por regla general, los compradores o sus descendientes se adaptaron rápidamente al modo de vivir tradicional de los terratenientes mexicanos. En esta forma, al parecer se consolidó el sistema social y la tenencia de la tierra, que estaba en vigor en vísperas de la Reforma. Los hacendados y otros elementos conservadores no sólo sobrevivieron los diferentes proyectos de división de los latifundios, sino salieron de la Reforma posiblemente más fuertes que antes, en parte porque quizás faltaba el contrapeso de la Iglesia como una institución independiente, en parte porque se rejuvenecieron con la asimilación de elementos más modernos provenientes del comercio y de las profesiones. A ellos se incorporaron los descendientes de algunos compradores extranjeros. Si bien varios de éstos revendieron las propiedades y regresaron a su

<sup>3</sup> MF 1857 y MDI 1843, 1844 y 1845, cuadros.

<sup>4</sup> Auguste Génin, *Les français au Mexique du XVI<sup>e</sup> Siècle à nos jours*, Paris, 1933, *Nouvelles Éditions Argo*, p. 246. También Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México. El Porfiriato, la vida económica*, capítulo "Las inversiones extranjeras" (escrito por Luis Nicolau d'Olwer), pp. 1116-1123 y capítulo "La industria" (escrito por Fernando Rosenzweig), pp. 450-462.

país de origen, otros, atraídos por la generosa hospitalidad mexicana, se quedaron y se arraigaron en el país. Aquí y en otras partes, la posesión de la tierra es un poderoso vehículo de la asimilación.

El resultado de la fusión de estos diferentes grupos fue una oligarquía de hacendados y terratenientes urbanos, unida al régimen personificado en el general Porfirio Díaz.

En las ciudades, la Iglesia tenía hasta la Reforma una gran cantidad de casas; éstas pasaron a lo menos en parte, a manos de muchas personas de medianos recursos. En el campo, la situación era diversa: en vez de muchas pequeñas fincas rústicas, la Iglesia tenía, como regla general, pocas y grandes haciendas; éstas pasaron a manos de un número reducido de personas, excepto en el Bajío, donde algunos latifundios lograron fraccionarse, caso que se describe en el apéndice 21.

Si la desamortización y la nacionalización hubiera tenido lugar en un ambiente de paz interna y externa y si, por tanto, el erario no hubiera tenido egresos extraordinarios, entonces los bienes nacionalizados se habrían vendido despacio, en fracciones y en condiciones de pago atractivas a los necesitados de tierras, y a precios elevados a los capitalistas. Así se habría no sólo realizado una reforma agraria, con una paz social como resultado, sino se habría puesto en orden la hacienda pública y evitado el endeudamiento externo posterior, quizás demasiado grande; más aún, con los excedentes presupuestales, el Estado habría fomentado a la economía nacional y evitado así las excesivas inversiones extranjeras de la época porfiriana. Sin duda, este programa vislumbrado por los liberales, a lo menos por algunos de ellos, estaba dentro de lo lógico y lo posible.

Pero no sucedió así. La guerra y después la invasión extranjera no concedió ni un instante de respiro al gobierno liberal que se vio presionado a vender los bienes confiscados a la mayor brevedad posible, a cualquier precio y a cualquier persona. Como resultado, el ideal demócrata no se hizo realidad; del liberalismo quedó sólo el progreso económico dentro de una enorme desigualdad social.

A guisa de comparación, en el apéndice 1 se ha examinado la experiencia de varios países europeos, sobre todo España, Francia e Inglaterra con la confiscación de los bienes eclesiásticos. También en estos países la confiscación se realizó durante una crisis nacional, y como resultado el Estado tuvo que vender a los que poseían los medios de pago. Así, las propiedades de la Iglesia fueron adquiridas en gran parte por la nobleza y la burguesía, elementos que después se consolidaron en una aristocracia de los terratenientes. Si

bien es cierto que la nacionalización de los bienes eclesiásticos condujo en algunos casos al progreso económico, de hecho no tuvo efecto como reforma social.

La Reforma mexicana de 1856-63 pertenece a la historia, esa historia que con tanta dureza suele maltratar los ideales y que México comparte con otros países.

## APÉNDICES

### 1. CONFISCACIÓN DE LOS BIENES ECLESIASTICOS EN ESPAÑA, FRANCIA, INGLATERRA Y BOHEMIA

EN ESPAÑA, la nacionalización de los bienes eclesiásticos fue la culminación de una larga lucha entre los liberales y los conservadores. Los primeros pretendían venderlos a fin de rescatar la deuda nacional y crear una clase media rural que les daría la tan necesitada base social. La oportunidad para realizar este programa se presentó en 1835 cuando el nuevo primer ministro liberal, Juan Álvarez Mendizábal confiscó todos los inmuebles de la Iglesia y los ofreció en venta en almoneda pública. Pero el programa liberal no se realizó: en primer lugar, el exceso de la oferta fue tal que los inmuebles se depreciaron y buena parte de ellos se vendió a precios ridículamente bajos; como una reforma fiscal, la nacionalización fracasó. Ésta se frustró igualmente como una reforma social, pues tanto los liberales ricos como los grandes terratenientes estuvieron en condiciones de vencer en los remates a sus competidores más pobres. La tierra simplemente se transfirió a ellos y se quedó concentrada en pocas manos. Los terratenientes, simpatizadores hasta entonces del carlismo conservador, compraron tierras clericales; a partir de ese momento apoyaron a los liberales con el fin de proteger sus inversiones, pues un triunfo carlista significaría la devolución de las tierras a la Iglesia. Los terratenientes abandonaron entonces la causa conservadora. Por otro lado, los destacados compradores liberales se volvieron en su mayor parte conservadores a causa de la adquisición de la riqueza inmobiliaria. De esta fusión de los liberales y los carlistas nació una nueva oligarquía de los terratenientes.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Los datos sobre España se tomaron del libro de J. M. Sánchez, *Reform and Reaction: The Politico-Religious Background of the Spanish Civil War*. Chapel Hill, University of North Carolina 1964, pp. 13-29. En su *Contribución al estudio de la desamortización en España. La Desamortización de Mendizábal en la provincia de Gerona*, Madrid, 1969, F. S. Segura muestra que los comerciantes fueron los principales compradores en esta parte de Cataluña. En *Contribución al estudio de la desamortización en España. La desamortización de Mendizábal en la provincia de Madrid*, Madrid, 1969, el mismo autor muestra que sus beneficiarios principales fueron comerciantes, profesionistas, terratenientes y aristócratas.

Esta mecánica de transmutación social se puede explicar por la estructura social relacionada con el carácter nacional y toda la herencia hispánica. En Castilla, la burguesía y la clase media eran débiles en comparación con los elementos conservadores como la Iglesia y los terratenientes; el desarrollo económico estaba atrasado en relación con Francia e Inglaterra.

En 1844, los conservadores volvieron al poder en España y en el concordato de 1851, la Iglesia aceptó la desamortización como un hecho consumado: las ventas de los bienes eclesiásticos fueron legalizadas. El concordato estuvo en vigor hasta 1931, salvo varias interrupciones. La primera de ellas empezó en 1855 cuando los liberales regresaron al poder y decretaron la desamortización de los inmuebles clericales restantes.<sup>2</sup> Cuatro años después, los conservadores tomaron el gobierno de nuevo y firmaron un convenio con la Santa Sede, en el cual ésta reconoció la validez de las confiscaciones de 1855-59.

La desamortización española se inspiró en la que había tenido lugar en Francia durante la Revolución a raíz de la decisión de la Constituyente del 14 de mayo de 1790, de vender los bienes nacionalizados medio año antes. Las ventas empezaron a principios de 1791;<sup>3</sup> en los primeros dos años se dispuso básicamente de los bienes de la Iglesia;<sup>4</sup> en los años críticos de 1793 y 1794 se vendieron sobre todo los bienes de los emigrados. Pero en algunos estudios sobre las ventas no parece distinguirse claramente entre estas dos fases del proceso;<sup>5</sup> se habla de los bienes nacionales, sin distinguir los originalmente eclesiásticos y los que habían pertenecido a la nobleza. En la primera fase, los compradores de las tierras clericales fueron sobre todo los nobles y los burgueses, quienes tenían dinero en efectivo o eran acreedores del Estado y buscaban una inversión.<sup>6</sup> El padre de Eugenia Grandet, artesano frugal, compró propiedades de la Iglesia con el dinero de su suegro, un rico comerciante. Hasta 1792, la venta parece, pues, haber beneficiado en Francia a los mismos grupos sociales que posteriormente en España y México. Pero la revolución jacobina de 1793 dio a las ventas un viraje inesperado: logró en parte que las tierras de los nobles emigrados se vendieran en condiciones accesibles a los campesinos. Si bien en aquel tiempo difícil para la República hubo especuladores entre los compradores (quienes pagaron por las propiedades con los *assignats* depreciados), está fuera de duda de que el campesinado en general se benefició. Por un corto plazo, Robespierre imprimió a las ventas el carácter de una reforma agraria, aun cuando,

<sup>2</sup> Francisco Simón Segura, "La desamortización de 1855", en *Economía Financiera Española*, Núms. 19-20, Madrid, 1968.

<sup>3</sup> P. Bouthonnier, "The Role of the Peasants in the Revolution", en *Essays on the French Revolution*, ed. por T. A. Jackson. Londres, Lawrence and Wishart, 1945, pp. 147-155.

<sup>4</sup> Jean Jaurès, *Histoire Socialiste de la Révolution Française*, París, 1927, Ediciones de l'Humanité, t. II, pp. 127-141.

<sup>5</sup> Georges Lefèbvre, "La vente des biens nationaux", reproducido en G. Lefèbvre, *Études sur la Révolution Française*, 1963, pp. 307-333.

<sup>6</sup> André Latreille, *L'Église Catholique et la Révolution Française*, París, 1946, vol. I, pp. 78-79.

según la investigación reciente, muchas tierras de los emigrados fueron adquiridas por ellos mismos a través de personas interpósitas.<sup>7</sup>

Las reformas parciales del emperador austriaco José II (1780-90), consistieron principalmente en el cierre de aproximadamente una mitad de los conventos y en el remate de sus propiedades;<sup>8</sup> su producto se destinó a los curatos —aquella época no quería a los monjes o frailes y simpatizaba con los párrocos. Según parece, también en Austria (que incluía a Bohemia, Moravia, Silesia y otras provincias) hubo despilfarro, especulación y algunos efectos sociales adversos.<sup>9</sup>

A diferencia de Francia, la Reforma religiosa inglesa del siglo xvi no fue un movimiento o revolución popular, sino una medida impuesta por los reyes. Como en otros países, la confiscación y la venta fue acompañada por bajos precios, especulación y despilfarro.<sup>10</sup> El primer historiador que analizó a los adquirentes de los bienes eclesiásticos ingleses, fue Alejandro Savine de la Universidad de Moscú (también los primeros que estudiaron la venta de los bienes nacionalizados en Francia, fueron extranjeros, sobre todo el ruso Loutchisky), autor de la obra *English Monasteries on the eve of the Dissolution* (Oxford, 1909). Su cuadro estadístico de los diferentes adquirentes de las tierras monásticas<sup>11</sup> muestra que los beneficiarios principales fueron, entre los particulares, los nobles, los cortesanos, los empleados del gobierno y los mercaderes. Sin embargo, Savine no tomó en cuenta el hecho de que muchos beneficiarios originales cedieron, traspasaron o vendieron después sus derechos a otros. Según la opinión actual sintetizada por Dom David Knowles en *The Religious Orders in England*,<sup>12</sup> el resultado final de este traslado de las propiedades eclesiásticas consistió en que todos los grupos existentes de terratenientes —tanto nobles como burgueses— aumentaran sus propiedades.<sup>13</sup>

<sup>7</sup> Lefèbvre, *op. cit.*, pp. 320 ss. Del mismo autor, *La Révolution Française, Peuples et Civilisations*, t. XIII, París, 1957.

<sup>8</sup> M. C. Goodwin, *The Papal Conflict with Josephinism*, New York, Fordham University Press, 1938, pp. 50-53; sobre Baviera, véase A. S. Hanser, *Church and State in Bavaria, 1799-1806, An Absolutist Reform in the Age of Revolution*, disertación de la Universidad de Chicago, 1964, pp. 114-115.

<sup>9</sup> *Catholic Encyclopaedia*, 1913, Vol. VIII, pp. 509-511.

<sup>10</sup> G. Constant, *The Reformation in England*, Londres, 1934, Sheed and Ward, Vol. I, pp. 186-193.

<sup>11</sup> Publicado en la obra de H. A. L. Fisher, *The History of England from the accession of Henry VII to the death of Henry VIII* (pp. 1485-1547), Vol. V de *The Political History of England*, 1906, apéndice II, pp. 499-501.

<sup>12</sup> Vol. III, *The Tudor Age*, Cambridge, 1959, pp. 247-401.

<sup>13</sup> Véanse también R. H. Tawney, "The Rise of the Gentry", reproducido en *Essays in Economic History*, editado por E. M. Carus-Wilson, Londres, 1954, Edward Arnold, pp. 173 ss.; G. M. Trevelyan, *Illustrated English Social History*, Londres, Longmans, Green & Co., 1954, Vol. I, pp. 103-107; S. B. Liljegren, *The Fall of the Monasteries and the Social Changes in England Leading up to the Great Revolution*, Lund, C. W. K. Gleerup, 1924, pp. 109-111; Lujo Brentano, *Eine Geschichte der wirtschaftlichen Entwicklung Englands*, Jena, 1927, Gustav Fischer, Vol. II, pp. 23, 79, 83 y 132-134; H. J. Habakkuk, "The Market for Monastic Property 1539-1603", en *The Economic History Review*, abril 1958, pp. 362 ss.; G. W. O. Woodward, "A speculation

El efecto favorable —tanto directo como indirecto— de la confiscación sobre la economía inglesa se ha sugerido muchas veces, por ejemplo, por J. U. Nef.<sup>14</sup> Si bien la Reforma inglesa no fue una reforma social, al parecer sí resultó ser una causa del progreso económico.

Los ideales de la revolución husita que estalló en Bohemia en 1419 se frustraron<sup>15</sup> y como beneficiarios más importantes de la confiscación de los bienes de la Iglesia resultaron los nobles, no sólo husitas sino también católicos.<sup>16</sup> Algunas ciudades, sobre todo Praga, también aumentaron su poder y su riqueza. Pero el elemento urbano era más débil en Bohemia que en Europa occidental y fue, por tanto, la primera víctima de la Contrarreforma en el siglo XVI. Después, en 1620, fueron derrotados también los nobles protestantes y sus bienes confiscados. Pero la Iglesia no logró se le restaurasen las tierras confiscadas dos siglos antes, porque una parte de ella estaba en manos de la nobleza católica y con la otra, el emperador compensó los servicios de quienes habían contribuido al triunfo de la Contrarreforma.<sup>17</sup>

De los ejemplos citados surge un cuadro común: los ganadores principales de la nacionalización de las tierras de la Iglesia fueron los grandes terratenientes, sea cual fuese su origen, noble o burgués, feudal o capitalista. Este resultado tendió a consolidar la aristocracia en lo político. El resultado diferente en Francia —un régimen democrático— se debió a que se nacionalizaron no sólo los bienes de la Iglesia sino también en parte los de la nobleza.

---

in Monastic Lands”, en *The English Historical Review*, octubre de 1964, pp. 778-783.

<sup>14</sup> *Prices and Industrial Capitalism in France and England, 1540-1640*, reproducido en *Essays in Economic History*, p. 133.

<sup>15</sup> Sobre ellos existe en inglés el estudio de Howard Kaminsky, *Chiliasm and The Hussite Revolution*, reproducido en la excelente colección *Change in Medieval Society*, editada por Sylvia L. Thrupp, New York, 1964, Appleton-Century Crofts, pp. 249 ss.

<sup>16</sup> Otakar Odložilik, *The Hussite King, Bohemia in European Affairs, 1440-1471*, Rutgers University Press, 1965, p. 6.

<sup>17</sup> Ernest Denis, *La Bohème après la Montagne Blanche*, publicado en traducción checa como *Cechy po Bílé Hore*, Praga, 1904, Vol. I, pp. 41, 245 y 563.

2. LISTA DE ADJUDICACIONES EN PUEBLA EN 1856, SEGÚN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 5

<i>Foja</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Precio de venta</i>	<i>Año de rescate</i>
127	120	2 000	1861
132	306	5 107	1861
139	406	6 779	1861 <sup>a</sup>
156	586	9 775	1861 <sup>b</sup>
149	264	4 400	1861
160	396	6 600	1862
165	1 536	25 600	1862
169	438	7 300	1862
176	846	14 100	1862
186	192	3 200	1861
192	288	4 800	1862
197	656	10 940	1861
202	900	15 000	1861
211	516	8 600	1861
214	396	6 600	1861
219	420	7 000	1861
221	168	2 800	1861
225	—	—	—
233	300	5 000	1861
237	153	2 550	—
242	288	4 800	1861
247	420	7 000	—
253	360	6 000	—
256	570	9 500	—
263	800	13 333	1862
264	1 320	22 000	1863
269	384	6 400	1862
277	360	6 000	1861
292	270	4 500	—
296	480	8 000	1861
302	54	900	1861
310	1 400	23 333	—
315	150	2 500	1861
321	360	6 000	—
328	700	11 667	1861
333	306	5 100	1861
335	366	6 100	1861
342	495	8 250	1862
347	780	13 000	1861
349	540	9 000	1863
356	120	2 000	—

<i>Foja</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Precio de venta</i>	<i>Año de rescate</i>
363	607	10 125	1861
366	600	10 000	1862
375	570	9 500	1861 <sup>c</sup>
414	60	1 000	—
429	97	1 625	1862
438	72	1 200	1861
478	414	6 900	1861
504	432	7 200	—
506	480	8 000	—
539	—	—	—

Nota: todas las transacciones excepto la última, están consignadas en las pp. 441-467 de la MH 1857.

<sup>a</sup> La *Memoria* consigna erróneamente la cifra \$9 775.

<sup>b</sup> La misma MH da erróneamente la cifra \$6 779.

<sup>c</sup> Por error, \$2 500 en la MH 1857.

### 3. LISTA DE VENTAS CONVENCIONALES EN PUEBLA EN 1856, SEGÚN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 5

<i>Foja</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Capitalizada al 6%</i>	<i>Valor catastral</i>	<i>Precio de venta</i>
418	597	9 950	9 000	6 200
433	778	12 966	3 000	2 200
441	—	—	8 500	5 667
452	—	—	5 000	4 000
460	144	2 400	1 200	1 200
467	1 068	17 800	11 500	7 666
473	—	—	10 000	6 667
485	—	—	9 750	6 500 <sup>a</sup>
491	1 080	18 000	16 000	11 000
510	—	—	16 500	12 375
511	—	9 600	8 000	6 000
524	—	—	8 000	5 333
526	96	1 600	1 200	833
531	—	—	12 000	8 000
538	330	5 500	4 800	3 200
541	508	8 474	—	4 170
544	—	—	20 000	13 333
549	—	—	2 000	1 340

Nota: todas las ventas, excepto la correspondiente a la foja 541 se encuentran en las pp. 453-464 de la MH 1857.

<sup>a</sup> En la MH se indican por error 5 500.

4. ADJUDICACIONES EN ATLIXCO EN 1856, SEGÚN EL PROTOCOLO  
DE LA NOTARÍA DE DICHO LUGAR

<i>Foja</i>	<i>Finca</i>	<i>Capitalizada al 6%</i>
138	Urbana	1 200
147	Rústica	14 566
150	Urbana	3 400
156	Rústica	13 000
167	Urbana	1 000
173	Urbana	4 800
173	Urbana	100
192	Urbana	134
182	Urbana	100
194	Urbana	2 500
203	Urbana	2 500
209	Urbana	1 600
216	Urbana	5 000
228	Urbana	834
236	Urbana	3 300
243	Urbana	100 <sup>a</sup>
245	Urbana	834 <sup>a</sup>
263	Urbana	256
271	Urbana	400
276	Urbana	2 500
280	Urbana	100

<sup>a</sup> En la MH se indica por error la ciudad de Puebla en lugar de Atlixco.

Nota: siguen 23 escrituras, la mayor parte relativas a Calpan. Todos los compradores eran inquilinos, excepto el correspondiente a la foja 263, cuyo comprador la adquirió en remate. Las transacciones están consignadas en las pp. 446-451 de la MH 1857.

5. ADJUDICACIONES EN PUEBLA EN 1857, SEGÚN EL PROTOCOLO  
DE LA NOTARÍA NÚMERO 5

<i>Protocolo</i>	<i>Comprador</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Capitalizada al 6%</i>	<i>Precio de venta</i>
131	Inquilino	132	2 200	2 025 <sup>a</sup>
138	Inquilino	96	1 600	1 600
156	Denunciante	120	2 000	2 000
161	Inquilino	144	2 400	2 400
168	Denunciante	252	4 200	4 200

Nota: siguen 21 operaciones.

<sup>a</sup> Venta convencional.

6. REMATES EN PUEBLA EN 1857, SEGÚN EL PROTOCOLO  
DE LA NOTARÍA NÚMERO 5

<i>Foja</i>	<i>Fincas</i>	<i>Valor</i>	<i>Precio de venta</i>	<i>Año de rescate</i>
198	1	8 500	5 666	1861
270	1	4 650	3 100	1861
276	1	1 000	666	1861
282	2	—	2 800	1861
293	1	2 500	1 766	—
369	1	4 500	3 105	—
397	2	2 000	1 333	1861
		1 200	799	1861
408	1	2 000	1 333	1861
415	4	1 736	1 156	—
		1 736	1 156	—
		1 736	1 156	—
		5 500	3 666	—
448	1	2 600	2 039	1861 *
498	3	3 000	2 000	1861 *
506	1	3 000	2 000	1861 *
512	1	1 900	1 266	—

Nota: siguen 11 remates más.

\* Reventa.

7. LISTA ALFABÉTICA DE LOS COMPRADORES DE BIENES CORPORATIVOS  
EN EL ESTADO DE PUEBLA, POR \$ 10 000 O MÁS CADA FAMILIA

Nombre	Nacio- nalidad	Ocupa- ción	Fincas	Precio de venta
Abadiño Dolores	—	—	2	12 400
Alarcón Ciriaco	—	—	1	13 333
Alatriste Miguel <i>Cástulo</i> y Joaquín	M	F	6	25 600
Almendaro José Pablo	M	F-I	1	22 250
Álvarez Ignacio	—	C	1	11 000
Amador José Ignacio	M	F	1	13 583
Arrijoa Diego, Macedonio y Juan	M	C-I	4	31 620
Arrijoa Francisco	M	F	3	15 333
Banuet <i>Francisco</i> y Luis G.	M	F	2	11 466
Barroso Pedro L. y Mariano	M	C	2	21 375
Berkenbuch Jorge	E	C	1	18 333
Caballero de Carranza J. Mariano y	M	I	5	36 400
Cabrera (José Domingo Rito)				
José Luis Bello (Cía.)	M	C-I	3	22 225
Calderón Joaquín y <i>Juan</i>	—	C	2	24 200
Camacho José M.	—	—	1 <sup>a</sup>	16 666
Campero José	—	C	1	13 333
Carreto José M.	M	C	1	10 000
Caro Gabriel	—	A	1	15 000
Casarín Miguel	M	F	1	18 125
Castillo Quintero José Ma. del	M	F	2	13 466
Cisneros Manuel	—	—	1	12 600
Consalvi Camilo	—	—	1	14 340
Cortés (J.) Miguel	—	C-A	1	25 600
Díaz Francisco	M	C-F	2	12 500
Domínguez José A.	M	A	2	17 576
Echeverría Joaquín y Pedro	M	—	2	20 533
Fernández Francisco	—	C	3	22 883
Furlong Cosme	M	C-I	2	15 900
García Agustín y Eusebio	—	—	2	12 733
García Bringas Manuel	M	C	1	22 000
Garcilazo de la Vega Juan	—	C	2	14 100
Guerra Manzanares Ignacio	M	F	2	11 533
Hacho Ramón (Acho)	M	C	3	26 866
Heit Eduardo y Becker Felipe (Cía. Heit y Pauze Carlos)	—	C	6	52 967
Howard Manuel	E	—	1 <sup>b</sup>	66 000
Incháurregui Luis	—	C	1	11 000
Isunza Agustín, Felipe y Rafael	M	F	3	27 249
Lama Vicente	—	—	3	15 200
Lara Pascual	—	—	1	10 843

<i>Nombre</i>	<i>Nacio- nalidad</i>	<i>Ocupa- ción</i>	<i>Fincas</i>	<i>Precio de venta</i>
Leiva Feliciano y Luz	—	—	2	10 000
Limón Miguel	M	C	1	12 666
Lisaola Manuel (J.)	M	C	1	11 667
López Antonio	—	C	3	16 850
Lora Rafael	—	—	1	10 000
Marrón Ciriaco	E	C-I	1	58 333
Mier Bernardo (Sebastián)	M	I	1	20 833
Millán Manuel G.	M	—	1	12 000
Morillas Rafaela	—	—	1	10 000
Música (y Pardo) Osorio Juan	M	F-I	1	12 100
Nieto Andrés José	M	F	1	10 112
Oropeza Mariano	—	C	1	13 000
Pérez (de León?) Francisco	M	F	3 <sup>c</sup>	16 516
Priani Antonio María (Priano?)	—	C	1	14 200
Rangel José Pablo	—	C	2	20 925
Rivadeneira D. (J.M.?)	—	F	1	15 000
Romero Vargas Ignacio y Domingo	M	F	2	12 600
Rosas José M.	—	C	1	11 000
Ruiz <i>Alejandro, José Manuel y Feliciano</i>	M	F	3	19 282
Salazar Laureano y María Soledad	M	I	2	15 500
Sánchez José María	—	C	1	14 100
Saulnier Carlos	E	C	4	27 200
Saviñón Gumersindo	M	I	1	10 940
Soriano Miguel	—	C	1 <sup>d</sup>	23 333
Thévenard Juan	E	—	1	13 334
Tisado Manuel (Tirado?)	—	—	1	15 100
Torreblanca José M.	M	A	1 <sup>e</sup>	23 324
Torre Rafael M. (Martínez de la)	M	F	1 <sup>f</sup>	60 000
Torres Andrés	—	C-I	3	27 000
Trepino Antonio (Treviño?)	—	—	1	22 915
Turnbull Eduardo (Trumbull)	E	C-I	2 <sup>g</sup>	23 600
Vargas Santiago y Victoriano	—	I	2	19 667
Vicario Santiago	M	F	3	11 600
Villaseñor Práxedis	—	—	1	10 700
Zamacona <i>Manuel María de, Micaela M., Ant. M. y J.J.</i>	—	F	4	41 230
Zambrano y Vicinay Miguel	—	—	2	15 600
<i>Total</i>				1 460 368

Claves: M=mexicano; E=extranjero; F=funcionario; C=comerciante; I=industrial, y A=agricultor.

Nota: todas las operaciones corresponden a la ciudad de Puebla, excepto: <sup>a</sup> Atlixco; <sup>b</sup> Atlixco (hacienda); <sup>c</sup> Tlatzalan (una casa y dos ranchos); <sup>d</sup> Tecamachalco; <sup>e</sup> Nopalucan (hacienda); <sup>f</sup> Tehuacán (hacienda); <sup>g</sup> Atlixco (casa y rancho). Los nombres en cursivo están referidos a los datos de las columnas nacionalidad y ocupación.

8. LISTA ALFABÉTICA DE COMPRADORES DE LOS BIENES CORPORATIVOS  
EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, POR \$ 6 000 O MÁS CADA UNO

<i>Nombre</i>	<i>Nacio- nalidad</i>	<i>Ocupa- ción</i>	<i>Fincas</i>	<i>Precio de venta</i>
Antuñano y Cía.	M	C	3	29 000
Arechavaleta José	M	F	1	8 200
Argüelles y Panes Dolores	—	—	1	13 600
Bailleres D. Juan	E	C	12	36 350
Ballesteros Juan	—	C	3	8 220
Bárcena Sebastián A.	M	F	1	14 000
Blanco José María	M	C-F	1	11 000
Bobadilla Juan F.	M	F	1	20 000
Boig Juan	—	—	1	6 500
Bureau Domingo	M	C-F	5	10 860
Calderón Manuel S.	—	C	3	20 200
Campos Pablo	—	C	2	20 500
Cano Francisco	—	C	1	8 400
Celarayn Mariano	M	F	1	7 600
Cortínez Diego	—	C	1	7 000
Cueto Antonio	—	—	4	9 288
Dehesa Carlos	—	—	2	7 120
Díaz Mirón Manuel	M	F-C	5	21 410
Eizaguirre Felipe (J. Felipe) (Eizaguirre)	M	C-F	4	27 600
Esteva Sebastián A.	M	C	2	9 000
Fernández Alonso (José?)	M	F	2	8 450
Ferrer Lorenzo	M	C	1	8 670
Fitzmaurice Guillermo	E	F-C	1	14 000
Font Juan	E	C	2	10 000
Galailena Juan y Comp.	—	C	1	14 025
Galatoire José	E	C	1	14 200
García Martín	—	C	2	20 100
Garrido Torres	—	—	1	9 000
Gassos Mariano	—	C	4	26 600
Geaves Graham	E	C	1	31 000
Gómez y Gómez Joaquín	—	C	4	35 800
González Clemente	—	C	1	12 000
Grinda Helena Pujol de (Ramón G.?)	—	C	1	13 320
Gutiérrez Zamora José	M	C	2	16 400
Hernández Ignacia	—	—	1	12 000
Jaime Mariano (Jaymes)	M	F	1	15 000
Leisegui Luciano	—	C	1	7 000
León Joaquín	—	C	2	10 225
Luelmo Pedro	M	F	5	9 750

<i>Nombre</i>	<i>Nacio- nalidad</i>	<i>Ocupa- ción</i>	<i>Fincas</i>	<i>Precio de venta</i>
Magarola Antonio P.	—	—	1	12 000
Martínez José R. (Ramón)	M	C	1	7 200
Montero Vidal Ignacio	M	—	1	10 000
Muntada Serafín	—	C	1	25 000
Ontañón Juan	—	C	2	29 000
Palacios y Cosío (Palacios Miguel)	M	F	1	7 505
Pasquel Fernando	M	C	8	39 950
Pérez Ana	—	—	2	6 600
Pérez del Molino Manuel	—	C	12	31 368
Ramos José Ma.	M	F-C	1	8 050
Rivera Lorenzo	—	C	6	15 635
Rocha Francisco	—	—	1	6 500
Rodríguez Hermenegildo	—	—	5	18 950
Rodríguez Miguel	M	C-F	2	9 200
Romaní Hnos.	—	C	2	22 400
Romero Soledad	—	—	1	17 200
Rueda José	—	C	1	7 000
Ruiz Gregorio	—	C	1	6 000
Sánchez Ramón	—	—	8	20 322
Saulnier Carlos	E	C	4	22 767
Sevilla Juan M. (Manuel de)	E	C	5	26 400
Sierra Pedro de la	M	C	1	8 800
Trigo(s) José Antonio	M	F	2	8 715
Troncoso Alejandro	M	—	7	77 810
Valenzuela Miguel M.	M	F	8	63 865
Velarde Higinio D. (Díaz)	—	C	2	28 000
Velasco Dionisio (José de)	M	F-C	5	13 260
Vélez Ángel M. (María)	M	F	1	9 200
Vidal Ignacia M. de (y Alarcón?)	—	C	1	10 000
Wittenes Julio	E	C	1	14 000
Zayas Rafael	M	F	6	22 825

Nota: las mismas claves que el anterior.

9. PROTOCOLO DE LA NOTARÍA DE ORIZABA EN 1856, TOMO II.

LISTA DE ALGUNAS ESCRITURAS DE ADJUDICACIÓN O REMATE

<i>Foja</i>	<i>Comprador</i>	<i>Indole de la compra</i>	<i>Precio</i>
236	Denunciante	Adjudicación	4 000
241	Denunciante	Adjudicación	4 000
246	Inquilino	Adjudicación	3 750
251	Inquilino	Venta convencional	1 600
281	Inquilino	Adjudicación	1 200
292	Denunciante	Adjudicación	5 000
326	Inquilino	Adjudicación	4 166
332	Inquilino	Adjudicación	2 000
335	Inquilino	Adjudicación	225
344	Inquilino	Adjudicación	125
364	Inquilino	Adjudicación	16 666
418	Rematante	Remate	3 528
429	Rematante	Remate	20 500

Nota: siguen unas cuantas escrituras por cantidades pequeñas. Todas las transacciones, excepto la penúltima, figuran en las pp. 483-510 de la MH 1857.

10. ALGUNAS ESCRITURAS DE DESAMORTIZACIÓN EN LA CIUDAD DE JALAPA SEGÚN EL PROTOCOLO DE ANTONIO C. DE HOYOS

(*Adjudicaciones, 1856*)

<i>Foja</i>	<i>Precio</i>	<i>Año de rescate</i>
355	\$ 6 000	1860
398	3 000	1860
421	2 500	1861
422	1 400	1860
436	2 400	1862
439	1 200	—

(*Remates, 1857*)

15	6 000 <sup>a</sup>	1860
26	1 800 <sup>b</sup>	1861
170	3 000 <sup>c</sup>	1860

Nota: todas las transacciones consignadas en las pp. 484-519 de la MH 1857.

<sup>a</sup> Valor fiscal; avalúo posterior, \$ 3 500; 2/3, \$ 2 333. <sup>b</sup> Avalúo; 2/3, \$ 1 200.

<sup>c</sup> Avalúo; 2/3, \$ 2 000.

11. LISTA DE ADJUDICACIONES EN MÉXICO, D. F., EN 1856 SEGÚN  
EL PROTOCOLO (VOLUMEN I) DE PÉREZ DE LEÓN

<i>Foja</i>	<i>Renta anual capitalizada al 6%</i>	<i>Año de rescate</i>	<i>Redimido por adjudicatario</i>
81	\$ 10 000	—	—
87	23 200	—	—
93	4 400	—	—
97	14 000	1861	Sí
101	14 000	—	Sí
105	18 333	1861	Sí
112	2 400	1861	Sí
<i>(Siguen adjudicaciones de terrenos)</i>			
138	10 833	1861	—
140	15 800	1861	—
147	5 400	1861	Sí
149	8 666	1861	—
157	5 000	1861	—
160	8 800	1861	Sí
169	40 000	—	—
171	5 000	1861	Sí
182	3 000	—	—

Nota: las operaciones se encuentran en las pp. 172-207 de la MH 1857.

12. REMATES EFECTUADOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN 1856, SEGÚN  
EL PROTOCOLO (VOLUMEN II) DE FRANCISCO PÉREZ DE LEÓN

<i>Foja</i>	<i>Avalúo</i>	<i>Precio</i>	<i>Precio de rescate</i>	<i>Redimida por el adjudicatario</i>
505	—	\$ 7 000	\$ —	—
581	\$ 16 000	10 700	10 700	Sí
607	28 000	28 060	—	Sí
697	16 000	10 700	—	—
608	13 000	8 670	8 670	Sí
614	12 600	8 500	8 500	Sí
618	12 600	4 235	—	—
619	3 500	2 350	2 350	Sí
625	10 250	6 834	6 834	Sí
629	16 100	6 670	—	—
630	—	10 325	10 000	—
632	13 200	8 800	8 800	Sí
634	—	6 670	6 670	—
638	—	4 000	—	—
640	10 250	4 070	—	—
641	36 000	25 334	—	—
643	10 000	6 675	6 675	Sí
647	12 000	8 000	—	—
758	21 676	17 550	—	—
763	20 600	12 600	12 600	Sí
768	20 142	20 300	20 300	Sí
775	5 150	9 300	9 300	Sí
765	—	9 900	—	—
762	5 000	8 010	8 010	Sí

Nota: todas las transacciones, excepto la primera, se encuentran en las pp. 275-284 de la MH 1857.

13. ADJUDICACIONES EN SAN LUIS POTOSÍ EN 1856, SEGÚN  
EL PROTOCOLO DE ISIDRO CALVILLO

<i>Foja</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Valor</i>	<i>Rescatado por el comprador</i>
121	144	2 400	Sí
167	168	2 800	Sí
168	9	—	—
180	120	2 000	—
184	600	10 000	Sí
185	192	3 200	No

Nota: todos los adjudicatarios son inquilinos. Las transacciones, excepto la última, están en las pp. 472-474 de la MH 1857.

14. VENTAS CONVENCIONALES DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN  
EN SAN LUIS POTOSÍ EN 1856, SEGÚN EL PROTOCOLO DE ISIDRO CALVILLO

<i>Foja</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Precio de venta</i>	<i>Avalúo</i>	<i>Rescatado por el comprador</i>
192	—	900	—	—
197	72	1 000	360	Sí
203	—	1 400	850	Sí
205	—	500	208	—
211	—	300	145	—
213	—	300	63	Sí
218	—	200	110	—
222	—	400	260	—
225	—	300	145	—
227	18	360	84	—
278	—	200	125	—
291	96	600	240	Sí
299	84	1 000	360	—
304	—	700	365	No
308	—	600	216	Sí

Nota: todas las transacciones, excepto las cinco últimas, están en la p. 479 de la MH 1857.

15. REMATES EN SAN LUIS POTOSÍ EN 1857, SEGÚN EL PROTOCOLO  
DE ISIDRO CALVILLO

<i>Foja</i>	<i>Precio de venta</i>	<i>Avalúo</i>	<i>Rescatado por el rematante</i>
10	351	—	—
11	861	—	—
13	580	—	—
14	11 000 <sup>a</sup>	—	Sí
15	426	—	—
16	209	—	—
18	1 217	1 825	—
19	1 081	—	—
20	505	640	—
21	1 057	1 500	—
24	415	475	—
26	425	640	—
28	489	600	—
29	207	310	—
31	—	—	—
32	365	494	Sí
34	172	250	—
35	350	—	—
38	245	—	—
39	213	310	—
43	570	—	—
47	200	—	—
49	1 750 <sup>a</sup>	3 750	—
55	1 077	—	—

Nota: en las fojas 58-64 siguen otros cuatro remates.

<sup>a</sup> Eran los únicos inquilinos entre los rematantes.

16. LISTA DE VENTAS CONVENCIONALES EN GUADALAJARA EN 1856,  
SEGÚN EL PROTOCOLO DE JUAN RIESTRA

Foja	Corporación vendedora	Comprador		Precio de venta
		Apellido	Ocupación	
302	Belem	Palomar	C	\$ 1 200
306	Hospicio	Prieto	—	60 000
318	Carmen	Berrueco	C	1 800
320	Carmen	Tapia	—	95 000
335	Carmen	Íñiguez	—	2 000
342	Jesús María	Cevallos	—	2 400
344	Capellanías	Camarena	A	25 000
351	Carmen	Sánchez P.	—	2 000
352	Santa Teresa	González R.	—	10 000
357	Jesús María	Arredondo	—	8 670
361	San Juan de Dios	Plancarte	C	12 000
372	Jesús María	Villa	—	10 000
383	Colegio Guadalupano	Prieto	—	8 000
395	Santa Teresa	Navarro	A	8 000
418	Jesús María	Ortigosa	—	8 000
420	Santa Mónica	Berni	—	3 840

*(Siguen otras ventas convencionales, sobre todo del Carmen)*

443	San Agustín	Castro	—	\$ 4 300
486	San Agustín	Martínez	C	13 000
491	San Agustín	Ortiz	—	10 000
495	San Agustín	Berrueco	C	9 000
504	San Agustín	Martínez	C	8 000
508	San Agustín	González	C	12 800
511	San Agustín	Cogordat	C	2 000
515	San Agustín	Mendiola	C	5 000
518	San Agustín	Ascencio	C	8 000
522	San Agustín	M. de Pacheco	C	3 600
525	San Agustín	Cortés	C	7 200

Nota: todas las transacciones están en las pp. 315-322 de la MH 1857.

Clave: C, comerciante; A, abogado.

17. LISTA ALFABÉTICA DE LOS COMPRADORES DE LOS BIENES  
ECLESIASTICOS (1861), EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
POR \$ 40 000 O MÁS CADA UNO

<i>Nombre</i>	<i>Naciona- lidad</i>	<i>Ocupa- ción</i>	<i>Importe</i>
Álvarez del Lazo Manuel	Mexicano	I	\$ 43 500
Argumedo Juan (Balbontín y Cía.)	Mexicano	C-F	52 400
Arrangoiz Agustín	—	—	112 400
Arriaga Pedro	Español	C	66 666
Arriola Miguel	Mexicano	A-F	42 016
Bablot Alfredo	Francés	P	66 362
Barreda Antonio	Mexicano	A-F	52 917
Béistegui Genaro	Mexicano	M	74 000
Berdusco Francisco (Verduzco)	Mexicano	F	88 386
Bigarz y Linder	Alemán	I	72 046
Bonhomme Antonio	Francés	C	371 490
Bringas Miguel	Mexicano	C	40 000
Buenrostro Miguel (Felipe)	Mexicano	A-F	50 560
Cano Guadalupe	—	C	41 500
Cañizo Manuel	—	C	115 631
Carbajal Antonio	Mexicano	F	116 859
Ceballos Lorenzo	Mexicano	F	101 928
Cuevas Leandro	Mexicano	F	52 646
Dardón Vicente	Guatemalt.	A-F	95 000
De la Tijera Mateo	Español	C	67 674
De la Torre Isidoro	Español	C-I-H	72 328
Del Barrio Felipe Neri	Guatemalt.	I-H-B	96 000
Del Río José María	Mexicano	A-F	54 370
Desfontaines Eduardo	Francés	Prof. Esc.	103 400
Díaz José	—	C	43 800
Escandón Manuel y Antonio (Hnos.)	Mexicano	C-I-H-M	66 472
Flores de Trujillo Teresa	—	—	50 000
Flores Luis	—	C	48 906
Flores Ma. del Carmen	—	—	42 500
García Granados Joaquín	Mexicano	F	69 408
García Munive Miguel	Mexicano	F	48 468
Gargollo Manuel y Casimiro Collado	Mexicano	C	48 525
Gil Flores José y Joaquín Flores (cesionario de Estanislao Flores)	Mexicano	C	93 000
Goribar Juan	Mexicano	C	89 200
Iglesias Ramón	Mexicano	F	53 100
Iniestra Francisco	Mexicano	C-F	131 225
Labat Pedro y Alfonso	Francés	C	52 900
Lascuráin Luisa (Ángel)	Mexicano	C	57 567
Lazo Estrada Francisco	Mexicano	A-F	70 507

<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Importe</i>
Legorreta Manuel y José Luis	Español	C	78 587
Lezama Darío	—	—	134 470
Limantour J. Y.	Francés	C-B	533 078
Loperena Ignacio	Mexicano	C-B	719 636
Madrigal Manuel	—	—	42 275
Mendieta Aquilino	Español	I	95 328
Micheaud J. Agustín	Francés	C	42 500
Morales Agustín	Español	C	70 965
Morales Puente Manuel	Mexicano	A-F	120 600
Moreno José de la Luz	Mexicano	F	71 208
Naphegy Gabor	Húngaro	C	54 301
Ontiveros Francisco	Mexicano	C	51 355
Ordeniana Antonio	Italiano	—	41 105
Pavón Francisco	Mexicano	F	53 715
Pérez de Tagle Mariano	Mexicano	F	60 050
Piña y Cuevas Manuel (Piña y Saviñón)	Mexicano	A-F	64 991
Pontones Fernando	Mexicano	F-C	52 000
Portilla Francisco de Paula	Mexicano	C-B	40 000
Prado Cornelio	Mexicano	A	50 563
Quintana Benito	Mexicano	F-C	77 340
Ramírez José María	Mexicano	E	40 001
Rayo José y Cía. (del Rayo)	Mexicano	F	110 995
Rincón Pedro	Mexicano	C	60 000
Robalo Agustín (Robelo)	—	C	62 000
Rosas Joaquín José	Mexicano	C	58 195
Rosas Landa Vicente (Ricoy Carlos)	Mexicano	F	50 907
Sánchez Marcelino	Mexicano	C	140 904
Sánchez Tagle Agustín	Mexicano	F	46 236
Saviñón Bartolomé	Mexicano	A	55 425
Schiafino Francisco	Mexicano	F	274 885
Schoessling Jorge <sup>a</sup>	Francés	C	61 221
Somera Francisco	Mexicano	F-C	52 544
Terreros Manuel	Mexicano	F	52 700
Torres Adalid Ignacio y Javier	Mexicano	A-C	60 967
Traconis B. Juan	—	F	110 066
Uscola Ambrosio	Mexicano	C	59 170
Vera Juan N.	Mexicano	—	44 450
Vicario Santiago	Mexicano	F	61 249
Zamora Romualdo	Español	C	56 000
Mateos Félix	—	—	46 704
<i>Total</i>			<b>6 974 343</b>

Nota: Los dos guatemaltecos se consideraron como mexicanos.

<sup>a</sup> Al parecer, Jorge Schoessling compró a través de C. Nieth (\$ 29 361) y A. Wagner (\$ 31 860), empleados suyos, según Limantour.

Clave: C, comerciante; A, abogado; F, funcionario; I, industrial; M, minero; B, banquero; H, hacendado; E, escribano.

18 LISTA ALFABÉTICA DE LOS COMPRADORES DE LOS BIENES  
ECLESIAÍSTICOS EN CÓRDOBA (1856-61), POR \$ 1 000  
O MÁS CADA UNO

<i>Nombre</i>	<i>Naciona- lidad</i>	<i>Ocupa- ción</i>	<i>Fincas</i>	<i>Valor</i>
Alderin José María	—	—	1	\$ 2 416
Antunes Mariano	Mexicano	A-F	4	8 800
Anviel Estevan (Ambiell)	Francés	—	1	16 666
Apresa Joaquín (José)	Mexicano	P	1	4 200
Bedolla María e Inés (Sras.)	—	—	4	4 629
Cabo (Hernández) José A.	Mexicano	P	1	1 145
Carbajal Joaquín	—	R	1	2 533
Castro Eduardo Fernández de y Fco.	Mexicano	F	2	28 619
Ceballos Ignacio Juan N. y Rafael	Mexicanos	F	6	25 627
Chanteiro Manuela	Mexicana	F	1	5 200
Delgado Pedro P. (Pablo)	Mexicano	F	2	15 461
Cargollo José María	—	—	1	2 000
González Octaviano	—	—	1	1 183
Gutiérrez José (María) (Villanueva?)	Mexicano	Prof.	1	2 000
Hernández y Hernández Francisco	Mexicano	A-F	1	3 374
Huerta Manuel	—	—	1	1 100
Izaguirre José María (Eizaguirre)	Mexicano	C	1	1 600
Legrand Agustín	Francés	I	34	71 647
López Ramón	—	R	1	5 450
Llave Fco. María de la y Lic. Ignacio	Mexicanos	A-F	2	6 441
Nieto José Apolonio	—	I	1	3 333
Ortega Luis	—	—	2	2 049
Ortiz Ramón	—	—	2	4 000
Ramírez Mariano	Mexicano	P	1	1 010
Real Antonio	Mexicano	J.P.	1	7 900
Rendón Francisco	—	—	1	1 500
Revuelta Francisco (Juan?)	—	C	2	2 520
Rioseco Ignacio	—	—	1	2 533
Rois Francisco (Ruiz?)	Mexicano	F	1	2 000
Segura Josefa (de Portas?)	Mexicano	F	1	2 770
Sisos Juan Bautista (Sissos)	Francés	—	2	5 900
Sosa Concepción	—	—	1	1 080
Talavera Francisco	Mexicano	J.P.	1	3 750
Tita Vicente	—	—	1	1 833
Torres Gabriel	—	—	1	2 468
Vargas Antonio	—	C	1	1 333
Vázquez Mariano	—	—	1	1 000

Clave: A, abogado; F, funcionario; C, comerciante; P, prefecto; I, industrial; R, regidor; Prof., profesor; J.P., jefe político.

19. LISTA ALFABÉTICA DE LOS COMPRADORES DE LOS BIENES  
ECLESIASTICOS EN ORIZABA (1856-61), POR \$ 2 000  
O MÁS CADA UNO

<i>Nombre</i>	<i>Naciona- lidad</i>	<i>Ocupa- ción</i>	<i>Fincas</i>	<i>Valor</i>
Ábrego José Antonio	—	—	2	\$ 5 333
Aburto José María	—	—	2	6 270
Altamirano Conrado	—	—	25	37 110
Aspiri (Menores de)	—	—	1	3 000
Carrillo Francisco de P.	Mexicano	M-P	4	11 085
Colina Pablo	—	—	2	2 500
Díaz Nicolás	—	C	2	2 100
Eizaguirre José María	Mexicano	C	4	5 266
Fernández (Pellicer) José	—	C	2	2 400
Flores Francisco	Mexicano	C	4	8 236
García Manuel (Rojano?)	Mexicano	F	4	3 364
Gutiérrez Villanueva José	Mexicano	Prof.	2	3 000
Hernández Francisco (y Hdez. o Carrasco)	Mexicano	A-F	4	6 600
Iturriaga Leandro	—	—	5	8 900
Lama José	—	—	1	6 000
Lazcano Mariano	—	F	2	2 647
López Clemente	Mexicano	F	2	4 902
Luna Francisco	—	—	1	4 000
Llave Mariano de la y Lic. Ignacio	Mexicano	A	2	4 533
Llera Justino (Domingo?)	Mexicano	F	1	3 810
Manjarrés José María	—	—	2	2 833
Martínez Joaquina	—	—	2	2 545
Mena José María	Mexicano	A-F	3	1 997
Mendizábal José María y P. María	Mexicano	J.P.	10	12 350
Murillo José María	—	—	2	26 166
Noguera Cayetano	—	—	2	20 673
Portas Sras. (Josefa Segura de Portas?)	Mexicana	—	1	4 000
Prevost Pedro y G. Monroy de P.	Francés	—	2	5 750
Ravelo Víctor (hermano de Domingo?)	Mexicano	A	2	5 580
Rodríguez Manuel	—	—	2	2 844
Sainz Andrés	—	—	1	2 650
Saulnier Carlos	Francés	Ing.	5	27 105
Soto Isidoro (Sota?)	Español	R	3	7 466
Talavera (y Rosete) Francisco	Mexicano	J.P.	4	7 550
Tello Ramón	—	—	4	2 220
Tornel José Manuel	Mexicano	F	3	5 950
Torrea Juan Antonio	—	C	2	30 000
Valiente Basilio	—	—	1	4 306
Vivanco Ignacio (José Antonio?)	Mexicano	Agr.	2	8 000

Clave: M, médico; P, periodista; C, comerciante; F, funcionario; A, abogado; J.P., jefe político; Prof., profesor; Ing., ingeniero; Agr., agricultor.

20. LISTA ALFABÉTICA DE LOS COMPRADORES DE LOS BIENES  
ECLESIAÍSTICOS EN SAN LUIS POTOSÍ (1856-61), POR \$ 1 000  
O MÁS CADA UNO

<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Fincas</i>	<i>Valor</i>
Aguirre Francisco Antonio	Mexicano	M	40	\$30 428
Aranda José María y Miguel	Mexicano	C-F	4	6 968
Balbontín Juan U. (María)	Mexicano	Prof.-F.	—	1 215
Barragán José Antonio	Mexicano	F-H	1	1 020
Beltrán Cayetano	—	R	1	1 400
Bustamante Francisco	Mexicano	F	3	1 363
Castañeda Miguel	—	—	3	1 443
Castillo Brígido del	—	R	1	3 995
Correa Francisco	—	—	2	3 561
Dena Domingo	Mexicano	F	3	2 080
Domínguez Eduwige y Trinidad	Mexicano	M	2	3 000
Escobar Carlos María	Mexicano	A-F	2	5 335
Esparza y Peredo J. M. y Miguel	Mexicano	A-F	2	2 000
Espinosa Ambrosio	Mexicano	F	1	2 500
Faz y Cardona José M.	Mexicano	F	2	2 800
Flóres Justo y Rito	—	F-R	5	7 068
Gómez Ignacio	Mexicano	F	2	1 208
González Juan N. y Miera José	Mexicano	A	4	4 500
Gordoa Crescencio Ma. y Pablo R.	Mexicano	A-M-H-F	4	1 825
Jara Luis	Mexicano	F	1	1 001
Kreutzmann Enrique	Alemán	—	1	10 000
Lara Ignacio (José Ignacio)	Mexicano	F	1	2 400
Legorreta Luis (José Luis)	Mexicano	F	5	3 655
Leiva Ruperto	—	—	7	3 236
Nájera Antonio M. (Castañeda y Nájera M.?)	Mexicano	A-F	1	2 000
Navarro Ascención	—	—	8	2 599
Parra Vicente F.	Mexicano	H	1	3 200
Ponce Sixto	—	—	1	12 083
Porras Teófilo	—	S	2	4 800
Presa José de la	—	—	2	2 666
Ramírez Ramón	—	—	2	4 117
Ramos Ramón y Santiago	Mexicano	F	6	14 231
Samaniego (Desiderio?)	Mexicano	H	1	58 593
Sander Joaquín	Alemán	—	1	2 000
Sousa José María	Mexicano	F	2	1 552
Vázquez Gregorio y Nicudemes	Mexicano	A-F	2	1 144
Vega Rafael	Mexicano	P	4	2 468
Verástegui José María y Paulo	Mexicano	F-H	6	52 989
Viramontes Juan N.	Mexicano	Corr.	3	1 531

Clave: M, minero; C, comerciante; F, funcionario; Prof., profesor; H, hacendado; A, abogado; S, sastre; P, periodista; Corr., corredor; R, regidor.

## 21. FRACCIONAMIENTO DE LAS HACIENDAS EN EL BAJÍO

De las entidades federativas más ricas en los bienes eclesiásticos, sólo se omitió en esta obra el Estado de Guanajuato. Según la tantas veces citada lista de 1866, el Distrito Federal tenía casi 20 millones, Puebla más de 10 millones, Jalisco y Michoacán alrededor de 4.6 millones cada uno, y Guanajuato bienes clericales vendidos en 5 291 000 pesos; o sea era más rico en bienes eclesiásticos que sus estados vecinos. Considerando que la capital del estado era pequeña en comparación con Guadalajara, que su desarrollo era reciente en comparación con el de Morelia, y que las demás ciudades del estado eran pequeñas, se puede deducir que la cuantía de la riqueza clerical en el estado no consistía tanto en propiedades urbanas de los conventos sino más bien en fincas rústicas. Esto se confirma al examinar la misma lista de 1866. El distrito de Salamanca tenía fincas rústicas nacionalizadas y vendidas en casi \$ 149 000; el de Salvatierra, \$ 304 000; el de Pénjamo, \$ 130 000; en las hipotecas eclesiásticas no se distingue entre gravámenes impuestos en fincas rústicas y urbanas; pero si se toma en cuenta que las cabeceras de los distritos eran pequeñas, se concluirá que los inmuebles urbanos difícilmente podrían soportar gravámenes tan grandes: por ejemplo, en el distrito de Celaya había hipotecas por \$ 622 000; en el de San Miguel Allende, \$ 380 000; Silao, \$ 137 000; Acámbaro, \$ 134 000, e Irapuato, \$ 258 000. El valor de las fincas rústicas en el estado se evidencia en las cifras reproducidas en la p. 995 en la *Memoria de Hacienda* de 1870; según ella, la propiedad rústica total en Guanajuato valía aproximadamente 20 millones, en Jalisco 23 millones y en Puebla 15 millones de pesos. Es, pues, de esperarse que en el conjunto de la riqueza clerical en el país, Guanajuato se distinguiera por sus haciendas. Esto se confirma en la *Memoria de Hacienda* de 1857: al incluir sólo propiedades vendidas en \$ 25 000 o más cada una, en el estado se desamortizaron once haciendas eclesiásticas en \$ 1 002 032. Un solo caso es dudoso: se habla de "terrenos" agustinos en el distrito de Celaya, vendido en \$ 40 000, precio demasiado alto para bienes raíces urbanos en una ciudad en que el valor de las casas clericales ascendió sólo a \$ 4 000. Probablemente se trató de una hacienda que por un error fue señalada como "terrenos". La suma correspondiente a toda la República es \$ 3 313 879; en consecuencia, casi un tercio de las propiedades clericales más valiosas se vendió en el Estado de Guanajuato.

En vista de lo anterior, se investigó en Guanajuato sólo el destino de las haciendas, omitiendo el de los inmuebles urbanos por ser menos importantes. Cerca de la ciudad de Guanajuato, hubo más de dos docenas de haciendas metalúrgicas, "de beneficio"; por lo menos dos pertenecían a corporaciones civiles (hasta donde se sepa, las eclesiásticas no tenían ninguna). El Ayuntamiento de Guanajuato tenía la hacienda de Pardo, que se remató a favor de Ignacio Arizmendi; el Ayuntamiento se defendió, probablemente por un tiempo con éxito, a juzgar por el hecho de que la operación no está registrada en la *Memoria de Hacienda* de 1857. En cambio, la adjudicación de la hacienda de Santa Ana transcurrió en paz. Santa Ana sostenía con sus productos el hospital de la capital; su

administración estaba a cargo de la Junta de Caridad. Su vocal J. G. Ibar-güengoitia, mayorista en harinas, la adjudicó a J. Pérez Gálvez, minero y quizás su arrendatario, en \$ 13 333. En la *Memoria de Hacienda*, Santa Ana se designa como hacienda a secas; téngase presente que no fue una empresa agrícola sino metalúrgica.<sup>1</sup>

Se examinaron los libros de *Protocolo de Cabildo*<sup>2</sup> de 1856 a 1863, y sus datos se compararon —donde era posible— con los de la *Memoria de Hacienda* de 1857. La información recogida indica, por ejemplo, que varios mineros extranjeros adquirieron haciendas agrícolas y que haciendas particulares fueron rematadas con relativa frecuencia por otros que no fueron sus propietarios; fenómenos que se han visto en otros estados. Pero el ojo del investigador, siempre en busca de algo diferente, observó que de cerca de una docena de haciendas clericales estudiadas, varias fueron fraccionadas en 1856 o después. He aquí los cinco casos concretos. El 20 de febrero de 1857, Vicente Rodríguez, Jefe Político, vendió en remate la hacienda de San Roque del Juzgado de Testamentarias en \$ 57 000 al comerciante Encarnación Serrano.<sup>3</sup> La operación fue anulada el 6 de abril de 1858 y el rescate se hizo el 13 de marzo de 1861, cediendo Serrano sus derechos a Alejandro Cumming, según Maillefert propietario de una hacienda de beneficio, y a Carlos Birkbeck, quienes pagaron los \$ 57 000. Después, la hacienda se dividió en dos partes, “San Roque” y “Sonaja”, probablemente entre los mismos dos compradores.<sup>4</sup>

En el segundo caso, Encarnación Serrano, el comerciante Modesto Cos y el licenciado Octaviano Zabre remataron el 17 de abril de 1857 en Silao la hacienda de Cerritos de la congregación de San Felipe Neri en \$ 30 700. El 4 de mayo de 1858 se atrevieron a protocolizar su protesta por la devolución forzosa de la propiedad. El 26 de julio de 1861 la rescataron, pagando cada uno un tercio o sea \$ 10 233.33.<sup>5</sup> Es creíble que después procedieran a su partición.

El tercer caso es el de la hacienda de Santa Mónica mencionada en el capítulo III de esta obra en la sección relativa a Michoacán. Esta hacienda pertenecía a la provincia agustina de Michoacán, pero estaba en el Estado de Guanajuato. Con el fin de conservarla, el provincial agustino afirmó haberla arrendado el 12 de abril de 1856 en Morelia a una persona diferente. Esto ocasionó la protesta de cuatro arrendatarios antiguos de varias fracciones de dicha hacienda.<sup>6</sup> Lerdo de Tejada dejó la resolución a los tribunales que aún no fallaban a fines del año, a juzgar por el hecho de que la hacienda no fue incluida en la *Memoria*. Se ignora

<sup>1</sup> MH 1857, pp. 41 y 127, y *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, t. 3, p. 716.

<sup>2</sup> *Archivo Histórico de Guanajuato*, Universidad de Guanajuato.

<sup>3</sup> Serrano fue jefe político en el gobierno de Manuel Doblado en agosto de 1860, como informa Jesús Rodríguez Frausto en la p. 199 de la *Guía de Gobernantes de Guanajuato*.

<sup>4</sup> *Protocolo de Cabildo*, 1857, f. 105, con una nota sobre la división del 20 de diciembre de 1887; en la MH 1857 se registró otra hacienda del mismo nombre.

<sup>5</sup> *Protocolo de Cabildo*, 1858, f. 124, y 1861, f. 511.

<sup>6</sup> MH 1857, p. 66.

el resultado; si los arrendatarios ganaron entonces se volvieron dueños cada uno de su fracción.

En el penúltimo caso también hubo dificultades. En 1856, la provincia agustina de Michoacán vendió su hacienda de San Nicolás cerca de Salvatierra al comerciante español Gregorio Lámbarri en \$ 240 000. En la *Memoria de Hacienda* de 1857 aparece como su comprador por la misma cantidad Juan Arnáiz, pero después se reveló que compró a nombre de aquél. Lámbarri era arrendatario desde el 3 de abril de 1856; aparte de él había otras personas que arrendaban diversas fracciones de la misma hacienda. El intento agustino de pasar por alto estos intereses creados fue el origen de varios litigios.<sup>7</sup>

El último caso es el más interesante porque presenta el fraccionamiento de un latifundio en la forma más clara.<sup>8</sup> En septiembre de 1856, los padres de San Camilo de México vendieron su hacienda de Cuernavaca a José María Martínez Negrete y a Primitivo Serrano, probablemente sus arrendatarios, en \$ 310 000; los compradores no pagaron nada en efectivo, de modo que la hipotecaron por su valor total.<sup>9</sup> Al mismo tiempo celebraron con los vendedores un convenio secreto por el cual se reservaban el derecho de rescindir la compra y devolver la finca, y en caso de que quisieran, continuar como sus arrendatarios. En efecto, la devolvieron en mayo de 1858 porque a causa de la poca fertilidad de la tierra no le podían sacar el 5% a cuyo pago anual estaban obligados. Se puede sospechar que la devolución fue motivada más bien por las circunstancias políticas del momento. Entonces en octubre de 1858 el monasterio la vendió, por el mismo precio y en las mismas condiciones, al licenciado Agapito de Anda, de Guanajuato, quien pensó que sería mejor negocio fraccionarla y vender los lotes en pagos anuales. Cuando ya se tenían vendidas varias fracciones, Manuel Doblado, de nuevo gobernador en agosto de 1860, anuló todas estas operaciones. Entonces Martínez Negrete denunció la hacienda y A. de Anda se defendió pidiendo al gobierno federal que reconociera sus derechos. Como tantas otras veces, se tuvieron que reconocer, a lo menos en parte, los hechos consumados: así el gobierno ratificó algunas de las ventas comprometidas con anterioridad por A. de Anda. El latifundio ya fraccionado y los ranchos pertenecientes antes a él, se erigieron en pueblo mediante el decreto estatal del 12 de noviembre de 1869.<sup>10</sup> Por 1888 el municipio consistía del pueblo de Cuernavaca, diecisiete ranchos y una hacienda de otro nombre.<sup>11</sup>

También en el Estado de Querétaro.—la puerta del Bajío— se desamortizó en 1856 una hacienda en fracciones. La hacienda en cuestión, llamada la Esperanza, había sido legada a fines de la época colonial por Josefa Vergara a la beneficencia pública,<sup>12</sup> encomendando su administra-

<sup>7</sup> MH 1857, pp. 133 y 139.

<sup>8</sup> *Protocolos de Cabildo*, 1858, ff. 134 ss., 1861, ff. 14 y 21; *Archivo General de la Nación, Papeles de Bienes Nacionales*, Leg. 734, expediente sin número y sin fecha; cuaderno de datos reunidos por J. Rodríguez Frausto.

<sup>9</sup> Esta operación se registró en la MH 1857.

<sup>10</sup> *Decretos expedidos por el Congreso Constituyente del Estado libre y soberano de Guanajuato en los años de 1869 a 1871*, p. 10.

<sup>11</sup> García Cubas, *Diccionario histórico y geográfico*, t. 2, p. 400.

<sup>12</sup> Alamán, *Obras*, I, 324 y IX, 140.

ción al Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro. En vísperas de la expedición de la *Ley Lerdo*, la hacienda estaba dividida en fracciones a censo enfiteútico. En el único caso de esta índole, registrado en la *Memoria de Hacienda* de 1857, siete lotes de la Esparanza se adjudicaron según el artículo 2 de la ley del 25 de junio a los censatarios, y por cantidades bastante fuertes, lo que indica que no eran fracciones pequeñas. El valor de las fracciones adjudicadas en 1856 ascendió a más de \$150 000.

Al estudiar las transacciones con los bienes eclesiásticos en 1856-63, se encontró que en esos mismos años se fraccionaron varias haciendas particulares en los estados de San Luis Potosí, Michoacán y Zacatecas, estos cercanos al de Guanajuato.

En San Luis Potosí fue el caso de la hacienda de Gallinas, situada en los límites con el Estado de Zacatecas en tierras carentes de regadío. Gallinas estaba hipotecada por \$ 224 693 a Juan Goríbar, uno de los comerciantes y prestamistas más importantes de la ciudad de México. Esto muestra, fuera de toda duda, que la Iglesia no era la única que hacía importantes préstamos hipotecarios. Como solía suceder, el acreedor no podía cobrar el préstamo. Al fin se halló la solución al formarse en 1857 una compañía con el fin de vender la hacienda de Gallinas en fracciones. La primera venta tuvo lugar el 30 de diciembre de 1857; la novena fracción se vendió el 23 de marzo de 1858. Después, las operaciones se suspendieron a causa de las dificultades entre los socios y tal vez también de la guerra civil, para reanudarse a fines de mayo de 1860, cuando los liberales ya tenían un firme control del estado.

La información sobre las ventas se obtuvo del *Archivo de Notarías* de San Luis Potosí, protocolo de Isidro Calvillo de 1857, 1858 y 1860. La primera operación de 1860 tuvo lugar el 29 de mayo y la última el 5 de noviembre. En 1861 ya no hubo ventas. En nombre del vendedor firmó todas las escrituras el licenciado Agapito de Anda como representante de la compañía fraccionadora, el mismo que desplegó una actividad semejante en Guanajuato con las haciendas eclesiásticas. En 1860 se vendieron en total 29 fracciones de desigual tamaño —la menor tenía 1/2 caballería y la mayor 20, fluctuando casi todas entre una y seis caballerías— con la superficie total de 125 caballerías, o sea 5 300 hectáreas (1 caballería = casi 43 ha.); a los adquirentes les tocó en promedio 200 hectáreas a cada uno, extensión que en aquel entonces se consideró una pequeña propiedad. El precio por caballería fue de aproximadamente \$ 300 pagaderos en efectivo (y según las escrituras, realmente pagados), lo que suman \$ 37 500 como el importe total de las ventas. La parte más valiosa de la propiedad no se fraccionó y aparece como hacienda de Gallinas en el mapa de 1:100 000 de 1903 de la Comisión Geográfico-Exploradora.

En 1874, la “congregación” (las rancherías) se erigió en municipio llamado Villa de Arriaga, situada a unos cinco kilómetros de la hacienda.<sup>13</sup> En junio de 1911, los ranchos fueron puestos como un ejemplo por el gobernador interino del estado, José Encarnación Ipiña, quien al presentar al Congreso local un proyecto de ley para una subdivisión de los latifundios, mencionó “los terrenos que hace más de 50 años se fraccionaron en

<sup>13</sup> *Cuadro sinóptico del Estado de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, 1878.

los alrededores de Villa Arriaga, que aunque carentes de todo regadío, alcanzan precios muy superiores en igual extensión al de todas las haciendas inmediatas".<sup>14</sup> Los pobladores se enfrentaron a muchas dificultades en esta región sin manantiales ni árboles, pero las vencieron y al final lograron éxito económico.<sup>15</sup>

En el Estado de Michoacán se fraccionó en 1861-62 la hacienda de Cojumatlán, caso que describió Luis González en su reciente libro *Pueblo en vilo*.<sup>16</sup> La finca, con una superficie aproximada de 50 000 hectáreas, estaba arrendada a una sola persona que aprovechaba directamente la mejor mitad del latifundio y la otra mitad la subarrendaba a numerosos rancheros cuyos antepasados la habían poblado por invitación de su propietario. Ganaderos de espíritu independiente y de origen español, aspiraban a mejorar su condición social, y estaban dispuestos a pagar el precio. A mediados del siglo XIX, los dueños de la hacienda hipotecada tanto a la Iglesia como a los particulares, decidieron venderla con el fin de salvar a sus demás propiedades. En esta forma, Cojumatlán se fraccionó en los años de 1861 y 1862 —años de triunfo liberal— en más de cincuenta porciones de desigual tamaño. La suma de los precios respectivos arroja \$ 110 000 como el precio global de la hacienda, lo que se compara favorablemente con el avalúo de 1837 por \$ 55 000. Sin embargo, en 1836, se había arrendado en \$ 4 700 anuales, cifra elevada dado el 5% como normal en la capitalización de las rentas; quizás se pudiera explicar por la suma de las rentas, que el arrendatario esperaba recibir de los rancheros.

El comprador que se quedó con las mejores tierras y la casa de la finca, por \$ 25 000 fue el mismo antiguo arrendatario, y algunos comerciantes de las villas cercanas le siguieron en la cuantía de sus adquisiciones. Los vecinos de la ex hacienda, casi todos ellos subarrendatarios, sólo pudieron comprar ranchos de 100-1 000 ha., por \$ 200-\$ 2 000 cada uno. Casi todos pagaron en efectivo; cuando no les alcanzaban sus ahorros, se les retuvieron las escrituras hasta que pagaron el resto. Así se volvieron terratenientes, aunque fuera en una escala pequeña.

En el estado minero de Zacatecas, al noroeste de Guanajuato, se vendió en fracciones —de nuevo en 1861— la hacienda de Valparaíso. La información disponible proviene de la *Memoria* del gobernador del estado de 1874.<sup>17</sup> En el valle aislado del río Valparaíso, cerca de los límites con el Estado de Jalisco, existía originalmente una sola hacienda "de campo" (como las llamaban allí para distinguirlas de las "de beneficio"), propiedad de J. M. Anza; en 1819 estaba hipotecada en \$ 200 000, al parecer su valor total. Después de varias peripecias de las que se hablará más adelante, los acreedores —en gran parte capitalistas particulares— tomaron posesión de ella en 1838. Sus numerosos arrendatarios decidieron comprarla en fracciones, formaron una asociación y reunieron hasta 1855 (en

<sup>14</sup> Joaquín Meade, *Semblanza de Don José Encarnación Ipiña*, San Luis Potosí, 1956, p. 25.

<sup>15</sup> Octaviano Cabrera Ipiña, *San Luis Potosí*, San Luis Potosí, 1970, p. 288.

<sup>16</sup> México, 1968, pp. 85-98.

<sup>17</sup> *Memoria presentada por el C. Gabriel García, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas*, Zacatecas, 1874, pp. 67-74.

ocho años) la considerable cantidad de \$ 130 000. La guerra civil aplazó por el momento la realización de sus esperanzas. Al fin, en 1861 compraron las tierras y también rescataron las hipotecas clericales. Los nuevos propietarios fueron entre 250 y 300; cada uno adquirió entre una parcela y seis caballerías, esto es aproximadamente 250 hectáreas. Entre todos, cedieron terrenos y casas para el municipio; por último, habiendo pagado a los Fagoaga la última hipoteca de \$ 13 000, la asociación se disolvió. En el lugar de la hacienda de Valparaíso surgió la villa del mismo nombre.<sup>18</sup>

En la misma *Memoria* de 1874 se menciona la hacienda "de campo" Valdecañas, propiedad de la "Negociación de Proaño y Plateros", antiguamente la compañía minerometalúrgica más importante en el estado. A causa de las dificultades financieras llegó a deber fuertes sumas al gobierno local que entonces embargó sus bienes. Entre ellos se encontraba Valdecañas,<sup>19</sup> valuada en \$ 15 000; a juzgar por la cantidad, era una finca relativamente modesta. "La opinión general es que la hacienda de Valdecañas debería fraccionarse... pues sobran interesados que pagarían en el acto el precio del terreno que se les adjudicara...". Uno de los propósitos de este proyecto era el exterminio de los bandoleros que se escondían en la finca. Se ignora si la idea se realizó; pero la hacienda de Valdecañas existía aún en 1891 cuando se publicó el *Diccionario* de García Cubas.

Tenemos, pues, varios casos de fraccionamiento de haciendas no sólo eclesiásticas sino también particulares. Las últimas en parte consistían de tierras poco fértiles y por tanto no podían ser muy productivas; en parte, sobre ellas pesaban enormes gravámenes que no se podían redimir precisamente en parte a causa de la poca calidad del suelo o de la corta cantidad de agua para el riego. Las haciendas en cuestión eran, en suma, entidades enfermas. Para sanearlas, había dos caminos: hallar a una persona suficientemente rica para adquirir por sí sola toda la propiedad, o repartirla entre más individuos. Es obvio que no parecía buen negocio comprar una finca hipotecada casi por la totalidad de su valor, sobre todo si las condiciones para lograr buenas utilidades no eran muy propicias. A pesar de que la máxima aspiración de un comerciante o prestamista urbano consistía en adquirir una hacienda, por lo visto había ciertos límites impuestos por la costeabilidad de la empresa. En esas circunstancias se optó por el camino segundo: los hacendados, o en su caso los acreedores, ofrecieron en venta la hacienda fraccionada. En el caso de Cojumatlán es obvio que el vendedor hizo buen negocio pues logró venderla así en un precio superior a su avalúo; en el caso de Valparaíso, los compradores liquidaron con el tiempo todas las hipotecas.

La falta de interés que mostraron los capitalistas en adquirir las haciendas particulares mencionadas, podría tener una explicación adicional, la siguiente: precisamente en los años de 1856-63 hubo mucha oferta en el mercado de los bienes nacionalizados, incluyendo cierto número de haciendas. Aun cuando, como se ha dicho, la Iglesia no era muy rica —relativamente— en fincas rústicas, su número debía de haber sido suficiente

<sup>18</sup> García Cubas, *Diccionario*, t. 5, México, 1891.

<sup>19</sup> *Memoria* de 1874, pp. 58-67.

para satisfacer la demanda que provenía de los comerciantes y los hombres de finanzas, que aún no poseían ninguna hacienda, como también de aquellos ricos que ya eran hacendados, pero que deseaban adquirir más fincas. Por supuesto, convenía más comprar una propiedad o rescatar una hipoteca al 25%, aun tomando en cuenta el riesgo de la operación, que al 100 o más por ciento de su valor. En vista de lo anterior, quizás no sea una casualidad que Juan Goríbar, el acreedor hipotecario de la hacienda de Gallinas, hubiera querido desprenderse de ella en 1860 y que, en 1861, hubiera comprado a través de la Oficina de Desamortización de la ciudad de México bienes eclesiásticos no especificados por \$ 89 200.

Hay también otros factores que explican el fraccionamiento comercial de algunas haciendas nacionalizadas y particulares en 1860-62. Para entonces se había difundido en México el concepto de que la pequeña y la mediana propiedad representa las condiciones óptimas para la prosperidad y el progreso de la agricultura, incluso para el bolsillo de los terratenientes. Como resultado de la difusión de estas ideas, algunos propietarios de latifundios los arrendaron en fracciones; así se cultivó con éxito la hacienda de San Jacinto en Aguascalientes.<sup>20</sup>

En segundo lugar, en la clase pudiente cundió en aquel tiempo el temor de una revolución o, por lo menos, de una reforma agraria. Por cierto, ya en la primera mitad del siglo se habían percibido vagos anhelos de una redistribución de la tierra. Estos anhelos tomaron coherencia en la actividad de Francisco García, gobernador liberal de Zacatecas de 1828-35. García concibió un proyecto para adquirir terrenos por el estado y repartirlos a labradores sin tierra; para este fin, compró la ya mencionada hacienda de Valparaíso, considerada como la más importante en el estado por el número de sus habitantes.<sup>21</sup> Si bien en aquella oportunidad el proyecto no se realizó, debe haber aumentado en los rancheros de Valparaíso el deseo de poseer la tierra que trabajaban, deseo que cumplieron una generación después. Pero el caso de Zacatecas no dejó de ser aislado en aquel tiempo.

La derrota de México en 1847 en la guerra con Estados Unidos levantó el espectro de una revolución social. Como ejemplo se puede citar la sublevación agraria llamada de Sierra Gorda —en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro— de 1849. Aun cuando esta y otras sublevaciones fueron derrotadas, pusieron a personas inteligentes y responsables a reflexionar sobre el futuro del país. Así, Luis de la Rosa, liberal zacatecano y colaborador de Francisco García, escribió que los terratenientes tenían la obligación de ceder tierras para la fundación de nuevas poblaciones; y que por su parte él, en caso de ser elegido gobernador, dejaría a censo enfiteúutico en fracciones la mayor parte de sus propiedades en el estado.<sup>22</sup> Luis de la Rosa no se volvió gobernador y murió

<sup>20</sup> F. Pimentel, *La economía política aplicada a la propiedad territorial de México*, 1865, p. 228 del t. 3 de sus *Obras completas*.

<sup>21</sup> *Diccionario Universal de Historia e Geografía*, apéndice vol. 3, México, 1856.

<sup>22</sup> *Observaciones sobre la administración pública del Estado de Zacatecas*, Baltimore, 1851, pp. 5-10.

en 1856, de modo que se ignora si hubiera cumplido con su ofrecimiento. En 1861, Antonia de la Rosa, probablemente la viuda, rescató \$ 21 127 que sus cuatro haciendas debían al obispado de Guadalajara.<sup>23</sup> A juzgar por su ubicación, no eran haciendas muy ricas. La región en que estaban, se distinguía por la fabricación del mezcal, no por su agricultura. Probablemente eran extensas, poco pobladas y poco costeadas. Esto explicaría quizás las favorables condiciones ofrecidas por Luis de la Rosa a los que quisieran colonizarlas. Aún en 1889, una de las cuatro haciendas era conocida no por sus cultivos sino por lo moderno de su destilería.<sup>24</sup>

En el Congreso Constituyente de 1856 se discutieron varios proyectos de reforma agraria, pero no fueron aceptados. La declaración siguiente del Congreso fue importante: la de mayo de 1856, que derogó la prohibición del gobierno conservador de 1853, de la erección de haciendas en pueblos sin el consentimiento del propietario.<sup>25</sup> Quizás apoyándose en ella, el gobernador de Guanajuato decretó el 7 de noviembre de 1857 la erección de la hacienda del Jaral en pueblo, previa indemnización o "arreglo" con su dueño.<sup>26</sup> En concreto, se decretó la "ocupación" de una legua cuadrada (17.6 km.) con su centro en la plaza del Jaral. Ya que esta plaza estaba frente al casco de la hacienda, esto significaba prácticamente la destrucción de ella. Las tierras se distribuirían entre los habitantes locales.

La hacienda del Jaral no era la única gran propiedad en el estado, y sin embargo, fue la única afectada en esa forma por el gobierno local. Esto se podría explicar en parte por la circunstancia de que el propietario del Jaral era el ex marqués del Jaral de Berrio, una de las figuras más representativas de la antigua nobleza virreinal y, por tanto, un blanco fácil de los ataques liberales. Ya a fines de 1846 había encabezado la larga lista de los ciudadanos sujetos al préstamo forzoso.<sup>27</sup>

A principios de 1858 estalló la guerra civil; y en 1861, los liberales de Guanajuato tuvieron bastante que hacer con los bienes eclesiásticos. De este modo, en el *Diccionario* de García Cubas de 1891, El Jaral es aún una hacienda.

En cambio, los liberales de Aguascalientes —esta pequeña región había pertenecido a Zacatecas hasta 1835— atacaron a los latifundios precisamente en 1861. Un decreto del gobernador Esteban Ávila, firmado el 17 de agosto, estableció un impuesto progresivo y francamente confiscatorio sobre las grandes propiedades rústicas.<sup>28</sup>

Se comprende ahora por qué algunos hacendados decidieron vender sus propiedades en fracciones, pequeñas y grandes, a los rancheros y a

<sup>23</sup> *Memoria de Desamortización* de 1862, pp. 78 y 112.

<sup>24</sup> José A. y Bonilla, *Memoria sobre la Agricultura y sus productos en el Estado de Zacatecas*, Zacatecas, 1889, pp. 134 y 144.

<sup>25</sup> Dublán y Lozano, *Colección*, t. 8, p. 185.

<sup>26</sup> *Decretos expedidos por el Congreso Constituyente del Estado libre y soberano de Guanajuato en los años de 1857 a 1861*, Guanajuato, p. 25.

<sup>27</sup> Dublán y Lozano, *Colección de Leyes*, vol. 5, p. 214.

<sup>28</sup> *Exposición que elevan al soberano Congreso de la Unión varios propietarios, pidiendo la insubsistencia de la llamada ley agraria que se publicó en el Estado de Aguascalientes el 17 de agosto último*, México, 1861.

los comerciantes deseosos de probar su suerte en la agricultura. Para ello había hasta entonces un obstáculo en los contratos de hipoteca. Éstos prohibían a los deudores hacer cambios de toda clase con la propiedad mientras no se rescatara el gravamen y no se pagaran los intereses.<sup>29</sup> Los prestamistas, en particular las corporaciones eclesiásticas, estaban convencidos de que una división de la propiedad gravada perjudicaría la garantía. Ahora bien, a mediados del siglo XIX casi todas las grandes fincas rústicas estaban hipotecadas —no necesariamente por cantidades muy grandes— y el rescate de los gravámenes parecía ilusorio.

La Reforma cambió el panorama. El primer paso lo dio Lerdo el 25 de junio de 1856 en su ley de desamortización. Al decretar la transformación de la Iglesia del propietario de inmuebles en un mero acreedor hipotecario, la ley facultó a los adquirentes de bienes raíces corporativos para subdividirlos en las fracciones que les convinieran, a pesar de la oposición del acreedor. Esto sin duda hizo posible la lotificación de las haciendas clericales en Guanajuato en 1856 y 1857, casos descritos al principio de este apéndice.

Durante la guerra civil de 1858-60 el asunto no fue olvidado. En su manifiesto a la nación del 7 de julio de 1859 —cinco días antes de expedir la ley de la nacionalización de los bienes clericales—, el gobierno liberal reconoció la necesidad de la subdivisión de la propiedad territorial, pero su realización se la imaginó a largo plazo, como resultado del desarrollo económico y el crecimiento de la población; el gobierno ofreció sólo expedir lo más pronto posible una ley que permitiera el fraccionamiento de las fincas rústicas. El gobierno cumplió su promesa el 6 de febrero de 1861, poco más de un mes después de instalarse en la ciudad de México. La nueva ley facultó a los terratenientes a dividir sus propiedades a pesar de la oposición del acreedor.<sup>30</sup> La ley abarcó no sólo inmuebles nacionalizados sino también los particulares. Para estimular la realización de este punto del programa liberal, se extinguió el impuesto de traslación del dominio, que ascendía al 5% del valor de la operación. La frecuencia relativa de la lotificación de haciendas precisamente en el año de 1861, se debe sin duda a la ley del 6 de febrero, a lo menos en parte.

En el Bajío y sus alrededores, algunas haciendas eclesiásticas fueron fraccionadas y al mismo tiempo algunas haciendas particulares fueron divididas en unidades más pequeñas. Aunque fuera en una limitada escala regional, se fortaleció así la clase media rural.

No sólo en el Bajío se subdividieron haciendas durante la Reforma. Gracias a la citada tesis de Milada B. de Saldaña se conoce el caso de la hacienda de Las Llaves, hoy Villa Victoria en el estado de México, que fue fraccionada en 1861-63 entre sus arrendatarios. Casos semejantes se dieron probablemente también en otros estados.

<sup>29</sup> Costeloe, *Church Wealth in Mexico*, capítulo "The Effects of Clerical Investment", pp. 92 y 100.

<sup>30</sup> Labastida, *Colección de Leyes*, México, 1893, p. 68.

## FUENTES

### ARCHIVOS

- Archivo de Notarías de México  
Archivo de Notarías de Guadalajara  
Archivo de Notarías de Morelia  
Archivo de Notarías de Jalapa y Orizaba; Biblioteca de la Universidad Veracruzana, Jalapa  
Archivo de Notarías de Puebla  
Archivo de Notarías de San Luis Potosí  
Archivo de la Notaría del licenciado Leandro Rivero, Veracruz  
Archivo de la Notaría de Córdoba, en posesión del licenciado Salvador D. Zamudio  
Archivo del Ayuntamiento de Puebla  
Archivo del ex Ayuntamiento de México  
Archivo General de la Nación  
Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Archivo Parroquial de Río Verde, micropelícula, Biblioteca de la Universidad de San Luis Potosí.  
Registro Público de la Propiedad, Libros de Censos, Puebla.  
Latin American Collection, Universidad de Texas, Austin  
Archivo Histórico de Guanajuato, Universidad de Guanajuato  
Archivo del Ayuntamiento de San Luis Potosí

### PUBLICACIONES CITADAS

- Alamán, L., *Historia de México*. 5 vols. 4ª ed. México, 1942.  
———, *Documentos diversos (Inéditos y muy raros)*. 4 vols. México, 1945-1947. (Tomos IX-XII de las Obras.)  
*Alegato de buena prueba presentado por la parte de la señora Doña Loreto Bernal de Suárez en el juicio ejecutivo que contra ella sigue Don José I. Limantour sobre arrendamientos de la casa número 19 de la calle de Juan Manuel*. México, 1892.  
*Alegato de buena prueba que el licenciado D. Manuel Siliceo, patrono y apoderado del Dr. D. Antonio Fernández Monjardín, ha hecho en el juicio posesorio promovido contra D. José I. Limantour, reclamando el despojo de la casa no. 6 de la calle de la Palma, ante el juez de lo civil, Licenciado D. Antonio Aguado*. México, 1863.

- Almonte, J. N., *Guía de Forasteros de la ciudad de México*, México, 1852.
- Antuñano, E., *Economía Política en México. Insurrección Industrial. Documentos básicos para la historia de la Industria moderna*. Puebla, 1846.
- Arróniz, J. J., *Ensayo de una historia de Orizaba*. Orizaba, 1867.
- Banda, L., *Estadística de Jalisco, formada con vista de los mejores datos oficiales y noticias ministradas por sujetos idóneos, en los años de 1854 a 1863*. Guadalajara, 1873.
- Bazant, J., *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946)*. México, El Colegio de México, 1968.
- . "Estudio sobre la productividad de la industria algodonera mexicana en 1843-1845", México, 1862.
- . "Industria algodonera poblana de 1800-1843", *HM*, XIV, I, 1964.
- . "Evolution of Textile Industry of Puebla, 1544-1845", *Comparative Studies in Society and History*, Vol. VII, Núm. 1, 1964.
- . "La desamortización de los bienes corporativos de 1856", *HM*, XVI.
- . *Cinco haciendas mexicanas. Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí (1600-1910)*, México, El Colegio de México, 1975.
- . *A Concise History of Mexico from Hidalgo to Cardenas 1805-1940*, Cambridge, Cambridge University Press, 1977.
- Berry, Ch. R., "The Fiction and Fact of the Reform: the Case of the Central District of Oaxaca, 1856-1867", *The Americas*, Vol. XXVI, Núm. 3, enero 1970, pp. 277-290.
- Betancourt, J., *San Luis Potosí, sus plazas y calles*. San Luis Potosí, 1921.
- Bravo Ugarte, J., *Historia de México*, 3 vols. México, 1944.
- . *Historia sucinta en Michoacán*. 3 vols. México, 1964.
- Buenrostro, F., *Historia del primero y segundo congresos constitucionales de la República Mexicana*. 9 vols. México, 1874-82.
- Bulnes, F., *Juárez y las revoluciones de Ayutla y de la Reforma*. México, 1905.
- Busto, E., *Estadística de la República Mexicana*. 3 vols. México, 1880.
- Callcott, W. H., *Church and State in Mexico, 1822-1857*. Durham, 1926.
- . *Liberalism in Mexico, 1857-1929*. Stanford, 1931.
- . *Santa Anna*. Norman, 1936.
- Cambre, M., *La guerra de tres años en el Estado de Jalisco*. Guadalajara, 1892.
- Carrión, A., *Historia de la ciudad de la Puebla de los Angeles*. 2 vols. Puebla, 1896-97.
- Castillo, R., *Cuadro sinóptico del Estado de San Luis Potosí, con varios datos históricos, geográficos, estadísticos y administrativos*. San Luis Potosí, 1878.
- Corral, J. J., *Breve reseña sobre el estado de la hacienda y del que se llama crédito público, o sea exposición de los males y ruina de la República, a que han llevado y siguen conduciendo las maniobras de los agiotistas y de los malos empleados*. México, 1848.
- Cosío Villegas, D. (ed), *Historia Moderna de México, VII. El Porfiriato. La vida económica*. 2 vols. México, 1965.
- Cossío, J. L., *¿Cómo y por quiénes se ha monopolizado la propiedad rústica en México?* México, 1911.
- . *Avalúo de los terrenos de la ciudad, publicado en la Memoria del*

- Ayuntamiento de 1830, y de las casas de la misma.* México, 1937.
- , *Guía retrospectiva de la Ciudad de México.* México, 1941.
- , *El gran despojo nacional o de manos muertas a manos vivas.* México, 1945.
- Costeloe, M. P., "Church-State Financial Negotiations in Mexico during the American War, 1846-1847", *Revista de Historia de América*, Núm. 60, julio-diciembre de 1965.
- Cumplido, I., *Noveno calendario.* México, 1844.
- Despojo de los bienes eclesiásticos, apuntes interesantes para la historia de la Iglesia mexicana.* México, 1847.
- Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República Mexicana.* (1867-1868.)
- Díaz, L. (ed.), *Versión Francesa de México. Reportes Diplomáticos, 1864-1867.* 4 vols. 1963-67.
- Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México.* México, 1964.
- Diccionario Universal de Historia y Geografía.* 7 vols. y 3 apéndices. México, 1853-1856.
- Documentos anexos a la Memoria de Hacienda de 1874, correspondientes a la sección sexta de la misma Secretaría.* México, 1875.
- Dublán, M. y Lozano, J. M. (eds.), *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República.* 58 vols. México, 1876-1912.
- Estadísticas del Estado libre y soberano de Veracruz.* Jalapa, 1831.
- Estado general que manifiesta todos los bienes y créditos que poseía el extinguido Tribunal de la Inquisición* (basado en los datos de junio de 1820), y el *Estado de las Fincas rústicas y urbanas respectivas a las temporalidades de los ex-jesuitas y Órdenes Hospitalarias y Monacales suprimidas.* (Ambos están en la Biblioteca Nacional, Colección Lafragua, t. 425.)
- Estado de las fincas urbanas y rústicas respectivas a las temporalidades de los ex-jesuitas y monacales suprimidos, con expresión de los valores, gravámenes que reportan, y renta anual. Estado que manifiesta todos los bienes y créditos pertenecientes al extinguido Tribunal de la Inquisición de México, excluidos los correspondientes a los ramos que tenía sólo en administración, según se hallan en la presente fecha.* Ambos fueron reproducidos el 31 de mayo, junto con un "Aviso al público" que la primera almoneda se celebraría el 11 de junio. Dublán y Lozano, *Legislación Mexicana*, t. II, pp. 117-130.
- Exposición que el Provincial del Carmen hizo al Supremo Gobierno sobre las ventas de fincas que celebraron algunos conventos de su orden.* México, 1834.
- Exposición que ha presentado al Exmo. Señor Presidente de la República la comisión nombrada por la reunión de compradores de fincas del clero, que tuvo lugar en el Teatro Principal, y acordó representar contra las disposiciones del decreto de 5 de febrero de 1861.* México, 1861.
- Flores, R., *La contrarrevolución en la Independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México: 1804-1838.* México, El Colegio de México, 1969.

- Fuentes Mares, J., . . . *Y México se refugió en el desierto: Luis Terrazas: Historia y Destino*. México, 1954.
- Galarza, E., *The Roman Catholic Church as a Factor in the Political and Social History of Mexico*. Sacramento, 1928.
- Galindo y Galindo, M., *La gran década nacional, o relación histórica de la guerra de reforma, intervención extranjera y gobierno del Archiduque Maximiliano, 1857-1867*. 3 vols. México, 1904-1906.
- Galván Rivera, M., *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*. México, 1854.
- García Cubas, A., *Noticias geográficas y estadísticas de la República Mexicana*. México, 1857.
- Génin, A., *Les français au Mexique du XVI<sup>e</sup> Siècle à nos jours*. Paris, 1933.
- Gille, G., "Les capitaux français et l'Expédition du Mexique", *Revue d'Histoire Diplomatique*, Núm. 3, 1965.
- González de Cossío, F., *Xalapa. Breve reseña histórica*. México, 1957.
- González Navarro, M. (ed.), *Vallarta en la Reforma*. México, 1956.
- González y González, L., "La situación social de Jalisco en vísperas de la Reforma", *La Reforma en Jalisco y el Bajío*. Guadalajara, 1959.
- Historia Documental de México*, 2 vols. México, 1964.
- Icaza, M. de, *Exposición sobre la nulidad de las operaciones practicadas en los años 1861 y 62 con los bienes pertenecientes al Colegio de Niñas y a la corporación que lo fundó*. México, 1864.
- Iglesias, José M. y Prieto, G., *El Ministerio de Hacienda del 21 de enero al 6 de abril de 1861*. México, 1862.
- Iguiniz, J. B., *Breve Historia de la Tercera Orden Franciscana en la Provincia del Santo Evangelio de México desde sus Orígenes hasta Nuestros Días*. México, 1951.
- Inclán, L. G., *Astucia*. 3 vols. 2ª ed. México, 1946.
- Knapp, F. A. Jr., *The Life of Sebastián Lerdo de Tejada, 1823-1889. A Study of Influence and Obscurity*. Austin, 1951.
- Knowlton, R. J., "Some Practical Effects of Clerical Opposition to the Mexican Reform, 1856-1860", *HAHR*, Vol. XLV, 2, 1965.
- , *Church Property and the Mexican Reform 1856-1910*, 1976.
- Labastida, L. G., *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas*. México, 1893.
- Leicht, H., *Las calles de Puebla*. Puebla, 1934.
- Lerdo de Tejada, F., *Jefatura de Hacienda y Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo. Su cuenta e informe por los ingresos y egresos habidos en ambas oficinas, desde 19 de marzo de 1858 hasta 6 de febrero de 1862 en la primera y 31 de enero del mismo año en la segunda*. Morelia, 1862.
- , *Tesorería General y Jefatura de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Su cuenta e informe por los ingresos y egresos habidos en ambas oficinas, desde 18 de marzo de 1858 hasta 31 de enero de 1862 en la primera y 6 de febrero del mismo año en la segunda*. Morelia, 1863.

- Lerdo de Tejada, M. M., *Cuadro sinóptico de la República Mexicana en 1856 formado en vista de los últimos datos oficiales y otras noticias fidedignas*. México, 1856.
- , *Apuntes Históricos de la H. Ciudad de Veracruz*. 3 vols. 2ª ed., México, 1945, Vol. 3.
- Limantour, J. Y., *Représentation adressée a M. Le Ministre de France à propos de la vente faite a M. Limantour par le gouvernement Mexicain de diverses propriétés ayant appartenu aux corporations ecclésiastiques*. México, 1863.
- López Cámara, F., "Los socialistas franceses en la Reforma Mexicana", *Historia Mexicana*, Vol. IX, Núm. 3, 1960.
- Macedo, P., *La evolución mercantil. Comunicaciones y obras públicas. La hacienda pública. Tres monografías que dan idea de una parte de la evolución económica de México*. México, 1905.
- Maiffert, E., *Gran Almanaque Mexicano y Directorio del Comercio de la República Mexicana para el año de 1869*. México, 1869.
- Manifestaciones que José Ives Limantour, en cumplimiento del decreto de 26 de febrero del presente año, ha dirigido al Exmo. Consejo de Estado, relativas a la casa núm. 6 de la calle de la Palma, y a la hacienda de Tenería, situada en jurisdicción de Tenancingo*. México, 1865.
- Marroquí, J. M., *La ciudad de México*. 3 vols. México, 1900-1903.
- Mejía, F., *Memorias*. México, 1958.
- Memoria de Hacienda y Crédito Público*. México, 1823, 1857, 1870, 1872, 1873, 1874 y 1875.
- Memoria del Gobierno del Estado de San Luis Potosí*. San Luis Potosí, 1868-69.
- Memoria de las operaciones que han tenido lugar en la oficina especial de desamortización del Distrito, desde el 7 de enero en que se abrió, hasta el 5 de diciembre de 1861, en que cesaron sus labores, para continuarlas la Junta Superior de Hacienda*. México, 1862.
- Memoria del Secretario de Estado y del despacho de Justicia e Instrucción Pública, leída a las cámaras del Congreso nacional de la República Mexicana en 12 de enero de 1844*. México, 1844.
- Memoria de las operaciones practicadas en la Sección Séptima del Ministerio de Hacienda, sobre reconocimiento de capitales en fincas de propiedad particular y en fincas adjudicadas y rematadas a y a favor de las señoras religiosas y el culto, comprendiendo desde la creación de dicha sección hasta 15 de diciembre de 1861*. México, 1861.
- Memoria en que el C. General Epitacio Huerta dio cuenta al congreso del estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido durante su administración dictatorial, que comenzó en 15 de marzo de 1858 y terminó en 1º de mayo de 1861*. Morelia, 1861.
- Memoria presentada al Exmo. Sr. Presidente Sustituto de la República por el C. Miguel Lerdo de Tejada dando cuenta de la marcha que han seguido los negocios de la Hacienda Pública en el tiempo que tuvo a su cargo la Secretaría de este ramo*. México, 1857.
- Memoria del Ministerio de Fomento*. México, 1857.
- Memoria del Ministerio de Justicia*. México, 1833, 1844 y 1851.

- Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 1930-31.* México, 1930-31.
- Método para seguir la cuenta de redenciones de capitales que poseía el clero en las oficinas respectivas, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.* México, 1861.
- Montejano y Aguiñaga, R., *El Valle de Santa Isabel del Armadillo*, S.L.P. San Luis Potosí, 1964.
- Mora, J. M. L., *México y sus revoluciones*. 3 vols., 2ª ed. México, 1950. ———, *Obras sueltas*, 2ª ed. México, 1963.
- Muriel, J., *Conventos de monjas en la Nueva España*. México, 1946.
- Naredo, J. M., *Estudio geográfico, histórico y estadístico del cantón y de la ciudad de Orizaba*. México, 1960.
- Noticia de las fincas pertenecientes a Corporaciones Civiles y Eclesiásticas del Distrito de México*. México, 1856.
- Obregón, G. J., *El Real Colegio de San Ignacio de México (Las Vizcainas)*. México, 1949.
- Observaciones que los actuales poseedores de los bienes que pertenecieron al Fondo Piadoso de Californias, hacen a los Señores Diputados y Senadores*. México, 1845.
- Observaciones sobre los términos del decreto que el senado acaba de pasar sobre la revisión de los contratos en que se enagenaron dichos bienes*. México, 1845.
- Observaciones sobre la ley de 26 de febrero y sobre su reglamento*. México, 1865.
- Ocampo, M., *Obras completas*. 3 vols. México, 1900-1901.
- Ocurso que el doctor Don Antonio Fernández Monjardín presentó en 28 de abril de 1862 al juez 4º de lo civil, Lic. D. Agustín Norma, reclamando el despojo que se le injurió en 24 de mayo de 1861 de una casa de su propiedad, de la que se dio posesión a D. José Ives Lismantour*. México, 1862.
- Ortega y Pérez Gallardo, R., *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*. 3 vols. México, 1908-1910.
- Parra, P., *Sociología de la Reforma*. 2ª ed. México, 1967.
- Payno, M., *Los bandidos de Río Frio*. México.
- , *México y sus cuestiones financieras con la Inglaterra, la España y la Francia*. México, 1862.
- , *Carta que sobre los asuntos de México dirige al señor Gen. Forey*. México, 1862.
- , *Cuentas, gastos, acreedores y otros asuntos del tiempo de la intervención francesa y del imperio. De 1861 a 1867*. México, 1868.
- , *La Reforma Social en España y México*. 2ª ed. México, 1958.
- Payno, M. (ed.), *Colección de las leyes, decretos, circulares y providencias, relativas a la desamortización eclesiástica, a la nacionalización de los bienes de corporaciones, y a la Reforma de la legislación civil que tenía relación con el culto y con la Iglesia*. 2 vols. México, 1861.
- Pérez Hernández, J. M., *Estadística de la República Mexicana, territorio, población, antigüedades, monumentos, establecimientos públicos, reino vegetal y agricultura, reino animal, reino mineral, industria fabril y manufactura, artes mecánicas y liberales, comercio, navegación, go-*

- bierno, hacienda y crédito público, ejército, marina, clero, justicia, instrucción pública, colonias militares y civiles.* Guadalajara 1862.
- Pérez Verdía, L., *Historia particular del estado de Jalisco, desde los primeros tiempos de que hay noticia hasta nuestros días.* 3 vols. 2ª ed. Guadalajara, 1952.
- Piquero, I., "Apuntes para la corografía y la estadística del Estado de Michoacán". *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, 1849, pp. 142 ss.
- Portilla, A. de la, *Méjico en 1856 y 1857, gobierno del General Comonfort.* Nueva York, 1858.
- Prieto, G., *Lecciones elementales de economía política.* 2ª ed. México, 1876.
- Quintana, M. A., *E. de Antuñano.* 2 vols. México, 1957.
- Reflexiones sobre la ley de 17 de mayo del corriente año, que declara irredimible los capitales pertenecientes a corporaciones y obras pías; en respuesta al Monitor Republicano de 23 del mismo.* México, 1847.
- Report of the Committee of Mexican Bondholders, April 29, 1861.* Londres, 1861.
- Representación que hacen al Congreso Constituyente varios dueños de propiedades territoriales contra algunos artículos de los proyectos fundamentales que se discuten actualmente.* México, 1856.
- Representación que el Licenciado José María Urquidí dirige al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo se sirva declarar que la casa de su propiedad, situada en la calle de Vergara N° 4, no está comprendida en el artículo 11 de la ley de 5 de febrero de este año.* México, 1861.
- Representaciones que hacen al Congreso Constituyente varios dueños de fincas rústicas y urbanas, en Michoacán, Guanajuato, Guerrero y Puebla, secundando la que los propietarios, residentes en la capital de la República, dirigieron al mismo Congreso el 10 de julio del presente año, contra algunos artículos de los proyectos de leyes fundamentales que se están discutiendo.* México, 1856.
- Reyes, I., *Rectificación de algunas especies vertidas en el cuaderno impreso de Don Joaquín Llaguna sobre el embargo de la hacienda de San Jacinto.* México, 1862.
- Riva Palacio, V. (ed.), *México a través de los siglos.* 5 vols. México.
- Rivera Cambas, M., *Historia antigua y moderna de Jalapa y de las revoluciones en el Estado de Veracruz.* 3 vols. México, 1870.
- Ríos, E. de los, *Liberales ilustres mexicanos de la Reforma y la Intervención.* México, 1890.
- Rodríguez de San Miguel, J., *La República Mexicana en 1846, o sea directorio general de los supremos poderes, y de las principales autoridades, corporaciones y oficinas de la nación.* México, 1845.
- Romero, J. G., "Noticias para formar la estadística del Obispado de Michoacán". México, 1862.
- Romero de Terreros, M., *La iglesia y convento de San Agustín.* México, 1951.
- , *Antiguas haciendas de México.* México, 1956.
- Romero Flores, J., *Historia de Michoacán.* 2 vols. México, 1946.

- Schefer, Ch., "La Grande pensée de Napoléon III, les origines de l'Expédition du Mexique", *Révue d'Histoire Diplomatique* Núm. 3, 1965.
- Scholes, W. V., *Mexican Politics during the Juárez Regime, 1855-1872*. Columbia, 1957.
- Segunda exposición que el comercio de la capital del Departamento de Morelia hace al soberano Congreso, manifestándole la justicia y necesidad de derogar la ley de 26 de noviembre de 1839 que aumentó los derechos de consumo a los efectos extranjeros en las aduanas interiores*. México, 1840.
- Segura, J. S. (ed.), *Boletín de las leyes del imperio mexicano, o sea código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el supremo poder ejecutivo provisional, y por el imperio mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales más notables y curiosos de la época*. 4 vols. México, 1863-1865.
- Sesión del Honorable Congreso de Veracruz, en que se discutió y aprobó el decreto que declara de la pertenencia del Estado algunos conventos y sus propiedades*. Veracruz, 1833.
- Sierra, J., *Evolución Política del pueblo mexicano*. 3ª ed. México, 1950.
- , *Juárez, su obra y su tiempo*. 2ª ed. México, 1948.
- , *México, su evolución social*. 3 vols. 2ª ed. México, 1902.
- Suárez y Navarro, J., *Informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en el Estado de Yucatán*. México, 1861.
- Tischendorf, A., *Great Britain and Mexico in the Era of Porfirio Díaz*. Durham, 1961.
- Toro, A., *La Iglesia y el estado de México, estudio sobre los conflictos entre el clero católico y los gobiernos mexicanos desde la independencia hasta nuestros días*. México, 1931.
- Torres, M. de J., *Historia civil y eclesiástica de Michoacán desde los tiempos antiguos hasta nuestros días*. Morelia, 1914.
- Trens, M. B., *Historia de la H. Ciudad de Veracruz y de su Ayuntamiento*. 6 vols. Jalapa, 1949-1955.
- Turlington, E., *Mexico and her foreign Creditors*. Nueva York, 1930.
- Valadés, J. C., *Alamán. Estadista e Historiador*. México, 1938.
- , *El porfirismo, historia de un régimen*. Vol. I: *El nacimiento, 1876-1884*. Vol. II: *El crecimiento*. México, 1941, 1948.
- Valle, J. N. del, *El viajero en México*. México, 1859, 1864.
- , *Guía de Forasteros de la Capital de Puebla*. Puebla, 1852.
- Velázquez, P. F., *Historia de San Luis Potosí*. 4 vols. México, 1947.
- Vernon, R., *The Dilemma of Mexico's Development*. Cambridge, 1963.
- Vigil, J. M., *La Reforma*. Vol. V: *México a través de los siglos*. Editada por V. Riva Palacio. México.
- Zamacois, N. de, *Historia de Méjico desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días*. 20 vols. Barcelona, 1876-82.
- Zavala, L. de, *Ensayo histórico de las revoluciones de Méjico desde 1808 hasta 1830*. 2 vols.: I, París, 1831; II, Nueva York, 1832.

## ÍNDICE ONOMÁSTICO

### A

Abad y Queipo, Manuel, 13  
Adalid, Ignacio, 23  
Aguirre, Francisco Antonio, 266  
Aguirre, Juan Antonio, 138  
Alamán, Juan B., 220  
Alamán, Lucas, 17, 24ss., 47, 78, 101  
Alatriste, Miguel Cástulo, 56  
Alcérrega, A., 207  
Alva, Félix, 133  
Alva, Ignacio, 132  
Álvarez, Juan, 220  
Ambiel, Esteban, 83  
Antúnez, M., 83, 260  
Antuñano, Esteban de, 46s.  
Arrangoiz, Agustín, 121  
Arreola, L. G., 142  
Arrillaga, Francisco de, 19, 31, 76

### B

Bablot, Alfredo, 181, 219, 275  
Balbontín, Juan, 117  
Barbadiño, familia, 77  
Barradas, general, 22  
Barragán, José Antonio, 266  
Barrera, Manuel, 23s.  
Barrón, Eustaquio, 93, 96, 160, 162  
Barrón, Forbes y Cía., 138, 157s.,  
163, 200-206, 213s., 281  
Bazaine, Mariscal, 279, 281, 285  
Becker, F., 246  
Béistegui, Genaro, 94, 96, 166, 205,  
288  
Béistegui, Isidro, 96  
Béistegui, Juan Antonio, 94, 96, 161  
Béistegui, Nicanor, 79, 94, 96, 204,  
219, 281  
Berkenbuch, Jorge, 244, 246-248, 253

Bermejillo, Pío, 92, 160, 166s., 200,  
205, 220  
Bertheau, Agustín, 253  
Binel, L., 283-285, 288  
Bonhomme, Antoine, 181, 210s.  
Bringas, Miguel, 26, 99, 112, 159, 162,  
219, 281  
Bustamante, Anastasio, 22, 24, 126s.  
Bustamante, Francisco, 126s., 265,  
266  
Bustamante, Pilar, 127  
Butterfield, 117, 247

### C

Caballero de Carranza, M., 117, 245s.  
Calvillo, Isidro, 129s., 263s., 298  
Camarena, A., 139s.  
Camarena, Jesús, 139s.  
Camarena, Merced, 139s.  
Camarena, Pedro, 139s.  
Campero Calderón, Juan, 132, 137  
Cañizo, Manuel, 211, 219  
Cárdenas, Manuel, 137, 177  
Carresse, Justo, 229, 230  
Carrillo, Francisco de P., 261  
Ceballos, R., 84  
Cervantes, José María, 31  
Chacón, general, 242  
Coca, J. M., 266  
Comonfort, Ignacio, 44, 56, 107, 146s.,  
220, 244  
Corona, J. F., 259  
Corral, Juan José del, 30, 36  
Cortés, Hernán, 103, 227  
Cortina Chávez, Ignacio, 220  
Corwin, Thomas, 253, 292  
Corwin, William, 252s.  
Cumplido, Ignacio, 192, 229

## D

Dardón, Vicente, 225  
 Davidson, Lionel, 161s.  
 Davidson, Nathaniel, 93, 96, 107,  
 160-164, 200ss., 206, 211, 214, 220,  
 282, 285  
 Degollado, Santos, 171ss., 175s., 190,  
 275  
 Del Barrio, Felipe Neri, 23s., 26, 31,  
 96, 200s., 219s., 281  
 Díaz, Porfirio, 305, 315  
 Domínguez, José A., 168  
 Domínguez, Mariano, 23  
 Domínguez, Miguel, 23  
 Durán, Jesús, 142, 273, 274

## E

Escandón, Antonio, 94, 96, 200, 204,  
 234, 281, 282, 300  
 Escandón, Manuel, 26, 29, 94, 96, 99,  
 159, 162, 204, 219s., 260, 281, 300  
 Escandón, Vicente, 94, 96, 215, 234,  
 281, 300  
 Escobar, C. M., 266  
 Espinosa, José, 23  
 Esteva, José Ignacio, 19, 76, 79

## F

Flores, Estanislao, 23  
 Forbes, William, 94, 222  
 Forey, general, 249, 270, 278, 281s.,  
 285  
 Fortuño, Leonardo, 305  
 Fould, Achille, 287, 295  
 Fuentes, Fco. de P., 245  
 Furlong, Cosme, 46

## G

Gabriac, Alexis de, 158, 160, 162,  
 169s., 178, 220  
 Garay, Antonio, 76  
 García de Carrasquedo, Teófilo, 135  
 García de Carrasquedo, Isidro, 135  
 García de León, Porfirio, 133, 271, 235  
 García Teruel, Manuel, 78, 253s., 262  
 Gargollo, Manuel, 112, 232  
 Gómez, Cayetano, 131-133, 136

Gómez Farías, Valentín, 27s., 31, 33,  
 79, 96  
 Gómez, Nicolás, 117  
 González Ortega, Jesús, 249-251, 292  
 Gordoa, Antonio, 126s., 266  
 Gordoa, Crescencio María, 126s., 266  
 Gordoa, Pablo, 126s., 266  
 Goríbar, F. de, 220  
 Goríbar, Juan, 93, 96, 111, 159, 169,  
 219, 281  
 Guerrero, Vicente, 20, 31  
 Gutiérrez Estrada, José María, 96  
 Gutiérrez, Pedro, 272  
 Gutiérrez Zamora, José, 79, 179  
 Gutiérrez Zamora, Manuel, 86, 178s.  
 Gutiérrez Zamora, Rafael, 89

## H

Hacho, Ramón, 56  
 Haro y Tamariz, Antonio, 31s., 34,  
 44, 46, 48, 56, 59, 73, 99  
 Haro y Tamariz, Joaquín, 46  
 Heit, Eduardo, 244, 246  
 Hernández y Hernández, Francisco,  
 79, 260  
 Hope, Archibald, 93  
 Howard, Manuel, 55  
 Huerta, Epitacio, 133, 174s., 190, 270

## I

Ibáñez, Macedonio, 305  
 Iglesias, José María, 67, 112, 146, 202  
 Iglesias, Juan N., 20s.  
 Iniestra, Francisco, 211, 219  
 Iturbide, Agustín de, 15-17, 28  
 Iturriaga, L., 261

## J

Jarero, J. M., 207  
 Jecker, J. B., 92, 167, 200, 205s.  
 Juárez, Benito, 171, 178, 182, 286,  
 299

## K

Krcutzmann, E., 130

L

Labastida, arzobispo de México, 279  
 Labat, A., 209, 228  
 Labat, Pedro, 192, 233  
 Lacunza, José María, 290s.  
 Lara, Manuel, 153s.  
 Lazo Estrada, Francisco, 219  
 Legrand, Augusto, 78, 259  
 Lerdo de Tejada, Miguel, 56, 59s.,  
 62s., 67, 75s., 80, 87, 104, 108s.,  
 114, 121s., 124, 135, 141, 146, 173,  
 182, 186, 194, 227, 286, 304  
 Lerdo de Tejada, Sebastián, 101s.,  
 305  
 Limantour, José Yves, 179-181, 211-  
 214, 225, 305  
 Linares, Juan de Dios, 23  
 Lizardi Manuel, 100, 111  
 Llave, Ignacio de la, 79, 260  
 Llave, Pablo de la, 19, 260  
 Loperena, Ignacio, 117, 159, 208-210,  
 219, 228  
 López, F., 270s.  
 López Portillo, Ignacio, 129  
 Luna, Agustín, 132, 137, 271

M

Mackintosh, E., 111  
 Macouzet y Cia., 133  
 Madrigal, José, 39  
 Mangino, Rafael, 22  
 Manning y Mackintosh, 111, 179  
 Maquá, Benito, 26  
 Marrón, Ciriaco, 48, 56  
 Martínez del Río, Gregorio, 96  
 Martínez del Río, hermanos, 93, 99,  
 179  
 Martínez del Río, José Pablo, 93  
 Martínez Negrete, F., 139  
 Mata, José, M., 216  
 Maximiliano, emperador, 205, 280s.,  
 285s., 290, 292, 295s.  
 Mejía, Francisco, 188, 210, 212, 304  
 Mena, José María, 79  
 Mercado de Rivas, señora, 208  
 Mier y Terán, Gregorio, 93s., 96  
 Miramón, Miguel, 150, 162, 170, 179,  
 189, 190, 192s., 222, 276  
 Montes, Ezequiel, 53, 105, 113s., 130

Mora, José María Luis, 12s., 15s., 20,  
 96, 100, 286  
 Morán, Padre, 31, 100  
 Morales Puente, Manuel, 116-118,  
 208-211, 219, 229  
 Moreno, José de la Luz, 117, 219  
 Mosso, Leandro, 93  
 Mosso, Miguel, 93  
 Mújica y Osorio, Juan, 47  
 Muñoz Campuzano, I., 132  
 Muñoz y Muñoz, Joaquín, 79  
 Muriel, Longinos Benito, 78

N

Naphegy, Gabor, 253  
 Navarro, José D., 135  
 Navarro, M., 207

O

Ocampo, Melchor, 133, 158, 178, 184,  
 187, 189, 230, 269, 286  
 Ogazón, Pedro, 139, 171s., 197, 275  
 Olazagarre, Prieto y Cia., 140  
 Oropeza, Mariano, 254  
 Otterburg, Marcus, 253, 292

P

Pacheco, M. de, 141  
 Palma, Sebastián, 83  
 Palomar, José, 138  
 Páramo, Francisco, 132  
 Páramo, Norberto, 132  
 Paredes y Arrillaga, Mariano, 31  
 Paso y Troncoso, Pedro del, 77, 187  
 Patiño, Gregorio, 269s.  
 Patiño, J. R., 132  
 Pérez de León, Fco., 104, 106, 110,  
 116, 167, 208, 228s., 291  
 Pérez Gálvez, Jorge, 281  
 Pérez Hernández, José M., 36s.  
 Piedras, Miguel de las, 247  
 Portilla, Francisco de Paula, 93, 281  
 Prieto, Guillermo, 194, 196, 200, 202  
 Prieto, Pedro J., 140

## R

Ramírez, Ignacio, 104  
 Rascón, José Domingo, 29  
 Rayo y Cía., 211  
 Rayón, señora, 155  
 Rengel y Fagoaga, Rafaela, 96  
 Reyes, Nicanor, 273  
 Riestra, Juan, 273  
 Río, José María del, 219  
 Rivera Cambas, M., 185  
 Robles Pezuela, 162  
 Rodríguez de San Miguel, Juan, 30  
 Rojo, Mariano, 165  
 Romero, Matías, 180, 215, 303  
 Rothschild, firma, 93, 160-163, 202  
 Rubio, Cayetano, 26, 93, 96, 100, 117,  
 179, 229, 281, 298, 300-302  
 Rubio, Francisco, 26  
 Ruiz, Manuel, 112

## S

Salas, José María, 151, 207  
 Salas, Mariano, 31s.  
 Salonio, Antonio María, 155  
 Sánchez, Marcelino, 117, 219  
 Sandoval, Gregorio, 62, 149  
 Santa Anna, Antonio López de, 9, 11,  
 17, 26-29, 33s., 36, 80, 99s., 104,  
 133, 139  
 Saulnier, Carlos, 78, 90  
 Sáyago, Bernardo, 78, 262  
 Schiafino, Francisco, 116s., 207, 219  
 Schoessling, Jorge E., 165, 213  
 Sierra, Justo, 51  
 Simonsfeld, Salomón, 247s.  
 Sisos, Juan Bautista, 79, 260  
 Sorinne, Guillermo, Wodon, 219, 271  
 Strybos, Eduardo, 254  
 Suárez Navarro, Juan, 289

## T

Talavera, Francisco, 90, 260  
 Tamborrel, Juan, 47  
 Terreros, Manuel, 231s.  
 Thévenard, Juan, 255-257, 308  
 Tonel, Constancio, 110  
 Torre, Isidoro de la, 93, 96, 161, 200,  
 205, 220  
 Trigueros, Ignacio, 111  
 Turnbull, Eduardo, 48, 153s., 245s.,  
 254

## V

Valdovinos, M., 134s., 138, 175, 267,  
 269, 271  
 Verástegui, José María, 126s., 266  
 Verástegui, Paulo, 126s., 131, 266  
 Verdugo, Pedro, 40  
 Vicario, Santiago, 244, 248, 254  
 Vidaurri, Santiago, 220  
 Viya, Hermenegildo, 74, 77

## Y

Yermo, Gabriel, 112, 114s.

## Z

Zamacona, Antonio M. de, 62  
 Zamacona, Pablo María de, 251  
 Zavala, Lorenzo de, 20, 22, 24, 31,  
 100s.  
 Ziegler, Julio, 252, 308ss.  
 Zuloaga, Félix, 17, 27, 33, 56, 70,  
 114, 145, 147, 150-153, 156, 158-  
 160, 162, 169, 170s., 173, 190, 193,  
 222, 244s., 273, 276, 281, 295

## ÍNDICE ANALÍTICO

### A

Agustinos, en Atlixco, 67, 69; en Guadalajara, 37, 41, 140-142; en México, 120, 192, 232-234; en Michoacán 38; en Morelia, 134-138; 175, 177s.; en Puebla, 49, 52s.; en San Luis Potosí, 127-129, 130-152; en Veracruz, 79, 87s.; véanse también en clero regular  
Alcabala (impuesto de traslación de dominio), 57, 60, 62s., 65s.  
Amortización, impuesto de, 29  
Amortización, banco de, 25s., 99  
Aranzazú, cofradía de, 11, 153, 230  
Arroyozarco, hacienda de, 24  
Atlixco, 46s., 66s., 69, 71, 144  
167; véase también en desamortización

### B

Bajío, El 138, 144  
Belem, colegio de, 11  
Belem, monasterio de (Veracruz), 74  
Bienes eclesiásticos, 9-13, 34-43, 142-145, 293-295; su intervención en Puebla, 44, 50-56; su cuantía en Córdoba, 83s.; Guadalajara, 139; Jalapa, 84s.; Jalisco, 139; ciudad de México, 101-103; Michoacán, 134s.; Morelia, 134; Orizaba, 82; Puebla, 49-56; San Luis Potosí, 127s.; Veracruz, 80-82; sus compradores, en Puebla, 70ss.; 243; Veracruz, 88s.; Jalapa, 91; México, 217ss., 236; Córdoba, 260; Orizaba, 261; San Luis Potosí, 266; Morelia, 272; en general, 276s.

### C

Calpam, 62  
Calpulalpan, 192

Campeche, 144  
Capellanías, 12s., 33, 39, 49, 82, 169, 172, 178, 183, 185s., 198s., 215, 218, 258, 261s., 268, 270, 293s., 298  
Capuchinas, 139, 240  
Carmelitas, 10s.; en Atlixco, 67, 167s.; Guadalajara, 139; ciudad de México, 110, 120, 207, 225; Morelia, 134s., Orizaba, 82, 89; Puebla, 66s., 298; San Luis Potosí, 36s., 131; véase también clero regular  
Celaya, 101  
Clero regular, su número, 9, 42; sus propiedades, 8s., 34-43; bienes en Córdoba, 83s.; Jalapa, 84; Jalisco, 139-142; ciudad de México, 101-103; Michoacán, 139-142; Orizaba, 82; Puebla, 49-56; San Luis Potosí, 127-129, 232-236; Veracruz, 81s.  
Clero secular, su número, 8  
Comerciantes, 6s., 18s., 23ss., 46s., 66, 71s., 74-81, 89, 91-98, 126s., 132-134, 138s., 145, 159, 178s., 190s., 218-223, 245s., 254, 261, 267, 271s., 277, 281s., 291  
Colima, 133, 171  
Córdoba, población e industria, 75; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización  
Corredores, 94s.  
Cuautla, 109, 121s., 219  
Cuernavaca, 96, 109, 121, 201, 205, 219

### CH

Chiapas, 143s.  
Chica, hacienda de, 30  
Chihuahua, 144, 283, 287, 293, 299s.

## D

- Degollado, decretos de, 171-178, 182s., 190, 267, 270
- Desamortización, el país en general, 142-145; Atlixco, 67-69; Córdoba, 90; Guadalajara, 139-142; Jalapa, 91; Jalisco, 139-142; ciudad de México, 103-121; Michoacán, 134-138; Morelia, 134-138; Orizaba, 89-91; Puebla, 56-70; San Luis Potosí, 129-132; Veracruz, 85-91; véase también Lerdo, Ley
- Deuda nacional, interior, 15, 18, 216; exterior, 31, 77s., 99
- Divino Salvador, hospital del, 229
- Dominicos, 9s., 30; en Guadalajara, 139, 275; ciudad de México, 120, 167, 232; Puebla, 49, 67, 251, 253; Veracruz, 80, 88, 185; véase también en clero regular
- Dotes, 8-10, 38s., 236-242, 256s., 272s.
- Durango, 143.

## E

- Enseñanza Antigua, convento de la, 11, 301
- Enseñanza Nueva, convento de la, 11
- España, 21, 30, 222
- Estados Unidos de Norteamérica, 31-34, 42, 45, 73s., 154, 158, 179, 253
- Extranjeros, 97, 154, 160, 178s., 217-223, 246-249, 253-256, 271, 277, 287; su número, 103

## F

- Fondo Piadoso de Californias, 15s., 24-26, 29-31
- Francia, 26, 28, 206, 221, 282, 285, 295s.
- Franciscanos, 10s., 38; en la ciudad de México, 105, 110, 115, 146, 192, 232-236; Guadalajara, 139; Jalapa, 84; Morelia, 134; San Luis Potosí, 131; Veracruz, 80, 185; véase también en clero regular

## G

- Grande, hacienda de, 30
- Guadalajara, economía y sociedad,

138s.; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización

- Guadalupe, Villa de, 94
- Guadalupe, la Colegiata de, 9, 108
- Guadalupe Hidalgo, tratado de, 34
- Guanajuato, 109, 158, 175, 235
- Guerrero, 144, 293

## H

- Hermanas de Caridad, 29, 103, 109, 233
- Hospital Real de los Naturales, 228, 229
- Hospitalarios, 11, 15s., 21, 24
- Huauchinango, 62

## I

- Industriales, véase comerciantes
- Inquisición, venta de sus bienes, 16ss.
- Interés, tasas en préstamos mercantiles, 7, 98; tasas en préstamos al gobierno, 7, 98; tasas en préstamos hipotecarios, 12, 141

## J

- Jalapa, población e industria, 75; véase también bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización
- Jalisco, población e industria, 138; véase también bienes eclesiásticos, desamortización, Guadalajara, nacionalización
- Jesuitas, 8, 15s., 19, 21, 24s.
- Jesús, Hospital de, 11, 103, 109, 227
- Jesús María, convento de, 40s., 238
- Juzgado de Capellanías, 12, 30, 59, 92

## L

- La Ciénaga hacienda de, 56
- La Concepción, convento de, 39, 107, 112s., 167s., 205, 233s., 238
- La Encarnación, convento de, 107
- La Esperanza, hacienda de, 144
- La Merced, monasterio de; véase en mercedarios, clero regular
- La Sabana, hacienda de, 55

La Soledad, convento de, 53  
 Lerdo, Ley, su contenido, 56-61, 104, 111; anulación, 146-156; anulación en la ciudad de México, 152; Córdoba, 9; Jalapa, 150; Orizaba, 150; Puebla, 150-154; San Luis Potosí, 150-155  
 Londres, 20, 100, 160-162  
 Lonja de México, 95s.

M

Mejicapa, rancho de, 112  
 Mercedarios, 9s.; en la ciudad de México, 112-115, 151s., 157, 207, 232s.; Atlixco, 67; Guadalajara, 139; Morelia, 133; Puebla, 51, 62; San Luis Potosí, 131; Veracruz, 80, 88s., 185; véase también clero regular  
 México, arzobispado de, 10, 13, 143  
 México, ciudad de, economía y sociedad, 92-101; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización  
 Michoacán, población, 132; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, Morelia  
 Monterrey, 143  
 Montserrat, monasterio de, 15, 20  
 Morelia, población, 132; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización

N

Nacionalización, causas generales, 5-7; intentos prematuros en México, 16-34; en el occidente de México, 173-178; ciudad de México, 192-214; Guadalajara, 172s., 273-278; Morelia, 173-178, 266-272; Córdoba, 258-261; Jalapa, 261-263; Orizaba, 187s., 261s.; Puebla, 242-258; San Luis Potosí, 263-266; Veracruz, 185-189; leyes del 12 y 13 de julio de 1859, 182ss.; ley del 5 de febrero de 1861 y sus consecuencias, 194-214; monto total, 214-217; revisión, 293-295  
 Nueva York, 74  
 Nueva Holanda, rancho de, 112  
 Nuevo León, 144, 220

O

Oaxaca, 10, 142  
 Omealco, hacienda de, 83  
 Orizaba, 75, 77-79; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización

P

Pachuca, 204  
 París, 101, 162, 221, 281s., 287  
 Pátzcuaro, 177  
 Pomoca, hacienda de, 133, 178  
 Porta Coeli, colegio de, 11, 192  
 Préstamos de la Iglesia al gobierno, 17, 32ss., 142ss., 147, 156ss., 189s.  
 Puebla, economía y sociedad, 45-49; intervención de bienes eclesiásticos, 50-56; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización

Q

Querétaro, 10, 45, 74, 93, 144s., 171, 238

R

Regina Coeli, convento de, 34, 41, 123, 238, 301  
 Revisión de ventas, véase nacionalización  
 Río verde, 125s., 132  
 Roma, 50

S

San Agustín, monasterio de, véase en agustinos, clero regular  
 San Andrés, hospital de, 103, 120, 226, 229  
 San Ángel, colegio de, 11, 28  
 San Bernardo, convento de, 123, 233  
 San Camilo, Orden de, 8  
 San Diego, monasterio de, 84, 258; Orden de, 10, 134  
 San Felipe Neri, congregación de, 8, 82, 251  
 San Francisco, hospital de terceros de, 38

San Francisco, monasterio de, véase en franciscanos, clero regular  
 San Francisco, Tercera Orden de, 38s., 80, 82  
 San Gregorio, colegio de, 228  
 San Ignacio, colegio de, 101, 230, 290  
 San Ildefonso, colegio de, 101  
 San Jerónimo, convento de, 40, 169  
 San Juan, colegio de, 252  
 San Juan de Dios, hospital de, en Jalapa, 84; México, 229; Morelia, 109, 176s.; Orizaba, 82, 90; Puebla, 52s.  
 San Juan de Dios, Orden de, 11  
 San Juan de Ulúa, 73, 75  
 San Luis Potosí, economía y sociedad, 125-129; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización  
 San Miguel de Belem, colegio de, 232  
 San Nicolás, colegio de, en Morelia, 176, 178, 269; en San Luis Potosí, 130, 265, 299  
 San Pablo, colegio de, 11  
 San Pantaleón, colegio de, 254  
 San Pedro, colegio de, 252  
 San Pedro, hospital de, 53  
 San Roque, hospital de, 53  
 Santa Brígida, convento de, 233  
 Santa Catalina, convento de, en Morelia, 134; en Pátzcuaro, 272  
 Santa Clara, convento de, en México, 164, 233, 235; en Puebla, 252  
 Santa Inés, convento de, en México, 233; en Puebla, 251  
 Santa María de la Caridad, colegio de, 230  
 Santa Mónica, convento de, 251, 253  
 Santa Rosa, convento de, 253  
 Santa Rosalía, hacienda de, 271  
 Santa Teresa la Antigua, convento de, 155  
 Santa Teresa, convento de, 88, 251, 253; en Puebla, 82  
 Santa Teresa la Nueva, convento de, 41, 123; en México, 272  
 Santiago Tlaltelolco, colegio de, 11, 112  
 Santísima Trinidad, convento de, 252  
 Santísima Trinidad, hospital de, 258  
 Santo Desierto, monasterio de, 28  
 Santo Domingo, monasterio de, véase en dominicos, clero regular  
 Sonora, 143s., 293

## T

Tabasco, 144, 293  
 Tamaulipas, 144, 293  
 Tampico, 22  
 Taretan, hacienda de, 136  
 Taxco, 101  
 Tehuacán, 67  
 Tehuantepec, 181  
 Temixco, hacienda de, 96  
 Temporalidades, 15-22, 24-27  
 Tenancingo, 225  
 Tenería, hacienda de, 225  
 Tepic, 94  
 Terratenientes, 6s., 23s., 30, 48, 76s., 92-98, 124, 126s., 132-134, 138s., 145, 153s., 173s., 196s., 219-223s., 266s., 276s., 290  
 Texas, 26, 74, 101  
 Texcoco, 30  
 Tlacotepec, 62  
 Tlalmanalco, 93  
 Talpam, 93  
 Tlapala, rancho de, 69  
 Tlaxcala, 249  
 Trojes, hacienda de, 101  
 Tunguitiro, hacienda de, 133

## U

Universidad de México, 102

## V

Valor de la propiedad, 106s., 117, 235s.; como resultado de la nacionalización, 214s., 287; por capitalización de rentas, 31s., 57-59, 62-66, 67-69, 141  
 Veracruz, economía y sociedad, 73-80; véase también en bienes eclesiásticos, desamortización, nacionalización  
 Vizcaínas, colegio de las, 11

## Y

Yautepec, 205  
 Yucatán, 142-145

## Z

Zacatecas, 175  
 Zamora, 177

EL COLEGIO DE MEXICO

322.0972/R362b/1977/ej. 8

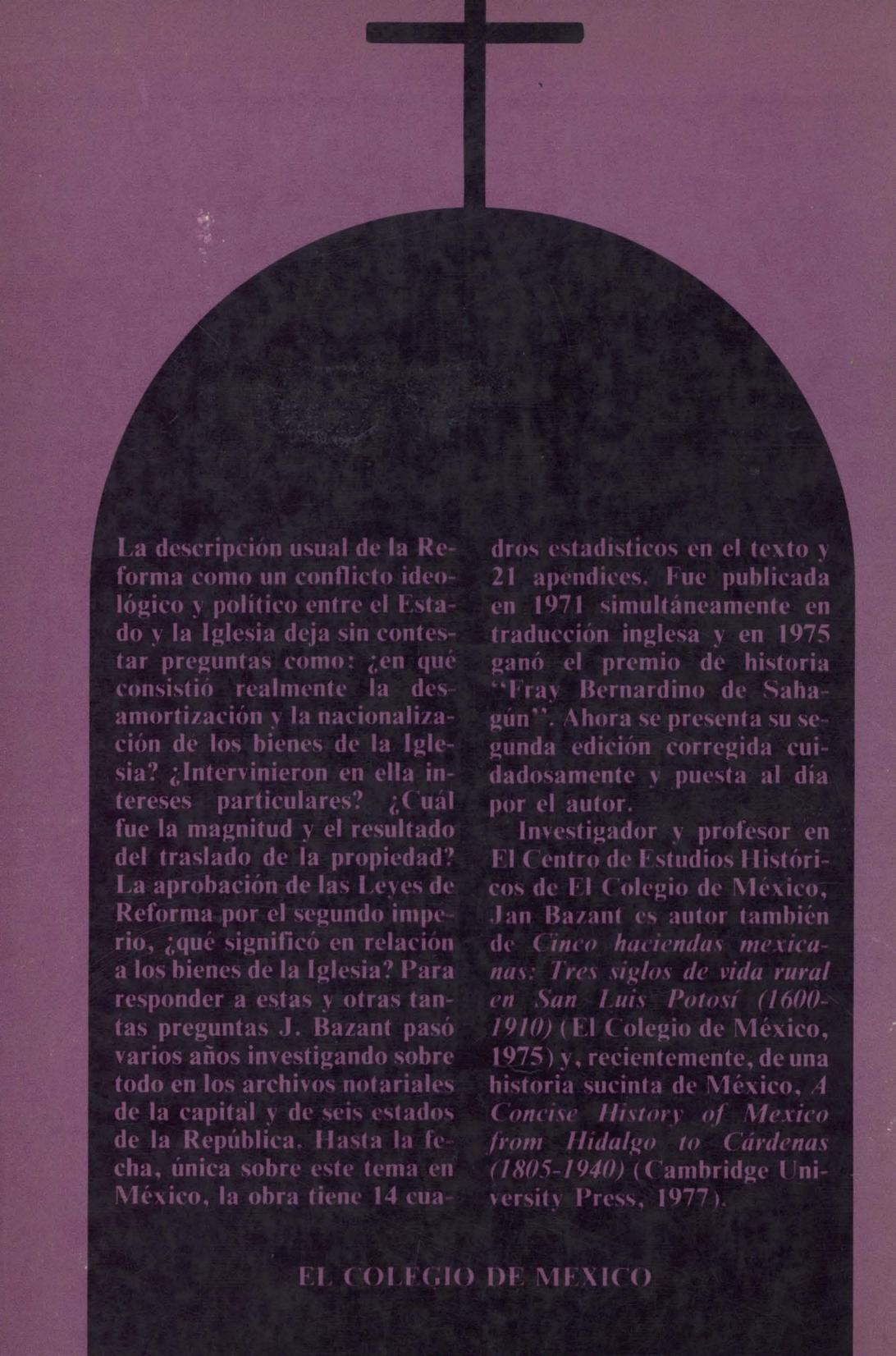


\*3 905 0334738 W\*

Esta obra se terminó de imprimir en el mes de noviembre de 1977, en los talleres de Fuentes Impresores, S. A., Centeno 109, México 13, D. F. Se tiraron 2 000 ejemplares más sobrantes para reposición. Cuidó de la edición el Departamento de Publicaciones de El Colegio de México.







La descripción usual de la Reforma como un conflicto ideológico y político entre el Estado y la Iglesia deja sin contestar preguntas como: ¿en qué consistió realmente la desamortización y la nacionalización de los bienes de la Iglesia? ¿Intervinieron en ella intereses particulares? ¿Cuál fue la magnitud y el resultado del traslado de la propiedad? La aprobación de las Leyes de Reforma por el segundo imperio, ¿qué significó en relación a los bienes de la Iglesia? Para responder a estas y otras tantas preguntas J. Bazant pasó varios años investigando sobre todo en los archivos notariales de la capital y de seis estados de la República. Hasta la fecha, única sobre este tema en México, la obra tiene 14 cua-

dro estadísticos en el texto y 21 apéndices. Fue publicada en 1971 simultáneamente en traducción inglesa y en 1975 ganó el premio de historia "Fray Bernardino de Sahagún". Ahora se presenta su segunda edición corregida cuidadosamente y puesta al día por el autor.

Investigador y profesor en El Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, Jan Bazant es autor también de *Cinco haciendas mexicanas: Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí (1600-1910)* (El Colegio de México, 1975) y, recientemente, de una historia sucinta de México, *A Concise History of Mexico from Hidalgo to Cárdenas (1805-1940)* (Cambridge University Press, 1977).